RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

Carlos Orozco Tatis <corozco@avancelegal.com.co>

Lun 23/10/2023 10:35

Para:Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:Darly Gutiérrez <dgutierrez@avancelegal.com.co>

Señor (a).
Juez 10 Civil Municipal de Barranquilla

Parte Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A
Parte Demandada: EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S
Radicado: '08001405301020230045800

Reciban un cordial saludo,

Mediante el presente, me permito aportar **recurso de reposición y en subsidio apelación.**
RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION.pdf

Es importante tener en cuenta que como el archivo pesa mucho ya que tiene 667 hojas, se envió un archivo OneDrive **(Agradezco confirmar abre el archivo)**

De antemano agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,

Barranquilla, 20 de octubre del 2023

Señor
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REF. **RECURSO DE REPOSICION**- PROCESO EJECUTIVO promovido por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A contra EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S

RAD. 08001405301020230045800

CARLOS OROZCO TATIS, apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente memorial interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION** contra el auto de fecha 17 de octubre del 2023, notificado por estado en fecha 19 de octubre del 2023, por medio del cual se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito, lo anterior conforme a las siguientes consideraciones:

1) Por medio de auto fijado en estado con fecha 18 de agosto de la presente anualidad, el despacho requirió al suscrito para que notificara a los demandados, dentro de los treinta (30) días siguientes.

2) A su vez, y en observancia a lo ordenado en la providencia antes citada, se procedió de conformidad con lo solicitado, como consta en los memoriales aportados con este recurso, donde se envió notificacion personal desde el **24 de agosto de 2023**, es decir 6 días después del requerimiento del juzgado, las cuales si bien no fueron aportados al despacho en su debido momento, si se cumplió con la carga procesal.

3) Conforme a lo brevemente expuesto, es claro su señoría, que no se dan los presupuestos para que se declare el desistimiento del presente proceso.

En consecuencia, pido se revoque el auto de marras y se continúe con el curso del proceso.

Anexo documentos citados.

De antemano agradezco la atención que le merezca la presente.

Renuncio a notificación y ejecutoria favorable.

Atentamente,

CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS
C.C. No. 73.558.798 Arjona- Bol.
T.P. No. 121.981 C.S. de la J.

CERTIFICADO DE ENVIO NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00012045

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIóN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** DIR:
DEMANDADO(S)	LA PUERTA DE ABAJO S.A.S Y SU REPRESENTANTE LEGAL
NOTIFICADO	LA PUERTA DE ABAJO S.A.S Y SU REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	DRLOPEZBORJA@GMAIL.COM
RADICADO	'08001405301020230045800
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
FOLIO(S)	106

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S. A
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	COROZCO@AVANCELEGAL.COM.CO

RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICO	
FECHA DE ENVIO	2023-08-25 10:35:05
TIEMPO DISPONIBLE PARA LA APERTURA	2023-09-01 23:59:59
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI
LA NOTIFICACION FUE RECIBIDA EN LA DIRECCION ELECTRONICA DE DESTINO	SI

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **25** DE **AGOSTO** DE **2023**



ELIZABETH NUNEZ BAEZ | Representante Legal
COLDELIVERY S.A.S.

CERTIFICADO DE RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00012045

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIóN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** DIR:
DEMANDADO(S)	LA PUERTA DE ABAJO S.A.S Y SU REPRESENTANTE LEGAL
NOTIFICADO	LA PUERTA DE ABAJO S.A.S Y SU REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	DRLOPEZBORJA@GMAIL.COM
RADICADO	'08001405301020230045800
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
FOLIO(S)	106

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S. A
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	COROZCO@AVANCELEGAL.COM.CO

RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICO	
FECHA DE ENVIO	2023-08-25 10:35:05
TIEMPO DISPONIBLE PARA LA APERTURA	2023-09-01 23:59:59
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI
LA NOTIFICACION FUE RECIBIDA EN LA DIRECCION ELECTRONICA DE DESTINO	SI
LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO CONSTANCIA DE LECTURA:	SI **Fecha/Hora:** 2023-08-27 11:00:35
CONSULTAS REALIZADAS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA	3
ANOTACION	SE AGREGA DIRECCION IP, COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACION ELECTRONICA FUE ABIERTA
IP PUBLICA DEL DEMANDADO	104.28.92.34

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **27** DE **AGOSTO** DE **2023**

ELIZABETH NUNEZ BAEZ | Representante Legal
COLDELIVERY S.A.S.

CERTIFICADO DEL CODIGO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00012045

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIóN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** DIR:
DEMANDADO(S)	LA PUERTA DE ABAJO S.A.S Y SU REPRESENTANTE LEGAL
NOTIFICADO	LA PUERTA DE ABAJO S.A.S Y SU REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	DRLOPEZBORJA@GMAIL.COM
RADICADO	'08001405301020230045800
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
TOTAL DE FOLIOS	106

CODIGO DEL ENVIO

From: =?utf-8?q?NOTIFICACI=C3=93N?= ELECTRONICA <coldelivery@coldelivery.app>
Date: Fri, 25 Aug 2023 15:35:06 +0000
Subject: =?utf-8?q?Notificaci=C3=B3n?= No. CE00012045
Message-Id: <6bcef1a2-92aa-4e27-a9e9-e173e982b123@mtasv.net>
To: drlopezborja@gmail.com
Feedback-ID: s6263900-_:s6263900:a190562:postmark
X-Complaints-To: abuse@postmarkapp.com
X-Job: 190562_6263900
X-PM-Message-Id: 6bcef1a2-92aa-4e27-a9e9-e173e982b123
X-PM-RCPT: |bTB8MTkwNTYyfDYyNjM5MDB8ZHJsb3BlemJvcmphQGdtYWlsLmNvbQ==|
X-PM-Message-Options: v1;1.evAyGchw64K4szftGlUYrg.sxGAx44rdvBjeOsMmJcT-Wm8mwkuCu5mCcNPKCYPH2zCHaMtxd80wqt0OCYzPuZLvsIFgHIlF0ybx3dzw0R8RgUE3-VBdHK_QtETUln7R0TPd9KHNSltygy55d9T7WYxyO8ydypdyi3Wk5TB_NuL3hUCuDNB3L3hqgNF9bBUK8ZeI_QkuiW-wXFAIYMuJQZx
X-dkim-options: s=20210130033627pm;d=coldelivery.app
MIME-Version: 1.0
Content-Type: text/html; charset=UTF-8
Content-Transfer-Encoding: quoted-printable

<!DOCTYPE html PUBLIC "-//W3C//DTD XHTML 1.0 Transitional//EN" "http:/=
/www.w3.org/TR/xhtml1/DTD/xhtml1-transitional.dtd">
<html>
<head>
<meta name=3D"viewport" content=3D"width=3Ddevice-width, initial-scal=
e=3D1.0" />
<meta http-equiv=3D"Content-Type" content=3D"text/html; charset=3DUTF=
-8" />
<title></title>
</head>
<body>
<div style=3D"width:700px; text-align:center;margin:0 auto;">
<div style=3D"font-size:12px;text-align:center;margin:0 auto;color:r=
ed;font-weight:bold;">Por favor no responda a este correo, es una noti=
ficaci=C3=B3n autom=C3=A1tica y los mensajes enviados a este correo no=
ser=C3=A1n respondidos, buz=C3=B3n NOT-REPLY.
<table width=3D"700px" height=3D"" bgcolor=3D"#F5F5F5" cellpadding=3D=
"20" cellspacing=3D"0" style=3D"font-size:12px;margin:0 auto;">
<tr>
<td width=3D"100%" valign=3D"top">
<table border=3D"0" cellpadding=3D"20" bgcolor=3D"#FFFFFF" cellsp=
acing=3D"0" width=3D"100%">
<tr>
<td colspan=3D"3" style=3D"text-align:center;font-size:20px">
COMUNICACI=C3=93N ELECTR=C3=93NICA No. CE00012045
</td>
</tr>
<tr>
<td colspan=3D"3" align=3D"justify" style=3D"font-size:16px;">
Se=C3=B1or(a)
LA PUERTA DE ABAJO S.A.S Y SU REPRE=
SENTANTE LEGAL
drlopezborja@gmail.com

Reciba un cordial saludo,

Esta es una comunicaci=C3=B3n electr=C3=

CERTIFICADO DEL CODIGO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00012045


```
=B3nica, cuyo remitente es <b>JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUIL=
LA</b>.
<br><br>
Para verificar la lectura de los anexo=
s a este correo, por favor haga CLICK en cada documento para descargar=
lo.
<br><br>
<div style=3D"font-size: 14px;">
<br>
<span style=3D"font-size:20px;font-weight:bold;">DOCUMENTOS A=
NEXOS</span><br><br>
<small>(haga clic en cada documento para descargarlo)</small>
<br>
<a href=3D"https://coldelivery.app/descargararchivos=
email/CE00012045/1172357/567702/bF748c36/544599/NOTIFICACION PERSONAL =
LA PUERTA DE ABAJO.pdf" target=3D"_blank">1. NOTIFICACION PERSONAL LA =
PUERTA DE ABAJO.pdf</a>
<br>
</div>
<br>
<br>
</td>
</tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>
<div style=3D"font-size:14px;text-align:center;margin:0 auto;c=
olor:#000;font-weight:bold;">
<br>
Este mensaje fue enviado a trav=C3=A9s de la plataforma te=
cnol=C3=B3gica de correo electr=C3=B3nico de COLDELIVERY S.A.S. =E2=80=
=93 COLDELIVERY S.A.S..
<br>
<img src=3D"https://coldelivery.app/readmailnew/CE00012045=
/544599/567702/bF748c36">
<img src=3D"https://coldelivery.app/assets/images/logo_licencia.png=
" style=3D"width:80px">
</div>
</div>
</body>
</html>
```


Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

CERTIFICADO DE ANEXOS Y ADJUNTOS DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00012045

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIóN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** DIR:
DEMANDADO(S)	LA PUERTA DE ABAJO S.A.S Y SU REPRESENTANTE LEGAL
NOTIFICADO	LA PUERTA DE ABAJO S.A.S Y SU REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	DRLOPEZBORJA@GMAIL.COM
RADICADO	'08001405301020230045800
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
TOTAL DE FOLIOS	106

INFORMACION DE ARCHIVOS ADJUNTOS ENVIADOS			
NOMBRE ARCHIVO		NOTIFICACION PERSONAL LA PUERTA DE ABAJO.PDF	
FOLIOS	106	**HUELLA HAST**	a3cc20f43313f1a115d6c21a5f52960b925d7471
PESO	13720(KB)	**MARCA DE TIEMPO**	1692977459

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
Calle 40 No. 44-80 Edif. Palacio de Justicia
cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DE 2022

		Fecha		
Señor(a)	**LA PUERTA DE ABAJO S.A.S Y SU REPRESENTANTE LEGAL**	DD	MM	AÑO
Dirección	drlopezborja@gmail.com	24	08	2023
Ciudad	Barranquilla			

No. Rad.	NATURALEZA DEL PROCESO	Fecha del auto		
'08001405301020230045800	Proceso Ejecutivo Singular	DD	MM	AAA
		11	07	2023

Demandante(S)	Demandado(S)
SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A	EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S, LA PUERTA DE ABAJO S.A.S, LARRY LOPEZ NAVARRO, FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, DARIO RUBEN LOPEZ BORJA y KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS

Por medio de la presente, se le informa que debe comunicarse con este Juzgado al siguiente correo electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co lo anterior, para que se surta la notificación personal del auto que libro mandamiento de pago. Podrá escribirles en el horario de atención de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 pm y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m

Atentamente,



_____
Persona Interesada
CARLOS OROZCO TATIS

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	0800140530102023-00458-00
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA
DEMANDADO	EL COLECTIVO DEL VACILE SAS Y OTROS
FECHA	11 de julio de 2023

Informe secretarial: Señor Juez, a su despacho la demanda ejecutiva referenciada, informándole que nos correspondió por reparto de fecha 28 de junio de 2023 enviada desde el correo electrónico: corozco@avancelegal.com.co, pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Como la demanda ejecutiva singular promovida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, en contra de EL COLECTIVO DEL VACILE SAS, LA PUERTA DE ABAJO SAS, LARRY LOPEZ NAVARRO, FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, DARIO RUBEN LOPEZ BORJA Y KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS, reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 del Código de Comercio, artículo 6 de la ley 2213 del 2022, Y artículo 3º y 14 de la Ley 820 de 2003, es procedente su admisión.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E

Primero: Librar Mandamiento de Pago a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, quien actúa por medio de apoderado judicial, en contra de EL COLECTIVO DEL VACILE SAS, LA PUERTA DE ABAJO SAS, LARRY LOPEZ NAVARRO, FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, DARIO RUBEN LOPEZ BORJA Y KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague las siguientes sumas:

a) CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($47.263.000,00), correspondientes a los cánones de arrendamiento adeudados desde NOVIEMBRE DE 2022 HASTA MAYO DE 2023, contenidos en un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Más las costas y gastos. (Art. 431 del Código General del Proceso).

Segundo: Notificar a la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso en concordancia con el Art.8º del Decreto 806 de 2020, hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos en mensaje de datos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad a lo establecido en el Art.442 numeral 1º del Código General del Proceso.

Tercero: Aceptar, como título de recudo ejecutivo, la copia del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, pero se le impone a la parte demandante la obligación de poner a disposición del juzgado el original, cuando sea necesario para surtir alguna actuación procesal, so pena de declararse terminado el proceso por carencia del título valor original.

Cuarto: Ordenar al apoderado y/o demandante la conservación y custodia del original del título valor, objeto del recaudo ejecutivo.

Quinto: Reconocer personería como apoderado judicial de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, al Doctor CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS, identificado con la C.C.No.73.558.798 y T.P.121.981 del C. S. J., en los términos y para los efectos dispuestos en el poder.

Sexto: Decretar el embargo y secuestro de las sumas embargables de dinero de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) **EL COLECTIVO DEL VACILE SAS con NIT. 901.022.318-1, LA PUERTA DE ABAJO SAS con NIT. 900.783.284-9, LARRY LOPEZ NAVARRO con C.C. 1.140.860.672, FRAY JOSE**

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

LOPEZ DE LA CRUZ con C.C. 72.273.329, DARIO RUBEN LOPEZ BORJA con C.C. 72.213.053 Y KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS con C.C. 22.516.258, depositadas en los Bancos y Corporaciones indicados por la parte demandante. Limítese la medida en la suma de $60.000.000,00. Al recibo de la comunicación se entenderá consumado el embargo. Las sumas retenidas serán depositadas en la cuenta de Depósitos Judiciales **No.80012041010** del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro de los tres días siguientes al recibo de esta comunicación o de la fecha en que se materializare la medida, sí no hubiere depósitos o fuesen insuficientes los embargados. En todo caso, se librará la comunicación a que se refiere el numeral 10 del Art. 593 del Código General del Proceso.

Séptimo: Abstenerse de decretar la medida cautelar sobre el salario de los demandados, hasta que la parte demandante aporte correo electrónico del pagador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Barranquilla, junio de 2023

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (Reparto)

E. S. D.

CARLOS OROZCO TATIS, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 121.981, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.558.798, expedida en Arjona- Bolívar, con oficina en el Cartagena, Centro, Edificio Banco Popular, oficina 14-02 y correo electrónico: corozco@avancelegal.com.co, lugar en donde recibo notificaciones, a usted acudo en ejercicio del poder especial que me confiere el señor **CARLOS TAYEH DÍAZ GRANADOS**, quien es mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.040.670, quien a su vez, actúa como apoderado de la compañía **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, identificado con Nit. **860.002.180-7** y representada legalmente por **MARIA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414; todos con domicilio en Bogotá, avenida El Dorado, No. 68B31, y dirección electrónica; notificaciones@segurosbolivar.com, con facultad para otorgar poderes de representación, según escritura pública No. 0182 de febrero de 2020, la cual anexo; presento demanda **EJECUTIVA SINGULAR** contra la sociedad **EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S,** identificada con **NIT. 901022318,** representada legalmente por MACHADO MEJIA ISABEL EUNICE identificado con CC 1140831910 ambos con domicilio en Barranquilla, **LA PUERTA DE ABAJO S.A.S** identificado con NIT **900783284** representado legalmente por LOPEZ BORJA DARIO RUBEN identificado con CC 72213053 ambos con domicilio en Barranquilla, **LARRY LOPEZ NAVARRO** identificado con **CC 1140860672**, **FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ** identificado con **CC 72273329**, **DARIO RUBEN LOPEZ BORJA** identificado con **CC 72213053**, y **KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS** identificado con **CC 22516258,** a fin de obtener por este medio el pago de los valores que discrimino en el siguiente acápite.

PRETENSIONES

1. Como capital por concepto de cánones de arrendamiento adeudados, la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/L $47.263.000**

2. Pido igualmente que se condene a los demandados al pago de costas y agencias en derecho

HECHOS

1.-En virtud del contrato de arrendamiento que inició el día 15 de abril de 2017, el cual acompaño a esta demanda la sociedad **EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S**, recibió de **FINANCAR S.A.S.**, un inmueble ubicado en BARRANQUILLA, CARRERA 53 75 - 98 LOCAL 3, para destinación a **LOCAL COMERCIAL.**

2.La parte arrendataria presentó como deudor solidario y mancomunado a **LA PUERTA DE ABAJO S.A.S, LARRY LOPEZ NAVARRO, FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, DARIO RUBEN LOPEZ BORJA**, y **KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS** quien acepto todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato.

3.-Pactándose como canon de arrendamiento inicial la suma de $4.800.000, siendo actualmente la suma de $7.539.000, Este valor, debía ser pagado por el arrendatario los primeros (5) días de cada mensualidad en apego a la cláusula cuarta del contrato.

4.- La parte arrendataria se encuentra en mora de pagar la suma por concepto de canon de arrendamiento de los siguientes meses:

- Noviembre de 2022 por la suma de ($6.437.000)
- Diciembre de 2022 por la suma de ($6.437.000)
- Enero de 2023 por la suma de ($6.437.000)

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

- Febrero de 2023 por la suma de ($6.437.000)
- Marzo de 2023 por la suma de ($6.437.000)
- Abril de 2023 por la suma de ($7.539.000)
- Mayo de 2023 por la suma de ($7.539.000)

Para una suma total de ($47.263.000)

5.- No obstante, lo anterior, la inmobiliaria, ha requerido en múltiples ocasiones a los demandados, con el fin de que cumplan su obligación, sin que hasta el momento su pedido haya sido atendido.

6.- La compañía **FINANCAR S.A.S.,** suscribió contrato de seguros con la sociedad **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.** Ante el incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento por parte del arrendatario; el arrendador presentó reclamación y la compañía realizó los pagos respectivos.

PETICIÓN ESPECIAL

Manifiesto que sustituyo poder a la abogada **DARLY MOSCOTE GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.050.962.294, portador de la tarjeta profesional No. 298.904, expedida por el consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico dgutierrez@avancelegal.com.co; para qué en caso de mi ausencia, asista y adelante la presente diligencia de conciliación. Este poder conlleva todas las facultades otorgadas en el poder inicial.

FUNDAMENTOS LEGALES

Invoco como fundamento los artículos 1041, 1046, 1047, 1048 del Código de Comercio y concordantes con el Código General del Proceso los artículos 82, 83, 84, 89, 244, 422; y artículo 5, 6, 7 y 8 ley 2213 de 2022.

JURAMENTO TITULO.

2. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P manifestamos bajo la gravedad del juramento que el demandante tiene en su poder el contrato de arrendamiento Original fuera de circulación comercial y así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, el cual está suscrito entre FINANCAR S.A.S., y EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S, así como también la “Póliza De Seguro Colectivo De Cumplimiento Para Contratos De Arrendamiento y la Declaración de Pagos” y que no se aporta en físico, debido a la presentación de la acción judicial a través de los canales digitales, de conformidad con el decreto 806 de 04 de junio de 2020 hoy ley 2213 de 2022, en vista de las circunstancias excepcionales derivadas de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional debido a la pandemia generada por el Covid-19.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez por el domicilio de los demandados, por el acuerdo 0159 de 4 de septiembre de 2014 y acuerdo 078 de 24 de junio de 2015, y por la cuantía de las pretensiones de la demanda que estimo en una suma superior a 40 SMLMV.

TRAMITE

Le corresponde el trámite del proceso ejecutivo singular previsto en la Sección Segunda, Titulo Único, Capítulo I, artículos 422 y subsiguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS y ANEXOS

Acompaño para que sean tenidos como pruebas los siguientes documentos:

- Poder para actuar
- Pantallazo del correo notificaciones@segurosbolivar.com donde consta que se remite poder para radicar la demanda.
- Contrato de arrendamiento original suscrito por las partes.
- Certificado de existencia y representación legal de la compañía arrendadora.

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

- Certificado de existencia y representación legal de Seguros Comerciales Bolivar S.A
- Declaración de pago y subrogación de la obligación.
- Poder debidamente conferido.
- Escritura pública Nro. 0182
- Póliza 14013
- Cuaderno de medidas previas
- Consulta Data Crédito Experian para acreditar correo electrónico

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE:

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A Y SU REPRESENTANTE LEGAL, ambos en Bogotá, avenida El Dorado, #68B-31, y dirección electrónica notificaciones@segurosbolivar.com

CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS, en Cartagena, Centro La Matuna, Edificio Banco Popular Piso 14 Oficina 1401, dirección electrónica corozco@avancelegal.com.co

DARLY MOSCOTE GUTIERREZ, en Cartagena, Centro La Matuna, Edificio Banco Popular Piso 14 Oficina 1401, dirección electrónica dgutierrez@avancelegal.com.co

PARTE DEMANDADA:

EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S Y SU REPRESENTANTE LEGAL, BARRANQUILLA, CARRERA 07 A No 31 - 52 y dirección electrónica drlopezborja@gmail.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado del certificado de cámara de comercio)**

LA PUERTA DE ABAJO S.A.S Y SU REPRESENTANTE LEGAL, BARRANQUILLA, CARRERA 52 No 75 - 111 y dirección electrónica drlopezborja@gmail.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado del certificado de cámara de comercio).**

LARRY LOPEZ NAVARRO, BARRANQUILLA CARRERA 7A No. 31 - 52 y dirección electrónica larry@aduanaslopez.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado de la base de datos de Data Crédito Experian).**

FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, BARRANQUILLA CLL 79B # 74A 150 BARRIO PARAISO y dirección electrónica fraylopezcruz@gmail.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado de la base de datos de Data Crédito Experian).**

DARIO RUBEN LOPEZ BORJA, PUERTO COLOMBIA, CALLE 2 No. 27 - 80 PRADOMAR y dirección electrónica eae125@gmail.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado de la base de datos de Data Crédito Experian).**

COLDELIVERY
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS, BARRANQUILLA CALLE 92 No. 46 - 79 y dirección electrónica blanco_kelly@yahoo.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado de la base de datos de Data Crédito Experian).**

Atentamente,



CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS.
C.C. No.73.558.798 Arjona- Bolívar
T.P. No. 121.981 C.S. de la J.

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

AvanceLegal
Asesorías & Cartera

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

AvanceLegal
Asesorías & Cartera

Barranquilla, junio de 2023

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (Reparto)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A contra EL COLECTIVO DEL VACILE S.A., LA PUERTA DE ABAJO S.A.S, LOPEZ NAVARRO LARRY, LOPEZ DE LA CRUZ FRAY JOSE**, **LOPEZ BORJA DARIO RUBEN y BLANCO SANTIS KELLY DE JESUS**

ASUNTO: Medidas Cautelares.

CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro de la referencia, a usted con todo respeto solicito se sirva decretar las siguientes medidas previas:

1) El embargo y secuestro de la 1/5 parte del salario y/o ingresos por contrato de prestación de servicios, horas extras, recargos nocturnos, y demás sumas legalmente embargables que reciba **LARRY LOPEZ NAVARRO** identificado con **CC 1140860672,** como empleado o contratista de **AGENCIA DE ADUANAS LOPEZ HERMANOS S.A. NIVEL UNO 1**

2) El embargo y secuestro de la 1/5 parte del salario y/o ingresos por contrato de prestación de servicios, horas extras, recargos nocturnos, y demás sumas legalmente embargables que reciba **DARIO RUBEN LOPEZ BORJA** identificado con **CC 72213053,** como empleado o contratista de **AGENCIA DE ADUANAS LOPEZ HERMANOS S.A. NIVEL UNO 1**

3) El Embargo y Secuestro de los dineros que, en cuentas de ahorro, corriente, C.D.T.'S., C.D.A.T.'S., y/o por cualquier concepto legalmente embargables que posea **EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S** identificado con **NIT 901022318, LA PUERTA DE ABAJO S.A.S** identificado con NIT **900783284, LARRY LOPEZ NAVARRO** identificado con **CC 1140860672**, **FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ** identificado con **CC 72273329**, **DARIO RUBEN LOPEZ BORJA** identificado con **CC 72213053**, y **KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS** identificado con **CC 22516258,** en los diferentes Bancos, Corporaciones, Cooperativa y entidades financieras **DEL PAIS**.

En relación con lo anterior, si su judicatura dispone el envío de los oficios por vía secretarial, procedo a relacionar la dirección electrónica de las autoridades pertinentes, de ser así agradezco se me copie al momento de remitir la correspondencia:

BANCO DE BOGOTA – emb.radica@bancodebogota.com.co

BANCO POPULAR S.A. - presidencia@bancopopular.com.co

BANCO CORBANCA - crodriguezmartinez@corbanca.com.co

BANCOLOMBIA S.A. – requerinf@bancolombia.com.co

CITIBANK-COLOMBIA-EXPRESIONCITIBANK– legalnotificaciones@citi.com

BANCO GNB SUDAMERIS S.A - jecortes@gnbsudameris.com.co

BANCO BBVA COLOMBIA - adrianavalencia@bbvaganadero.com

BANCO DE OCCIDENTE - eotero@bancodeoccidente.com.co

BANCO CAJA SOCIAL S.A - contactenos@bancocajasocial.com

BANCO DAVIVIENDA S.A. - notificacionesjudiciales@davivienda.com

COLDELIVERY Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

SCOTIABANK COLPATRIA S.A - notificacionescolpatria@colpatria.com
notificbancolpatria@colpatria.com

BANCO AGRARIO – attnclie@bancoagrario.gov.co
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

BANCAMIA S.A. - servicioalcliente@bancamia.com.co

BANCOOMEVA - servicioalcliente@bancamia.com.co
hans_theilkuhl@coomeva.com.co

BANCO FALABELLA S.A - jvillaroel@falabela.cl
carbeltran@bancofalabella.com.co

BANCO PICHINCHA S.A. – embargosbpichincha@pichincha.com.co
notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

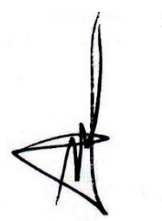
BANCO AV VILLAS - Aembargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

BANCO ITAU - guillermo.acuna@itau.co

NOTA: Esta solicitud se hace conforme a lo estipulado en el Art. 588 y siguientes del C.G.P el cual no tiene como requisito la presentación de póliza judicial para decretar medidas.

Agradeciendo la atención y el debido trámite a la presente solicitud.

Atentamente,



CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS.
C.C. No.73.558.798 Arjona- Bolívar.
T.P. No. 121.981 C.S. de la J.

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

14013- 5852984

Señor.
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

CARLOS TAYEH DIAZ GRANADOS mayor de edad, domiciliado en la Avenida El Dorado No. 68 B – 31 Piso 10 Edificio Seguros Bolívar de Bogotá y dirección electrónica notificaciones@segurosbolivar.com, en mi calidad de apoderado de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, empresa que tiene su domicilio en la Avenida El Dorado No. 68 B – 31 Piso 10 Edificio Seguros Bolívar de Bogotá y dirección electrónica notificaciones@segurosbolivar.com, a Usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor(a) , **CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS**, mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 73558798 como aparece al pie de su firma, con tarjeta profesional número 121981 del C.S. de la J., domiciliada en la Centro Sector Matuna Edificio Banco Popular Oficina 1402 de la ciudad de Cartagena y cuyo correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados es: corozco@avancelegal.com.co, para que inicie y lleve hasta su terminación un Proceso Ejecutivo tendiente a recaudar las obligaciones que con la sociedad que represento tienen:

EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S– NIT – 901022318
/DEUDOR - LA PUERTA DE ABAJO S.A.S- NIT 900783284
/DEUDOR - LOPEZ NAVARRO LARRY CC 1140860672
/DEUDOR - LOPEZ DE LA CRUZ FRAY JOSE CC 72273329
/DEUDOR - LOPEZ BORJA DARIO RUBEN CC 72213053
/DEUDOR - BLANCO SANTIS KELLY DE JESUS CC 22516258

Estas obligaciones atañen a cánones de arrendamiento, cláusulas penales, servicios públicos, insolutos, costas procesales y demás factores que se deriven de los anteriores, de conformidad con la subrogación que ha tenido ocurrencia en favor de esta empresa aseguradora como consecuencia del pago efectuado al Arrendador, todo en relación con el inmueble ubicado en **CR 53 75 98 LC 3 ciudad BARRANQUILLA (ATLANTICO)**en cuyo contrato de arrendamiento figuran como obligados los anteriormente citados.

El Apoderado tiene facultades para transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir y recibir documentos.
Este poder además conlleva las facultades expresas de recibir el inmueble, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer recursos y solicitar sábanas de títulos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia.

Adicionalmente, se autoriza a la empresa gestora de cobranzas del demandante, INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A., para que a su nombre sean ordenados los títulos de depósito judicial que hayan de pagarse dentro de la presente acción ejecutiva, para lo cual el apoderado queda facultado para retirarlos del despacho.

Por tratarse de una obligación solidaria el Apoderado también cuenta con la facultad expresa para demandar a uno sólo, a algunos o a todos los arrendatarios o deudores según lo estime pertinente.

Este poder se presenta conforme a la Ley 2213 del 13 junio de 2022.

Sírvase señor Juez reconocerle personería suficiente para actuar en los términos de este encargo.

Señor Juez,

CARLOS TAYEH DIAZ GRANADOS
CC. No. 17040670 de Bogotá

Acepto,

CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS
CC. No. 73558798
T.P. No. 121981 del C.S. de la J.

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Carlos Orozco Tatis

De: notificaciones@segurosbolivar.com
Enviado el: viernes, 2 de junio de 2023 4:58 p. m.
Para: Carlos Orozco Tatis; ctayeh@hotmail.com
Asunto: OTORGAMIENTO PODER DEMANDA EJECUTIVA CONTRA ARRENDATARIO EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S– NIT – 901022318 /DEUDOR - LA PUERTA DE ABAJO S.A.S- NIT 900783284 /DEUDOR - LOPEZ NAVARRO LARRY CC 1140860672 /DEUDOR - LOPEZ DE LA CRUZ FRAY JOSE CC 72273329 /DEUD...
Datos adjuntos: PODER EJECUTIVO 14013- 5852984.odt

Reciba un cordial saludo Dr(a) CARLOS OROZCO

OTORGAMIENTO PODER DEMANDA EJECUTIVA DEL CASO EN REFERENCIA.

***AVISO LEGAL**: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar.*

El correo electrónico bajo el dominio @grupobolivar.com, @segurosbolivar.com y/o @solucionesbolivar.com puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890

República de Colombia

Aa065182923

Ca356283985

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0 1 8 2

No. CERO CIENTO OCHENTA Y DOS

DE FECHA: ONCE (11) DE FEBRERO

NO-0182

DEL **AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**

OTORGADA EN LA **NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

NATURALEZA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
PODER ESPECIAL	**SIN CUANTIA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	**IDENTIFICACIÓN**
DE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	**NIT.860.002.180-7**
A: CARLOS TAYEH DIAZ-GRANADOS	**C.C.17.040.670**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día once (11) del mes de Febrero de **dos mil veinte (2020)**, ante mí: AUGUSTO CONTI Notario Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá, D.C.

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

Con minuta enviada por e-mail: Compareció: **MARÍA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414 expedida en Bogotá, D.C. quien obrando en su calidad de Representante Legal Suplente de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**. con **NIT.860.002.180-7,** sociedad con Domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos treinta y cinco (3.435) del dos (2) de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) de la Notaria Cuarta del Circulo de Bogotá, D.C., en adelante LA COMPAÑÍA, todo lo cual consta en el certificados de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta, y se protocoliza en el presente instrumento, manifestó lo siguiente:

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
1.09.05C6MCDVaM5U5
Ccadena s.a. 26-12-19 18-09-19

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890

PRIMERO: Que actuando en representación de LA COMPAÑÍA, por medio de este instrumento, confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a CARLOS TAYEH DIAZ-GRANADOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **17.040.670**, para que realice en nombre y representación de LA COMPAÑÍA los siguientes actos en relación con el Seguro de Cumplimiento para Contratos de Arrendamiento y el Seguro de Cuotas de Administración al Día, así:

A) Asistir a las audiencias judiciales, extrajudiciales o administrativas ante cualquier entidad pública o privada, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y cualquier otra del orden civil, administrativo o policivo, en las cuales LA COMPAÑÍA sea demandante, demandada, convocante, convocada o tercero interviniente, con facultad expresa para conciliar, transigir, desistir y recibir.----------

B) Otorgar poderes y/o constituir apoderados judiciales para la representación de LA COMPAÑÍA, ante cualquier autoridad judicial, extrajudicial o administrativa, pública o privada, en todos los casos en que sea parte, para la defensa de sus intereses, confiriendo la facultad de recibir en nombre de LA COMPAÑÍA.----------

C) Responder interrogatorios de parte y participar en inspecciones judiciales, testimonios, exhibición de documentos, diligencias de reconocimiento de documentos ante cualquier autoridad judicial o administrativa del país dentro de procesos judiciales, extrajudiciales o administrativos, trámites de pruebas anticipadas con amplias facultades de disposición para obligarla, quedando expresamente facultado para aceptar y rechazar hechos y reconocer documentos.----------

D) En general, para intervenir en todas las actuaciones, procesos, diligencias, notificaciones y gestiones en que LA COMPAÑÍA tenga que hacerse parte ante cualquier corporación, funcionario o empleado del orden judicial o administrativo, incluidos los centros de conciliación y los tribunales de arbitramento.----------

E) Recibir los títulos judiciales a favor de LA COMPAÑÍA derivados de acciones judiciales en los que sea parte, así como otorgar autorizaciones a terceros para el trámite y retiro de los mismos. ----------

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca356283983

Certificado Generado con el Pin No: 5397534418147853

Generado el 03 de enero de 2019 a las 16:11:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3435 del 02 de agosto de 1948 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 3864 del 04 de agosto de 1992 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión autorizado por Resolución 3068 del 31 de julio de 1992, mediante el cual SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. absorbe a la ASEGURADORA DEL VALLE S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2583 del 29 de noviembre de 2001 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión autorizado por Resolución 1324 del 20 de noviembre de 2001, mediante el cual SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. absorbe a la ASEGURADORA EL LIBERTADOR S.A. antes INMOBILIARIA DE SEGUROS, quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 761 del 12 de abril de 2004 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 2169 del 12 de diciembre de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia aprueba la escisión de Seguros Bolivar S.A., Seguros Comerciales Bolivar S.A. y Capitalizadora Bolivar S.A., se crearán tres nuevas sociedades beneficiarias a saber: INVERSIONES BOLIVAR S.A., (beneficiaria de Seguros Bolivar S.A.), INVERCOMERCIALES S.A., (beneficiaria de Seguros Comerciales Bolivar S.A.), y INVERCAPI S.A. (beneficiaria de Capitalizadora Bolivar S.A.) protocolizada mediante Escritura Pública 3259 del 10 de diciembre de 2007 Notaria Septima de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 046 del 07 de septiembre de 1948

REPRESENTACIÓN LEGAL: Presidente y suplentes, La sociedad tendrá un Presidente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por uno de cuatro (4) suplentes quienes ejercerán la Representación Legal de la Sociedad. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá designar Representantes Legales para adelantar funciones judiciales, es decir para actuar ante las Autoridades Jurisdiccionales. Serán elegidos por la Junta Directiva para periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente, lo que se entenderá surtido, si la Junta Directiva no manifiesta lo contrario. Así mismo, podrán ser revocados en cualquier tiempo, si la Junta Directiva así lo determina. Representación legal. La representación legal de la Sociedad, su dirección y administración, estará a cargo del Presidente de la Compañía o de sus suplentes cuando hagan sus veces, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior y dentro de las normas de los estatutos y de las que adopte la Asamblea General y la Junta Directiva. No podrán desempeñarse como administradores o directivos quienes tengan la calidad de socios o administradores de Sociedades intermediarias de seguros o quienes sean administradores de otra entidad aseguradora que explote los mismos ramos de negocios, así como cualquier otra persona frente a quien se

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPUBLICA DE COLOMBIA U.C.N.C. UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
AUGUSTO CONTI NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
Ca356283983
Cadena S.A. Nit. 860.530.094 26-12-18
10903DVaM5V55CCM

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Certificado Generado con el Pin No: 5397534418147853

Generado el 03 de enero de 2019 a las 16:11:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

presente inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley. Funciones del Presidente de la Sociedad. Corresponde al Presidente de la Sociedad: a) Representar a la Sociedad como persona jurídica; b) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones comprendidas dentro del objeto social, sujetándose a los estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y a las normas aplicables a la Sociedad; c) Constituir mandatarios y apoderados que obren a sus órdenes y representen a la Sociedad. Adicionalmente, podrá delimitar las funciones de los Representantes Legales de las Sucursales en virtud de los Representantes Legales para adelantar funciones judiciales; d) Celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de acuerdo con sus atribuciones legales, estatutarias y las que le confieran la Asamblea General y la Junta Directiva; e) Presentar a la Junta Directiva y con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, el balance, las cuentas, el inventario y la liquidación de los negocios, con un proyecto de distribución de utilidades y un informe sobre la marcha de la Compañía; f) Nombrar o remover todos los empleados y funcionarios de la Compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas; g) Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias y mantenerla al corriente de los negocios sociales, h) Nombrar árbitros y componedores; i) Presentar a la Junta Directiva la proposición de nombramientos o remoción de gerentes de sucursales; j) Suscribir las actas junto con el Secretario General, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta Directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ocurrió el acuerdo; k) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; l) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal; m) Guardar y proteger la reserva industrial y comercial de la Sociedad; n) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; o) Dar un trato equitativo a todos los Accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; p) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; q) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas y velar porque no se presenten conflictos de interés en decisiones que tengan que tomar los Accionistas, Directores, Administradores y en general los funcionarios de la Sociedad. En todo caso la autorización de la Asamblea General de Accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad; r) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (Escritura Pública 0605 del 14 de abril de 2015 Notaría 65 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier José Suárez Esparragoza Fecha de inicio del cargo: 13/04/2015	CC - 80418827	Presidente
Diego Mauricio Neira Garcia Fecha de inicio del cargo: 25/06/2015	CC - 19223513	Primer Suplente del Presidente
Sandra Isabel Sánchez Suarez Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 51710260	Segundo Suplente del Presidente
María De Las Mercedes Ibáñez Castillo Fecha de inicio del cargo: 09/08/1994	CC - 39681414	Tercer Suplente del Presidente
Víctor Enrique Flórez Camacho Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 19388955	Cuarto Suplente del Presidente
Daniel Alberto Tocarruncho Mantilla Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 7173298	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Hernando Fabiano Ramirez Rojas Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 79911703	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca356283982

Certificado Generado con el Pin No: 5397534418147853

Generado el 03 de enero de 2019 a las 16:11:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Elsa Neriza Barajas Villamizar Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 51710155	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Gloria Yazmina Breton Mejía Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 51689883	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Elsa Magdalena Pardo Rey Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 21068659	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Juan Fernando Parra Roldán Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 79690071	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automoviles, aviacion, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, multirriesgo familiar, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes (con circular externa 008 del 21 de abril de 2015 se elimina el ramo de seguro de semoviente y pasa a formar parte del ramo de seguro Agropecuario. Este último ramo, estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios.

A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: arrendamiento, automóviles, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, responsabilidad civil, sustracción, terremoto, transportes y vidrios.

Con Reoslución 0460 del 16 de abril de 2015, revoca la autorización concedida a Seguros Comerciales Bolivar S.A., para operar el ramo de seguros de Semovientes

Resolución S.B. No 2573 del 01 de julio de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.B. No 58 del 12 de enero de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: Colectivo de vida, vida grupo

Resolución S.B. No 732 del 08 de marzo de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: corriente débil y rotura de maquinaria.

Resolución S.B. No 1881 del 11 de junio de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: accidentes personales, exequias.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva, b) el ramo de multiriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) el ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos. d) El ramo de arrendamiento se comercializará bajo el ramo de cumplimiento.

Resolución S.F.C. No 2130 del 22 de noviembre de 2011 autoriza el ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 2186 del 27 de diciembre de 2012 autoriza a operar el ramo de Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
AUGUSTO CONTI NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.
Ca356283982
Cadena s.a. Nit. 860.999.340 26-12-19
10902aM5Q55CCMVD

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6397534418147853

Generado el 03 de enero de 2019 a las 18:11:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65)

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

Dr. ANTONIO AUGUSTO CONTI PARRA NOTARIO

NIT. 19.194.168-1

Código Super Notariado: 11001065

Carrera 9 No. 67 - 18 Tels. 210 2305 - 347 0702

notaria65bogota@gmail.com

Nº 018

Ca356283981

Fecha : 11 de FEBRERO de 2020

11 FEB 2020

FACTURA DE VENTA Nº 026628

Bogota FEBRERO 11 de 2020

ESCRITURA No. 0218212

Cliente : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NIT. 860,002,180-7

Clientes : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DIAZ-GRANADOS CARLOS TAYEH

NIT. 860,002,180-7
C.C. 17,000,576-

Contrato : PODER ESPECIAL
de Turno : 00191 -2020

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES
Cuantía(s) PUESP $ 59,400

NOTARIALES RESOL. 691/2019 SNR .... $ 59,400

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	2 .... $	7,400
2 Copia(s) de	5 hojas $	37,000
Especial(es)	hojas $	0
1 Diligencias	$	2,400
5 Autenticaciones	$	9,500
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION	$	56,300

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	$	21,983
Super-Notariado y Registro	$	6,000
Cuenta especial para el Notariado ..	$	6,500

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 113,700

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . $ 35,183

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 150,883

SON : CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100-ML

TOTAL VALOR ABONADO ..... $ 0

SALDO POR COBRAR COD. 00 CUENTA DE COBRO 150,883

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

CERO$

Aceptada

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Comun - Actividad economica 7411 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca356283981
Cadena S.A. Nit. 830059340 26-12-19
109015C55CCMVJMa

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO





COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE000012045.
Enviado el 25 de agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

F) Para que transija, concilie o desista respecto de las obligaciones derivadas del pago de la indemnización por parte de LA COMPAÑÍA. ----------

Hasta aquí la minuta enviada por e-mail. ----------

NOTA: Firmada fuera del despacho por- la representante legal Suplente de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** (ART. 12 DEC.2148/83)...----------

PARAGRAFO. LA COMPARECIENTE hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, número de la cédula. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones del interesado. ----------

LEIDO que fue el presente instrumento por la compareciente y advertida de las formalidades legales, lo aprueba en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firma junto conmigo el notario que en esta forma lo autoriza. El suscrito notario deja constancia que advirtió a la compareciente que después de firmado el presente instrumento no se admitirán correcciones. Llegado el caso las correcciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 960 de mil novecientos setenta (1970) o el Decreto Reglamentario número 2148 de mil novecientos ochenta y tres (1983). ----------

---

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial números:---

Aa065182923 Aa065182924

DERECHOS: $ 59.400 ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $ 6.600 ----------

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $ 6.600 ------ IVA: $ 21.983 ----------

ALEJANDRO CONTI
NOTARIO ESCRITURA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa065182924
Ca356283984
Cadena S.A. NIT 890930340 26-12-19 18-09-19 10874YaBASKMBFKB
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
1090MCDVaM5M55C

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

MARIA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO

C.C. No: 39.681.414 INDICE DERECHO

TEL o CEL: 3410077

DIRECCIÓN: AVDA EL DORADO No: 68B-31

CIUDAD: BOGOTA D.C.

E-MAIL:

PROFESIÓN U OFICIO:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ESTADO CIVIL:

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_____ NO_____

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Representante Legal Suplente de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**

AUGUSTO CONTI

NOTARIO SESENTA Y CINCO (65)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MBC/.-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023
Este sello cumple con los requerimientos de la ley 1564 de 2012.
CORREO ELECTRÓNICO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES FIEL Y PRIMERA COPIA (01) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 0182 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020... TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN SEIS (06) HOJAS ÚTILES DE PAPEL COMÚN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A INTERESADO XXXXXX

DADO EN BOGOTÁ, D.C. A: 12 FEB 2020

EL NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
AUGUSTO CONTI
NOTARIO 65

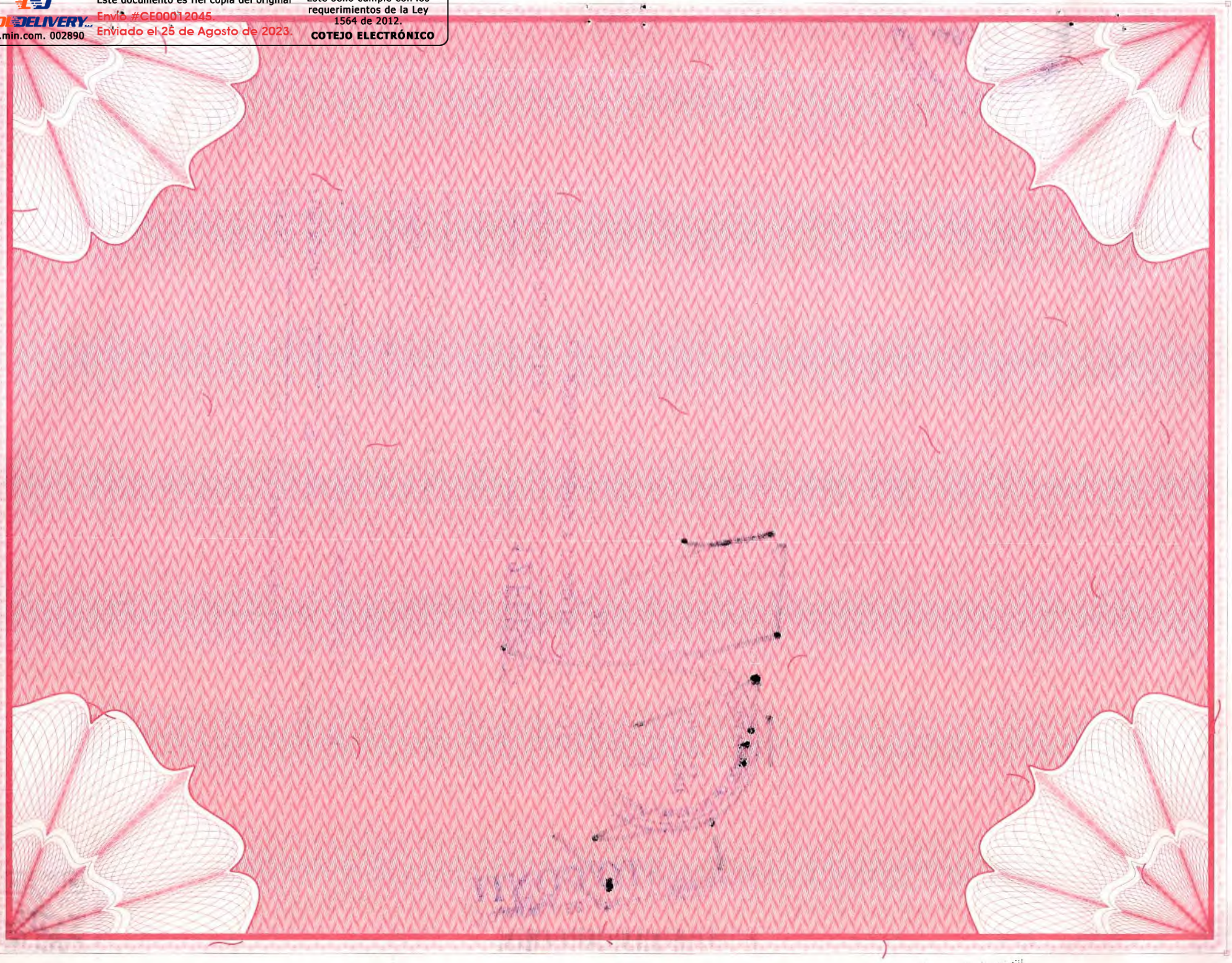
cadena s.a. Nit. 890.930.534-0 26-12-19

Ca356283936

Ca356283936

1090155555CMVYMMa

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

República de Colombia

Aa065182923

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0 1 8 2

No. CERO CIENTO OCHENTA Y DOS

DE FECHA: ONCE (11) DE FEBRERO

NO-0182

DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
PODER ESPECIAL	SIN CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	IDENTIFICACIÓN
DE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	NIT.860.002.180-7
A: CARLOS TAYEH DIAZ-GRANADOS	C.C.17.040.670

A3065182923

Enrique José Nates Guerra

NOTARIA 65

CONSTANCIA DE VIGENCIA

Certificación 0411	1 de junio de 2023 11:57:41 a.m. Bogotá D. C.
Escritura0182/2020	El presente instrumento público integra el protocolo notarial Y se relaciona con la información arriba indicada.
CERTIFICO	A la fecha el poder especial NO se encuentra REVOCADO

NOTARIA 65 BOGOTA

DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
NOTARIA 65(E) DE BOGOTA D.C
RES:5047 de MAYO 23 de 2023 de la SNR

1130300

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890

FINANCAR
SUS ASESORES EN FINCA RAIZ

FOLIO AUTENTICADO BARRANQUILLA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL SEGURO INMOBILIARIO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: BARRANQUILLA, 25 DE ABRIL DEL 2017

ARRENDADOR: FINANCAR S.A.

ARRENDATARIO: EL COLECTIVO DEL VACILE SAS

CONDICIONES GENERALES:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado.

SEGUNDA: DIRECCION DEL INMUEBLE: El inmueble objeto de este contrato de arrendamiento se encuentra ubicado en la **CRA 53 No.75-98 local 03**

MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE: En su mayor lado 6.00 metros y en su menor lado 2.60 metros, linda con el local dos de propiedad de Glenda Borelly de Vargas, por sus lados SUR: Mide asi: 3.53 metros, linda con la carrera 53 1.55 metros 2.47 metros, 0.54 metros, 1.15 metros y linda con el local No.2 de propiedad de Glenda Borelly de Vargas, por sus lados. ESTE: Mide así 3.00 metros 1-20 metros 0.65 metros, 24.75 metros linda con el local No.2 de propiedad de Glenda Borelly de Vargas por el OESTE: 28.39 metros, con predio que es o fue de la compañía urbanizadora de el prado. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No.040-179959.

TERCERA: DESTINACION: El arrendatario se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para: OFICINAS

CUARTA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: Las partes obrantes en este contrato de arrendamiento acordaron un canon por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.800.000, oo) mensuales,** pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada período mensual, por anticipado, al arrendador o a su orden. Excepto que en la condición anterior se pacte como destinación ESPACIOS PARA EXPOSICIONES Y MUESTRAS ARTESANALES NACIONALES; el arrendatario pagará también por cada mes al arrendador por concepto de impuesto a las ventas el monto que la Ley tributaria determina, pago que hará en el mismo plazo y condiciones convenidos para el precio del arrendamiento. Este contrato es titulo ejecutivo suficiente para el cobro de este impuesto.

QUINTA: INCREMENTOS DEL PRECIO: Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en una proporción equivalente al 100 por ciento del IPC MAS CUATRO PUNTOS. Al suscribir este contrato el arrendatario y los deudores solidarios quedan

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo.

SEXTA: LUGAR PARA EL PAGO: Salvo pacto expreso entre las partes, el arrendatario pagará el precio del arrendamiento en las oficinas del arrendador.

SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato de arrendamiento contará con una vigencia de (12) meses que comienzan a contarse el día 15 de Abril del año 2017.

OCTAVA: PRORROGAS: Vencido el primer año de vigencia de este contrato, al menos que alguna de las partes haya comunicado a la otra por correo certificado su intención de darlo por terminado, el contrato se considerará prorrogado por un año más. Vencido el segundo año de vigencia las prórrogas quedarán regidas por las disposiciones del Código de Comercio.

NOVENA: SERVICIOS: Estarán a cargo del arrendatario los servicios públicos domiciliarios.

El presente documento, junto con los recibos cancelados por el arrendador, constituyen título ejecutivo para cobrar judicialmente al arrendatario y sus garantes los servicios que dejaren de pagar siempre que tales montos correspondan al periodo en el que éstos tuvieron en su poder el inmueble. A cargo del arrendador estarán los siguientes servicios: agua, energía.

DECIMA: COSAS O USOS ADICIONALES: Además del inmueble identificado y descrito anteriormente tendrá el arrendatario derecho de goce sobre el inmueble arrendado.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del arrendador por una suma equivalente al duplo del precio mensual del arrendamiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario y los deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

DECIMA SEGUNDA: ESPACIOS EN BLANCO: El arrendatario faculta expresamente al arrendador para llenar en este documento los espacios en blanco.

DECIMA TERCERA: REQUERIMIENTOS: El arrendatario y los deudores solidarios que suscriben este contrato renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 del C.C., y en general a los que consagre cualquier norma sustancial o procesal para efectos de la constitución en mora.

DECIMA CUARTA: PREAVISOS PARA LA ENTREGA: Las partes se obligan a dar el correspondiente preaviso para la entrega con tres meses de anticipación a la finalización del plazo original o de su prórroga.

DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION: A favor del arrendador serán las siguientes: a) La cesión o subarriendo. b.) El cambio de destinación del inmueble. c.) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. d.) La destinación del inmueble para fines ilícitos o

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

contrarios a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. e.) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador. f.) La no cancelación de los servicios públicos a cargo del arrendatario. g.) La no cancelación del valor de las cuotas de administración, dentro del término pactado. h.) Las demás previstas en la Ley.

DECIMA SEXTA: CESION DE LOS DERECHOS: Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formara parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no solo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquiriente, sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que el arrendatario se obliga expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia.
Para los efectos legales, esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del articulo 528 del Código de Comercio, de tal suerte que la responsabilidad del arrendatario no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia, ni aún con la inscripción de la enajenación en el Registro Mercantil.

PARAGRAFO: Podrá el arrendador ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto del arrendatario y de los deudores solidarios a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a ellos se notifique tal cesión.

DECIMA SEPTIMA: RECIBO Y ESTADO: El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en el mismo estado lo restituirá al arrendador a la terminación del arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y del uso legítimo.

DECIMA OCTAVA: MEJORAS: No podrá el arrendatario ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas, sin el permiso escrito del arrendador. Si se ejecutaren accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó. El arrendatario renuncia expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones indispensables, a que se refiere el artículo 27 de la Ley 820 de 2003.

DECIMA NOVENA: DEUDORES SOLIDARIOS: Los suscritos:

DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
C.C.No.72.213.053 de Barranquilla

LARRY LOPEZ NAVARRO
C.C.No.1.140.860.672 de Barranquilla

FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ
C.C.No.72.273.329 de Barranquilla

LA PUERTA DE ABAJO SAS
NIT.900.783.284 -9
DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
Representante Legal
C.C.No.72.213.053 de BARRANQUILLA

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS
C.C.No.22.516.258 de Barranquilla

Por medio del presente documento nos declaramos deudores del ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con el Arrendatario **EL COLECTIVO DEL VACILE SAS** de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución real del inmueble al arrendador, por concepto de: Arrendamientos, Servicios Públicos, Indemnizaciones, Daños en el inmueble, Cuotas de Administración, Cláusulas penales, Costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el arrendador a cualquiera de los obligados, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores, ni arrendatarios del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente **EL COLECTIVO DEL VACILE SAS** y sus respectivos causahabitantes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble cualquiera de los deudores solidarios pueda hacer entrega válidamente del inmueble al arrendador o a quien éste señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto el arrendatario otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios en este mismo acto y al suscribirse el presente contrato.

PARAGRAFO: CESION DEL CONTRATO. -Los deudores solidarios aceptan expresamente desde ahora cualquier cesión que el ARRENDADOR haga respecto del presente contrato y ratifican su voluntad de que la notificación de que trata el Artículo 1960 del Código Civil se surta con el solo envío de la nota de cesión acompañada de copia simple del contrato, por servicio postal autorizado, a la dirección que aparece registrada en este contrato al pie de sus respectivas firmas.

VIGESIMA: AUTORIZACION: El arrendatario y los deudores solidarios autorizan expresamente al arrendador y a INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. , para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive especialmente cualquier incumplimiento relativo a las obligaciones contraídas. Para efectos de esta autorización el arrendador puede actuar directamente o a través de su asesor jurídico INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. La misma autorización se extiende a cualquier eventual cesionario o subrogatorio de las obligaciones derivadas del contrato.

VIGESIMA PRIMERA: ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribir este contrato el arrendatario faculta expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. La misma facultad tendrán los deudores solidarios en caso de abandono del inmueble para efectos de restituirlo al arrendador.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE MANEJO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Mediante el presente documento privado, el arrendatario y sus deudores solidarios aceptan y manifiestan que autorizan a Financar S.A. la recolección y tratamiento de los datos personales dentro de los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, especialmente en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, que regula el manejo de la información de datos personales. Estos datos que los Clientes y/o Usuarios faciliten a Financar S.A., serán

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

http://www.financar.com.co donde podrá encontrar el Aviso de Privacidad para el Tratamiento de Datos Personales y las Políticas de Publicidad.

CLAUSULAS ADICIONALES:

El arrendatario declara expresamente que indago ante las autoridades respectivas, planeación distrital, Curadurías, Secretaria de Gobierno y demás entes reguladores del caso y que conoce y acepta las normas reglamentaciones y restricciones a los cuales está sujeto el inmueble arrendado, relativos a los temas ambiéntales, uso de suelos, planes de ordenamiento territorial, urbanístico etc, y se acoge a cumplir dichas normas es decir, todas las expedidas por las autoridades correspondientes hasta el momento y las que se promulguen durante la vigencia y las renovaciones de este contrato. El arrendatario acepta que el arrendador con el presente acto no tiene ninguna responsabilidad explicita ni implícita acerca de la idoneidad del inmueble para los fines requeridos por el arrendatario y declara que han tomado la debida diligencia para informarse acerca de las normas que debe cumplir al respecto por lo cual decidió firmar este contrato relevando al arrendador de cualquier responsabilidad civil contractual y extracontractual presente y futura en relación con este tema.
Para constancia se firma por las partes y ante testigos hábiles HOY VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIESITE 2017.

ARRENDADOR

FINANCAR S.A.
NIT.800.195.574-4

ARRENDATARIO

EL COLECTIVO DEL VACILE SAS
NIT.901.022.318-1
DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
C.C.No.72.213.053 de BARRANQUILLA
Representante Legal

DEUDORES SOLIDARIOS

DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
C.C.No.72.213.053 de Barranquilla

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

LARRY LOPEZ NAVARRO
C.C.No.1.140.860.672 de Barranquilla

FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ
C.C.No.72.273.329 de Barranquilla

LA PUERTA DE ABAJO SAS
NIT.900.783.284 -9
DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
Representante Legal
C.C.No.72.213.053 de BARRANQUILLA

KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS
C.C.No.22.516.258 de Barranquilla

Gb

26 ABR 2017

N8 FREDDY PULGAR DAZA
NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado personalmente por Larry Lopez Navarro
Identificado C.C. No. 1140.860.672 Bla
Quien(es) Declara(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma (s) y huella, en él, son suyas.
26 ABR 2017
HUELLA DEL COMPARECIENTE
FIRMA AUTOGRAFA
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría Octava FREDDY PULGAR DAZA NOTARIO CIRCULO DE BARRANQUILLA

26 ABR 2017

N8 FREDDY PULGAR DAZA
NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado personalmente por Dario Ruben Lopez Borja
Identificado C.C. No. 72213.053 Bla
Quien(es) Declara(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma (s) y huella, en él, son suyas.
26 ABR 2017
HUELLA DEL COMPARECIENTE
FIRMA AUTOGRAFA
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Octava FREDDY PULGAR DAZA NOTARIO CIRCULO DE BARRANQUILLA

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

NOTARÍA DE BARRANQUILLA
CARA EN BLANCO
CARA EN BLANCO

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com - 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

13583

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Barranquilla, compareció:

KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0022516258 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



2qt5k54ugl9y

26/04/2017 - 14:44:46:965

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA y que contiene la siguiente información CONTRATO DE ARRENDAMINETO COMERCIAL.

RAFAEL MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
Notario siete (7) del Círculo de Barranquilla

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RUDY ASTRID DUARTE ROBAYO
NOTARIA
NOTARIA SIETE
BARRANQUILLA

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO





COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

20761

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Barranquilla, compareció:

FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0072273329 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2nrga0scyo1a
26/04/2017 - 16:47:35:471

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
, en el que aparecen como partes FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ y que contiene la siguiente información LOCAL COMERCIAL.

RUBY ASTRID DUARTE ROBAYO
Notaria seis (6) del Círculo de Barranquilla

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

14013 - 5852984

DECLARACION DE PAGO Y SUBROGACION DE UNA OBLIGACION

EDUARDO PATITUCCI SUZ, mayor de edad, domiciliado (a) en esta ciudad, obrando como representante legal de **FINANCAR S.A. S.** hace constar por el presente documento que la sociedad antes mencionada ha recibido de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A indemnización por el incumplimiento de las obligaciones de los arrendatarios, en relación con el contrato de arrendamiento relativo al inmueble: **CR 53 75 98 LC 3 ciudad BARRANQUILLA (ATLANTICO)**

Los pagos recibidos de la Compañía de Seguros han cubierto las siguientes obligaciones:
ARRENDAMIENTOS:

FECHA DE PAGO	PERIODO	VALOR
21/12/22	01/11/2022 a 30/11/2022	$6.437.000
21/12/22	01/12/2022 a 31/12/2022	$6.437.000
13/01/23	01/01/2023 a 31/01/2023	$6.437.000
14/02/23	01/02/2023 a 28/02/2023	$6.437.000
14/03/23	01/03/2023 a 31/03/2023	$6.437.000
12/04/23	01/04/2023 a 30/04/2023	$7.539.000
11/05/23	01/05/2023 a 31/05/2023	$7.539.000
TOTAL		$47.263.000

Las obligaciones anteriormente citadas corresponden al contrato de arrendamiento celebrado entre la empresa arrendadora arriba citada con los siguientes arrendatarios **EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S, LA PUERTA DE ABAJO S.A.S,LOPEZ NAVARRO LARRY, LOPEZ DE LA CRUZ FRAY JOSE.** Como consecuencia del pago recibido en virtud de la reclamación del seguro expedido en la póliza Colectiva de cumplimiento para contratos de arrendamiento número **14013**, que atendió SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR ésta última ha quedado subrogada en todos los derechos que corresponden a la arrendadora que recibió la indemnización. En consecuencia SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A es en adelante dueña de las anteriores obligaciones y podrá ejercer las acciones ejecutivas que se derivan del contrato de arrendamiento, para el cobro de las mismas contra los arrendatarios obligados.

EDUARDO PATITUCCI SUZ
C.C. 13251748
FINANCAR S.A. S
NIT: 800195574

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
NIT: 860.002.180-7
BOGOTA D.C.

LOCALIDAD	FECHA EXPEDICION (AÑO MES DIA)	VIGENCIA DESDE (AÑO MES DIA)	POLIZA NUMERO
BARRANQUILLA	2002 06 01	LAS 24 HORAS 2002 06 01	14013

TOMADOR - ASEGURADO FINANCAR S.A.		NIT o C.C. 800,195,574
DIRECCION CR 56 74 70	CIUDAD BARRANQUILLA	TELEFONOS 3489000/3489000/
BENEFICIARIO FINANCAR S.A.		NIT o C.C. 800,195,574
AFIANZADO(S) ARRENDATARIOS		
VALOR ASEGURADO EL ESTIPULADO EN LA CLAUSULA GENERAL CUARTA.	VALOR PRIMA SEGUN LIQUIDACION MENSUAL	

Seguros Comerciales Bolívar S.A., ampara a **EL ASEGURADO** contra los riesgos que se deriven del incumplimiento en el pago del canon de los contratos de arrendamiento que **EL ASEGURADO** celebre como arrendador con sujeción a los Términos y Condiciones Generales que se adjuntan.

IMPORTANTE. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o Anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará el derecho a LA COMPAÑÍA de exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato (Art. 1068 C. De Co.)

La cobertura otorgada por **LA COMPAÑIA** de acuerdo con los términos de esta Póliza, está condicionada al pago de la prima que aparece en cada factura emitida, calculada de acuerdo con la tarifa vigente en el momento de expedición de la factura.

OBSERVACIONES:
Las Condiciones Particulares que se agreguen a esta Póliza, con el consentimiento de las partes, forman parte del Seguro según los terminos de este documento, dejando claramente estipulado que las Condiciones Particulares priman sobre las Generales.
La presente póliza reemplaza cualquier póliza expedida con anterioridad en relación con el mismo seguro.

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

datacrédito experian

Reconocer +

Datos de ubicación y contacto

DataCrédito – Consultas en la Web

Consultado por: INVESTIGACIONES Y 2023/06/02 4.46 PM

YODIS PAOLA GONZALEZ MARTINEZ-1001967817

INFORMACIÓN BÁSICA

Lopez Navarro Larry - C.C. 1140860672

Estado Documento	VIGENTE	**Rango Edad**	29-35	**Lugar Expedición**	BARRANQUILLA	**Fecha Expedición**	20-JUN-11
Género	-	**CIIU**		**Actividad Económica**			

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	CL 86 B 22 57	-	LAB	URB	CALI	VALLE DEL CAUCA	OCT - 2022	ABR - 2023	1	1	SUS
2	KR 41 52 76 APTO 204 C TV DE D	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	AGO - 2012	ABR - 2023	10	3	SUS
3	KR 7 A 31 52 CD EL LIMON	-	RES - LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2017	ABR - 2023	4	2	SUS
4	KR 41 TO 3 52 76 APTO 204	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	MAY - 2018	MAR - 2023	2	1	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Jun 21	Jul 21	Ago 21	Sep 21	Oct 21	Nov 21	Dic 21	Ene 22	Feb 22	Mar 22	Abr 22	May 22	Jun 22	Jul 22	Ago 22	Sep 22	Oct 22	Nov 22	Dic 22	Ene 23	Feb 23	Mar 23	Abr 23	May 23
RES	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
LAB	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	+	=	=	=	=	=	=	=
CRR	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=

TELÉFONOS

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3391176	LAB	CALI	VALLE DEL CAUCA	OCT - 2022	ABR - 2023	1	1	SUS
2	3197740	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2017	ABR - 2019	4	1	SUS
3	3344240	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	AGO - 2012	ABR - 2023	1	1	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3107063325	DIC - 2017	ABR - 2019	4	2	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	larry@aduanaslopez.com	DIC - 2017	ABR - 2019	3	SUS
2	larrylopez93@hotmail.com	DIC - 2017	ABR - 2023	1	SUS

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

datacrédito experian

Reconocer +

Datos de ubicación y contacto

DataCrédito – Consultas en la Web

Consultado por: INVESTIGACIONES Y 2023/06/02 4.46 PM

YODIS PAOLA GONZALEZ MARTINEZ-1001967817

INFORMACIÓN BÁSICA

Lopez De La Cruz Fray Jose - C.C. 72273329

Estado Documento	VIGENTE	**Rango Edad**	36-45	**Lugar Expedición**	BARRANQUILLA	**Fecha Expedición**	15-JUN-00
Género	MASCULINO	**CIIU**	0090	**Actividad Económica**	Rentistas de Capital, solo para personas naturales		

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	CL 79 B KR 74 A 150	-	RES - LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	MAR - 2007	MAR - 2023	17	7	SUS
2	CL 77 59 35 OF 1414	-	LAB	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2010	MAR - 2023	4	1	SUS
3	KR 71 94 127 TO 1 APTO 103	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2012	ABR - 2023	13	2	SUS
4	CL 77 B 59 61 OF 701	-	RES - LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2012	ABR - 2023	27	1	SUS
5	KR 48 26 85	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2019	JUN - 2022	2	1	SUS
6	KR 70 86 36	5	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2014	JUL - 2018	5	2	SUS
7	CL 81 A 75 125 PI 1	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2010	ABR - 2023	5	2	SUS
8	KR 45 N 82 85 LC 4	-	LAB	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	FEB - 2013	ABR - 2023	4	1	SUS
9	CL 77 B 59 31 EMPRESARIAL BLAS	-	RES - LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	AGO - 2014	MAR - 2017	3	1	SUS
10	KR 59 B 79 100 PI 1	-	LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2010	ENE - 2021	2	2	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Jun 21	Jul 21	Ago 21	Sep 21	Oct 21	Nov 21	Dic 21	Ene 22	Feb 22	Mar 22	Abr 22	May 22	Jun 22	Jul 22	Ago 22	Sep 22	Oct 22	Nov 22	Dic 22	Ene 23	Feb 23	Mar 23	Abr 23	May 23
RES	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
LAB	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
CRR	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=

TELÉFONOS

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3007566	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2010	MAR - 2023	7	2	SUS
2	3093336	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2010	MAR - 2023	4	1	SUS
3	3303000	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	MAR - 2022	MAR - 2023	2	1	SUS
4	3861671	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	OCT - 2013	DIC - 2019	12	1	SUS
5	3023124	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	NOV - 2011	DIC - 2019	12	3	SUS
6	5876259	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2019	JUN - 2022	1	1	SUS
7	3787897	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2008	ENE - 2009	1	1	SUS
8	3722352	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2008	ENE - 2009	1	1	SUS
9	3114067	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	MAR - 2007	ABR - 2007	2	1	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3023347368	FEB - 2013	ABR - 2023	9	2	SUS
2	3012204361	MAY - 2019	MAR - 2023	4	3	SUS
3	3045876259	OCT - 2019	DIC - 2022	6	3	SUS
4	3506673931	ENE - 2016	SEP - 2019	8	1	SUS
5	3174342105	JUN - 2010	JUL - 2018	6	3	SUS
6	3205412520	JUN - 2014	AGO - 2015	1	1	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	fraylopezcruz@gmail.com	JUN - 2010	MAR - 2023	23	SUS
2	fraylpezcriz@gmail.com	MAR - 2022	MAR - 2023	1	SUS
3	frayjose666@hotmail.com	JUN - 2010	ABR - 2023	3	SUS
4	tic.logistic.g.ita@hotmail.com	NOV - 2014	MAR - 2017	1	SUS
5	tlc.logistic.g.ltda@hotmail.com	JUN - 2014	AGO - 2015	1	SUS
6	xanderspn@hotmail.com	NOV - 2011	AGO - 2015	1	SUS

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

datacrédito experian

Reconocer +
Datos de ubicación y contacto
DataCrédito – Consultas en la Web

Consultado por: INVESTIGACIONES Y 2023/06/02 4.46 PM
YODIS PAOLA GONZALEZ MARTINEZ-1001967817

INFORMACIÓN BÁSICA

Lopez Borja Dario Ruben - C.C. 72213053

Estado Documento	VIGENTE	**Rango Edad**	46-55	**Lugar Expedición**	BARRANQUILLA	**Fecha Expedición**	30-SEP-93
Género	-	**CIIU**	0090	**Actividad Económica**	Rentistas de Capital, solo para personas naturales		

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	KR 7 A 31 52 BR EL LIMON	-	RES - LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ENE - 2004	ABR - 2023	18	7	SUS
2	CL 2 27 80 CA 53 COLINAS DE PR	-	RES - CRR	URB	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO	JUL - 2014	ABR - 2023	18	6	SUS
3	BR ALTO DE PRADOMAR CA 53 CL 2	-	RES - LAB	URB	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO	AGO - 2021	ENE - 2023	2	1	SUS
4	CL 2 27 80 APTO CA 13	-	RES	URB	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO	DIC - 2020	MAR - 2021	1	1	SUS
5	KR 64 D 86 233 ALTO DE RIO	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	FEB - 2008	DIC - 2008	2	1	SUS
6	KR 64 91 30 APTO 102	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2003	ABR - 2003	2	1	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Jun 21	Jul 21	Ago 21	Sep 21	Oct 21	Nov 21	Dic 21	Ene 22	Feb 22	Mar 22	Abr 22	May 22	Jun 22	Jul 22	Ago 22	Sep 22	Oct 22	Nov 22	Dic 22	Ene 23	Feb 23	Mar 23	Abr 23	May 23
RES	=	=	+	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
LAB	=	=	+	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
CRR	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=

TELÉFONOS

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3197740	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	AGO - 2017	AGO - 2022	7	3	SUS
2	3340986	RES	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO	OCT - 2019	AGO - 2022	2	2	SUS
3	3145969	RES	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO	AGO - 2017	JUL - 2021	5	1	SUS
4	3344240	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2011	OCT - 2017	2	1	SUS
5	5900000	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUL - 2010	FEB - 2011	1	1	SUS
6	8908000	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	FEB - 2008	DIC - 2008	2	1	SUS
7	3572259	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2003	ABR - 2003	2	1	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3145969532	ENE - 2009	DIC - 2022	5	5	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	njgiraldo@nopcocolombiana.com	ABR - 2023	ABR - 2023	1	SUS
2	eae125@gmail.com	OCT - 2022	ABR - 2023	1	SUS
3	dario@sialopez.com	NOV - 2002	ENE - 2023	5	SUS
4	dario@aduanaslopez.net	OCT - 2019	AGO - 2022	3	SUS
5	dario@aduanaslopez.com	MAY - 2014	JUL - 2021	4	SUS

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

datacrédito experian

Reconocer +
Datos de ubicación y contacto
DataCrédito – Consultas en la Web

Consultado por: INVESTIGACIONES Y 2023/06/02 4.46 PM
YODIS PAOLA GONZALEZ MARTINEZ-1001967817

INFORMACIÓN BÁSICA

Blanco Santis Kelly De Jesus - C.C. 22516258

Estado Documento	VIGENTE	**Rango Edad**	36-45	**Lugar Expedición**	BARRANQUILLA	**Fecha Expedición**	18-ENE-99
Género	-	**CIIU**	0090	**Actividad Económica**	Rentistas de Capital, solo para personas naturales		

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	CL 92 46 79 APTO 303	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2022	MAR - 2023	2	1	SUS
2	CL 88 49 C 49 APTO 502	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	FEB - 2020	JUN - 2022	4	1	SUS
3	CL 88 49 C 53 APTO 502	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2009	ABR - 2023	8	2	SUS
4	KR 50 76 180 ED PH TO 50 C	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2012	MAR - 2023	4	2	SUS
5	KR 46 79 232 LC 1	-	LAB	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	SEP - 2012	MAR - 2023	12	1	SUS
6	CL 60 43 153	-	LAB	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2009	ABR - 2023	2	1	SUS
7	CL 85 42 D 100	5	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2012	MAR - 2023	22	1	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Jun 21	Jul 21	Ago 21	Sep 21	Oct 21	Nov 21	Dic 21	Ene 22	Feb 22	Mar 22	Abr 22	May 22	Jun 22	Jul 22	Ago 22	Sep 22	Oct 22	Nov 22	Dic 22	Ene 23	Feb 23	Mar 23	Abr 23	May 23
RES	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	+	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
LAB	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
CRR	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	+	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=

TELÉFONOS

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3041788	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	SEP - 2010	ABR - 2023	5	2	SUS
2	3202020	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2022	MAR - 2023	1	1	SUS
3	3591595	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	OCT - 2019	MAR - 2023	1	1	SUS
4	3049331	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2009	ABR - 2023	3	2	SUS
5	3049332	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2009	ABR - 2023	2	1	SUS
6	3566466	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2012	JUL - 2018	12	1	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3106153817	ABR - 2012	MAR - 2023	11	2	SUS
2	3135178566	SEP - 2012	JUL - 2018	11	1	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	blanco_kelly@yahoo.com	DIC - 2009	MAR - 2023	20	SUS

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:26

Recibo No. 10290900, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PK518933FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S. EN LIQUIDACION
Sigla:
Nit: 901.022.318 - 1
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 659.063
Fecha de matrícula: 27 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula: 28 de Marzo de 2018
Grupo NIIF: No Reporta

*LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 53 No 75 - 98
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: drlopezborja@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3145969532
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:26

Recibo No. 10290900, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PK518933FF

Direccion para notificación judicial: CR 07 A No 31 - 52
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: drlopezborja@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3145969532
Teléfono para notificación 2: 3197740
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 26/10/2016, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/10/2016 bajo el número 315.520 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S.

C E R T I F I C A

DISOLUCIÓN,

Que la sociedad queda disuelta y en estado de liquidación el 01/04/2023 por inscripción número 447.085 de 01/04/2023, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL; Tendrá por objeto Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, además de conformidad con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$50.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	500.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$50.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	500.000,00

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:26

Recibo No. 10290900, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PK518933FF

** Capital Pagado **

Valor	:	$50.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	500.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN: La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal con un suplente. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente designados todos ellos por la asamblea general de accionistas. El suplente del representante legal lo reemplazará en sus ausencias temporales y definitivas, y tendrá las mismas atribuciones del representante en estos casos. El representante podrá ser removido y/o sustituido en el momento que así lo considere pertinente la asamblea general de accionistas por mayoría simple. El representante legal podrá realizar cualquier tipo de contratación sin límite de cuantía.
Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: 1)Representar a la sociedad judicial y extra judicialmente.
2)Realizar transacciones comerciales. 3) Representar la sociedad firmar y ejecutar contratos hasta por la suma de $100.000.000, y a la vez efectuar inversiones, préstamos hasta por la suma de $ 50.000.000, siempre y cuando sea aprobado la asamblea general de accionistas. 4) Comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los activos de la sociedad. 5) Novar, transigir o comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza con el fin de favorecer los intereses de la sociedad. Interponer todo genero de recursos, desistir, dar y recibir en mutuo. 7) Hacer depósitos en bancos y en agencias bancarias todo tipo de transacciones. 8) Tienen poder para licitar y suscribir todos aquellos contratos con entidades privadas y estatales que consideren convenientes y sean en beneficio de la sociedad. 9) Se facultan para firmar y ejecutar contratos en uniones temporales y consorcios hasta la suma de $50.000.000. 10) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. 11) Las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales propias del cargo.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 1 del 28/04/2017, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/06/2017 bajo el número 327.304 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Representante Legal	
Machado Mejia Isabel Eunice	CC 1140831910

Nombramiento realizado mediante Acta número 5 del 25/09/2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/10/2018 bajo el número 351.430 del libro IX.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:26

Recibo No. 10290900, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PK518933FF

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Cano Echavarria Leonardo Fabio	CC 72311032

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 5630
Actividad Secundaria Código CIIU: 5611

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es TAMAÑO NO CATALOGADO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 0,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:32

Recibo No. 10290901, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IR518934FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
LA PUERTA DE ABAJO S.A.S. EN LIQUIDACION
Sigla:
Nit: 900.783.284 - 9
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 609.034
Fecha de matrícula: 23 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2017
Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2017
Grupo NIIF: No Reporta

*LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 52 No 75 - 111
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: drlopezborja@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3145969532
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:32

Recibo No. 10290901, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IR518934FF

Direccion para notificación judicial: CR 52 No 75 - 111
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: drlopezborja@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3145969532
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 09/10/2014, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/10/2014 bajo el número 275.063 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada LA PUERTA DE ABAJO S.A.S.

C E R T I F I C A

DISOLUCIÓN,

Que la sociedad queda disuelta y en estado de liquidación el 01/04/2022 por inscripción número 422.888 de 01/04/2022, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendRÁ como objeto social principal la compra, venta, almacenaje, distribución, comercialización al por mayor y menor, en establecimiento abierto al publico y a domicilio, de bebidas alcohólicas y alimentos procesados. La compañía tanto a nivel nacional como internacional, comprar y/o vender, importar y/o exportar, distribuir toda clase de vinos, y licores espirituosos, así como también toda actividad relacionada con rancho y licores y demás actividades afines. Además podrá desarrollar las siguientes actividades: a) elaboración, compra y venta de toda clase de alimentos, refrescos y productos alimenticios para consumo inmediato semielaborados o envasados, etc.; b) la compra de los artículos necesarios para la elaboración de los mismos; y toda clase de artículos similares o conexos con los anteriores; c) inversión en bienes muebles urbanos y/o rurales y la adquisición, administración, arrendamiento, gravamen o enajenación de los mismos; d) la organización de eventos comerciales; e) la inversión de fondos propios en bienes muebles e inmuebles, bonos, acciones, valores bursátiles y partes de interés en sociedades comerciales, así como la negociación de toda clase de derecho societario.

CAPITAL

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
CÓDIGO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:32

Recibo No. 10290901, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IR518934FF

** Capital Autorizado **

Valor	:	$10.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$10.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$10.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La sociedad tendrá un órgano de dirección,denominado asamblea general de accionistas y un gerente quien podrá ser reemplazado por el subgerente en sus faltas absolutas o temporales con las mismas facultades. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada LA PUERTA DE ABAJO S.A.S. Estará a cargo del gerente, quien podrá ser reemplazado en sus faltas absolutas o temporales por el subgerente, designados por la Asamblea General de Accionistas.accionistas. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el GERENTE o por el SUBGERENTE ante las faltas temporales o absolutas del gerente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas.
En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 09/10/2014, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/10/2014 bajo el número 275.063 del libro IX.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:32

Recibo No. 10290901, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IR518934FF

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Lopez Borja Dario Ruben	CC 72213053

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4632
Actividad Secundaria Código CIIU: 7490

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es TAMAÑO NO CATALOGADO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 0,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Nit: 860002180 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00034108
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 1973
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av El Dorado 68 B 31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@segurosbolivar.com
Teléfono comercial 1: 3410077
Teléfono comercial 2: 2201506
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado 68 B 31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@segurosbolivar.com
Teléfono para notificación 1: 3410077
Teléfono para notificación 2: 2201506
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencia: Bogotá (4).

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83970 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santa fe de Bogotá, la cual girara bajo el nombre de sucursal Bogotá CENTRO SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83956 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santa fe de Bogotá, la cual girara bajo el nombre de SUCURSAL CORREDORES SANTAFÉ DE BOGOTÁ SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83975 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santa fe de Bogotá, la cual girara bajo el nombre de sucursal COMERCIAL REGIONAL NORTE CHAPINERO SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No.3.864, de la Notaría 31 de Santafé de Bogotá del 4 de agosto de 1.992, inscrita el 20 de agosto de 1.992 bajo el No. 375.389 del libro IX, la sociedad se fusiono absorbiendo a la sociedad ASEGURADORA DEL VALLE S.A.

Por E.P. No. 2.583 de la Notaría 07 de Bogotá del 29 de noviembre de 2001, inscrita el 03 de diciembre de 2001, bajo el No. 804535 del libro IX, en virtud la fusión la sociedad de la referencia, absorbe a la sociedad ASEGURADORA EL LIBERTADOR S. A. (absorbida) que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 3259 de la Notaría 7 de Bogotá d.C., del 19 de diciembre de 2007, inscrita el 21 de diciembre de 2007 bajo el número 1179329 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo en bloque parte de su patrimonio para la

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

constitución de la sociedad INVERCOMERCIALES S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que Mediante Oficio No. 1957-2016 del 11 de agosto de 2016, inscrito el 31 de agosto de 2016 bajo el No. 00155860 del libro VIII, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, comunico que en el proceso ejecutivo singular 11001400305420150116100 de Gustavo Matías Peña, contra SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 5721 del 19 de diciembre de 2017, inscrito el 1 de febrero de 2018 bajo el No. 00165724 del libro VIII, el juzgado 2 civil municipal de Bogotá D.C., comunico que en el proceso ejecutivo de responsabilidad civil extracontractual No. 170014003002-2017-00711-00, de: Segundo Rómulo Cuarán Cuarán y Ever Hernán Cuarán Tello, contra: SEGUROS BOLÍVAR S.A., Carlos Emilio Galeano Y Januario Rueda Jaramillo, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 317 del 14 de febrero de 2018, inscrito el 5 de marzo de 2018 bajo el registro No. 00166627 del libro VIII, el juzgado promiscuo del circuito de Planeta Rica-Córdoba, comunico que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Diana Patricia Galvis Marzola y otro apdo Juan Carlos Burgo Jiménez contra: Rodolfo Niño Arias Barrera, ASEGURADORA SEGUROS BOLIVAR S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la refererncia.

Que mediante oficio No. 0839 del 24 de julio de 2018, inscrito el 1 de agosto de 2018 bajo el No. 00170215 del libro VIII, el juzgado primero civil del circuito de montería (córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00186-00 de: Fredys Enrique Peralta Gonzalez y Alexandra Del Pilar Pérez Cárdenas contra: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., y seguros comerciales bolívar, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 01343 del 18 de julio de 2018, inscrito el 10 de agosto de 2018 bajo el No. 00170375 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

verbal de responsabilidad civil No. 2018-00142-00 de: Angélica Diaz Berrocal, contra: GUIDO BUERGOS RAMOS, ANGELES DEL CAMINO S.A.S y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 237 del 22 de marzo de 2019, inscrito el 4 de abril de 2019 bajo el No. 00175104 del libro VIII, el juzgado 1 civil del circuito de montería, comunicó que en el proceso demanda verbal No. 230013103001-2019-00026-00 de: Jaime Martinez Tirado, contra: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 474 del 25 de abril de 2019, inscrito el 9 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176154 del libro VIII, el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 11001310302220180050900 de: @RENT INGENIERIA SAS, contra: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 819 del 15 de octubre de 2019, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo verbal responsabilidad civil extracontractual No. 85001-31-03-003-2019-00063-00 de: Angela Marcela Toro Galeano, Contra: Giovanny Alberto Sánchez, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183246 del libro VIII.

Mediante Oficio No. E0230-20 del 04 de noviembre de 2020, el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 2020-00319 de Maria Angela Cardenas Delgado CC.40.420.451, Rafael Antonio Marín Ferrucho CC. 80.654.488, en nombre propio y en representación de su menor hija Sofia Marin Cardenas, así como de Yeisson Javier Bolaños Cardenas CC. 1.073.240.237, Contra: Fredy Leonardo Lopez Delgado CC. 80.810.422, PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LIMITADA y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Abril de 2021 bajo el No. 00188523 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 00187 del 07 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia), inscrito el 17 de Septiembre

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de 2021 con el No. 00191700 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 058373103001-2021-00127-00 de Eduar Zúñiga Romaña CC. 1.038.647.393, Laura Cristina Romaña Mena CC. 39.421.854, Yuranis Romaña Mena CC. 1.007.747.702, Jhon Fredy Bejarano Romaña CC.1.045.486.762, Contra: CIFRES Y VALENCIA SAS, COMPAÑIA SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA.

Mediante Oficio No. 0040 del 28 de enero de 2022, el Juzgado 7 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 8 de Marzo de 2022 con el No. 00195939 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 680013103007-2021-00363-00 de Herly Johany Castillo Joya C.C. 1098639989, Leonel Eduardo Castillo Joya C.C. 1098690579, Jonathan Holguin Cañizares C.C. 1098742989 quien actúa en representación de su mejor hija SVHC, Contra: Jose Manuel Gomez Arciniegas C.C. 5674282, COLOMBIANA DE TANQUES COLTANQUES S.A.S. NIT 860040576-1, SEGUROS COMERCIALES BOLIVARS.A. NIT 860002180-7.

Mediante Oficio No. 0196-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196738 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00244-00 de Yan Carlos Alvarez Urrutia C.C. 1193477978, Elizabeth Gutierrez Rivera C.C. 1007596088, Marelvis Del Socorro Urrutia Luna C.C. 50992825, Contra: LICOSINU S.A.S NIT 800047489-2, SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT 860002180-7, Jose Ramon Padilla Romero C.C. 6876082.

Mediante Oficio No. 295 del 6 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 20 de Mayo de 2022 con el No. 00197467 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Erxtracontractual No. 2022-00021-00 de Cristian Alexander Lozada Reina y otros contra SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. y otra.

Mediante Oficio No. 79 del 27 de abril de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia), inscrito el 26 de Mayo de 2022 con el No. 00197575 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado 4 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual No. 058373103001-2022-00023-00 de Mirleyda Suarez González C.C. 42657407, Eliecer Rebolledo Ortega C.C. 1033370900, James Eliecer Rebolledo Suarez C.C. 1035153368, Contra: INVERSIONES VILLAGRANDE S.A.S. NIT 900065533-8, SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT 860002180-7.

Mediante Oficio No. 0345 del 29 de junio de 2022, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 19 de Julio de 2022 con el No. 00198497 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 700013103006-2022-00055-00 de Lourdes De Jesus Lara Torres C.C. 26.075.388, Joaquín Octavio Salgado Lara C.C.78.762.569, Yenis Dominga Salgado Lara C.C.30.576.856, Shirley Johana Salgado Lara C.C. 1.067.878.243, Josefina María Salgado Lara C.C.30.582.527 contra Cesar Fredy Martinez Chávez C.C. 80.137.063, SERVICIOS Y TRANSPORTES LTDA. NIT.800.189.925-1 y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT. 860.002.180-7.

Mediante Oficio No. 0494 del 19 septiembre de 2022, el Juzgado Civil del Circuito Aplicación Sistema Procesal Oral Sahagún (Córdoba), inscrito el 23 de Septiembre de 2022 con el No. 00200278 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2022-00009-00 de Carmen Alicia Sánchez Peñate C.C. 63.356.669, Contra: SEGUROS BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7 y otros.

Mediante Oficio No. 2476 del 09 de diciembre de 2022, el Juzgado 4 Civil del Circuito Sistema Procesal Oral de Montería (Córdoba), inscrito el 20 de Diciembre de 2022 con el No. 00202036 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual No. 23-001-31-03-004-2022-00259-00 de MARYI LOPEZ Y MARTHA MARTELO DERMATOLOGIA Y MEDICINA ESTETICA S.A.S. NIT. 9009493526, contra SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT. 860.002.180-7.

Mediante Oficio No. 00249 del 25 de julio de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 9 de Febrero de 2023 con el No. 00203162 del libro VIII, ordenó la

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad No. 080013153015-2022-00113-00 de Brayan Ángel Valera Castro C.C. 1.047.220.751, Mauricio Andrés Vargas Bettin C.C. 1.140.874.621, Freddys Antonio Valera García C.C. 8.741.745, Linda Estela Castro Escobar C.C. 32.609.607, contra Liliana Margarita Ramos Martínez C.C. 55.223.215 y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 19 de diciembre de 2107.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto: a- La celebración del contrato de seguro, coaseguro y reaseguro asumiendo o traspasando los riesgos que de acuerdo con la ley, puedan ser objeto de tales contratos. En desarrollo del reaseguro la sociedad podrá aceptar riesgos del exterior. La sociedad se ocupara de la celebración de contratos de seguros generales, principalmente los siguientes: automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, multiriesgo familiar, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación y casco, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios, agrícola y arrendamiento y cualquiera otro que con posterioridad se estime conveniente, previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes ; b. La celebración y ejecución en general de toda clase de contratos con seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía, permitidos por las leyes de la república de Colombia o de cualquier otro país donde establezca domicilio o sucursales. C. Contratar con cualquier persona la acumulación, la provisión y el pago de fondos de amortización, redención, depreciación, renovación, dotación, u otros fondos especiales ya sea mediante la entrega de una suma fija o de una prima anual o de otra manera y en los términos y condiciones que se convengan en cada caso o se determinen en reglamentos de carácter general; d. Adquirir, redimir, cancelar o extinguir en cualquier forma cualquier póliza de

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 28 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

seguro, contrato de garantía u otro efectuado por la compañía; e. Otorgar a cualquier categoría o grupo de personas que tengan negocios con la sociedad cualquier derecho sobre uno o varios fondos especiales, o reconocerles derecho de participar en las utilidades de la compañía o en las de cualquier ramo o sección de sus negocios, o cualquiera otras ventajas o privilegios, temporales o permanentes; f. Comprar, adquirir a cualquier otro título o tomar por su cuenta, el todo o parte de los negocios, propiedades o responsabilidades de cualquier persona o compañía que ejecute operaciones de las que la sociedad está autorizada para llevar a cabo o que posean bienes convenientes para los fines que ella persigue g. Celebrar convenciones de participación de utilidades, o de cooperación de cualquier naturaleza con personas o compañías que tengan o vayan a tener negocios de aquellos que la sociedad está autorizada para efectuar y tener o adquirir acciones, obligaciones a interés en dichas compañías, o financiarlas o ayudarlas en otra forma. H. Incorporarse en los negocios de cualquier compañía que persiga objetos iguales o semejantes a los de la sociedad, o incorporarse en una de dichas compañías o fusionarse con ellas. I. Adquirir bienes raíces para el desarrollo de sus propios negocios y/o para derivar renta de ellos o los que le sean entregados en dación en pago de deudas, o los que adquiera en subastas públicas para hacer efectivas hipotecas y/ u otros derechos y adquirir cuotas proindiviso o usufructos o nuda propiedad u otros derechos con el fin de completar la propiedad plena de un inmueble, o de liberarlo de gravámenes o de hacer cualquiera operación que tienda a mejorar sus condiciones y facilitar su posterior enajenación, siendo entendido que en operaciones sobre inmuebles solo empleara los fondos que legalmente pueda destinar a tal fin. J. Invertir sus fondos en los valores especificados por la ley y en los demás bienes de cualquier naturaleza que legalmente este facultado para adquirir; k. Prestar dinero con garantía hipotecaria sobre bienes raíces libres de gravámenes situados en Colombia o con garantía prendaria o en las demás formas y con las condiciones que considere oportuno de conformidad con las normas aplicables en el momento de la celebración del respectivo negocio. L. Girar, aceptar, descontar, adquirir, endosar, garantizar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualquier otro título valor y aceptarlos en pago. M. Tomar dinero a interés, pudiendo dar en garantía sus bienes de cualquier naturaleza de conformidad con las autorizaciones que imparta la junta directiva. N. Efectuar donaciones de conformidad con las directrices generales o particulares que imparta para el efecto

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

la junta directiva. O. Ejecutar o celebrar en cualquier parte, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos o contratos que de manera directa o indirecta se relacionen con los fines que la sociedad persigue, o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de las empresas en las que ella tenga interés, o que hayan de producirle cualquier ventaja, con la sola limitación de estar comprendidos dentro de los limites señalados por la ley.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $30.000.001.824,00
No. de acciones	: 64.102.568,00
Valor nominal	: $468,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $20.130.272.136,00
No. de acciones	: 43.013.402,00
Valor nominal	: $468,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $20.130.272.136,75
No. de acciones	: 43.013.403,00
Valor nominal	: $468,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Daniel Allister Cortes Mc	C.C. No. 80413084

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 28 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Alvaro Alberto Carrillo Buitrago	C.C. No. 79459431
Tercer Renglon	Maria Del Pilar Alina Galvis Segura	C.C. No. 35469189
Cuarto Renglon	Esteban Piedrahita Uribe	C.C. No. 94295998
Quinto Renglon	Maria Paula Duque Samper	C.C. No. 51984996

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Toro Cortes	C.C. No. 79146887
Segundo Renglon	Juan Manuel Pardo Gomez	C.C. No. 79522437
Tercer Renglon	Olga Lucia Martinez Lema	C.C. No. 21068412
Cuarto Renglon	Pedro Alejandro Uribe Torres	C.C. No. 79519824
Quinto Renglon	Fernando Cortes Mc Allister	C.C. No. 79244142

Por Acta No. 110 del 19 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2021 con el No. 02730479 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Daniel Cortes Mc Allister	C.C. No. 80413084
Segundo Renglon	Alvaro Alberto Carrillo Buitrago	C.C. No. 79459431
Tercer Renglon	Maria Del Pilar Alina Galvis Segura	C.C. No. 35469189
Quinto Renglon	Maria Paula Duque Samper	C.C. No. 51984996

SUPLENTES

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Toro Cortes	C.C. No. 79146887
Segundo Renglon	Juan Manuel Pardo Gomez	C.C. No. 79522437
Tercer Renglon	Olga Lucia Martinez Lema	C.C. No. 21068412
Cuarto Renglon	Pedro Alejandro Uribe Torres	C.C. No. 79519824
Quinto Renglon	Fernando Cortes Mc Allister	C.C. No. 79244142

Por Acta No. 111 del 11 de noviembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2022 con el No. 02797568 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Esteban Piedrahita Uribe	C.C. No. 94295998

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 91 del 6 de marzo de 2009, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2009 con el No. 01292182 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado No. SINNUM del 11 de junio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2019 con el No. 02475582 del Libro IX, se designó a:

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 30 de Agosto de 2023.
Cámara de Comercio de Bogotá
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Sebastian Benitez Cordero	C.C. No. 1101686975 T.P. No. 177039-T

Por Documento Privado del 14 de octubre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2021 con el No. 02753571 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Leidy Fernanda Hernandez Arenas	C.C. No. 1018423661 T.P. No. 183118-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0198 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 20 de febrero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el No. 00038853 del libro v, compareció María De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414 expedida en Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de seguros comerciales bolívar s.a. Confiere poder especial, amplio y suficiente a Hernando Fabiano Ramírez Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.911.703 para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitaran a los siguientes actos: a) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que Hernando Fabiano Ramirez Rojas en tal virtud está facultado para comprometer a las poderdantes.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2133 del 23 de junio de 2022 otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Julio de 2022, con el No. 00047699 del libro V. compareció Sandra Isabel Sanchez Suarez, con la Cédula número 51.710. 260, actuando en calidad Representante legal Suplente de la sociedad de la referencia por medio del presente documento confirió poder especial, amplio y suficiente a Jhonathan Fernando Henao Sierra con la cedula número 1.104.704.544 para que realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: A). Firme y presente todas las declaraciones tributarias de LAS COMPAÑÍAS ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y ante las Autoridades Tributarias de las Gobernaciones, Departamentos, Distritos y Municipios a nivel nacional. B). Se autoriza al mandatario para que presente y firme todas las declaraciones descritas en el literal (A) a través de los servicios informáticos electrónicos o de manera litográfica y presentar la información que se requiera C). El apoderado podrá realizar todas las actividades necesarias para gestionar las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor y aquellas tendientes a atender o responder todos los requerimientos o solicitudes que realicen las entidades tributarias. D). Además de las facultades inherentes al presente, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a LAS COMPAÑÍAS cumplir con sus deberes señalados en la ley o en el reglamento y en general los deberes tributarios entre otros la presentación de la información exógena a nivel nacional Distrital municipal.

Por Escritura Pública No. 1728 del 04 de agosto de 2009, inscrita el 21 de agosto de 2009 bajo el No. 16517 del libro V, Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Usaquén en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este instrumento confiere poder, amplio y suficiente, al doctor José Maria Neira García, mayor de edad y vecino de bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.111.763 expedida eh Bogotá D.C., para que represente a las compañías en todas las actuaciones judiciales que se surtan en procesos donde sean parte las mismas, con las siguientes facultades: a) conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos del artículo 101 del código de procedimiento civil, b) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el: 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

relacionadas con las demandas contestaciones y llamamientos en garantía, c) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las aseguradoras. Segundo. Que el doctor Jose Maria Neira García en tal virtud está facultado para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1156 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2012, inscrita el 28 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023533 del libro V, Maria de Las Mercedes Ibáñez castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Usaquén en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Edwin Vásquez Gallego identificado con cédula ciudadanía No. 80.123.495 de Bogotá, para: a) representar a la compañía en las audiencias de conciliación que se adelanten como requisito de procedibilidad de conformidad con la ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen en relación con eventuales demandas de recobro provenientes de siniestros que afecten pólizas de seguro expedidas por la compañía, quedando expresamente autorizado para desistir, conciliar, transigir y recibir. B) representar a la compañía en las audiencias de conciliación judicial que se adelanten en los términos del artículo 101 del código de procedimiento civil. C) absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte accionante la aseguradora.

Por Escritura Pública No. 1391 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2012, inscrita el 28 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023534 del libro V, Jorge Enrique de Jesús uribe montaño identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.153 en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a adriana maría rojas, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.710.511, para que: en relación con el seguro de desempleo realice los siguientes actos: a) para recibir las reclamaciones que presenten los beneficiarios. B) para solicitar a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos e informaciones que estime necesarios a fin de establecer plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que hubieren sucedido los siniestros. C) para objetar y negar el pago de las reclamaciones cuando se deduzca que los beneficiarios no tienen derecho a ellas. D) para que verificada la ocurrencia de los siniestros y su cuantía, realice el pago

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

respectivo. La apoderada tiene facultades para objetar y negar reclamaciones en los ramos de seguros, descritos, hasta por la suma de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1392 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2012, inscrita el 28 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023535 del LIBRO V, Jorge Enrique de Jesús Uribe Montaño identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.153 en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Adriana Marcela Ramírez Rubiano, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.962.047, para que: en relación con el seguro de desempleo realice los siguientes actos: a) para recibir las reclamaciones que presenten los beneficiarios. B) para solicitar a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos e informaciones que estime necesarios a fin de establecer plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que hubieren sucedido los siniestros. C) para objetar y negar el pago de las reclamaciones cuando se deduzca que los beneficiarios no tienen derecho a ellas. D) para que verificada la ocurrencia de los siniestros y su cuantía, realice el pago respectivo. La apoderada tiene facultades para objetar y negar reclamaciones en los ramos de seguros, descritos, hasta por la suma de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1393 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2012, inscrita el 28 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023536 del libro V, Jorge Enrique De Jesús Uribe Montaño identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.153 en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Lenny Alexandra Basabe Fajardo, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.730.641, para que: en relación con el seguro de desempleo realice los siguientes actos: a) para recibir las reclamaciones que presenten los beneficiarios. B) para solicitar a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos e informaciones que estime necesarios a fin de establecer plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que hubieren sucedido los siniestros. C) para objetar y negar el pago de las reclamaciones cuando se deduzca que los beneficiarios no tienen derecho a ellas. D) para que verificada la ocurrencia de los siniestros y su cuantía, realice el pago respectivo. La apoderada tiene facultades para objetar y negar reclamaciones en los ramos de seguros, descritos, hasta por la suma

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de doce punto cinco (12.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1346 del 25 de agosto de 2014, inscrito el 4 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028932 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Clara Adriana Malagon Nieto identificada con cédula ciudadanía No. 38.262.867, para que realice en nombre de la compañías los siguientes actos: a) firmar todos los traspasos, contratos de compraventa y demás documentos relacionados con dicho acto, de los vehículos automotores que las compañías adquieran o enajenen. B) suscribir las ordenes de servicios o de ejecución para la contratación de proveedores a nivel nacional necesarias para la realización de obras de construcción, remodelación, mantenimientos, suministros de materiales y equipos, instalación, mano de obra, pago de honorarios por concepto de diseños, tramites y asesorías en las que el valor del servicio o producto no superen las siguientes sumas: desde veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para el efecto estará facultada para: 1) suscribir todos los documentos necesarios para autorizar los pagos a los proveedores hasta las sumas autorizadas; 2) solicitar a los proveedores todos los documentos que estime necesarios para el desarrollo del objeto de la orden de servicio o de ejecución y todos los anexos expedidos por las compañías en relación con eta clase de documentos; 3) autorizar las pólizas de garantía y cumplimiento que deben suministrar los proveedores en desarrollo de la orden de servicio o ejecución; 4) verificando el cumplimiento del objeto de la orden o de ejecución, para constituir en mora al proveedor; 5) además, para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 1470 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 16 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029072 del libro V, compareció María De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Maria Consuelo Suescún Bastos identificada con cédula ciudadanía No. 39.758.608 de Bogotá

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C., para que realice en nombre de las compañías los siguientes actos: a). Suscribir las ordenes de servicios o de ejecución para la contratación de proveedores a nivel nacional necesarias para la realización de obras de construcción, remodelación, mantenimientos, suministro de materiales y equipos, instalación, mano de obra, pago de honorarios por concepto de diseños, trámites y asesorías en las que el valor del servicio o producto no superen las siguientes sumas: desde un (1) peso colombiano hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes menos un (1) peso. Para el efecto estará facultada para: 1). Suscribir todos los documentos necesarios para autorizar los pagos a los proveedores hasta las sumas autorizadas; 2). Solicitar a los proveedores, todos los documentos que estime necesarios para el desarrollo del objeto de la orden de servicio o de ejecución y todos los anexos expedidos por las compañías en relación con esta clase de documentos; 3). Autorizar las pólizas de garantía y cumplimiento que deben suministrar los proveedores en desarrollo de la orden de servicio o ejecución; 4). Verificado el cumplimiento del objeto de la orden servicio o de ejecución, para constituir en mora al proveedor; 5) además, para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 0041 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2015, inscrita el 10 de febrero de 2015 bajo el No. 00030286 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, a la doctora Ana Maria Ramírez Peláez, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.935.130, expedida en armenia, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 29 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

partes las compañías. D) recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que la doctora Ana Maria Ramírez Peláez en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

por Escritura Pública No. 1501 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 24 de agosto de 2018, inscrita el 30 de agosto de 2018 bajo el registro No. 00039907 del libro V, se amplía el poder especial conferido a Ana María Ramírez Peláez, en particular sus funciones se ampliaran con los siguientes actos: a) representar a las compañías antes entidades públicas. B) comparecer en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) en nombre y representación de las compañías asistir a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2011 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) iniciar procesos civiles, penales y administrativos en nombre de las compañías. E) interponer acciones de tutela y conteste aquellas que se formulen contra las compañías. F) otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, tutelas, procesos concursales y actuaciones administrativas. G) suscribir contratos de transacción.

Por Escritura Pública No. 0038 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2015, inscrita el 10 de febrero de 2015 bajo el No. 00030292 del libro V, compareció María de Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, al doctor Tulio Hernan Grimaldo León, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.684.206, expedida en Bogotá, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) suministrar todas las explicaciones

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que el doctor Tulio Hernán Grimaldo León en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 0039 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2015, inscrita el 10 de febrero de 2015 bajo el No. 00030295 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, al doctor Rafael Andres Vélez Peñarete, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.757.549, expedida en Bogotá, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que el doctor Rafael Andres Vélez Peñarete en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 558 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2015, inscrita el 30 de abril de 2015 bajo el No. 00030904 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Maria Teresa Del Pilar Castillo Restrepo identificada con cédula ciudadanía No. 52.645.972, para que con fundamento en lo dispuesto en la constitución política de Colombia de 1991, la ley 09 de 1991, el decreto 1735 de 1993, y la resolución externa No. 8 de 2000 y la circular externa dcin-83 expedidas por el banco de la república, así como cualquier norma que los modifique, complemente o sustituya, realice en nombre y representación de las compañía los siguientes actos: a). Diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio obligatoriamente canalizables a través del mercado cambiario; b). Diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio de no obligatoria canalización a través del mercado cambiario; c). Además de las facultades inherentes al presente encargo, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a la compañía cumplir con sus deberes formales señalados en la ley, circulares y resoluciones y en general las obligaciones cambiarias. La señora maría teresa del pilar castillo restrepo en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 0823 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de mayo de 2015, inscrita el 14 de mayo de 2015 bajo el No. 00031057 del libro V, otorgada por Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia y modificada por escritura pública No. 0537 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 19 de abril de 2018 inscrito el 30 de abril de 2018 bajo el No. 00039235 del libro V, otorgada Por María De Las Mercedes Ibáñez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía número 39.681.414 de Bogotá D.C., en el sentido de indicar que se amplía el poder de la referencia al apoderado. Se confirió poder especial, amplio y suficiente a Carlos Alberto Tobón Velásquez identificado con cédula ciudadanía No. 19.457.780 de Bogotá D.C., para que en su condición de gerente nacional de automóviles, realice en nombre de la poderdante los siguientes actos relacionados con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a. Solicite a los aseguradores y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

reclamaciones que se presenten a la compañía. B. Verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago respectivo y, en general para que haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. C. Objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D. Celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E. Suscriba en representación de la sociedad mandante todos los traspasos y contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como para que disponga de cualquier otro salvamento sobre el cual tenga algún derecho. F. Reciba vehículos recuperados por las autoridades competentes. G. Suscriba en representación de la sociedad contratos de transacción mediante los cuales se indemnice a los beneficiarios que hayan demostrado tal calidad dentro de los amparos de incapacidad permanente y muerte, así como los contratos de transacción que se celebren con proveedores que presten servicios dentro de los amparos contemplados en el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). H. Suscriba en representación de la sociedad mandante reportes e informes solicitados por autoridades gubernamentales, relacionadas con contratos y regulación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). Así mismo; para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos que se presenten en relación con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a) suscriba las respuestas correspondientes a las acciones de tutela impetradas ante los jueces competentes a nivel nacional contra la compañía en desarrollo de la explotación de los ramos de autos y SOAT. B) suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. C) suscriba todos los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D) suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la compañía. El apoderado queda además facultado para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 0824 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de mayo de 2015, inscrita el 14 de mayo de 2015 bajo el No. 00031058 del libro v, otorgada por Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

referencia y modificada por escritura pública No. 0538 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 18 de abril de 2018 inscrito el 30 de abril de 2018 bajo el No. 00039234 del libro V, otorgada por María De Las Mercedes Ibáñez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía número 39.681.414 de Bogotá D.C., en el sentido de indicar que se amplía el poder de la referencia al apoderado. Se confirió poder especial, amplio y suficiente a Nelson Gómez Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.346.369 de Zipaquirá, para que en su condición de jefe técnico nacional de indemnizaciones, realice en nombre de la poderdante los siguientes actos relacionados con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a. Solicite a los aseguradores y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía. B. Verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago respectivo y en general para que se haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. C. Objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D. Celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E. Suscriba en representación de la sociedad mandante todos los traspasos y contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como para que disponga de cualquier otro salvamento sobre el cual tenga algún derecho. F. Reciba vehículos recuperados por las autoridades competentes. G. Suscriba en representación de la sociedad contratos de transacción mediante los cuales se indemnice a los beneficiarios que hayan demostrado tal calidad dentro de los amparos de incapacidad permanente y muerte, así como los contratos de transacción que se celebren con proveedores que presten servicios dentro de los amparos contemplados en el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). H. Suscriba en representación de la sociedad mandante reportes e informes solicitados por autoridades gubernamentales, relacionadas con contratos y regulación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). Así mismo; para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos que se presenten en relación con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a) suscriba las respuestas correspondientes a las acciones de tutela impetradas ante los jueces competentes a nivel nacional contra la compañía en desarrollo de la explotación de los ramos de autos y Soat. B) suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. C) suscriba

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

todos los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D) suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la compañía. El apoderado queda además facultados para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 0824 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de mayo de 2015, inscrita el 14 de mayo de 2015 bajo el No. 00031058 del libro v, otorgada por Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia y modificada por escritura pública No. 0538 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 18 de abril de 2018 inscrito el 30 de abril de 2018 bajo el No. 00039234 del libro V, otorgada por María De Las Mercedes Ibáñez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía número 39.681.414 de Bogotá D.C., en el sentido de indicar que se amplía el poder de la referencia al apoderado. Se confirió poder especial, amplio y suficiente a Nelson Gómez Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.346.369 de Zipaquirá, para que en su condición de jefe técnico nacional de indemnizaciones, realice en nombre de la poderdante los siguientes actos relacionados con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a. Solicite a los aseguradores y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía. B. Verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago respectivo y en general para que se haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. C. Objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D. Celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E. Suscriba en representación de la sociedad mandante todos los traspasos y contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como para que disponga de cualquier otro salvamento sobre el cual tenga algún derecho. F. Reciba vehículos recuperados por las autoridades competentes. G. Suscriba en representación de la sociedad contratos de transacción mediante los cuales se indemnice a los beneficiarios que hayan demostrado tal calidad dentro de los amparos de incapacidad permanente y muerte, así como los contratos de transacción que se celebren con proveedores que presten servicios

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

dentro de los amparos contemplados en el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). H. Suscriba en representación de la sociedad mandante reportes e informes solicitados por autoridades gubernamentales, relacionadas con contratos y regulación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). Así mismo; para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos que se presenten en relación con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a) suscriba las respuestas correspondientes a las acciones de tutela impetradas ante los jueces competentes a nivel nacional contra la compañía en desarrollo de la explotación de los ramos de autos y Soat. B) suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. C) suscriba todos los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D) suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la compañía. El apoderado queda además facultados para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 1389 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2015 inscrita el 8 de agosto de 2015 bajo el No. 00031722 del libro V, compareció Javier Jose Suarez Esparragoza, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por medio de este instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Juan Manuel Barrera Fernández, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.578.870 expedida en Bogotá, para que mientras permanezca en ejercicio del cargo de gerente técnico y de reaseguros, realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos relacionados con el ramo de seguro de automóviles: a) solicite a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía; b) verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago respectivo y en general para que haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos en virtud del pago le correspondan. C) objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D) celebre las transacciones que tenga que ver con la forma, cuantía naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E) firme en representación de la sociedad mandante todos los traspasos y

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como para que disponga de cualquier otro salvamento sobre el cual se le tenga algún derecho. F. Recibir vehículos recuperados por las autoridades competentes.

Por Escritura Pública No. 1387 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2015 inscrita el 8 de agosto de 2015 bajo el No. 00031720 del libro V; modificado por escritura pública No. 0148 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 14 de febrero de 2017 inscrito el 3 de marzo de 2017 bajo el No. 00036944 del libro V, en el sentido de indicar que se amplía el poder de la referencia al apoderado; modificado a su vez por Escritura Pública No. 3849 del 10 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Noviembre de 2022, con el No. 00048485 del libro V; la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a William Martínez Camacho, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.647.038 expedida en Bogotá, D.C., para que mientras permanezca en ejercicio del cargo de coordinador área contable de relaciones humanas realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: a) suscribir los contratos de trabajo de los empleados. B) suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los trabajadores. C) suscribir autorización de retiro de cesantías de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías; d) firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. E) atender y darle el trámite correspondiente los requerimientos efectuados por la unidad de gestión pensional y parafiscales (UGPP); f) firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (EPS), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades; y g) firmar derechos de petición de información presentados ante las entidades promotoras de salud (EPS). Para que mientras permanezca en el cargo de jefe de administración de personal realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: a. Suscriba las cartas de terminación de los contratos de trabajo que hayan celebrado las compañías con cualquier persona natural, incluyendo los agentes dependientes. B. Suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. C. Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. Asimismo, para que realice los siguientes actos en nombre y representación de las compañías: 1. Firmar los certificados públicos de idoneidad que se dan a los consejeros. 2. Suscribir los contratos

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 28 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colaboradoras de seguros y títulos de capitalización. 3. Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencias de seguros y de capitalización. 4. Firmar las afiliaciones la seguridad social de los agentes dependientes. 5. Suscribir las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación del contrato de agencia comercial.

Por Escritura Pública No. 1389 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2015, inscrita el 1 de septiembre de 2015 bajo el No. 00031903 del libro V, compareció Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 expedida en Bogotá obrando en su calidad de presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Natalia Silva Niño identificada con cédula ciudadanía No. 52.696.537., para que mientras permanezca en ejercicio del cargo de jefe nacional de indemnizaciones de seguros generales realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos: a) solicite a los asegurados o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía en los ramos de seguros que opera esta sociedad. B) verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago correspondiente y en general para que haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. C) objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D) celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E) firme en representación de la compañía todos los contratos de compraventa relacionados con salvamentos sobre los cuales se tenga algún derecho.

Por Escritura Pública No. 2483 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2015, inscrita el 24 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032913 del libro V, compareció Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 expedida en Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de presidente de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Claudia Marcela Sanchez rubio identificada con la cédula de ciudadanía número 65.745.726, para que realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: a) diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

autorizados y por las autoridades colombianas, competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio. Obligatoriamente canalizables través del mercado cambiario. B) diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio de no obligatoria canalización a través del mercado cambiario. C) además de las facultades inherentes al presente encargo, tiene mi apoderada todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a la compañía cumplir con sus deberes formales señalados en la ley, circulares y resoluciones y en general las obligaciones cambiarias.

Por Escritura Pública No. 0209 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de febrero de 2016, inscrita el 20 de febrero de 2017 bajo el No. 00036872 del libro V, compareció Maria de las Mercedes Ibañez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 expedida en Bogotá d.C. En su calidad de tercer suplente del presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Luz Mila Torres De Mendoza, identificada con cédula ciudadanía No. 41.629.888, para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos: a) asistir a las audiencias de conciliación, judiciales y extrajudiciales como requisito de procedibilidad, ante cualquier autoridad judicial competente, centros de conciliación, tribunales de arbitramento, y cualquier otra del orden civil, administrativo o policivo, en las cuales la compañía sea demandante, demandada o tercera interviniente. El apoderado cuenta con altas facultades de disposición para conciliar y transigir. B) otorgar poderes especiales con el fin de promover, continuar y llevar a término actuaciones, trámites y procesos judiciales; así mismo podrá otorgar poderes especiales para atender cualquier actuación o trámite del orden administrativo, policivo y extrajudicial. C) responder interrogatorios de parte y participar en inspecciones judiciales, testimonios, exhibición de documentos, diligencias de reconocimiento de documentos ante cualquier autoridad judicial o administrativa del país dentro de procesos judiciales o administrativos, trámites de pruebas anticipadas con amplias facultades de disposición para obligarla, quedando expresamente facultado para aceptar y rechazar hechos y reconocer documentos. D) en general, participar en todas las actuaciones, procesos, diligencias, notificaciones, gestiones en que

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 29 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la compañía tenga que intervenir ante cualquier corporación, funcionario o empleado del orden judicial o administrativo, incluidos los centros de conciliación y los tribunales de arbitramento.

Por Escritura Pública No. 0536 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 26 de abril de 2017 inscrita el 3 de mayo de 2017 bajo el No. 00037216 del libro V, modificada por Escritura Pública No. 1943 de la Notaria 5 de Bogotá D.C., del 9 de junio de 2022 inscrita el 28 de Junio de 2022 bajo el No. 00047668 del libro V, compareció Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.527 expedida en Bogotá D.C. En su calidad de presidente de la sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Marta Ligia Victoria Betancur Aguirre mayor de edad, identificada con cédula; de ciudadanía número 66.822.888, y mientras permanezca en el cargo de vicepresidenta ejecutiva de formación y gestión humana. Para que realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: suscribir los contratos de trabajo de los empleados. Suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los empleados. Suscribir la autorización a los empleados para el retiro de sus cesantías en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. Firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. Suscriba los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colocadoras de seguros y títulos de capitalización. Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencias de seguros y de capitalización. Suscribir los certificados públicos de idoneidad a los intermediarios de seguros. Suscriba las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación de los contratos de agencia comercial. Firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (eps), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. Firmar derechos de petición de información presentados antes las entidades promotoras de salud (eps). Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. Firmar las solicitudes de corrección de historia laboral pensional ante Colpensiones y las administradoras de, fondos de pensiones y, cesantías. Firmar las solicitudes de cálculo actuarial por parte de Colpensiones para la corrección de semanas no cotizadas. Atender y darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

la unidad de gestión pensional y parafiscales (UGPP). Firmar todos los traspasos, contratos de compraventa y demás documentos relacionados con dicho acto, de los vehículos automotores que las compañías adquieran o enajenen. Celebrar y ejecutar por sí sólo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de las compañías, cuya cuantía no exceda dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 0197 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 20 de febrero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el No. 00038856 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibañez Castillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414 expedida en Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Confiere poder especial, amplio y suficiente a Daniel Alberto Tocarruncho Mantilla, identificado con cédula de ciudadanía número 7.173.298 para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas en particular sus funciones se limitaran a los siguientes actos a) conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, d la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que Daniel Alberto Tocarruncho mantilla en tal virtud está facultado para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 0515 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 30 de abril de 2018 bajo el registro No. 00039229 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0152 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 12 de febrero de 2021 inscrito el 3 de Marzo de 2021 bajo el número 00044895 del Libro V, compareció Javier José Suarez Esparragoza, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.418.827 expedida en Bogotá D.C., quien obrando en su calidad de presidente de

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 30 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
Lic.min.com. 002890

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. Con nit 860.002.503-2, de la COMPAÑÍA SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Con nit 860.002.180-7 y de la COMPAÑÍA CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. Con nit 860.006.359-6, en adelante las compañías, manifestó, que actuando en representación de las compañías, por medio de este instrumento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 del código de comercio, confieren poder especial, amplio y suficiente a Mabel Lucia Yaneth Geovannety, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 49.740.939, para que en nombre y representación de la compañía y mientras permanezca en el cargo de gerente de gestión humana realice los siguientes actos: 1) suscribir los actos de trabajo de los empleados. 2) suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los empleados. 3) suscribir la autorización a los empleados para el retiro de sus cesantías en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. 4) suscriba las cartas de despido de los empleados. 5) firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. 6) suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. 7) suscriba los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colocadoras de seguros y títulos de capitalización. 8) suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencia de seguros y de capitalización. 9) suscribir los certificados públicos de idoneidad a los intermediarios de seguros. 10) suscriba las cartas de despido de los agentes dependiente y la terminación de los contratos de agencia comercial. 11) firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (eps), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. 12) firmar derechos de petición de información presentados antes las entidades promotoras de salud (eps). 13) suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. 14) firmar las solicitudes de corrección de historia laboral pensional ante Colpensiones y las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. 15) firmar las solicitudes de cálculo actuarial por parte de Colpensiones para la corrección de semanas no cotizadas. 16) atender y darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por la unidad de gestión pensional y parafiscales (ugpp). 17) Cumplir con las responsabilidades designadas por la alta dirección en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 del 2015.

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1628 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2018, inscrita el 21 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00040063 del libro V, compareció maría mercedes ibáñez castillo identificado con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con cédula ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá y tarjeta profesional 180.264 del C.S.J., facultándolo para que realice los siguientes actos: A) Para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) Para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) Para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2011 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) Para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la Ley 640 de 2011, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el Código General del Proceso, el artículo 39 de la ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. H) para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. I) para suscribir contratos de transacción.

Por Escritura Pública No. 1627 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2018, inscrita el 21 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00040071 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Jaime Arturo González Ávila identificado con cédula ciudadanía No. 79.701.653 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional número 175.060 del C.S.J, facultándolo para que en el departamento del Tolima realice los siguientes actos. A) Para que represente a las compañías ante

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 28 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

entidades públicas. B) para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) Para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2001. Y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) Para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la ley 640 de 2001, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso, el artículo 39 de la ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) Para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) Para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) Para iniciar procesos judiciales civiles penales y administrativos. H) Para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. I) Para otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, procesos concursales y actuaciones administrativas. J) Para notificarse de todas a providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. K) Para suscribir contratos de transacción.

Escritura Pública No. 0928 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 20 de junio de 2019, inscrita el 29 de noviembre de 2019 bajo el registro No. 00042652 del libro V, modificada por Escritura Publica No. 1134 de la Notaria 65 de Bogotá D.C. del 19 de julio de 2019, inscrita el 29 de Noviembre de 2019 bajo el registro No. 00042657 del libro V, modificada Por Escritura Pública No. 3878 del 10 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000000220540900>, con el No. <R_000000220540900> del libro V, compareció María de las Mercedes Ibañez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Fabian Contreras Lemus, identificado con cédula de ciudadanía número 79.952.012 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía realice los siguientes actos: 1. Suscribir los contratos de trabajo de los empleados 2. Suscribir las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores. 3. Suscribir la autorización a los

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

empleados para el retiro de sus cesantías en las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías. 4. Firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. 5. Atender y darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP). 6. Firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. 7. Firmar derechos de petición de información presentados antes las Entidades Promotoras de Salud (EPS). 8. Suscriba las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación de los contratos de agencia comercial. 9. Suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. 10. Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral. Realice los siguientes actos, de acuerdo con las directrices que para el efecto imparta la Vicepresidencia de talento Humano: 1. Suscribir cartas de terminación de los contratos comerciales que hayan celebrado la compañía con agentes independientes y agencias de seguros. 2. Suscribir las cartas de terminación de los contratos de trabajo que hayan celebrado la compañía con cualquier persona natural. Realice adicionalmente los siguientes actos, de acuerdo con las directrices que para el efecto imparta la Vicepresidencia de talento Humano: 1. Firmar los certificados públicos de idoneidad que se dan a los consejeros. 2. Suscribir los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colaboradoras de seguros y títulos de capitalización. 3. Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencias de seguros y de capitalización. 4. Firmas las afiliaciones a la seguridad social de los agentes dependientes. 5. Suscribir las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación del contrato de agencia comercial.

por Escritura Pública No. 0182 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2020, inscrita el 18 de Febrero de 2020 bajo el registro No. 00043137 del libro V, compareció Maria de las Mercedes Ibañez Castillo identificado con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública manifestó : PRIMERO: Que, actuando en representación de LA COMPAÑÍA, por medio de este instrumento confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a CARLOS TAYEH DIAZ-GRANADOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.040.670, para que realice en nombre y

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 29 de Agosto de 2023.
Cámara de Comercio de Bogotá
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de L COMPAÑÍA tos siguientes actos en relación con el Seguro de Cumplimiento para Contratos de Arrendamiento y el Seguro de Cuotas de Administración al Día, así: A) Asistir a las audiencias judiciales, extrajudiciales o administrativas ante cualquier entidad pública o privada, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y cualquier otra del orden civil, administrativo o policivo, en las cuales LA COMPAÑÍA sea demandante, demandada, convocante, convocada o tercero interviniente, con facultad expresa para conciliar, transigir, desistir y recibir. B) Otorgar poderes y/o constituir apoderados judiciales para la representación de LA COMPAÑIA, ante cualquier autoridad judicial, extrajudicial o administrativa, pública o privada, en todos los casos en que sea parte, para la defensa de sus intereses, confiriendo la facultad de recibir en nombre de LA COMPAÑÍA. C) Responder interrogatorios de parte y participar en inspecciones judiciales, testimonios, exhibición de documentos, diligencias de reconocimiento de documentos ante cualquier autoridad judicial o administrativa del país dentro de procesos judiciales, extrajudiciales o administrativos, trámites de pruebas anticipadas con amplias facultades de disposición para obligarla, quedando expresamente facultado para aceptar y rechazar hechos y reconocer documentos. D) En general, para intervenir en todas las actuaciones, procesos, diligencias, notificaciones y gestiones en que LA COMPAÑÍA tenga que hacerse parte ante cualquier corporación, funcionario o empleado del orden judicial o administrativo, incluidos los centros de conciliación y los tribunales de arbitramento. E) Recibir los títulos judiciales a favor de LA COMPAÑÍA derivados de acciones judiciales en los que sea parte, así como otorgar autorizaciones a terceros para el trámite y retiro de los mismos. F) Para que transija, concilie o desista respecto de las obligaciones derivadas del pago de la indemnización por parte de la compañía.

Por Escritura Pública No. 171 del 26 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Febrero de 2022, con el No. 00046728 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Gloria Yazmine Breton Mejia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.883 para representar a Las Compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la

Este documento es fiel copia del original
Envío #CO0012415.
Entrega: 15 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos General del Proceso, de Procedimiento Civil, de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de Procedimiento Penal, de la Ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. c) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes Las Compañías. d) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas descentralizadas. Que GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1097 del 01 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Abril de 2022, con el No. 00047149 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María Del Pilar Falla Ochoa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.619.369, para que realice en nombre y representación de las compañías el siguiente acto: celebrar y ejecutar por si sólo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de las compañías, cuya cuantía no exceda dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 2139 del 23 de junio de 2022 otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Julio de 2022, con el No. 00047715 del libro V. compareció Sandra Isabel Sanchez Suarez, con la Cédula número 51.710.269, actuando en calidad Representante legal suplente de la sociedad de la referencia por medio del presente documento confirió poder especial, amplio y suficiente a Diana Milena Bolaños Velasquez, con la cedula número 1.032.368.851 para que con fundamento en lo dispuesto en el articulo 572-1 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), realice en nombre y representación de las compañía los siguientes actos: A). Firme y presente todas las declaraciones tributarias de LAS COMPAÑÍA ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y ante las Autoridades Tributarias de las Gobernaciones, Departamentos, Distritos y Municipios a nivel nacional. B). Se autoriza al mandatario para que presente y firme todas las declaraciones descritas en el literal (A) a través de los servicios informáticos electrónicos o de manera litográfica y presentar la información que se requiera C). El apoderado podrá realizar todas las actividades

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

necesarias para gestionar las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor y aquellas tendientes a atender o responder todos los requerimientos o solicitudes que realicen las entidades tributarias. D). Además de las facultades inherentes al presente, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a LAS COMPAÑÍAS cumplir con sus deberes señalados en la ley o en el reglamento y en general los deberes tributarios entre otros la presentación de la información exógena a nivel nacional Distrital municipal.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.435	02-VIII-1948	04 BOGOTA	06-VIII-1.948 NO.017.944
2.849	09---VI-1.953	04 BOGOTA	25---VI-1.953 NO.022.865
3.390	17--VII-1.964	04 BOGOTA	09---XI-1.964 NO.033.560
3.494	01--VII-1.970	04 BOGOTA	03-VIII-1.970 NO.042.745
1.747	05---VI-1.972	14 BOGOTA	04--VII-1.972 NO.003.392
2.493	23---VI-1.973	14 BOGOTA	24---VI-1.973 NO.010.901
1.333	25--VII-1.975	15 BOGOTA	12-VIII-1.975 NO.028.943
00112	08---II-1.978	21 BOGOTA	21---II-1.978 NO.054.874
2.564	08---XI-1.979	21 BOGOTA	16---XI-1.979 NO.077.644
4.894	03---IX-1.987	04 BOGOTA	07---IX-1.987 NO.218.479
3.824	23---VI-1.989	01 BOGOTA	27---VI-1.989 NO.268.411
4.769	14---VI-1.990	29 BOGOTA	19---VI-1.991 NO.297.346
00668	01---II-1.991	29 BOGOTA	25---II-1.991 NO.318.855
1.137	20---II-1.991	29 BOGOTA	25---II-1.991 NO.318.855
5.967	05---IX-1.991	01 STAFE. BTA.	26---IX-1.991 NO.340.586
2.509	28---IV-1.993	31 STAFE. BTA.	04----V-1.993 NO.404.203
2.894	08---IV-1.994	29 STAFE. BTA.	14---IV-1.994 NO.443.851
3.432	26---IV-1.995	29 STAFE. BTA.	03----V-1.995 NO.490.743
1.210	29---IV-1.996	27 STAFE. BTA.	30---IV-1.996 NO.536.047

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001078 del 30 de abril de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00634220 del 15 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001989 del 11 de agosto	00646623 del 26 de agosto de

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	1998 del Libro IX
E. P. No. 0000800 del 29 de abril de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00679901 del 13 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000907 del 30 de mayo de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00732475 del 12 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000665 del 9 de abril de 2001 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00774971 del 30 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002583 del 29 de noviembre de 2001 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00804535 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002900 del 27 de diciembre de 2001 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00808817 del 28 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000518 del 21 de marzo de 2003 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00874834 del 10 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002617 del 3 de diciembre de 2003 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00914006 del 31 de diciembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000761 del 12 de abril de 2004 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00933657 del 11 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000767 del 20 de abril de 2005 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00990265 del 10 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000845 del 20 de abril de 2006 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01051127 del 21 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001044 del 15 de mayo de 2007 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01135361 del 1 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003259 del 19 de diciembre de 2007 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01179329 del 21 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000276 del 15 de febrero de 2008 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01192518 del 21 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000481 del 7 de marzo	01197455 del 10 de marzo de

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 28 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2008 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	2008 del Libro IX
E. P. No. 1039 del 26 de mayo de 2009 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01302635 del 4 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 850 del 30 de marzo de 2010 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01375555 del 14 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0791 del 27 de mayo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01737897 del 11 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 0605 del 14 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01931592 del 20 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 555 del 12 de abril de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02094999 del 19 de abril de 2016 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 24 de noviembre de 2003 , inscrito el 27 de noviembre de 2003 bajo el número 00908289 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO BOLIVAR S.A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SUCURSAL REGIONAL BOGOTA
Matrícula No.:	00551667
Fecha de matrícula:	9 de junio de 1993
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Avenida Carrera 45 # 108-27 Torre 1 Piso 9 Edificio Paralelo 108
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S A SUCURSAL BOGOTA COMERCIAL
Matrícula No.:	00559140
Fecha de matrícula:	6 de agosto de 1993
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Carrera 7 No 71 - 52 Torre B Piso 3
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. AGENCIA LA FLORESTA
Matrícula No.:	01960909
Fecha de matrícula:	3 de febrero de 2010

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el: 4 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida 100 # 62-49
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 4.477.898.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
CORREO ELECTRÓNICO

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 20/06/2023 - 15:07:40

Recibo No. 10278707, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WY516129FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
FINANCAR S.A.S.
Sigla:
Nit: 800.195.574 - 4
Domicilio Principal: Puerto colombia

MATRÍCULA

Matrícula No.: 171.324
Fecha de matrícula: 14 de Mayo de 1993
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación de la matrícula: 27 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: Cra 24 N° 1 A - 24 Local 07
Municipio: Puerto colombia - Atlantico
Correo electrónico: contador@financar.com.co
Teléfono comercial 1: 3303333
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: Cra 24 N° 1 A - 24 Local 07
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: juridico@financar.com.co

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 20/06/2023 - 15:07:40
Recibo No. 10278707, Valor: 7,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: WY516129FF

Teléfono para notificación 1: 3303333
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 1.071 del 23/04/1993, del Notaria 1a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/05/1993 bajo el número 49.466 del libro IX, y por Escritura Pública número 1.250 del 11/05/1993, del Notaria 1a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/05/1993 bajo el número 49.466 del libro IX, se constituyó la sociedad:

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 2.811 del 11/10/1993, otorgado(a) en Notaria 1a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/11/1993 bajo el número 51.561 del libro IX, la sociedad cambio de razon social, por la denominacion FINANCAR LTDA.FINCA RAIZ INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ROMALSAY LTDA

Por Escritura Pública número 354 del 24/02/2003, otorgado(a) en Notaria 9. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/04/2003 bajo el número 104.428 del libro IX, la sociedad se transformo en sociedad anonima denominada FINANCAR S.A

Por Escritura Pública número 3.128 del 26/10/2018, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/11/2018 bajo el número 352.351 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de FINANCAR S.A.S.

Por Acta número 37 del 21/01/2022, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/02/2022 bajo el número 417.827 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Puerto colombia

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que el(la) Juzgado 19 o. de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Barranquilla mediante Oficio Nro. 848 del 27/05/2022 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/06/2022 bajo el No. 32.750 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Kellys Johana Medina Herrera en la sociedad denominada:
FINANCAR S.A.S.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COPIA ELECTRÓNICO

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2218/07/22
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: El objeto social de esta sociedad es: A.
Administrar, arrendar, vender bienes raíces ya sean propios o de terceros cuya administración se le haya conferido; B. Actuar como corredores, avaluadores, comisionistas en las negociaciones de inmuebles a título oneroso con destino a parcelarlos, urbanizarlos, mejorarlos; D. La construcción de viviendas para la venta o arriendos, bien sea casas de habitación unifamiliar o edificios multifamiliares; E. La promoción y ejecución de programas o planes de vivienda o construcción de centros comerciales o industriales, venta, arrendamientos o explotación bajo otra modalidad adecuada, de estas casas, apartamentos, o locales comerciales; F. La administración de edificio de propiedad horizontal o conjuntos cerrados de vivienda y la prestación de los servicios de administración y conservación de tales inmuebles. G. Ofrecer y vender pólizas de seguros en general, seguros de vida, títulos de capitalización y unidades de fondos de inversión, a través de su propia organización como agencian colocadora de seguros. Dentro de su objeto social la sociedad podrá girar, aceptar, otorgar y protestar todo tipo de títulos valores e instrumentos negociables; constituir gravámenes sobre bienes muebles ya sea para garantizar obligaciones propias, de sus accionistas de terceros; y en general realizar cualquier acto o negocio que sea necesario o conveniente para el desarrollo de su objeto social y para la mejor protección de sus intereses. H. Prestar a terceros, personas naturales o jurídicas, servicios inmobiliarios a través de plataformas tecnológicas y digitales. I. Prestar a terceros servicios de trámites ante entes públicos como notarias, dependencias de la gobernación y alcaldía, oficina de instrumentos públicos, etc. J.
Prestar directamente o a través de terceros servicios de reparación y mantenimientos de inmuebles.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$150.000.000,00
Número de acciones	:	150.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$121.000.000,00
Número de acciones	:	121.000,00

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$121.000.000,00
Número de acciones	:	121.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La representación legal de la compañía estará a cargo del presidente y del gerente de la compañía, quienes la ejercerán de manera independiente y de manera autónoma. El Gerente tendra dos (2) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas absolutas, accidentales o temporales, como también cuando para algún caso se declare impedido. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el representante legal o principal cuando entre a reemplazarlo. El Presidente es un mandatario con representación, investido de las funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, sin limitación alguna, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales.
Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Presidente entre otras: Representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social sin límite alguno; Representar la sociedad como persona jurídica y autorizar con su firma todos los actos que ella tenga que intervenir. El Gerente como representante legal está facultado para ejecutar en nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente específicas del cargo las siguientes entre otras: Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, constituir los apoderados que requieran. Abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes y de ahorro de la sociedad. Tomar dinero en mutuo, negociar títulos valores. Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida, con las limitaciones establecidas en la ley y en los estatutos. El Gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 3.128 del 26/10/2018, otorgado en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/11/2018 bajo el número 352.351 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente	
Saieh Sus Jose Roberto abdala	CC 8679282
Gerente	
Araujo Ariza Alfredo Raul	CC 79787657
Suplente del Gerente	

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Saieh Suz Patricia Elena	CC 22415223
Suplente del Gerente	
Patitucci Suz Eduardo Jose	CC 13251748

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 18 del 03/12/2012, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/01/2013 bajo el número 251.143 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Saieh Sus Jose Roberto abdala	CC 8.679.282
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Saieh Suz Patricia Elena	CC 22.415.223
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Patitucci Suz Eduardo Jose	CC 13.251.748
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Talhami Saieh Marcela	CC 52.409.412
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Araujo Ariza Alfredo Raul	CC 79.787.657
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Suz Maya Salim David	CC 72.186.204

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 25 del 24/05/2016, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/06/2016 bajo el número 309.125 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
Sierra Manjarres Patricia Isabel	CC 32753949
Revisor Fiscal Suplente	
Quiroz Ortega Luis Gabriel	CC 72261591

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
CORREO ELECTRÓNICO

PODERES

Que por Documento Privado de fecha 16 de enero de 2013, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 21 de febrero de 2013 bajo el número 251.935 del libro respectivo, consta la renuncia de ALICIA YIDI DACCARETT cc. 32.661.461, al cargo de Gerente de la Sociedad FINANCAR S.A, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Por Escritura Pública número 369 del 13/02/2015, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/02/2015 bajo el número 5.530 del libro V, consta que el señor JOSE ROBERTO ABDALA SAIEH SUS, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.679.282 expedida en Barranquilla, en su condición de Gerente de la sociedad comercial denominada FINANCAR S.A.. Que por la presente escritura pública confiere poder especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho sea necesario, a SOL JANETH TOBON PINO, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.579.206 expedida en Barranquilla, para que represente a la sociedad mencionada y defienda los derechos intereses de la misma en el curso de conciliaciones, seguidos en contra de la sociedad o promovidas por ésta, quedando facultada para conciliar, firmar, recibir, transigir cuando así lo estime conveniente para la sociedad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	2.811	11/10/1993	Notaria 1a. de Barranq	51.561	02/11/1993	IX
Escritura	499	24/02/1994	Notaria 1a. de Barranq	53.055	04/03/1994	IX
Escritura	861	14/05/1999	Notaria 9a. de Barranq	81.416	10/06/1999	IX
Escritura	830	04/06/2002	Notaria 9a. de Barranq	99.139	11/06/2002	IX
Escritura	1.652	15/10/2002	Notaria 9. de Barranq	101.384	16/10/2002	IX
Escritura	354	24/02/2003	Notaria 9. de Barranq	2.763	14/04/2003	XIII
Escritura	354	24/02/2003	Notaria 9. de Barranq	104.400	14/04/2003	IX
Escritura	354	24/02/2003	Notaria 9. de Barranq	104.430	14/04/2003	IX
Escritura	354	24/02/2003	Notaria 9. de Barranq	2.764	14/04/2003	XIII
Escritura	1.371	06/08/2003	Notaria 9. de Barranq	106.448	12/08/2003	IX
Escritura	717	16/04/2005	Notaria 9. de Barranq	118.199	16/06/2005	IX
Documento		19/04/2011	Barranquilla	169.880	25/05/2011	IX
Escritura	3.586	03/11/2011	Notaria 5 a. de Barran	175.213	08/11/2011	IX
Escritura	3.612	07/12/2012	Notaria 5a. de Barranq	249.938	18/12/2012	IX
Escritura	3.128	26/10/2018	Notaria 5 a. de Barran	352.351	14/11/2018	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 20/06/2023 - 15:07:40

Recibo No. 10278707, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WY516129FF

CÓDIGO ELECTRÓNICO

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6820
Actividad Secundaria Código CIIU: 6621

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
FINANCAR S.A.S.
Matrícula No: 671.311
Fecha matrícula: 03 de Abril
de 2017
Último año renovado: 2023
Dirección: CR 24 No 1A-24 LT C3 LO 7

Municipio: Puerto colombia - Atlantico

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 0,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012045.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 20/06/2023 - 15:07:40

Recibo No. 10278707, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WY516129FF

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

CERTIFICADO DE ENVIO NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00012043

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIóN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** DIR:
DEMANDADO(S)	EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S Y SU REPRESENTANTE LEGAL
NOTIFICADO	EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S Y SU REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	DRLOPEZBORJA@GMAIL.COM
RADICADO	'08001405301020230045800
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
FOLIO(S)	106

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S. A
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	COROZCO@AVANCELEGAL.COM.CO

RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICO	
FECHA DE ENVIO	2023-08-25 10:40:05
TIEMPO DISPONIBLE PARA LA APERTURA	2023-09-01 23:59:59
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI
LA NOTIFICACION FUE RECIBIDA EN LA DIRECCION ELECTRONICA DE DESTINO	SI

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **25** DE **AGOSTO** DE **2023**



ELIZABETH NUNEZ BAEZ | Representante Legal
COLDELIVERY S.A.S.

CERTIFICADO DE RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00012043

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIóN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** DIR:
DEMANDADO(S)	EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S Y SU REPRESENTANTE LEGAL
NOTIFICADO	EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S Y SU REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	DRLOPEZBORJA@GMAIL.COM
RADICADO	'08001405301020230045800
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
FOLIO(S)	106

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S. A
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	COROZCO@AVANCELEGAL.COM.CO

RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICO	
FECHA DE ENVIO	2023-08-25 10:40:05
TIEMPO DISPONIBLE PARA LA APERTURA	2023-09-01 23:59:59
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI
LA NOTIFICACION FUE RECIBIDA EN LA DIRECCION ELECTRONICA DE DESTINO	SI
LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO CONSTANCIA DE LECTURA:	SI **Fecha/Hora:** 2023-08-25 10:40:09
CONSULTAS REALIZADAS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA	1
ANOTACION	SE AGREGA DIRECCION IP, COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACION ELECTRONICA FUE ABIERTA
IP PUBLICA DEL DEMANDADO	66.249.89.36

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **25** DE **AGOSTO** DE **2023**

ELIZABETH NUNEZ BAEZ | Representante Legal
COLDELIVERY S.A.S.

CERTIFICADO DEL CODIGO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00012043

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIóN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** DIR:
DEMANDADO(S)	EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S Y SU REPRESENTANTE LEGAL
NOTIFICADO	EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S Y SU REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	DRLOPEZBORJA@GMAIL.COM
RADICADO	'08001405301020230045800
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
TOTAL DE FOLIOS	106

CODIGO DEL ENVIO

From: =?utf-8?q?NOTIFICACI=C3=93N?= ELECTRONICA <coldelivery@coldelivery.app>
Date: Fri, 25 Aug 2023 15:40:06 +0000
Subject: =?utf-8?q?Notificaci=C3=B3n?= No. CE00012043
Message-Id: <9dcba48f-3a82-46cd-9ec5-c2b9ed7d2d03@mtasv.net>
To: drlopezborja@gmail.com
Feedback-ID: s6263900-_:s6263900:a190562:postmark
X-Complaints-To: abuse@postmarkapp.com
X-Job: 190562_6263900
X-PM-Message-Id: 9dcba48f-3a82-46cd-9ec5-c2b9ed7d2d03
X-PM-RCPT: |bTB8MTkwNTYyfDYyNjM5MDB8ZHJsb3BlemJvcmphQGdtYWlsLmNvbQ==|
X-PM-Message-Options: v1;1.puDPM8PM22EVswEoCx8T5Q.Dhi5q73NpXFFsU6SJn9g-09Q2Lu8nTwXRTSu6Tt7GwpzO47riWdB6TcrjXK1DMkkTlt9jts2fMu1jjsEmHGqNr3-6aNxj2xQKZhyhYdkb7JJUP3qsuoPux-OmySdCAIMYoMPpANN_xtg5UaSpXQWrJvXQB4BPr70tt3FRuYyZSzEf7kSytHJ5HLz9KdmgOLl
X-dkim-options: s=20210130033627pm;d=coldelivery.app
MIME-Version: 1.0
Content-Type: text/html; charset=UTF-8
Content-Transfer-Encoding: quoted-printable

<!DOCTYPE html PUBLIC "-//W3C//DTD XHTML 1.0 Transitional//EN" "http:/=
/www.w3.org/TR/xhtml1/DTD/xhtml1-transitional.dtd">
<html>
<head>
<meta name=3D"viewport" content=3D"width=3Ddevice-width, initial-scal=
e=3D1.0" />
<meta http-equiv=3D"Content-Type" content=3D"text/html; charset=3DUTF=
-8" />
<title></title>
</head>
<body>
<div style=3D"width:700px; text-align:center;margin:0 auto;">
<div style=3D"font-size:12px;text-align:center;margin:0 auto;color:r=
ed;font-weight:bold;">Por favor no responda a este correo, es una noti=
ficaci=C3=B3n autom=C3=A1tica y los mensajes enviados a este correo no=
ser=C3=A1n respondidos, buz=C3=B3n NOT-REPLY.
<table width=3D"700px" height=3D"" bgcolor=3D"#F5F5F5" cellpadding=3D=
"20" cellspacing=3D"0" style=3D"font-size:12px;margin:0 auto;">
<tr>
<td width=3D"100%" valign=3D"top">
<table border=3D"0" cellpadding=3D"20" bgcolor=3D"#FFFFFF" cellsp=
acing=3D"0" width=3D"100%">
<tr>
<td colspan=3D"3" style=3D"text-align:center;font-size:20px">
COMUNICACI=C3=93N ELECTR=C3=93NICA No. CE00012043
</td>
</tr>
<tr>
<td colspan=3D"3" align=3D"justify" style=3D"font-size:16px;">
Se=C3=B1or(a)
EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S Y SU =
REPRESENTANTE LEGAL
drlopezborja@gmail.com

Reciba un cordial saludo,

CERTIFICADO DEL CODIGO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00012043

```
Esta es una comunicaci=C3=B3n electr=C3=
=B3nica, cuyo remitente es <b>JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUIL=
LA</b>.
<br><br>
Para verificar la lectura de los anexo=
s a este correo, por favor haga CLICK en cada documento para descargar=
lo.
<br><br>
<div style=3D"font-size: 14px;">
<br>
<span style=3D"font-size:20px;font-weight:bold;">DOCUMENTOS A=
NEXOS</span><br><br>
<small>(haga clic en cada documento para descargarlo)</small>
<br>
<a href=3D"https://coldelivery.app/descargararchivos=
email/CE00012043/1172351/567700/3bfe984e/544597/NOTIFICACION PERSONAL =
EL COLECTIVO DEL VACILE.pdf" target=3D"_blank">1. NOTIFICACION PERSONA=
L EL COLECTIVO DEL VACILE.pdf</a>
<br>
</div>
<br>
<br>
</td>
</tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>
<div style=3D"font-size:14px;text-align:center;margin:0 auto;c=
olor:#000;font-weight:bold;">
<br>
Este mensaje fue enviado a trav=C3=A9s de la plataforma te=
cnol=C3=B3gica de correo electr=C3=B3nico de COLDELIVERY S.A.S. =E2=80=
=93 COLDELIVERY S.A.S..
<br>
<img src=3D"https://coldelivery.app/readmailnew/CE00012043=
/544597/567700/3bfe984e">
<img src=3D"https://coldelivery.app/assets/images/logo_licencia.png=
" style=3D"width:80px">
</div>
</div>
</body>
</html>
```

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

CERTIFICADO DE ANEXOS Y ADJUNTOS DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00012043

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIóN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** DIR:
DEMANDADO(S)	EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S Y SU REPRESENTANTE LEGAL
NOTIFICADO	EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S Y SU REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	DRLOPEZBORJA@GMAIL.COM
RADICADO	'08001405301020230045800
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
TOTAL DE FOLIOS	106

INFORMACION DE ARCHIVOS ADJUNTOS ENVIADOS			
NOMBRE ARCHIVO	NOTIFICACION PERSONAL EL COLECTIVO DEL VACILE.PDF		
FOLIOS	106	**HUELLA HAST**	70cd6755968edbc2f6a938ae9ba1bdf2bc9da6ee
PESO	13720(KB)	**MARCA DE TIEMPO**	1692976882

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
Calle 40 No. 44-80 Edif. Palacio de Justicia
cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DE 2022

		Fecha		
Señor(a)	**EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S Y SU REPRESENTANTE LEGAL**	DD	MM	AÑO
Dirección	drlopezborja@gmail.com	24	08	2023
Ciudad	Barranquilla			

No. Rad.	NATURALEZA DEL PROCESO	Fecha del auto		
'08001405301020230045800	Proceso Ejecutivo Singular	DD	MM	AAA
		11	07	2023

Demandante(S)	Demandado(S)
SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A	EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S, LA PUERTA DE ABAJO S.A.S, LARRY LOPEZ NAVARRO, FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, DARIO RUBEN LOPEZ BORJA y KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS

Por medio de la presente, se le informa que debe comunicarse con este Juzgado al siguiente correo electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co lo anterior, para que se surta la notificación personal del auto que libro mandamiento de pago. Podrá escribirles en el horario de atención de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 pm y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m

Atentamente,



_____
Persona Interesada
CARLOS OROZCO TATIS

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	0800140530102023-00458-00
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA
DEMANDADO	EL COLECTIVO DEL VACILE SAS Y OTROS
FECHA	11 de julio de 2023

Informe secretarial: Señor Juez, a su despacho la demanda ejecutiva referenciada, informándole que nos correspondió por reparto de fecha 28 de junio de 2023 enviada desde el correo electrónico: corozco@avancelegal.com.co, pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Como la demanda ejecutiva singular promovida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, en contra de EL COLECTIVO DEL VACILE SAS, LA PUERTA DE ABAJO SAS, LARRY LOPEZ NAVARRO, FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, DARIO RUBEN LOPEZ BORJA Y KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS, reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 del Código de Comercio, artículo 6 de la ley 2213 del 2022, Y artículo 3° y 14 de la Ley 820 de 2003, es procedente su admisión.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E

Primero: Librar Mandamiento de Pago a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, quien actúa por medio de apoderado judicial, en contra de EL COLECTIVO DEL VACILE SAS, LA PUERTA DE ABAJO SAS, LARRY LOPEZ NAVARRO, FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, DARIO RUBEN LOPEZ BORJA Y KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague las siguientes sumas:

a) CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($47.263.000,00), correspondientes a los cánones de arrendamiento adeudados desde NOVIEMBRE DE 2022 HASTA MAYO DE 2023, contenidos en un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Más las costas y gastos. (Art. 431 del Código General del Proceso).

Segundo: Notificar a la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso en concordancia con el Art.8° del Decreto 806 de 2020, hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos en mensaje de datos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad a lo establecido en el Art.442 numeral 1° del Código General del Proceso.

Tercero: Aceptar, como título de recudo ejecutivo, la copia del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, pero se le impone a la parte demandante la obligación de poner a disposición del juzgado el original, cuando sea necesario para surtir alguna actuación procesal, so pena de declararse terminado el proceso por carencia del título valor original.

Cuarto: Ordenar al apoderado y/o demandante la conservación y custodia del original del título valor, objeto del recaudo ejecutivo.

Quinto: Reconocer personería como apoderado judicial de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, al Doctor CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS, identificado con la C.C.No.73.558.798 y T.P.121.981 del C. S. J., en los términos y para los efectos dispuestos en el poder.

Sexto: Decretar el embargo y secuestro de las sumas embargables de dinero de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) **EL COLECTIVO DEL VACILE SAS con NIT. 901.022.318-1, LA PUERTA DE ABAJO SAS con NIT. 900.783.284-9, LARRY LOPEZ NAVARRO con C.C. 1.140.860.672, FRAY JOSE**

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

LOPEZ DE LA CRUZ con C.C. 72.273.329, DARIO RUBEN LOPEZ BORJA con C.C. 72.213.053 Y KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS con C.C. 22.516.258, depositadas en los Bancos y Corporaciones indicados por la parte demandante. Limítese la medida en la suma de $60.000.000,00. Al recibo de la comunicación se entenderá consumado el embargo. Las sumas retenidas serán depositadas en la cuenta de Depósitos Judiciales **No.80012041010** del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro de los tres días siguientes al recibo de esta comunicación o de la fecha en que se materializare la medida, sí no hubiere depósitos o fuesen insuficientes los embargados. En todo caso, se librará la comunicación a que se refiere el numeral 10 del Art. 593 del Código General del Proceso.

Séptimo: Abstenerse de decretar la medida cautelar sobre el salario de los demandados, hasta que la parte demandante aporte correo electrónico del pagador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Barranquilla, junio de 2023

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (Reparto)

E. S. D.

CARLOS OROZCO TATIS, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 121.981, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.558.798, expedida en Arjona- Bolívar, con oficina en el Cartagena, Centro, Edificio Banco Popular, oficina 14-02 y correo electrónico: corozco@avancelegal.com.co, lugar en donde recibo notificaciones, a usted acudo en ejercicio del poder especial que me confiere el señor **CARLOS TAYEH DÍAZ GRANADOS**, quien es mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.040.670, quien a su vez, actúa como apoderado de la compañía **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, identificado con Nit. **860.002.180-7** y representada legalmente por **MARIA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414; todos con domicilio en Bogotá, avenida El Dorado, No. 68B31, y dirección electrónica; notificaciones@segurosbolivar.com, con facultad para otorgar poderes de representación, según escritura pública No. 0182 de febrero de 2020, la cual anexo; presento demanda **EJECUTIVA SINGULAR** contra la sociedad **EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S,** identificada con **NIT. 901022318,** representada legalmente por MACHADO MEJIA ISABEL EUNICE identificado con CC 1140831910 ambos con domicilio en Barranquilla, **LA PUERTA DE ABAJO S.A.S** identificado con NIT **900783284** representado legalmente por LOPEZ BORJA DARIO RUBEN identificado con CC 72213053 ambos con domicilio en Barranquilla, **LARRY LOPEZ NAVARRO** identificado con **CC 1140860672**, **FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ** identificado con **CC 72273329**, **DARIO RUBEN LOPEZ BORJA** identificado con **CC 72213053**, y **KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS** identificado con **CC 22516258,** a fin de obtener por este medio el pago de los valores que discrimino en el siguiente acápite.

PRETENSIONES

1. Como capital por concepto de cánones de arrendamiento adeudados, la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/L $47.263.000**

2. Pido igualmente que se condene a los demandados al pago de costas y agencias en derecho

HECHOS

1.-En virtud del contrato de arrendamiento que inició el día 15 de abril de 2017, el cual acompaño a esta demanda la sociedad **EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S**, recibió de **FINANCAR S.A.S.**, un inmueble ubicado en BARRANQUILLA, CARRERA 53 75 - 98 LOCAL 3, para destinación a **LOCAL COMERCIAL.**

2.La parte arrendataria presentó como deudor solidario y mancomunado a **LA PUERTA DE ABAJO S.A.S, LARRY LOPEZ NAVARRO, FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, DARIO RUBEN LOPEZ BORJA**, y **KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS** quien acepto todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato.

3.-Pactándose como canon de arrendamiento inicial la suma de $4.800.000, siendo actualmente la suma de $7.539.000, Este valor, debía ser pagado por el arrendatario los primeros (5) días de cada mensualidad en apego a la cláusula cuarta del contrato.

4.- La parte arrendataria se encuentra en mora de pagar la suma por concepto de canon de arrendamiento de los siguientes meses:

- Noviembre de 2022 por la suma de ($6.437.000)
- Diciembre de 2022 por la suma de ($6.437.000)
- Enero de 2023 por la suma de ($6.437.000)

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

- Febrero de 2023 por la suma de ($6.437.000)
- Marzo de 2023 por la suma de ($6.437.000)
- Abril de 2023 por la suma de ($7.539.000)
- Mayo de 2023 por la suma de ($7.539.000)

Para una suma total de ($47.263.000)

5.- No obstante, lo anterior, la inmobiliaria, ha requerido en múltiples ocasiones a los demandados, con el fin de que cumplan su obligación, sin que hasta el momento su pedido haya sido atendido.

6.- La compañía **FINANCAR S.A.S.,** suscribió contrato de seguros con la sociedad **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.** Ante el incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento por parte del arrendatario; el arrendador presentó reclamación y la compañía realizó los pagos respectivos.

PETICIÓN ESPECIAL

Manifiesto que sustituyo poder a la abogada **DARLY MOSCOTE GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.050.962.294, portador de la tarjeta profesional No. 298.904, expedida por el consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico dgutierrez@avancelegal.com.co; para qué en caso de mi ausencia, asista y adelante la presente diligencia de conciliación. Este poder conlleva todas las facultades otorgadas en el poder inicial.

FUNDAMENTOS LEGALES

Invoco como fundamento los artículos 1041, 1046, 1047, 1048 del Código de Comercio y concordantes con el Código General del Proceso los artículos 82, 83, 84, 89, 244, 422; y artículo 5, 6, 7 y 8 ley 2213 de 2022.

JURAMENTO TITULO.

2. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P manifestamos bajo la gravedad del juramento que el demandante tiene en su poder el contrato de arrendamiento Original fuera de circulación comercial y así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, el cual está suscrito entre FINANCAR S.A.S., y EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S, así como también la “Póliza De Seguro Colectivo De Cumplimiento Para Contratos De Arrendamiento y la Declaración de Pagos” y que no se aporta en físico, debido a la presentación de la acción judicial a través de los canales digitales, de conformidad con el decreto 806 de 04 de junio de 2020 hoy ley 2213 de 2022, en vista de las circunstancias excepcionales derivadas de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional debido a la pandemia generada por el Covid-19.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez por el domicilio de los demandados, por el acuerdo 0159 de 4 de septiembre de 2014 y acuerdo 078 de 24 de junio de 2015, y por la cuantía de las pretensiones de la demanda que estimo en una suma superior a 40 SMLMV.

TRAMITE

Le corresponde el trámite del proceso ejecutivo singular previsto en la Sección Segunda, Titulo Único, Capítulo I, artículos 422 y subsiguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS y ANEXOS

Acompaño para que sean tenidos como pruebas los siguientes documentos:

- Poder para actuar
- Pantallazo del correo notificaciones@segurosbolivar.com donde consta que se remite poder para radicar la demanda.
- Contrato de arrendamiento original suscrito por las partes.
- Certificado de existencia y representación legal de la compañía arrendadora.

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

- Certificado de existencia y representación legal de Seguros Comerciales Bolivar S.A
- Declaración de pago y subrogación de la obligación.
- Poder debidamente conferido.
- Escritura pública Nro. 0182
- Póliza 14013
- Cuaderno de medidas previas
- Consulta Data Crédito Experian para acreditar correo electrónico

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE:

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A Y SU REPRESENTANTE LEGAL, ambos en Bogotá, avenida El Dorado, #68B-31, y dirección electrónica notificaciones@segurosbolivar.com

CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS, en Cartagena, Centro La Matuna, Edificio Banco Popular Piso 14 Oficina 1401, dirección electrónica corozco@avancelegal.com.co

DARLY MOSCOTE GUTIERREZ, en Cartagena, Centro La Matuna, Edificio Banco Popular Piso 14 Oficina 1401, dirección electrónica dgutierrez@avancelegal.com.co

PARTE DEMANDADA:

EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S Y SU REPRESENTANTE LEGAL, BARRANQUILLA, CARRERA 07 A No 31 - 52 y dirección electrónica drlopezborja@gmail.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado del certificado de cámara de comercio)**

LA PUERTA DE ABAJO S.A.S Y SU REPRESENTANTE LEGAL, BARRANQUILLA, CARRERA 52 No 75 - 111 y dirección electrónica drlopezborja@gmail.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado del certificado de cámara de comercio).**

LARRY LOPEZ NAVARRO, BARRANQUILLA CARRERA 7A No. 31 - 52 y dirección electrónica larry@aduanaslopez.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado de la base de datos de Data Crédito Experian).**

FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, BARRANQUILLA CLL 79B # 74A 150 BARRIO PARAISO y dirección electrónica fraylopezcruz@gmail.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado de la base de datos de Data Crédito Experian).**

DARIO RUBEN LOPEZ BORJA, PUERTO COLOMBIA, CALLE 2 No. 27 - 80 PRADOMAR y dirección electrónica eae125@gmail.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado de la base de datos de Data Crédito Experian).**

COLDELIVERY
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS, BARRANQUILLA CALLE 92 No. 46 - 79 y dirección electrónica blanco_kelly@yahoo.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado de la base de datos de Data Crédito Experian).**

Atentamente,



CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS.
C.C. No.73.558.798 Arjona- Bolívar
T.P. No. 121.981 C.S. de la J.

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

AvanceLegal
Asesorías & Cartera

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Barranquilla, junio de 2023

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (Reparto)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A contra EL COLECTIVO DEL VACILE S.A., LA PUERTA DE ABAJO S.A.S, LOPEZ NAVARRO LARRY, LOPEZ DE LA CRUZ FRAY JOSE**, **LOPEZ BORJA DARIO RUBEN y BLANCO SANTIS KELLY DE JESUS**

ASUNTO: Medidas Cautelares.

CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro de la referencia, a usted con todo respeto solicito se sirva decretar las siguientes medidas previas:

1) El embargo y secuestro de la 1/5 parte del salario y/o ingresos por contrato de prestación de servicios, horas extras, recargos nocturnos, y demás sumas legalmente embargables que reciba **LARRY LOPEZ NAVARRO** identificado con **CC 1140860672,** como empleado o contratista de **AGENCIA DE ADUANAS LOPEZ HERMANOS S.A. NIVEL UNO 1**

2) El embargo y secuestro de la 1/5 parte del salario y/o ingresos por contrato de prestación de servicios, horas extras, recargos nocturnos, y demás sumas legalmente embargables que reciba **DARIO RUBEN LOPEZ BORJA** identificado con **CC 72213053,** como empleado o contratista de **AGENCIA DE ADUANAS LOPEZ HERMANOS S.A. NIVEL UNO 1**

3) El Embargo y Secuestro de los dineros que, en cuentas de ahorro, corriente, C.D.T.'S., C.D.A.T.'S., y/o por cualquier concepto legalmente embargables que posea **EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S** identificado con **NIT 901022318, LA PUERTA DE ABAJO S.A.S** identificado con NIT **900783284, LARRY LOPEZ NAVARRO** identificado con **CC 1140860672**, **FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ** identificado con **CC 72273329**, **DARIO RUBEN LOPEZ BORJA** identificado con **CC 72213053**, y **KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS** identificado con **CC 22516258,** en los diferentes Bancos, Corporaciones, Cooperativa y entidades financieras **DEL PAIS**.

En relación con lo anterior, si su judicatura dispone el envío de los oficios por vía secretarial, procedo a relacionar la dirección electrónica de las autoridades pertinentes, de ser así agradezco se me copie al momento de remitir la correspondencia:

BANCO DE BOGOTA – emb.radica@bancodebogota.com.co

BANCO POPULAR S.A. - presidencia@bancopopular.com.co

BANCO CORBANCA - crodriguezmartinez@corbanca.com.co

BANCOLOMBIA S.A. – requerinf@bancolombia.com.co

CITIBANK-COLOMBIA-EXPRESIONCITIBANK– legalnotificaciones@citi.com

BANCO GNB SUDAMERIS S.A - jecortes@gnbsudameris.com.co

BANCO BBVA COLOMBIA - adrianavalencia@bbvaganadero.com

BANCO DE OCCIDENTE - eotero@bancodeoccidente.com.co

BANCO CAJA SOCIAL S.A - contactenos@bancocajasocial.com

BANCO DAVIVIENDA S.A. - notificacionesjudiciales@davivienda.com

COLDELIVERY Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

SCOTIABANK COLPATRIA S.A - notificacionescolpatria@colpatria.com
notificbancolpatria@colpatria.com

BANCO AGRARIO – attnclie@bancoagrario.gov.co
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

BANCAMIA S.A. - servicioalcliente@bancamia.com.co

BANCOOMEVA - servicioalcliente@bancamia.com.co
hans_theilkuhl@coomeva.com.co

BANCO FALABELLA S.A - jvillaroel@falabela.cl
carbeltran@bancofalabella.com.co

BANCO PICHINCHA S.A. – embargosbpichincha@pichincha.com.co
notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

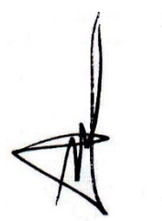
BANCO AV VILLAS - Aembargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

BANCO ITAU - guillermo.acuna@itau.co

NOTA: Esta solicitud se hace conforme a lo estipulado en el Art. 588 y siguientes del C.G.P el cual no tiene como requisito la presentación de póliza judicial para decretar medidas.

Agradeciendo la atención y el debido trámite a la presente solicitud.

Atentamente,



CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS.
C.C. No.73.558.798 Arjona- Bolívar.
T.P. No. 121.981 C.S. de la J.

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

14013- 5852984

Señor.
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

CARLOS TAYEH DIAZ GRANADOS mayor de edad, domiciliado en la Avenida El Dorado No. 68 B – 31 Piso 10 Edificio Seguros Bolívar de Bogotá y dirección electrónica notificaciones@segurosbolivar.com, en mi calidad de apoderado de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, empresa que tiene su domicilio en la Avenida El Dorado No. 68 B – 31 Piso 10 Edificio Seguros Bolívar de Bogotá y dirección electrónica notificaciones@segurosbolivar.com, a Usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor(a) , **CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS**, mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 73558798 como aparece al pie de su firma, con tarjeta profesional número 121981 del C.S. de la J., domiciliada en la Centro Sector Matuna Edificio Banco Popular Oficina 1402 de la ciudad de Cartagena y cuyo correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados es: corozco@avancelegal.com.co, para que inicie y lleve hasta su terminación un Proceso Ejecutivo tendiente a recaudar las obligaciones que con la sociedad que represento tienen:

EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S– NIT – 901022318
/DEUDOR - LA PUERTA DE ABAJO S.A.S- NIT 900783284
/DEUDOR - LOPEZ NAVARRO LARRY CC 1140860672
/DEUDOR - LOPEZ DE LA CRUZ FRAY JOSE CC 72273329
/DEUDOR - LOPEZ BORJA DARIO RUBEN CC 72213053
/DEUDOR - BLANCO SANTIS KELLY DE JESUS CC 22516258

Estas obligaciones atañen a cánones de arrendamiento, cláusulas penales, servicios públicos, insolutos, costas procesales y demás factores que se deriven de los anteriores, de conformidad con la subrogación que ha tenido ocurrencia en favor de esta empresa aseguradora como consecuencia del pago efectuado al Arrendador, todo en relación con el inmueble ubicado en **CR 53 75 98 LC 3 ciudad BARRANQUILLA (ATLANTICO)**en cuyo contrato de arrendamiento figuran como obligados los anteriormente citados.

El Apoderado tiene facultades para transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir y recibir documentos.
Este poder además conlleva las facultades expresas de recibir el inmueble, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer recursos y solicitar sábanas de títulos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia.

Adicionalmente, se autoriza a la empresa gestora de cobranzas del demandante, INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A., para que a su nombre sean ordenados los títulos de depósito judicial que hayan de pagarse dentro de la presente acción ejecutiva, para lo cual el apoderado queda facultado para retirarlos del despacho.

Por tratarse de una obligación solidaria el Apoderado también cuenta con la facultad expresa para demandar a uno sólo, a algunos o a todos los arrendatarios o deudores según lo estime pertinente.

Este poder se presenta conforme a la Ley 2213 del 13 junio de 2022.

Sírvase señor Juez reconocerle personería suficiente para actuar en los términos de este encargo.

Señor Juez,

CARLOS TAYEH DIAZ GRANADOS
CC. No. 17040670 de Bogotá

Acepto,

CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS
CC. No. 73558798
T.P. No. 121981 del C.S. de la J.

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Carlos Orozco Tatis

De: notificaciones@segurosbolivar.com
Enviado el: viernes, 2 de junio de 2023 4:58 p. m.
Para: Carlos Orozco Tatis; ctayeh@hotmail.com
Asunto: OTORGAMIENTO PODER DEMANDA EJECUTIVA CONTRA ARRENDATARIO EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S– NIT – 901022318 /DEUDOR - LA PUERTA DE ABAJO S.A.S- NIT 900783284 /DEUDOR - LOPEZ NAVARRO LARRY CC 1140860672 /DEUDOR - LOPEZ DE LA CRUZ FRAY JOSE CC 72273329 /DEUD...
Datos adjuntos: PODER EJECUTIVO 14013- 5852984.odt

Reciba un cordial saludo Dr(a) CARLOS OROZCO

OTORGAMIENTO PODER DEMANDA EJECUTIVA DEL CASO EN REFERENCIA.

***AVISO LEGAL**: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar.*

El correo electrónico bajo el dominio @grupobolivar.com, @segurosbolivar.com y/o @solucionesbolivar.com puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890

República de Colombia

Aa065182923

Ca356283985

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0 1 8 2

No. CERO CIENTO OCHENTA Y DOS

DE FECHA: ONCE (11) DE FEBRERO

NO-0182

DEL **AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**

OTORGADA EN LA **NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

NATURALEZA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
PODER ESPECIAL	**SIN CUANTIA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	**IDENTIFICACIÓN**
DE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	**NIT.860.002.180-7**
A: CARLOS TAYEH DIAZ-GRANADOS	**C.C.17.040.670**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día once (11) del mes de Febrero de **dos mil veinte (2020)**, ante mí: AUGUSTO CONTI Notario Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá, D.C.

Con minuta enviada por e-mail: Compareció: **MARÍA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414 expedida en Bogotá, D.C. quien obrando en su calidad de Representante Legal Suplente de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**. con **NIT.860.002.180-7,** sociedad con Domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos treinta y cinco (3.435) del dos (2) de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) de la Notaria Cuarta del Circulo de Bogotá, D.C., en adelante LA COMPAÑÍA, todo lo cual consta en el certificados de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta, y se protocoliza en el presente instrumento, manifestó lo siguiente:

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ccadena s.a. 26-12-19 18-09-19

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890

PRIMERO: Que actuando en representación de LA COMPAÑÍA, por medio de este instrumento, confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a CARLOS TAYEH DIAZ-GRANADOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **17.040.670**, para que realice en nombre y representación de LA COMPAÑÍA los siguientes actos en relación con el Seguro de Cumplimiento para Contratos de Arrendamiento y el Seguro de Cuotas de Administración al Día, así:

A) Asistir a las audiencias judiciales, extrajudiciales o administrativas ante cualquier entidad pública o privada, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y cualquier otra del orden civil, administrativo o policivo, en las cuales LA COMPAÑÍA sea demandante, demandada, convocante, convocada o tercero interviniente, con facultad expresa para conciliar, transigir, desistir y recibir.----------

B) Otorgar poderes y/o constituir apoderados judiciales para la representación de LA COMPAÑÍA, ante cualquier autoridad judicial, extrajudicial o administrativa, pública o privada, en todos los casos en que sea parte, para la defensa de sus intereses, confiriendo la facultad de recibir en nombre de LA COMPAÑÍA.----------

C) Responder interrogatorios de parte y participar en inspecciones judiciales, testimonios, exhibición de documentos, diligencias de reconocimiento de documentos ante cualquier autoridad judicial o administrativa del país dentro de procesos judiciales, extrajudiciales o administrativos, trámites de pruebas anticipadas con amplias facultades de disposición para obligarla, quedando expresamente facultado para aceptar y rechazar hechos y reconocer documentos.----------

D) En general, para intervenir en todas las actuaciones, procesos, diligencias, notificaciones y gestiones en que LA COMPAÑÍA tenga que hacerse parte ante cualquier corporación, funcionario o empleado del orden judicial o administrativo, incluidos los centros de conciliación y los tribunales de arbitramento.----------

E) Recibir los títulos judiciales a favor de LA COMPAÑÍA derivados de acciones judiciales en los que sea parte, así como otorgar autorizaciones a terceros para el trámite y retiro de los mismos. ----------

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca356283983

Certificado Generado con el Pin No: 5397534418147853

Generado el 03 de enero de 2019 a las 16:11:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3435 del 02 de agosto de 1948 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 3864 del 04 de agosto de 1992 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión autorizado por Resolución 3068 del 31 de julio de 1992, mediante el cual SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. absorbe a la ASEGURADORA DEL VALLE S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2583 del 29 de noviembre de 2001 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión autorizado por Resolución 1324 del 20 de noviembre de 2001, mediante el cual SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. absorbe a la ASEGURADORA EL LIBERTADOR S.A. antes INMOBILIARIA DE SEGUROS, quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 761 del 12 de abril de 2004 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 2169 del 12 de diciembre de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia aprueba la escisión de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Capitalizadora Bolívar S.A., se crearán tres nuevas sociedades beneficiarias a saber: INVERSIONES BOLIVAR S.A., (beneficiaria de Seguros Bolívar S.A.), INVERCOMERCIALES S.A., (beneficiaria de Seguros Comerciales Bolívar S.A.), y INVERCAPI S.A. (beneficiaria de Capitalizadora Bolívar S.A.) protocolizada mediante Escritura Pública 3259 del 10 de diciembre de 2007 Notaria Septima de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 046 del 07 de septiembre de 1948

REPRESENTACIÓN LEGAL: Presidente y suplentes, La sociedad tendrá un Presidente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por uno de cuatro (4) suplentes quienes ejercerán la Representación Legal de la Sociedad. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá designar Representantes Legales para adelantar funciones judiciales, es decir para actuar ante las Autoridades Jurisdiccionales. Serán elegidos por la Junta Directiva para periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente, lo que se entenderá surtido, si la Junta Directiva no manifiesta lo contrario. Así mismo, podrán ser revocados en cualquier tiempo, si la Junta Directiva así lo determina. Representación legal. La representación legal de la Sociedad, su dirección y administración, estará a cargo del Presidente de la Compañía o de sus suplentes cuando hagan sus veces, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior y dentro de las normas de los estatutos y de las que adopte la Asamblea General y la Junta Directiva. No podrán desempeñarse como administradores o directivos quienes tengan la calidad de socios o administradores de Sociedades intermediarias de seguros o quienes sean administradores de otra entidad aseguradora que explote los mismos ramos de negocios, así como cualquier otra persona frente a quien se

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
AUGUSTO CONTI NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
Ca356283983
Cadena S.A. Nit. 860.530.094 26-12-18
10903DVaM5V55CCM

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

La validez de este documento puede verificarla en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5397534418147853

Generado el 03 de enero de 2019 a las 16:11:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

presente Inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley. Funciones del Presidente de la Sociedad. Corresponde al Presidente de la Sociedad: a) Representar a la Sociedad como persona jurídica; b) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones comprendidas dentro del objeto social, sujetándose a los estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y a las normas aplicables a la Sociedad; c) Constituir mandatarios y apoderados que obren a sus órdenes y representen a la Sociedad. Adicionalmente, podrá delimitar las funciones de los Representantes Legales de las Sucursales en virtud de los Representantes Legales para adelantar funciones judiciales; d) Celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de acuerdo con sus atribuciones legales, estatutarias y las que le confieran la Asamblea General y la Junta Directiva; e) Presentar a la Junta Directiva y con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, el balance, las cuentas, el inventario y la liquidación de los negocios, con un proyecto de distribución de utilidades y un informe sobre la marcha de la Compañía; f) Nombrar o remover todos los empleados y funcionarios de la Compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas; g) Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias y mantenerla al corriente de los negocios sociales, h) Nombrar árbitros y componedores; i) Presentar a la Junta Directiva la proposición de nombramientos o remoción de gerentes de sucursales; j) Suscribir las actas junto con el Secretario General, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta Directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ocurrió el acuerdo; k) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; l) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal; m) Guardar y proteger la reserva industrial y comercial de la Sociedad; n) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; o) Dar un trato equitativo a todos los Accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; p) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; q) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas y velar porque no se presenten conflictos de interés en decisiones que tengan que tomar los Accionistas, Directores, Administradores y en general los funcionarios de la Sociedad. En todo caso la autorización de la Asamblea General de Accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad; r) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (Escritura Pública 0605 del 14 de abril de 2015 Notaría 65 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier José Suárez Esparragoza Fecha de inicio del cargo: 13/04/2015	CC - 80418827	Presidente
Diego Mauricio Neira Garcia Fecha de inicio del cargo: 25/06/2015	CC - 19223513	Primer Suplente del Presidente
Sandra Isabel Sánchez Suarez Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 51710260	Segundo Suplente del Presidente
María De Las Mercedes Ibáñez Castillo Fecha de inicio del cargo: 09/08/1994	CC - 39681414	Tercer Suplente del Presidente
Víctor Enrique Flórez Camacho Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 19388955	Cuarto Suplente del Presidente
Daniel Alberto Tocarruncho Mantilla Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 7173298	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Hernando Fabiano Ramirez Rojas Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 79911703	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca356283982

Certificado Generado con el Pin No: 5397534418147853

Generado el 03 de enero de 2019 a las 16:11:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Elsa Neriza Barajas Villamizar Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 51710155	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Gloria Yazmina Breton Mejía Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 51689883	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Elsa Magdalena Pardo Rey Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 21068659	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Juan Fernando Parra Roldán Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 79690071	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automoviles, aviacion, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, multirriesgo familiar, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes (con circular externa 008 del 21 de abril de 2015 se elimina el ramo de seguro de semoviente y pasa a formar parte del ramo de seguro Agropecuario. Este último ramo, estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios.

A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: arrendamiento, automóviles, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, responsabilidad civil, sustracción, terremoto, transportes y vidrios.

Con Reoslución 0460 del 16 de abril de 2015, revoca la autorización concedida a Seguros Comerciales Bolivar S.A., para operar el ramo de seguros de Semovientes

Resolución S.B. No 2573 del 01 de julio de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.B. No 58 del 12 de enero de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: Colectivo de vida, vida grupo

Resolución S.B. No 732 del 08 de marzo de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: corriente débil y rotura de maquinaria.

Resolución S.B. No 1881 del 11 de junio de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: accidentes personales, exequias.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva, b) el ramo de multiriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) el ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos. d) El ramo de arrendamiento se comercializará bajo el ramo de cumplimiento.

Resolución S.F.C. No 2130 del 22 de noviembre de 2011 autoriza el ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 2186 del 27 de diciembre de 2012 autoriza a operar el ramo de Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
AUGUSTO CONTI NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.
Ca356283982
Cadena s.a. Nit. 860.999.340 26-12-19
10902aM5Q55CCMVD

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6397534418147853

Generado el 03 de enero de 2019 a las 18:11:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65)

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA

Dr. ANTONIO AUGUSTO CONTI PARRA
NOTARIO
NIT. 19.194.168-1
Código Super Notariado: 11001065
Carrera 9 No. 67 - 18 Tels. 210 2305 - 347 0702
notaria65bogota@gmail.com

Nº 018

Ca356283981

Fecha : 11 de FEBRERO de 2020 FACTURA DE VENTA Nº 026628

11 FEB 2020

Bogota FEBRERO 11 de 2020 ESCRITURA No. 0218212

Cliente : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT. 860,002,180-7

Clientes : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT. 860,002,180-7
DIAZ-GRANADOS CARLOS TAYEH C.C. 17,009,576-

Contrato : PODER ESPECIAL
de Turno : 00191 -2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
UCNC
UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES
Cuantía(s) PUESP $ 59,400

NOTARIALES RESOL. 691/2019 SNR .... $ 59,400

GASTOS DE ESCRITURACION
Hojas de la matriz 2 .... $ 2,400
2 Copia(s) de 5 hojas $ 37,000
Especial(es) hojas $ 0
1 Diligencias .... $ 2,400
5 Autenticaciones .... $ 9,300
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION .... $ 54,300

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS
IVA .... $ 21,983
Super-Notariado y Registro .... $ 6,000
Cuenta especial para el Notariado .. $ 6,500

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 113,700 TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . $ 35,183

TOTAL A PAGAR ESCRITURA .... $ 150,883

SON : CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100-ML

TOTAL VALOR ABONADO .... $ 0

SALDO POR COBRAR COD. 00 CUENTA DE COBRO 150,883

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

CERO$

Aceptada Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Comun - Actividad económica 7411 - Tarifa 0.9662 - Factura expedida por Computador

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca356283981
Cadena S.A. Nit. 830059340 26-12-19
109015C55CCMVJMa

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE000012043.
Enviado el 25 de agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

F) Para que transija, concilie o desista respecto de las obligaciones derivadas del pago de la indemnización por parte de LA COMPAÑÍA. ----------

Hasta aquí la minuta enviada por e-mail. ----------

NOTA: Firmada fuera del despacho por- la representante legal Suplente de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** (ART. 12 DEC.2148/83)...----------

PARAGRAFO. LA COMPARECIENTE hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, número de la cédula. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones del interesado. ----------

LEIDO que fue el presente instrumento por la compareciente y advertida de las formalidades legales, lo aprueba en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firma junto conmigo el notario que en esta forma lo autoriza. El suscrito notario deja constancia que advirtió a la compareciente que después de firmado el presente instrumento no se admitirán correcciones. Llegado el caso las correcciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 960 de mil novecientos setenta (1970) o el Decreto Reglamentario número 2148 de mil novecientos ochenta y tres (1983). ----------

---

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial números:---

Aa065182923 Aa065182924

DERECHOS: $ 59.400 ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $ 6.600 ----------

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $ 6.600 ------ IVA: $ 21.983 ----------

ALICIA CUSTODIO CONTI
NOTARIA ENCARGADA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa065182924 Ca356283984
Cadena S.A. NIT. 860.050.340 26-12-19 18-09-19 10874YaBASKMBFKB
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
10904MCDVaM5M55C

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

MARIA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO

C.C. No: 39.681.414 INDICE DERECHO

TEL o CEL: 3410077

DIRECCIÓN: AVDA EL DORADO No: 68B-31

CIUDAD: BOGOTA D.C.

E-MAIL:

PROFESIÓN U OFICIO:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ESTADO CIVIL:

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_____ NO_____

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Representante Legal Suplente de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**

AUGUSTO CONTI

NOTARIO SESENTA Y CINCO (65)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MBC/.-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca356283936

ES FIEL Y PRIMERA COPIA (01) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 0182 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020... TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN SEIS (06) HOJAS ÚTILES DE PAPEL COMÚN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A INTERESADO XXXXXXX

DADO EN BOGOTÁ, D.C. A: 12 FEB 2020

EL NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

AUGUSTO CONTI

AUGUSTO CONTI
NOTARIO 65

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
UCNC
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

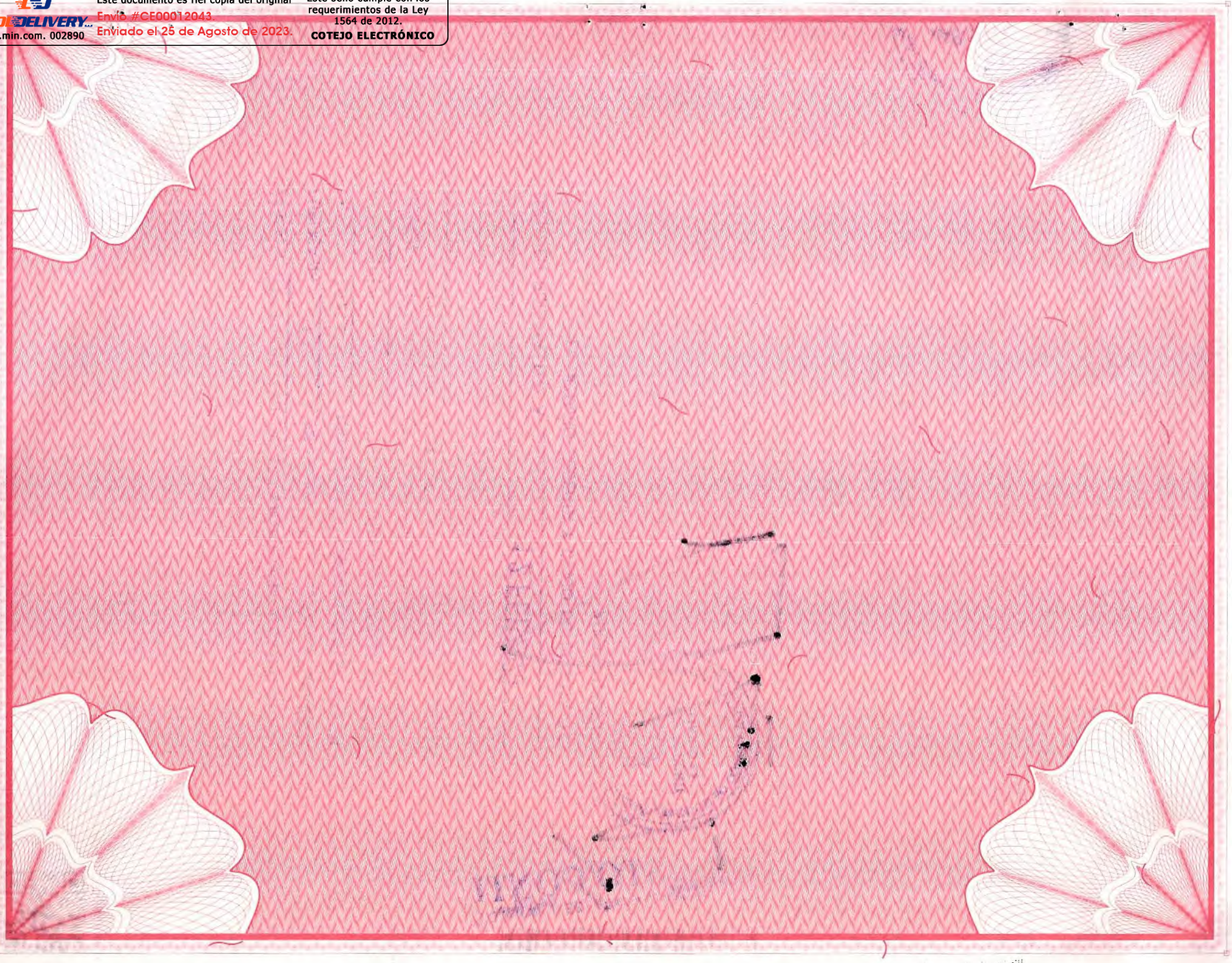
Ca356283936

cadena s.a. Nit. 860.930.940 26-12-19

109015555CCMVMMa

Este documento es fiel copia del original Este sello cumple con lo requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COPIA CON VALIDEZ ELECTRÓNICO
Envío #CE0001243... Enviado el 25 de Agosto de 2023
Lic.min.com. 002890

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Aa065182923

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0 1 8 2

No. CERO CIENTO OCHENTA Y DOS

DE FECHA: ONCE (11) DE FEBRERO

Nº - 0182

DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
PODER ESPECIAL	SIN CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	**IDENTIFICACIÓN**
DE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	NIT.860.002.180-7
A: CARLOS TAYEH DIAZ-GRANADOS	C.C.17.040.670

A3065182923

Enrique José Nates Guerra

NOTARIA 65

CONSTANCIA DE VIGENCIA

Certificación 0411	1 de junio de 2023 11:57:41 a.m. Bogotá D. C.
Escritura0182/2020	El presente instrumento público integra el protocolo notarial Y se relaciona con la información arriba indicada.
CERTIFICO	A la fecha el poder especial NO se encuentra REVOCADO

NOTARIA 65 BOGOTA

DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
NOTARIA 65(E) DE BOGOTA D.C
RES:5047 de MAYO 23 de 2023 de la SNR

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

FOLIO AUTENTICADO BARRANQUILLA

FINANCAR
SUS ASESORES EN FINCA RAIZ

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL
SEGURO INMOBILIARIO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: BARRANQUILLA, 25 DE ABRIL DEL 2017

ARRENDADOR: FINANCAR S.A.

ARRENDATARIO: EL COLECTIVO DEL VACILE SAS

CONDICIONES GENERALES:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado.

SEGUNDA: DIRECCION DEL INMUEBLE: El inmueble objeto de este contrato de arrendamiento se encuentra ubicado en la **CRA 53 No.75-98 local 03**

MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE: En su mayor lado 6.00 metros y en su menor lado 2.60 metros, linda con el local dos de propiedad de Glenda Borelly de Vargas, por sus lados SUR: Mide asi: 3.53 metros, linda con la carrera 53 1.55 metros 2.47 metros, 0.54 metros, 1.15 metros y linda con el local No.2 de propiedad de Glenda Borelly de Vargas, por sus lados. ESTE: Mide así 3.00 metros 1-20 metros 0.65 metros, 24.75 metros linda con el local No.2 de propiedad de Glenda Borelly de Vargas por el OESTE: 28.39 metros, con predio que es o fue de la compañía urbanizadora de el prado. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No.040-179959.

TERCERA: DESTINACION: El arrendatario se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para: OFICINAS

CUARTA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: Las partes obrantes en este contrato de arrendamiento acordaron un canon por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.800.000, oo) mensuales,** pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada período mensual, por anticipado, al arrendador o a su orden. Excepto que en la condición anterior se pacte como destinación ESPACIOS PARA EXPOSICIONES Y MUESTRAS ARTESANALES NACIONALES; el arrendatario pagará también por cada mes al arrendador por concepto de impuesto a las ventas el monto que la Ley tributaria determina, pago que hará en el mismo plazo y condiciones convenidos para el precio del arrendamiento. Este contrato es titulo ejecutivo suficiente para el cobro de este impuesto.

QUINTA: INCREMENTOS DEL PRECIO: Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en una proporción equivalente al 100 por ciento del IPC MAS CUATRO PUNTOS. Al suscribir este contrato el arrendatario y los deudores solidarios quedan

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo.

SEXTA: LUGAR PARA EL PAGO: Salvo pacto expreso entre las partes, el arrendatario pagará el precio del arrendamiento en las oficinas del arrendador.

SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato de arrendamiento contará con una vigencia de (12) meses que comienzan a contarse el día 15 de Abril del año 2017.

OCTAVA: PRORROGAS: Vencido el primer año de vigencia de este contrato, al menos que alguna de las partes haya comunicado a la otra por correo certificado su intención de darlo por terminado, el contrato se considerará prorrogado por un año más. Vencido el segundo año de vigencia las prórrogas quedarán regidas por las disposiciones del Código de Comercio.

NOVENA: SERVICIOS: Estarán a cargo del arrendatario los servicios públicos domiciliarios.

El presente documento, junto con los recibos cancelados por el arrendador, constituyen título ejecutivo para cobrar judicialmente al arrendatario y sus garantes los servicios que dejaren de pagar siempre que tales montos correspondan al periodo en el que éstos tuvieron en su poder el inmueble. A cargo del arrendador estarán los siguientes servicios: agua, energía.

DECIMA: COSAS O USOS ADICIONALES: Además del inmueble identificado y descrito anteriormente tendrá el arrendatario derecho de goce sobre el inmueble arrendado.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del arrendador por una suma equivalente al duplo del precio mensual del arrendamiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario y los deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

DECIMA SEGUNDA: ESPACIOS EN BLANCO: El arrendatario faculta expresamente al arrendador para llenar en este documento los espacios en blanco.

DECIMA TERCERA: REQUERIMIENTOS: El arrendatario y los deudores solidarios que suscriben este contrato renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 del C.C., y en general a los que consagre cualquier norma sustancial o procesal para efectos de la constitución en mora.

DECIMA CUARTA: PREAVISOS PARA LA ENTREGA: Las partes se obligan a dar el correspondiente preaviso para la entrega con tres meses de anticipación a la finalización del plazo original o de su prórroga.

DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION: A favor del arrendador serán las siguientes: a) La cesión o subarriendo. b.) El cambio de destinación del inmueble. c.) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. d.) La destinación del inmueble para fines ilícitos o

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

contrarios a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. e.) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador. f.) La no cancelación de los servicios públicos a cargo del arrendatario. g.) La no cancelación del valor de las cuotas de administración, dentro del término pactado. h.) Las demás previstas en la Ley.

DECIMA SEXTA: CESION DE LOS DERECHOS: Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formara parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no solo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquiriente, sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que el arrendatario se obliga expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia.
Para los efectos legales, esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del articulo 528 del Código de Comercio, de tal suerte que la responsabilidad del arrendatario no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia, ni aún con la inscripción de la enajenación en el Registro Mercantil.

PARAGRAFO: Podrá el arrendador ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto del arrendatario y de los deudores solidarios a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a ellos se notifique tal cesión.

DECIMA SEPTIMA: RECIBO Y ESTADO: El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en el mismo estado lo restituirá al arrendador a la terminación del arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y del uso legítimo.

DECIMA OCTAVA: MEJORAS: No podrá el arrendatario ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas, sin el permiso escrito del arrendador. Si se ejecutaren accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó. El arrendatario renuncia expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones indispensables, a que se refiere el artículo 27 de la Ley 820 de 2003.

DECIMA NOVENA: DEUDORES SOLIDARIOS: Los suscritos:

DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
C.C.No.72.213.053 de Barranquilla

LARRY LOPEZ NAVARRO
C.C.No.1.140.860.672 de Barranquilla

FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ
C.C.No.72.273.329 de Barranquilla

LA PUERTA DE ABAJO SAS
NIT.900.783.284 -9
DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
Representante Legal
C.C.No.72.213.053 de BARRANQUILLA

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

FOLIO NO AUTENTICADO BARRANQUILLA

KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS
C.C.No.22.516.258 de Barranquilla

Por medio del presente documento nos declaramos deudores del ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con el Arrendatario **EL COLECTIVO DEL VACILE SAS** de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución real del inmueble al arrendador, por concepto de: Arrendamientos, Servicios Públicos, Indemnizaciones, Daños en el inmueble, Cuotas de Administración, Cláusulas penales, Costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el arrendador a cualquiera de los obligados, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores, ni arrendatarios del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente **EL COLECTIVO DEL VACILE SAS** y sus respectivos causahabitantes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble cualquiera de los deudores solidarios pueda hacer entrega válidamente del inmueble al arrendador o a quien éste señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto el arrendatario otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios en este mismo acto y al suscribirse el presente contrato.

PARAGRAFO: CESION DEL CONTRATO. -Los deudores solidarios aceptan expresamente desde ahora cualquier cesión que el ARRENDADOR haga respecto del presente contrato y ratifican su voluntad de que la notificación de que trata el Artículo 1960 del Código Civil se surta con el solo envío de la nota de cesión acompañada de copia simple del contrato, por servicio postal autorizado, a la dirección que aparece registrada en este contrato al pie de sus respectivas firmas.

VIGESIMA: AUTORIZACION: El arrendatario y los deudores solidarios autorizan expresamente al arrendador y a INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. , para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive especialmente cualquier incumplimiento relativo a las obligaciones contraídas. Para efectos de esta autorización el arrendador puede actuar directamente o a través de su asesor jurídico INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. La misma autorización se extiende a cualquier eventual cesionario o subrogatorio de las obligaciones derivadas del contrato.

VIGESIMA PRIMERA: ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribir este contrato el arrendatario faculta expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. La misma facultad tendrán los deudores solidarios en caso de abandono del inmueble para efectos de restituirlo al arrendador.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE MANEJO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Mediante el presente documento privado, el arrendatario y sus deudores solidarios aceptan y manifiestan que autorizan a Financar S.A. la recolección y tratamiento de los datos personales dentro de los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, especialmente en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, que regula el manejo de la información de datos personales. Estos datos que los Clientes y/o Usuarios faciliten a Financar S.A., serán

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

http://www.financar.com.co donde podrá encontrar el Aviso de Privacidad para el Tratamiento de Datos Personales y las Políticas de Publicidad.

CLAUSULAS ADICIONALES:

El arrendatario declara expresamente que indago ante las autoridades respectivas, planeación distrital, Curadurías, Secretaria de Gobierno y demás entes reguladores del caso y que conoce y acepta las normas reglamentaciones y restricciones a los cuales está sujeto el inmueble arrendado, relativos a los temas ambiéntales, uso de suelos, planes de ordenamiento territorial, urbanístico etc, y se acoge a cumplir dichas normas es decir, todas las expedidas por las autoridades correspondientes hasta el momento y las que se promulguen durante la vigencia y las renovaciones de este contrato. El arrendatario acepta que el arrendador con el presente acto no tiene ninguna responsabilidad explicita ni implícita acerca de la idoneidad del inmueble para los fines requeridos por el arrendatario y declara que han tomado la debida diligencia para informarse acerca de las normas que debe cumplir al respecto por lo cual decidió firmar este contrato relevando al arrendador de cualquier responsabilidad civil contractual y extracontractual presente y futura en relación con este tema.
Para constancia se firma por las partes y ante testigos hábiles HOY VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIESITE 2017.

ARRENDADOR

FINANCAR S.A.
NIT.800.195.574-4

ARRENDATARIO

EL COLECTIVO DEL VACILE SAS
NIT.901.022.318-1
DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
C.C.No.72.213.053 de BARRANQUILLA
Representante Legal

DEUDORES SOLIDARIOS

DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
C.C.No.72.213.053 de Barranquilla

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

LARRY LOPEZ NAVARRO
C.C.No.1.140.860.672 de Barranquilla

FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ
C.C.No.72.273.329 de Barranquilla

LA PUERTA DE ABAJO SAS
NIT.900.783.284 -9
DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
Representante Legal
C.C.No.72.213.053 de BARRANQUILLA

KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS
C.C.No.22.516.258 de Barranquilla

Gb

26 ABR 2017

N8 FREDDY PULGAR DAZA
NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado personalmente por Larry Lopez Navarro
Identificado C.C. No. 1140.860.672 Bla
Quien(es) Declara(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma (s) y huella, en él, son suyas.
26 ABR 2017
HUELLA DEL COMPARECIENTE
FIRMA AUTOGRAFA
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría Octava FREDDY PULGAR DAZA NOTARIO CIRCULO DE BARRANQUILLA

26 ABR 2017

N8 FREDDY PULGAR DAZA
NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado personalmente por Dario Ruben Lopez Borja
Identificado C.C. No. 72213.053 Bla
Quien(es) Declara(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma (s) y huella, en él, son suyas.
26 ABR 2017
HUELLA DEL COMPARECIENTE
FIRMA AUTOGRAFA
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría Octava FREDDY PULGAR DAZA NOTARIO CIRCULO DE BARRANQUILLA

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

NOTARÍA DE BARRANQUILLA
CARA EN BLANCO
CARA EN BLANCO

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY Lic.min.com 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

13583

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Barranquilla, compareció:

KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0022516258 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



2qt5k54ugl9y

26/04/2017 - 14:44:46:965

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA y que contiene la siguiente información CONTRATO DE ARRENDAMINETO COMERCIAL.

Notaría Séptima de Barranquilla - Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RUDY ASTRID DUARTE ROBAYO
NOTARIA
NOTARIA SIETE
BARRANQUILLA

RAFAEL MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
Notario siete (7) del Círculo de Barranquilla

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO





COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

20761

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Barranquilla, compareció:

FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0072273329 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2nrga0scyo1a

26/04/2017 - 16:47:35:471

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO , en el que aparecen como partes FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ y que contiene la siguiente información LOCAL COMERCIAL.

RUBY ASTRID DUARTE ROBAYO
Notaria seis (6) del Círculo de Barranquilla

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

14013 - 5852984

DECLARACION DE PAGO Y SUBROGACION DE UNA OBLIGACION

EDUARDO PATITUCCI SUZ, mayor de edad, domiciliado (a) en esta ciudad, obrando como representante legal de **FINANCAR S.A. S.** hace constar por el presente documento que la sociedad antes mencionada ha recibido de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A indemnización por el incumplimiento de las obligaciones de los arrendatarios, en relación con el contrato de arrendamiento relativo al inmueble: **CR 53 75 98 LC 3 ciudad BARRANQUILLA (ATLANTICO)**

Los pagos recibidos de la Compañía de Seguros han cubierto las siguientes obligaciones:
ARRENDAMIENTOS:

FECHA DE PAGO	PERIODO	VALOR
21/12/22	01/11/2022 a 30/11/2022	$6.437.000
21/12/22	01/12/2022 a 31/12/2022	$6.437.000
13/01/23	01/01/2023 a 31/01/2023	$6.437.000
14/02/23	01/02/2023 a 28/02/2023	$6.437.000
14/03/23	01/03/2023 a 31/03/2023	$6.437.000
12/04/23	01/04/2023 a 30/04/2023	$7.539.000
11/05/23	01/05/2023 a 31/05/2023	$7.539.000
TOTAL		$47.263.000

Las obligaciones anteriormente citadas corresponden al contrato de arrendamiento celebrado entre la empresa arrendadora arriba citada con los siguientes arrendatarios **EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S, LA PUERTA DE ABAJO S.A.S,LOPEZ NAVARRO LARRY, LOPEZ DE LA CRUZ FRAY JOSE.** Como consecuencia del pago recibido en virtud de la reclamación del seguro expedido en la póliza Colectiva de cumplimiento para contratos de arrendamiento número **14013**, que atendió SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR ésta última ha quedado subrogada en todos los derechos que corresponden a la arrendadora que recibió la indemnización. En consecuencia SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A es en adelante dueña de las anteriores obligaciones y podrá ejercer las acciones ejecutivas que se derivan del contrato de arrendamiento, para el cobro de las mismas contra los arrendatarios obligados.

EDUARDO PATITUCCI SUZ
C.C. 13251748
FINANCAR S.A. S
NIT: 800195574

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
NIT: 860.002.180-7
BOGOTA D.C.

POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

LOCALIDAD	FECHA EXPEDICION (AÑO MES DIA)	VIGENCIA DESDE (AÑO MES DIA)	POLIZA NUMERO
BARRANQUILLA	2002 06 01	LAS 24 HORAS 2002 06 01	14013

TOMADOR - ASEGURADO FINANCAR S.A.		NIT o C.C. 800,195,574
DIRECCION CR 56 74 70	CIUDAD BARRANQUILLA	TELEFONOS 3489000/3489000/
BENEFICIARIO FINANCAR S.A.		NIT o C.C. 800,195,574
AFIANZADO(S) ARRENDATARIOS		
VALOR ASEGURADO EL ESTIPULADO EN LA CLAUSULA GENERAL CUARTA.	VALOR PRIMA SEGUN LIQUIDACION MENSUAL	

Seguros Comerciales Bolívar S.A., ampara a **EL ASEGURADO** contra los riesgos que se deriven del incumplimiento en el pago del canon de los contratos de arrendamiento que **EL ASEGURADO** celebre como arrendador con sujeción a los Términos y Condiciones Generales que se adjuntan.

IMPORTANTE. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o Anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará el derecho a LA COMPAÑÍA de exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato (Art. 1068 C. De Co.)

La cobertura otorgada por **LA COMPAÑIA** de acuerdo con los términos de esta Póliza, está condicionada al pago de la prima que aparece en cada factura emitida, calculada de acuerdo con la tarifa vigente en el momento de expedición de la factura.

OBSERVACIONES:
Las Condiciones Particulares que se agreguen a esta Póliza, con el consentimiento de las partes, forman parte del Seguro según los terminos de este documento, dejando claramente estipulado que las Condiciones Particulares priman sobre las Generales.
La presente póliza reemplaza cualquier póliza expedida con anterioridad en relación con el mismo seguro.

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

datacrédito experian

Reconocer +

Datos de ubicación y contacto

DataCrédito – Consultas en la Web

Consultado por: INVESTIGACIONES Y 2023/06/02 4.46 PM

YODIS PAOLA GONZALEZ MARTINEZ-1001967817

INFORMACIÓN BÁSICA

Lopez Navarro Larry - C.C. 1140860672

Estado Documento	VIGENTE	**Rango Edad**	29-35	**Lugar Expedición**	BARRANQUILLA	**Fecha Expedición**	20-JUN-11
Género	-	**CIIU**		**Actividad Económica**			

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	CL 86 B 22 57	-	LAB	URB	CALI	VALLE DEL CAUCA	OCT - 2022	ABR - 2023	1	1	SUS
2	KR 41 52 76 APTO 204 C TV DE D	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	AGO - 2012	ABR - 2023	10	3	SUS
3	KR 7 A 31 52 CD EL LIMON	-	RES - LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2017	ABR - 2023	4	2	SUS
4	KR 41 TO 3 52 76 APTO 204	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	MAY - 2018	MAR - 2023	2	1	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Jun 21	Jul 21	Ago 21	Sep 21	Oct 21	Nov 21	Dic 21	Ene 22	Feb 22	Mar 22	Abr 22	May 22	Jun 22	Jul 22	Ago 22	Sep 22	Oct 22	Nov 22	Dic 22	Ene 23	Feb 23	Mar 23	Abr 23	May 23
RES	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
LAB	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	+	=	=	=	=	=	=	=
CRR	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=

TELÉFONOS

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3391176	LAB	CALI	VALLE DEL CAUCA	OCT - 2022	ABR - 2023	1	1	SUS
2	3197740	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2017	ABR - 2019	4	1	SUS
3	3344240	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	AGO - 2012	ABR - 2023	1	1	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3107063325	DIC - 2017	ABR - 2019	4	2	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	larry@aduanaslopez.com	DIC - 2017	ABR - 2019	3	SUS
2	larrylopez93@hotmail.com	DIC - 2017	ABR - 2023	1	SUS

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

datacrédito experian

Reconocer +

Datos de ubicación y contacto

DataCrédito – Consultas en la Web

Consultado por: INVESTIGACIONES Y 2023/06/02 4.46 PM

YODIS PAOLA GONZALEZ MARTINEZ-1001967817

INFORMACIÓN BÁSICA

Lopez De La Cruz Fray Jose - C.C. 72273329

Estado Documento	VIGENTE	**Rango Edad**	36-45	**Lugar Expedición**	BARRANQUILLA	**Fecha Expedición**	15-JUN-00
Género	MASCULINO	**CIIU**	0090	**Actividad Económica**	Rentistas de Capital, solo para personas naturales		

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	CL 79 B KR 74 A 150	-	RES - LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	MAR - 2007	MAR - 2023	17	7	SUS
2	CL 77 59 35 OF 1414	-	LAB	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2010	MAR - 2023	4	1	SUS
3	KR 71 94 127 TO 1 APTO 103	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2012	ABR - 2023	13	2	SUS
4	CL 77 B 59 61 OF 701	-	RES - LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2012	ABR - 2023	27	1	SUS
5	KR 48 26 85	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2019	JUN - 2022	2	1	SUS
6	KR 70 86 36	5	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2014	JUL - 2018	5	2	SUS
7	CL 81 A 75 125 PI 1	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2010	ABR - 2023	5	2	SUS
8	KR 45 N 82 85 LC 4	-	LAB	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	FEB - 2013	ABR - 2023	4	1	SUS
9	CL 77 B 59 31 EMPRESARIAL BLAS	-	RES - LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	AGO - 2014	MAR - 2017	3	1	SUS
10	KR 59 B 79 100 PI 1	-	LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2010	ENE - 2021	2	2	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Jun 21	Jul 21	Ago 21	Sep 21	Oct 21	Nov 21	Dic 21	Ene 22	Feb 22	Mar 22	Abr 22	May 22	Jun 22	Jul 22	Ago 22	Sep 22	Oct 22	Nov 22	Dic 22	Ene 23	Feb 23	Mar 23	Abr 23	May 23
RES	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
LAB	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
CRR	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=

TELÉFONOS

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3007566	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2010	MAR - 2023	7	2	SUS
2	3093336	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2010	MAR - 2023	4	1	SUS
3	3303000	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	MAR - 2022	MAR - 2023	2	1	SUS
4	3861671	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	OCT - 2013	DIC - 2019	12	1	SUS
5	3023124	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	NOV - 2011	DIC - 2019	12	3	SUS
6	5876259	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2019	JUN - 2022	1	1	SUS
7	3787897	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2008	ENE - 2009	1	1	SUS
8	3722352	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2008	ENE - 2009	1	1	SUS
9	3114067	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	MAR - 2007	ABR - 2007	2	1	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3023347368	FEB - 2013	ABR - 2023	9	2	SUS
2	3012204361	MAY - 2019	MAR - 2023	4	3	SUS
3	3045876259	OCT - 2019	DIC - 2022	6	3	SUS
4	3506673931	ENE - 2016	SEP - 2019	8	1	SUS
5	3174342105	JUN - 2010	JUL - 2018	6	3	SUS
6	3205412520	JUN - 2014	AGO - 2015	1	1	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	fraylopezcruz@gmail.com	JUN - 2010	MAR - 2023	23	SUS
2	fraylpezcriz@gmail.com	MAR - 2022	MAR - 2023	1	SUS
3	frayjose666@hotmail.com	JUN - 2010	ABR - 2023	3	SUS
4	tic.logistic.g.ita@hotmail.com	NOV - 2014	MAR - 2017	1	SUS
5	tlc.logistic.g.ltda@hotmail.com	JUN - 2014	AGO - 2015	1	SUS
6	xanderspn@hotmail.com	NOV - 2011	AGO - 2015	1	SUS

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

datacrédito experian

Reconocer +
Datos de ubicación y contacto
DataCrédito – Consultas en la Web

Consultado por: INVESTIGACIONES Y 2023/06/02 4.46 PM
YODIS PAOLA GONZALEZ MARTINEZ-1001967817

INFORMACIÓN BÁSICA

Lopez Borja Dario Ruben - C.C. 72213053

Estado Documento	VIGENTE	**Rango Edad**	46-55	**Lugar Expedición**	BARRANQUILLA	**Fecha Expedición**	30-SEP-93
Género	-	**CIIU**	0090	**Actividad Económica**	Rentistas de Capital, solo para personas naturales		

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	KR 7 A 31 52 BR EL LIMON	-	RES - LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ENE - 2004	ABR - 2023	18	7	SUS
2	CL 2 27 80 CA 53 COLINAS DE PR	-	RES - CRR	URB	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO	JUL - 2014	ABR - 2023	18	6	SUS
3	BR ALTO DE PRADOMAR CA 53 CL 2	-	RES - LAB	URB	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO	AGO - 2021	ENE - 2023	2	1	SUS
4	CL 2 27 80 APTO CA 13	-	RES	URB	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO	DIC - 2020	MAR - 2021	1	1	SUS
5	KR 64 D 86 233 ALTO DE RIO	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	FEB - 2008	DIC - 2008	2	1	SUS
6	KR 64 91 30 APTO 102	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2003	ABR - 2003	2	1	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Jun 21	Jul 21	Ago 21	Sep 21	Oct 21	Nov 21	Dic 21	Ene 22	Feb 22	Mar 22	Abr 22	May 22	Jun 22	Jul 22	Ago 22	Sep 22	Oct 22	Nov 22	Dic 22	Ene 23	Feb 23	Mar 23	Abr 23	May 23
RES	=	=	+	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
LAB	=	=	+	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
CRR	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=

TELÉFONOS

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3197740	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	AGO - 2017	AGO - 2022	7	3	SUS
2	3340986	RES	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO	OCT - 2019	AGO - 2022	2	2	SUS
3	3145969	RES	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO	AGO - 2017	JUL - 2021	5	1	SUS
4	3344240	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2011	OCT - 2017	2	1	SUS
5	5900000	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUL - 2010	FEB - 2011	1	1	SUS
6	8908000	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	FEB - 2008	DIC - 2008	2	1	SUS
7	3572259	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2003	ABR - 2003	2	1	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3145969532	ENE - 2009	DIC - 2022	5	5	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	njgiraldo@nopcocolombiana.com	ABR - 2023	ABR - 2023	1	SUS
2	eae125@gmail.com	OCT - 2022	ABR - 2023	1	SUS
3	dario@sialopez.com	NOV - 2002	ENE - 2023	5	SUS
4	dario@aduanaslopez.net	OCT - 2019	AGO - 2022	3	SUS
5	dario@aduanaslopez.com	MAY - 2014	JUL - 2021	4	SUS

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

datacrédito experian

Reconocer +
Datos de ubicación y contacto
DataCrédito – Consultas en la Web

Consultado por: INVESTIGACIONES Y 2023/06/02 4.46 PM
YODIS PAOLA GONZALEZ MARTINEZ-1001967817

INFORMACIÓN BÁSICA

Blanco Santis Kelly De Jesus - C.C. 22516258

Estado Documento	VIGENTE	**Rango Edad**	36-45	**Lugar Expedición**	BARRANQUILLA	**Fecha Expedición**	18-ENE-99
Género	-	**CIIU**	0090	**Actividad Económica**	Rentistas de Capital, solo para personas naturales		

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	CL 92 46 79 APTO 303	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2022	MAR - 2023	2	1	SUS
2	CL 88 49 C 49 APTO 502	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	FEB - 2020	JUN - 2022	4	1	SUS
3	CL 88 49 C 53 APTO 502	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2009	ABR - 2023	8	2	SUS
4	KR 50 76 180 ED PH TO 50 C	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2012	MAR - 2023	4	2	SUS
5	KR 46 79 232 LC 1	-	LAB	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	SEP - 2012	MAR - 2023	12	1	SUS
6	CL 60 43 153	-	LAB	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2009	ABR - 2023	2	1	SUS
7	CL 85 42 D 100	5	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2012	MAR - 2023	22	1	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Jun 21	Jul 21	Ago 21	Sep 21	Oct 21	Nov 21	Dic 21	Ene 22	Feb 22	Mar 22	Abr 22	May 22	Jun 22	Jul 22	Ago 22	Sep 22	Oct 22	Nov 22	Dic 22	Ene 23	Feb 23	Mar 23	Abr 23	May 23
RES	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	+	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
LAB	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
CRR	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	+	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=

TELÉFONOS

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3041788	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	SEP - 2010	ABR - 2023	5	2	SUS
2	3202020	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2022	MAR - 2023	1	1	SUS
3	3591595	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	OCT - 2019	MAR - 2023	1	1	SUS
4	3049331	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2009	ABR - 2023	3	2	SUS
5	3049332	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2009	ABR - 2023	2	1	SUS
6	3566466	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2012	JUL - 2018	12	1	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3106153817	ABR - 2012	MAR - 2023	11	2	SUS
2	3135178566	SEP - 2012	JUL - 2018	11	1	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	blanco_kelly@yahoo.com	DIC - 2009	MAR - 2023	20	SUS

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:26

Recibo No. 10290900, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PK518933FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S. EN LIQUIDACION
Sigla:
Nit: 901.022.318 - 1
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 659.063
Fecha de matrícula: 27 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula: 28 de Marzo de 2018
Grupo NIIF: No Reporta

*LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 53 No 75 - 98
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: drlopezborja@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3145969532
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:26

Recibo No. 10290900, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PK518933FF

Direccion para notificación judicial: CR 07 A No 31 - 52
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: drlopezborja@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3145969532
Teléfono para notificación 2: 3197740
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 26/10/2016, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/10/2016 bajo el número 315.520 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S.

C E R T I F I C A

DISOLUCIÓN,

Que la sociedad queda disuelta y en estado de liquidación el 01/04/2023 por inscripción número 447.085 de 01/04/2023, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL; Tendrá por objeto Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, además de conformidad con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$50.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	500.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$50.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	500.000,00

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:26

Recibo No. 10290900, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PK518933FF

** Capital Pagado **

Valor	:	$50.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	500.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN: La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal con un suplente. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente designados todos ellos por la asamblea general de accionistas. El suplente del representante legal lo reemplazará en sus ausencias temporales y definitivas, y tendrá las mismas atribuciones del representante en estos casos. El representante podrá ser removido y/o sustituido en el momento que así lo considere pertinente la asamblea general de accionistas por mayoría simple. El representante legal podrá realizar cualquier tipo de contratación sin límite de cuantía.
Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: 1)Representar a la sociedad judicial y extra judicialmente.
2)Realizar transacciones comerciales. 3) Representar la sociedad firmar y ejecutar contratos hasta por la suma de $100.000.000, y a la vez efectuar inversiones, préstamos hasta por la suma de $ 50.000.000, siempre y cuando sea aprobado la asamblea general de accionistas. 4) Comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los activos de la sociedad. 5) Novar, transigir o comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza con el fin de favorecer los intereses de la sociedad. Interponer todo genero de recursos, desistir, dar y recibir en mutuo. 7) Hacer depósitos en bancos y en agencias bancarias todo tipo de transacciones. 8) Tienen poder para licitar y suscribir todos aquellos contratos con entidades privadas y estatales que consideren convenientes y sean en beneficio de la sociedad. 9) Se facultan para firmar y ejecutar contratos en uniones temporales y consorcios hasta la suma de $50.000.000. 10) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. 11) Las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales propias del cargo.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 1 del 28/04/2017, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/06/2017 bajo el número 327.304 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Representante Legal	
Machado Mejia Isabel Eunice	CC 1140831910

Nombramiento realizado mediante Acta número 5 del 25/09/2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/10/2018 bajo el número 351.430 del libro IX.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:26

Recibo No. 10290900, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PK518933FF

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Cano Echavarria Leonardo Fabio	CC 72311032

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 5630
Actividad Secundaria Código CIIU: 5611

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es TAMAÑO NO CATALOGADO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 0,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:32

Recibo No. 10290901, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IR518934FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
LA PUERTA DE ABAJO S.A.S. EN LIQUIDACION
Sigla:
Nit: 900.783.284 - 9
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 609.034
Fecha de matrícula: 23 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2017
Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2017
Grupo NIIF: No Reporta

*LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 52 No 75 - 111
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: drlopezborja@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3145969532
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:32

Recibo No. 10290901, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IR518934FF

Direccion para notificación judicial: CR 52 No 75 - 111
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: drlopezborja@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3145969532
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 09/10/2014, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/10/2014 bajo el número 275.063 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada LA PUERTA DE ABAJO S.A.S.

C E R T I F I C A

DISOLUCIÓN,

Que la sociedad queda disuelta y en estado de liquidación el 01/04/2022 por inscripción número 422.888 de 01/04/2022, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendRÁ como objeto social principal la compra, venta, almacenaje, distribución, comercialización al por mayor y menor, en establecimiento abierto al publico y a domicilio, de bebidas alcohólicas y alimentos procesados. La compañía tanto a nivel nacional como internacional, comprar y/o vender, importar y/o exportar, distribuir toda clase de vinos, y licores espirituosos, así como también toda actividad relacionada con rancho y licores y demás actividades afines. Además podrá desarrollar las siguientes actividades: a) elaboración, compra y venta de toda clase de alimentos, refrescos y productos alimenticios para consumo inmediato semielaborados o envasados, etc.; b) la compra de los artículos necesarios para la elaboración de los mismos; y toda clase de artículos similares o conexos con los anteriores; c) inversión en bienes muebles urbanos y/o rurales y la adquisición, administración, arrendamiento, gravamen o enajenación de los mismos; d) la organización de eventos comerciales; e) la inversión de fondos propios en bienes muebles e inmuebles, bonos, acciones, valores bursátiles y partes de interés en sociedades comerciales, así como la negociación de toda clase de derecho societario.

CAPITAL

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:32

Recibo No. 10290901, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IR518934FF

** Capital Autorizado **

Valor	:	$10.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$10.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$10.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La sociedad tendrá un órgano de dirección,denominado asamblea general de accionistas y un gerente quien podrá ser reemplazado por el subgerente en sus faltas absolutas o temporales con las mismas facultades. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada LA PUERTA DE ABAJO S.A.S. Estará a cargo del gerente, quien podrá ser reemplazado en sus faltas absolutas o temporales por el subgerente, designados por la Asamblea General de Accionistas.accionistas. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el GERENTE o por el SUBGERENTE ante las faltas temporales o absolutas del gerente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas.
En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 09/10/2014, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/10/2014 bajo el número 275.063 del libro IX.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
CONTEO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:32
Recibo No. 10290901, Valor: 7,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: IR518934FF

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Lopez Borja Dario Ruben	CC 72213053

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4632
Actividad Secundaria Código CIIU: 7490

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es TAMAÑO NO CATALOGADO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 0,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COPIA ELECTRÓNICO

de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Nit: 860002180 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00034108
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 1973
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av El Dorado 68 B 31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@segurosbolivar.com
Teléfono comercial 1: 3410077
Teléfono comercial 2: 2201506
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado 68 B 31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@segurosbolivar.com
Teléfono para notificación 1: 3410077
Teléfono para notificación 2: 2201506
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 15 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencia: Bogotá (4).

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83970 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santa fe de Bogotá, la cual girara bajo el nombre de sucursal Bogotá CENTRO SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83956 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santa fe de Bogotá, la cual girara bajo el nombre de SUCURSAL CORREDORES SANTAFÉ DE BOGOTÁ SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83975 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santa fe de Bogotá, la cual girara bajo el nombre de sucursal COMERCIAL REGIONAL NORTE CHAPINERO SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No.3.864, de la Notaría 31 de Santafé de Bogotá del 4 de agosto de 1.992, inscrita el 20 de agosto de 1.992 bajo el No. 375.389 del libro IX, la sociedad se fusiono absorbiendo a la sociedad ASEGURADORA DEL VALLE S.A.

Por E.P. No. 2.583 de la Notaría 07 de Bogotá del 29 de noviembre de 2001, inscrita el 03 de diciembre de 2001, bajo el No. 804535 del libro IX, en virtud la fusión la sociedad de la referencia, absorbe a la sociedad ASEGURADORA EL LIBERTADOR S. A. (absorbida) que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 3259 de la Notaría 7 de Bogotá d.C., del 19 de diciembre de 2007, inscrita el 21 de diciembre de 2007 bajo el número 1179329 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo en bloque parte de su patrimonio para la

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

constitución de la sociedad INVERCOMERCIALES S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que Mediante Oficio No. 1957-2016 del 11 de agosto de 2016, inscrito el 31 de agosto de 2016 bajo el No. 00155860 del libro VIII, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, comunico que en el proceso ejecutivo singular 11001400305420150116100 de Gustavo Matías Peña, contra SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 5721 del 19 de diciembre de 2017, inscrito el 1 de febrero de 2018 bajo el No. 00165724 del libro VIII, el juzgado 2 civil municipal de Bogotá D.C., comunico que en el proceso ejecutivo de responsabilidad civil extracontractual No. 170014003002-2017-00711-00, de: Segundo Rómulo Cuarán Cuarán y Ever Hernán Cuarán Tello, contra: SEGUROS BOLÍVAR S.A., Carlos Emilio Galeano Y Januario Rueda Jaramillo, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 317 del 14 de febrero de 2018, inscrito el 5 de marzo de 2018 bajo el registro No. 00166627 del libro VIII, el juzgado promiscuo del circuito de Planeta Rica-Córdoba, comunico que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Diana Patricia Galvis Marzola y otro apdo Juan Carlos Burgo Jiménez contra: Rodolfo Niño Arias Barrera, ASEGURADORA SEGUROS BOLIVAR S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la refererncia.

Que mediante oficio No. 0839 del 24 de julio de 2018, inscrito el 1 de agosto de 2018 bajo el No. 00170215 del libro VIII, el juzgado primero civil del circuito de montería (córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00186-00 de: Fredys Enrique Peralta Gonzalez y Alexandra Del Pilar Pérez Cárdenas contra: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., y seguros comerciales bolívar, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 01343 del 18 de julio de 2018, inscrito el 10 de agosto de 2018 bajo el No. 00170375 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 23 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

verbal de responsabilidad civil No. 2018-00142-00 de: Angélica Diaz Berrocal, contra: GUIDO BUERGOS RAMOS, ANGELES DEL CAMINO S.A.S y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 237 del 22 de marzo de 2019, inscrito el 4 de abril de 2019 bajo el No. 00175104 del libro VIII, el juzgado 1 civil del circuito de montería, comunicó que en el proceso demanda verbal No. 230013103001-2019-00026-00 de: Jaime Martinez Tirado, contra: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 474 del 25 de abril de 2019, inscrito el 9 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176154 del libro VIII, el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 11001310302220180050900 de: @RENT INGENIERIA SAS, contra: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 819 del 15 de octubre de 2019, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo verbal responsabilidad civil extracontractual No. 85001-31-03-003-2019-00063-00 de: Angela Marcela Toro Galeano, Contra: Giovanny Alberto Sánchez, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183246 del libro VIII.

Mediante Oficio No. E0230-20 del 04 de noviembre de 2020, el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 2020-00319 de Maria Angela Cardenas Delgado CC.40.420.451, Rafael Antonio Marín Ferrucho CC. 80.654.488, en nombre propio y en representación de su menor hija Sofia Marin Cardenas, así como de Yeisson Javier Bolaños Cardenas CC. 1.073.240.237, Contra: Fredy Leonardo Lopez Delgado CC. 80.810.422, PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LIMITADA y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Abril de 2021 bajo el No. 00188523 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 00187 del 07 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia), inscrito el 17 de Septiembre

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de 2021 con el No. 00191700 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 058373103001-2021-00127-00 de Eduar Zúñiga Romaña CC. 1.038.647.393, Laura Cristina Romaña Mena CC. 39.421.854, Yuranis Romaña Mena CC. 1.007.747.702, Jhon Fredy Bejarano Romaña CC.1.045.486.762, Contra: CIFRES Y VALENCIA SAS, COMPAÑIA SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA.

Mediante Oficio No. 0040 del 28 de enero de 2022, el Juzgado 7 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 8 de Marzo de 2022 con el No. 00195939 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 680013103007-2021-00363-00 de Herly Johany Castillo Joya C.C. 1098639989, Leonel Eduardo Castillo Joya C.C. 1098690579, Jonathan Holguin Cañizares C.C. 1098742989 quien actúa en representación de su mejor hija SVHC, Contra: Jose Manuel Gomez Arciniegas C.C. 5674282, COLOMBIANA DE TANQUES COLTANQUES S.A.S. NIT 860040576-1, SEGUROS COMERCIALES BOLIVARS.A. NIT 860002180-7.

Mediante Oficio No. 0196-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196738 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00244-00 de Yan Carlos Alvarez Urrutia C.C. 1193477978, Elizabeth Gutierrez Rivera C.C. 1007596088, Marelvis Del Socorro Urrutia Luna C.C. 50992825, Contra: LICOSINU S.A.S NIT 800047489-2, SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT 860002180-7, Jose Ramon Padilla Romero C.C. 6876082.

Mediante Oficio No. 295 del 6 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 20 de Mayo de 2022 con el No. 00197467 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Erxtracontractual No. 2022-00021-00 de Cristian Alexander Lozada Reina y otros contra SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. y otra.

Mediante Oficio No. 79 del 27 de abril de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia), inscrito el 26 de Mayo de 2022 con el No. 00197575 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado 4 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual No. 058373103001-2022-00023-00 de Mirleyda Suarez González C.C. 42657407, Eliecer Rebolledo Ortega C.C. 1033370900, James Eliecer Rebolledo Suarez C.C. 1035153368, Contra: INVERSIONES VILLAGRANDE S.A.S. NIT 900065533-8, SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT 860002180-7.

Mediante Oficio No. 0345 del 29 de junio de 2022, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 19 de Julio de 2022 con el No. 00198497 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 700013103006-2022-00055-00 de Lourdes De Jesus Lara Torres C.C. 26.075.388, Joaquín Octavio Salgado Lara C.C.78.762.569, Yenis Dominga Salgado Lara C.C.30.576.856, Shirley Johana Salgado Lara C.C. 1.067.878.243, Josefina María Salgado Lara C.C.30.582.527 contra Cesar Fredy Martinez Chávez C.C. 80.137.063, SERVICIOS Y TRANSPORTES LTDA. NIT.800.189.925-1 y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT. 860.002.180-7.

Mediante Oficio No. 0494 del 19 septiembre de 2022, el Juzgado Civil del Circuito Aplicación Sistema Procesal Oral Sahagún (Córdoba), inscrito el 23 de Septiembre de 2022 con el No. 00200278 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2022-00009-00 de Carmen Alicia Sánchez Peñate C.C. 63.356.669, Contra: SEGUROS BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7 y otros.

Mediante Oficio No. 2476 del 09 de diciembre de 2022, el Juzgado 4 Civil del Circuito Sistema Procesal Oral de Montería (Córdoba), inscrito el 20 de Diciembre de 2022 con el No. 00202036 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual No. 23-001-31-03-004-2022-00259-00 de MARYI LOPEZ Y MARTHA MARTELO DERMATOLOGIA Y MEDICINA ESTETICA S.A.S. NIT. 9009493526, contra SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT. 860.002.180-7.

Mediante Oficio No. 00249 del 25 de julio de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 9 de Febrero de 2023 con el No. 00203162 del libro VIII, ordenó la

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad No. 080013153015-2022-00113-00 de Brayan Ángel Valera Castro C.C. 1.047.220.751, Mauricio Andrés Vargas Bettin C.C. 1.140.874.621, Freddys Antonio Valera García C.C. 8.741.745, Linda Estela Castro Escobar C.C. 32.609.607, contra Liliana Margarita Ramos Martínez C.C. 55.223.215 y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 19 de diciembre de 2107.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto: a- La celebración del contrato de seguro, coaseguro y reaseguro asumiendo o traspasando los riesgos que de acuerdo con la ley, puedan ser objeto de tales contratos. En desarrollo del reaseguro la sociedad podrá aceptar riesgos del exterior. La sociedad se ocupara de la celebración de contratos de seguros generales, principalmente los siguientes: automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, multiriesgo familiar, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación y casco, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios, agrícola y arrendamiento y cualquiera otro que con posterioridad se estime conveniente, previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes ; b. La celebración y ejecución en general de toda clase de contratos con seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía, permitidos por las leyes de la república de Colombia o de cualquier otro país donde establezca domicilio o sucursales. C. Contratar con cualquier persona la acumulación, la provisión y el pago de fondos de amortización, redención, depreciación, renovación, dotación, u otros fondos especiales ya sea mediante la entrega de una suma fija o de una prima anual o de otra manera y en los términos y condiciones que se convengan en cada caso o se determinen en reglamentos de carácter general; d. Adquirir, redimir, cancelar o extinguir en cualquier forma cualquier póliza de

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 28 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

seguro, contrato de garantía u otro efectuado por la compañía; e. Otorgar a cualquier categoría o grupo de personas que tengan negocios con la sociedad cualquier derecho sobre uno o varios fondos especiales, o reconocerles derecho de participar en las utilidades de la compañía o en las de cualquier ramo o sección de sus negocios, o cualquiera otras ventajas o privilegios, temporales o permanentes; f. Comprar, adquirir a cualquier otro título o tomar por su cuenta, el todo o parte de los negocios, propiedades o responsabilidades de cualquier persona o compañía que ejecute operaciones de las que la sociedad está autorizada para llevar a cabo o que posean bienes convenientes para los fines que ella persigue g. Celebrar convenciones de participación de utilidades, o de cooperación de cualquier naturaleza con personas o compañías que tengan o vayan a tener negocios de aquellos que la sociedad está autorizada para efectuar y tener o adquirir acciones, obligaciones a interés en dichas compañías, o financiarlas o ayudarlas en otra forma. H. Incorporarse en los negocios de cualquier compañía que persiga objetos iguales o semejantes a los de la sociedad, o incorporarse en una de dichas compañías o fusionarse con ellas. I. Adquirir bienes raíces para el desarrollo de sus propios negocios y/o para derivar renta de ellos o los que le sean entregados en dación en pago de deudas, o los que adquiera en subastas públicas para hacer efectivas hipotecas y/ u otros derechos y adquirir cuotas proindiviso o usufructos o nuda propiedad u otros derechos con el fin de completar la propiedad plena de un inmueble, o de liberarlo de gravámenes o de hacer cualquiera operación que tienda a mejorar sus condiciones y facilitar su posterior enajenación, siendo entendido que en operaciones sobre inmuebles solo empleara los fondos que legalmente pueda destinar a tal fin. J. Invertir sus fondos en los valores especificados por la ley y en los demás bienes de cualquier naturaleza que legalmente este facultado para adquirir; k. Prestar dinero con garantía hipotecaria sobre bienes raíces libres de gravámenes situados en Colombia o con garantía prendaria o en las demás formas y con las condiciones que considere oportuno de conformidad con las normas aplicables en el momento de la celebración del respectivo negocio. L. Girar, aceptar, descontar, adquirir, endosar, garantizar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualquier otro título valor y aceptarlos en pago. M. Tomar dinero a interés, pudiendo dar en garantía sus bienes de cualquier naturaleza de conformidad con las autorizaciones que imparta la junta directiva. N. Efectuar donaciones de conformidad con las directrices generales o particulares que imparta para el efecto

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

la junta directiva. O. Ejecutar o celebrar en cualquier parte, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos o contratos que de manera directa o indirecta se relacionen con los fines que la sociedad persigue, o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de las empresas en las que ella tenga interés, o que hayan de producirle cualquier ventaja, con la sola limitación de estar comprendidos dentro de los limites señalados por la ley.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $30.000.001.824,00
No. de acciones	: 64.102.568,00
Valor nominal	: $468,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $20.130.272.136,00
No. de acciones	: 43.013.402,00
Valor nominal	: $468,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $20.130.272.136,75
No. de acciones	: 43.013.403,00
Valor nominal	: $468,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Daniel Allister Cortes Mc	C.C. No. 80413084

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 28 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Alvaro Alberto Carrillo Buitrago	C.C. No. 79459431
Tercer Renglon	Maria Del Pilar Alina Galvis Segura	C.C. No. 35469189
Cuarto Renglon	Esteban Piedrahita Uribe	C.C. No. 94295998
Quinto Renglon	Maria Paula Duque Samper	C.C. No. 51984996

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Toro Cortes	C.C. No. 79146887
Segundo Renglon	Juan Manuel Pardo Gomez	C.C. No. 79522437
Tercer Renglon	Olga Lucia Martinez Lema	C.C. No. 21068412
Cuarto Renglon	Pedro Alejandro Uribe Torres	C.C. No. 79519824
Quinto Renglon	Fernando Cortes Mc Allister	C.C. No. 79244142

Por Acta No. 110 del 19 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2021 con el No. 02730479 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Daniel Cortes Mc Allister	C.C. No. 80413084
Segundo Renglon	Alvaro Alberto Carrillo Buitrago	C.C. No. 79459431
Tercer Renglon	Maria Del Pilar Alina Galvis Segura	C.C. No. 35469189
Quinto Renglon	Maria Paula Duque Samper	C.C. No. 51984996

SUPLENTES

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Toro Cortes	C.C. No. 79146887
Segundo Renglon	Juan Manuel Pardo Gomez	C.C. No. 79522437
Tercer Renglon	Olga Lucia Martinez Lema	C.C. No. 21068412
Cuarto Renglon	Pedro Alejandro Uribe Torres	C.C. No. 79519824
Quinto Renglon	Fernando Cortes Mc Allister	C.C. No. 79244142

Por Acta No. 111 del 11 de noviembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2022 con el No. 02797568 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Esteban Piedrahita Uribe	C.C. No. 94295998

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 91 del 6 de marzo de 2009, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2009 con el No. 01292182 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado No. SINNUM del 11 de junio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2019 con el No. 02475582 del Libro IX, se designó a:

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 29 de Agosto de 2023.
Cámara de Comercio de Bogotá
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Sebastian Benitez Cordero	C.C. No. 1101686975 T.P. No. 177039-T

Por Documento Privado del 14 de octubre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2021 con el No. 02753571 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Leidy Fernanda Hernandez Arenas	C.C. No. 1018423661 T.P. No. 183118-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0198 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 20 de febrero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el No. 00038853 del libro v, compareció María De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414 expedida en Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de seguros comerciales bolívar s.a. Confiere poder especial, amplio y suficiente a Hernando Fabiano Ramírez Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.911.703 para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitaran a los siguientes actos: a) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que Hernando Fabiano Ramirez Rojas en tal virtud está facultado para comprometer a las poderdantes.

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2133 del 23 de junio de 2022 otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Julio de 2022, con el No. 00047699 del libro V. compareció Sandra Isabel Sanchez Suarez, con la Cédula número 51.710. 260, actuando en calidad Representante legal Suplente de la sociedad de la referencia por medio del presente documento confirió poder especial, amplio y suficiente a Jhonathan Fernando Henao Sierra con la cedula número 1.104.704.544 para que realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: A). Firme y presente todas las declaraciones tributarias de LAS COMPAÑÍAS ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y ante las Autoridades Tributarias de las Gobernaciones, Departamentos, Distritos y Municipios a nivel nacional. B). Se autoriza al mandatario para que presente y firme todas las declaraciones descritas en el literal (A) a través de los servicios informáticos electrónicos o de manera litográfica y presentar la información que se requiera C). El apoderado podrá realizar todas las actividades necesarias para gestionar las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor y aquellas tendientes a atender o responder todos los requerimientos o solicitudes que realicen las entidades tributarias. D). Además de las facultades inherentes al presente, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a LAS COMPAÑÍAS cumplir con sus deberes señalados en la ley o en el reglamento y en general los deberes tributarios entre otros la presentación de la información exógena a nivel nacional Distrital municipal.

Por Escritura Pública No. 1728 del 04 de agosto de 2009, inscrita el 21 de agosto de 2009 bajo el No. 16517 del libro V, Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Usaquén en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este instrumento confiere poder, amplio y suficiente, al doctor José Maria Neira García, mayor de edad y vecino de bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.111.763 expedida eh Bogotá D.C., para que represente a las compañías en todas las actuaciones judiciales que se surtan en procesos donde sean parte las mismas, con las siguientes facultades: a) conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos del artículo 101 del código de procedimiento civil, b) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

relacionadas con las demandas contestaciones y llamamientos en garantía, c) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las aseguradoras. Segundo. Que el doctor Jose Maria Neira García en tal virtud está facultado para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1156 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2012, inscrita el 28 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023533 del libro V, Maria de Las Mercedes Ibáñez castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Usaquén en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Edwin Vásquez Gallego identificado con cédula ciudadanía No. 80.123.495 de Bogotá, para: a) representar a la compañía en las audiencias de conciliación que se adelanten como requisito de procedibilidad de conformidad con la ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen en relación con eventuales demandas de recobro provenientes de siniestros que afecten pólizas de seguro expedidas por la compañía, quedando expresamente autorizado para desistir, conciliar, transigir y recibir. B) representar a la compañía en las audiencias de conciliación judicial que se adelanten en los términos del artículo 101 del código de procedimiento civil. C) absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte accionante la aseguradora.

Por Escritura Pública No. 1391 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2012, inscrita el 28 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023534 del libro V, Jorge Enrique de Jesús uribe montaño identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.153 en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a adriana maría rojas, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.710.511, para que: en relación con el seguro de desempleo realice los siguientes actos: a) para recibir las reclamaciones que presenten los beneficiarios. B) para solicitar a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos e informaciones que estime necesarios a fin de establecer plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que hubieren sucedido los siniestros. C) para objetar y negar el pago de las reclamaciones cuando se deduzca que los beneficiarios no tienen derecho a ellas. D) para que verificada la ocurrencia de los siniestros y su cuantía, realice el pago

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

respectivo. La apoderada tiene facultades para objetar y negar reclamaciones en los ramos de seguros, descritos, hasta por la suma de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1392 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2012, inscrita el 28 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023535 del LIBRO V, Jorge Enrique de Jesús Uribe Montaño identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.153 en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Adriana Marcela Ramírez Rubiano, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.962.047, para que: en relación con el seguro de desempleo realice los siguientes actos: a) para recibir las reclamaciones que presenten los beneficiarios. B) para solicitar a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos e informaciones que estime necesarios a fin de establecer plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que hubieren sucedido los siniestros. C) para objetar y negar el pago de las reclamaciones cuando se deduzca que los beneficiarios no tienen derecho a ellas. D) para que verificada la ocurrencia de los siniestros y su cuantía, realice el pago respectivo. La apoderada tiene facultades para objetar y negar reclamaciones en los ramos de seguros, descritos, hasta por la suma de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1393 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2012, inscrita el 28 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023536 del libro V, Jorge Enrique De Jesús Uribe Montaño identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.153 en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Lenny Alexandra Basabe Fajardo, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.730.641, para que: en relación con el seguro de desempleo realice los siguientes actos: a) para recibir las reclamaciones que presenten los beneficiarios. B) para solicitar a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos e informaciones que estime necesarios a fin de establecer plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que hubieren sucedido los siniestros. C) para objetar y negar el pago de las reclamaciones cuando se deduzca que los beneficiarios no tienen derecho a ellas. D) para que verificada la ocurrencia de los siniestros y su cuantía, realice el pago respectivo. La apoderada tiene facultades para objetar y negar reclamaciones en los ramos de seguros, descritos, hasta por la suma

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de doce punto cinco (12.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1346 del 25 de agosto de 2014, inscrito el 4 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028932 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Clara Adriana Malagon Nieto identificada con cédula ciudadanía No. 38.262.867, para que realice en nombre de la compañías los siguientes actos: a) firmar todos los traspasos, contratos de compraventa y demás documentos relacionados con dicho acto, de los vehículos automotores que las compañías adquieran o enajenen. B) suscribir las ordenes de servicios o de ejecución para la contratación de proveedores a nivel nacional necesarias para la realización de obras de construcción, remodelación, mantenimientos, suministros de materiales y equipos, instalación, mano de obra, pago de honorarios por concepto de diseños, tramites y asesorías en las que el valor del servicio o producto no superen las siguientes sumas: desde veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para el efecto estará facultada para: 1) suscribir todos los documentos necesarios para autorizar los pagos a los proveedores hasta las sumas autorizadas; 2) solicitar a los proveedores todos los documentos que estime necesarios para el desarrollo del objeto de la orden de servicio o de ejecución y todos los anexos expedidos por las compañías en relación con eta clase de documentos; 3) autorizar las pólizas de garantía y cumplimiento que deben suministrar los proveedores en desarrollo de la orden de servicio o ejecución; 4) verificando el cumplimiento del objeto de la orden o de ejecución, para constituir en mora al proveedor; 5) además, para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 1470 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 16 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029072 del libro V, compareció María De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Maria Consuelo Suescún Bastos identificada con cédula ciudadanía No. 39.758.608 de Bogotá

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C., para que realice en nombre de las compañías los siguientes actos: a). Suscribir las ordenes de servicios o de ejecución para la contratación de proveedores a nivel nacional necesarias para la realización de obras de construcción, remodelación, mantenimientos, suministro de materiales y equipos, instalación, mano de obra, pago de honorarios por concepto de diseños, trámites y asesorías en las que el valor del servicio o producto no superen las siguientes sumas: desde un (1) peso colombiano hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes menos un (1) peso. Para el efecto estará facultada para: 1). Suscribir todos los documentos necesarios para autorizar los pagos a los proveedores hasta las sumas autorizadas; 2). Solicitar a los proveedores, todos los documentos que estime necesarios para el desarrollo del objeto de la orden de servicio o de ejecución y todos los anexos expedidos por las compañías en relación con esta clase de documentos; 3). Autorizar las pólizas de garantía y cumplimiento que deben suministrar los proveedores en desarrollo de la orden de servicio o ejecución; 4). Verificado el cumplimiento del objeto de la orden servicio o de ejecución, para constituir en mora al proveedor; 5) además, para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 0041 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2015, inscrita el 10 de febrero de 2015 bajo el No. 00030286 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, a la doctora Ana Maria Ramírez Peláez, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.935.130, expedida en armenia, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 29 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

partes las compañías. D) recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que la doctora Ana Maria Ramírez Peláez en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

por Escritura Pública No. 1501 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 24 de agosto de 2018, inscrita el 30 de agosto de 2018 bajo el registro No. 00039907 del libro V, se amplía el poder especial conferido a Ana María Ramírez Peláez, en particular sus funciones se ampliaran con los siguientes actos: a) representar a las compañías antes entidades públicas. B) comparecer en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) en nombre y representación de las compañías asistir a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2011 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) iniciar procesos civiles, penales y administrativos en nombre de las compañías. E) interponer acciones de tutela y conteste aquellas que se formulen contra las compañías. F) otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, tutelas, procesos concursales y actuaciones administrativas. G) suscribir contratos de transacción.

Por Escritura Pública No. 0038 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2015, inscrita el 10 de febrero de 2015 bajo el No. 00030292 del libro V, compareció María de Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, al doctor Tulio Hernan Grimaldo León, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.684.206, expedida en Bogotá, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) suministrar todas las explicaciones

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que el doctor Tulio Hernán Grimaldo León en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 0039 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2015, inscrita el 10 de febrero de 2015 bajo el No. 00030295 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, al doctor Rafael Andres Vélez Peñarete, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.757.549, expedida en Bogotá, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que el doctor Rafael Andres Vélez Peñarete en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 558 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2015, inscrita el 30 de abril de 2015 bajo el No. 00030904 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Maria Teresa Del Pilar Castillo Restrepo identificada con cédula ciudadanía No. 52.645.972, para que con fundamento en lo dispuesto en la constitución política de Colombia de 1991, la ley 09 de 1991, el decreto 1735 de 1993, y la resolución externa No. 8 de 2000 y la circular externa dcin-83 expedidas por el banco de la república, así como cualquier norma que los modifique, complemente o sustituya, realice en nombre y representación de las compañía los siguientes actos: a). Diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio obligatoriamente canalizables a través del mercado cambiario; b). Diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio de no obligatoria canalización a través del mercado cambiario; c). Además de las facultades inherentes al presente encargo, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a la compañía cumplir con sus deberes formales señalados en la ley, circulares y resoluciones y en general las obligaciones cambiarias. La señora maría teresa del pilar castillo restrepo en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 0823 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de mayo de 2015, inscrita el 14 de mayo de 2015 bajo el No. 00031057 del libro V, otorgada por Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia y modificada por escritura pública No. 0537 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 19 de abril de 2018 inscrito el 30 de abril de 2018 bajo el No. 00039235 del libro V, otorgada Por María De Las Mercedes Ibáñez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía número 39.681.414 de Bogotá D.C., en el sentido de indicar que se amplía el poder de la referencia al apoderado. Se confirió poder especial, amplio y suficiente a Carlos Alberto Tobón Velásquez identificado con cédula ciudadanía No. 19.457.780 de Bogotá D.C., para que en su condición de gerente nacional de automóviles, realice en nombre de la poderdante los siguientes actos relacionados con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a. Solicite a los aseguradores y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

reclamaciones que se presenten a la compañía. B. Verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago respectivo y, en general para que haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. C. Objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D. Celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E. Suscriba en representación de la sociedad mandante todos los traspasos y contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como para que disponga de cualquier otro salvamento sobre el cual tenga algún derecho. F. Reciba vehículos recuperados por las autoridades competentes. G. Suscriba en representación de la sociedad contratos de transacción mediante los cuales se indemnice a los beneficiarios que hayan demostrado tal calidad dentro de los amparos de incapacidad permanente y muerte, así como los contratos de transacción que se celebren con proveedores que presten servicios dentro de los amparos contemplados en el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). H. Suscriba en representación de la sociedad mandante reportes e informes solicitados por autoridades gubernamentales, relacionadas con contratos y regulación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). Así mismo; para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos que se presenten en relación con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a) suscriba las respuestas correspondientes a las acciones de tutela impetradas ante los jueces competentes a nivel nacional contra la compañía en desarrollo de la explotación de los ramos de autos y SOAT. B) suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. C) suscriba todos los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D) suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la compañía. El apoderado queda además facultado para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 0824 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de mayo de 2015, inscrita el 14 de mayo de 2015 bajo el No. 00031058 del libro v, otorgada por Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

referencia y modificada por escritura pública No. 0538 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 18 de abril de 2018 inscrito el 30 de abril de 2018 bajo el No. 00039234 del libro V, otorgada por María De Las Mercedes Ibáñez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía número 39.681.414 de Bogotá D.C., en el sentido de indicar que se amplía el poder de la referencia al apoderado. Se confirió poder especial, amplio y suficiente a Nelson Gómez Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.346.369 de Zipaquirá, para que en su condición de jefe técnico nacional de indemnizaciones, realice en nombre de la poderdante los siguientes actos relacionados con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a. Solicite a los aseguradores y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía. B. Verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago respectivo y en general para que se haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. C. Objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D. Celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E. Suscriba en representación de la sociedad mandante todos los traspasos y contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como para que disponga de cualquier otro salvamento sobre el cual tenga algún derecho. F. Reciba vehículos recuperados por las autoridades competentes. G. Suscriba en representación de la sociedad contratos de transacción mediante los cuales se indemnice a los beneficiarios que hayan demostrado tal calidad dentro de los amparos de incapacidad permanente y muerte, así como los contratos de transacción que se celebren con proveedores que presten servicios dentro de los amparos contemplados en el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). H. Suscriba en representación de la sociedad mandante reportes e informes solicitados por autoridades gubernamentales, relacionadas con contratos y regulación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). Así mismo; para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos que se presenten en relación con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a) suscriba las respuestas correspondientes a las acciones de tutela impetradas ante los jueces competentes a nivel nacional contra la compañía en desarrollo de la explotación de los ramos de autos y Soat. B) suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. C) suscriba

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

todos los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D) suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la compañía. El apoderado queda además facultados para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 0824 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de mayo de 2015, inscrita el 14 de mayo de 2015 bajo el No. 00031058 del libro v, otorgada por Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia y modificada por escritura pública No. 0538 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 18 de abril de 2018 inscrito el 30 de abril de 2018 bajo el No. 00039234 del libro V, otorgada por María De Las Mercedes Ibáñez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía número 39.681.414 de Bogotá D.C., en el sentido de indicar que se amplía el poder de la referencia al apoderado. Se confirió poder especial, amplio y suficiente a Nelson Gómez Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.346.369 de Zipaquirá, para que en su condición de jefe técnico nacional de indemnizaciones, realice en nombre de la poderdante los siguientes actos relacionados con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a. Solicite a los aseguradores y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía. B. Verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago respectivo y en general para que se haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. C. Objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D. Celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E. Suscriba en representación de la sociedad mandante todos los traspasos y contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como para que disponga de cualquier otro salvamento sobre el cual tenga algún derecho. F. Reciba vehículos recuperados por las autoridades competentes. G. Suscriba en representación de la sociedad contratos de transacción mediante los cuales se indemnice a los beneficiarios que hayan demostrado tal calidad dentro de los amparos de incapacidad permanente y muerte, así como los contratos de transacción que se celebren con proveedores que presten servicios

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

dentro de los amparos contemplados en el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). H. Suscriba en representación de la sociedad mandante reportes e informes solicitados por autoridades gubernamentales, relacionadas con contratos y regulación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). Así mismo; para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos que se presenten en relación con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a) suscriba las respuestas correspondientes a las acciones de tutela impetradas ante los jueces competentes a nivel nacional contra la compañía en desarrollo de la explotación de los ramos de autos y Soat. B) suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. C) suscriba todos los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D) suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la compañía. El apoderado queda además facultados para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 1389 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2015 inscrita el 8 de agosto de 2015 bajo el No. 00031722 del libro V, compareció Javier Jose Suarez Esparragoza, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por medio de este instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Juan Manuel Barrera Fernández, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.578.870 expedida en Bogotá, para que mientras permanezca en ejercicio del cargo de gerente técnico y de reaseguros, realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos relacionados con el ramo de seguro de automóviles: a) solicite a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía; b) verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago respectivo y en general para que haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos en virtud del pago le correspondan. C) objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D) celebre las transacciones que tenga que ver con la forma, cuantía naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E) firme en representación de la sociedad mandante todos los traspasos y

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como para que disponga de cualquier otro salvamento sobre el cual se le tenga algún derecho. F. Recibir vehículos recuperados por las autoridades competentes.

Por Escritura Pública No. 1387 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2015 inscrita el 8 de agosto de 2015 bajo el No. 00031720 del libro V; modificado por escritura pública No. 0148 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 14 de febrero de 2017 inscrito el 3 de marzo de 2017 bajo el No. 00036944 del libro V, en el sentido de indicar que se amplía el poder de la referencia al apoderado; modificado a su vez por Escritura Pública No. 3849 del 10 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Noviembre de 2022, con el No. 00048485 del libro V; la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a William Martínez Camacho, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.647.038 expedida en Bogotá, D.C., para que mientras permanezca en ejercicio del cargo de coordinador área contable de relaciones humanas realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: a) suscribir los contratos de trabajo de los empleados. B) suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los trabajadores. C) suscribir autorización de retiro de cesantías de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías; d) firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. E) atender y darle el trámite correspondiente los requerimientos efectuados por la unidad de gestión pensional y parafiscales (UGPP); f) firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (EPS), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades; y g) firmar derechos de petición de información presentados ante las entidades promotoras de salud (EPS). Para que mientras permanezca en el cargo de jefe de administración de personal realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: a. Suscriba las cartas de terminación de los contratos de trabajo que hayan celebrado las compañías con cualquier persona natural, incluyendo los agentes dependientes. B. Suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. C. Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. Asimismo, para que realice los siguientes actos en nombre y representación de las compañías: 1. Firmar los certificados públicos de idoneidad que se dan a los consejeros. 2. Suscribir los contratos

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 28 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colaboradoras de seguros y títulos de capitalización. 3. Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencias de seguros y de capitalización. 4. Firmar las afiliaciones la seguridad social de los agentes dependientes. 5. Suscribir las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación del contrato de agencia comercial.

Por Escritura Pública No. 1389 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2015, inscrita el 1 de septiembre de 2015 bajo el No. 00031903 del libro V, compareció Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 expedida en Bogotá obrando en su calidad de presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Natalia Silva Niño identificada con cédula ciudadanía No. 52.696.537., para que mientras permanezca en ejercicio del cargo de jefe nacional de indemnizaciones de seguros generales realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos: a) solicite a los asegurados o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía en los ramos de seguros que opera esta sociedad. B) verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago correspondiente y en general para que haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. C) objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D) celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E) firme en representación de la compañía todos los contratos de compraventa relacionados con salvamentos sobre los cuales se tenga algún derecho.

Por Escritura Pública No. 2483 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2015, inscrita el 24 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032913 del libro V, compareció Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 expedida en Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de presidente de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Claudia Marcela Sanchez rubio identificada con la cédula de ciudadanía número 65.745.726, para que realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: a) diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

autorizados y por las autoridades colombianas, competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio. Obligatoriamente canalizables través del mercado cambiario. B) diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio de no obligatoria canalización a través del mercado cambiario. C) además de las facultades inherentes al presente encargo, tiene mi apoderada todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a la compañía cumplir con sus deberes formales señalados en la ley, circulares y resoluciones y en general las obligaciones cambiarias.

Por Escritura Pública No. 0209 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de febrero de 2016, inscrita el 20 de febrero de 2017 bajo el No. 00036872 del libro V, compareció Maria de las Mercedes Ibañez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 expedida en Bogotá d.C. En su calidad de tercer suplente del presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Luz Mila Torres De Mendoza, identificada con cédula ciudadanía No. 41.629.888, para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos: a) asistir a las audiencias de conciliación, judiciales y extrajudiciales como requisito de procedibilidad, ante cualquier autoridad judicial competente, centros de conciliación, tribunales de arbitramento, y cualquier otra del orden civil, administrativo o policivo, en las cuales la compañía sea demandante, demandada o tercera interviniente. El apoderado cuenta con altas facultades de disposición para conciliar y transigir. B) otorgar poderes especiales con el fin de promover, continuar y llevar a término actuaciones, trámites y procesos judiciales; así mismo podrá otorgar poderes especiales para atender cualquier actuación o trámite del orden administrativo, policivo y extrajudicial. C) responder interrogatorios de parte y participar en inspecciones judiciales, testimonios, exhibición de documentos, diligencias de reconocimiento de documentos ante cualquier autoridad judicial o administrativa del país dentro de procesos judiciales o administrativos, trámites de pruebas anticipadas con amplias facultades de disposición para obligarla, quedando expresamente facultado para aceptar y rechazar hechos y reconocer documentos. D) en general, participar en todas las actuaciones, procesos, diligencias, notificaciones, gestiones en que

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 29 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la compañía tenga que intervenir ante cualquier corporación, funcionario o empleado del orden judicial o administrativo, incluidos los centros de conciliación y los tribunales de arbitramento.

Por Escritura Pública No. 0536 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 26 de abril de 2017 inscrita el 3 de mayo de 2017 bajo el No. 00037216 del libro V, modificada por Escritura Pública No. 1943 de la Notaria 5 de Bogotá D.C., del 9 de junio de 2022 inscrita el 28 de Junio de 2022 bajo el No. 00047668 del libro V, compareció Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.527 expedida en Bogotá D.C. En su calidad de presidente de la sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Marta Ligia Victoria Betancur Aguirre mayor de edad, identificada con cédula; de ciudadanía número 66.822.888, y mientras permanezca en el cargo de vicepresidenta ejecutiva de formación y gestión humana. Para que realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: suscribir los contratos de trabajo de los empleados. Suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los empleados. Suscribir la autorización a los empleados para el retiro de sus cesantías en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. Firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. Suscriba los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colocadoras de seguros y títulos de capitalización. Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencias de seguros y de capitalización. Suscribir los certificados públicos de idoneidad a los intermediarios de seguros. Suscriba las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación de los contratos de agencia comercial. Firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (eps), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. Firmar derechos de petición de información presentados antes las entidades promotoras de salud (eps). Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. Firmar las solicitudes de corrección de historia laboral pensional ante Colpensiones y las administradoras de, fondos de pensiones y, cesantías. Firmar las solicitudes de cálculo actuarial por parte de Colpensiones para la corrección de semanas no cotizadas. Atender y darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

la unidad de gestión pensional y parafiscales (UGPP). Firmar todos los traspasos, contratos de compraventa y demás documentos relacionados con dicho acto, de los vehículos automotores que las compañías adquieran o enajenen. Celebrar y ejecutar por sí sólo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de las compañías, cuya cuantía no exceda dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 0197 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 20 de febrero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el No. 00038856 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibañez Castillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414 expedida en Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Confiere poder especial, amplio y suficiente a Daniel Alberto Tocarruncho Mantilla, identificado con cédula de ciudadanía número 7.173.298 para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas en particular sus funciones se limitaran a los siguientes actos a) conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, d la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que Daniel Alberto Tocarruncho mantilla en tal virtud está facultado para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 0515 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 30 de abril de 2018 bajo el registro No. 00039229 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0152 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 12 de febrero de 2021 inscrito el 3 de Marzo de 2021 bajo el número 00044895 del Libro V, compareció Javier José Suarez Esparragoza, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.418.827 expedida en Bogotá D.C., quien obrando en su calidad de presidente de

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 30 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
Lic.min.com. 002890

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. Con nit 860.002.503-2, de la COMPAÑÍA SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Con nit 860.002.180-7 y de la COMPAÑÍA CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. Con nit 860.006.359-6, en adelante las compañías, manifestó, que actuando en representación de las compañías, por medio de este instrumento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 del código de comercio, confieren poder especial, amplio y suficiente a Mabel Lucia Yaneth Geovannety, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 49.740.939, para que en nombre y representación de la compañía y mientras permanezca en el cargo de gerente de gestión humana realice los siguientes actos: 1) suscribir los actos de trabajo de los empleados. 2) suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los empleados. 3) suscribir la autorización a los empleados para el retiro de sus cesantías en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. 4) suscriba las cartas de despido de los empleados. 5) firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. 6) suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. 7) suscriba los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colocadoras de seguros y títulos de capitalización. 8) suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencia de seguros y de capitalización. 9) suscribir los certificados públicos de idoneidad a los intermediarios de seguros. 10) suscriba las cartas de despido de los agentes dependiente y la terminación de los contratos de agencia comercial. 11) firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (eps), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. 12) firmar derechos de petición de información presentados antes las entidades promotoras de salud (eps). 13) suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. 14) firmar las solicitudes de corrección de historia laboral pensional ante Colpensiones y las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. 15) firmar las solicitudes de cálculo actuarial por parte de Colpensiones para la corrección de semanas no cotizadas. 16) atender y darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por la unidad de gestión pensional y parafiscales (ugpp). 17) Cumplir con las responsabilidades designadas por la alta dirección en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 del 2015.

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1628 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2018, inscrita el 21 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00040063 del libro V, compareció maría mercedes ibáñez castillo identificado con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con cédula ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá y tarjeta profesional 180.264 del C.S.J., facultándolo para que realice los siguientes actos: A) Para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) Para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) Para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2011 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) Para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la Ley 640 de 2011, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el Código General del Proceso, el artículo 39 de la ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. H) para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. I) para suscribir contratos de transacción.

Por Escritura Pública No. 1627 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2018, inscrita el 21 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00040071 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Jaime Arturo González Ávila identificado con cédula ciudadanía No. 79.701.653 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional número 175.060 del C.S.J, facultándolo para que en el departamento del Tolima realice los siguientes actos. A) Para que represente a las compañías ante

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 28 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
Lic.min.com. 002890

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

entidades públicas. B) para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) Para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2001. Y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) Para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la ley 640 de 2001, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso, el artículo 39 de la ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) Para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) Para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) Para iniciar procesos judiciales civiles penales y administrativos. H) Para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. I) Para otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, procesos concursales y actuaciones administrativas. J) Para notificarse de todas a providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. K) Para suscribir contratos de transacción.

Escritura Pública No. 0928 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 20 de junio de 2019, inscrita el 29 de noviembre de 2019 bajo el registro No. 00042652 del libro V, modificada por Escritura Publica No. 1134 de la Notaria 65 de Bogotá D.C. del 19 de julio de 2019, inscrita el 29 de Noviembre de 2019 bajo el registro No. 00042657 del libro V, modificada Por Escritura Pública No. 3878 del 10 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000000220540900>, con el No. <R_000000220540900> del libro V, compareció María de las Mercedes Ibañez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Fabian Contreras Lemus, identificado con cédula de ciudadanía número 79.952.012 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía realice los siguientes actos: 1. Suscribir los contratos de trabajo de los empleados 2. Suscribir las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores. 3. Suscribir la autorización a los

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

empleados para el retiro de sus cesantías en las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías. 4. Firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. 5. Atender y darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP). 6. Firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. 7. Firmar derechos de petición de información presentados antes las Entidades Promotoras de Salud (EPS). 8. Suscriba las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación de los contratos de agencia comercial. 9. Suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. 10. Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral. Realice los siguientes actos, de acuerdo con las directrices que para el efecto imparta la Vicepresidencia de talento Humano: 1. Suscribir cartas de terminación de los contratos comerciales que hayan celebrado la compañía con agentes independientes y agencias de seguros. 2. Suscribir las cartas de terminación de los contratos de trabajo que hayan celebrado la compañía con cualquier persona natural. Realice adicionalmente los siguientes actos, de acuerdo con las directrices que para el efecto imparta la Vicepresidencia de talento Humano: 1. Firmar los certificados públicos de idoneidad que se dan a los consejeros. 2. Suscribir los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colaboradoras de seguros y títulos de capitalización. 3. Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencias de seguros y de capitalización. 4. Firmas las afiliaciones a la seguridad social de los agentes dependientes. 5. Suscribir las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación del contrato de agencia comercial.

por Escritura Pública No. 0182 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2020, inscrita el 18 de Febrero de 2020 bajo el registro No. 00043137 del libro V, compareció Maria de las Mercedes Ibañez Castillo identificado con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública manifestó : PRIMERO: Que, actuando en representación de LA COMPAÑÍA, por medio de este instrumento confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a CARLOS TAYEH DIAZ-GRANADOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.040.670, para que realice en nombre y

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 29 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de L COMPAÑÍA tos siguientes actos en relación con el Seguro de Cumplimiento para Contratos de Arrendamiento y el Seguro de Cuotas de Administración al Día, así: A) Asistir a las audiencias judiciales, extrajudiciales o administrativas ante cualquier entidad pública o privada, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y cualquier otra del orden civil, administrativo o policivo, en las cuales LA COMPAÑÍA sea demandante, demandada, convocante, convocada o tercero interviniente, con facultad expresa para conciliar, transigir, desistir y recibir. B) Otorgar poderes y/o constituir apoderados judiciales para la representación de LA COMPAÑIA, ante cualquier autoridad judicial, extrajudicial o administrativa, pública o privada, en todos los casos en que sea parte, para la defensa de sus intereses, confiriendo la facultad de recibir en nombre de LA COMPAÑÍA. C) Responder interrogatorios de parte y participar en inspecciones judiciales, testimonios, exhibición de documentos, diligencias de reconocimiento de documentos ante cualquier autoridad judicial o administrativa del país dentro de procesos judiciales, extrajudiciales o administrativos, trámites de pruebas anticipadas con amplias facultades de disposición para obligarla, quedando expresamente facultado para aceptar y rechazar hechos y reconocer documentos. D) En general, para intervenir en todas las actuaciones, procesos, diligencias, notificaciones y gestiones en que LA COMPAÑÍA tenga que hacerse parte ante cualquier corporación, funcionario o empleado del orden judicial o administrativo, incluidos los centros de conciliación y los tribunales de arbitramento. E) Recibir los títulos judiciales a favor de LA COMPAÑÍA derivados de acciones judiciales en los que sea parte, así como otorgar autorizaciones a terceros para el trámite y retiro de los mismos. F) Para que transija, concilie o desista respecto de las obligaciones derivadas del pago de la indemnización por parte de la compañía.

Por Escritura Pública No. 171 del 26 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Febrero de 2022, con el No. 00046728 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Gloria Yazmine Breton Mejia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.883 para representar a Las Compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la

Este documento es fiel copia del original
Envío #CO0001243.
Entregado el 15 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos General del Proceso, de Procedimiento Civil, de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de Procedimiento Penal, de la Ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. c) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes Las Compañías. d) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas descentralizadas. Que GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1097 del 01 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Abril de 2022, con el No. 00047149 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María Del Pilar Falla Ochoa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.619.369, para que realice en nombre y representación de las compañías el siguiente acto: celebrar y ejecutar por si sólo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de las compañías, cuya cuantía no exceda dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 2139 del 23 de junio de 2022 otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Julio de 2022, con el No. 00047715 del libro V. compareció Sandra Isabel Sanchez Suarez, con la Cédula número 51.710.269, actuando en calidad Representante legal suplente de la sociedad de la referencia por medio del presente documento confirió poder especial, amplio y suficiente a Diana Milena Bolaños Velasquez, con la cedula número 1.032.368.851 para que con fundamento en lo dispuesto en el articulo 572-1 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), realice en nombre y representación de las compañía los siguientes actos: A). Firme y presente todas las declaraciones tributarias de LAS COMPAÑÍA ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y ante las Autoridades Tributarias de las Gobernaciones, Departamentos, Distritos y Municipios a nivel nacional. B). Se autoriza al mandatario para que presente y firme todas las declaraciones descritas en el literal (A) a través de los servicios informáticos electrónicos o de manera litográfica y presentar la información que se requiera C). El apoderado podrá realizar todas las actividades

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

necesarias para gestionar las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor y aquellas tendientes a atender o responder todos los requerimientos o solicitudes que realicen las entidades tributarias. D). Además de las facultades inherentes al presente, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a LAS COMPAÑÍAS cumplir con sus deberes señalados en la ley o en el reglamento y en general los deberes tributarios entre otros la presentación de la información exógena a nivel nacional Distrital municipal.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.435	02-VIII-1948	04 BOGOTA	06-VIII-1.948 NO.017.944
2.849	09---VI-1.953	04 BOGOTA	25---VI-1.953 NO.022.865
3.390	17--VII-1.964	04 BOGOTA	09---XI-1.964 NO.033.560
3.494	01--VII-1.970	04 BOGOTA	03-VIII-1.970 NO.042.745
1.747	05---VI-1.972	14 BOGOTA	04--VII-1.972 NO.003.392
2.493	23---VI-1.973	14 BOGOTA	24---VI-1.973 NO.010.901
1.333	25--VII-1.975	15 BOGOTA	12-VIII-1.975 NO.028.943
00112	08---II-1.978	21 BOGOTA	21---II-1.978 NO.054.874
2.564	08---XI-1.979	21 BOGOTA	16---XI-1.979 NO.077.644
4.894	03---IX-1.987	04 BOGOTA	07---IX-1.987 NO.218.479
3.824	23---VI-1.989	01 BOGOTA	27---VI-1.989 NO.268.411
4.769	14---VI-1.990	29 BOGOTA	19---VI-1.991 NO.297.346
00668	01---II-1.991	29 BOGOTA	25---II-1.991 NO.318.855
1.137	20---II-1.991	29 BOGOTA	25---II-1.991 NO.318.855
5.967	05---IX-1.991	01 STAFE. BTA.	26---IX-1.991 NO.340.586
2.509	28---IV-1.993	31 STAFE. BTA.	04----V-1.993 NO.404.203
2.894	08---IV-1.994	29 STAFE. BTA.	14---IV-1.994 NO.443.851
3.432	26---IV-1.995	29 STAFE. BTA.	03----V-1.995 NO.490.743
1.210	29---IV-1.996	27 STAFE. BTA.	30---IV-1.996 NO.536.047

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001078 del 30 de abril de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00634220 del 15 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001989 del 11 de agosto	00646623 del 26 de agosto de

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	1998 del Libro IX
E. P. No. 0000800 del 29 de abril de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00679901 del 13 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000907 del 30 de mayo de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00732475 del 12 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000665 del 9 de abril de 2001 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00774971 del 30 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002583 del 29 de noviembre de 2001 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00804535 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002900 del 27 de diciembre de 2001 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00808817 del 28 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000518 del 21 de marzo de 2003 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00874834 del 10 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002617 del 3 de diciembre de 2003 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00914006 del 31 de diciembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000761 del 12 de abril de 2004 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00933657 del 11 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000767 del 20 de abril de 2005 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00990265 del 10 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000845 del 20 de abril de 2006 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01051127 del 21 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001044 del 15 de mayo de 2007 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01135361 del 1 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003259 del 19 de diciembre de 2007 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01179329 del 21 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000276 del 15 de febrero de 2008 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01192518 del 21 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000481 del 7 de marzo	01197455 del 10 de marzo de

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 28 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2008 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	2008 del Libro IX
E. P. No. 1039 del 26 de mayo de 2009 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01302635 del 4 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 850 del 30 de marzo de 2010 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01375555 del 14 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0791 del 27 de mayo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01737897 del 11 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 0605 del 14 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01931592 del 20 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 555 del 12 de abril de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02094999 del 19 de abril de 2016 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 24 de noviembre de 2003 , inscrito el 27 de noviembre de 2003 bajo el número 00908289 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO BOLIVAR S.A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SUCURSAL REGIONAL BOGOTA
Matrícula No.:	00551667
Fecha de matrícula:	9 de junio de 1993
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Avenida Carrera 45 # 108-27 Torre 1 Piso 9 Edificio Paralelo 108
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S A SUCURSAL BOGOTA COMERCIAL
Matrícula No.:	00559140
Fecha de matrícula:	6 de agosto de 1993
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Carrera 7 No 71 - 52 Torre B Piso 3
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. AGENCIA LA FLORESTA
Matrícula No.:	01960909
Fecha de matrícula:	3 de febrero de 2010

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el: 4 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida 100 # 62-49
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 4.477.898.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
CORREO ELECTRÓNICO

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 20/06/2023 - 15:07:40

Recibo No. 10278707, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WY516129FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
FINANCAR S.A.S.
Sigla:
Nit: 800.195.574 - 4
Domicilio Principal: Puerto colombia

MATRÍCULA

Matrícula No.: 171.324
Fecha de matrícula: 14 de Mayo de 1993
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación de la matrícula: 27 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: Cra 24 N° 1 A - 24 Local 07
Municipio: Puerto colombia - Atlantico
Correo electrónico: contador@financar.com.co
Teléfono comercial 1: 3303333
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: Cra 24 N° 1 A - 24 Local 07
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: juridico@financar.com.co

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 20/06/2023 - 15:07:40

Recibo No. 10278707, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WY516129FF

Teléfono para notificación 1: 3303333
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 1.071 del 23/04/1993, del Notaria 1a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/05/1993 bajo el número 49.466 del libro IX, y por Escritura Pública número 1.250 del 11/05/1993, del Notaria 1a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/05/1993 bajo el número 49.466 del libro IX, se constituyó la sociedad:

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 2.811 del 11/10/1993, otorgado(a) en Notaria 1a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/11/1993 bajo el número 51.561 del libro IX, la sociedad cambio de razon social, por la denominacion FINANCAR LTDA.FINCA RAIZ INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ROMALSAY LTDA

Por Escritura Pública número 354 del 24/02/2003, otorgado(a) en Notaria 9. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/04/2003 bajo el número 104.428 del libro IX, la sociedad se transformo en sociedad anonima denominada FINANCAR S.A

Por Escritura Pública número 3.128 del 26/10/2018, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/11/2018 bajo el número 352.351 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de FINANCAR S.A.S.

Por Acta número 37 del 21/01/2022, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/02/2022 bajo el número 417.827 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Puerto colombia

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que el(la) Juzgado 19 o. de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Barranquilla mediante Oficio Nro. 848 del 27/05/2022 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/06/2022 bajo el No. 32.750 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Kellys Johana Medina Herrera en la sociedad denominada:
FINANCAR S.A.S.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 20/06/2023 - 15:07:40

Recibo No. 10278707, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WY516129FF

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2218/07/22

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: El objeto social de esta sociedad es: A.
Administrar, arrendar, vender bienes raíces ya sean propios o de terceros cuya administración se le haya conferido; B. Actuar como corredores, avaluadores, comisionistas en las negociaciones de inmuebles a título oneroso con destino a parcelarlos, urbanizarlos, mejorarlos; D. La construcción de viviendas para la venta o arriendos, bien sea casas de habitación unifamiliar o edificios multifamiliares; E. La promoción y ejecución de programas o planes de vivienda o construcción de centros comerciales o industriales, venta, arrendamientos o explotación bajo otra modalidad adecuada, de estas casas, apartamentos, o locales comerciales; F. La administración de edificio de propiedad horizontal o conjuntos cerrados de vivienda y la prestación de los servicios de administración y conservación de tales inmuebles. G. Ofrecer y vender pólizas de seguros en general, seguros de vida, títulos de capitalización y unidades de fondos de inversión, a través de su propia organización como agencian colocadora de seguros. Dentro de su objeto social la sociedad podrá girar, aceptar, otorgar y protestar todo tipo de títulos valores e instrumentos negociables; constituir gravámenes sobre bienes muebles ya sea para garantizar obligaciones propias, de sus accionistas de terceros; y en general realizar cualquier acto o negocio que sea necesario o conveniente para el desarrollo de su objeto social y para la mejor protección de sus intereses. H. Prestar a terceros, personas naturales o jurídicas, servicios inmobiliarios a través de plataformas tecnológicas y digitales. I. Prestar a terceros servicios de trámites ante entes públicos como notarias, dependencias de la gobernación y alcaldía, oficina de instrumentos públicos, etc. J.
Prestar directamente o a través de terceros servicios de reparación y mantenimientos de inmuebles.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$150.000.000,00
Número de acciones	:	150.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$121.000.000,00
Número de acciones	:	121.000,00

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$121.000.000,00
Número de acciones	:	121.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La representación legal de la compañía estará a cargo del presidente y del gerente de la compañía, quienes la ejercerán de manera independiente y de manera autónoma. El Gerente tendra dos (2) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas absolutas, accidentales o temporales, como también cuando para algún caso se declare impedido. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el representante legal o principal cuando entre a reemplazarlo. El Presidente es un mandatario con representación, investido de las funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, sin limitación alguna, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales.
Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Presidente entre otras: Representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social sin límite alguno; Representar la sociedad como persona jurídica y autorizar con su firma todos los actos que ella tenga que intervenir. El Gerente como representante legal está facultado para ejecutar en nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente específicas del cargo las siguientes entre otras: Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, constituir los apoderados que requieran. Abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes y de ahorro de la sociedad. Tomar dinero en mutuo, negociar títulos valores. Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida, con las limitaciones establecidas en la ley y en los estatutos. El Gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 3.128 del 26/10/2018, otorgado en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/11/2018 bajo el número 352.351 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente	
Saieh Sus Jose Roberto abdala	CC 8679282
Gerente	
Araujo Ariza Alfredo Raul	CC 79787657
Suplente del Gerente	

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Saieh Suz Patricia Elena	CC 22415223
Suplente del Gerente	
Patitucci Suz Eduardo Jose	CC 13251748

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 18 del 03/12/2012, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/01/2013 bajo el número 251.143 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Saieh Sus Jose Roberto abdala	CC 8.679.282
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Saieh Suz Patricia Elena	CC 22.415.223
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Patitucci Suz Eduardo Jose	CC 13.251.748
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Talhami Saieh Marcela	CC 52.409.412
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Araujo Ariza Alfredo Raul	CC 79.787.657
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Suz Maya Salim David	CC 72.186.204

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 25 del 24/05/2016, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/06/2016 bajo el número 309.125 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
Sierra Manjarres Patricia Isabel	CC 32753949
Revisor Fiscal Suplente	
Quiroz Ortega Luis Gabriel	CC 72261591

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COPIA ELECTRÓNICO

PODERES

Que por Documento Privado de fecha 16 de enero de 2013, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 21 de febrero de 2013 bajo el número 251.935 del libro respectivo, consta la renuncia de ALICIA YIDI DACCARETT cc. 32.661.461, al cargo de Gerente de la Sociedad FINANCAR S.A, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Por Escritura Pública número 369 del 13/02/2015, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/02/2015 bajo el número 5.530 del libro V, consta que el señor JOSE ROBERTO ABDALA SAIEH SUS, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.679.282 expedida en Barranquilla, en su condición de Gerente de la sociedad comercial denominada FINANCAR S.A.. Que por la presente escritura pública confiere poder especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho sea necesario, a SOL JANETH TOBON PINO, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.579.206 expedida en Barranquilla, para que represente a la sociedad mencionada y defienda los derechos intereses de la misma en el curso de conciliaciones, seguidos en contra de la sociedad o promovidas por ésta, quedando facultada para conciliar, firmar, recibir, transigir cuando así lo estime conveniente para la sociedad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	2.811	11/10/1993	Notaria 1a. de Barranq	51.561	02/11/1993	IX
Escritura	499	24/02/1994	Notaria 1a. de Barranq	53.055	04/03/1994	IX
Escritura	861	14/05/1999	Notaria 9a. de Barranq	81.416	10/06/1999	IX
Escritura	830	04/06/2002	Notaria 9a. de Barranq	99.139	11/06/2002	IX
Escritura	1.652	15/10/2002	Notaria 9. de Barranq	101.384	16/10/2002	IX
Escritura	354	24/02/2003	Notaria 9. de Barranq	2.763	14/04/2003	XIII
Escritura	354	24/02/2003	Notaria 9. de Barranq	104.400	14/04/2003	IX
Escritura	354	24/02/2003	Notaria 9. de Barranq	104.430	14/04/2003	IX
Escritura	354	24/02/2003	Notaria 9. de Barranq	2.764	14/04/2003	XIII
Escritura	1.371	06/08/2003	Notaria 9. de Barranq	106.448	12/08/2003	IX
Escritura	717	16/04/2005	Notaria 9. de Barranq	118.199	16/06/2005	IX
Documento		19/04/2011	Barranquilla	169.880	25/05/2011	IX
Escritura	3.586	03/11/2011	Notaria 5 a. de Barran	175.213	08/11/2011	IX
Escritura	3.612	07/12/2012	Notaria 5a. de Barranq	249.938	18/12/2012	IX
Escritura	3.128	26/10/2018	Notaria 5 a. de Barran	352.351	14/11/2018	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6820
Actividad Secundaria Código CIIU: 6621

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
FINANCAR S.A.S.
Matrícula No: 671.311
Fecha matrícula: 03 de Abril
de 2017
Último año renovado: 2023
Dirección: CR 24 No 1A-24 LT C3 LO 7

Municipio: Puerto colombia - Atlantico

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 0,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012043.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 20/06/2023 - 15:07:40

Recibo No. 10278707, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WY516129FF

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

CERTIFICADO DE ENVIO NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00012047

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIóN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** DIR:
DEMANDADO(S)	LARRY LOPEZ NAVARRO
NOTIFICADO	LARRY LOPEZ NAVARRO
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	LARRY@ADUANASLOPEZ.COM
RADICADO	'08001405301020230045800
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
FOLIO(S)	106

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S. A
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	COROZCO@AVANCELEGAL.COM.CO

RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICO	
FECHA DE ENVIO	2023-08-25 11:00:06
TIEMPO DISPONIBLE PARA LA APERTURA	2023-09-01 23:59:59
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI
LA NOTIFICACION FUE RECIBIDA EN LA DIRECCION ELECTRONICA DE DESTINO	SI

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **25** DE **AGOSTO** DE **2023**



ELIZABETH NUNEZ BAEZ | Representante Legal
COLDELIVERY S.A.S.

CERTIFICADO DE RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00012047

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIóN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** DIR:
DEMANDADO(S)	LARRY LOPEZ NAVARRO
NOTIFICADO	LARRY LOPEZ NAVARRO
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	LARRY@ADUANASLOPEZ.COM
RADICADO	'08001405301020230045800
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
FOLIO(S)	106

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S. A
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	COROZCO@AVANCELEGAL.COM.CO

RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICO	
FECHA DE ENVIO	2023-08-25 11:00:06
TIEMPO DISPONIBLE PARA LA APERTURA	2023-09-01 23:59:59
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI
LA NOTIFICACION FUE RECIBIDA EN LA DIRECCION ELECTRONICA DE DESTINO	SI
LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO CONSTANCIA DE LECTURA:	SI **Fecha/Hora:** 2023-08-27 13:29:09
CONSULTAS REALIZADAS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA	2
ANOTACION	SE AGREGA DIRECCION IP, COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACION ELECTRONICA FUE ABIERTA
IP PUBLICA DEL DEMANDADO	190.84.119.207

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **27** DE **AGOSTO** DE **2023**

ELIZABETH NUNEZ BAEZ | Representante Legal
COLDELIVERY S.A.S.

CERTIFICADO DEL CODIGO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00012047

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIóN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** DIR:
DEMANDADO(S)	LARRY LOPEZ NAVARRO
NOTIFICADO	LARRY LOPEZ NAVARRO
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	LARRY@ADUANASLOPEZ.COM
RADICADO	'08001405301020230045800
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
TOTAL DE FOLIOS	106

CODIGO DEL ENVIO

From: =?utf-8?q?NOTIFICACI=C3=93N?= ELECTRONICA <coldelivery@coldelivery.app>
Date: Fri, 25 Aug 2023 16:00:07 +0000
Subject: =?utf-8?q?Notificaci=C3=B3n?= No. CE00012047
Message-Id: <26592470-bb08-416d-9225-f8c585b399a8@mtasv.net>
To: larry@aduanaslopez.com
Feedback-ID: s6263900-_:s6263900:a190562:postmark
X-Complaints-To: abuse@postmarkapp.com
X-Job: 190562_6263900
X-PM-Message-Id: 26592470-bb08-416d-9225-f8c585b399a8
X-PM-RCPT: |bTB8MTkwNTYyfDYyNjM5MDB8bGFycnlAYWR1YW5hc2xvcGV6LmNvbQ==|
X-PM-Message-Options: v1;1.fBx2syVP_wgA2Y4wXfZLBA.aA9HqeiVF3PoERr0qVRxU1OUfn5oQEkOTZ3cwKFtQZr-BiTXO-6N2eyufDE4ara0aol5vmDH6MWbPypyn8U8dO9wCLc0fiLwrl9IJyVTSwIeHw1hEGNduE1SqO4FBJ4m7iblUdEzqQ84EN5GCilavRu-k7y3OOSgOz-h9GfHqi0s1ivDm8vBpDwK6alZUWCa
X-dkim-options: s=20210130033627pm;d=coldelivery.app
MIME-Version: 1.0
Content-Type: text/html; charset=UTF-8
Content-Transfer-Encoding: quoted-printable

```
<!DOCTYPE html PUBLIC "-//W3C//DTD XHTML 1.0 Transitional//EN" "http:/=
/www.w3.org/TR/xhtml1/DTD/xhtml1-transitional.dtd">
<html>
<head>
<meta name=3D"viewport" content=3D"width=3Ddevice-width, initial-scal=
e=3D1.0" />
<meta http-equiv=3D"Content-Type" content=3D"text/html; charset=3DUTF=
-8" />
<title></title>
</head>
<body>
<div style=3D"width:700px; text-align:center;margin:0 auto;">
<div style=3D"font-size:12px;text-align:center;margin:0 auto;color:r=
ed;font-weight:bold;">Por favor no responda a este correo, es una noti=
ficaci=C3=B3n autom=C3=A1tica y los mensajes enviados a este correo no=
ser=C3=A1n respondidos, buz=C3=B3n NOT-REPLY.</div><br>
<table width=3D"700px" height=3D"" bgcolor=3D"#F5F5F5" cellpadding=3D=
"20" cellspacing=3D"0" style=3D"font-size:12px;margin:0 auto;">
<tr>
<td width=3D"100%" valign=3D"top">
<table border=3D"0" cellpadding=3D"20" bgcolor=3D"#FFFFFF" cellsp=
acing=3D"0" width=3D"100%">
<tr>
<td colspan=3D"3" style=3D"text-align:center;font-size:20px">
<b>COMUNICACI=C3=93N ELECTR=C3=93NICA No. CE00012047</b>
</td>
</tr>
<tr>
<td colspan=3D"3" align=3D"justify" style=3D"font-size:16px;">
Se=C3=B1or(a)<br>
<b>LARRY LOPEZ NAVARRO</b><br>
<b>larry@aduanaslopez.com</b><br><br>
Reciba un cordial saludo,<br><br>
Esta es una comunicaci=C3=B3n electr=C3=
=B3nica, cuyo remitente es <b>JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUIL=
```

CERTIFICADO DEL CODIGO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00012047

```
LA</b>.
<br><br>
Para verificar la lectura de los anexo=
s a este correo, por favor haga CLICK en cada documento para descargar=
lo.
<br><br>
<div style=3D"font-size: 14px;">
<br>
<span style=3D"font-size:20px;font-weight:bold;">DOCUMENTOS A=
NEXOS</span><br><br>
<small>(haga clic en cada documento para descargarlo)</small>
<br>
<a href=3D"https://coldelivery.app/descargararchivos=
email/CE00012047/1172360/567704/94927828/544601/NOTIFICACION PERSONAL =
LARRY LOPEZ.pdf" target=3D"_blank">1. NOTIFICACION PERSONAL LARRY LOPE=
Z.pdf</a>
<br>
</div>
<br>
<br>
</td>
</tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>
<div style=3D"font-size:14px;text-align:center;margin:0 auto;c=
olor:#000;font-weight:bold;">
<br>
Este mensaje fue enviado a trav=C3=A9s de la plataforma te=
cnol=C3=B3gica de correo electr=C3=B3nico de COLDELIVERY S.A.S. =E2=80=
=93 COLDELIVERY S.A.S..
<br>
<img src=3D"https://coldelivery.app/readmailnew/CE00012047=
/544601/567704/94927828">
<img src=3D"https://coldelivery.app/assets/images/logo_licencia.png=
" style=3D"width:80px">
</div>
</div>
</body>
</html>
```

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

CERTIFICADO DE ANEXOS Y ADJUNTOS DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00012047

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIóN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** DIR:
DEMANDADO(S)	LARRY LOPEZ NAVARRO
NOTIFICADO	LARRY LOPEZ NAVARRO
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	LARRY@ADUANASLOPEZ.COM
RADICADO	'08001405301020230045800
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
TOTAL DE FOLIOS	106

INFORMACION DE ARCHIVOS ADJUNTOS ENVIADOS			
NOMBRE ARCHIVO	NOTIFICACION PERSONAL LARRY LOPEZ.PDF		
FOLIOS	106	**HUELLA HAST**	c8a6cd1f64fbfe8a06875e5c94e7b4f7e9f214c9
PESO	13728(KB)	**MARCA DE TIEMPO**	1692977964

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
Calle 40 No. 44-80 Edif. Palacio de Justicia
cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DE 2022

		Fecha		
Señor(a)	**LARRY LOPEZ NAVARRO**	DD	MM	AÑO
Dirección	larry@aduanaslopez.com	24	08	2023
Ciudad	Barranquilla			

No. Rad.	NATURALEZA DEL PROCESO	Fecha del auto		
'08001405301020230045800	Proceso Ejecutivo Singular	DD	MM	AAA
		11	07	2023

Demandante(S)	Demandado(S)
SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A	EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S, LA PUERTA DE ABAJO S.A.S, LARRY LOPEZ NAVARRO, FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, DARIO RUBEN LOPEZ BORJA y KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS

Por medio de la presente, se le informa que debe comunicarse con este Juzgado al siguiente correo electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co lo anterior, para que se surta la notificación personal del auto que libro mandamiento de pago. Podrá escribirles en el horario de atención de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 pm y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m

Atentamente,



_____
Persona Interesada
CARLOS OROZCO TATIS

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	0800140530102023-00458-00
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA
DEMANDADO	EL COLECTIVO DEL VACILE SAS Y OTROS
FECHA	11 de julio de 2023

Informe secretarial: Señor Juez, a su despacho la demanda ejecutiva referenciada, informándole que nos correspondió por reparto de fecha 28 de junio de 2023 enviada desde el correo electrónico: corozco@avancelegal.com.co, pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Como la demanda ejecutiva singular promovida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, en contra de EL COLECTIVO DEL VACILE SAS, LA PUERTA DE ABAJO SAS, LARRY LOPEZ NAVARRO, FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, DARIO RUBEN LOPEZ BORJA Y KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS, reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 del Código de Comercio, artículo 6 de la ley 2213 del 2022, Y artículo 3° y 14 de la Ley 820 de 2003, es procedente su admisión.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E

Primero: Librar Mandamiento de Pago a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, quien actúa por medio de apoderado judicial, en contra de EL COLECTIVO DEL VACILE SAS, LA PUERTA DE ABAJO SAS, LARRY LOPEZ NAVARRO, FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, DARIO RUBEN LOPEZ BORJA Y KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague las siguientes sumas:

a) CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($47.263.000,00), correspondientes a los cánones de arrendamiento adeudados desde NOVIEMBRE DE 2022 HASTA MAYO DE 2023, contenidos en un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Más las costas y gastos. (Art. 431 del Código General del Proceso).

Segundo: Notificar a la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso en concordancia con el Art.8° del Decreto 806 de 2020, hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos en mensaje de datos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad a lo establecido en el Art.442 numeral 1° del Código General del Proceso.

Tercero: Aceptar, como título de recudo ejecutivo, la copia del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, pero se le impone a la parte demandante la obligación de poner a disposición del juzgado el original, cuando sea necesario para surtir alguna actuación procesal, so pena de declararse terminado el proceso por carencia del título valor original.

Cuarto: Ordenar al apoderado y/o demandante la conservación y custodia del original del título valor, objeto del recaudo ejecutivo.

Quinto: Reconocer personería como apoderado judicial de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, al Doctor CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS, identificado con la C.C.No.73.558.798 y T.P.121.981 del C. S. J., en los términos y para los efectos dispuestos en el poder.

Sexto: Decretar el embargo y secuestro de las sumas embargables de dinero de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) **EL COLECTIVO DEL VACILE SAS con NIT. 901.022.318-1, LA PUERTA DE ABAJO SAS con NIT. 900.783.284-9, LARRY LOPEZ NAVARRO con C.C. 1.140.860.672, FRAY JOSE**

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

LOPEZ DE LA CRUZ con C.C. 72.273.329, DARIO RUBEN LOPEZ BORJA con C.C. 72.213.053 Y KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS con C.C. 22.516.258, depositadas en los Bancos y Corporaciones indicados por la parte demandante. Limítese la medida en la suma de $60.000.000,00. Al recibo de la comunicación se entenderá consumado el embargo. Las sumas retenidas serán depositadas en la cuenta de Depósitos Judiciales **No.80012041010** del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro de los tres días siguientes al recibo de esta comunicación o de la fecha en que se materializare la medida, sí no hubiere depósitos o fuesen insuficientes los embargados. En todo caso, se librará la comunicación a que se refiere el numeral 10 del Art. 593 del Código General del Proceso.

Séptimo: Abstenerse de decretar la medida cautelar sobre el salario de los demandados, hasta que la parte demandante aporte correo electrónico del pagador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Barranquilla, junio de 2023

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (Reparto)

E. S. D.

CARLOS OROZCO TATIS, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 121.981, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.558.798, expedida en Arjona- Bolívar, con oficina en el Cartagena, Centro, Edificio Banco Popular, oficina 14-02 y correo electrónico: corozco@avancelegal.com.co, lugar en donde recibo notificaciones, a usted acudo en ejercicio del poder especial que me confiere el señor **CARLOS TAYEH DÍAZ GRANADOS**, quien es mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.040.670, quien a su vez, actúa como apoderado de la compañía **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, identificado con Nit. **860.002.180-7** y representada legalmente por **MARIA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414; todos con domicilio en Bogotá, avenida El Dorado, No. 68B31, y dirección electrónica; notificaciones@segurosbolivar.com, con facultad para otorgar poderes de representación, según escritura pública No. 0182 de febrero de 2020, la cual anexo; presento demanda **EJECUTIVA SINGULAR** contra la sociedad **EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S,** identificada con **NIT. 901022318,** representada legalmente por MACHADO MEJIA ISABEL EUNICE identificado con CC 1140831910 ambos con domicilio en Barranquilla, **LA PUERTA DE ABAJO S.A.S** identificado con NIT **900783284** representado legalmente por LOPEZ BORJA DARIO RUBEN identificado con CC 72213053 ambos con domicilio en Barranquilla, **LARRY LOPEZ NAVARRO** identificado con **CC 1140860672**, **FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ** identificado con **CC 72273329**, **DARIO RUBEN LOPEZ BORJA** identificado con **CC 72213053**, y **KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS** identificado con **CC 22516258,** a fin de obtener por este medio el pago de los valores que discrimino en el siguiente acápite.

PRETENSIONES

1. Como capital por concepto de cánones de arrendamiento adeudados, la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/L $47.263.000**

2. Pido igualmente que se condene a los demandados al pago de costas y agencias en derecho

HECHOS

1.-En virtud del contrato de arrendamiento que inició el día 15 de abril de 2017, el cual acompaño a esta demanda la sociedad **EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S**, recibió de **FINANCAR S.A.S.**, un inmueble ubicado en BARRANQUILLA, CARRERA 53 75 - 98 LOCAL 3, para destinación a **LOCAL COMERCIAL.**

2.La parte arrendataria presentó como deudor solidario y mancomunado a **LA PUERTA DE ABAJO S.A.S, LARRY LOPEZ NAVARRO, FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, DARIO RUBEN LOPEZ BORJA**, y **KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS** quien acepto todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato.

3.-Pactándose como canon de arrendamiento inicial la suma de $4.800.000, siendo actualmente la suma de $7.539.000, Este valor, debía ser pagado por el arrendatario los primeros (5) días de cada mensualidad en apego a la cláusula cuarta del contrato.

4.- La parte arrendataria se encuentra en mora de pagar la suma por concepto de canon de arrendamiento de los siguientes meses:

- Noviembre de 2022 por la suma de ($6.437.000)
- Diciembre de 2022 por la suma de ($6.437.000)
- Enero de 2023 por la suma de ($6.437.000)

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

- Febrero de 2023 por la suma de ($6.437.000)
- Marzo de 2023 por la suma de ($6.437.000)
- Abril de 2023 por la suma de ($7.539.000)
- Mayo de 2023 por la suma de ($7.539.000)

Para una suma total de ($47.263.000)

5.- No obstante, lo anterior, la inmobiliaria, ha requerido en múltiples ocasiones a los demandados, con el fin de que cumplan su obligación, sin que hasta el momento su pedido haya sido atendido.

6.- La compañía **FINANCAR S.A.S.,** suscribió contrato de seguros con la sociedad **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.** Ante el incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento por parte del arrendatario; el arrendador presentó reclamación y la compañía realizó los pagos respectivos.

PETICIÓN ESPECIAL

Manifiesto que sustituyo poder a la abogada **DARLY MOSCOTE GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.050.962.294, portador de la tarjeta profesional No. 298.904, expedida por el consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico dgutierrez@avancelegal.com.co; para qué en caso de mi ausencia, asista y adelante la presente diligencia de conciliación. Este poder conlleva todas las facultades otorgadas en el poder inicial.

FUNDAMENTOS LEGALES

Invoco como fundamento los artículos 1041, 1046, 1047, 1048 del Código de Comercio y concordantes con el Código General del Proceso los artículos 82, 83, 84, 89, 244, 422; y artículo 5, 6, 7 y 8 ley 2213 de 2022.

JURAMENTO TITULO.

2. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P manifestamos bajo la gravedad del juramento que el demandante tiene en su poder el contrato de arrendamiento Original fuera de circulación comercial y así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, el cual está suscrito entre FINANCAR S.A.S., y EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S, así como también la “Póliza De Seguro Colectivo De Cumplimiento Para Contratos De Arrendamiento y la Declaración de Pagos” y que no se aporta en físico, debido a la presentación de la acción judicial a través de los canales digitales, de conformidad con el decreto 806 de 04 de junio de 2020 hoy ley 2213 de 2022, en vista de las circunstancias excepcionales derivadas de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional debido a la pandemia generada por el Covid-19.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez por el domicilio de los demandados, por el acuerdo 0159 de 4 de septiembre de 2014 y acuerdo 078 de 24 de junio de 2015, y por la cuantía de las pretensiones de la demanda que estimo en una suma superior a 40 SMLMV.

TRAMITE

Le corresponde el trámite del proceso ejecutivo singular previsto en la Sección Segunda, Titulo Único, Capítulo I, artículos 422 y subsiguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS y ANEXOS

Acompaño para que sean tenidos como pruebas los siguientes documentos:

- Poder para actuar
- Pantallazo del correo notificaciones@segurosbolivar.com donde consta que se remite poder para radicar la demanda.
- Contrato de arrendamiento original suscrito por las partes.
- Certificado de existencia y representación legal de la compañía arrendadora.

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

- Certificado de existencia y representación legal de Seguros Comerciales Bolivar S.A
- Declaración de pago y subrogación de la obligación.
- Poder debidamente conferido.
- Escritura pública Nro. 0182
- Póliza 14013
- Cuaderno de medidas previas
- Consulta Data Crédito Experian para acreditar correo electrónico

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE:

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A Y SU REPRESENTANTE LEGAL, ambos en Bogotá, avenida El Dorado, #68B-31, y dirección electrónica notificaciones@segurosbolivar.com

CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS, en Cartagena, Centro La Matuna, Edificio Banco Popular Piso 14 Oficina 1401, dirección electrónica corozco@avancelegal.com.co

DARLY MOSCOTE GUTIERREZ, en Cartagena, Centro La Matuna, Edificio Banco Popular Piso 14 Oficina 1401, dirección electrónica dgutierrez@avancelegal.com.co

PARTE DEMANDADA:

EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S Y SU REPRESENTANTE LEGAL, BARRANQUILLA, CARRERA 07 A No 31 - 52 y dirección electrónica drlopezborja@gmail.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado del certificado de cámara de comercio)**

LA PUERTA DE ABAJO S.A.S Y SU REPRESENTANTE LEGAL, BARRANQUILLA, CARRERA 52 No 75 - 111 y dirección electrónica drlopezborja@gmail.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado del certificado de cámara de comercio).**

LARRY LOPEZ NAVARRO, BARRANQUILLA CARRERA 7A No. 31 - 52 y dirección electrónica larry@aduanaslopez.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado de la base de datos de Data Crédito Experian).**

FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, BARRANQUILLA CLL 79B # 74A 150 BARRIO PARAISO y dirección electrónica fraylopezcruz@gmail.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado de la base de datos de Data Crédito Experian).**

DARIO RUBEN LOPEZ BORJA, PUERTO COLOMBIA, CALLE 2 No. 27 - 80 PRADOMAR y dirección electrónica eae125@gmail.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado de la base de datos de Data Crédito Experian).**

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS, BARRANQUILLA CALLE 92 No. 46 - 79 y dirección electrónica blanco_kelly@yahoo.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado de la base de datos de Data Crédito Experian).**

Atentamente,



CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS.
C.C. No.73.558.798 Arjona- Bolívar
T.P. No. 121.981 C.S. de la J.

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

AvanceLegal
Asesorías & Cartera

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

AvanceLegal
Asesorías & Cartera

Barranquilla, junio de 2023

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (Reparto)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A contra EL COLECTIVO DEL VACILE S.A., LA PUERTA DE ABAJO S.A.S, LOPEZ NAVARRO LARRY, LOPEZ DE LA CRUZ FRAY JOSE**, **LOPEZ BORJA DARIO RUBEN y BLANCO SANTIS KELLY DE JESUS**

ASUNTO: Medidas Cautelares.

CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro de la referencia, a usted con todo respeto solicito se sirva decretar las siguientes medidas previas:

1) El embargo y secuestro de la 1/5 parte del salario y/o ingresos por contrato de prestación de servicios, horas extras, recargos nocturnos, y demás sumas legalmente embargables que reciba **LARRY LOPEZ NAVARRO** identificado con **CC 1140860672,** como empleado o contratista de **AGENCIA DE ADUANAS LOPEZ HERMANOS S.A. NIVEL UNO 1**

2) El embargo y secuestro de la 1/5 parte del salario y/o ingresos por contrato de prestación de servicios, horas extras, recargos nocturnos, y demás sumas legalmente embargables que reciba **DARIO RUBEN LOPEZ BORJA** identificado con **CC 72213053,** como empleado o contratista de **AGENCIA DE ADUANAS LOPEZ HERMANOS S.A. NIVEL UNO 1**

3) El Embargo y Secuestro de los dineros que, en cuentas de ahorro, corriente, C.D.T.'S., C.D.A.T.'S., y/o por cualquier concepto legalmente embargables que posea **EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S** identificado con **NIT 901022318, LA PUERTA DE ABAJO S.A.S** identificado con NIT **900783284, LARRY LOPEZ NAVARRO** identificado con **CC 1140860672**, **FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ** identificado con **CC 72273329**, **DARIO RUBEN LOPEZ BORJA** identificado con **CC 72213053**, y **KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS** identificado con **CC 22516258,** en los diferentes Bancos, Corporaciones, Cooperativa y entidades financieras **DEL PAIS**.

En relación con lo anterior, si su judicatura dispone el envío de los oficios por vía secretarial, procedo a relacionar la dirección electrónica de las autoridades pertinentes, de ser así agradezco se me copie al momento de remitir la correspondencia:

BANCO DE BOGOTA – emb.radica@bancodebogota.com.co

BANCO POPULAR S.A. - presidencia@bancopopular.com.co

BANCO CORBANCA - crodriguezmartinez@corbanca.com.co

BANCOLOMBIA S.A. – requerinf@bancolombia.com.co

CITIBANK-COLOMBIA-EXPRESIONCITIBANK– legalnotificaciones@citi.com

BANCO GNB SUDAMERIS S.A - jecortes@gnbsudameris.com.co

BANCO BBVA COLOMBIA - adrianavalencia@bbvaganadero.com

BANCO DE OCCIDENTE - eotero@bancodeoccidente.com.co

BANCO CAJA SOCIAL S.A - contactenos@bancocajasocial.com

BANCO DAVIVIENDA S.A. - notificacionesjudiciales@davivienda.com

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

SCOTIABANK COLPATRIA S.A - notificacionescolpatria@colpatria.com
notificbancolpatria@colpatria.com

BANCO AGRARIO – attnclie@bancoagrario.gov.co
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

BANCAMIA S.A. - servicioalcliente@bancamia.com.co

BANCOOMEVA - servicioalcliente@bancamia.com.co
hans_theilkuhl@coomeva.com.co

BANCO FALABELLA S.A - jvillaroel@falabela.cl
carbeltran@bancofalabella.com.co

BANCO PICHINCHA S.A. – embargosbpichincha@pichincha.com.co
notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

BANCO AV VILLAS - Aembargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

BANCO ITAU - guillermo.acuna@itau.co

NOTA: Esta solicitud se hace conforme a lo estipulado en el Art. 588 y siguientes del C.G.P el cual no tiene como requisito la presentación de póliza judicial para decretar medidas.

Agradeciendo la atención y el debido trámite a la presente solicitud.

Atentamente,



CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS.
C.C. No.73.558.798 Arjona- Bolívar.
T.P. No. 121.981 C.S. de la J.

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

14013- 5852984

Señor.
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

CARLOS TAYEH DIAZ GRANADOS mayor de edad, domiciliado en la Avenida El Dorado No. 68 B – 31 Piso 10 Edificio Seguros Bolívar de Bogotá y dirección electrónica notificaciones@segurosbolivar.com, en mi calidad de apoderado de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, empresa que tiene su domicilio en la Avenida El Dorado No. 68 B – 31 Piso 10 Edificio Seguros Bolívar de Bogotá y dirección electrónica notificaciones@segurosbolivar.com, a Usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor(a) , **CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS**, mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 73558798 como aparece al pie de su firma, con tarjeta profesional número 121981 del C.S. de la J., domiciliada en la Centro Sector Matuna Edificio Banco Popular Oficina 1402 de la ciudad de Cartagena y cuyo correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados es: corozco@avancelegal.com.co, para que inicie y lleve hasta su terminación un Proceso Ejecutivo tendiente a recaudar las obligaciones que con la sociedad que represento tienen:

EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S– NIT – 901022318
/DEUDOR - LA PUERTA DE ABAJO S.A.S- NIT 900783284
/DEUDOR - LOPEZ NAVARRO LARRY CC 1140860672
/DEUDOR - LOPEZ DE LA CRUZ FRAY JOSE CC 72273329
/DEUDOR - LOPEZ BORJA DARIO RUBEN CC 72213053
/DEUDOR - BLANCO SANTIS KELLY DE JESUS CC 22516258

Estas obligaciones atañen a cánones de arrendamiento, cláusulas penales, servicios públicos, insolutos, costas procesales y demás factores que se deriven de los anteriores, de conformidad con la subrogación que ha tenido ocurrencia en favor de esta empresa aseguradora como consecuencia del pago efectuado al Arrendador, todo en relación con el inmueble ubicado en **CR 53 75 98 LC 3 ciudad BARRANQUILLA (ATLANTICO)**en cuyo contrato de arrendamiento figuran como obligados los anteriormente citados.

El Apoderado tiene facultades para transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir y recibir documentos.
Este poder además conlleva las facultades expresas de recibir el inmueble, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer recursos y solicitar sábanas de títulos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia.

Adicionalmente, se autoriza a la empresa gestora de cobranzas del demandante, INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A., para que a su nombre sean ordenados los títulos de depósito judicial que hayan de pagarse dentro de la presente acción ejecutiva, para lo cual el apoderado queda facultado para retirarlos del despacho.

Por tratarse de una obligación solidaria el Apoderado también cuenta con la facultad expresa para demandar a uno sólo, a algunos o a todos los arrendatarios o deudores según lo estime pertinente.

Este poder se presenta conforme a la Ley 2213 del 13 junio de 2022.

Sírvase señor Juez reconocerle personería suficiente para actuar en los términos de este encargo.

Señor Juez,

CARLOS TAYEH DIAZ GRANADOS
CC. No. 17040670 de Bogotá

Acepto,

CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS
CC. No. 73558798
T.P. No. 121981 del C.S. de la J.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Carlos Orozco Tatis

De: notificaciones@segurosbolivar.com
Enviado el: viernes, 2 de junio de 2023 4:58 p. m.
Para: Carlos Orozco Tatis; ctayeh@hotmail.com
Asunto: OTORGAMIENTO PODER DEMANDA EJECUTIVA CONTRA ARRENDATARIO EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S– NIT – 901022318 /DEUDOR - LA PUERTA DE ABAJO S.A.S- NIT 900783284 /DEUDOR - LOPEZ NAVARRO LARRY CC 1140860672 /DEUDOR - LOPEZ DE LA CRUZ FRAY JOSE CC 72273329 /DEUD...
Datos adjuntos: PODER EJECUTIVO 14013- 5852984.odt

Reciba un cordial saludo Dr(a) CARLOS OROZCO

OTORGAMIENTO PODER DEMANDA EJECUTIVA DEL CASO EN REFERENCIA.

***AVISO LEGAL**: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar.*

El correo electrónico bajo el dominio @grupobolivar.com, @segurosbolivar.com y/o @solucionesbolivar.com puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890

República de Colombia

Aa065182923

Ca356283985

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0 1 8 2

No. CERO CIENTO OCHENTA Y DOS

DE FECHA: ONCE (11) DE FEBRERO

NO-0182

DEL **AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**

OTORGADA EN LA **NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

NATURALEZA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
PODER ESPECIAL	**SIN CUANTIA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	**IDENTIFICACIÓN**
DE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	**NIT.860.002.180-7**
A: CARLOS TAYEH DIAZ-GRANADOS	**C.C.17.040.670**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día once (11) del mes de Febrero de **dos mil veinte (2020)**, ante mí: AUGUSTO CONTI Notario Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá, D.C.

Con minuta enviada por e-mail: Compareció: **MARÍA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414 expedida en Bogotá, D.C. quien obrando en su calidad de Representante Legal Suplente de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**. con **NIT.860.002.180-7,** sociedad con Domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos treinta y cinco (3.435) del dos (2) de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) de la Notaria Cuarta del Circulo de Bogotá, D.C., en adelante LA COMPAÑÍA, todo lo cual consta en el certificados de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta, y se protocoliza en el presente instrumento, manifestó lo siguiente:

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

PRIMERO: Que actuando en representación de LA COMPAÑÍA, por medio de este instrumento, confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a CARLOS TAYEH DIAZ-GRANADOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **17.040.670**, para que realice en nombre y representación de LA COMPAÑÍA los siguientes actos en relación con el Seguro de Cumplimiento para Contratos de Arrendamiento y el Seguro de Cuotas de Administración al Día, así:

A) Asistir a las audiencias judiciales, extrajudiciales o administrativas ante cualquier entidad pública o privada, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y cualquier otra del orden civil, administrativo o policivo, en las cuales LA COMPAÑÍA sea demandante, demandada, convocante, convocada o tercero interviniente, con facultad expresa para conciliar, transigir, desistir y recibir.----------

B) Otorgar poderes y/o constituir apoderados judiciales para la representación de LA COMPAÑÍA, ante cualquier autoridad judicial, extrajudicial o administrativa, pública o privada, en todos los casos en que sea parte, para la defensa de sus intereses, confiriendo la facultad de recibir en nombre de LA COMPAÑÍA.----------

C) Responder interrogatorios de parte y participar en inspecciones judiciales, testimonios, exhibición de documentos, diligencias de reconocimiento de documentos ante cualquier autoridad judicial o administrativa del país dentro de procesos judiciales, extrajudiciales o administrativos, trámites de pruebas anticipadas con amplias facultades de disposición para obligarla, quedando expresamente facultado para aceptar y rechazar hechos y reconocer documentos.----------

D) En general, para intervenir en todas las actuaciones, procesos, diligencias, notificaciones y gestiones en que LA COMPAÑÍA tenga que hacerse parte ante cualquier corporación, funcionario o empleado del orden judicial o administrativo, incluidos los centros de conciliación y los tribunales de arbitramento.----------

E) Recibir los títulos judiciales a favor de LA COMPAÑÍA derivados de acciones judiciales en los que sea parte, así como otorgar autorizaciones a terceros para el trámite y retiro de los mismos. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca356283983

Certificado Generado con el Pin No: 5397534418147853

Generado el 03 de enero de 2019 a las 16:11:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3435 del 02 de agosto de 1948 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 3864 del 04 de agosto de 1992 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión autorizado por Resolución 3068 del 31 de julio de 1992, mediante el cual SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. absorbe a la ASEGURADORA DEL VALLE S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2583 del 29 de noviembre de 2001 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión autorizado por Resolución 1324 del 20 de noviembre de 2001, mediante el cual SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. absorbe a la ASEGURADORA EL LIBERTADOR S.A. antes INMOBILIARIA DE SEGUROS, quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 761 del 12 de abril de 2004 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 2169 del 12 de diciembre de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia aprueba la escisión de Seguros Bolivar S.A., Seguros Comerciales Bolivar S.A. y Capitalizadora Bolivar S.A., se crearán tres nuevas sociedades beneficiarias a saber: INVERSIONES BOLIVAR S.A., (beneficiaria de Seguros Bolivar S.A.), INVERCOMERCIALES S.A., (beneficiaria de Seguros Comerciales Bolivar S.A.), y INVERCAPI S.A. (beneficiaria de Capitalizadora Bolivar S.A.) protocolizada mediante Escritura Pública 3259 del 10 de diciembre de 2007 Notaria Septima de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 046 del 07 de septiembre de 1948

REPRESENTACIÓN LEGAL: Presidente y suplentes, La sociedad tendrá un Presidente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por uno de cuatro (4) suplentes quienes ejercerán la Representación Legal de la Sociedad. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá designar Representantes Legales para adelantar funciones judiciales, es decir para actuar ante las Autoridades Jurisdiccionales. Serán elegidos por la Junta Directiva para periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente, lo que se entenderá surtido, si la Junta Directiva no manifiesta lo contrario. Así mismo, podrán ser revocados en cualquier tiempo, si la Junta Directiva así lo determina. Representación legal. La representación legal de la Sociedad, su dirección y administración, estará a cargo del Presidente de la Compañía o de sus suplentes cuando hagan sus veces, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior y dentro de las normas de los estatutos y de las que adopte la Asamblea General y la Junta Directiva. No podrán desempeñarse como administradores o directivos quienes tengan la calidad de socios o administradores de Sociedades intermediarias de seguros o quienes sean administradores de otra entidad aseguradora que explote los mismos ramos de negocios, así como cualquier otra persona frente a quien se

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPUBLICA DE COLOMBIA U.C.N.C. UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
AUGUSTO CONTI NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
Ca356283983
Cadena S.A. Nit. 860.530.094 26-12-18
10903DVaM5V55CCM

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
La validez de este documento puede verificarla en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5397534418147853

Generado el 03 de enero de 2019 a las 16:11:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

presente Inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley. Funciones del Presidente de la Sociedad. Corresponde al Presidente de la Sociedad: a) Representar a la Sociedad como persona jurídica; b) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones comprendidas dentro del objeto social, sujetándose a los estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y a las normas aplicables a la Sociedad; c) Constituir mandatarios y apoderados que obren a sus órdenes y representen a la Sociedad. Adicionalmente, podrá delimitar las funciones de los Representantes Legales de las Sucursales en virtud de los Representantes Legales para adelantar funciones judiciales; d) Celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de acuerdo con sus atribuciones legales, estatutarias y las que le confieran la Asamblea General y la Junta Directiva; e) Presentar a la Junta Directiva y con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, el balance, las cuentas, el inventario y la liquidación de los negocios, con un proyecto de distribución de utilidades y un informe sobre la marcha de la Compañía; f) Nombrar o remover todos los empleados y funcionarios de la Compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas; g) Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias y mantenerla al corriente de los negocios sociales; h) Nombrar árbitros y componedores; i) Presentar a la Junta Directiva la proposición de nombramientos o remoción de gerentes de sucursales; j) Suscribir las actas junto con el Secretario General, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta Directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ocurrió el acuerdo; k) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; l) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal; m) Guardar y proteger la reserva industrial y comercial de la Sociedad; n) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; o) Dar un trato equitativo a todos los Accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; p) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; q) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas y velar porque no se presenten conflictos de interés en decisiones que tengan que tomar los Accionistas, Directores, Administradores y en general los funcionarios de la Sociedad. En todo caso la autorización de la Asamblea General de Accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad; r) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (Escritura Pública 0605 del 14 de abril de 2015 Notaría 65 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier José Suárez Esparragoza Fecha de inicio del cargo: 13/04/2015	CC - 80418827	Presidente
Diego Mauricio Neira Garcia Fecha de inicio del cargo: 25/06/2015	CC - 19223513	Primer Suplente del Presidente
Sandra Isabel Sánchez Suarez Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 51710260	Segundo Suplente del Presidente
María De Las Mercedes Ibáñez Castillo Fecha de inicio del cargo: 09/08/1994	CC - 39681414	Tercer Suplente del Presidente
Víctor Enrique Flórez Camacho Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 19388955	Cuarto Suplente del Presidente
Daniel Alberto Tocarruncho Mantilla Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 7173298	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Hernando Fabiano Ramirez Rojas Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 79911703	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca356283982

Certificado Generado con el Pin No: 5397534418147853

Generado el 03 de enero de 2019 a las 16:11:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Elsa Neriza Barajas Villamizar Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 51710155	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Gloria Yazmina Breton Mejía Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 51689883	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Elsa Magdalena Pardo Rey Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 21068659	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Juan Fernando Parra Roldán Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 79690071	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automoviles, aviacion, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, multirriesgo familiar, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes (con circular externa 008 del 21 de abril de 2015 se elimina el ramo de seguro de semoviente y pasa a formar parte del ramo de seguro Agropecuario. Este último ramo, estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios.

A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: arrendamiento, automóviles, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, responsabilidad civil, sustracción, terremoto, transportes y vidrios.

Con Reoslución 0460 del 16 de abril de 2015, revoca la autorización concedida a Seguros Comerciales Bolivar S.A., para operar el ramo de seguros de Semovientes

Resolución S.B. No 2573 del 01 de julio de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.B. No 58 del 12 de enero de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: Colectivo de vida, vida grupo

Resolución S.B. No 732 del 08 de marzo de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: corriente débil y rotura de maquinaria.

Resolución S.B. No 1881 del 11 de junio de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: accidentes personales, exequias.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva, b) el ramo de multiriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) el ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos. d) El ramo de arrendamiento se comercializará bajo el ramo de cumplimiento.

Resolución S.F.C. No 2130 del 22 de noviembre de 2011 autoriza el ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 2186 del 27 de diciembre de 2012 autoriza a operar el ramo de Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
AUGUSTO CONTI NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.
Ca356283982
Cadena s.a. Nit. 860.999.340 26-12-19
10902aM5Q55CCMVD

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6397534418147853

Generado el 03 de enero de 2019 a las 18:11:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65)

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

Dr. ANTONIO AUGUSTO CONTI PARRA NOTARIO
NIT. 19.194.168-1
Código Super Notariado: 11001065
Carrera 9 No. 67 - 18 Tels. 210 2[illegible] - 347 0702
notaria65bogota@gmail.com

Nº 018

Ca356283981

Fecha : 11 de FEBRERO de 2020 — FACTURA DE VENTA Nº 026628

11 FEB 2020

Bogota FEBRERO 11 de 2020 — ESCRITURA No. 0[illegible]

Cliente : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. — NIT. 860,002,180-7

Clientes : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. — NIT. 860,002,180-7
DIAZ-GRANADOS CARLOS TAYEH — C.C. 17,[illegible]

Contrato : PODER ESPECIAL
de Turno : 00191 -2020

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES
Cuantía(s) PUESP $ 59,400

NOTARIALES RESOL. 691/2019 SNR .... $ 59,400

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 2	..... $	7,400
2 Copia(s) de 5 hojas	$	37,000
Especial(es) hojas	$	0
1 Diligencias	..... $	2,400
5 Autenticaciones	..... $	9,300
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION	..... $	54,300

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	$	21,983
Super-Notariado y Registro	$	6,000
Cuenta especial para el Notariado .. 5		6,500

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 113,700 — TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . $ 35,183

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 150,883

SON : CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100-ML

TOTAL VALOR ABONADO ..... $ 0

SALDO POR COBRAR COD. 00 CUENTA DE COBRO 150,883

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

Aceptada

CERO$

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Comun - Actividad economica 7411 - Tarifa 0.9662 - Factura expedida por Computador

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca356283981
Cadena S.A. Nit. 830059340 26-12-19
109015C55CCMVJMa

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO





COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE000012047.
Enviado el 25 de agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

F) Para que transija, concilie o desista respecto de las obligaciones derivadas del pago de la indemnización por parte de LA COMPAÑÍA. ----------

Hasta aquí la minuta enviada por e-mail. ----------

NOTA: Firmada fuera del despacho por- la representante legal Suplente de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** (ART. 12 DEC.2148/83)...----------

PARAGRAFO. LA COMPARECIENTE hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, número de la cédula. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones del interesado. ----------

LEIDO que fue el presente instrumento por la compareciente y advertida de las formalidades legales, lo aprueba en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firma junto conmigo el notario que en esta forma lo autoriza. El suscrito notario deja constancia que advirtió a la compareciente que después de firmado el presente instrumento no se admitirán correcciones. Llegado el caso las correcciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 960 de mil novecientos setenta (1970) o el Decreto Reglamentario número 2148 de mil novecientos ochenta y tres (1983). ----------

---

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial números:---

Aa065182923 Aa065182924

DERECHOS: $ 59.400 ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $ 6.600 ----------

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $ 6.600 ------ IVA: $ 21.983 ----------

ALEJANDRO CONTI
NOTARIO ESPECIAL

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa065182924
Ca356283984
Cadena S.A. NIT. 860.530.540 26-12-19
10874YaBASKMBFKB
18-09-19
10904MCDVaM5M55C

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

MARIA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO

C.C. No: 39.681.414 INDICE DERECHO

TEL o CEL: 3410077

DIRECCIÓN: AVDA EL DORADO No: 68B-31

CIUDAD: BOGOTA D.C.

E-MAIL:

PROFESIÓN U OFICIO:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ESTADO CIVIL:

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_____ NO_____

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Representante Legal Suplente de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**

AUGUSTO CONTI

NOTARIO SESENTA Y CINCO (65)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MBC/.-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023
Este sello cumple con los requerimientos de la ley 1564 de 2012.
CORREO ELECTRÓNICO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES FIEL Y PRIMERA COPIA (01) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 0182 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020... TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN SEIS (06) HOJAS ÚTILES DE PAPEL COMÚN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A INTERESADO XXXXXX

DADO EN BOGOTÁ, D.C. A: 12 FEB 2020

EL NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

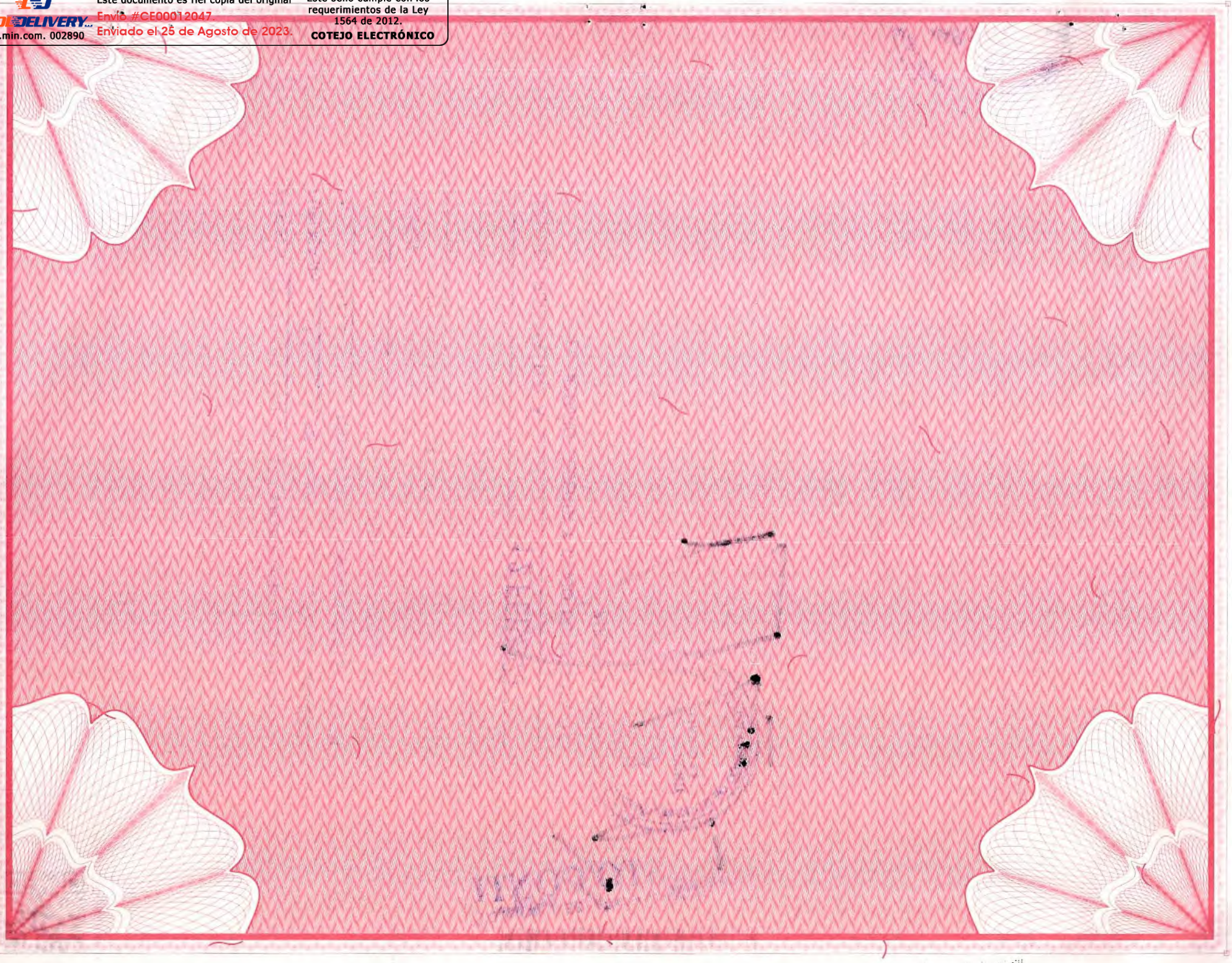
cadena s.a. Nit. 890.930.534-0 26-12-19

Ca356283936

Ca356283936

1090155555CMVYMMa

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

República de Colombia

Aa065182923

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0 1 8 2

No. CERO CIENTO OCHENTA Y DOS

DE FECHA: ONCE (11) DE FEBRERO

Nº - 0182

DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
PODER ESPECIAL	SIN CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	IDENTIFICACIÓN
DE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	NIT.860.002.180-7
A: CARLOS TAYEH DIAZ-GRANADOS	C.C.17.040.670

A3065182923

Enrique José Nates Guerra

NOTARIA 65

CONSTANCIA DE VIGENCIA

Certificación 0411	1 de junio de 2023 11:57:41 a.m. Bogotá D. C.
Escritura0182/2020	El presente instrumento público integra el protocolo notarial Y se relaciona con la información arriba indicada.
CERTIFICO	A la fecha el poder especial NO se encuentra REVOCADO

NOTARIA 65 BOGOTA

DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
NOTARIA 65(E) DE BOGOTA D.C
RES:5047 de MAYO 23 de 2023 de la SNR

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890

FINANCAR
SUS ASESORES EN FINCA RAIZ

FOLIO AUTENTICADO BARRANQUILLA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL SEGURO INMOBILIARIO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: BARRANQUILLA, 25 DE ABRIL DEL 2017

ARRENDADOR: FINANCAR S.A.

ARRENDATARIO: EL COLECTIVO DEL VACILE SAS

CONDICIONES GENERALES:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado.

SEGUNDA: DIRECCION DEL INMUEBLE: El inmueble objeto de este contrato de arrendamiento se encuentra ubicado en la **CRA 53 No.75-98 local 03**

MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE: En su mayor lado 6.00 metros y en su menor lado 2.60 metros, linda con el local dos de propiedad de Glenda Borelly de Vargas, por sus lados SUR: Mide asi: 3.53 metros, linda con la carrera 53 1.55 metros 2.47 metros, 0.54 metros, 1.15 metros y linda con el local No.2 de propiedad de Glenda Borelly de Vargas, por sus lados. ESTE: Mide así 3.00 metros 1-20 metros 0.65 metros, 24.75 metros linda con el local No.2 de propiedad de Glenda Borelly de Vargas por el OESTE: 28.39 metros, con predio que es o fue de la compañía urbanizadora de el prado. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No.040-179959.

TERCERA: DESTINACION: El arrendatario se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para: OFICINAS

CUARTA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: Las partes obrantes en este contrato de arrendamiento acordaron un canon por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.800.000, oo) mensuales,** pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada período mensual, por anticipado, al arrendador o a su orden. Excepto que en la condición anterior se pacte como destinación ESPACIOS PARA EXPOSICIONES Y MUESTRAS ARTESANALES NACIONALES; el arrendatario pagará también por cada mes al arrendador por concepto de impuesto a las ventas el monto que la Ley tributaria determina, pago que hará en el mismo plazo y condiciones convenidos para el precio del arrendamiento. Este contrato es titulo ejecutivo suficiente para el cobro de este impuesto.

QUINTA: INCREMENTOS DEL PRECIO: Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en una proporción equivalente al 100 por ciento del IPC MAS CUATRO PUNTOS. Al suscribir este contrato el arrendatario y los deudores solidarios quedan

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo.

SEXTA: LUGAR PARA EL PAGO: Salvo pacto expreso entre las partes, el arrendatario pagará el precio del arrendamiento en las oficinas del arrendador.

SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato de arrendamiento contará con una vigencia de (12) meses que comienzan a contarse el día 15 de Abril del año 2017.

OCTAVA: PRORROGAS: Vencido el primer año de vigencia de este contrato, al menos que alguna de las partes haya comunicado a la otra por correo certificado su intención de darlo por terminado, el contrato se considerará prorrogado por un año más. Vencido el segundo año de vigencia las prórrogas quedarán regidas por las disposiciones del Código de Comercio.

NOVENA: SERVICIOS: Estarán a cargo del arrendatario los servicios públicos domiciliarios.

El presente documento, junto con los recibos cancelados por el arrendador, constituyen título ejecutivo para cobrar judicialmente al arrendatario y sus garantes los servicios que dejaren de pagar siempre que tales montos correspondan al periodo en el que éstos tuvieron en su poder el inmueble. A cargo del arrendador estarán los siguientes servicios: agua, energía.

DECIMA: COSAS O USOS ADICIONALES: Además del inmueble identificado y descrito anteriormente tendrá el arrendatario derecho de goce sobre el inmueble arrendado.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del arrendador por una suma equivalente al duplo del precio mensual del arrendamiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario y los deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

DECIMA SEGUNDA: ESPACIOS EN BLANCO: El arrendatario faculta expresamente al arrendador para llenar en este documento los espacios en blanco.

DECIMA TERCERA: REQUERIMIENTOS: El arrendatario y los deudores solidarios que suscriben este contrato renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 del C.C., y en general a los que consagre cualquier norma sustancial o procesal para efectos de la constitución en mora.

DECIMA CUARTA: PREAVISOS PARA LA ENTREGA: Las partes se obligan a dar el correspondiente preaviso para la entrega con tres meses de anticipación a la finalización del plazo original o de su prórroga.

DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION: A favor del arrendador serán las siguientes: a) La cesión o subarriendo. b.) El cambio de destinación del inmueble. c.) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. d.) La destinación del inmueble para fines ilícitos o

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

contrarios a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. e.) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador. f.) La no cancelación de los servicios públicos a cargo del arrendatario. g.) La no cancelación del valor de las cuotas de administración, dentro del término pactado. h.) Las demás previstas en la Ley.

DECIMA SEXTA: CESION DE LOS DERECHOS: Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formara parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no solo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquiriente, sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que el arrendatario se obliga expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia.
Para los efectos legales, esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del articulo 528 del Código de Comercio, de tal suerte que la responsabilidad del arrendatario no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia, ni aún con la inscripción de la enajenación en el Registro Mercantil.

PARAGRAFO: Podrá el arrendador ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto del arrendatario y de los deudores solidarios a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a ellos se notifique tal cesión.

DECIMA SEPTIMA: RECIBO Y ESTADO: El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en el mismo estado lo restituirá al arrendador a la terminación del arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y del uso legítimo.

DECIMA OCTAVA: MEJORAS: No podrá el arrendatario ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas, sin el permiso escrito del arrendador. Si se ejecutaren accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó. El arrendatario renuncia expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones indispensables, a que se refiere el artículo 27 de la Ley 820 de 2003.

DECIMA NOVENA: DEUDORES SOLIDARIOS: Los suscritos:

DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
C.C.No.72.213.053 de Barranquilla

LARRY LOPEZ NAVARRO
C.C.No.1.140.860.672 de Barranquilla

FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ
C.C.No.72.273.329 de Barranquilla

LA PUERTA DE ABAJO SAS
NIT.900.783.284 -9
DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
Representante Legal
C.C.No.72.213.053 de BARRANQUILLA

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS
C.C.No.22.516.258 de Barranquilla

Por medio del presente documento nos declaramos deudores del ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con el Arrendatario **EL COLECTIVO DEL VACILE SAS** de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución real del inmueble al arrendador, por concepto de: Arrendamientos, Servicios Públicos, Indemnizaciones, Daños en el inmueble, Cuotas de Administración, Cláusulas penales, Costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el arrendador a cualquiera de los obligados, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores, ni arrendatarios del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente **EL COLECTIVO DEL VACILE SAS** y sus respectivos causahabitantes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble cualquiera de los deudores solidarios pueda hacer entrega válidamente del inmueble al arrendador o a quien éste señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto el arrendatario otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios en este mismo acto y al suscribirse el presente contrato.

PARAGRAFO: CESION DEL CONTRATO. -Los deudores solidarios aceptan expresamente desde ahora cualquier cesión que el ARRENDADOR haga respecto del presente contrato y ratifican su voluntad de que la notificación de que trata el Artículo 1960 del Código Civil se surta con el solo envío de la nota de cesión acompañada de copia simple del contrato, por servicio postal autorizado, a la dirección que aparece registrada en este contrato al pie de sus respectivas firmas.

VIGESIMA: AUTORIZACION: El arrendatario y los deudores solidarios autorizan expresamente al arrendador y a INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. , para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive especialmente cualquier incumplimiento relativo a las obligaciones contraídas. Para efectos de esta autorización el arrendador puede actuar directamente o a través de su asesor jurídico INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. La misma autorización se extiende a cualquier eventual cesionario o subrogatorio de las obligaciones derivadas del contrato.

VIGESIMA PRIMERA: ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribir este contrato el arrendatario faculta expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. La misma facultad tendrán los deudores solidarios en caso de abandono del inmueble para efectos de restituirlo al arrendador.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE MANEJO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Mediante el presente documento privado, el arrendatario y sus deudores solidarios aceptan y manifiestan que autorizan a Financar S.A. la recolección y tratamiento de los datos personales dentro de los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, especialmente en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, que regula el manejo de la información de datos personales. Estos datos que los Clientes y/o Usuarios faciliten a Financar S.A., serán

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

http://www.financar.com.co donde podrá encontrar el Aviso de Privacidad para el Tratamiento de Datos Personales y las Políticas de Publicidad.

CLAUSULAS ADICIONALES:

El arrendatario declara expresamente que indago ante las autoridades respectivas, planeación distrital, Curadurías, Secretaria de Gobierno y demás entes reguladores del caso y que conoce y acepta las normas reglamentaciones y restricciones a los cuales está sujeto el inmueble arrendado, relativos a los temas ambiéntales, uso de suelos, planes de ordenamiento territorial, urbanístico etc, y se acoge a cumplir dichas normas es decir, todas las expedidas por las autoridades correspondientes hasta el momento y las que se promulguen durante la vigencia y las renovaciones de este contrato. El arrendatario acepta que el arrendador con el presente acto no tiene ninguna responsabilidad explicita ni implícita acerca de la idoneidad del inmueble para los fines requeridos por el arrendatario y declara que han tomado la debida diligencia para informarse acerca de las normas que debe cumplir al respecto por lo cual decidió firmar este contrato relevando al arrendador de cualquier responsabilidad civil contractual y extracontractual presente y futura en relación con este tema.
Para constancia se firma por las partes y ante testigos hábiles HOY VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIESITE 2017.

ARRENDADOR

FINANCAR S.A.
NIT.800.195.574-4

ARRENDATARIO

EL COLECTIVO DEL VACILE SAS
NIT.901.022.318-1
DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
C.C.No.72.213.053 de BARRANQUILLA
Representante Legal

DEUDORES SOLIDARIOS

DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
C.C.No.72.213.053 de Barranquilla

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

LARRY LOPEZ NAVARRO
C.C.No.1.140.860.672 de Barranquilla

FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ
C.C.No.72.273.329 de Barranquilla

LA PUERTA DE ABAJO SAS
NIT.900.783.284 -9
DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
Representante Legal
C.C.No.72.213.053 de BARRANQUILLA

KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS
C.C.No.22.516.258 de Barranquilla

Gb

26 ABR 2017

N8 FREDDY PULGAR DAZA
NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado personalmente por Larry Lopez Navarro
Identificado C.C. No. 1140.860.672 Bla
Quien(es) Declara(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma (s) y huella, en él, son suyas.
26 ABR 2017
HUELLA DEL COMPARECIENTE
FIRMA AUTOGRAFA
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría Octava FREDDY PULGAR DAZA NOTARIO CIRCULO DE BARRANQUILLA

26 ABR 2017

N8 FREDDY PULGAR DAZA
NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado personalmente por Dario Ruben Lopez Borja
Identificado C.C. No. 72213.053 Bla
Quien(es) Declara(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma (s) y huella, en él, son suyas.
26 ABR 2017
HUELLA DEL COMPARECIENTE
FIRMA AUTOGRAFA
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Octava FREDDY PULGAR DAZA NOTARIO CIRCULO DE BARRANQUILLA

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

NOTARÍA DE BARRANQUILLA
CARA EN BLANCO
CARA EN BLANCO

COLDELIVERY Lic.min.com 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

13583

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Barranquilla, compareció:

KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0022516258 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



2qt5k54ugl9y

26/04/2017 - 14:44:46:965

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA y que contiene la siguiente información CONTRATO DE ARRENDAMINETO COMERCIAL.

Notaría Séptima de Barranquilla Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RUDY ASTRID DUARTE ROBAYO
NOTARIA
NOTARIA SIETE
BARRANQUILLA

RAFAEL MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
Notario siete (7) del Círculo de Barranquilla

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO





COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

20761

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Barranquilla, compareció:

FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0072273329 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2nrga0scyo1a

26/04/2017 - 16:47:35:471

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO , en el que aparecen como partes FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ y que contiene la siguiente información LOCAL COMERCIAL.

RUBY ASTRID DUARTE ROBAYO
Notaria seis (6) del Círculo de Barranquilla

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

14013 - 5852984

DECLARACION DE PAGO Y SUBROGACION DE UNA OBLIGACION

EDUARDO PATITUCCI SUZ, mayor de edad, domiciliado (a) en esta ciudad, obrando como representante legal de **FINANCAR S.A. S.** hace constar por el presente documento que la sociedad antes mencionada ha recibido de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A indemnización por el incumplimiento de las obligaciones de los arrendatarios, en relación con el contrato de arrendamiento relativo al inmueble: **CR 53 75 98 LC 3 ciudad BARRANQUILLA (ATLANTICO)**

Los pagos recibidos de la Compañía de Seguros han cubierto las siguientes obligaciones:
ARRENDAMIENTOS:

FECHA DE PAGO	PERIODO	VALOR
21/12/22	01/11/2022 a 30/11/2022	$6.437.000
21/12/22	01/12/2022 a 31/12/2022	$6.437.000
13/01/23	01/01/2023 a 31/01/2023	$6.437.000
14/02/23	01/02/2023 a 28/02/2023	$6.437.000
14/03/23	01/03/2023 a 31/03/2023	$6.437.000
12/04/23	01/04/2023 a 30/04/2023	$7.539.000
11/05/23	01/05/2023 a 31/05/2023	$7.539.000
TOTAL		$47.263.000

Las obligaciones anteriormente citadas corresponden al contrato de arrendamiento celebrado entre la empresa arrendadora arriba citada con los siguientes arrendatarios **EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S, LA PUERTA DE ABAJO S.A.S,LOPEZ NAVARRO LARRY, LOPEZ DE LA CRUZ FRAY JOSE.** Como consecuencia del pago recibido en virtud de la reclamación del seguro expedido en la póliza Colectiva de cumplimiento para contratos de arrendamiento número **14013**, que atendió SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR ésta última ha quedado subrogada en todos los derechos que corresponden a la arrendadora que recibió la indemnización. En consecuencia SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A es en adelante dueña de las anteriores obligaciones y podrá ejercer las acciones ejecutivas que se derivan del contrato de arrendamiento, para el cobro de las mismas contra los arrendatarios obligados.

EDUARDO PATITUCCI SUZ
C.C. 13251748
FINANCAR S.A. S
NIT: 800195574

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
NIT: 860.002.180-7
BOGOTA D.C.

POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

LOCALIDAD	FECHA EXPEDICION (AÑO MES DIA)	VIGENCIA DESDE (AÑO MES DIA)	POLIZA NUMERO
BARRANQUILLA	2002 06 01	LAS 24 HORAS 2002 06 01	14013

TOMADOR - ASEGURADO FINANCAR S.A.		NIT o C.C. 800,195,574
DIRECCION CR 56 74 70	CIUDAD BARRANQUILLA	TELEFONOS 3489000/3489000/
BENEFICIARIO FINANCAR S.A.		NIT o C.C. 800,195,574
AFIANZADO(S) ARRENDATARIOS		
VALOR ASEGURADO EL ESTIPULADO EN LA CLAUSULA GENERAL CUARTA.	VALOR PRIMA SEGUN LIQUIDACION MENSUAL	

Seguros Comerciales Bolívar S.A., ampara a **EL ASEGURADO** contra los riesgos que se deriven del incumplimiento en el pago del canon de los contratos de arrendamiento que **EL ASEGURADO** celebre como arrendador con sujeción a los Términos y Condiciones Generales que se adjuntan.

IMPORTANTE. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o Anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará el derecho a LA COMPAÑÍA de exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato (Art. 1068 C. De Co.)

La cobertura otorgada por **LA COMPAÑIA** de acuerdo con los términos de esta Póliza, está condicionada al pago de la prima que aparece en cada factura emitida, calculada de acuerdo con la tarifa vigente en el momento de expedición de la factura.

OBSERVACIONES:
Las Condiciones Particulares que se agreguen a esta Póliza, con el consentimiento de las partes, forman parte del Seguro según los terminos de este documento, dejando claramente estipulado que las Condiciones Particulares priman sobre las Generales.
La presente póliza reemplaza cualquier póliza expedida con anterioridad en relación con el mismo seguro.

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR

COLDELIVERY... Lic.min.com. 0002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

datacrédito experian

Reconocer +

Datos de ubicación y contacto

DataCrédito – Consultas en la Web

Consultado por: INVESTIGACIONES Y 2023/06/02 4.46 PM

YODIS PAOLA GONZALEZ MARTINEZ-1001967817

INFORMACIÓN BÁSICA

Lopez Navarro Larry - C.C. 1140860672

Estado Documento	VIGENTE	**Rango Edad**	29-35	**Lugar Expedición**	BARRANQUILLA	**Fecha Expedición**	20-JUN-11
Género	-	**CIIU**		**Actividad Económica**			

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	CL 86 B 22 57	-	LAB	URB	CALI	VALLE DEL CAUCA	OCT - 2022	ABR - 2023	1	1	SUS
2	KR 41 52 76 APTO 204 C TV DE D	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	AGO - 2012	ABR - 2023	10	3	SUS
3	KR 7 A 31 52 CD EL LIMON	-	RES - LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2017	ABR - 2023	4	2	SUS
4	KR 41 TO 3 52 76 APTO 204	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	MAY - 2018	MAR - 2023	2	1	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Jun 21	Jul 21	Ago 21	Sep 21	Oct 21	Nov 21	Dic 21	Ene 22	Feb 22	Mar 22	Abr 22	May 22	Jun 22	Jul 22	Ago 22	Sep 22	Oct 22	Nov 22	Dic 22	Ene 23	Feb 23	Mar 23	Abr 23	May 23
RES	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
LAB	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	+	=	=	=	=	=	=	=
CRR	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=

TELÉFONOS

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3391176	LAB	CALI	VALLE DEL CAUCA	OCT - 2022	ABR - 2023	1	1	SUS
2	3197740	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2017	ABR - 2019	4	1	SUS
3	3344240	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	AGO - 2012	ABR - 2023	1	1	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3107063325	DIC - 2017	ABR - 2019	4	2	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	larry@aduanaslopez.com	DIC - 2017	ABR - 2019	3	SUS
2	larrylopez93@hotmail.com	DIC - 2017	ABR - 2023	1	SUS

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

datacrédito experian

Reconocer +

Datos de ubicación y contacto

DataCrédito – Consultas en la Web

Consultado por: INVESTIGACIONES Y 2023/06/02 4.46 PM

YODIS PAOLA GONZALEZ MARTINEZ-1001967817

INFORMACIÓN BÁSICA

Lopez De La Cruz Fray Jose - C.C. 72273329

Estado Documento	VIGENTE	**Rango Edad**	36-45	**Lugar Expedición**	BARRANQUILLA	**Fecha Expedición**	15-JUN-00
Género	MASCULINO	**CIIU**	0090	**Actividad Económica**	Rentistas de Capital, solo para personas naturales		

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	CL 79 B KR 74 A 150	-	RES - LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	MAR - 2007	MAR - 2023	17	7	SUS
2	CL 77 59 35 OF 1414	-	LAB	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2010	MAR - 2023	4	1	SUS
3	KR 71 94 127 TO 1 APTO 103	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2012	ABR - 2023	13	2	SUS
4	CL 77 B 59 61 OF 701	-	RES - LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2012	ABR - 2023	27	1	SUS
5	KR 48 26 85	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2019	JUN - 2022	2	1	SUS
6	KR 70 86 36	5	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2014	JUL - 2018	5	2	SUS
7	CL 81 A 75 125 PI 1	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2010	ABR - 2023	5	2	SUS
8	KR 45 N 82 85 LC 4	-	LAB	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	FEB - 2013	ABR - 2023	4	1	SUS
9	CL 77 B 59 31 EMPRESARIAL BLAS	-	RES - LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	AGO - 2014	MAR - 2017	3	1	SUS
10	KR 59 B 79 100 PI 1	-	LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2010	ENE - 2021	2	2	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Jun 21	Jul 21	Ago 21	Sep 21	Oct 21	Nov 21	Dic 21	Ene 22	Feb 22	Mar 22	Abr 22	May 22	Jun 22	Jul 22	Ago 22	Sep 22	Oct 22	Nov 22	Dic 22	Ene 23	Feb 23	Mar 23	Abr 23	May 23
RES	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
LAB	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
CRR	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=

TELÉFONOS

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3007566	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2010	MAR - 2023	7	2	SUS
2	3093336	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2010	MAR - 2023	4	1	SUS
3	3303000	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	MAR - 2022	MAR - 2023	2	1	SUS
4	3861671	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	OCT - 2013	DIC - 2019	12	1	SUS
5	3023124	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	NOV - 2011	DIC - 2019	12	3	SUS
6	5876259	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2019	JUN - 2022	1	1	SUS
7	3787897	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2008	ENE - 2009	1	1	SUS
8	3722352	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2008	ENE - 2009	1	1	SUS
9	3114067	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	MAR - 2007	ABR - 2007	2	1	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3023347368	FEB - 2013	ABR - 2023	9	2	SUS
2	3012204361	MAY - 2019	MAR - 2023	4	3	SUS
3	3045876259	OCT - 2019	DIC - 2022	6	3	SUS
4	3506673931	ENE - 2016	SEP - 2019	8	1	SUS
5	3174342105	JUN - 2010	JUL - 2018	6	3	SUS
6	3205412520	JUN - 2014	AGO - 2015	1	1	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	fraylopezcruz@gmail.com	JUN - 2010	MAR - 2023	23	SUS
2	fraylpezcriz@gmail.com	MAR - 2022	MAR - 2023	1	SUS
3	frayjose666@hotmail.com	JUN - 2010	ABR - 2023	3	SUS
4	tic.logistic.g.ita@hotmail.com	NOV - 2014	MAR - 2017	1	SUS
5	tlc.logistic.g.ltda@hotmail.com	JUN - 2014	AGO - 2015	1	SUS
6	xanderspn@hotmail.com	NOV - 2011	AGO - 2015	1	SUS

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

datacrédito experian

Reconocer +
Datos de ubicación y contacto
DataCrédito – Consultas en la Web

Consultado por: INVESTIGACIONES Y 2023/06/02 4.46 PM
YODIS PAOLA GONZALEZ MARTINEZ-1001967817

INFORMACIÓN BÁSICA

Lopez Borja Dario Ruben - C.C. 72213053

Estado Documento	VIGENTE	**Rango Edad**	46-55	**Lugar Expedición**	BARRANQUILLA	**Fecha Expedición**	30-SEP-93
Género	-	**CIIU**	0090	**Actividad Económica**	Rentistas de Capital, solo para personas naturales		

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	KR 7 A 31 52 BR EL LIMON	-	RES - LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ENE - 2004	ABR - 2023	18	7	SUS
2	CL 2 27 80 CA 53 COLINAS DE PR	-	RES - CRR	URB	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO	JUL - 2014	ABR - 2023	18	6	SUS
3	BR ALTO DE PRADOMAR CA 53 CL 2	-	RES - LAB	URB	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO	AGO - 2021	ENE - 2023	2	1	SUS
4	CL 2 27 80 APTO CA 13	-	RES	URB	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO	DIC - 2020	MAR - 2021	1	1	SUS
5	KR 64 D 86 233 ALTO DE RIO	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	FEB - 2008	DIC - 2008	2	1	SUS
6	KR 64 91 30 APTO 102	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2003	ABR - 2003	2	1	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Jun 21	Jul 21	Ago 21	Sep 21	Oct 21	Nov 21	Dic 21	Ene 22	Feb 22	Mar 22	Abr 22	May 22	Jun 22	Jul 22	Ago 22	Sep 22	Oct 22	Nov 22	Dic 22	Ene 23	Feb 23	Mar 23	Abr 23	May 23
RES	=	=	+	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
LAB	=	=	+	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
CRR	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=

TELÉFONOS

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3197740	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	AGO - 2017	AGO - 2022	7	3	SUS
2	3340986	RES	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO	OCT - 2019	AGO - 2022	2	2	SUS
3	3145969	RES	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO	AGO - 2017	JUL - 2021	5	1	SUS
4	3344240	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2011	OCT - 2017	2	1	SUS
5	5900000	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUL - 2010	FEB - 2011	1	1	SUS
6	8908000	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	FEB - 2008	DIC - 2008	2	1	SUS
7	3572259	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2003	ABR - 2003	2	1	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3145969532	ENE - 2009	DIC - 2022	5	5	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	njgiraldo@nopcocolombiana.com	ABR - 2023	ABR - 2023	1	SUS
2	eae125@gmail.com	OCT - 2022	ABR - 2023	1	SUS
3	dario@sialopez.com	NOV - 2002	ENE - 2023	5	SUS
4	dario@aduanaslopez.net	OCT - 2019	AGO - 2022	3	SUS
5	dario@aduanaslopez.com	MAY - 2014	JUL - 2021	4	SUS

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

datacrédito experian

Reconocer +

Datos de ubicación y contacto

DataCrédito – Consultas en la Web

Consultado por: INVESTIGACIONES Y 2023/06/02 4.46 PM

YODIS PAOLA GONZALEZ MARTINEZ-1001967817

INFORMACIÓN BÁSICA

Blanco Santis Kelly De Jesus - C.C. 22516258

Estado Documento	VIGENTE	**Rango Edad**	36-45	**Lugar Expedición**	BARRANQUILLA	**Fecha Expedición**	18-ENE-99
Género	-	**CIIU**	0090	**Actividad Económica**	Rentistas de Capital, solo para personas naturales		

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	CL 92 46 79 APTO 303	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2022	MAR - 2023	2	1	SUS
2	CL 88 49 C 49 APTO 502	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	FEB - 2020	JUN - 2022	4	1	SUS
3	CL 88 49 C 53 APTO 502	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2009	ABR - 2023	8	2	SUS
4	KR 50 76 180 ED PH TO 50 C	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2012	MAR - 2023	4	2	SUS
5	KR 46 79 232 LC 1	-	LAB	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	SEP - 2012	MAR - 2023	12	1	SUS
6	CL 60 43 153	-	LAB	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2009	ABR - 2023	2	1	SUS
7	CL 85 42 D 100	5	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2012	MAR - 2023	22	1	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Jun 21	Jul 21	Ago 21	Sep 21	Oct 21	Nov 21	Dic 21	Ene 22	Feb 22	Mar 22	Abr 22	May 22	Jun 22	Jul 22	Ago 22	Sep 22	Oct 22	Nov 22	Dic 22	Ene 23	Feb 23	Mar 23	Abr 23	May 23
RES	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	+	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
LAB	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
CRR	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	+	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=

TELÉFONOS

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3041788	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	SEP - 2010	ABR - 2023	5	2	SUS
2	3202020	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2022	MAR - 2023	1	1	SUS
3	3591595	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	OCT - 2019	MAR - 2023	1	1	SUS
4	3049331	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2009	ABR - 2023	3	2	SUS
5	3049332	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2009	ABR - 2023	2	1	SUS
6	3566466	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2012	JUL - 2018	12	1	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3106153817	ABR - 2012	MAR - 2023	11	2	SUS
2	3135178566	SEP - 2012	JUL - 2018	11	1	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	blanco_kelly@yahoo.com	DIC - 2009	MAR - 2023	20	SUS

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:26

Recibo No. 10290900, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PK518933FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S. EN LIQUIDACION
Sigla:
Nit: 901.022.318 - 1
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 659.063
Fecha de matrícula: 27 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula: 28 de Marzo de 2018
Grupo NIIF: No Reporta

*LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 53 No 75 - 98
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: drlopezborja@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3145969532
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:26

Recibo No. 10290900, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PK518933FF

Direccion para notificación judicial: CR 07 A No 31 - 52
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: drlopezborja@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3145969532
Teléfono para notificación 2: 3197740
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 26/10/2016, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/10/2016 bajo el número 315.520 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S.

C E R T I F I C A

DISOLUCIÓN,

Que la sociedad queda disuelta y en estado de liquidación el 01/04/2023 por inscripción número 447.085 de 01/04/2023, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL; Tendrá por objeto Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, además de conformidad con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$50.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	500.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$50.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	500.000,00

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:26

Recibo No. 10290900, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PK518933FF

** Capital Pagado **

Valor	:	$50.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	500.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN: La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal con un suplente. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente designados todos ellos por la asamblea general de accionistas. El suplente del representante legal lo reemplazará en sus ausencias temporales y definitivas, y tendrá las mismas atribuciones del representante en estos casos. El representante podrá ser removido y/o sustituido en el momento que así lo considere pertinente la asamblea general de accionistas por mayoría simple. El representante legal podrá realizar cualquier tipo de contratación sin límite de cuantía.
Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: 1)Representar a la sociedad judicial y extra judicialmente.
2)Realizar transacciones comerciales. 3) Representar la sociedad firmar y ejecutar contratos hasta por la suma de $100.000.000, y a la vez efectuar inversiones, préstamos hasta por la suma de $ 50.000.000, siempre y cuando sea aprobado la asamblea general de accionistas. 4) Comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los activos de la sociedad. 5) Novar, transigir o comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza con el fin de favorecer los intereses de la sociedad. Interponer todo genero de recursos, desistir, dar y recibir en mutuo. 7) Hacer depósitos en bancos y en agencias bancarias todo tipo de transacciones. 8) Tienen poder para licitar y suscribir todos aquellos contratos con entidades privadas y estatales que consideren convenientes y sean en beneficio de la sociedad. 9) Se facultan para firmar y ejecutar contratos en uniones temporales y consorcios hasta la suma de $50.000.000. 10) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. 11) Las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales propias del cargo.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 1 del 28/04/2017, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/06/2017 bajo el número 327.304 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Representante Legal	
Machado Mejia Isabel Eunice	CC 1140831910

Nombramiento realizado mediante Acta número 5 del 25/09/2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/10/2018 bajo el número 351.430 del libro IX.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:26
Recibo No. 10290900, Valor: 7,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: PK518933FF

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Cano Echavarria Leonardo Fabio	CC 72311032

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 5630
Actividad Secundaria Código CIIU: 5611

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es TAMAÑO NO CATALOGADO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 0,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:32

Recibo No. 10290901, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IR518934FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
LA PUERTA DE ABAJO S.A.S. EN LIQUIDACION
Sigla:
Nit: 900.783.284 - 9
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 609.034
Fecha de matrícula: 23 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2017
Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2017
Grupo NIIF: No Reporta

*LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 52 No 75 - 111
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: drlopezborja@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3145969532
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:32

Recibo No. 10290901, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IR518934FF

Direccion para notificación judicial: CR 52 No 75 - 111
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: drlopezborja@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3145969532
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 09/10/2014, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/10/2014 bajo el número 275.063 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada LA PUERTA DE ABAJO S.A.S.

C E R T I F I C A

DISOLUCIÓN,

Que la sociedad queda disuelta y en estado de liquidación el 01/04/2022 por inscripción número 422.888 de 01/04/2022, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendRÁ como objeto social principal la compra, venta, almacenaje, distribución, comercialización al por mayor y menor, en establecimiento abierto al publico y a domicilio, de bebidas alcohólicas y alimentos procesados. La compañía tanto a nivel nacional como internacional, comprar y/o vender, importar y/o exportar, distribuir toda clase de vinos, y licores espirituosos, así como también toda actividad relacionada con rancho y licores y demás actividades afines. Además podrá desarrollar las siguientes actividades: a) elaboración, compra y venta de toda clase de alimentos, refrescos y productos alimenticios para consumo inmediato semielaborados o envasados, etc.; b) la compra de los artículos necesarios para la elaboración de los mismos; y toda clase de artículos similares o conexos con los anteriores; c) inversión en bienes muebles urbanos y/o rurales y la adquisición, administración, arrendamiento, gravamen o enajenación de los mismos; d) la organización de eventos comerciales; e) la inversión de fondos propios en bienes muebles e inmuebles, bonos, acciones, valores bursátiles y partes de interés en sociedades comerciales, así como la negociación de toda clase de derecho societario.

CAPITAL

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
CERTIFICADO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:32

Recibo No. 10290901, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IR518934FF

** Capital Autorizado **

Valor	:	$10.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$10.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$10.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La sociedad tendrá un órgano de dirección,denominado asamblea general de accionistas y un gerente quien podrá ser reemplazado por el subgerente en sus faltas absolutas o temporales con las mismas facultades. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada LA PUERTA DE ABAJO S.A.S. Estará a cargo del gerente, quien podrá ser reemplazado en sus faltas absolutas o temporales por el subgerente, designados por la Asamblea General de Accionistas.accionistas. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el GERENTE o por el SUBGERENTE ante las faltas temporales o absolutas del gerente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas.
En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 09/10/2014, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/10/2014 bajo el número 275.063 del libro IX.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
CONTIENE CÓDIGO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:32

Recibo No. 10290901, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IR518934FF

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Lopez Borja Dario Ruben	CC 72213053

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4632
Actividad Secundaria Código CIIU: 7490

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es TAMAÑO NO CATALOGADO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 0,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COPIA ELECTRÓNICO

de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Nit: 860002180 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00034108
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 1973
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av El Dorado 68 B 31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@segurosbolivar.com
Teléfono comercial 1: 3410077
Teléfono comercial 2: 2201506
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado 68 B 31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@segurosbolivar.com
Teléfono para notificación 1: 3410077
Teléfono para notificación 2: 2201506
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 15 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencia: Bogotá (4).

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83970 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santa fe de Bogotá, la cual girara bajo el nombre de sucursal Bogotá CENTRO SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83956 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santa fe de Bogotá, la cual girara bajo el nombre de SUCURSAL CORREDORES SANTAFÉ DE BOGOTÁ SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83975 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santa fe de Bogotá, la cual girara bajo el nombre de sucursal COMERCIAL REGIONAL NORTE CHAPINERO SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No.3.864, de la Notaría 31 de Santafé de Bogotá del 4 de agosto de 1.992, inscrita el 20 de agosto de 1.992 bajo el No. 375.389 del libro IX, la sociedad se fusiono absorbiendo a la sociedad ASEGURADORA DEL VALLE S.A.

Por E.P. No. 2.583 de la Notaría 07 de Bogotá del 29 de noviembre de 2001, inscrita el 03 de diciembre de 2001, bajo el No. 804535 del libro IX, en virtud la fusión la sociedad de la referencia, absorbe a la sociedad ASEGURADORA EL LIBERTADOR S. A. (absorbida) que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 3259 de la Notaría 7 de Bogotá d.C., del 19 de diciembre de 2007, inscrita el 21 de diciembre de 2007 bajo el número 1179329 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo en bloque parte de su patrimonio para la

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

constitución de la sociedad INVERCOMERCIALES S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que Mediante Oficio No. 1957-2016 del 11 de agosto de 2016, inscrito el 31 de agosto de 2016 bajo el No. 00155860 del libro VIII, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, comunico que en el proceso ejecutivo singular 11001400305420150116100 de Gustavo Matías Peña, contra SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 5721 del 19 de diciembre de 2017, inscrito el 1 de febrero de 2018 bajo el No. 00165724 del libro VIII, el juzgado 2 civil municipal de Bogotá D.C., comunico que en el proceso ejecutivo de responsabilidad civil extracontractual No. 170014003002-2017-00711-00, de: Segundo Rómulo Cuarán Cuarán y Ever Hernán Cuarán Tello, contra: SEGUROS BOLÍVAR S.A., Carlos Emilio Galeano Y Januario Rueda Jaramillo, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 317 del 14 de febrero de 2018, inscrito el 5 de marzo de 2018 bajo el registro No. 00166627 del libro VIII, el juzgado promiscuo del circuito de Planeta Rica-Córdoba, comunico que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Diana Patricia Galvis Marzola y otro apdo Juan Carlos Burgo Jiménez contra: Rodolfo Niño Arias Barrera, ASEGURADORA SEGUROS BOLIVAR S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la refererncia.

Que mediante oficio No. 0839 del 24 de julio de 2018, inscrito el 1 de agosto de 2018 bajo el No. 00170215 del libro VIII, el juzgado primero civil del circuito de montería (córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00186-00 de: Fredys Enrique Peralta Gonzalez y Alexandra Del Pilar Pérez Cárdenas contra: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., y seguros comerciales bolívar, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 01343 del 18 de julio de 2018, inscrito el 10 de agosto de 2018 bajo el No. 00170375 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 23 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

verbal de responsabilidad civil No. 2018-00142-00 de: Angélica Diaz Berrocal, contra: GUIDO BUERGOS RAMOS, ANGELES DEL CAMINO S.A.S y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 237 del 22 de marzo de 2019, inscrito el 4 de abril de 2019 bajo el No. 00175104 del libro VIII, el juzgado 1 civil del circuito de montería, comunicó que en el proceso demanda verbal No. 230013103001-2019-00026-00 de: Jaime Martinez Tirado, contra: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 474 del 25 de abril de 2019, inscrito el 9 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176154 del libro VIII, el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 11001310302220180050900 de: @RENT INGENIERIA SAS, contra: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 819 del 15 de octubre de 2019, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo verbal responsabilidad civil extracontractual No. 85001-31-03-003-2019-00063-00 de: Angela Marcela Toro Galeano, Contra: Giovanny Alberto Sánchez, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183246 del libro VIII.

Mediante Oficio No. E0230-20 del 04 de noviembre de 2020, el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 2020-00319 de Maria Angela Cardenas Delgado CC.40.420.451, Rafael Antonio Marín Ferrucho CC. 80.654.488, en nombre propio y en representación de su menor hija Sofia Marin Cardenas, así como de Yeisson Javier Bolaños Cardenas CC. 1.073.240.237, Contra: Fredy Leonardo Lopez Delgado CC. 80.810.422, PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LIMITADA y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Abril de 2021 bajo el No. 00188523 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 00187 del 07 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia), inscrito el 17 de Septiembre

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de 2021 con el No. 00191700 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 058373103001-2021-00127-00 de Eduar Zúñiga Romaña CC. 1.038.647.393, Laura Cristina Romaña Mena CC. 39.421.854, Yuranis Romaña Mena CC. 1.007.747.702, Jhon Fredy Bejarano Romaña CC.1.045.486.762, Contra: CIFRES Y VALENCIA SAS, COMPAÑIA SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA.

Mediante Oficio No. 0040 del 28 de enero de 2022, el Juzgado 7 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 8 de Marzo de 2022 con el No. 00195939 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 680013103007-2021-00363-00 de Herly Johany Castillo Joya C.C. 1098639989, Leonel Eduardo Castillo Joya C.C. 1098690579, Jonathan Holguin Cañizares C.C. 1098742989 quien actúa en representación de su mejor hija SVHC, Contra: Jose Manuel Gomez Arciniegas C.C. 5674282, COLOMBIANA DE TANQUES COLTANQUES S.A.S. NIT 860040576-1, SEGUROS COMERCIALES BOLIVARS.A. NIT 860002180-7.

Mediante Oficio No. 0196-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196738 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00244-00 de Yan Carlos Alvarez Urrutia C.C. 1193477978, Elizabeth Gutierrez Rivera C.C. 1007596088, Marelvis Del Socorro Urrutia Luna C.C. 50992825, Contra: LICOSINU S.A.S NIT 800047489-2, SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT 860002180-7, Jose Ramon Padilla Romero C.C. 6876082.

Mediante Oficio No. 295 del 6 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 20 de Mayo de 2022 con el No. 00197467 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Erxtracontractual No. 2022-00021-00 de Cristian Alexander Lozada Reina y otros contra SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. y otra.

Mediante Oficio No. 79 del 27 de abril de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia), inscrito el 26 de Mayo de 2022 con el No. 00197575 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado 4 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual No. 058373103001-2022-00023-00 de Mirleyda Suarez González C.C. 42657407, Eliecer Rebolledo Ortega C.C. 1033370900, James Eliecer Rebolledo Suarez C.C. 1035153368, Contra: INVERSIONES VILLAGRANDE S.A.S. NIT 900065533-8, SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT 860002180-7.

Mediante Oficio No. 0345 del 29 de junio de 2022, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 19 de Julio de 2022 con el No. 00198497 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 700013103006-2022-00055-00 de Lourdes De Jesus Lara Torres C.C. 26.075.388, Joaquín Octavio Salgado Lara C.C.78.762.569, Yenis Dominga Salgado Lara C.C.30.576.856, Shirley Johana Salgado Lara C.C. 1.067.878.243, Josefina María Salgado Lara C.C.30.582.527 contra Cesar Fredy Martinez Chávez C.C. 80.137.063, SERVICIOS Y TRANSPORTES LTDA. NIT.800.189.925-1 y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT. 860.002.180-7.

Mediante Oficio No. 0494 del 19 septiembre de 2022, el Juzgado Civil del Circuito Aplicación Sistema Procesal Oral Sahagún (Córdoba), inscrito el 23 de Septiembre de 2022 con el No. 00200278 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2022-00009-00 de Carmen Alicia Sánchez Peñate C.C. 63.356.669, Contra: SEGUROS BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7 y otros.

Mediante Oficio No. 2476 del 09 de diciembre de 2022, el Juzgado 4 Civil del Circuito Sistema Procesal Oral de Montería (Córdoba), inscrito el 20 de Diciembre de 2022 con el No. 00202036 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual No. 23-001-31-03-004-2022-00259-00 de MARYI LOPEZ Y MARTHA MARTELO DERMATOLOGIA Y MEDICINA ESTETICA S.A.S. NIT. 9009493526, contra SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT. 860.002.180-7.

Mediante Oficio No. 00249 del 25 de julio de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 9 de Febrero de 2023 con el No. 00203162 del libro VIII, ordenó la

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad No. 080013153015-2022-00113-00 de Brayan Ángel Valera Castro C.C. 1.047.220.751, Mauricio Andrés Vargas Bettin C.C. 1.140.874.621, Freddys Antonio Valera García C.C. 8.741.745, Linda Estela Castro Escobar C.C. 32.609.607, contra Liliana Margarita Ramos Martínez C.C. 55.223.215 y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 19 de diciembre de 2107.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto: a- La celebración del contrato de seguro, coaseguro y reaseguro asumiendo o traspasando los riesgos que de acuerdo con la ley, puedan ser objeto de tales contratos. En desarrollo del reaseguro la sociedad podrá aceptar riesgos del exterior. La sociedad se ocupara de la celebración de contratos de seguros generales, principalmente los siguientes: automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, multiriesgo familiar, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación y casco, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios, agrícola y arrendamiento y cualquiera otro que con posterioridad se estime conveniente, previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes ; b. La celebración y ejecución en general de toda clase de contratos con seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía, permitidos por las leyes de la república de Colombia o de cualquier otro país donde establezca domicilio o sucursales. C. Contratar con cualquier persona la acumulación, la provisión y el pago de fondos de amortización, redención, depreciación, renovación, dotación, u otros fondos especiales ya sea mediante la entrega de una suma fija o de una prima anual o de otra manera y en los términos y condiciones que se convengan en cada caso o se determinen en reglamentos de carácter general; d. Adquirir, redimir, cancelar o extinguir en cualquier forma cualquier póliza de

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 28 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

seguro, contrato de garantía u otro efectuado por la compañía; e. Otorgar a cualquier categoría o grupo de personas que tengan negocios con la sociedad cualquier derecho sobre uno o varios fondos especiales, o reconocerles derecho de participar en las utilidades de la compañía o en las de cualquier ramo o sección de sus negocios, o cualquiera otras ventajas o privilegios, temporales o permanentes; f. Comprar, adquirir a cualquier otro título o tomar por su cuenta, el todo o parte de los negocios, propiedades o responsabilidades de cualquier persona o compañía que ejecute operaciones de las que la sociedad está autorizada para llevar a cabo o que posean bienes convenientes para los fines que ella persigue g. Celebrar convenciones de participación de utilidades, o de cooperación de cualquier naturaleza con personas o compañías que tengan o vayan a tener negocios de aquellos que la sociedad está autorizada para efectuar y tener o adquirir acciones, obligaciones a interés en dichas compañías, o financiarlas o ayudarlas en otra forma. H. Incorporarse en los negocios de cualquier compañía que persiga objetos iguales o semejantes a los de la sociedad, o incorporarse en una de dichas compañías o fusionarse con ellas. I. Adquirir bienes raíces para el desarrollo de sus propios negocios y/o para derivar renta de ellos o los que le sean entregados en dación en pago de deudas, o los que adquiera en subastas públicas para hacer efectivas hipotecas y/ u otros derechos y adquirir cuotas proindiviso o usufructos o nuda propiedad u otros derechos con el fin de completar la propiedad plena de un inmueble, o de liberarlo de gravámenes o de hacer cualquiera operación que tienda a mejorar sus condiciones y facilitar su posterior enajenación, siendo entendido que en operaciones sobre inmuebles solo empleara los fondos que legalmente pueda destinar a tal fin. J. Invertir sus fondos en los valores especificados por la ley y en los demás bienes de cualquier naturaleza que legalmente este facultado para adquirir; k. Prestar dinero con garantía hipotecaria sobre bienes raíces libres de gravámenes situados en Colombia o con garantía prendaria o en las demás formas y con las condiciones que considere oportuno de conformidad con las normas aplicables en el momento de la celebración del respectivo negocio. L. Girar, aceptar, descontar, adquirir, endosar, garantizar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualquier otro título valor y aceptarlos en pago. M. Tomar dinero a interés, pudiendo dar en garantía sus bienes de cualquier naturaleza de conformidad con las autorizaciones que imparta la junta directiva. N. Efectuar donaciones de conformidad con las directrices generales o particulares que imparta para el efecto

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

la junta directiva. O. Ejecutar o celebrar en cualquier parte, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos o contratos que de manera directa o indirecta se relacionen con los fines que la sociedad persigue, o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de las empresas en las que ella tenga interés, o que hayan de producirle cualquier ventaja, con la sola limitación de estar comprendidos dentro de los limites señalados por la ley.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $30.000.001.824,00
No. de acciones	: 64.102.568,00
Valor nominal	: $468,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $20.130.272.136,00
No. de acciones	: 43.013.402,00
Valor nominal	: $468,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $20.130.272.136,75
No. de acciones	: 43.013.403,00
Valor nominal	: $468,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Daniel Allister Cortes Mc	C.C. No. 80413084

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 28 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Alvaro Alberto Carrillo Buitrago	C.C. No. 79459431
Tercer Renglon	Maria Del Pilar Alina Galvis Segura	C.C. No. 35469189
Cuarto Renglon	Esteban Piedrahita Uribe	C.C. No. 94295998
Quinto Renglon	Maria Paula Duque Samper	C.C. No. 51984996

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Toro Cortes	C.C. No. 79146887
Segundo Renglon	Juan Manuel Pardo Gomez	C.C. No. 79522437
Tercer Renglon	Olga Lucia Martinez Lema	C.C. No. 21068412
Cuarto Renglon	Pedro Alejandro Uribe Torres	C.C. No. 79519824
Quinto Renglon	Fernando Cortes Mc Allister	C.C. No. 79244142

Por Acta No. 110 del 19 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2021 con el No. 02730479 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Daniel Cortes Mc Allister	C.C. No. 80413084
Segundo Renglon	Alvaro Alberto Carrillo Buitrago	C.C. No. 79459431
Tercer Renglon	Maria Del Pilar Alina Galvis Segura	C.C. No. 35469189
Quinto Renglon	Maria Paula Duque Samper	C.C. No. 51984996

SUPLENTES

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Toro Cortes	C.C. No. 79146887
Segundo Renglon	Juan Manuel Pardo Gomez	C.C. No. 79522437
Tercer Renglon	Olga Lucia Martinez Lema	C.C. No. 21068412
Cuarto Renglon	Pedro Alejandro Uribe Torres	C.C. No. 79519824
Quinto Renglon	Fernando Cortes Mc Allister	C.C. No. 79244142

Por Acta No. 111 del 11 de noviembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2022 con el No. 02797568 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Esteban Piedrahita Uribe	C.C. No. 94295998

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 91 del 6 de marzo de 2009, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2009 con el No. 01292182 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado No. SINNUM del 11 de junio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2019 con el No. 02475582 del Libro IX, se designó a:

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 29 de Agosto de 2023.
Cámara de Comercio de Bogotá
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Sebastian Benitez Cordero	C.C. No. 1101686975 T.P. No. 177039-T

Por Documento Privado del 14 de octubre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2021 con el No. 02753571 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Leidy Fernanda Hernandez Arenas	C.C. No. 1018423661 T.P. No. 183118-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0198 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 20 de febrero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el No. 00038853 del libro v, compareció María De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414 expedida en Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de seguros comerciales bolívar s.a. Confiere poder especial, amplio y suficiente a Hernando Fabiano Ramírez Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.911.703 para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitaran a los siguientes actos: a) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que Hernando Fabiano Ramirez Rojas en tal virtud está facultado para comprometer a las poderdantes.

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2133 del 23 de junio de 2022 otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Julio de 2022, con el No. 00047699 del libro V. compareció Sandra Isabel Sanchez Suarez, con la Cédula número 51.710. 260, actuando en calidad Representante legal Suplente de la sociedad de la referencia por medio del presente documento confirió poder especial, amplio y suficiente a Jhonathan Fernando Henao Sierra con la cedula número 1.104.704.544 para que realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: A). Firme y presente todas las declaraciones tributarias de LAS COMPAÑÍAS ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y ante las Autoridades Tributarias de las Gobernaciones, Departamentos, Distritos y Municipios a nivel nacional. B). Se autoriza al mandatario para que presente y firme todas las declaraciones descritas en el literal (A) a través de los servicios informáticos electrónicos o de manera litográfica y presentar la información que se requiera C). El apoderado podrá realizar todas las actividades necesarias para gestionar las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor y aquellas tendientes a atender o responder todos los requerimientos o solicitudes que realicen las entidades tributarias. D). Además de las facultades inherentes al presente, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a LAS COMPAÑÍAS cumplir con sus deberes señalados en la ley o en el reglamento y en general los deberes tributarios entre otros la presentación de la información exógena a nivel nacional Distrital municipal.

Por Escritura Pública No. 1728 del 04 de agosto de 2009, inscrita el 21 de agosto de 2009 bajo el No. 16517 del libro V, Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Usaquén en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este instrumento confiere poder, amplio y suficiente, al doctor José Maria Neira García, mayor de edad y vecino de bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.111.763 expedida eh Bogotá D.C., para que represente a las compañías en todas las actuaciones judiciales que se surtan en procesos donde sean parte las mismas, con las siguientes facultades: a) conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos del artículo 101 del código de procedimiento civil, b) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el: 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

relacionadas con las demandas contestaciones y llamamientos en garantía, c) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las aseguradoras. Segundo. Que el doctor Jose Maria Neira García en tal virtud está facultado para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1156 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2012, inscrita el 28 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023533 del libro V, Maria de Las Mercedes Ibáñez castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Usaquén en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Edwin Vásquez Gallego identificado con cédula ciudadanía No. 80.123.495 de Bogotá, para: a) representar a la compañía en las audiencias de conciliación que se adelanten como requisito de procedibilidad de conformidad con la ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen en relación con eventuales demandas de recobro provenientes de siniestros que afecten pólizas de seguro expedidas por la compañía, quedando expresamente autorizado para desistir, conciliar, transigir y recibir. B) representar a la compañía en las audiencias de conciliación judicial que se adelanten en los términos del artículo 101 del código de procedimiento civil. C) absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte accionante la aseguradora.

Por Escritura Pública No. 1391 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2012, inscrita el 28 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023534 del libro V, Jorge Enrique de Jesús uribe montaño identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.153 en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a adriana maría rojas, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.710.511, para que: en relación con el seguro de desempleo realice los siguientes actos: a) para recibir las reclamaciones que presenten los beneficiarios. B) para solicitar a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos e informaciones que estime necesarios a fin de establecer plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que hubieren sucedido los siniestros. C) para objetar y negar el pago de las reclamaciones cuando se deduzca que los beneficiarios no tienen derecho a ellas. D) para que verificada la ocurrencia de los siniestros y su cuantía, realice el pago

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

respectivo. La apoderada tiene facultades para objetar y negar reclamaciones en los ramos de seguros, descritos, hasta por la suma de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1392 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2012, inscrita el 28 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023535 del LIBRO V, Jorge Enrique de Jesús Uribe Montaño identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.153 en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Adriana Marcela Ramírez Rubiano, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.962.047, para que: en relación con el seguro de desempleo realice los siguientes actos: a) para recibir las reclamaciones que presenten los beneficiarios. B) para solicitar a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos e informaciones que estime necesarios a fin de establecer plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que hubieren sucedido los siniestros. C) para objetar y negar el pago de las reclamaciones cuando se deduzca que los beneficiarios no tienen derecho a ellas. D) para que verificada la ocurrencia de los siniestros y su cuantía, realice el pago respectivo. La apoderada tiene facultades para objetar y negar reclamaciones en los ramos de seguros, descritos, hasta por la suma de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1393 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2012, inscrita el 28 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023536 del libro V, Jorge Enrique De Jesús Uribe Montaño identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.153 en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Lenny Alexandra Basabe Fajardo, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.730.641, para que: en relación con el seguro de desempleo realice los siguientes actos: a) para recibir las reclamaciones que presenten los beneficiarios. B) para solicitar a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos e informaciones que estime necesarios a fin de establecer plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que hubieren sucedido los siniestros. C) para objetar y negar el pago de las reclamaciones cuando se deduzca que los beneficiarios no tienen derecho a ellas. D) para que verificada la ocurrencia de los siniestros y su cuantía, realice el pago respectivo. La apoderada tiene facultades para objetar y negar reclamaciones en los ramos de seguros, descritos, hasta por la suma

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Cámara de Comercio de Bogotá
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de doce punto cinco (12.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1346 del 25 de agosto de 2014, inscrito el 4 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028932 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Clara Adriana Malagon Nieto identificada con cédula ciudadanía No. 38.262.867, para que realice en nombre de la compañías los siguientes actos: a) firmar todos los traspasos, contratos de compraventa y demás documentos relacionados con dicho acto, de los vehículos automotores que las compañías adquieran o enajenen. B) suscribir las ordenes de servicios o de ejecución para la contratación de proveedores a nivel nacional necesarias para la realización de obras de construcción, remodelación, mantenimientos, suministros de materiales y equipos, instalación, mano de obra, pago de honorarios por concepto de diseños, tramites y asesorías en las que el valor del servicio o producto no superen las siguientes sumas: desde veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para el efecto estará facultada para: 1) suscribir todos los documentos necesarios para autorizar los pagos a los proveedores hasta las sumas autorizadas; 2) solicitar a los proveedores todos los documentos que estime necesarios para el desarrollo del objeto de la orden de servicio o de ejecución y todos los anexos expedidos por las compañías en relación con eta clase de documentos; 3) autorizar las pólizas de garantía y cumplimiento que deben suministrar los proveedores en desarrollo de la orden de servicio o ejecución; 4) verificando el cumplimiento del objeto de la orden o de ejecución, para constituir en mora al proveedor; 5) además, para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 1470 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 16 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029072 del libro V, compareció María De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Maria Consuelo Suescún Bastos identificada con cédula ciudadanía No. 39.758.608 de Bogotá

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C., para que realice en nombre de las compañías los siguientes actos: a). Suscribir las ordenes de servicios o de ejecución para la contratación de proveedores a nivel nacional necesarias para la realización de obras de construcción, remodelación, mantenimientos, suministro de materiales y equipos, instalación, mano de obra, pago de honorarios por concepto de diseños, trámites y asesorías en las que el valor del servicio o producto no superen las siguientes sumas: desde un (1) peso colombiano hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes menos un (1) peso. Para el efecto estará facultada para: 1). Suscribir todos los documentos necesarios para autorizar los pagos a los proveedores hasta las sumas autorizadas; 2). Solicitar a los proveedores, todos los documentos que estime necesarios para el desarrollo del objeto de la orden de servicio o de ejecución y todos los anexos expedidos por las compañías en relación con esta clase de documentos; 3). Autorizar las pólizas de garantía y cumplimiento que deben suministrar los proveedores en desarrollo de la orden de servicio o ejecución; 4). Verificado el cumplimiento del objeto de la orden servicio o de ejecución, para constituir en mora al proveedor; 5) además, para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 0041 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2015, inscrita el 10 de febrero de 2015 bajo el No. 00030286 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, a la doctora Ana Maria Ramírez Peláez, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.935.130, expedida en armenia, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 29 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

partes las compañías. D) recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que la doctora Ana Maria Ramírez Peláez en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

por Escritura Pública No. 1501 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 24 de agosto de 2018, inscrita el 30 de agosto de 2018 bajo el registro No. 00039907 del libro V, se amplía el poder especial conferido a Ana María Ramírez Peláez, en particular sus funciones se ampliaran con los siguientes actos: a) representar a las compañías antes entidades públicas. B) comparecer en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) en nombre y representación de las compañías asistir a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2011 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) iniciar procesos civiles, penales y administrativos en nombre de las compañías. E) interponer acciones de tutela y conteste aquellas que se formulen contra las compañías. F) otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, tutelas, procesos concursales y actuaciones administrativas. G) suscribir contratos de transacción.

Por Escritura Pública No. 0038 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2015, inscrita el 10 de febrero de 2015 bajo el No. 00030292 del libro V, compareció María de Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, al doctor Tulio Hernan Grimaldo León, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.684.206, expedida en Bogotá, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) suministrar todas las explicaciones

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que el doctor Tulio Hernán Grimaldo León en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 0039 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2015, inscrita el 10 de febrero de 2015 bajo el No. 00030295 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, al doctor Rafael Andres Vélez Peñarete, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.757.549, expedida en Bogotá, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que el doctor Rafael Andres Vélez Peñarete en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 558 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2015, inscrita el 30 de abril de 2015 bajo el No. 00030904 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Maria Teresa Del Pilar Castillo Restrepo identificada con cédula ciudadanía No. 52.645.972, para que con fundamento en lo dispuesto en la constitución política de Colombia de 1991, la ley 09 de 1991, el decreto 1735 de 1993, y la resolución externa No. 8 de 2000 y la circular externa dcin-83 expedidas por el banco de la república, así como cualquier norma que los modifique, complemente o sustituya, realice en nombre y representación de las compañía los siguientes actos: a). Diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio obligatoriamente canalizables a través del mercado cambiario; b). Diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio de no obligatoria canalización a través del mercado cambiario; c). Además de las facultades inherentes al presente encargo, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a la compañía cumplir con sus deberes formales señalados en la ley, circulares y resoluciones y en general las obligaciones cambiarias. La señora maría teresa del pilar castillo restrepo en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 0823 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de mayo de 2015, inscrita el 14 de mayo de 2015 bajo el No. 00031057 del libro V, otorgada por Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia y modificada por escritura pública No. 0537 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 19 de abril de 2018 inscrito el 30 de abril de 2018 bajo el No. 00039235 del libro V, otorgada Por María De Las Mercedes Ibáñez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía número 39.681.414 de Bogotá D.C., en el sentido de indicar que se amplía el poder de la referencia al apoderado. Se confirió poder especial, amplio y suficiente a Carlos Alberto Tobón Velásquez identificado con cédula ciudadanía No. 19.457.780 de Bogotá D.C., para que en su condición de gerente nacional de automóviles, realice en nombre de la poderdante los siguientes actos relacionados con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a. Solicite a los aseguradores y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

reclamaciones que se presenten a la compañía. B. Verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago respectivo y, en general para que haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. C. Objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D. Celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E. Suscriba en representación de la sociedad mandante todos los traspasos y contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como para que disponga de cualquier otro salvamento sobre el cual tenga algún derecho. F. Reciba vehículos recuperados por las autoridades competentes. G. Suscriba en representación de la sociedad contratos de transacción mediante los cuales se indemnice a los beneficiarios que hayan demostrado tal calidad dentro de los amparos de incapacidad permanente y muerte, así como los contratos de transacción que se celebren con proveedores que presten servicios dentro de los amparos contemplados en el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). H. Suscriba en representación de la sociedad mandante reportes e informes solicitados por autoridades gubernamentales, relacionadas con contratos y regulación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). Así mismo; para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos que se presenten en relación con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a) suscriba las respuestas correspondientes a las acciones de tutela impetradas ante los jueces competentes a nivel nacional contra la compañía en desarrollo de la explotación de los ramos de autos y SOAT. B) suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. C) suscriba todos los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D) suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la compañía. El apoderado queda además facultado para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 0824 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de mayo de 2015, inscrita el 14 de mayo de 2015 bajo el No. 00031058 del libro v, otorgada por Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 30 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

referencia y modificada por escritura pública No. 0538 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 18 de abril de 2018 inscrito el 30 de abril de 2018 bajo el No. 00039234 del libro V, otorgada por María De Las Mercedes Ibáñez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía número 39.681.414 de Bogotá D.C., en el sentido de indicar que se amplía el poder de la referencia al apoderado. Se confirió poder especial, amplio y suficiente a Nelson Gómez Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.346.369 de Zipaquirá, para que en su condición de jefe técnico nacional de indemnizaciones, realice en nombre de la poderdante los siguientes actos relacionados con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a. Solicite a los aseguradores y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía. B. Verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago respectivo y en general para que se haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. C. Objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D. Celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E. Suscriba en representación de la sociedad mandante todos los traspasos y contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como para que disponga de cualquier otro salvamento sobre el cual tenga algún derecho. F. Reciba vehículos recuperados por las autoridades competentes. G. Suscriba en representación de la sociedad contratos de transacción mediante los cuales se indemnice a los beneficiarios que hayan demostrado tal calidad dentro de los amparos de incapacidad permanente y muerte, así como los contratos de transacción que se celebren con proveedores que presten servicios dentro de los amparos contemplados en el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). H. Suscriba en representación de la sociedad mandante reportes e informes solicitados por autoridades gubernamentales, relacionadas con contratos y regulación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). Así mismo; para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos que se presenten en relación con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a) suscriba las respuestas correspondientes a las acciones de tutela impetradas ante los jueces competentes a nivel nacional contra la compañía en desarrollo de la explotación de los ramos de autos y Soat. B) suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. C) suscriba

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

todos los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D) suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la compañía. El apoderado queda además facultados para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 0824 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de mayo de 2015, inscrita el 14 de mayo de 2015 bajo el No. 00031058 del libro v, otorgada por Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia y modificada por escritura pública No. 0538 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 18 de abril de 2018 inscrito el 30 de abril de 2018 bajo el No. 00039234 del libro V, otorgada por María De Las Mercedes Ibáñez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía número 39.681.414 de Bogotá D.C., en el sentido de indicar que se amplía el poder de la referencia al apoderado. Se confirió poder especial, amplio y suficiente a Nelson Gómez Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.346.369 de Zipaquirá, para que en su condición de jefe técnico nacional de indemnizaciones, realice en nombre de la poderdante los siguientes actos relacionados con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a. Solicite a los aseguradores y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía. B. Verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago respectivo y en general para que se haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. C. Objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D. Celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E. Suscriba en representación de la sociedad mandante todos los traspasos y contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como para que disponga de cualquier otro salvamento sobre el cual tenga algún derecho. F. Reciba vehículos recuperados por las autoridades competentes. G. Suscriba en representación de la sociedad contratos de transacción mediante los cuales se indemnice a los beneficiarios que hayan demostrado tal calidad dentro de los amparos de incapacidad permanente y muerte, así como los contratos de transacción que se celebren con proveedores que presten servicios

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

dentro de los amparos contemplados en el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). H. Suscriba en representación de la sociedad mandante reportes e informes solicitados por autoridades gubernamentales, relacionadas con contratos y regulación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). Así mismo; para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos que se presenten en relación con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a) suscriba las respuestas correspondientes a las acciones de tutela impetradas ante los jueces competentes a nivel nacional contra la compañía en desarrollo de la explotación de los ramos de autos y Soat. B) suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. C) suscriba todos los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D) suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la compañía. El apoderado queda además facultados para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 1389 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2015 inscrita el 8 de agosto de 2015 bajo el No. 00031722 del libro V, compareció Javier Jose Suarez Esparragoza, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por medio de este instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Juan Manuel Barrera Fernández, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.578.870 expedida en Bogotá, para que mientras permanezca en ejercicio del cargo de gerente técnico y de reaseguros, realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos relacionados con el ramo de seguro de automóviles: a) solicite a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía; b) verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago respectivo y en general para que haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos en virtud del pago le correspondan. C) objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D) celebre las transacciones que tenga que ver con la forma, cuantía naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E) firme en representación de la sociedad mandante todos los traspasos y

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como para que disponga de cualquier otro salvamento sobre el cual se le tenga algún derecho. F. Recibir vehículos recuperados por las autoridades competentes.

Por Escritura Pública No. 1387 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2015 inscrita el 8 de agosto de 2015 bajo el No. 00031720 del libro V; modificado por escritura pública No. 0148 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 14 de febrero de 2017 inscrito el 3 de marzo de 2017 bajo el No. 00036944 del libro V, en el sentido de indicar que se amplía el poder de la referencia al apoderado; modificado a su vez por Escritura Pública No. 3849 del 10 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Noviembre de 2022, con el No. 00048485 del libro V; la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a William Martínez Camacho, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.647.038 expedida en Bogotá, D.C., para que mientras permanezca en ejercicio del cargo de coordinador área contable de relaciones humanas realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: a) suscribir los contratos de trabajo de los empleados. B) suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los trabajadores. C) suscribir autorización de retiro de cesantías de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías; d) firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. E) atender y darle el trámite correspondiente los requerimientos efectuados por la unidad de gestión pensional y parafiscales (UGPP); f) firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (EPS), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades; y g) firmar derechos de petición de información presentados ante las entidades promotoras de salud (EPS). Para que mientras permanezca en el cargo de jefe de administración de personal realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: a. Suscriba las cartas de terminación de los contratos de trabajo que hayan celebrado las compañías con cualquier persona natural, incluyendo los agentes dependientes. B. Suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. C. Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. Asimismo, para que realice los siguientes actos en nombre y representación de las compañías: 1. Firmar los certificados públicos de idoneidad que se dan a los consejeros. 2. Suscribir los contratos

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 28 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colaboradoras de seguros y títulos de capitalización. 3. Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencias de seguros y de capitalización. 4. Firmar las afiliaciones la seguridad social de los agentes dependientes. 5. Suscribir las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación del contrato de agencia comercial.

Por Escritura Pública No. 1389 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2015, inscrita el 1 de septiembre de 2015 bajo el No. 00031903 del libro V, compareció Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 expedida en Bogotá obrando en su calidad de presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Natalia Silva Niño identificada con cédula ciudadanía No. 52.696.537., para que mientras permanezca en ejercicio del cargo de jefe nacional de indemnizaciones de seguros generales realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos: a) solicite a los asegurados o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía en los ramos de seguros que opera esta sociedad. B) verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago correspondiente y en general para que haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. C) objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D) celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E) firme en representación de la compañía todos los contratos de compraventa relacionados con salvamentos sobre los cuales se tenga algún derecho.

Por Escritura Pública No. 2483 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2015, inscrita el 24 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032913 del libro V, compareció Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 expedida en Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de presidente de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Claudia Marcela Sanchez rubio identificada con la cédula de ciudadanía número 65.745.726, para que realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: a) diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

autorizados y por las autoridades colombianas, competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio. Obligatoriamente canalizables través del mercado cambiario. B) diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio de no obligatoria canalización a través del mercado cambiario. C) además de las facultades inherentes al presente encargo, tiene mi apoderada todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a la compañía cumplir con sus deberes formales señalados en la ley, circulares y resoluciones y en general las obligaciones cambiarias.

Por Escritura Pública No. 0209 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de febrero de 2016, inscrita el 20 de febrero de 2017 bajo el No. 00036872 del libro V, compareció Maria de las Mercedes Ibañez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 expedida en Bogotá d.C. En su calidad de tercer suplente del presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Luz Mila Torres De Mendoza, identificada con cédula ciudadanía No. 41.629.888, para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos: a) asistir a las audiencias de conciliación, judiciales y extrajudiciales como requisito de procedibilidad, ante cualquier autoridad judicial competente, centros de conciliación, tribunales de arbitramento, y cualquier otra del orden civil, administrativo o policivo, en las cuales la compañía sea demandante, demandada o tercera interviniente. El apoderado cuenta con altas facultades de disposición para conciliar y transigir. B) otorgar poderes especiales con el fin de promover, continuar y llevar a término actuaciones, trámites y procesos judiciales; así mismo podrá otorgar poderes especiales para atender cualquier actuación o trámite del orden administrativo, policivo y extrajudicial. C) responder interrogatorios de parte y participar en inspecciones judiciales, testimonios, exhibición de documentos, diligencias de reconocimiento de documentos ante cualquier autoridad judicial o administrativa del país dentro de procesos judiciales o administrativos, trámites de pruebas anticipadas con amplias facultades de disposición para obligarla, quedando expresamente facultado para aceptar y rechazar hechos y reconocer documentos. D) en general, participar en todas las actuaciones, procesos, diligencias, notificaciones, gestiones en que

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 29 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
Lic.min.com. 002890

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la compañía tenga que intervenir ante cualquier corporación, funcionario o empleado del orden judicial o administrativo, incluidos los centros de conciliación y los tribunales de arbitramento.

Por Escritura Pública No. 0536 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 26 de abril de 2017 inscrita el 3 de mayo de 2017 bajo el No. 00037216 del libro V, modificada por Escritura Pública No. 1943 de la Notaria 5 de Bogotá D.C., del 9 de junio de 2022 inscrita el 28 de Junio de 2022 bajo el No. 00047668 del libro V, compareció Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.527 expedida en Bogotá D.C. En su calidad de presidente de la sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Marta Ligia Victoria Betancur Aguirre mayor de edad, identificada con cédula; de ciudadanía número 66.822.888, y mientras permanezca en el cargo de vicepresidenta ejecutiva de formación y gestión humana. Para que realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: suscribir los contratos de trabajo de los empleados. Suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los empleados. Suscribir la autorización a los empleados para el retiro de sus cesantías en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. Firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. Suscriba los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colocadoras de seguros y títulos de capitalización. Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencias de seguros y de capitalización. Suscribir los certificados públicos de idoneidad a los intermediarios de seguros. Suscriba las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación de los contratos de agencia comercial. Firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (eps), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. Firmar derechos de petición de información presentados antes las entidades promotoras de salud (eps). Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. Firmar las solicitudes de corrección de historia laboral pensional ante Colpensiones y las administradoras de, fondos de pensiones y, cesantías. Firmar las solicitudes de cálculo actuarial por parte de Colpensiones para la corrección de semanas no cotizadas. Atender y darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

la unidad de gestión pensional y parafiscales (UGPP). Firmar todos los traspasos, contratos de compraventa y demás documentos relacionados con dicho acto, de los vehículos automotores que las compañías adquieran o enajenen. Celebrar y ejecutar por sí sólo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de las compañías, cuya cuantía no exceda dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 0197 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 20 de febrero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el No. 00038856 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibañez Castillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414 expedida en Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Confiere poder especial, amplio y suficiente a Daniel Alberto Tocarruncho Mantilla, identificado con cédula de ciudadanía número 7.173.298 para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas en particular sus funciones se limitaran a los siguientes actos a) conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, d la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que Daniel Alberto Tocarruncho mantilla en tal virtud está facultado para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 0515 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 30 de abril de 2018 bajo el registro No. 00039229 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0152 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 12 de febrero de 2021 inscrito el 3 de Marzo de 2021 bajo el número 00044895 del Libro V, compareció Javier José Suarez Esparragoza, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.418.827 expedida en Bogotá D.C., quien obrando en su calidad de presidente de

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 30 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
Lic.min.com. 002890

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. Con nit 860.002.503-2, de la COMPAÑÍA SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Con nit 860.002.180-7 y de la COMPAÑÍA CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. Con nit 860.006.359-6, en adelante las compañías, manifestó, que actuando en representación de las compañías, por medio de este instrumento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 del código de comercio, confieren poder especial, amplio y suficiente a Mabel Lucia Yaneth Geovannety, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 49.740.939, para que en nombre y representación de la compañía y mientras permanezca en el cargo de gerente de gestión humana realice los siguientes actos: 1) suscribir los actos de trabajo de los empleados. 2) suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los empleados. 3) suscribir la autorización a los empleados para el retiro de sus cesantías en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. 4) suscriba las cartas de despido de los empleados. 5) firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. 6) suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. 7) suscriba los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colocadoras de seguros y títulos de capitalización. 8) suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencia de seguros y de capitalización. 9) suscribir los certificados públicos de idoneidad a los intermediarios de seguros. 10) suscriba las cartas de despido de los agentes dependiente y la terminación de los contratos de agencia comercial. 11) firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (eps), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. 12) firmar derechos de petición de información presentados antes las entidades promotoras de salud (eps). 13) suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. 14) firmar las solicitudes de corrección de historia laboral pensional ante Colpensiones y las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. 15) firmar las solicitudes de cálculo actuarial por parte de Colpensiones para la corrección de semanas no cotizadas. 16) atender y darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por la unidad de gestión pensional y parafiscales (ugpp). 17) Cumplir con las responsabilidades designadas por la alta dirección en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 del 2015.

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1628 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2018, inscrita el 21 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00040063 del libro V, compareció maría mercedes ibáñez castillo identificado con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con cédula ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá y tarjeta profesional 180.264 del C.S.J., facultándolo para que realice los siguientes actos: A) Para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) Para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) Para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2011 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) Para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la Ley 640 de 2011, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el Código General del Proceso, el artículo 39 de la ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. H) para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. I) para suscribir contratos de transacción.

Por Escritura Pública No. 1627 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2018, inscrita el 21 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00040071 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Jaime Arturo González Ávila identificado con cédula ciudadanía No. 79.701.653 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional número 175.060 del C.S.J, facultándolo para que en el departamento del Tolima realice los siguientes actos. A) Para que represente a las compañías ante

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 28 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
Lic.min.com. 002890

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

entidades públicas. B) para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) Para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2001. Y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) Para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la ley 640 de 2001, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso, el artículo 39 de la ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) Para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) Para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) Para iniciar procesos judiciales civiles penales y administrativos. H) Para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. I) Para otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, procesos concursales y actuaciones administrativas. J) Para notificarse de todas a providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. K) Para suscribir contratos de transacción.

Escritura Pública No. 0928 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 20 de junio de 2019, inscrita el 29 de noviembre de 2019 bajo el registro No. 00042652 del libro V, modificada por Escritura Publica No. 1134 de la Notaria 65 de Bogotá D.C. del 19 de julio de 2019, inscrita el 29 de Noviembre de 2019 bajo el registro No. 00042657 del libro V, modificada Por Escritura Pública No. 3878 del 10 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000000220540900>, con el No. <R_000000220540900> del libro V, compareció María de las Mercedes Ibañez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Fabian Contreras Lemus, identificado con cédula de ciudadanía número 79.952.012 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía realice los siguientes actos: 1. Suscribir los contratos de trabajo de los empleados 2. Suscribir las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores. 3. Suscribir la autorización a los

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

empleados para el retiro de sus cesantías en las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías. 4. Firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. 5. Atender y darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP). 6. Firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. 7. Firmar derechos de petición de información presentados antes las Entidades Promotoras de Salud (EPS). 8. Suscriba las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación de los contratos de agencia comercial. 9. Suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. 10. Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral. Realice los siguientes actos, de acuerdo con las directrices que para el efecto imparta la Vicepresidencia de talento Humano: 1. Suscribir cartas de terminación de los contratos comerciales que hayan celebrado la compañía con agentes independientes y agencias de seguros. 2. Suscribir las cartas de terminación de los contratos de trabajo que hayan celebrado la compañía con cualquier persona natural. Realice adicionalmente los siguientes actos, de acuerdo con las directrices que para el efecto imparta la Vicepresidencia de talento Humano: 1. Firmar los certificados públicos de idoneidad que se dan a los consejeros. 2. Suscribir los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colaboradoras de seguros y títulos de capitalización. 3. Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencias de seguros y de capitalización. 4. Firmas las afiliaciones a la seguridad social de los agentes dependientes. 5. Suscribir las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación del contrato de agencia comercial.

por Escritura Pública No. 0182 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2020, inscrita el 18 de Febrero de 2020 bajo el registro No. 00043137 del libro V, compareció Maria de las Mercedes Ibañez Castillo identificado con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública manifestó : PRIMERO: Que, actuando en representación de LA COMPAÑÍA, por medio de este instrumento confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a CARLOS TAYEH DIAZ-GRANADOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.040.670, para que realice en nombre y

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 29 de Agosto de 2023.
Cámara de Comercio de Bogotá
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de L COMPAÑÍA tos siguientes actos en relación con el Seguro de Cumplimiento para Contratos de Arrendamiento y el Seguro de Cuotas de Administración al Día, así: A) Asistir a las audiencias judiciales, extrajudiciales o administrativas ante cualquier entidad pública o privada, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y cualquier otra del orden civil, administrativo o policivo, en las cuales LA COMPAÑÍA sea demandante, demandada, convocante, convocada o tercero interviniente, con facultad expresa para conciliar, transigir, desistir y recibir. B) Otorgar poderes y/o constituir apoderados judiciales para la representación de LA COMPAÑIA, ante cualquier autoridad judicial, extrajudicial o administrativa, pública o privada, en todos los casos en que sea parte, para la defensa de sus intereses, confiriendo la facultad de recibir en nombre de LA COMPAÑÍA. C) Responder interrogatorios de parte y participar en inspecciones judiciales, testimonios, exhibición de documentos, diligencias de reconocimiento de documentos ante cualquier autoridad judicial o administrativa del país dentro de procesos judiciales, extrajudiciales o administrativos, trámites de pruebas anticipadas con amplias facultades de disposición para obligarla, quedando expresamente facultado para aceptar y rechazar hechos y reconocer documentos. D) En general, para intervenir en todas las actuaciones, procesos, diligencias, notificaciones y gestiones en que LA COMPAÑÍA tenga que hacerse parte ante cualquier corporación, funcionario o empleado del orden judicial o administrativo, incluidos los centros de conciliación y los tribunales de arbitramento. E) Recibir los títulos judiciales a favor de LA COMPAÑÍA derivados de acciones judiciales en los que sea parte, así como otorgar autorizaciones a terceros para el trámite y retiro de los mismos. F) Para que transija, concilie o desista respecto de las obligaciones derivadas del pago de la indemnización por parte de la compañía.

Por Escritura Pública No. 171 del 26 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Febrero de 2022, con el No. 00046728 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Gloria Yazmine Breton Mejia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.883 para representar a Las Compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la

Este documento es fiel copia del original
Envío #CO0012017.
Entrega: 15 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos General del Proceso, de Procedimiento Civil, de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de Procedimiento Penal, de la Ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. c) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes Las Compañías. d) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas descentralizadas. Que GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1097 del 01 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Abril de 2022, con el No. 00047149 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María Del Pilar Falla Ochoa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.619.369, para que realice en nombre y representación de las compañías el siguiente acto: celebrar y ejecutar por si sólo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de las compañías, cuya cuantía no exceda dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 2139 del 23 de junio de 2022 otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Julio de 2022, con el No. 00047715 del libro V. compareció Sandra Isabel Sanchez Suarez, con la Cédula número 51.710.269, actuando en calidad Representante legal suplente de la sociedad de la referencia por medio del presente documento confirió poder especial, amplio y suficiente a Diana Milena Bolaños Velasquez, con la cedula número 1.032.368.851 para que con fundamento en lo dispuesto en el articulo 572-1 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), realice en nombre y representación de las compañía los siguientes actos: A). Firme y presente todas las declaraciones tributarias de LAS COMPAÑÍA ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y ante las Autoridades Tributarias de las Gobernaciones, Departamentos, Distritos y Municipios a nivel nacional. B). Se autoriza al mandatario para que presente y firme todas las declaraciones descritas en el literal (A) a través de los servicios informáticos electrónicos o de manera litográfica y presentar la información que se requiera C). El apoderado podrá realizar todas las actividades

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

necesarias para gestionar las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor y aquellas tendientes a atender o responder todos los requerimientos o solicitudes que realicen las entidades tributarias. D). Además de las facultades inherentes al presente, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a LAS COMPAÑÍAS cumplir con sus deberes señalados en la ley o en el reglamento y en general los deberes tributarios entre otros la presentación de la información exógena a nivel nacional Distrital municipal.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.435	02-VIII-1948	04 BOGOTA	06-VIII-1.948 NO.017.944
2.849	09---VI-1.953	04 BOGOTA	25---VI-1.953 NO.022.865
3.390	17--VII-1.964	04 BOGOTA	09---XI-1.964 NO.033.560
3.494	01--VII-1.970	04 BOGOTA	03-VIII-1.970 NO.042.745
1.747	05---VI-1.972	14 BOGOTA	04--VII-1.972 NO.003.392
2.493	23---VI-1.973	14 BOGOTA	24---VI-1.973 NO.010.901
1.333	25--VII-1.975	15 BOGOTA	12-VIII-1.975 NO.028.943
00112	08---II-1.978	21 BOGOTA	21---II-1.978 NO.054.874
2.564	08---XI-1.979	21 BOGOTA	16---XI-1.979 NO.077.644
4.894	03---IX-1.987	04 BOGOTA	07---IX-1.987 NO.218.479
3.824	23---VI-1.989	01 BOGOTA	27---VI-1.989 NO.268.411
4.769	14---VI-1.990	29 BOGOTA	19---VI-1.991 NO.297.346
00668	01---II-1.991	29 BOGOTA	25---II-1.991 NO.318.855
1.137	20---II-1.991	29 BOGOTA	25---II-1.991 NO.318.855
5.967	05---IX-1.991	01 STAFE. BTA.	26---IX-1.991 NO.340.586
2.509	28---IV-1.993	31 STAFE. BTA.	04----V-1.993 NO.404.203
2.894	08---IV-1.994	29 STAFE. BTA.	14---IV-1.994 NO.443.851
3.432	26---IV-1.995	29 STAFE. BTA.	03----V-1.995 NO.490.743
1.210	29---IV-1.996	27 STAFE. BTA.	30---IV-1.996 NO.536.047

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001078 del 30 de abril de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00634220 del 15 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001989 del 11 de agosto	00646623 del 26 de agosto de

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	1998 del Libro IX
E. P. No. 0000800 del 29 de abril de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00679901 del 13 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000907 del 30 de mayo de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00732475 del 12 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000665 del 9 de abril de 2001 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00774971 del 30 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002583 del 29 de noviembre de 2001 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00804535 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002900 del 27 de diciembre de 2001 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00808817 del 28 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000518 del 21 de marzo de 2003 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00874834 del 10 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002617 del 3 de diciembre de 2003 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00914006 del 31 de diciembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000761 del 12 de abril de 2004 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00933657 del 11 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000767 del 20 de abril de 2005 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00990265 del 10 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000845 del 20 de abril de 2006 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01051127 del 21 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001044 del 15 de mayo de 2007 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01135361 del 1 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003259 del 19 de diciembre de 2007 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01179329 del 21 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000276 del 15 de febrero de 2008 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01192518 del 21 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000481 del 7 de marzo	01197455 del 10 de marzo de

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 28 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2008 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	2008 del Libro IX
E. P. No. 1039 del 26 de mayo de 2009 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01302635 del 4 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 850 del 30 de marzo de 2010 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01375555 del 14 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0791 del 27 de mayo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01737897 del 11 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 0605 del 14 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01931592 del 20 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 555 del 12 de abril de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02094999 del 19 de abril de 2016 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 24 de noviembre de 2003 , inscrito el 27 de noviembre de 2003 bajo el número 00908289 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO BOLIVAR S.A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SUCURSAL REGIONAL BOGOTA
Matrícula No.:	00551667
Fecha de matrícula:	9 de junio de 1993
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Avenida Carrera 45 # 108-27 Torre 1 Piso 9 Edificio Paralelo 108
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S A SUCURSAL BOGOTA COMERCIAL
Matrícula No.:	00559140
Fecha de matrícula:	6 de agosto de 1993
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Carrera 7 No 71 - 52 Torre B Piso 3
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. AGENCIA LA FLORESTA
Matrícula No.:	01960909
Fecha de matrícula:	3 de febrero de 2010

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el: 4 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida 100 # 62-49
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 4.477.898.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
CORREO ELECTRÓNICO

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 20/06/2023 - 15:07:40

Recibo No. 10278707, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WY516129FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
FINANCAR S.A.S.
Sigla:
Nit: 800.195.574 - 4
Domicilio Principal: Puerto colombia

MATRÍCULA

Matrícula No.: 171.324
Fecha de matrícula: 14 de Mayo de 1993
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación de la matrícula: 27 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: Cra 24 N° 1 A - 24 Local 07
Municipio: Puerto colombia - Atlantico
Correo electrónico: contador@financar.com.co
Teléfono comercial 1: 3303333
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: Cra 24 N° 1 A - 24 Local 07
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: juridico@financar.com.co

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 20/06/2023 - 15:07:40
Recibo No. 10278707, Valor: 7,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: WY516129FF

Teléfono para notificación 1: 3303333
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 1.071 del 23/04/1993, del Notaria 1a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/05/1993 bajo el número 49.466 del libro IX, y por Escritura Pública número 1.250 del 11/05/1993, del Notaria 1a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/05/1993 bajo el número 49.466 del libro IX, se constituyó la sociedad:

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 2.811 del 11/10/1993, otorgado(a) en Notaria 1a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/11/1993 bajo el número 51.561 del libro IX, la sociedad cambio de razon social, por la denominacion FINANCAR LTDA.FINCA RAIZ INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ROMALSAY LTDA

Por Escritura Pública número 354 del 24/02/2003, otorgado(a) en Notaria 9. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/04/2003 bajo el número 104.428 del libro IX, la sociedad se transformo en sociedad anonima denominada FINANCAR S.A

Por Escritura Pública número 3.128 del 26/10/2018, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/11/2018 bajo el número 352.351 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de FINANCAR S.A.S.

Por Acta número 37 del 21/01/2022, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/02/2022 bajo el número 417.827 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Puerto colombia

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que el(la) Juzgado 19 o. de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Barranquilla mediante Oficio Nro. 848 del 27/05/2022 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/06/2022 bajo el No. 32.750 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Kellys Johana Medina Herrera en la sociedad denominada:
FINANCAR S.A.S.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2218/07/22
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: El objeto social de esta sociedad es: A.
Administrar, arrendar, vender bienes raíces ya sean propios o de terceros cuya administración se le haya conferido; B. Actuar como corredores, avaluadores, comisionistas en las negociaciones de inmuebles a título oneroso con destino a parcelarlos, urbanizarlos, mejorarlos; D. La construcción de viviendas para la venta o arriendos, bien sea casas de habitación unifamiliar o edificios multifamiliares; E. La promoción y ejecución de programas o planes de vivienda o construcción de centros comerciales o industriales, venta, arrendamientos o explotación bajo otra modalidad adecuada, de estas casas, apartamentos, o locales comerciales; F. La administración de edificio de propiedad horizontal o conjuntos cerrados de vivienda y la prestación de los servicios de administración y conservación de tales inmuebles. G. Ofrecer y vender pólizas de seguros en general, seguros de vida, títulos de capitalización y unidades de fondos de inversión, a través de su propia organización como agencian colocadora de seguros. Dentro de su objeto social la sociedad podrá girar, aceptar, otorgar y protestar todo tipo de títulos valores e instrumentos negociables; constituir gravámenes sobre bienes muebles ya sea para garantizar obligaciones propias, de sus accionistas de terceros; y en general realizar cualquier acto o negocio que sea necesario o conveniente para el desarrollo de su objeto social y para la mejor protección de sus intereses. H. Prestar a terceros, personas naturales o jurídicas, servicios inmobiliarios a través de plataformas tecnológicas y digitales. I. Prestar a terceros servicios de trámites ante entes públicos como notarias, dependencias de la gobernación y alcaldía, oficina de instrumentos públicos, etc. J.
Prestar directamente o a través de terceros servicios de reparación y mantenimientos de inmuebles.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$150.000.000,00
Número de acciones	:	150.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$121.000.000,00
Número de acciones	:	121.000,00

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$121.000.000,00
Número de acciones	:	121.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La representación legal de la compañía estará a cargo del presidente y del gerente de la compañía, quienes la ejercerán de manera independiente y de manera autónoma. El Gerente tendra dos (2) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas absolutas, accidentales o temporales, como también cuando para algún caso se declare impedido. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el representante legal o principal cuando entre a reemplazarlo. El Presidente es un mandatario con representación, investido de las funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, sin limitación alguna, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales.
Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Presidente entre otras: Representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social sin límite alguno; Representar la sociedad como persona jurídica y autorizar con su firma todos los actos que ella tenga que intervenir. El Gerente como representante legal está facultado para ejecutar en nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente específicas del cargo las siguientes entre otras: Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, constituir los apoderados que requieran. Abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes y de ahorro de la sociedad. Tomar dinero en mutuo, negociar títulos valores. Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida, con las limitaciones establecidas en la ley y en los estatutos. El Gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 3.128 del 26/10/2018, otorgado en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/11/2018 bajo el número 352.351 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente	
Saieh Sus Jose Roberto abdala	CC 8679282
Gerente	
Araujo Ariza Alfredo Raul	CC 79787657
Suplente del Gerente	

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Saieh Suz Patricia Elena	CC 22415223
Suplente del Gerente	
Patitucci Suz Eduardo Jose	CC 13251748

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 18 del 03/12/2012, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/01/2013 bajo el número 251.143 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Saieh Sus Jose Roberto abdala	CC 8.679.282
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Saieh Suz Patricia Elena	CC 22.415.223
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Patitucci Suz Eduardo Jose	CC 13.251.748
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Talhami Saieh Marcela	CC 52.409.412
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Araujo Ariza Alfredo Raul	CC 79.787.657
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Suz Maya Salim David	CC 72.186.204

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 25 del 24/05/2016, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/06/2016 bajo el número 309.125 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
Sierra Manjarres Patricia Isabel	CC 32753949
Revisor Fiscal Suplente	
Quiroz Ortega Luis Gabriel	CC 72261591

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COPIA ELECTRÓNICO

PODERES

Que por Documento Privado de fecha 16 de enero de 2013, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 21 de febrero de 2013 bajo el número 251.935 del libro respectivo, consta la renuncia de ALICIA YIDI DACCARETT cc. 32.661.461, al cargo de Gerente de la Sociedad FINANCAR S.A, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Por Escritura Pública número 369 del 13/02/2015, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/02/2015 bajo el número 5.530 del libro V, consta que el señor JOSE ROBERTO ABDALA SAIEH SUS, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.679.282 expedida en Barranquilla, en su condición de Gerente de la sociedad comercial denominada FINANCAR S.A.. Que por la presente escritura pública confiere poder especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho sea necesario, a SOL JANETH TOBON PINO, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.579.206 expedida en Barranquilla, para que represente a la sociedad mencionada y defienda los derechos intereses de la misma en el curso de conciliaciones, seguidos en contra de la sociedad o promovidas por ésta, quedando facultada para conciliar, firmar, recibir, transigir cuando así lo estime conveniente para la sociedad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	2.811	11/10/1993	Notaria 1a. de Barranq	51.561	02/11/1993	IX
Escritura	499	24/02/1994	Notaria 1a. de Barranq	53.055	04/03/1994	IX
Escritura	861	14/05/1999	Notaria 9a. de Barranq	81.416	10/06/1999	IX
Escritura	830	04/06/2002	Notaria 9a. de Barranq	99.139	11/06/2002	IX
Escritura	1.652	15/10/2002	Notaria 9. de Barranq	101.384	16/10/2002	IX
Escritura	354	24/02/2003	Notaria 9. de Barranq	2.763	14/04/2003	XIII
Escritura	354	24/02/2003	Notaria 9. de Barranq	104.400	14/04/2003	IX
Escritura	354	24/02/2003	Notaria 9. de Barranq	104.430	14/04/2003	IX
Escritura	354	24/02/2003	Notaria 9. de Barranq	2.764	14/04/2003	XIII
Escritura	1.371	06/08/2003	Notaria 9. de Barranq	106.448	12/08/2003	IX
Escritura	717	16/04/2005	Notaria 9. de Barranq	118.199	16/06/2005	IX
Documento		19/04/2011	Barranquilla	169.880	25/05/2011	IX
Escritura	3.586	03/11/2011	Notaria 5 a. de Barran	175.213	08/11/2011	IX
Escritura	3.612	07/12/2012	Notaria 5a. de Barranq	249.938	18/12/2012	IX
Escritura	3.128	26/10/2018	Notaria 5 a. de Barran	352.351	14/11/2018	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6820
Actividad Secundaria Código CIIU: 6621

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
FINANCAR S.A.S.
Matrícula No: 671.311
Fecha matrícula: 03 de Abril
de 2017
Último año renovado: 2023
Dirección: CR 24 No 1A-24 LT C3 LO 7

Municipio: Puerto colombia - Atlantico

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formulario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 0,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012047.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 20/06/2023 - 15:07:40

Recibo No. 10278707, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WY516129FF

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

CERTIFICADO DE ENVIO NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00012049

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIóN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** DIR:
DEMANDADO(S)	FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ
NOTIFICADO	FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	FRAYLOPEZCRUZ@GMAIL.COM
RADICADO	'08001405301020230045800
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
FOLIO(S)	106

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S. A
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	COROZCO@AVANCELEGAL.COM.CO

RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICO	
FECHA DE ENVIO	2023-08-25 10:50:06
TIEMPO DISPONIBLE PARA LA APERTURA	2023-09-01 23:59:59
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI
LA NOTIFICACION FUE RECIBIDA EN LA DIRECCION ELECTRONICA DE DESTINO	SI

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **25** DE **AGOSTO** DE **2023**



ELIZABETH NUNEZ BAEZ | Representante Legal
COLDELIVERY S.A.S.

CERTIFICADO DE RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00012049

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIóN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** DIR:
DEMANDADO(S)	FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ
NOTIFICADO	FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	FRAYLOPEZCRUZ@GMAIL.COM
RADICADO	'08001405301020230045800
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
FOLIO(S)	106

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S. A
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	COROZCO@AVANCELEGAL.COM.CO

RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICO	
FECHA DE ENVIO	2023-08-25 10:50:06
TIEMPO DISPONIBLE PARA LA APERTURA	2023-09-01 23:59:59
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI
LA NOTIFICACION FUE RECIBIDA EN LA DIRECCION ELECTRONICA DE DESTINO	SI
LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO CONSTANCIA DE LECTURA:	SI **Fecha/Hora:** 2023-08-25 16:18:03
CONSULTAS REALIZADAS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA	3
ANOTACION	SE AGREGA DIRECCION IP, COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACION ELECTRONICA FUE ABIERTA
IP PUBLICA DEL DEMANDADO	66.249.89.133

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **25** DE **AGOSTO** DE **2023**

ELIZABETH NUNEZ BAEZ | Representante Legal
COLDELIVERY S.A.S.

CERTIFICADO DEL CODIGO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00012049

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIóN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** DIR:
DEMANDADO(S)	FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ
NOTIFICADO	FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	FRAYLOPEZCRUZ@GMAIL.COM
RADICADO	'08001405301020230045800
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
TOTAL DE FOLIOS	106

CODIGO DEL ENVIO

From: =?utf-8?q?NOTIFICACI=C3=93N?= ELECTRONICA <coldelivery@coldelivery.app>
Date: Fri, 25 Aug 2023 15:50:07 +0000
Subject: =?utf-8?q?Notificaci=C3=B3n?= No. CE00012049
Message-Id: <aedd7906-33a9-425a-afa5-e8cd3f99ba27@mtasv.net>
To: fraylopezcruz@gmail.com
Feedback-ID: s6263900-_:s6263900:a190562:postmark
X-Complaints-To: abuse@postmarkapp.com
X-Job: 190562_6263900
X-PM-Message-Id: aedd7906-33a9-425a-afa5-e8cd3f99ba27
X-PM-RCPT: |bTB8MTkwNTYyfDYyNjM5MDB8ZnJheWxvcGV6Y3J1ekBnbWFpbC5jb20=|
X-PM-Message-Options: v1;1.D81QSw6mxLVe6dvgk9NbzQ.B9CBrmXPztmMQE9u0E5trS_9vvf7ZZ4_dRlUbjkdZABHR-sCJYNXSrLboLa21c9nmt-LSyOS7m3hiXWST8y3bw9LQgSYxuRA7HbNKu9LLazMXArMPkn1zpHHWz3w1tUCRfgTS5Zh2daSlbJ99563BiuRNVB9RwITkJ3eyXqfEOscGZMrfePOnE0XucGiKyOQ
X-dkim-options: s=20210130033627pm;d=coldelivery.app
MIME-Version: 1.0
Content-Type: text/html; charset=UTF-8
Content-Transfer-Encoding: quoted-printable

<!DOCTYPE html PUBLIC "-//W3C//DTD XHTML 1.0 Transitional//EN" "http:/=
/www.w3.org/TR/xhtml1/DTD/xhtml1-transitional.dtd">
<html>
<head>
<meta name=3D"viewport" content=3D"width=3Ddevice-width, initial-scal=
e=3D1.0" />
<meta http-equiv=3D"Content-Type" content=3D"text/html; charset=3DUTF=
-8" />
<title></title>
</head>
<body>
<div style=3D"width:700px; text-align:center;margin:0 auto;">
<div style=3D"font-size:12px;text-align:center;margin:0 auto;color:r=
ed;font-weight:bold;">Por favor no responda a este correo, es una noti=
ficaci=C3=B3n autom=C3=A1tica y los mensajes enviados a este correo no=
ser=C3=A1n respondidos, buz=C3=B3n NOT-REPLY.
<table width=3D"700px" height=3D"" bgcolor=3D"#F5F5F5" cellpadding=3D=
"20" cellspacing=3D"0" style=3D"font-size:12px;margin:0 auto;">
<tr>
<td width=3D"100%" valign=3D"top">
<table border=3D"0" cellpadding=3D"20" bgcolor=3D"#FFFFFF" cellsp=
acing=3D"0" width=3D"100%">
<tr>
<td colspan=3D"3" style=3D"text-align:center;font-size:20px">
COMUNICACI=C3=93N ELECTR=C3=93NICA No. CE00012049
</td>
</tr>
<tr>
<td colspan=3D"3" align=3D"justify" style=3D"font-size:16px;">
Se=C3=B1or(a)
FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ
fraylopezcruz@gmail.com

Reciba un cordial saludo,

Esta es una comunicaci=C3=B3n electr=C3=
=B3nica, cuyo remitente es JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUIL=

CERTIFICADO DEL CODIGO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00012049

```
LA</b>.
<br><br>
Para verificar la lectura de los anexo=
s a este correo, por favor haga CLICK en cada documento para descargar=
lo.
<br><br>
<div style=3D"font-size: 14px;">
<br>
<span style=3D"font-size:20px;font-weight:bold;">DOCUMENTOS A=
NEXOS</span><br><br>
<small>(haga clic en cada documento para descargarlo)</small>
<br>
<a href=3D"https://coldelivery.app/descargararchivos=
email/CE00012049/1172364/567707/378B263C/544603/NOTIFICACION PERSONAL =
FRAY LOPEZ.pdf" target=3D"_blank">1. NOTIFICACION PERSONAL FRAY LOPEZ.=
pdf</a>
<br>
</div>
<br>
<br>
</td>
</tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>
<div style=3D"font-size:14px;text-align:center;margin:0 auto;c=
olor:#000;font-weight:bold;">
<br>
Este mensaje fue enviado a trav=C3=A9s de la plataforma te=
cnol=C3=B3gica de correo electr=C3=B3nico de COLDELIVERY S.A.S. =E2=80=
=93 COLDELIVERY S.A.S..
<br>
<img src=3D"https://coldelivery.app/readmailnew/CE00012049=
/544603/567707/378B263C">
<img src=3D"https://coldelivery.app/assets/images/logo_licencia.png=
" style=3D"width:80px">
</div>
</div>
</body>
</html>
```

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

CERTIFICADO DE ANEXOS Y ADJUNTOS DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00012049

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIóN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** DIR:
DEMANDADO(S)	FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ
NOTIFICADO	FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	FRAYLOPEZCRUZ@GMAIL.COM
RADICADO	'08001405301020230045800
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
TOTAL DE FOLIOS	106

INFORMACION DE ARCHIVOS ADJUNTOS ENVIADOS			
NOMBRE ARCHIVO	NOTIFICACION PERSONAL FRAY LOPEZ.PDF		
FOLIOS	106	**HUELLA HAST**	f2a0a804f0d74e33ad3781592a67cfbe19ebcfd2
PESO	13730(KB)	**MARCA DE TIEMPO**	1692978494

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
Calle 40 No. 44-80 Edif. Palacio de Justicia
cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DE 2022

		Fecha		
Señor(a)	**FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ**	DD	MM	AÑO
Dirección	fraylopezcruz@gmail.com	24	08	2023
Ciudad	Barranquilla			

No. Rad.	NATURALEZA DEL PROCESO	Fecha del auto		
'08001405301020230045800	Proceso Ejecutivo Singular	DD	MM	AAA
		11	07	2023

Demandante(S)	Demandado(S)
SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A	EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S, LA PUERTA DE ABAJO S.A.S, LARRY LOPEZ NAVARRO, FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, DARIO RUBEN LOPEZ BORJA y KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS

Por medio de la presente, se le informa que debe comunicarse con este Juzgado al siguiente correo electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co lo anterior, para que se surta la notificación personal del auto que libro mandamiento de pago. Podrá escribirles en el horario de atención de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 pm y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m

Atentamente,



Persona Interesada
CARLOS OROZCO TATIS

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	0800140530102023-00458-00
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA
DEMANDADO	EL COLECTIVO DEL VACILE SAS Y OTROS
FECHA	11 de julio de 2023

Informe secretarial: Señor Juez, a su despacho la demanda ejecutiva referenciada, informándole que nos correspondió por reparto de fecha 28 de junio de 2023 enviada desde el correo electrónico: corozco@avancelegal.com.co, pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Como la demanda ejecutiva singular promovida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, en contra de EL COLECTIVO DEL VACILE SAS, LA PUERTA DE ABAJO SAS, LARRY LOPEZ NAVARRO, FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, DARIO RUBEN LOPEZ BORJA Y KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS, reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 del Código de Comercio, artículo 6 de la ley 2213 del 2022, Y artículo 3° y 14 de la Ley 820 de 2003, es procedente su admisión.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E

Primero: Librar Mandamiento de Pago a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, quien actúa por medio de apoderado judicial, en contra de EL COLECTIVO DEL VACILE SAS, LA PUERTA DE ABAJO SAS, LARRY LOPEZ NAVARRO, FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, DARIO RUBEN LOPEZ BORJA Y KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague las siguientes sumas:

a) CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($47.263.000,00), correspondientes a los cánones de arrendamiento adeudados desde NOVIEMBRE DE 2022 HASTA MAYO DE 2023, contenidos en un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Más las costas y gastos. (Art. 431 del Código General del Proceso).

Segundo: Notificar a la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso en concordancia con el Art.8° del Decreto 806 de 2020, hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos en mensaje de datos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad a lo establecido en el Art.442 numeral 1° del Código General del Proceso.

Tercero: Aceptar, como título de recudo ejecutivo, la copia del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, pero se le impone a la parte demandante la obligación de poner a disposición del juzgado el original, cuando sea necesario para surtir alguna actuación procesal, so pena de declararse terminado el proceso por carencia del título valor original.

Cuarto: Ordenar al apoderado y/o demandante la conservación y custodia del original del título valor, objeto del recaudo ejecutivo.

Quinto: Reconocer personería como apoderado judicial de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, al Doctor CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS, identificado con la C.C.No.73.558.798 y T.P.121.981 del C. S. J., en los términos y para los efectos dispuestos en el poder.

Sexto: Decretar el embargo y secuestro de las sumas embargables de dinero de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) **EL COLECTIVO DEL VACILE SAS con NIT. 901.022.318-1, LA PUERTA DE ABAJO SAS con NIT. 900.783.284-9, LARRY LOPEZ NAVARRO con C.C. 1.140.860.672, FRAY JOSE**

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

LOPEZ DE LA CRUZ con C.C. 72.273.329, DARIO RUBEN LOPEZ BORJA con C.C. 72.213.053 Y KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS con C.C. 22.516.258, depositadas en los Bancos y Corporaciones indicados por la parte demandante. Limítese la medida en la suma de $60.000.000,00. Al recibo de la comunicación se entenderá consumado el embargo. Las sumas retenidas serán depositadas en la cuenta de Depósitos Judiciales **No.80012041010** del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro de los tres días siguientes al recibo de esta comunicación o de la fecha en que se materializare la medida, sí no hubiere depósitos o fuesen insuficientes los embargados. En todo caso, se librará la comunicación a que se refiere el numeral 10 del Art. 593 del Código General del Proceso.

Séptimo: Abstenerse de decretar la medida cautelar sobre el salario de los demandados, hasta que la parte demandante aporte correo electrónico del pagador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Barranquilla, junio de 2023

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (Reparto)

E. S. D.

CARLOS OROZCO TATIS, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 121.981, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.558.798, expedida en Arjona- Bolívar, con oficina en el Cartagena, Centro, Edificio Banco Popular, oficina 14-02 y correo electrónico: corozco@avancelegal.com.co, lugar en donde recibo notificaciones, a usted acudo en ejercicio del poder especial que me confiere el señor **CARLOS TAYEH DÍAZ GRANADOS**, quien es mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.040.670, quien a su vez, actúa como apoderado de la compañía **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, identificado con Nit. **860.002.180-7** y representada legalmente por **MARIA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414; todos con domicilio en Bogotá, avenida El Dorado, No. 68B31, y dirección electrónica; notificaciones@segurosbolivar.com, con facultad para otorgar poderes de representación, según escritura pública No. 0182 de febrero de 2020, la cual anexo; presento demanda **EJECUTIVA SINGULAR** contra la sociedad **EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S,** identificada con **NIT. 901022318,** representada legalmente por MACHADO MEJIA ISABEL EUNICE identificado con CC 1140831910 ambos con domicilio en Barranquilla, **LA PUERTA DE ABAJO S.A.S** identificado con NIT **900783284** representado legalmente por LOPEZ BORJA DARIO RUBEN identificado con CC 72213053 ambos con domicilio en Barranquilla, **LARRY LOPEZ NAVARRO** identificado con **CC 1140860672**, **FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ** identificado con **CC 72273329**, **DARIO RUBEN LOPEZ BORJA** identificado con **CC 72213053**, y **KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS** identificado con **CC 22516258,** a fin de obtener por este medio el pago de los valores que discrimino en el siguiente acápite.

PRETENSIONES

1. Como capital por concepto de cánones de arrendamiento adeudados, la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/L $47.263.000**

2. Pido igualmente que se condene a los demandados al pago de costas y agencias en derecho

HECHOS

1.-En virtud del contrato de arrendamiento que inició el día 15 de abril de 2017, el cual acompaño a esta demanda la sociedad **EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S**, recibió de **FINANCAR S.A.S.**, un inmueble ubicado en BARRANQUILLA, CARRERA 53 75 - 98 LOCAL 3, para destinación a **LOCAL COMERCIAL.**

2.La parte arrendataria presentó como deudor solidario y mancomunado a **LA PUERTA DE ABAJO S.A.S, LARRY LOPEZ NAVARRO, FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, DARIO RUBEN LOPEZ BORJA**, y **KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS** quien acepto todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato.

3.-Pactándose como canon de arrendamiento inicial la suma de $4.800.000, siendo actualmente la suma de $7.539.000, Este valor, debía ser pagado por el arrendatario los primeros (5) días de cada mensualidad en apego a la cláusula cuarta del contrato.

4.- La parte arrendataria se encuentra en mora de pagar la suma por concepto de canon de arrendamiento de los siguientes meses:

- Noviembre de 2022 por la suma de ($6.437.000)
- Diciembre de 2022 por la suma de ($6.437.000)
- Enero de 2023 por la suma de ($6.437.000)

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

- Febrero de 2023 por la suma de ($6.437.000)
- Marzo de 2023 por la suma de ($6.437.000)
- Abril de 2023 por la suma de ($7.539.000)
- Mayo de 2023 por la suma de ($7.539.000)

Para una suma total de ($47.263.000)

5.- No obstante, lo anterior, la inmobiliaria, ha requerido en múltiples ocasiones a los demandados, con el fin de que cumplan su obligación, sin que hasta el momento su pedido haya sido atendido.

6.- La compañía **FINANCAR S.A.S.,** suscribió contrato de seguros con la sociedad **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.** Ante el incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento por parte del arrendatario; el arrendador presentó reclamación y la compañía realizó los pagos respectivos.

PETICIÓN ESPECIAL

Manifiesto que sustituyo poder a la abogada **DARLY MOSCOTE GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.050.962.294, portador de la tarjeta profesional No. 298.904, expedida por el consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico dgutierrez@avancelegal.com.co; para qué en caso de mi ausencia, asista y adelante la presente diligencia de conciliación. Este poder conlleva todas las facultades otorgadas en el poder inicial.

FUNDAMENTOS LEGALES

Invoco como fundamento los artículos 1041, 1046, 1047, 1048 del Código de Comercio y concordantes con el Código General del Proceso los artículos 82, 83, 84, 89, 244, 422; y artículo 5, 6, 7 y 8 ley 2213 de 2022.

JURAMENTO TITULO.

2. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P manifestamos bajo la gravedad del juramento que el demandante tiene en su poder el contrato de arrendamiento Original fuera de circulación comercial y así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, el cual está suscrito entre FINANCAR S.A.S., y EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S, así como también la “Póliza De Seguro Colectivo De Cumplimiento Para Contratos De Arrendamiento y la Declaración de Pagos” y que no se aporta en físico, debido a la presentación de la acción judicial a través de los canales digitales, de conformidad con el decreto 806 de 04 de junio de 2020 hoy ley 2213 de 2022, en vista de las circunstancias excepcionales derivadas de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional debido a la pandemia generada por el Covid-19.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez por el domicilio de los demandados, por el acuerdo 0159 de 4 de septiembre de 2014 y acuerdo 078 de 24 de junio de 2015, y por la cuantía de las pretensiones de la demanda que estimo en una suma superior a 40 SMLMV.

TRAMITE

Le corresponde el trámite del proceso ejecutivo singular previsto en la Sección Segunda, Titulo Único, Capítulo I, artículos 422 y subsiguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS y ANEXOS

Acompaño para que sean tenidos como pruebas los siguientes documentos:

- Poder para actuar
- Pantallazo del correo notificaciones@segurosbolivar.com donde consta que se remite poder para radicar la demanda.
- Contrato de arrendamiento original suscrito por las partes.
- Certificado de existencia y representación legal de la compañía arrendadora.

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

- Certificado de existencia y representación legal de Seguros Comerciales Bolivar S.A
- Declaración de pago y subrogación de la obligación.
- Poder debidamente conferido.
- Escritura pública Nro. 0182
- Póliza 14013
- Cuaderno de medidas previas
- Consulta Data Crédito Experian para acreditar correo electrónico

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE:

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A Y SU REPRESENTANTE LEGAL, ambos en Bogotá, avenida El Dorado, #68B-31, y dirección electrónica notificaciones@segurosbolivar.com

CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS, en Cartagena, Centro La Matuna, Edificio Banco Popular Piso 14 Oficina 1401, dirección electrónica corozco@avancelegal.com.co

DARLY MOSCOTE GUTIERREZ, en Cartagena, Centro La Matuna, Edificio Banco Popular Piso 14 Oficina 1401, dirección electrónica dgutierrez@avancelegal.com.co

PARTE DEMANDADA:

EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S Y SU REPRESENTANTE LEGAL, BARRANQUILLA, CARRERA 07 A No 31 - 52 y dirección electrónica drlopezborja@gmail.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado del certificado de cámara de comercio)**

LA PUERTA DE ABAJO S.A.S Y SU REPRESENTANTE LEGAL, BARRANQUILLA, CARRERA 52 No 75 - 111 y dirección electrónica drlopezborja@gmail.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado del certificado de cámara de comercio).**

LARRY LOPEZ NAVARRO, BARRANQUILLA CARRERA 7A No. 31 - 52 y dirección electrónica larry@aduanaslopez.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado de la base de datos de Data Crédito Experian).**

FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, BARRANQUILLA CLL 79B # 74A 150 BARRIO PARAISO y dirección electrónica fraylopezcruz@gmail.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado de la base de datos de Data Crédito Experian).**

DARIO RUBEN LOPEZ BORJA, PUERTO COLOMBIA, CALLE 2 No. 27 - 80 PRADOMAR y dirección electrónica eae125@gmail.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado de la base de datos de Data Crédito Experian).**

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS, BARRANQUILLA CALLE 92 No. 46 - 79 y dirección electrónica blanco_kelly@yahoo.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado de la base de datos de Data Crédito Experian).**

Atentamente,



CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS.
C.C. No.73.558.798 Arjona- Bolívar
T.P. No. 121.981 C.S. de la J.

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

AvanceLegal
Asesorías & Cartera

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

AvanceLegal
Asesorías & Cartera

Barranquilla, junio de 2023

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (Reparto)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A contra EL COLECTIVO DEL VACILE S.A., LA PUERTA DE ABAJO S.A.S, LOPEZ NAVARRO LARRY, LOPEZ DE LA CRUZ FRAY JOSE**, **LOPEZ BORJA DARIO RUBEN y BLANCO SANTIS KELLY DE JESUS**

ASUNTO: Medidas Cautelares.

CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro de la referencia, a usted con todo respeto solicito se sirva decretar las siguientes medidas previas:

1) El embargo y secuestro de la 1/5 parte del salario y/o ingresos por contrato de prestación de servicios, horas extras, recargos nocturnos, y demás sumas legalmente embargables que reciba **LARRY LOPEZ NAVARRO** identificado con **CC 1140860672,** como empleado o contratista de **AGENCIA DE ADUANAS LOPEZ HERMANOS S.A. NIVEL UNO 1**

2) El embargo y secuestro de la 1/5 parte del salario y/o ingresos por contrato de prestación de servicios, horas extras, recargos nocturnos, y demás sumas legalmente embargables que reciba **DARIO RUBEN LOPEZ BORJA** identificado con **CC 72213053,** como empleado o contratista de **AGENCIA DE ADUANAS LOPEZ HERMANOS S.A. NIVEL UNO 1**

3) El Embargo y Secuestro de los dineros que, en cuentas de ahorro, corriente, C.D.T.'S., C.D.A.T.'S., y/o por cualquier concepto legalmente embargables que posea **EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S** identificado con **NIT 901022318, LA PUERTA DE ABAJO S.A.S** identificado con NIT **900783284, LARRY LOPEZ NAVARRO** identificado con **CC 1140860672**, **FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ** identificado con **CC 72273329**, **DARIO RUBEN LOPEZ BORJA** identificado con **CC 72213053**, y **KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS** identificado con **CC 22516258,** en los diferentes Bancos, Corporaciones, Cooperativa y entidades financieras **DEL PAIS**.

En relación con lo anterior, si su judicatura dispone el envío de los oficios por vía secretarial, procedo a relacionar la dirección electrónica de las autoridades pertinentes, de ser así agradezco se me copie al momento de remitir la correspondencia:

BANCO DE BOGOTA – emb.radica@bancodebogota.com.co

BANCO POPULAR S.A. - presidencia@bancopopular.com.co

BANCO CORBANCA - crodriguezmartinez@corbanca.com.co

BANCOLOMBIA S.A. – requerinf@bancolombia.com.co

CITIBANK-COLOMBIA-EXPRESIONCITIBANK– legalnotificaciones@citi.com

BANCO GNB SUDAMERIS S.A - jecortes@gnbsudameris.com.co

BANCO BBVA COLOMBIA - adrianavalencia@bbvaganadero.com

BANCO DE OCCIDENTE - eotero@bancodeoccidente.com.co

BANCO CAJA SOCIAL S.A - contactenos@bancocajasocial.com

BANCO DAVIVIENDA S.A. - notificacionesjudiciales@davivienda.com

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

SCOTIABANK COLPATRIA S.A - notificacionescolpatria@colpatria.com
notificbancolpatria@colpatria.com

BANCO AGRARIO – attnclie@bancoagrario.gov.co
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

BANCAMIA S.A. - servicioalcliente@bancamia.com.co

BANCOOMEVA - servicioalcliente@bancamia.com.co
hans_theilkuhl@coomeva.com.co

BANCO FALABELLA S.A - jvillaroel@falabela.cl
carbeltran@bancofalabella.com.co

BANCO PICHINCHA S.A. – embargosbpichincha@pichincha.com.co
notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

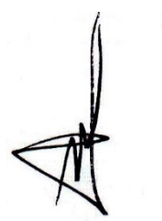
BANCO AV VILLAS - Aembargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

BANCO ITAU - guillermo.acuna@itau.co

NOTA: Esta solicitud se hace conforme a lo estipulado en el Art. 588 y siguientes del C.G.P el cual no tiene como requisito la presentación de póliza judicial para decretar medidas.

Agradeciendo la atención y el debido trámite a la presente solicitud.

Atentamente,



CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS.
C.C. No.73.558.798 Arjona- Bolívar.
T.P. No. 121.981 C.S. de la J.

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

14013- 5852984

Señor.
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

CARLOS TAYEH DIAZ GRANADOS mayor de edad, domiciliado en la Avenida El Dorado No. 68 B – 31 Piso 10 Edificio Seguros Bolívar de Bogotá y dirección electrónica notificaciones@segurosbolivar.com, en mi calidad de apoderado de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, empresa que tiene su domicilio en la Avenida El Dorado No. 68 B – 31 Piso 10 Edificio Seguros Bolívar de Bogotá y dirección electrónica notificaciones@segurosbolivar.com, a Usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor(a) , **CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS**, mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 73558798 como aparece al pie de su firma, con tarjeta profesional número 121981 del C.S. de la J., domiciliada en la Centro Sector Matuna Edificio Banco Popular Oficina 1402 de la ciudad de Cartagena y cuyo correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados es: corozco@avancelegal.com.co, para que inicie y lleve hasta su terminación un Proceso Ejecutivo tendiente a recaudar las obligaciones que con la sociedad que represento tienen:

EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S– NIT – 901022318
/DEUDOR - LA PUERTA DE ABAJO S.A.S- NIT 900783284
/DEUDOR - LOPEZ NAVARRO LARRY CC 1140860672
/DEUDOR - LOPEZ DE LA CRUZ FRAY JOSE CC 72273329
/DEUDOR - LOPEZ BORJA DARIO RUBEN CC 72213053
/DEUDOR - BLANCO SANTIS KELLY DE JESUS CC 22516258

Estas obligaciones atañen a cánones de arrendamiento, cláusulas penales, servicios públicos, insolutos, costas procesales y demás factores que se deriven de los anteriores, de conformidad con la subrogación que ha tenido ocurrencia en favor de esta empresa aseguradora como consecuencia del pago efectuado al Arrendador, todo en relación con el inmueble ubicado en **CR 53 75 98 LC 3 ciudad BARRANQUILLA (ATLANTICO)**en cuyo contrato de arrendamiento figuran como obligados los anteriormente citados.

El Apoderado tiene facultades para transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir y recibir documentos.
Este poder además conlleva las facultades expresas de recibir el inmueble, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer recursos y solicitar sábanas de títulos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia.

Adicionalmente, se autoriza a la empresa gestora de cobranzas del demandante, INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A., para que a su nombre sean ordenados los títulos de depósito judicial que hayan de pagarse dentro de la presente acción ejecutiva, para lo cual el apoderado queda facultado para retirarlos del despacho.

Por tratarse de una obligación solidaria el Apoderado también cuenta con la facultad expresa para demandar a uno sólo, a algunos o a todos los arrendatarios o deudores según lo estime pertinente.

Este poder se presenta conforme a la Ley 2213 del 13 junio de 2022.

Sírvase señor Juez reconocerle personería suficiente para actuar en los términos de este encargo.

Señor Juez,

CARLOS TAYEH DIAZ GRANADOS
CC. No. 17040670 de Bogotá

Acepto,

CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS
CC. No. 73558798
T.P. No. 121981 del C.S. de la J.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

Carlos Orozco Tatis

De: notificaciones@segurosbolivar.com
Enviado el: viernes, 2 de junio de 2023 4:58 p. m.
Para: Carlos Orozco Tatis; ctayeh@hotmail.com
Asunto: OTORGAMIENTO PODER DEMANDA EJECUTIVA CONTRA ARRENDATARIO EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S– NIT – 901022318 /DEUDOR - LA PUERTA DE ABAJO S.A.S- NIT 900783284 /DEUDOR - LOPEZ NAVARRO LARRY CC 1140860672 /DEUDOR - LOPEZ DE LA CRUZ FRAY JOSE CC 72273329 /DEUD...
Datos adjuntos: PODER EJECUTIVO 14013- 5852984.odt

Reciba un cordial saludo Dr(a) CARLOS OROZCO

OTORGAMIENTO PODER DEMANDA EJECUTIVA DEL CASO EN REFERENCIA.

***AVISO LEGAL**: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar.*

El correo electrónico bajo el dominio @grupobolivar.com, @segurosbolivar.com y/o @solucionesbolivar.com puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

República de Colombia

Aa065182923

Ca356283985

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0 1 8 2

No. CERO CIENTO OCHENTA Y DOS

DE FECHA: ONCE (11) DE FEBRERO

NO-0182

DEL **AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**

OTORGADA EN LA **NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

NATURALEZA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
PODER ESPECIAL	**SIN CUANTIA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	**IDENTIFICACIÓN**
DE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	**NIT.860.002.180-7**
A: CARLOS TAYEH DIAZ-GRANADOS	**C.C.17.040.670**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día once (11) del mes de Febrero de **dos mil veinte (2020)**, ante mí: AUGUSTO CONTI Notario Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá, D.C.

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

Con minuta enviada por e-mail: Compareció: **MARÍA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414 expedida en Bogotá, D.C. quien obrando en su calidad de Representante Legal Suplente de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**. con **NIT.860.002.180-7,** sociedad con Domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos treinta y cinco (3.435) del dos (2) de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) de la Notaria Cuarta del Circulo de Bogotá, D.C., en adelante LA COMPAÑÍA, todo lo cual consta en el certificados de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta, y se protocoliza en el presente instrumento, manifestó lo siguiente:

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ccadena s.a. 26-12-19 18-09-19

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890

PRIMERO: Que actuando en representación de LA COMPAÑÍA, por medio de este instrumento, confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a CARLOS TAYEH DIAZ-GRANADOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **17.040.670**, para que realice en nombre y representación de LA COMPAÑÍA los siguientes actos en relación con el Seguro de Cumplimiento para Contratos de Arrendamiento y el Seguro de Cuotas de Administración al Día, así:

A) Asistir a las audiencias judiciales, extrajudiciales o administrativas ante cualquier entidad pública o privada, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y cualquier otra del orden civil, administrativo o policivo, en las cuales LA COMPAÑÍA sea demandante, demandada, convocante, convocada o tercero interviniente, con facultad expresa para conciliar, transigir, desistir y recibir.----------

B) Otorgar poderes y/o constituir apoderados judiciales para la representación de LA COMPAÑÍA, ante cualquier autoridad judicial, extrajudicial o administrativa, pública o privada, en todos los casos en que sea parte, para la defensa de sus intereses, confiriendo la facultad de recibir en nombre de LA COMPAÑÍA.----------

C) Responder interrogatorios de parte y participar en inspecciones judiciales, testimonios, exhibición de documentos, diligencias de reconocimiento de documentos ante cualquier autoridad judicial o administrativa del país dentro de procesos judiciales, extrajudiciales o administrativos, trámites de pruebas anticipadas con amplias facultades de disposición para obligarla, quedando expresamente facultado para aceptar y rechazar hechos y reconocer documentos.----------

D) En general, para intervenir en todas las actuaciones, procesos, diligencias, notificaciones y gestiones en que LA COMPAÑÍA tenga que hacerse parte ante cualquier corporación, funcionario o empleado del orden judicial o administrativo, incluidos los centros de conciliación y los tribunales de arbitramento.----------

E) Recibir los títulos judiciales a favor de LA COMPAÑÍA derivados de acciones judiciales en los que sea parte, así como otorgar autorizaciones a terceros para el trámite y retiro de los mismos. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca356283983

Certificado Generado con el Pin No: 5397534418147853

Generado el 03 de enero de 2019 a las 16:11:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3435 del 02 de agosto de 1948 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 3864 del 04 de agosto de 1992 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión autorizado por Resolución 3068 del 31 de julio de 1992, mediante el cual SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. absorbe a la ASEGURADORA DEL VALLE S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2583 del 29 de noviembre de 2001 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión autorizado por Resolución 1324 del 20 de noviembre de 2001, mediante el cual SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. absorbe a la ASEGURADORA EL LIBERTADOR S.A. antes INMOBILIARIA DE SEGUROS, quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 761 del 12 de abril de 2004 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 2169 del 12 de diciembre de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia aprueba la escisión de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Capitalizadora Bolívar S.A., se crearán tres nuevas sociedades beneficiarias a saber: INVERSIONES BOLIVAR S.A., (beneficiaria de Seguros Bolívar S.A.), INVERCOMERCIALES S.A., (beneficiaria de Seguros Comerciales Bolívar S.A.), y INVERCAPI S.A. (beneficiaria de Capitalizadora Bolívar S.A.) protocolizada mediante Escritura Pública 3259 del 10 de diciembre de 2007 Notaría Séptima de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 046 del 07 de septiembre de 1948

REPRESENTACIÓN LEGAL: Presidente y suplentes, La sociedad tendrá un Presidente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por uno de cuatro (4) suplentes quienes ejercerán la Representación Legal de la Sociedad. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá designar Representantes Legales para adelantar funciones judiciales, es decir para actuar ante las Autoridades Jurisdiccionales. Serán elegidos por la Junta Directiva para periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente, lo que se entenderá surtido, si la Junta Directiva no manifiesta lo contrario. Así mismo, podrán ser revocados en cualquier tiempo, si la Junta Directiva así lo determina. Representación legal. La representación legal de la Sociedad, su dirección y administración, estará a cargo del Presidente de la Compañía o de sus suplentes cuando hagan sus veces, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior y dentro de las normas de los estatutos y de las que adopte la Asamblea General y la Junta Directiva. No podrán desempeñarse como administradores o directivos quienes tengan la calidad de socios o administradores de Sociedades intermediarias de seguros o quienes sean administradores de otra entidad aseguradora que explote los mismos ramos de negocios, así como cualquier otra persona frente a quien se

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
AUGUSTO CONTI NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
Ca356283983
Cadena S.A. Nit. 860.530.094 26-12-18
10903DVaM5V55CCM

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

La validez de este documento puede verificarla en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5397534418147853

Generado el 03 de enero de 2019 a las 16:11:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

presente Inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley. Funciones del Presidente de la Sociedad. Corresponde al Presidente de la Sociedad: a) Representar a la Sociedad como persona jurídica; b) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones comprendidas dentro del objeto social, sujetándose a los estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y a las normas aplicables a la Sociedad; c) Constituir mandatarios y apoderados que obren a sus órdenes y representen a la Sociedad. Adicionalmente, podrá delimitar las funciones de los Representantes Legales de las Sucursales en virtud de los Representantes Legales para adelantar funciones judiciales; d) Celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de acuerdo con sus atribuciones legales, estatutarias y las que le confieran la Asamblea General y la Junta Directiva; e) Presentar a la Junta Directiva y con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, el balance, las cuentas, el inventario y la liquidación de los negocios, con un proyecto de distribución de utilidades y un informe sobre la marcha de la Compañía; f) Nombrar o remover todos los empleados y funcionarios de la Compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas; g) Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias y mantenerla al corriente de los negocios sociales, h) Nombrar árbitros y componedores; i) Presentar a la Junta Directiva la proposición de nombramientos o remoción de gerentes de sucursales; j) Suscribir las actas junto con el Secretario General, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta Directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ocurrió el acuerdo; k) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; l) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal; m) Guardar y proteger la reserva industrial y comercial de la Sociedad; n) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; o) Dar un trato equitativo a todos los Accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; p) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; q) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas y velar porque no se presenten conflictos de interés en decisiones que tengan que tomar los Accionistas, Directores, Administradores y en general los funcionarios de la Sociedad. En todo caso la autorización de la Asamblea General de Accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad; r) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (Escritura Pública 0605 del 14 de abril de 2015 Notaría 65 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier José Suárez Esparragoza Fecha de inicio del cargo: 13/04/2015	CC - 80418827	Presidente
Diego Mauricio Neira Garcia Fecha de inicio del cargo: 25/06/2015	CC - 19223513	Primer Suplente del Presidente
Sandra Isabel Sánchez Suarez Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 51710260	Segundo Suplente del Presidente
María De Las Mercedes Ibáñez Castillo Fecha de inicio del cargo: 09/08/1994	CC - 39681414	Tercer Suplente del Presidente
Víctor Enrique Flórez Camacho Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 19388955	Cuarto Suplente del Presidente
Daniel Alberto Tocarruncho Mantilla Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 7173298	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Hernando Fabiano Ramirez Rojas Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 79911703	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca356283982

Certificado Generado con el Pin No: 5397534418147853

Generado el 03 de enero de 2019 a las 16:11:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Elsa Neriza Barajas Villamizar Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 51710155	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Gloria Yazmina Breton Mejía Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 51689883	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Elsa Magdalena Pardo Rey Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 21068659	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Juan Fernando Parra Roldán Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 79690071	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automoviles, aviacion, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, multirriesgo familiar, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes (con circular externa 008 del 21 de abril de 2015 se elimina el ramo de seguro de semoviente y pasa a formar parte del ramo de seguro Agropecuario. Este último ramo, estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios.

A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: arrendamiento, automóviles, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, responsabilidad civil, sustracción, terremoto, transportes y vidrios.

Con Reoslución 0460 del 16 de abril de 2015, revoca la autorización concedida a Seguros Comerciales Bolivar S.A., para operar el ramo de seguros de Semovientes

Resolución S.B. No 2573 del 01 de julio de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.B. No 58 del 12 de enero de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: Colectivo de vida, vida grupo

Resolución S.B. No 732 del 08 de marzo de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: corriente débil y rotura de maquinaria.

Resolución S.B. No 1881 del 11 de junio de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: accidentes personales, exequias.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva, b) el ramo de multiriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) el ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos. d) El ramo de arrendamiento se comercializará bajo el ramo de cumplimiento.

Resolución S.F.C. No 2130 del 22 de noviembre de 2011 autoriza el ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 2186 del 27 de diciembre de 2012 autoriza a operar el ramo de Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
AUGUSTO CONTI NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.
Ca356283982
Cadena s.a. Nit. 860.999.340 26-12-19
10902aM5Q55CCMVD

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6397534418147853

Generado el 03 de enero de 2019 a las 18:11:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65)

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA

Dr. ANTONIO AUGUSTO CONTI PARRA NOTARIO
NIT. 19.194.168-1
Codigo Super Notariado: 11001065
Carrera 9 No. 67 - 18 Tels. 210 2305 - 347 0708
notaria65bogota@gmail.com

Nº 018

Ca356283981

Fecha : 11 de FEBRERO de 2020 FACTURA DE VENTA Nº 026628

11 FEB 2020

Bogota FEBRERO 11 de 2020 ESCRITURA No. 0218212

Cliente : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT. 860,002,180-7

Clientes : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT. 860,002,180-7
DIAZ-GRANADOS CARLOS TAYEH C.C. 17,009,576-

Tipo Contrato : PODER ESPECIAL
Acto de Turno : 00191 -2020

REPUBLICA DE COLOMBIA UCNC UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES
Cuantía(s) PUESP $ 59,400

NOTARIALES RESOL. 691/2019 SNR .... $ 59,400

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 2	.... $	7,400
2 Copia(s) de 5 hojas	$	37,000
Especial(es) hojas	$	0
1 Diligencias	.... $	2,400
5 Autenticaciones	.... $	9,300
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION	.... $	54,300

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	$	21,983
Super-Notariado y Registro	$	6,400
Cuenta especial para el Notariado .. 5	$	6,500

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 113,700

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . $ 35,183

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 150,883

SON : CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100-ML

TOTAL VALOR ABONADO ..... $ 0

SALDO POR COBRAR COD. 00 CUENTA DE COBRO 150,883

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

CERO$

Aceptada Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Comun - Actividad economica 7411 - Tarifa 0.9662 - Factura expedida por Computador

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca356283981
Cadena S.A. Nit. 890900541 26-12-19
109015C55CCMVJMa

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE000012049.
Enviado el 25 de agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

F) Para que transija, concilie o desista respecto de las obligaciones derivadas del pago de la indemnización por parte de LA COMPAÑÍA. ----------

Hasta aquí la minuta enviada por e-mail. ----------

NOTA: Firmada fuera del despacho por- la representante legal Suplente de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** (ART. 12 DEC.2148/83)...----------

PARAGRAFO. LA COMPARECIENTE hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, número de la cédula. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones del interesado. ----------

LEIDO que fue el presente instrumento por la compareciente y advertida de las formalidades legales, lo aprueba en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firma junto conmigo el notario que en esta forma lo autoriza. El suscrito notario deja constancia que advirtió a la compareciente que después de firmado el presente instrumento no se admitirán correcciones. Llegado el caso las correcciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 960 de mil novecientos setenta (1970) o el Decreto Reglamentario número 2148 de mil novecientos ochenta y tres (1983). ----------

---

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial números:---

Aa065182923 Aa065182924

DERECHOS: $ 59.400 ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $ 6.600 ----------

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $ 6.600 ------ IVA: $ 21.983 ----------

ALEJANDRO CONTI
NOTARIO ESCRIBANO
BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa065182924 Ca356283984
Cadena S.A. NIT 860030350 26-12-19 18-09-19 10874YaBASKMBFKB
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
10904MCDVaM5M55C

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012048
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

MARIA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO

C.C. No: 39.681.414 INDICE DERECHO

TEL o CEL: 3410077

DIRECCIÓN: AVDA EL DORADO No: 68B-31

CIUDAD: BOGOTA D.C.

E-MAIL:

PROFESIÓN U OFICIO:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ESTADO CIVIL:

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_____ NO_____

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Representante Legal Suplente de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**

AUGUSTO CONTI

NOTARIO SESENTA Y CINCO (65)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MBC/.-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023
COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la ley 1564 de 2012.
CORREO ELECTRÓNICO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES FIEL Y PRIMERA COPIA (01) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 0182 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020... TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN SEIS (06) HOJAS ÚTILES DE PAPEL COMÚN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A INTERESADO XXXXXX

DADO EN BOGOTÁ, D.C. A: 12 FEB 2020

EL NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

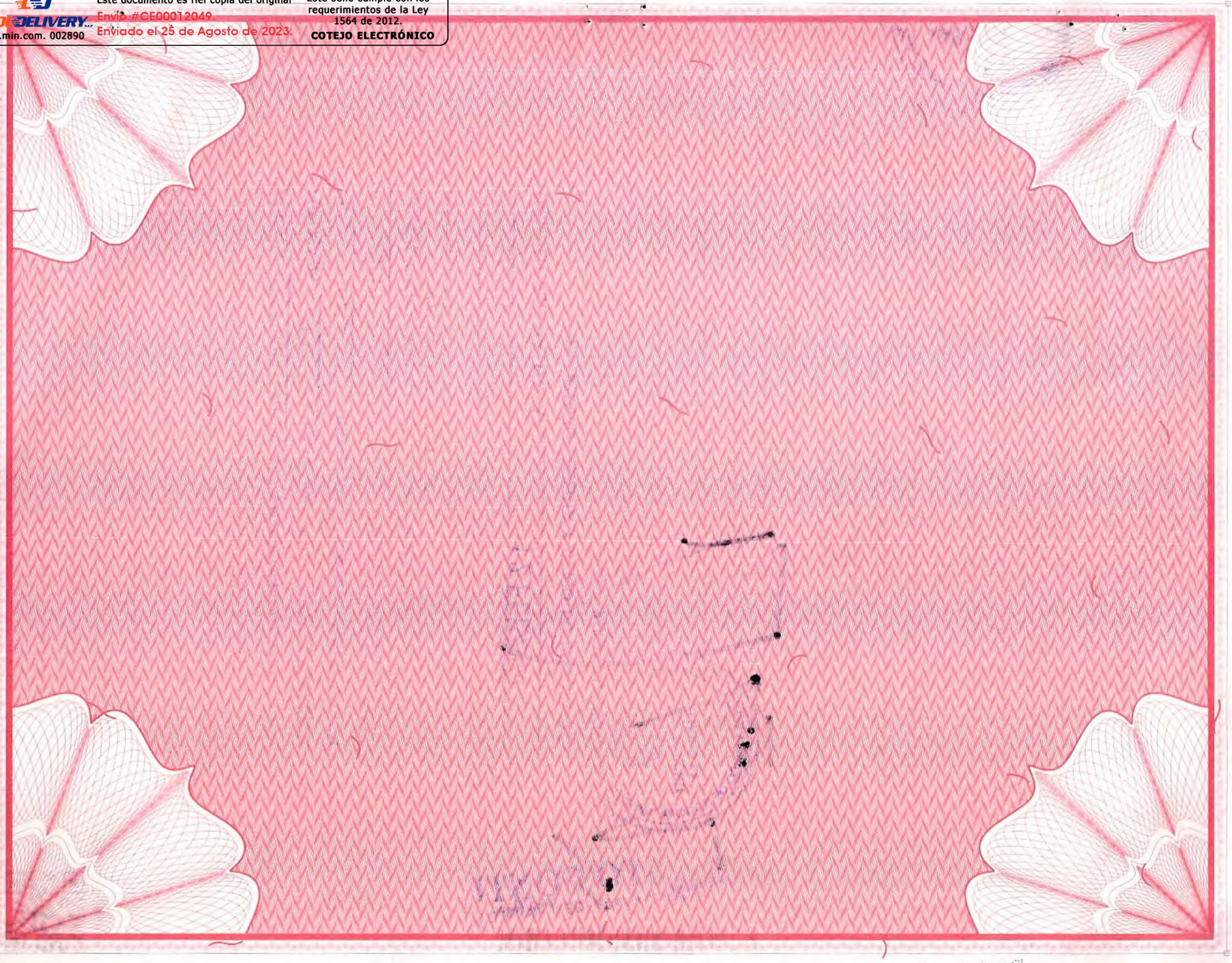
Ca356283936

cadena s.a. Nit. 890.930.534-0 26-12-19

Ca356283936

1090155555CMVYMMa

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
República de Colombia

República de Colombia

Aa065182923

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0 1 8 2

No. CERO CIENTO OCHENTA Y DOS

DE FECHA: ONCE (11) DE FEBRERO

NO-0182

DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
PODER ESPECIAL	SIN CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	IDENTIFICACIÓN
DE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	NIT.860.002.180-7
A: CARLOS TAYEH DIAZ-GRANADOS	C.C.17.040.670

A3065182923

Enrique José Nates Guerra

NOTARIA 65

CONSTANCIA DE VIGENCIA

Certificación 0411	1 de junio de 2023 11:57:41 a.m. Bogotá D. C.
Escritura0182/2020	El presente instrumento público integra el protocolo notarial Y se relaciona con la información arriba indicada.
CERTIFICO	A la fecha el poder especial NO se encuentra REVOCADO

NOTARIA 65 BOGOTA

DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
NOTARIA 65(E) DE BOGOTA D.C
RES:5047 de MAYO 23 de 2023 de la SNR

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

FOLIO NOTARIAL AUTENTICADO BARRANQUILLA

FINANCAR
SUS ASESORES EN FINCA RAIZ

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL
SEGURO INMOBILIARIO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: BARRANQUILLA, 25 DE ABRIL DEL 2017

ARRENDADOR: FINANCAR S.A.

ARRENDATARIO: EL COLECTIVO DEL VACILE SAS

CONDICIONES GENERALES:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado.

SEGUNDA: DIRECCION DEL INMUEBLE: El inmueble objeto de este contrato de arrendamiento se encuentra ubicado en la **CRA 53 No.75-98 local 03**

MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE: En su mayor lado 6.00 metros y en su menor lado 2.60 metros, linda con el local dos de propiedad de Glenda Borelly de Vargas, por sus lados SUR: Mide asi: 3.53 metros, linda con la carrera 53 1.55 metros 2.47 metros, 0.54 metros, 1.15 metros y linda con el local No.2 de propiedad de Glenda Borelly de Vargas, por sus lados. ESTE: Mide así 3.00 metros 1-20 metros 0.65 metros, 24.75 metros linda con el local No.2 de propiedad de Glenda Borelly de Vargas por el OESTE: 28.39 metros, con predio que es o fue de la compañía urbanizadora de el prado. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No.040-179959.

TERCERA: DESTINACION: El arrendatario se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para: OFICINAS

CUARTA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: Las partes obrantes en este contrato de arrendamiento acordaron un canon por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.800.000, oo) mensuales,** pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada período mensual, por anticipado, al arrendador o a su orden. Excepto que en la condición anterior se pacte como destinación ESPACIOS PARA EXPOSICIONES Y MUESTRAS ARTESANALES NACIONALES; el arrendatario pagará también por cada mes al arrendador por concepto de impuesto a las ventas el monto que la Ley tributaria determina, pago que hará en el mismo plazo y condiciones convenidos para el precio del arrendamiento. Este contrato es titulo ejecutivo suficiente para el cobro de este impuesto.

QUINTA: INCREMENTOS DEL PRECIO: Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en una proporción equivalente al 100 por ciento del IPC MAS CUATRO PUNTOS. Al suscribir este contrato el arrendatario y los deudores solidarios quedan

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo.

SEXTA: LUGAR PARA EL PAGO: Salvo pacto expreso entre las partes, el arrendatario pagará el precio del arrendamiento en las oficinas del arrendador.

SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato de arrendamiento contará con una vigencia de (12) meses que comienzan a contarse el día 15 de Abril del año 2017.

OCTAVA: PRORROGAS: Vencido el primer año de vigencia de este contrato, al menos que alguna de las partes haya comunicado a la otra por correo certificado su intención de darlo por terminado, el contrato se considerará prorrogado por un año más. Vencido el segundo año de vigencia las prórrogas quedarán regidas por las disposiciones del Código de Comercio.

NOVENA: SERVICIOS: Estarán a cargo del arrendatario los servicios públicos domiciliarios.

El presente documento, junto con los recibos cancelados por el arrendador, constituyen título ejecutivo para cobrar judicialmente al arrendatario y sus garantes los servicios que dejaren de pagar siempre que tales montos correspondan al periodo en el que éstos tuvieron en su poder el inmueble. A cargo del arrendador estarán los siguientes servicios: agua, energía.

DECIMA: COSAS O USOS ADICIONALES: Además del inmueble identificado y descrito anteriormente tendrá el arrendatario derecho de goce sobre el inmueble arrendado.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del arrendador por una suma equivalente al duplo del precio mensual del arrendamiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario y los deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

DECIMA SEGUNDA: ESPACIOS EN BLANCO: El arrendatario faculta expresamente al arrendador para llenar en este documento los espacios en blanco.

DECIMA TERCERA: REQUERIMIENTOS: El arrendatario y los deudores solidarios que suscriben este contrato renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 del C.C., y en general a los que consagre cualquier norma sustancial o procesal para efectos de la constitución en mora.

DECIMA CUARTA: PREAVISOS PARA LA ENTREGA: Las partes se obligan a dar el correspondiente preaviso para la entrega con tres meses de anticipación a la finalización del plazo original o de su prórroga.

DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION: A favor del arrendador serán las siguientes: a) La cesión o subarriendo. b.) El cambio de destinación del inmueble. c.) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. d.) La destinación del inmueble para fines ilícitos o

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

contrarios a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. e.) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador. f.) La no cancelación de los servicios públicos a cargo del arrendatario. g.) La no cancelación del valor de las cuotas de administración, dentro del término pactado. h.) Las demás previstas en la Ley.

DECIMA SEXTA: CESION DE LOS DERECHOS: Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formara parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no solo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquiriente, sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que el arrendatario se obliga expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia.
Para los efectos legales, esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del articulo 528 del Código de Comercio, de tal suerte que la responsabilidad del arrendatario no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia, ni aún con la inscripción de la enajenación en el Registro Mercantil.

PARAGRAFO: Podrá el arrendador ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto del arrendatario y de los deudores solidarios a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a ellos se notifique tal cesión.

DECIMA SEPTIMA: RECIBO Y ESTADO: El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en el mismo estado lo restituirá al arrendador a la terminación del arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y del uso legítimo.

DECIMA OCTAVA: MEJORAS: No podrá el arrendatario ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas, sin el permiso escrito del arrendador. Si se ejecutaren accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó. El arrendatario renuncia expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones indispensables, a que se refiere el artículo 27 de la Ley 820 de 2003.

DECIMA NOVENA: DEUDORES SOLIDARIOS: Los suscritos:

DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
C.C.No.72.213.053 de Barranquilla

LARRY LOPEZ NAVARRO
C.C.No.1.140.860.672 de Barranquilla

FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ
C.C.No.72.273.329 de Barranquilla

LA PUERTA DE ABAJO SAS
NIT.900.783.284 -9
DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
Representante Legal
C.C.No.72.213.053 de BARRANQUILLA

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

FOLIO NO AUTENTICADO BARRANQUILLA

KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS
C.C.No.22.516.258 de Barranquilla

Por medio del presente documento nos declaramos deudores del ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con el Arrendatario **EL COLECTIVO DEL VACILE SAS** de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución real del inmueble al arrendador, por concepto de: Arrendamientos, Servicios Públicos, Indemnizaciones, Daños en el inmueble, Cuotas de Administración, Cláusulas penales, Costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el arrendador a cualquiera de los obligados, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores, ni arrendatarios del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente **EL COLECTIVO DEL VACILE SAS** y sus respectivos causahabitantes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble cualquiera de los deudores solidarios pueda hacer entrega válidamente del inmueble al arrendador o a quien éste señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto el arrendatario otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios en este mismo acto y al suscribirse el presente contrato.

PARAGRAFO: CESION DEL CONTRATO. -Los deudores solidarios aceptan expresamente desde ahora cualquier cesión que el ARRENDADOR haga respecto del presente contrato y ratifican su voluntad de que la notificación de que trata el Artículo 1960 del Código Civil se surta con el solo envío de la nota de cesión acompañada de copia simple del contrato, por servicio postal autorizado, a la dirección que aparece registrada en este contrato al pie de sus respectivas firmas.

VIGESIMA: AUTORIZACION: El arrendatario y los deudores solidarios autorizan expresamente al arrendador y a INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. , para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive especialmente cualquier incumplimiento relativo a las obligaciones contraídas. Para efectos de esta autorización el arrendador puede actuar directamente o a través de su asesor jurídico INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. La misma autorización se extiende a cualquier eventual cesionario o subrogatorio de las obligaciones derivadas del contrato.

VIGESIMA PRIMERA: ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribir este contrato el arrendatario faculta expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. La misma facultad tendrán los deudores solidarios en caso de abandono del inmueble para efectos de restituirlo al arrendador.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE MANEJO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Mediante el presente documento privado, el arrendatario y sus deudores solidarios aceptan y manifiestan que autorizan a Financar S.A. la recolección y tratamiento de los datos personales dentro de los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, especialmente en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, que regula el manejo de la información de datos personales. Estos datos que los Clientes y/o Usuarios faciliten a Financar S.A., serán

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

http://www.financar.com.co donde podrá encontrar el Aviso de Privacidad para el Tratamiento de Datos Personales y las Políticas de Publicidad.

CLAUSULAS ADICIONALES:

El arrendatario declara expresamente que indago ante las autoridades respectivas, planeación distrital, Curadurías, Secretaria de Gobierno y demás entes reguladores del caso y que conoce y acepta las normas reglamentaciones y restricciones a los cuales está sujeto el inmueble arrendado, relativos a los temas ambiéntales, uso de suelos, planes de ordenamiento territorial, urbanístico etc, y se acoge a cumplir dichas normas es decir, todas las expedidas por las autoridades correspondientes hasta el momento y las que se promulguen durante la vigencia y las renovaciones de este contrato. El arrendatario acepta que el arrendador con el presente acto no tiene ninguna responsabilidad explicita ni implícita acerca de la idoneidad del inmueble para los fines requeridos por el arrendatario y declara que han tomado la debida diligencia para informarse acerca de las normas que debe cumplir al respecto por lo cual decidió firmar este contrato relevando al arrendador de cualquier responsabilidad civil contractual y extracontractual presente y futura en relación con este tema.
Para constancia se firma por las partes y ante testigos hábiles HOY VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIESITE 2017.

ARRENDADOR

FINANCAR S.A.
NIT.800.195.574-4

ARRENDATARIO

EL COLECTIVO DEL VACILE SAS
NIT.901.022.318-1
DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
C.C.No.72.213.053 de BARRANQUILLA
Representante Legal

DEUDORES SOLIDARIOS

DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
C.C.No.72.213.053 de Barranquilla

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

LARRY LOPEZ NAVARRO
C.C.No.1.140.860.672 de Barranquilla

FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ
C.C.No.72.273.329 de Barranquilla

LA PUERTA DE ABAJO SAS
NIT.900.783.284 -9
DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
Representante Legal
C.C.No.72.213.053 de BARRANQUILLA

KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS
C.C.No.22.516.258 de Barranquilla

Gb

26 ABR 2017

N8 FREDDY PULGAR DAZA
NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado personalmente por Larry Lopez Navarro
Identificado C.C. No. 1140.860.672 Bla
Quien(es) Declara(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma (s) y huella, en él, son suyas.
26 ABR 2017
HUELLA DEL COMPARECIENTE
FIRMA AUTOGRAFA
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría Octava FREDDY PULGAR DAZA NOTARIO CIRCULO DE BARRANQUILLA

26 ABR 2017

N8 FREDDY PULGAR DAZA
NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado personalmente por Dario Ruben Lopez Borja
Identificado C.C. No. 72213.053 Bla
Quien(es) Declara(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma (s) y huella, en él, son suyas.
26 ABR 2017
HUELLA DEL COMPARECIENTE
FIRMA AUTOGRAFA
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Octava FREDDY PULGAR DAZA NOTARIO CIRCULO DE BARRANQUILLA

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

NOTARÍA DE BARRANQUILLA
CARA EN BLANCO
CARA EN BLANCO

COLDELIVERY Lic.min.com 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

13583

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Barranquilla, compareció:

KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0022516258 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[redacted]

2qt5k54ugl9y

26/04/2017 - 14:44:46:965

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA y que contiene la siguiente información CONTRATO DE ARRENDAMINETO COMERCIAL.

Notaría Séptima de Barranquilla - Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RUDY ASTRID DUARTE ROBAYO
NOTARIA
NOTARÍA SIETE
BARRANQUILLA

RAFAEL MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
Notario siete (7) del Círculo de Barranquilla

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO





COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

20761

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Barranquilla, compareció:

FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0072273329 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2nrga0scyo1a

26/04/2017 - 16:47:35:471

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO , en el que aparecen como partes FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ y que contiene la siguiente información LOCAL COMERCIAL.

RUBY ASTRID DUARTE ROBAYO
Notaria seis (6) del Círculo de Barranquilla

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

14013 - 5852984

DECLARACION DE PAGO Y SUBROGACION DE UNA OBLIGACION

EDUARDO PATITUCCI SUZ, mayor de edad, domiciliado (a) en esta ciudad, obrando como representante legal de **FINANCAR S.A. S.** hace constar por el presente documento que la sociedad antes mencionada ha recibido de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A indemnización por el incumplimiento de las obligaciones de los arrendatarios, en relación con el contrato de arrendamiento relativo al inmueble: **CR 53 75 98 LC 3 ciudad BARRANQUILLA (ATLANTICO)**

Los pagos recibidos de la Compañía de Seguros han cubierto las siguientes obligaciones:
ARRENDAMIENTOS:

FECHA DE PAGO	PERIODO	VALOR
21/12/22	01/11/2022 a 30/11/2022	$6.437.000
21/12/22	01/12/2022 a 31/12/2022	$6.437.000
13/01/23	01/01/2023 a 31/01/2023	$6.437.000
14/02/23	01/02/2023 a 28/02/2023	$6.437.000
14/03/23	01/03/2023 a 31/03/2023	$6.437.000
12/04/23	01/04/2023 a 30/04/2023	$7.539.000
11/05/23	01/05/2023 a 31/05/2023	$7.539.000
TOTAL		$47.263.000

Las obligaciones anteriormente citadas corresponden al contrato de arrendamiento celebrado entre la empresa arrendadora arriba citada con los siguientes arrendatarios **EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S, LA PUERTA DE ABAJO S.A.S,LOPEZ NAVARRO LARRY, LOPEZ DE LA CRUZ FRAY JOSE.** Como consecuencia del pago recibido en virtud de la reclamación del seguro expedido en la póliza Colectiva de cumplimiento para contratos de arrendamiento número **14013**, que atendió SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR ésta última ha quedado subrogada en todos los derechos que corresponden a la arrendadora que recibió la indemnización. En consecuencia SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A es en adelante dueña de las anteriores obligaciones y podrá ejercer las acciones ejecutivas que se derivan del contrato de arrendamiento, para el cobro de las mismas contra los arrendatarios obligados.

EDUARDO PATITUCCI SUZ
C.C. 13251748
FINANCAR S.A. S
NIT: 800195574

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
NIT: 860.002.180-7
BOGOTA D.C.

LOCALIDAD	FECHA EXPEDICION (AÑO MES DIA)	VIGENCIA DESDE (AÑO MES DIA)	POLIZA NUMERO
BARRANQUILLA	2002 06 01	LAS 24 HORAS 2002 06 01	14013

TOMADOR - ASEGURADO: FINANCAR S.A.		NIT o C.C.: 800,195,574
DIRECCION: CR 56 74 70	CIUDAD: BARRANQUILLA	TELEFONOS: 3489000/3489000/
BENEFICIARIO: FINANCAR S.A.		NIT o C.C.: 800,195,574
AFIANZADO(S): ARRENDATARIOS		
VALOR ASEGURADO: EL ESTIPULADO EN LA CLAUSULA GENERAL CUARTA.	VALOR PRIMA: SEGUN LIQUIDACION MENSUAL	

Seguros Comerciales Bolívar S.A., ampara a **EL ASEGURADO** contra los riesgos que se deriven del incumplimiento en el pago del canon de los contratos de arrendamiento que **EL ASEGURADO** celebre como arrendador con sujeción a los Términos y Condiciones Generales que se adjuntan.

IMPORTANTE. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o Anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará el derecho a LA COMPAÑÍA de exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato (Art. 1068 C. De Co.)

La cobertura otorgada por **LA COMPAÑIA** de acuerdo con los términos de esta Póliza, está condicionada al pago de la prima que aparece en cada factura emitida, calculada de acuerdo con la tarifa vigente en el momento de expedición de la factura.

OBSERVACIONES:
Las Condiciones Particulares que se agreguen a esta Póliza, con el consentimiento de las partes, forman parte del Seguro según los terminos de este documento, dejando claramente estipulado que las Condiciones Particulares priman sobre las Generales.
La presente póliza reemplaza cualquier póliza expedida con anterioridad en relación con el mismo seguro.

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

datacrédito experian

Reconocer +
Datos de ubicación y contacto
DataCrédito – Consultas en la Web

Consultado por: INVESTIGACIONES Y 2023/06/02 4.46 PM
YODIS PAOLA GONZALEZ MARTINEZ-1001967817

INFORMACIÓN BÁSICA

Lopez Navarro Larry - C.C. 1140860672

Estado Documento	VIGENTE	**Rango Edad**	29-35	**Lugar Expedición**	BARRANQUILLA	**Fecha Expedición**	20-JUN-11
Género	-	**CIIU**		**Actividad Económica**			

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	CL 86 B 22 57	-	LAB	URB	CALI	VALLE DEL CAUCA	OCT - 2022	ABR - 2023	1	1	SUS
2	KR 41 52 76 APTO 204 C TV DE D	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	AGO - 2012	ABR - 2023	10	3	SUS
3	KR 7 A 31 52 CD EL LIMON	-	RES - LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2017	ABR - 2023	4	2	SUS
4	KR 41 TO 3 52 76 APTO 204	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	MAY - 2018	MAR - 2023	2	1	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Jun 21	Jul 21	Ago 21	Sep 21	Oct 21	Nov 21	Dic 21	Ene 22	Feb 22	Mar 22	Abr 22	May 22	Jun 22	Jul 22	Ago 22	Sep 22	Oct 22	Nov 22	Dic 22	Ene 23	Feb 23	Mar 23	Abr 23	May 23
RES	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
LAB	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	+	=	=	=	=	=	=	=
CRR	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=

TELÉFONOS

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3391176	LAB	CALI	VALLE DEL CAUCA	OCT - 2022	ABR - 2023	1	1	SUS
2	3197740	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2017	ABR - 2019	4	1	SUS
3	3344240	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	AGO - 2012	ABR - 2023	1	1	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3107063325	DIC - 2017	ABR - 2019	4	2	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	larry@aduanaslopez.com	DIC - 2017	ABR - 2019	3	SUS
2	larrylopez93@hotmail.com	DIC - 2017	ABR - 2023	1	SUS

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

datacrédito experian

Reconocer +

Datos de ubicación y contacto

DataCrédito – Consultas en la Web

Consultado por: INVESTIGACIONES Y 2023/06/02 4.46 PM

YODIS PAOLA GONZALEZ MARTINEZ-1001967817

INFORMACIÓN BÁSICA

Lopez De La Cruz Fray Jose - C.C. 72273329

Estado Documento	VIGENTE	**Rango Edad**	36-45	**Lugar Expedición**	BARRANQUILLA	**Fecha Expedición**	15-JUN-00
Género	MASCULINO	**CIIU**	0090	**Actividad Económica**	Rentistas de Capital, solo para personas naturales		

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	CL 79 B KR 74 A 150	-	RES - LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	MAR - 2007	MAR - 2023	17	7	SUS
2	CL 77 59 35 OF 1414	-	LAB	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2010	MAR - 2023	4	1	SUS
3	KR 71 94 127 TO 1 APTO 103	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2012	ABR - 2023	13	2	SUS
4	CL 77 B 59 61 OF 701	-	RES - LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2012	ABR - 2023	27	1	SUS
5	KR 48 26 85	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2019	JUN - 2022	2	1	SUS
6	KR 70 86 36	5	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2014	JUL - 2018	5	2	SUS
7	CL 81 A 75 125 PI 1	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2010	ABR - 2023	5	2	SUS
8	KR 45 N 82 85 LC 4	-	LAB	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	FEB - 2013	ABR - 2023	4	1	SUS
9	CL 77 B 59 31 EMPRESARIAL BLAS	-	RES - LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	AGO - 2014	MAR - 2017	3	1	SUS
10	KR 59 B 79 100 PI 1	-	LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2010	ENE - 2021	2	2	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Jun 21	Jul 21	Ago 21	Sep 21	Oct 21	Nov 21	Dic 21	Ene 22	Feb 22	Mar 22	Abr 22	May 22	Jun 22	Jul 22	Ago 22	Sep 22	Oct 22	Nov 22	Dic 22	Ene 23	Feb 23	Mar 23	Abr 23	May 23
RES	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
LAB	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
CRR	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=

TELÉFONOS

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3007566	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2010	MAR - 2023	7	2	SUS
2	3093336	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2010	MAR - 2023	4	1	SUS
3	3303000	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	MAR - 2022	MAR - 2023	2	1	SUS
4	3861671	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	OCT - 2013	DIC - 2019	12	1	SUS
5	3023124	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	NOV - 2011	DIC - 2019	12	3	SUS
6	5876259	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2019	JUN - 2022	1	1	SUS
7	3787897	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2008	ENE - 2009	1	1	SUS
8	3722352	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2008	ENE - 2009	1	1	SUS
9	3114067	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	MAR - 2007	ABR - 2007	2	1	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3023347368	FEB - 2013	ABR - 2023	9	2	SUS
2	3012204361	MAY - 2019	MAR - 2023	4	3	SUS
3	3045876259	OCT - 2019	DIC - 2022	6	3	SUS
4	3506673931	ENE - 2016	SEP - 2019	8	1	SUS
5	3174342105	JUN - 2010	JUL - 2018	6	3	SUS
6	3205412520	JUN - 2014	AGO - 2015	1	1	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	fraylopezcruz@gmail.com	JUN - 2010	MAR - 2023	23	SUS
2	fraylpezcriz@gmail.com	MAR - 2022	MAR - 2023	1	SUS
3	frayjose666@hotmail.com	JUN - 2010	ABR - 2023	3	SUS
4	tic.logistic.g.ita@hotmail.com	NOV - 2014	MAR - 2017	1	SUS
5	tlc.logistic.g.ltda@hotmail.com	JUN - 2014	AGO - 2015	1	SUS
6	xanderspn@hotmail.com	NOV - 2011	AGO - 2015	1	SUS

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

datacrédito experian

Reconocer +

Datos de ubicación y contacto

DataCrédito – Consultas en la Web

Consultado por: INVESTIGACIONES Y 2023/06/02 4.46 PM

YODIS PAOLA GONZALEZ MARTINEZ-1001967817

INFORMACIÓN BÁSICA

Lopez Borja Dario Ruben - C.C. 72213053

Estado Documento	VIGENTE	**Rango Edad**	46-55	**Lugar Expedición**	BARRANQUILLA	**Fecha Expedición**	30-SEP-93
Género	-	**CIIU**	0090	**Actividad Económica**	Rentistas de Capital, solo para personas naturales		

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	KR 7 A 31 52 BR EL LIMON	-	RES - LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ENE - 2004	ABR - 2023	18	7	SUS
2	CL 2 27 80 CA 53 COLINAS DE PR	-	RES - CRR	URB	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO	JUL - 2014	ABR - 2023	18	6	SUS
3	BR ALTO DE PRADOMAR CA 53 CL 2	-	RES - LAB	URB	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO	AGO - 2021	ENE - 2023	2	1	SUS
4	CL 2 27 80 APTO CA 13	-	RES	URB	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO	DIC - 2020	MAR - 2021	1	1	SUS
5	KR 64 D 86 233 ALTO DE RIO	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	FEB - 2008	DIC - 2008	2	1	SUS
6	KR 64 91 30 APTO 102	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2003	ABR - 2003	2	1	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Jun 21	Jul 21	Ago 21	Sep 21	Oct 21	Nov 21	Dic 21	Ene 22	Feb 22	Mar 22	Abr 22	May 22	Jun 22	Jul 22	Ago 22	Sep 22	Oct 22	Nov 22	Dic 22	Ene 23	Feb 23	Mar 23	Abr 23	May 23
RES	=	=	+	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
LAB	=	=	+	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
CRR	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=

TELÉFONOS

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3197740	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	AGO - 2017	AGO - 2022	7	3	SUS
2	3340986	RES	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO	OCT - 2019	AGO - 2022	2	2	SUS
3	3145969	RES	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO	AGO - 2017	JUL - 2021	5	1	SUS
4	3344240	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2011	OCT - 2017	2	1	SUS
5	5900000	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUL - 2010	FEB - 2011	1	1	SUS
6	8908000	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	FEB - 2008	DIC - 2008	2	1	SUS
7	3572259	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2003	ABR - 2003	2	1	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3145969532	ENE - 2009	DIC - 2022	5	5	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	njgiraldo@nopcocolombiana.com	ABR - 2023	ABR - 2023	1	SUS
2	eae125@gmail.com	OCT - 2022	ABR - 2023	1	SUS
3	dario@sialopez.com	NOV - 2002	ENE - 2023	5	SUS
4	dario@aduanaslopez.net	OCT - 2019	AGO - 2022	3	SUS
5	dario@aduanaslopez.com	MAY - 2014	JUL - 2021	4	SUS

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

datacrédito experian

Reconocer +
Datos de ubicación y contacto
DataCrédito – Consultas en la Web

Consultado por: INVESTIGACIONES Y 2023/06/02 4.46 PM
YODIS PAOLA GONZALEZ MARTINEZ-1001967817

INFORMACIÓN BÁSICA

Blanco Santis Kelly De Jesus - C.C. 22516258

Estado Documento	VIGENTE	**Rango Edad**	36-45	**Lugar Expedición**	BARRANQUILLA	**Fecha Expedición**	18-ENE-99
Género	-	**CIIU**	0090	**Actividad Económica**	Rentistas de Capital, solo para personas naturales		

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	CL 92 46 79 APTO 303	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2022	MAR - 2023	2	1	SUS
2	CL 88 49 C 49 APTO 502	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	FEB - 2020	JUN - 2022	4	1	SUS
3	CL 88 49 C 53 APTO 502	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2009	ABR - 2023	8	2	SUS
4	KR 50 76 180 ED PH TO 50 C	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2012	MAR - 2023	4	2	SUS
5	KR 46 79 232 LC 1	-	LAB	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	SEP - 2012	MAR - 2023	12	1	SUS
6	CL 60 43 153	-	LAB	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2009	ABR - 2023	2	1	SUS
7	CL 85 42 D 100	5	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2012	MAR - 2023	22	1	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Jun 21	Jul 21	Ago 21	Sep 21	Oct 21	Nov 21	Dic 21	Ene 22	Feb 22	Mar 22	Abr 22	May 22	Jun 22	Jul 22	Ago 22	Sep 22	Oct 22	Nov 22	Dic 22	Ene 23	Feb 23	Mar 23	Abr 23	May 23
RES	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	+	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
LAB	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
CRR	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	+	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=

TELÉFONOS

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3041788	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	SEP - 2010	ABR - 2023	5	2	SUS
2	3202020	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2022	MAR - 2023	1	1	SUS
3	3591595	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	OCT - 2019	MAR - 2023	1	1	SUS
4	3049331	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2009	ABR - 2023	3	2	SUS
5	3049332	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2009	ABR - 2023	2	1	SUS
6	3566466	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2012	JUL - 2018	12	1	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3106153817	ABR - 2012	MAR - 2023	11	2	SUS
2	3135178566	SEP - 2012	JUL - 2018	11	1	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	blanco_kelly@yahoo.com	DIC - 2009	MAR - 2023	20	SUS

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:26

Recibo No. 10290900, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PK518933FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S. EN LIQUIDACION
Sigla:
Nit: 901.022.318 - 1
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 659.063
Fecha de matrícula: 27 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula: 28 de Marzo de 2018
Grupo NIIF: No Reporta

*LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 53 No 75 - 98
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: drlopezborja@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3145969532
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:26

Recibo No. 10290900, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PK518933FF

Direccion para notificación judicial: CR 07 A No 31 - 52
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: drlopezborja@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3145969532
Teléfono para notificación 2: 3197740
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 26/10/2016, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/10/2016 bajo el número 315.520 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S.

C E R T I F I C A

DISOLUCIÓN,

Que la sociedad queda disuelta y en estado de liquidación el 01/04/2023 por inscripción número 447.085 de 01/04/2023, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL; Tendrá por objeto Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, además de conformidad con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$50.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	500.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$50.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	500.000,00

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:26
Recibo No. 10290900, Valor: 7,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: PK518933FF

** Capital Pagado **

Valor	:	$50.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	500.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN: La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal con un suplente. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente designados todos ellos por la asamblea general de accionistas. El suplente del representante legal lo reemplazará en sus ausencias temporales y definitivas, y tendrá las mismas atribuciones del representante en estos casos. El representante podrá ser removido y/o sustituido en el momento que así lo considere pertinente la asamblea general de accionistas por mayoría simple. El representante legal podrá realizar cualquier tipo de contratación sin límite de cuantía.
Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: 1)Representar a la sociedad judicial y extra judicialmente.
2)Realizar transacciones comerciales. 3) Representar la sociedad firmar y ejecutar contratos hasta por la suma de $100.000.000, y a la vez efectuar inversiones, préstamos hasta por la suma de $ 50.000.000, siempre y cuando sea aprobado la asamblea general de accionistas. 4) Comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los activos de la sociedad. 5) Novar, transigir o comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza con el fin de favorecer los intereses de la sociedad. Interponer todo genero de recursos, desistir, dar y recibir en mutuo. 7) Hacer depósitos en bancos y en agencias bancarias todo tipo de transacciones. 8) Tienen poder para licitar y suscribir todos aquellos contratos con entidades privadas y estatales que consideren convenientes y sean en beneficio de la sociedad. 9) Se facultan para firmar y ejecutar contratos en uniones temporales y consorcios hasta la suma de $50.000.000. 10) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. 11) Las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales propias del cargo.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 1 del 28/04/2017, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/06/2017 bajo el número 327.304 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Representante Legal	
Machado Mejia Isabel Eunice	CC 1140831910

Nombramiento realizado mediante Acta número 5 del 25/09/2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/10/2018 bajo el número 351.430 del libro IX.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:26

Recibo No. 10290900, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PK518933FF

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Cano Echavarria Leonardo Fabio	CC 72311032

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 5630
Actividad Secundaria Código CIIU: 5611

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es TAMAÑO NO CATALOGADO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 0,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:32

Recibo No. 10290901, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IR518934FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
LA PUERTA DE ABAJO S.A.S. EN LIQUIDACION
Sigla:
Nit: 900.783.284 - 9
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 609.034
Fecha de matrícula: 23 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2017
Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2017
Grupo NIIF: No Reporta

*LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 52 No 75 - 111
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: drlopezborja@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3145969532
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:32

Recibo No. 10290901, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IR518934FF

Direccion para notificación judicial: CR 52 No 75 - 111
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: drlopezborja@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3145969532
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 09/10/2014, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/10/2014 bajo el número 275.063 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada LA PUERTA DE ABAJO S.A.S.

C E R T I F I C A

DISOLUCIÓN,

Que la sociedad queda disuelta y en estado de liquidación el 01/04/2022 por inscripción número 422.888 de 01/04/2022, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendRÁ como objeto social principal la compra, venta, almacenaje, distribución, comercialización al por mayor y menor, en establecimiento abierto al publico y a domicilio, de bebidas alcohólicas y alimentos procesados. La compañía tanto a nivel nacional como internacional, comprar y/o vender, importar y/o exportar, distribuir toda clase de vinos, y licores espirituosos, así como también toda actividad relacionada con rancho y licores y demás actividades afines. Además podrá desarrollar las siguientes actividades: a) elaboración, compra y venta de toda clase de alimentos, refrescos y productos alimenticios para consumo inmediato semielaborados o envasados, etc.; b) la compra de los artículos necesarios para la elaboración de los mismos; y toda clase de artículos similares o conexos con los anteriores; c) inversión en bienes muebles urbanos y/o rurales y la adquisición, administración, arrendamiento, gravamen o enajenación de los mismos; d) la organización de eventos comerciales; e) la inversión de fondos propios en bienes muebles e inmuebles, bonos, acciones, valores bursátiles y partes de interés en sociedades comerciales, así como la negociación de toda clase de derecho societario.

CAPITAL

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
CERTIFICADO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:32

Recibo No. 10290901, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IR518934FF

** Capital Autorizado **

Valor	:	$10.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$10.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$10.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La sociedad tendrá un órgano de dirección,denominado asamblea general de accionistas y un gerente quien podrá ser reemplazado por el subgerente en sus faltas absolutas o temporales con las mismas facultades. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada LA PUERTA DE ABAJO S.A.S. Estará a cargo del gerente, quien podrá ser reemplazado en sus faltas absolutas o temporales por el subgerente, designados por la Asamblea General de Accionistas.accionistas. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el GERENTE o por el SUBGERENTE ante las faltas temporales o absolutas del gerente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas.
En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 09/10/2014, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/10/2014 bajo el número 275.063 del libro IX.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:32
Recibo No. 10290901, Valor: 7,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: IR518934FF

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Lopez Borja Dario Ruben	CC 72213053

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4632
Actividad Secundaria Código CIIU: 7490

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es TAMAÑO NO CATALOGADO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 0,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Nit: 860002180 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00034108
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 1973
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av El Dorado 68 B 31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@segurosbolivar.com
Teléfono comercial 1: 3410077
Teléfono comercial 2: 2201506
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado 68 B 31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@segurosbolivar.com
Teléfono para notificación 1: 3410077
Teléfono para notificación 2: 2201506
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 15 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencia: Bogotá (4).

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83970 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santa fe de Bogotá, la cual girara bajo el nombre de sucursal Bogotá CENTRO SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83956 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santa fe de Bogotá, la cual girara bajo el nombre de SUCURSAL CORREDORES SANTAFÉ DE BOGOTÁ SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83975 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santa fe de Bogotá, la cual girara bajo el nombre de sucursal COMERCIAL REGIONAL NORTE CHAPINERO SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No.3.864, de la Notaría 31 de Santafé de Bogotá del 4 de agosto de 1.992, inscrita el 20 de agosto de 1.992 bajo el No. 375.389 del libro IX, la sociedad se fusiono absorbiendo a la sociedad ASEGURADORA DEL VALLE S.A.

Por E.P. No. 2.583 de la Notaría 07 de Bogotá del 29 de noviembre de 2001, inscrita el 03 de diciembre de 2001, bajo el No. 804535 del libro IX, en virtud la fusión la sociedad de la referencia, absorbe a la sociedad ASEGURADORA EL LIBERTADOR S. A. (absorbida) que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 3259 de la Notaría 7 de Bogotá d.C., del 19 de diciembre de 2007, inscrita el 21 de diciembre de 2007 bajo el número 1179329 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo en bloque parte de su patrimonio para la

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

constitución de la sociedad INVERCOMERCIALES S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que Mediante Oficio No. 1957-2016 del 11 de agosto de 2016, inscrito el 31 de agosto de 2016 bajo el No. 00155860 del libro VIII, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, comunico que en el proceso ejecutivo singular 11001400305420150116100 de Gustavo Matías Peña, contra SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 5721 del 19 de diciembre de 2017, inscrito el 1 de febrero de 2018 bajo el No. 00165724 del libro VIII, el juzgado 2 civil municipal de Bogotá D.C., comunico que en el proceso ejecutivo de responsabilidad civil extracontractual No. 170014003002-2017-00711-00, de: Segundo Rómulo Cuarán Cuarán y Ever Hernán Cuarán Tello, contra: SEGUROS BOLÍVAR S.A., Carlos Emilio Galeano Y Januario Rueda Jaramillo, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 317 del 14 de febrero de 2018, inscrito el 5 de marzo de 2018 bajo el registro No. 00166627 del libro VIII, el juzgado promiscuo del circuito de Planeta Rica-Córdoba, comunico que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Diana Patricia Galvis Marzola y otro apdo Juan Carlos Burgo Jiménez contra: Rodolfo Niño Arias Barrera, ASEGURADORA SEGUROS BOLIVAR S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la refererncia.

Que mediante oficio No. 0839 del 24 de julio de 2018, inscrito el 1 de agosto de 2018 bajo el No. 00170215 del libro VIII, el juzgado primero civil del circuito de montería (córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00186-00 de: Fredys Enrique Peralta Gonzalez y Alexandra Del Pilar Pérez Cárdenas contra: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., y seguros comerciales bolívar, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 01343 del 18 de julio de 2018, inscrito el 10 de agosto de 2018 bajo el No. 00170375 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

verbal de responsabilidad civil No. 2018-00142-00 de: Angélica Diaz Berrocal, contra: GUIDO BUERGOS RAMOS, ANGELES DEL CAMINO S.A.S y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 237 del 22 de marzo de 2019, inscrito el 4 de abril de 2019 bajo el No. 00175104 del libro VIII, el juzgado 1 civil del circuito de montería, comunicó que en el proceso demanda verbal No. 230013103001-2019-00026-00 de: Jaime Martinez Tirado, contra: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 474 del 25 de abril de 2019, inscrito el 9 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176154 del libro VIII, el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 11001310302220180050900 de: @RENT INGENIERIA SAS, contra: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 819 del 15 de octubre de 2019, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo verbal responsabilidad civil extracontractual No. 85001-31-03-003-2019-00063-00 de: Angela Marcela Toro Galeano, Contra: Giovanny Alberto Sánchez, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183246 del libro VIII.

Mediante Oficio No. E0230-20 del 04 de noviembre de 2020, el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 2020-00319 de Maria Angela Cardenas Delgado CC.40.420.451, Rafael Antonio Marín Ferrucho CC. 80.654.488, en nombre propio y en representación de su menor hija Sofia Marin Cardenas, así como de Yeisson Javier Bolaños Cardenas CC. 1.073.240.237, Contra: Fredy Leonardo Lopez Delgado CC. 80.810.422, PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LIMITADA y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Abril de 2021 bajo el No. 00188523 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 00187 del 07 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia), inscrito el 17 de Septiembre

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

de 2021 con el No. 00191700 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 058373103001-2021-00127-00 de Eduar Zúñiga Romaña CC. 1.038.647.393, Laura Cristina Romaña Mena CC. 39.421.854, Yuranis Romaña Mena CC. 1.007.747.702, Jhon Fredy Bejarano Romaña CC.1.045.486.762, Contra: CIFRES Y VALENCIA SAS, COMPAÑIA SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA.

Mediante Oficio No. 0040 del 28 de enero de 2022, el Juzgado 7 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 8 de Marzo de 2022 con el No. 00195939 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 680013103007-2021-00363-00 de Herly Johany Castillo Joya C.C. 1098639989, Leonel Eduardo Castillo Joya C.C. 1098690579, Jonathan Holguin Cañizares C.C. 1098742989 quien actúa en representación de su mejor hija SVHC, Contra: Jose Manuel Gomez Arciniegas C.C. 5674282, COLOMBIANA DE TANQUES COLTANQUES S.A.S. NIT 860040576-1, SEGUROS COMERCIALES BOLIVARS.A. NIT 860002180-7.

Mediante Oficio No. 0196-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196738 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00244-00 de Yan Carlos Alvarez Urrutia C.C. 1193477978, Elizabeth Gutierrez Rivera C.C. 1007596088, Marelvis Del Socorro Urrutia Luna C.C. 50992825, Contra: LICOSINU S.A.S NIT 800047489-2, SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT 860002180-7, Jose Ramon Padilla Romero C.C. 6876082.

Mediante Oficio No. 295 del 6 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 20 de Mayo de 2022 con el No. 00197467 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Erxtracontractual No. 2022-00021-00 de Cristian Alexander Lozada Reina y otros contra SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. y otra.

Mediante Oficio No. 79 del 27 de abril de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia), inscrito el 26 de Mayo de 2022 con el No. 00197575 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado 4 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual No. 058373103001-2022-00023-00 de Mirleyda Suarez González C.C. 42657407, Eliecer Rebolledo Ortega C.C. 1033370900, James Eliecer Rebolledo Suarez C.C. 1035153368, Contra: INVERSIONES VILLAGRANDE S.A.S. NIT 900065533-8, SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT 860002180-7.

Mediante Oficio No. 0345 del 29 de junio de 2022, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 19 de Julio de 2022 con el No. 00198497 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 700013103006-2022-00055-00 de Lourdes De Jesus Lara Torres C.C. 26.075.388, Joaquín Octavio Salgado Lara C.C.78.762.569, Yenis Dominga Salgado Lara C.C.30.576.856, Shirley Johana Salgado Lara C.C. 1.067.878.243, Josefina María Salgado Lara C.C.30.582.527 contra Cesar Fredy Martinez Chávez C.C. 80.137.063, SERVICIOS Y TRANSPORTES LTDA. NIT.800.189.925-1 y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT. 860.002.180-7.

Mediante Oficio No. 0494 del 19 septiembre de 2022, el Juzgado Civil del Circuito Aplicación Sistema Procesal Oral Sahagún (Córdoba), inscrito el 23 de Septiembre de 2022 con el No. 00200278 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2022-00009-00 de Carmen Alicia Sánchez Peñate C.C. 63.356.669, Contra: SEGUROS BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7 y otros.

Mediante Oficio No. 2476 del 09 de diciembre de 2022, el Juzgado 4 Civil del Circuito Sistema Procesal Oral de Montería (Córdoba), inscrito el 20 de Diciembre de 2022 con el No. 00202036 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual No. 23-001-31-03-004-2022-00259-00 de MARYI LOPEZ Y MARTHA MARTELO DERMATOLOGIA Y MEDICINA ESTETICA S.A.S. NIT. 9009493526, contra SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT. 860.002.180-7.

Mediante Oficio No. 00249 del 25 de julio de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 9 de Febrero de 2023 con el No. 00203162 del libro VIII, ordenó la

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad No. 080013153015-2022-00113-00 de Brayan Ángel Valera Castro C.C. 1.047.220.751, Mauricio Andrés Vargas Bettin C.C. 1.140.874.621, Freddys Antonio Valera García C.C. 8.741.745, Linda Estela Castro Escobar C.C. 32.609.607, contra Liliana Margarita Ramos Martínez C.C. 55.223.215 y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 19 de diciembre de 2107.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto: a- La celebración del contrato de seguro, coaseguro y reaseguro asumiendo o traspasando los riesgos que de acuerdo con la ley, puedan ser objeto de tales contratos. En desarrollo del reaseguro la sociedad podrá aceptar riesgos del exterior. La sociedad se ocupara de la celebración de contratos de seguros generales, principalmente los siguientes: automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, multiriesgo familiar, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación y casco, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios, agrícola y arrendamiento y cualquiera otro que con posterioridad se estime conveniente, previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes ; b. La celebración y ejecución en general de toda clase de contratos con seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía, permitidos por las leyes de la república de Colombia o de cualquier otro país donde establezca domicilio o sucursales. C. Contratar con cualquier persona la acumulación, la provisión y el pago de fondos de amortización, redención, depreciación, renovación, dotación, u otros fondos especiales ya sea mediante la entrega de una suma fija o de una prima anual o de otra manera y en los términos y condiciones que se convengan en cada caso o se determinen en reglamentos de carácter general; d. Adquirir, redimir, cancelar o extinguir en cualquier forma cualquier póliza de

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 28 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

seguro, contrato de garantía u otro efectuado por la compañía; e. Otorgar a cualquier categoría o grupo de personas que tengan negocios con la sociedad cualquier derecho sobre uno o varios fondos especiales, o reconocerles derecho de participar en las utilidades de la compañía o en las de cualquier ramo o sección de sus negocios, o cualquiera otras ventajas o privilegios, temporales o permanentes; f. Comprar, adquirir a cualquier otro título o tomar por su cuenta, el todo o parte de los negocios, propiedades o responsabilidades de cualquier persona o compañía que ejecute operaciones de las que la sociedad está autorizada para llevar a cabo o que posean bienes convenientes para los fines que ella persigue g. Celebrar convenciones de participación de utilidades, o de cooperación de cualquier naturaleza con personas o compañías que tengan o vayan a tener negocios de aquellos que la sociedad está autorizada para efectuar y tener o adquirir acciones, obligaciones a interés en dichas compañías, o financiarlas o ayudarlas en otra forma. H. Incorporarse en los negocios de cualquier compañía que persiga objetos iguales o semejantes a los de la sociedad, o incorporarse en una de dichas compañías o fusionarse con ellas. I. Adquirir bienes raíces para el desarrollo de sus propios negocios y/o para derivar renta de ellos o los que le sean entregados en dación en pago de deudas, o los que adquiera en subastas públicas para hacer efectivas hipotecas y/ u otros derechos y adquirir cuotas proindiviso o usufructos o nuda propiedad u otros derechos con el fin de completar la propiedad plena de un inmueble, o de liberarlo de gravámenes o de hacer cualquiera operación que tienda a mejorar sus condiciones y facilitar su posterior enajenación, siendo entendido que en operaciones sobre inmuebles solo empleara los fondos que legalmente pueda destinar a tal fin. J. Invertir sus fondos en los valores especificados por la ley y en los demás bienes de cualquier naturaleza que legalmente este facultado para adquirir; k. Prestar dinero con garantía hipotecaria sobre bienes raíces libres de gravámenes situados en Colombia o con garantía prendaria o en las demás formas y con las condiciones que considere oportuno de conformidad con las normas aplicables en el momento de la celebración del respectivo negocio. L. Girar, aceptar, descontar, adquirir, endosar, garantizar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualquier otro título valor y aceptarlos en pago. M. Tomar dinero a interés, pudiendo dar en garantía sus bienes de cualquier naturaleza de conformidad con las autorizaciones que imparta la junta directiva. N. Efectuar donaciones de conformidad con las directrices generales o particulares que imparta para el efecto

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

la junta directiva. O. Ejecutar o celebrar en cualquier parte, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos o contratos que de manera directa o indirecta se relacionen con los fines que la sociedad persigue, o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de las empresas en las que ella tenga interés, o que hayan de producirle cualquier ventaja, con la sola limitación de estar comprendidos dentro de los limites señalados por la ley.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $30.000.001.824,00
No. de acciones	: 64.102.568,00
Valor nominal	: $468,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $20.130.272.136,00
No. de acciones	: 43.013.402,00
Valor nominal	: $468,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $20.130.272.136,75
No. de acciones	: 43.013.403,00
Valor nominal	: $468,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Daniel Allister Cortes Mc	C.C. No. 80413084

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 28 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Alvaro Alberto Carrillo Buitrago	C.C. No. 79459431
Tercer Renglon	Maria Del Pilar Alina Galvis Segura	C.C. No. 35469189
Cuarto Renglon	Esteban Piedrahita Uribe	C.C. No. 94295998
Quinto Renglon	Maria Paula Duque Samper	C.C. No. 51984996

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Toro Cortes	C.C. No. 79146887
Segundo Renglon	Juan Manuel Pardo Gomez	C.C. No. 79522437
Tercer Renglon	Olga Lucia Martinez Lema	C.C. No. 21068412
Cuarto Renglon	Pedro Alejandro Uribe Torres	C.C. No. 79519824
Quinto Renglon	Fernando Cortes Mc Allister	C.C. No. 79244142

Por Acta No. 110 del 19 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2021 con el No. 02730479 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Daniel Cortes Mc Allister	C.C. No. 80413084
Segundo Renglon	Alvaro Alberto Carrillo Buitrago	C.C. No. 79459431
Tercer Renglon	Maria Del Pilar Alina Galvis Segura	C.C. No. 35469189
Quinto Renglon	Maria Paula Duque Samper	C.C. No. 51984996

SUPLENTES

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Toro Cortes	C.C. No. 79146887
Segundo Renglon	Juan Manuel Pardo Gomez	C.C. No. 79522437
Tercer Renglon	Olga Lucia Martinez Lema	C.C. No. 21068412
Cuarto Renglon	Pedro Alejandro Uribe Torres	C.C. No. 79519824
Quinto Renglon	Fernando Cortes Mc Allister	C.C. No. 79244142

Por Acta No. 111 del 11 de noviembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2022 con el No. 02797568 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Esteban Piedrahita Uribe	C.C. No. 94295998

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 91 del 6 de marzo de 2009, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2009 con el No. 01292182 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado No. SINNUM del 11 de junio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2019 con el No. 02475582 del Libro IX, se designó a:

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 29 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Sebastian Benitez Cordero	C.C. No. 1101686975 T.P. No. 177039-T

Por Documento Privado del 14 de octubre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2021 con el No. 02753571 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Leidy Fernanda Hernandez Arenas	C.C. No. 1018423661 T.P. No. 183118-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0198 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 20 de febrero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el No. 00038853 del libro v, compareció María De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414 expedida en Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de seguros comerciales bolívar s.a. Confiere poder especial, amplio y suficiente a Hernando Fabiano Ramírez Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.911.703 para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitaran a los siguientes actos: a) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que Hernando Fabiano Ramirez Rojas en tal virtud está facultado para comprometer a las poderdantes.

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2133 del 23 de junio de 2022 otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Julio de 2022, con el No. 00047699 del libro V. compareció Sandra Isabel Sanchez Suarez, con la Cédula número 51.710. 260, actuando en calidad Representante legal Suplente de la sociedad de la referencia por medio del presente documento confirió poder especial, amplio y suficiente a Jhonathan Fernando Henao Sierra con la cedula número 1.104.704.544 para que realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: A). Firme y presente todas las declaraciones tributarias de LAS COMPAÑÍAS ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y ante las Autoridades Tributarias de las Gobernaciones, Departamentos, Distritos y Municipios a nivel nacional. B). Se autoriza al mandatario para que presente y firme todas las declaraciones descritas en el literal (A) a través de los servicios informáticos electrónicos o de manera litográfica y presentar la información que se requiera C). El apoderado podrá realizar todas las actividades necesarias para gestionar las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor y aquellas tendientes a atender o responder todos los requerimientos o solicitudes que realicen las entidades tributarias. D). Además de las facultades inherentes al presente, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a LAS COMPAÑÍAS cumplir con sus deberes señalados en la ley o en el reglamento y en general los deberes tributarios entre otros la presentación de la información exógena a nivel nacional Distrital municipal.

Por Escritura Pública No. 1728 del 04 de agosto de 2009, inscrita el 21 de agosto de 2009 bajo el No. 16517 del libro V, Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Usaquén en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este instrumento confiere poder, amplio y suficiente, al doctor José Maria Neira García, mayor de edad y vecino de bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.111.763 expedida eh Bogotá D.C., para que represente a las compañías en todas las actuaciones judiciales que se surtan en procesos donde sean parte las mismas, con las siguientes facultades: a) conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos del artículo 101 del código de procedimiento civil, b) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el: 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

relacionadas con las demandas contestaciones y llamamientos en garantía, c) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las aseguradoras. Segundo. Que el doctor Jose Maria Neira García en tal virtud está facultado para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1156 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2012, inscrita el 28 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023533 del libro V, Maria de Las Mercedes Ibáñez castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Usaquén en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Edwin Vásquez Gallego identificado con cédula ciudadanía No. 80.123.495 de Bogotá, para: a) representar a la compañía en las audiencias de conciliación que se adelanten como requisito de procedibilidad de conformidad con la ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen en relación con eventuales demandas de recobro provenientes de siniestros que afecten pólizas de seguro expedidas por la compañía, quedando expresamente autorizado para desistir, conciliar, transigir y recibir. B) representar a la compañía en las audiencias de conciliación judicial que se adelanten en los términos del artículo 101 del código de procedimiento civil. C) absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte accionante la aseguradora.

Por Escritura Pública No. 1391 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2012, inscrita el 28 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023534 del libro V, Jorge Enrique de Jesús uribe montaño identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.153 en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a adriana maría rojas, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.710.511, para que: en relación con el seguro de desempleo realice los siguientes actos: a) para recibir las reclamaciones que presenten los beneficiarios. B) para solicitar a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos e informaciones que estime necesarios a fin de establecer plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que hubieren sucedido los siniestros. C) para objetar y negar el pago de las reclamaciones cuando se deduzca que los beneficiarios no tienen derecho a ellas. D) para que verificada la ocurrencia de los siniestros y su cuantía, realice el pago

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

respectivo. La apoderada tiene facultades para objetar y negar reclamaciones en los ramos de seguros, descritos, hasta por la suma de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1392 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2012, inscrita el 28 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023535 del LIBRO V, Jorge Enrique de Jesús Uribe Montaño identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.153 en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Adriana Marcela Ramírez Rubiano, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.962.047, para que: en relación con el seguro de desempleo realice los siguientes actos: a) para recibir las reclamaciones que presenten los beneficiarios. B) para solicitar a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos e informaciones que estime necesarios a fin de establecer plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que hubieren sucedido los siniestros. C) para objetar y negar el pago de las reclamaciones cuando se deduzca que los beneficiarios no tienen derecho a ellas. D) para que verificada la ocurrencia de los siniestros y su cuantía, realice el pago respectivo. La apoderada tiene facultades para objetar y negar reclamaciones en los ramos de seguros, descritos, hasta por la suma de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1393 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2012, inscrita el 28 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023536 del libro V, Jorge Enrique De Jesús Uribe Montaño identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.153 en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Lenny Alexandra Basabe Fajardo, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.730.641, para que: en relación con el seguro de desempleo realice los siguientes actos: a) para recibir las reclamaciones que presenten los beneficiarios. B) para solicitar a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos e informaciones que estime necesarios a fin de establecer plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que hubieren sucedido los siniestros. C) para objetar y negar el pago de las reclamaciones cuando se deduzca que los beneficiarios no tienen derecho a ellas. D) para que verificada la ocurrencia de los siniestros y su cuantía, realice el pago respectivo. La apoderada tiene facultades para objetar y negar reclamaciones en los ramos de seguros, descritos, hasta por la suma

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Cámara de Comercio de Bogotá
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de doce punto cinco (12.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1346 del 25 de agosto de 2014, inscrito el 4 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028932 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Clara Adriana Malagon Nieto identificada con cédula ciudadanía No. 38.262.867, para que realice en nombre de la compañías los siguientes actos: a) firmar todos los traspasos, contratos de compraventa y demás documentos relacionados con dicho acto, de los vehículos automotores que las compañías adquieran o enajenen. B) suscribir las ordenes de servicios o de ejecución para la contratación de proveedores a nivel nacional necesarias para la realización de obras de construcción, remodelación, mantenimientos, suministros de materiales y equipos, instalación, mano de obra, pago de honorarios por concepto de diseños, tramites y asesorías en las que el valor del servicio o producto no superen las siguientes sumas: desde veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para el efecto estará facultada para: 1) suscribir todos los documentos necesarios para autorizar los pagos a los proveedores hasta las sumas autorizadas; 2) solicitar a los proveedores todos los documentos que estime necesarios para el desarrollo del objeto de la orden de servicio o de ejecución y todos los anexos expedidos por las compañías en relación con eta clase de documentos; 3) autorizar las pólizas de garantía y cumplimiento que deben suministrar los proveedores en desarrollo de la orden de servicio o ejecución; 4) verificando el cumplimiento del objeto de la orden o de ejecución, para constituir en mora al proveedor; 5) además, para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 1470 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 16 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029072 del libro V, compareció María De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Maria Consuelo Suescún Bastos identificada con cédula ciudadanía No. 39.758.608 de Bogotá

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C., para que realice en nombre de las compañías los siguientes actos: a). Suscribir las ordenes de servicios o de ejecución para la contratación de proveedores a nivel nacional necesarias para la realización de obras de construcción, remodelación, mantenimientos, suministro de materiales y equipos, instalación, mano de obra, pago de honorarios por concepto de diseños, trámites y asesorías en las que el valor del servicio o producto no superen las siguientes sumas: desde un (1) peso colombiano hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes menos un (1) peso. Para el efecto estará facultada para: 1). Suscribir todos los documentos necesarios para autorizar los pagos a los proveedores hasta las sumas autorizadas; 2). Solicitar a los proveedores, todos los documentos que estime necesarios para el desarrollo del objeto de la orden de servicio o de ejecución y todos los anexos expedidos por las compañías en relación con esta clase de documentos; 3). Autorizar las pólizas de garantía y cumplimiento que deben suministrar los proveedores en desarrollo de la orden de servicio o ejecución; 4). Verificado el cumplimiento del objeto de la orden servicio o de ejecución, para constituir en mora al proveedor; 5) además, para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 0041 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2015, inscrita el 10 de febrero de 2015 bajo el No. 00030286 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, a la doctora Ana Maria Ramírez Peláez, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.935.130, expedida en armenia, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 29 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

partes las compañías. D) recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que la doctora Ana Maria Ramírez Peláez en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

por Escritura Pública No. 1501 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 24 de agosto de 2018, inscrita el 30 de agosto de 2018 bajo el registro No. 00039907 del libro V, se amplía el poder especial conferido a Ana María Ramírez Peláez, en particular sus funciones se ampliaran con los siguientes actos: a) representar a las compañías antes entidades públicas. B) comparecer en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) en nombre y representación de las compañías asistir a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2011 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) iniciar procesos civiles, penales y administrativos en nombre de las compañías. E) interponer acciones de tutela y conteste aquellas que se formulen contra las compañías. F) otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, tutelas, procesos concursales y actuaciones administrativas. G) suscribir contratos de transacción.

Por Escritura Pública No. 0038 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2015, inscrita el 10 de febrero de 2015 bajo el No. 00030292 del libro V, compareció María de Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, al doctor Tulio Hernan Grimaldo León, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.684.206, expedida en Bogotá, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) suministrar todas las explicaciones

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que el doctor Tulio Hernán Grimaldo León en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 0039 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2015, inscrita el 10 de febrero de 2015 bajo el No. 00030295 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, al doctor Rafael Andres Vélez Peñarete, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.757.549, expedida en Bogotá, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que el doctor Rafael Andres Vélez Peñarete en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 558 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2015, inscrita el 30 de abril de 2015 bajo el No. 00030904 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Maria Teresa Del Pilar Castillo Restrepo identificada con cédula ciudadanía No. 52.645.972, para que con fundamento en lo dispuesto en la constitución política de Colombia de 1991, la ley 09 de 1991, el decreto 1735 de 1993, y la resolución externa No. 8 de 2000 y la circular externa dcin-83 expedidas por el banco de la república, así como cualquier norma que los modifique, complemente o sustituya, realice en nombre y representación de las compañía los siguientes actos: a). Diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio obligatoriamente canalizables a través del mercado cambiario; b). Diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio de no obligatoria canalización a través del mercado cambiario; c). Además de las facultades inherentes al presente encargo, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a la compañía cumplir con sus deberes formales señalados en la ley, circulares y resoluciones y en general las obligaciones cambiarias. La señora maría teresa del pilar castillo restrepo en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 0823 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de mayo de 2015, inscrita el 14 de mayo de 2015 bajo el No. 00031057 del libro V, otorgada por Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia y modificada por escritura pública No. 0537 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 19 de abril de 2018 inscrito el 30 de abril de 2018 bajo el No. 00039235 del libro V, otorgada Por María De Las Mercedes Ibáñez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía número 39.681.414 de Bogotá D.C., en el sentido de indicar que se amplía el poder de la referencia al apoderado. Se confirió poder especial, amplio y suficiente a Carlos Alberto Tobón Velásquez identificado con cédula ciudadanía No. 19.457.780 de Bogotá D.C., para que en su condición de gerente nacional de automóviles, realice en nombre de la poderdante los siguientes actos relacionados con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a. Solicite a los aseguradores y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

reclamaciones que se presenten a la compañía. B. Verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago respectivo y, en general para que haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. C. Objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D. Celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E. Suscriba en representación de la sociedad mandante todos los traspasos y contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como para que disponga de cualquier otro salvamento sobre el cual tenga algún derecho. F. Reciba vehículos recuperados por las autoridades competentes. G. Suscriba en representación de la sociedad contratos de transacción mediante los cuales se indemnice a los beneficiarios que hayan demostrado tal calidad dentro de los amparos de incapacidad permanente y muerte, así como los contratos de transacción que se celebren con proveedores que presten servicios dentro de los amparos contemplados en el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). H. Suscriba en representación de la sociedad mandante reportes e informes solicitados por autoridades gubernamentales, relacionadas con contratos y regulación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). Así mismo; para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos que se presenten en relación con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a) suscriba las respuestas correspondientes a las acciones de tutela impetradas ante los jueces competentes a nivel nacional contra la compañía en desarrollo de la explotación de los ramos de autos y SOAT. B) suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. C) suscriba todos los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D) suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la compañía. El apoderado queda además facultado para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 0824 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de mayo de 2015, inscrita el 14 de mayo de 2015 bajo el No. 00031058 del libro v, otorgada por Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 30 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

referencia y modificada por escritura pública No. 0538 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 18 de abril de 2018 inscrito el 30 de abril de 2018 bajo el No. 00039234 del libro V, otorgada por María De Las Mercedes Ibáñez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía número 39.681.414 de Bogotá D.C., en el sentido de indicar que se amplía el poder de la referencia al apoderado. Se confirió poder especial, amplio y suficiente a Nelson Gómez Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.346.369 de Zipaquirá, para que en su condición de jefe técnico nacional de indemnizaciones, realice en nombre de la poderdante los siguientes actos relacionados con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a. Solicite a los aseguradores y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía. B. Verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago respectivo y en general para que se haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. C. Objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D. Celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E. Suscriba en representación de la sociedad mandante todos los traspasos y contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como para que disponga de cualquier otro salvamento sobre el cual tenga algún derecho. F. Reciba vehículos recuperados por las autoridades competentes. G. Suscriba en representación de la sociedad contratos de transacción mediante los cuales se indemnice a los beneficiarios que hayan demostrado tal calidad dentro de los amparos de incapacidad permanente y muerte, así como los contratos de transacción que se celebren con proveedores que presten servicios dentro de los amparos contemplados en el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). H. Suscriba en representación de la sociedad mandante reportes e informes solicitados por autoridades gubernamentales, relacionadas con contratos y regulación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). Así mismo; para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos que se presenten en relación con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a) suscriba las respuestas correspondientes a las acciones de tutela impetradas ante los jueces competentes a nivel nacional contra la compañía en desarrollo de la explotación de los ramos de autos y Soat. B) suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. C) suscriba

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

todos los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D) suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la compañía. El apoderado queda además facultados para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 0824 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de mayo de 2015, inscrita el 14 de mayo de 2015 bajo el No. 00031058 del libro v, otorgada por Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia y modificada por escritura pública No. 0538 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 18 de abril de 2018 inscrito el 30 de abril de 2018 bajo el No. 00039234 del libro V, otorgada por María De Las Mercedes Ibáñez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía número 39.681.414 de Bogotá D.C., en el sentido de indicar que se amplía el poder de la referencia al apoderado. Se confirió poder especial, amplio y suficiente a Nelson Gómez Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.346.369 de Zipaquirá, para que en su condición de jefe técnico nacional de indemnizaciones, realice en nombre de la poderdante los siguientes actos relacionados con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a. Solicite a los aseguradores y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía. B. Verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago respectivo y en general para que se haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. C. Objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D. Celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E. Suscriba en representación de la sociedad mandante todos los traspasos y contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como para que disponga de cualquier otro salvamento sobre el cual tenga algún derecho. F. Reciba vehículos recuperados por las autoridades competentes. G. Suscriba en representación de la sociedad contratos de transacción mediante los cuales se indemnice a los beneficiarios que hayan demostrado tal calidad dentro de los amparos de incapacidad permanente y muerte, así como los contratos de transacción que se celebren con proveedores que presten servicios

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

dentro de los amparos contemplados en el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). H. Suscriba en representación de la sociedad mandante reportes e informes solicitados por autoridades gubernamentales, relacionadas con contratos y regulación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). Así mismo; para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos que se presenten en relación con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a) suscriba las respuestas correspondientes a las acciones de tutela impetradas ante los jueces competentes a nivel nacional contra la compañía en desarrollo de la explotación de los ramos de autos y Soat. B) suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. C) suscriba todos los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D) suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la compañía. El apoderado queda además facultados para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 1389 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2015 inscrita el 8 de agosto de 2015 bajo el No. 00031722 del libro V, compareció Javier Jose Suarez Esparragoza, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por medio de este instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Juan Manuel Barrera Fernández, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.578.870 expedida en Bogotá, para que mientras permanezca en ejercicio del cargo de gerente técnico y de reaseguros, realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos relacionados con el ramo de seguro de automóviles: a) solicite a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía; b) verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago respectivo y en general para que haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos en virtud del pago le correspondan. C) objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D) celebre las transacciones que tenga que ver con la forma, cuantía naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E) firme en representación de la sociedad mandante todos los traspasos y

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como para que disponga de cualquier otro salvamento sobre el cual se le tenga algún derecho. F. Recibir vehículos recuperados por las autoridades competentes.

Por Escritura Pública No. 1387 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2015 inscrita el 8 de agosto de 2015 bajo el No. 00031720 del libro V; modificado por escritura pública No. 0148 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 14 de febrero de 2017 inscrito el 3 de marzo de 2017 bajo el No. 00036944 del libro V, en el sentido de indicar que se amplía el poder de la referencia al apoderado; modificado a su vez por Escritura Pública No. 3849 del 10 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Noviembre de 2022, con el No. 00048485 del libro V; la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a William Martínez Camacho, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.647.038 expedida en Bogotá, D.C., para que mientras permanezca en ejercicio del cargo de coordinador área contable de relaciones humanas realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: a) suscribir los contratos de trabajo de los empleados. B) suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los trabajadores. C) suscribir autorización de retiro de cesantías de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías; d) firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. E) atender y darle el trámite correspondiente los requerimientos efectuados por la unidad de gestión pensional y parafiscales (UGPP); f) firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (EPS), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades; y g) firmar derechos de petición de información presentados ante las entidades promotoras de salud (EPS). Para que mientras permanezca en el cargo de jefe de administración de personal realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: a. Suscriba las cartas de terminación de los contratos de trabajo que hayan celebrado las compañías con cualquier persona natural, incluyendo los agentes dependientes. B. Suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. C. Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. Asimismo, para que realice los siguientes actos en nombre y representación de las compañías: 1. Firmar los certificados públicos de idoneidad que se dan a los consejeros. 2. Suscribir los contratos

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 28 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colaboradoras de seguros y títulos de capitalización. 3. Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencias de seguros y de capitalización. 4. Firmar las afiliaciones la seguridad social de los agentes dependientes. 5. Suscribir las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación del contrato de agencia comercial.

Por Escritura Pública No. 1389 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2015, inscrita el 1 de septiembre de 2015 bajo el No. 00031903 del libro V, compareció Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 expedida en Bogotá obrando en su calidad de presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Natalia Silva Niño identificada con cédula ciudadanía No. 52.696.537., para que mientras permanezca en ejercicio del cargo de jefe nacional de indemnizaciones de seguros generales realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos: a) solicite a los asegurados o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía en los ramos de seguros que opera esta sociedad. B) verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago correspondiente y en general para que haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. C) objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D) celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E) firme en representación de la compañía todos los contratos de compraventa relacionados con salvamentos sobre los cuales se tenga algún derecho.

Por Escritura Pública No. 2483 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2015, inscrita el 24 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032913 del libro V, compareció Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 expedida en Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de presidente de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Claudia Marcela Sanchez rubio identificada con la cédula de ciudadanía número 65.745.726, para que realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: a) diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

autorizados y por las autoridades colombianas, competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio. Obligatoriamente canalizables través del mercado cambiario. B) diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio de no obligatoria canalización a través del mercado cambiario. C) además de las facultades inherentes al presente encargo, tiene mi apoderada todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a la compañía cumplir con sus deberes formales señalados en la ley, circulares y resoluciones y en general las obligaciones cambiarias.

Por Escritura Pública No. 0209 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de febrero de 2016, inscrita el 20 de febrero de 2017 bajo el No. 00036872 del libro V, compareció Maria de las Mercedes Ibañez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 expedida en Bogotá d.C. En su calidad de tercer suplente del presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Luz Mila Torres De Mendoza, identificada con cédula ciudadanía No. 41.629.888, para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos: a) asistir a las audiencias de conciliación, judiciales y extrajudiciales como requisito de procedibilidad, ante cualquier autoridad judicial competente, centros de conciliación, tribunales de arbitramento, y cualquier otra del orden civil, administrativo o policivo, en las cuales la compañía sea demandante, demandada o tercera interviniente. El apoderado cuenta con altas facultades de disposición para conciliar y transigir. B) otorgar poderes especiales con el fin de promover, continuar y llevar a término actuaciones, trámites y procesos judiciales; así mismo podrá otorgar poderes especiales para atender cualquier actuación o trámite del orden administrativo, policivo y extrajudicial. C) responder interrogatorios de parte y participar en inspecciones judiciales, testimonios, exhibición de documentos, diligencias de reconocimiento de documentos ante cualquier autoridad judicial o administrativa del país dentro de procesos judiciales o administrativos, trámites de pruebas anticipadas con amplias facultades de disposición para obligarla, quedando expresamente facultado para aceptar y rechazar hechos y reconocer documentos. D) en general, participar en todas las actuaciones, procesos, diligencias, notificaciones, gestiones en que

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 29 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la compañía tenga que intervenir ante cualquier corporación, funcionario o empleado del orden judicial o administrativo, incluidos los centros de conciliación y los tribunales de arbitramento.

Por Escritura Pública No. 0536 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 26 de abril de 2017 inscrita el 3 de mayo de 2017 bajo el No. 00037216 del libro V, modificada por Escritura Pública No. 1943 de la Notaria 5 de Bogotá D.C., del 9 de junio de 2022 inscrita el 28 de Junio de 2022 bajo el No. 00047668 del libro V, compareció Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.527 expedida en Bogotá D.C. En su calidad de presidente de la sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Marta Ligia Victoria Betancur Aguirre mayor de edad, identificada con cédula; de ciudadanía número 66.822.888, y mientras permanezca en el cargo de vicepresidenta ejecutiva de formación y gestión humana. Para que realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: suscribir los contratos de trabajo de los empleados. Suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los empleados. Suscribir la autorización a los empleados para el retiro de sus cesantías en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. Firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. Suscriba los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colocadoras de seguros y títulos de capitalización. Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencias de seguros y de capitalización. Suscribir los certificados públicos de idoneidad a los intermediarios de seguros. Suscriba las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación de los contratos de agencia comercial. Firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (eps), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. Firmar derechos de petición de información presentados antes las entidades promotoras de salud (eps). Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. Firmar las solicitudes de corrección de historia laboral pensional ante Colpensiones y las administradoras de, fondos de pensiones y, cesantías. Firmar las solicitudes de cálculo actuarial por parte de Colpensiones para la corrección de semanas no cotizadas. Atender y darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

la unidad de gestión pensional y parafiscales (UGPP). Firmar todos los traspasos, contratos de compraventa y demás documentos relacionados con dicho acto, de los vehículos automotores que las compañías adquieran o enajenen. Celebrar y ejecutar por sí sólo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de las compañías, cuya cuantía no exceda dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 0197 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 20 de febrero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el No. 00038856 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibañez Castillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414 expedida en Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Confiere poder especial, amplio y suficiente a Daniel Alberto Tocarruncho Mantilla, identificado con cédula de ciudadanía número 7.173.298 para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas en particular sus funciones se limitaran a los siguientes actos a) conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, d la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que Daniel Alberto Tocarruncho mantilla en tal virtud está facultado para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 0515 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 30 de abril de 2018 bajo el registro No. 00039229 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0152 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 12 de febrero de 2021 inscrito el 3 de Marzo de 2021 bajo el número 00044895 del Libro V, compareció Javier José Suarez Esparragoza, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.418.827 expedida en Bogotá D.C., quien obrando en su calidad de presidente de

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 30 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
Lic.min.com. 002890

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. Con nit 860.002.503-2, de la COMPAÑÍA SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Con nit 860.002.180-7 y de la COMPAÑÍA CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. Con nit 860.006.359-6, en adelante las compañías, manifestó, que actuando en representación de las compañías, por medio de este instrumento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 del código de comercio, confieren poder especial, amplio y suficiente a Mabel Lucia Yaneth Geovannety, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 49.740.939, para que en nombre y representación de la compañía y mientras permanezca en el cargo de gerente de gestión humana realice los siguientes actos: 1) suscribir los actos de trabajo de los empleados. 2) suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los empleados. 3) suscribir la autorización a los empleados para el retiro de sus cesantías en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. 4) suscriba las cartas de despido de los empleados. 5) firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. 6) suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. 7) suscriba los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colocadoras de seguros y títulos de capitalización. 8) suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencia de seguros y de capitalización. 9) suscribir los certificados públicos de idoneidad a los intermediarios de seguros. 10) suscriba las cartas de despido de los agentes dependiente y la terminación de los contratos de agencia comercial. 11) firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (eps), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. 12) firmar derechos de petición de información presentados antes las entidades promotoras de salud (eps). 13) suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. 14) firmar las solicitudes de corrección de historia laboral pensional ante Colpensiones y las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. 15) firmar las solicitudes de cálculo actuarial por parte de Colpensiones para la corrección de semanas no cotizadas. 16) atender y darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por la unidad de gestión pensional y parafiscales (ugpp). 17) Cumplir con las responsabilidades designadas por la alta dirección en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 del 2015.

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1628 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2018, inscrita el 21 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00040063 del libro V, compareció maría mercedes ibáñez castillo identificado con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con cédula ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá y tarjeta profesional 180.264 del C.S.J., facultándolo para que realice los siguientes actos: A) Para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) Para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) Para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2011 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) Para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la Ley 640 de 2011, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el Código General del Proceso, el artículo 39 de la ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. H) para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. I) para suscribir contratos de transacción.

Por Escritura Pública No. 1627 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2018, inscrita el 21 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00040071 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Jaime Arturo González Ávila identificado con cédula ciudadanía No. 79.701.653 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional número 175.060 del C.S.J, facultándolo para que en el departamento del Tolima realice los siguientes actos. A) Para que represente a las compañías ante

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 28 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

entidades públicas. B) para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) Para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2001. Y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) Para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la ley 640 de 2001, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso, el artículo 39 de la ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) Para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) Para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) Para iniciar procesos judiciales civiles penales y administrativos. H) Para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. I) Para otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, procesos concursales y actuaciones administrativas. J) Para notificarse de todas a providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. K) Para suscribir contratos de transacción.

Escritura Pública No. 0928 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 20 de junio de 2019, inscrita el 29 de noviembre de 2019 bajo el registro No. 00042652 del libro V, modificada por Escritura Publica No. 1134 de la Notaria 65 de Bogotá D.C. del 19 de julio de 2019, inscrita el 29 de Noviembre de 2019 bajo el registro No. 00042657 del libro V, modificada Por Escritura Pública No. 3878 del 10 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000000220540900>, con el No. <R_000000220540900> del libro V, compareció María de las Mercedes Ibañez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Fabian Contreras Lemus, identificado con cédula de ciudadanía número 79.952.012 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía realice los siguientes actos: 1. Suscribir los contratos de trabajo de los empleados 2. Suscribir las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores. 3. Suscribir la autorización a los

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

empleados para el retiro de sus cesantías en las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías. 4. Firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. 5. Atender y darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP). 6. Firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. 7. Firmar derechos de petición de información presentados antes las Entidades Promotoras de Salud (EPS). 8. Suscriba las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación de los contratos de agencia comercial. 9. Suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. 10. Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral. Realice los siguientes actos, de acuerdo con las directrices que para el efecto imparta la Vicepresidencia de talento Humano: 1. Suscribir cartas de terminación de los contratos comerciales que hayan celebrado la compañía con agentes independientes y agencias de seguros. 2. Suscribir las cartas de terminación de los contratos de trabajo que hayan celebrado la compañía con cualquier persona natural. Realice adicionalmente los siguientes actos, de acuerdo con las directrices que para el efecto imparta la Vicepresidencia de talento Humano: 1. Firmar los certificados públicos de idoneidad que se dan a los consejeros. 2. Suscribir los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colaboradoras de seguros y títulos de capitalización. 3. Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencias de seguros y de capitalización. 4. Firmas las afiliaciones a la seguridad social de los agentes dependientes. 5. Suscribir las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación del contrato de agencia comercial.

por Escritura Pública No. 0182 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2020, inscrita el 18 de Febrero de 2020 bajo el registro No. 00043137 del libro V, compareció Maria de las Mercedes Ibañez Castillo identificado con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública manifestó : PRIMERO: Que, actuando en representación de LA COMPAÑÍA, por medio de este instrumento confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a CARLOS TAYEH DIAZ-GRANADOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.040.670, para que realice en nombre y

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 29 de Agosto de 2023.
Cámara de Comercio de Bogotá
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de L COMPAÑÍA tos siguientes actos en relación con el Seguro de Cumplimiento para Contratos de Arrendamiento y el Seguro de Cuotas de Administración al Día, así: A) Asistir a las audiencias judiciales, extrajudiciales o administrativas ante cualquier entidad pública o privada, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y cualquier otra del orden civil, administrativo o policivo, en las cuales LA COMPAÑÍA sea demandante, demandada, convocante, convocada o tercero interviniente, con facultad expresa para conciliar, transigir, desistir y recibir. B) Otorgar poderes y/o constituir apoderados judiciales para la representación de LA COMPAÑIA, ante cualquier autoridad judicial, extrajudicial o administrativa, pública o privada, en todos los casos en que sea parte, para la defensa de sus intereses, confiriendo la facultad de recibir en nombre de LA COMPAÑÍA. C) Responder interrogatorios de parte y participar en inspecciones judiciales, testimonios, exhibición de documentos, diligencias de reconocimiento de documentos ante cualquier autoridad judicial o administrativa del país dentro de procesos judiciales, extrajudiciales o administrativos, trámites de pruebas anticipadas con amplias facultades de disposición para obligarla, quedando expresamente facultado para aceptar y rechazar hechos y reconocer documentos. D) En general, para intervenir en todas las actuaciones, procesos, diligencias, notificaciones y gestiones en que LA COMPAÑÍA tenga que hacerse parte ante cualquier corporación, funcionario o empleado del orden judicial o administrativo, incluidos los centros de conciliación y los tribunales de arbitramento. E) Recibir los títulos judiciales a favor de LA COMPAÑÍA derivados de acciones judiciales en los que sea parte, así como otorgar autorizaciones a terceros para el trámite y retiro de los mismos. F) Para que transija, concilie o desista respecto de las obligaciones derivadas del pago de la indemnización por parte de la compañía.

Por Escritura Pública No. 171 del 26 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Febrero de 2022, con el No. 00046728 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Gloria Yazmine Breton Mejia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.883 para representar a Las Compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la

Este documento es fiel copia del original
Envío #CO0001419.
Enviado el 15 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos General del Proceso, de Procedimiento Civil, de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de Procedimiento Penal, de la Ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. c) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes Las Compañías. d) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas descentralizadas. Que GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1097 del 01 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Abril de 2022, con el No. 00047149 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María Del Pilar Falla Ochoa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.619.369, para que realice en nombre y representación de las compañías el siguiente acto: celebrar y ejecutar por si sólo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de las compañías, cuya cuantía no exceda dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 2139 del 23 de junio de 2022 otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Julio de 2022, con el No. 00047715 del libro V. compareció Sandra Isabel Sanchez Suarez, con la Cédula número 51.710.269, actuando en calidad Representante legal suplente de la sociedad de la referencia por medio del presente documento confirió poder especial, amplio y suficiente a Diana Milena Bolaños Velasquez, con la cedula número 1.032.368.851 para que con fundamento en lo dispuesto en el articulo 572-1 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), realice en nombre y representación de las compañía los siguientes actos: A). Firme y presente todas las declaraciones tributarias de LAS COMPAÑÍA ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y ante las Autoridades Tributarias de las Gobernaciones, Departamentos, Distritos y Municipios a nivel nacional. B). Se autoriza al mandatario para que presente y firme todas las declaraciones descritas en el literal (A) a través de los servicios informáticos electrónicos o de manera litográfica y presentar la información que se requiera C). El apoderado podrá realizar todas las actividades

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

necesarias para gestionar las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor y aquellas tendientes a atender o responder todos los requerimientos o solicitudes que realicen las entidades tributarias. D). Además de las facultades inherentes al presente, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a LAS COMPAÑÍAS cumplir con sus deberes señalados en la ley o en el reglamento y en general los deberes tributarios entre otros la presentación de la información exógena a nivel nacional Distrital municipal.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.435	02-VIII-1948	04 BOGOTA	06-VIII-1.948 NO.017.944
2.849	09---VI-1.953	04 BOGOTA	25---VI-1.953 NO.022.865
3.390	17--VII-1.964	04 BOGOTA	09---XI-1.964 NO.033.560
3.494	01--VII-1.970	04 BOGOTA	03-VIII-1.970 NO.042.745
1.747	05---VI-1.972	14 BOGOTA	04--VII-1.972 NO.003.392
2.493	23---VI-1.973	14 BOGOTA	24---VI-1.973 NO.010.901
1.333	25--VII-1.975	15 BOGOTA	12-VIII-1.975 NO.028.943
00112	08---II-1.978	21 BOGOTA	21---II-1.978 NO.054.874
2.564	08---XI-1.979	21 BOGOTA	16---XI-1.979 NO.077.644
4.894	03---IX-1.987	04 BOGOTA	07---IX-1.987 NO.218.479
3.824	23---VI-1.989	01 BOGOTA	27---VI-1.989 NO.268.411
4.769	14---VI-1.990	29 BOGOTA	19---VI-1.991 NO.297.346
00668	01---II-1.991	29 BOGOTA	25---II-1.991 NO.318.855
1.137	20---II-1.991	29 BOGOTA	25---II-1.991 NO.318.855
5.967	05---IX-1.991	01 STAFE. BTA.	26---IX-1.991 NO.340.586
2.509	28---IV-1.993	31 STAFE. BTA.	04----V-1.993 NO.404.203
2.894	08---IV-1.994	29 STAFE. BTA.	14---IV-1.994 NO.443.851
3.432	26---IV-1.995	29 STAFE. BTA.	03----V-1.995 NO.490.743
1.210	29---IV-1.996	27 STAFE. BTA.	30---IV-1.996 NO.536.047

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001078 del 30 de abril de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00634220 del 15 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001989 del 11 de agosto	00646623 del 26 de agosto de

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	1998 del Libro IX
E. P. No. 0000800 del 29 de abril de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00679901 del 13 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000907 del 30 de mayo de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00732475 del 12 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000665 del 9 de abril de 2001 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00774971 del 30 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002583 del 29 de noviembre de 2001 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00804535 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002900 del 27 de diciembre de 2001 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00808817 del 28 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000518 del 21 de marzo de 2003 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00874834 del 10 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002617 del 3 de diciembre de 2003 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00914006 del 31 de diciembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000761 del 12 de abril de 2004 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00933657 del 11 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000767 del 20 de abril de 2005 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00990265 del 10 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000845 del 20 de abril de 2006 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01051127 del 21 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001044 del 15 de mayo de 2007 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01135361 del 1 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003259 del 19 de diciembre de 2007 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01179329 del 21 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000276 del 15 de febrero de 2008 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01192518 del 21 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000481 del 7 de marzo	01197455 del 10 de marzo de

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 28 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2008 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	2008 del Libro IX
E. P. No. 1039 del 26 de mayo de 2009 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01302635 del 4 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 850 del 30 de marzo de 2010 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01375555 del 14 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0791 del 27 de mayo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01737897 del 11 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 0605 del 14 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01931592 del 20 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 555 del 12 de abril de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02094999 del 19 de abril de 2016 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 24 de noviembre de 2003 , inscrito el 27 de noviembre de 2003 bajo el número 00908289 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO BOLIVAR S.A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SUCURSAL REGIONAL BOGOTA
Matrícula No.:	00551667
Fecha de matrícula:	9 de junio de 1993
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Avenida Carrera 45 # 108-27 Torre 1 Piso 9 Edificio Paralelo 108
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S A SUCURSAL BOGOTA COMERCIAL
Matrícula No.:	00559140
Fecha de matrícula:	6 de agosto de 1993
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Carrera 7 No 71 - 52 Torre B Piso 3
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. AGENCIA LA FLORESTA
Matrícula No.:	01960909
Fecha de matrícula:	3 de febrero de 2010

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el: 4 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida 100 # 62-49
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 4.477.898.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
CORREO ELECTRÓNICO

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 20/06/2023 - 15:07:40

Recibo No. 10278707, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WY516129FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
FINANCAR S.A.S.
Sigla:
Nit: 800.195.574 - 4
Domicilio Principal: Puerto colombia

MATRÍCULA

Matrícula No.: 171.324
Fecha de matrícula: 14 de Mayo de 1993
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación de la matrícula: 27 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: Cra 24 N° 1 A - 24 Local 07
Municipio: Puerto colombia - Atlantico
Correo electrónico: contador@financar.com.co
Teléfono comercial 1: 3303333
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: Cra 24 N° 1 A - 24 Local 07
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: juridico@financar.com.co

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 20/06/2023 - 15:07:40
Recibo No. 10278707, Valor: 7,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: WY516129FF

Teléfono para notificación 1: 3303333
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 1.071 del 23/04/1993, del Notaria 1a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/05/1993 bajo el número 49.466 del libro IX, y por Escritura Pública número 1.250 del 11/05/1993, del Notaria 1a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/05/1993 bajo el número 49.466 del libro IX, se constituyó la sociedad:

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 2.811 del 11/10/1993, otorgado(a) en Notaria 1a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/11/1993 bajo el número 51.561 del libro IX, la sociedad cambio de razon social, por la denominacion FINANCAR LTDA.FINCA RAIZ INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ROMALSAY LTDA

Por Escritura Pública número 354 del 24/02/2003, otorgado(a) en Notaria 9. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/04/2003 bajo el número 104.428 del libro IX, la sociedad se transformo en sociedad anonima denominada FINANCAR S.A

Por Escritura Pública número 3.128 del 26/10/2018, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/11/2018 bajo el número 352.351 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de FINANCAR S.A.S.

Por Acta número 37 del 21/01/2022, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/02/2022 bajo el número 417.827 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Puerto colombia

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que el(la) Juzgado 19 o. de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Barranquilla mediante Oficio Nro. 848 del 27/05/2022 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/06/2022 bajo el No. 32.750 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Kellys Johana Medina Herrera en la sociedad denominada:
FINANCAR S.A.S.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2218/07/22
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: El objeto social de esta sociedad es: A.
Administrar, arrendar, vender bienes raíces ya sean propios o de terceros cuya administración se le haya conferido; B. Actuar como corredores, avaluadores, comisionistas en las negociaciones de inmuebles a título oneroso con destino a parcelarlos, urbanizarlos, mejorarlos; D. La construcción de viviendas para la venta o arriendos, bien sea casas de habitación unifamiliar o edificios multifamiliares; E. La promoción y ejecución de programas o planes de vivienda o construcción de centros comerciales o industriales, venta, arrendamientos o explotación bajo otra modalidad adecuada, de estas casas, apartamentos, o locales comerciales; F. La administración de edificio de propiedad horizontal o conjuntos cerrados de vivienda y la prestación de los servicios de administración y conservación de tales inmuebles. G. Ofrecer y vender pólizas de seguros en general, seguros de vida, títulos de capitalización y unidades de fondos de inversión, a través de su propia organización como agencian colocadora de seguros. Dentro de su objeto social la sociedad podrá girar, aceptar, otorgar y protestar todo tipo de títulos valores e instrumentos negociables; constituir gravámenes sobre bienes muebles ya sea para garantizar obligaciones propias, de sus accionistas de terceros; y en general realizar cualquier acto o negocio que sea necesario o conveniente para el desarrollo de su objeto social y para la mejor protección de sus intereses. H. Prestar a terceros, personas naturales o jurídicas, servicios inmobiliarios a través de plataformas tecnológicas y digitales. I. Prestar a terceros servicios de trámites ante entes públicos como notarias, dependencias de la gobernación y alcaldía, oficina de instrumentos públicos, etc. J.
Prestar directamente o a través de terceros servicios de reparación y mantenimientos de inmuebles.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$150.000.000,00
Número de acciones	:	150.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$121.000.000,00
Número de acciones	:	121.000,00

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$121.000.000,00
Número de acciones	:	121.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La representación legal de la compañía estará a cargo del presidente y del gerente de la compañía, quienes la ejercerán de manera independiente y de manera autónoma. El Gerente tendra dos (2) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas absolutas, accidentales o temporales, como también cuando para algún caso se declare impedido. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el representante legal o principal cuando entre a reemplazarlo. El Presidente es un mandatario con representación, investido de las funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, sin limitación alguna, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales.
Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Presidente entre otras: Representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social sin límite alguno; Representar la sociedad como persona jurídica y autorizar con su firma todos los actos que ella tenga que intervenir. El Gerente como representante legal está facultado para ejecutar en nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente específicas del cargo las siguientes entre otras: Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, constituir los apoderados que requieran. Abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes y de ahorro de la sociedad. Tomar dinero en mutuo, negociar títulos valores. Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida, con las limitaciones establecidas en la ley y en los estatutos. El Gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 3.128 del 26/10/2018, otorgado en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/11/2018 bajo el número 352.351 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente	
Saieh Sus Jose Roberto abdala	CC 8679282
Gerente	
Araujo Ariza Alfredo Raul	CC 79787657
Suplente del Gerente	

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Saieh Suz Patricia Elena	CC 22415223
Suplente del Gerente	
Patitucci Suz Eduardo Jose	CC 13251748

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 18 del 03/12/2012, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/01/2013 bajo el número 251.143 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Saieh Sus Jose Roberto abdala	CC 8.679.282
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Saieh Suz Patricia Elena	CC 22.415.223
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Patitucci Suz Eduardo Jose	CC 13.251.748
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Talhami Saieh Marcela	CC 52.409.412
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Araujo Ariza Alfredo Raul	CC 79.787.657
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Suz Maya Salim David	CC 72.186.204

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 25 del 24/05/2016, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/06/2016 bajo el número 309.125 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
Sierra Manjarres Patricia Isabel	CC 32753949
Revisor Fiscal Suplente	
Quiroz Ortega Luis Gabriel	CC 72261591

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COPIA ELECTRÓNICO

PODERES

Que por Documento Privado de fecha 16 de enero de 2013, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 21 de febrero de 2013 bajo el número 251.935 del libro respectivo, consta la renuncia de ALICIA YIDI DACCARETT cc. 32.661.461, al cargo de Gerente de la Sociedad FINANCAR S.A, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Por Escritura Pública número 369 del 13/02/2015, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/02/2015 bajo el número 5.530 del libro V, consta que el señor JOSE ROBERTO ABDALA SAIEH SUS, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.679.282 expedida en Barranquilla, en su condición de Gerente de la sociedad comercial denominada FINANCAR S.A.. Que por la presente escritura pública confiere poder especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho sea necesario, a SOL JANETH TOBON PINO, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.579.206 expedida en Barranquilla, para que represente a la sociedad mencionada y defienda los derechos intereses de la misma en el curso de conciliaciones, seguidos en contra de la sociedad o promovidas por ésta, quedando facultada para conciliar, firmar, recibir, transigir cuando así lo estime conveniente para la sociedad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	2.811	11/10/1993	Notaria 1a. de Barranq	51.561	02/11/1993	IX
Escritura	499	24/02/1994	Notaria 1a. de Barranq	53.055	04/03/1994	IX
Escritura	861	14/05/1999	Notaria 9a. de Barranq	81.416	10/06/1999	IX
Escritura	830	04/06/2002	Notaria 9a. de Barranq	99.139	11/06/2002	IX
Escritura	1.652	15/10/2002	Notaria 9. de Barranq	101.384	16/10/2002	IX
Escritura	354	24/02/2003	Notaria 9. de Barranq	2.763	14/04/2003	XIII
Escritura	354	24/02/2003	Notaria 9. de Barranq	104.400	14/04/2003	IX
Escritura	354	24/02/2003	Notaria 9. de Barranq	104.430	14/04/2003	IX
Escritura	354	24/02/2003	Notaria 9. de Barranq	2.764	14/04/2003	XIII
Escritura	1.371	06/08/2003	Notaria 9. de Barranq	106.448	12/08/2003	IX
Escritura	717	16/04/2005	Notaria 9. de Barranq	118.199	16/06/2005	IX
Documento		19/04/2011	Barranquilla	169.880	25/05/2011	IX
Escritura	3.586	03/11/2011	Notaria 5 a. de Barran	175.213	08/11/2011	IX
Escritura	3.612	07/12/2012	Notaria 5a. de Barranq	249.938	18/12/2012	IX
Escritura	3.128	26/10/2018	Notaria 5 a. de Barran	352.351	14/11/2018	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6820
Actividad Secundaria Código CIIU: 6621

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
FINANCAR S.A.S.
Matrícula No: 671.311
Fecha matrícula: 03 de Abril
de 2017
Último año renovado: 2023
Dirección: CR 24 No 1A-24 LT C3 LO 7

Municipio: Puerto colombia - Atlantico

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 0,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012049.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 20/06/2023 - 15:07:40

Recibo No. 10278707, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WY516129FF

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

CERTIFICADO DE ENVIO NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00012050

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIóN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** DIR:
DEMANDADO(S)	DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
NOTIFICADO	DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	EAE125@GMAIL.COM
RADICADO	'08001405301020230045800
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
FOLIO(S)	106

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S. A
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	COROZCO@AVANCELEGAL.COM.CO

RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICO	
FECHA DE ENVIO	2023-08-25 11:20:04
TIEMPO DISPONIBLE PARA LA APERTURA	2023-09-01 23:59:59
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI
LA NOTIFICACION FUE RECIBIDA EN LA DIRECCION ELECTRONICA DE DESTINO	SI

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **25** DE **AGOSTO** DE **2023**



ELIZABETH NUNEZ BAEZ | Representante Legal
COLDELIVERY S.A.S.

CERTIFICADO DE RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00012050

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIóN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** DIR:
DEMANDADO(S)	DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
NOTIFICADO	DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	EAE125@GMAIL.COM
RADICADO	'08001405301020230045800
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
FOLIO(S)	106

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S. A
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	COROZCO@AVANCELEGAL.COM.CO

RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICO	
FECHA DE ENVIO	2023-08-25 11:20:04
TIEMPO DISPONIBLE PARA LA APERTURA	2023-09-01 23:59:59
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI
LA NOTIFICACION FUE RECIBIDA EN LA DIRECCION ELECTRONICA DE DESTINO	SI
LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO CONSTANCIA DE LECTURA:	SI **Fecha/Hora:** 2023-08-25 11:20:10
CONSULTAS REALIZADAS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA	1
ANOTACION	SE AGREGA DIRECCION IP, COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACION ELECTRONICA FUE ABIERTA
IP PUBLICA DEL DEMANDADO	66.249.89.132

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **02** DE **SEPTIEMBRE** DE **2023**

ELIZABETH NUNEZ BAEZ | Representante Legal
COLDELIVERY S.A.S.

CERTIFICADO DEL CODIGO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00012050

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIóN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** DIR:
DEMANDADO(S)	DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
NOTIFICADO	DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	EAE125@GMAIL.COM
RADICADO	'08001405301020230045800
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
TOTAL DE FOLIOS	106

CODIGO DEL ENVIO

From: =?utf-8?q?NOTIFICACI=C3=93N?= ELECTRONICA <coldelivery@coldelivery.app>
Date: Fri, 25 Aug 2023 16:20:06 +0000
Subject: =?utf-8?q?Notificaci=C3=B3n?= No. CE00012050
Message-Id: <a1fcce2c-60f2-4e97-867e-03b719e2afd5@mtasv.net>
To: eae125@gmail.com
Feedback-ID: s6263900-_:s6263900:a190562:postmark
X-Complaints-To: abuse@postmarkapp.com
X-Job: 190562_6263900
X-PM-Message-Id: a1fcce2c-60f2-4e97-867e-03b719e2afd5
X-PM-RCPT: |bTB8MTkwNTYyfDYyNjM5MDB8ZWFlMTI1QGdtYWlsLmNvbQ==|
X-PM-Message-Options: v1;1.5xmwLaFrbhuyRaqdb6j6tA.w0TC9ZOA8MwyuKN6feNVcj-YomnPPBu7dsOi7ulKMwG_0ASPMNXBgl1yF588WoUfaQXbcGghzCvPCqryp1uM8t7K85KpYoGwZXHM2PqMHOjmhc98Jo_FtMwcCAoKuUmQNLf8aZRT5Sd8nJeEwg4uAPmZpE2PWwi5EbVukqNFZsiVmynqtU35SwxN4cSVdhQJ
X-dkim-options: s=20210130033627pm;d=coldelivery.app
MIME-Version: 1.0
Content-Type: text/html; charset=UTF-8
Content-Transfer-Encoding: quoted-printable

```
<!DOCTYPE html PUBLIC "-//W3C//DTD XHTML 1.0 Transitional//EN" "http:/=
/www.w3.org/TR/xhtml1/DTD/xhtml1-transitional.dtd">
<html>
<head>
<meta name=3D"viewport" content=3D"width=3Ddevice-width, initial-scal=
e=3D1.0" />
<meta http-equiv=3D"Content-Type" content=3D"text/html; charset=3DUTF=
-8" />
<title></title>
</head>
<body>
<div style=3D"width:700px; text-align:center;margin:0 auto;">
<div style=3D"font-size:12px;text-align:center;margin:0 auto;color:r=
ed;font-weight:bold;">Por favor no responda a este correo, es una noti=
ficaci=C3=B3n autom=C3=A1tica y los mensajes enviados a este correo no=
ser=C3=A1n respondidos, buz=C3=B3n NOT-REPLY.</div><br>
<table width=3D"700px" height=3D"" bgcolor=3D"#F5F5F5" cellpadding=3D=
"20" cellspacing=3D"0" style=3D"font-size:12px;margin:0 auto;">
<tr>
<td width=3D"100%" valign=3D"top">
<table border=3D"0" cellpadding=3D"20" bgcolor=3D"#FFFFFF" cellsp=
acing=3D"0" width=3D"100%">
<tr>
<td colspan=3D"3" style=3D"text-align:center;font-size:20px">
<b>COMUNICACI=C3=93N ELECTR=C3=93NICA No. CE00012050</b>
</td>
</tr>
<tr>
<td colspan=3D"3" align=3D"justify" style=3D"font-size:16px;">
Se=C3=B1or(a)<br>
<b>DARIO RUBEN LOPEZ BORJA</b><br>
<b>eae125@gmail.com</b><br><br>
Reciba un cordial saludo,<br><br>
Esta es una comunicaci=C3=B3n electr=C3=
=B3nica, cuyo remitente es <b>JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUIL=
LA</b>.
```

CERTIFICADO DEL CODIGO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00012050

```
<br><br>
Para verificar la lectura de los anexo=
s a este correo, por favor haga CLICK en cada documento para descargar=
lo.
<br><br>
<div style=3D"font-size: 14px;">
<br>
<span style=3D"font-size:20px;font-weight:bold;">DOCUMENTOS A=
NEXOS</span><br><br>
<small>(haga clic en cada documento para descargarlo)</small>
<br>
<a href=3D"https://coldelivery.app/descargararchivos=
email/CE00012050/1172365/567712/6F94d584/544604/NOTIFICACION PERSONAL =
DARIO LOPEZ.pdf" target=3D"_blank">1. NOTIFICACION PERSONAL DARIO LOPE=
Z.pdf</a>
<br>
</div>
<br>
<br>
</td>
</tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>
<div style=3D"font-size:14px;text-align:center;margin:0 auto;c=
olor:#000;font-weight:bold;">
<br>
Este mensaje fue enviado a trav=C3=A9s de la plataforma te=
cnol=C3=B3gica de correo electr=C3=B3nico de COLDELIVERY S.A.S. =E2=80=
=93 COLDELIVERY S.A.S..
<br>
<img src=3D"https://coldelivery.app/readmailnew/CE00012050=
/544604/567712/6F94d584">
<img src=3D"https://coldelivery.app/assets/images/logo_licencia.png=
" style=3D"width:80px">
</div>
</div>
</body>
</html>
```

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

CERTIFICADO DE ANEXOS Y ADJUNTOS DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00012050

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIóN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** DIR:
DEMANDADO(S)	DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
NOTIFICADO	DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	EAE125@GMAIL.COM
RADICADO	'08001405301020230045800
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
TOTAL DE FOLIOS	106

INFORMACION DE ARCHIVOS ADJUNTOS ENVIADOS			
NOMBRE ARCHIVO	NOTIFICACION PERSONAL DARIO LOPEZ.PDF		
FOLIOS	106	**HUELLA HAST**	d79777548a419116a30083a5071844a616f45d0a
PESO	13731(KB)	**MARCA DE TIEMPO**	1692979993

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
Calle 40 No. 44-80 Edif. Palacio de Justicia
cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DE 2022

		Fecha		
Señor(a)	**DARIO RUBEN LOPEZ BORJA**	DD	MM	AÑO
Dirección	eae125@gmail.com	24	08	2023
Ciudad	Barranquilla			

No. Rad.	NATURALEZA DEL PROCESO	Fecha del auto		
'08001405301020230045800	Proceso Ejecutivo Singular	DD	MM	AAA
		11	07	2023

Demandante(S)	Demandado(S)
SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A	EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S, LA PUERTA DE ABAJO S.A.S, LARRY LOPEZ NAVARRO, FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, DARIO RUBEN LOPEZ BORJA y KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS

Por medio de la presente, se le informa que debe comunicarse con este Juzgado al siguiente correo electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co lo anterior, para que se surta la notificación personal del auto que libro mandamiento de pago. Podrá escribirles en el horario de atención de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 pm y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m

Atentamente,



Persona Interesada
CARLOS OROZCO TATIS

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	0800140530102023-00458-00
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA
DEMANDADO	EL COLECTIVO DEL VACILE SAS Y OTROS
FECHA	11 de julio de 2023

Informe secretarial: Señor Juez, a su despacho la demanda ejecutiva referenciada, informándole que nos correspondió por reparto de fecha 28 de junio de 2023 enviada desde el correo electrónico: corozco@avancelegal.com.co, pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Como la demanda ejecutiva singular promovida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, en contra de EL COLECTIVO DEL VACILE SAS, LA PUERTA DE ABAJO SAS, LARRY LOPEZ NAVARRO, FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, DARIO RUBEN LOPEZ BORJA Y KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS, reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 del Código de Comercio, artículo 6 de la ley 2213 del 2022, Y artículo 3° y 14 de la Ley 820 de 2003, es procedente su admisión.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E

Primero: Librar Mandamiento de Pago a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, quien actúa por medio de apoderado judicial, en contra de EL COLECTIVO DEL VACILE SAS, LA PUERTA DE ABAJO SAS, LARRY LOPEZ NAVARRO, FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, DARIO RUBEN LOPEZ BORJA Y KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague las siguientes sumas:

a) CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($47.263.000,00), correspondientes a los cánones de arrendamiento adeudados desde NOVIEMBRE DE 2022 HASTA MAYO DE 2023, contenidos en un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Más las costas y gastos. (Art. 431 del Código General del Proceso).

Segundo: Notificar a la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso en concordancia con el Art.8° del Decreto 806 de 2020, hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos en mensaje de datos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad a lo establecido en el Art.442 numeral 1° del Código General del Proceso.

Tercero: Aceptar, como título de recudo ejecutivo, la copia del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, pero se le impone a la parte demandante la obligación de poner a disposición del juzgado el original, cuando sea necesario para surtir alguna actuación procesal, so pena de declararse terminado el proceso por carencia del título valor original.

Cuarto: Ordenar al apoderado y/o demandante la conservación y custodia del original del título valor, objeto del recaudo ejecutivo.

Quinto: Reconocer personería como apoderado judicial de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, al Doctor CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS, identificado con la C.C.No.73.558.798 y T.P.121.981 del C. S. J., en los términos y para los efectos dispuestos en el poder.

Sexto: Decretar el embargo y secuestro de las sumas embargables de dinero de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) **EL COLECTIVO DEL VACILE SAS con NIT. 901.022.318-1, LA PUERTA DE ABAJO SAS con NIT. 900.783.284-9, LARRY LOPEZ NAVARRO con C.C. 1.140.860.672, FRAY JOSE**

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

LOPEZ DE LA CRUZ con C.C. 72.273.329, DARIO RUBEN LOPEZ BORJA con C.C. 72.213.053 Y KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS con C.C. 22.516.258, depositadas en los Bancos y Corporaciones indicados por la parte demandante. Limítese la medida en la suma de $60.000.000,00. Al recibo de la comunicación se entenderá consumado el embargo. Las sumas retenidas serán depositadas en la cuenta de Depósitos Judiciales **No.80012041010** del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro de los tres días siguientes al recibo de esta comunicación o de la fecha en que se materializare la medida, sí no hubiere depósitos o fuesen insuficientes los embargados. En todo caso, se librará la comunicación a que se refiere el numeral 10 del Art. 593 del Código General del Proceso.

Séptimo: Abstenerse de decretar la medida cautelar sobre el salario de los demandados, hasta que la parte demandante aporte correo electrónico del pagador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Barranquilla, junio de 2023

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (Reparto)

E. S. D.

CARLOS OROZCO TATIS, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 121.981, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.558.798, expedida en Arjona- Bolívar, con oficina en el Cartagena, Centro, Edificio Banco Popular, oficina 14-02 y correo electrónico: corozco@avancelegal.com.co, lugar en donde recibo notificaciones, a usted acudo en ejercicio del poder especial que me confiere el señor **CARLOS TAYEH DÍAZ GRANADOS**, quien es mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.040.670, quien a su vez, actúa como apoderado de la compañía **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, identificado con Nit. **860.002.180-7** y representada legalmente por **MARIA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414; todos con domicilio en Bogotá, avenida El Dorado, No. 68B31, y dirección electrónica; notificaciones@segurosbolivar.com, con facultad para otorgar poderes de representación, según escritura pública No. 0182 de febrero de 2020, la cual anexo; presento demanda **EJECUTIVA SINGULAR** contra la sociedad **EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S,** identificada con **NIT. 901022318,** representada legalmente por MACHADO MEJIA ISABEL EUNICE identificado con CC 1140831910 ambos con domicilio en Barranquilla, **LA PUERTA DE ABAJO S.A.S** identificado con NIT **900783284** representado legalmente por LOPEZ BORJA DARIO RUBEN identificado con CC 72213053 ambos con domicilio en Barranquilla, **LARRY LOPEZ NAVARRO** identificado con **CC 1140860672**, **FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ** identificado con **CC 72273329**, **DARIO RUBEN LOPEZ BORJA** identificado con **CC 72213053**, y **KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS** identificado con **CC 22516258,** a fin de obtener por este medio el pago de los valores que discrimino en el siguiente acápite.

PRETENSIONES

1. Como capital por concepto de cánones de arrendamiento adeudados, la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/L $47.263.000**

2. Pido igualmente que se condene a los demandados al pago de costas y agencias en derecho

HECHOS

1.-En virtud del contrato de arrendamiento que inició el día 15 de abril de 2017, el cual acompaño a esta demanda la sociedad **EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S**, recibió de **FINANCAR S.A.S.**, un inmueble ubicado en BARRANQUILLA, CARRERA 53 75 - 98 LOCAL 3, para destinación a **LOCAL COMERCIAL.**

2.La parte arrendataria presentó como deudor solidario y mancomunado a **LA PUERTA DE ABAJO S.A.S, LARRY LOPEZ NAVARRO, FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, DARIO RUBEN LOPEZ BORJA**, y **KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS** quien acepto todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato.

3.-Pactándose como canon de arrendamiento inicial la suma de $4.800.000, siendo actualmente la suma de $7.539.000, Este valor, debía ser pagado por el arrendatario los primeros (5) días de cada mensualidad en apego a la cláusula cuarta del contrato.

4.- La parte arrendataria se encuentra en mora de pagar la suma por concepto de canon de arrendamiento de los siguientes meses:

- Noviembre de 2022 por la suma de ($6.437.000)
- Diciembre de 2022 por la suma de ($6.437.000)
- Enero de 2023 por la suma de ($6.437.000)

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

- Febrero de 2023 por la suma de ($6.437.000)
- Marzo de 2023 por la suma de ($6.437.000)
- Abril de 2023 por la suma de ($7.539.000)
- Mayo de 2023 por la suma de ($7.539.000)

Para una suma total de ($47.263.000)

5.- No obstante, lo anterior, la inmobiliaria, ha requerido en múltiples ocasiones a los demandados, con el fin de que cumplan su obligación, sin que hasta el momento su pedido haya sido atendido.

6.- La compañía **FINANCAR S.A.S.,** suscribió contrato de seguros con la sociedad **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.** Ante el incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento por parte del arrendatario; el arrendador presentó reclamación y la compañía realizó los pagos respectivos.

PETICIÓN ESPECIAL

Manifiesto que sustituyo poder a la abogada **DARLY MOSCOTE GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.050.962.294, portador de la tarjeta profesional No. 298.904, expedida por el consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico dgutierrez@avancelegal.com.co; para qué en caso de mi ausencia, asista y adelante la presente diligencia de conciliación. Este poder conlleva todas las facultades otorgadas en el poder inicial.

FUNDAMENTOS LEGALES

Invoco como fundamento los artículos 1041, 1046, 1047, 1048 del Código de Comercio y concordantes con el Código General del Proceso los artículos 82, 83, 84, 89, 244, 422; y artículo 5, 6, 7 y 8 ley 2213 de 2022.

JURAMENTO TITULO.

2. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P manifestamos bajo la gravedad del juramento que el demandante tiene en su poder el contrato de arrendamiento Original fuera de circulación comercial y así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, el cual está suscrito entre FINANCAR S.A.S., y EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S, así como también la “Póliza De Seguro Colectivo De Cumplimiento Para Contratos De Arrendamiento y la Declaración de Pagos” y que no se aporta en físico, debido a la presentación de la acción judicial a través de los canales digitales, de conformidad con el decreto 806 de 04 de junio de 2020 hoy ley 2213 de 2022, en vista de las circunstancias excepcionales derivadas de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional debido a la pandemia generada por el Covid-19.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez por el domicilio de los demandados, por el acuerdo 0159 de 4 de septiembre de 2014 y acuerdo 078 de 24 de junio de 2015, y por la cuantía de las pretensiones de la demanda que estimo en una suma superior a 40 SMLMV.

TRAMITE

Le corresponde el trámite del proceso ejecutivo singular previsto en la Sección Segunda, Titulo Único, Capítulo I, artículos 422 y subsiguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS y ANEXOS

Acompaño para que sean tenidos como pruebas los siguientes documentos:

- Poder para actuar
- Pantallazo del correo notificaciones@segurosbolivar.com donde consta que se remite poder para radicar la demanda.
- Contrato de arrendamiento original suscrito por las partes.
- Certificado de existencia y representación legal de la compañía arrendadora.

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

- Certificado de existencia y representación legal de Seguros Comerciales Bolivar S.A
- Declaración de pago y subrogación de la obligación.
- Poder debidamente conferido.
- Escritura pública Nro. 0182
- Póliza 14013
- Cuaderno de medidas previas
- Consulta Data Crédito Experian para acreditar correo electrónico

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE:

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A Y SU REPRESENTANTE LEGAL, ambos en Bogotá, avenida El Dorado, #68B-31, y dirección electrónica notificaciones@segurosbolivar.com

CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS, en Cartagena, Centro La Matuna, Edificio Banco Popular Piso 14 Oficina 1401, dirección electrónica corozco@avancelegal.com.co

DARLY MOSCOTE GUTIERREZ, en Cartagena, Centro La Matuna, Edificio Banco Popular Piso 14 Oficina 1401, dirección electrónica dgutierrez@avancelegal.com.co

PARTE DEMANDADA:

EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S Y SU REPRESENTANTE LEGAL, BARRANQUILLA, CARRERA 07 A No 31 - 52 y dirección electrónica drlopezborja@gmail.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado del certificado de cámara de comercio)**

LA PUERTA DE ABAJO S.A.S Y SU REPRESENTANTE LEGAL, BARRANQUILLA, CARRERA 52 No 75 - 111 y dirección electrónica drlopezborja@gmail.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado del certificado de cámara de comercio).**

LARRY LOPEZ NAVARRO, BARRANQUILLA CARRERA 7A No. 31 - 52 y dirección electrónica larry@aduanaslopez.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado de la base de datos de Data Crédito Experian).**

FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, BARRANQUILLA CLL 79B # 74A 150 BARRIO PARAISO y dirección electrónica fraylopezcruz@gmail.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado de la base de datos de Data Crédito Experian).**

DARIO RUBEN LOPEZ BORJA, PUERTO COLOMBIA, CALLE 2 No. 27 - 80 PRADOMAR y dirección electrónica eae125@gmail.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado de la base de datos de Data Crédito Experian).**

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS, BARRANQUILLA CALLE 92 No. 46 - 79 y dirección electrónica blanco_kelly@yahoo.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado de la base de datos de Data Crédito Experian).**

Atentamente,



CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS.
C.C. No.73.558.798 Arjona- Bolívar
T.P. No. 121.981 C.S. de la J.

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

AvanceLegal
Asesorías & Cartera

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Barranquilla, junio de 2023

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (Reparto)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A contra EL COLECTIVO DEL VACILE S.A., LA PUERTA DE ABAJO S.A.S, LOPEZ NAVARRO LARRY, LOPEZ DE LA CRUZ FRAY JOSE**, **LOPEZ BORJA DARIO RUBEN y BLANCO SANTIS KELLY DE JESUS**

ASUNTO: Medidas Cautelares.

CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro de la referencia, a usted con todo respeto solicito se sirva decretar las siguientes medidas previas:

1) El embargo y secuestro de la 1/5 parte del salario y/o ingresos por contrato de prestación de servicios, horas extras, recargos nocturnos, y demás sumas legalmente embargables que reciba **LARRY LOPEZ NAVARRO** identificado con **CC 1140860672,** como empleado o contratista de **AGENCIA DE ADUANAS LOPEZ HERMANOS S.A. NIVEL UNO 1**

2) El embargo y secuestro de la 1/5 parte del salario y/o ingresos por contrato de prestación de servicios, horas extras, recargos nocturnos, y demás sumas legalmente embargables que reciba **DARIO RUBEN LOPEZ BORJA** identificado con **CC 72213053,** como empleado o contratista de **AGENCIA DE ADUANAS LOPEZ HERMANOS S.A. NIVEL UNO 1**

3) El Embargo y Secuestro de los dineros que, en cuentas de ahorro, corriente, C.D.T.'S., C.D.A.T.'S., y/o por cualquier concepto legalmente embargables que posea **EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S** identificado con **NIT 901022318, LA PUERTA DE ABAJO S.A.S** identificado con NIT **900783284, LARRY LOPEZ NAVARRO** identificado con **CC 1140860672**, **FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ** identificado con **CC 72273329**, **DARIO RUBEN LOPEZ BORJA** identificado con **CC 72213053**, y **KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS** identificado con **CC 22516258,** en los diferentes Bancos, Corporaciones, Cooperativa y entidades financieras **DEL PAIS**.

En relación con lo anterior, si su judicatura dispone el envío de los oficios por vía secretarial, procedo a relacionar la dirección electrónica de las autoridades pertinentes, de ser así agradezco se me copie al momento de remitir la correspondencia:

BANCO DE BOGOTA – emb.radica@bancodebogota.com.co

BANCO POPULAR S.A. - presidencia@bancopopular.com.co

BANCO CORBANCA - crodriguezmartinez@corbanca.com.co

BANCOLOMBIA S.A. – requerinf@bancolombia.com.co

CITIBANK-COLOMBIA-EXPRESIONCITIBANK– legalnotificaciones@citi.com

BANCO GNB SUDAMERIS S.A - jecortes@gnbsudameris.com.co

BANCO BBVA COLOMBIA - adrianavalencia@bbvaganadero.com

BANCO DE OCCIDENTE - eotero@bancodeoccidente.com.co

BANCO CAJA SOCIAL S.A - contactenos@bancocajasocial.com

BANCO DAVIVIENDA S.A. - notificacionesjudiciales@davivienda.com

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890

SCOTIABANK COLPATRIA S.A - notificacionescolpatria@colpatria.com
notificbancolpatria@colpatria.com

BANCO AGRARIO – attnclie@bancoagrario.gov.co
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

BANCAMIA S.A. - servicioalcliente@bancamia.com.co

BANCOOMEVA - servicioalcliente@bancamia.com.co
hans_theilkuhl@coomeva.com.co

BANCO FALABELLA S.A - jvillaroel@falabela.cl
carbeltran@bancofalabella.com.co

BANCO PICHINCHA S.A. – embargosbpichincha@pichincha.com.co
notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

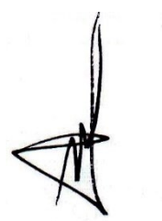
BANCO AV VILLAS - Aembargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

BANCO ITAU - guillermo.acuna@itau.co

NOTA: Esta solicitud se hace conforme a lo estipulado en el Art. 588 y siguientes del C.G.P el cual no tiene como requisito la presentación de póliza judicial para decretar medidas.

Agradeciendo la atención y el debido trámite a la presente solicitud.

Atentamente,



CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS.
C.C. No.73.558.798 Arjona- Bolívar.
T.P. No. 121.981 C.S. de la J.

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

14013- 5852984

Señor.
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

CARLOS TAYEH DIAZ GRANADOS mayor de edad, domiciliado en la Avenida El Dorado No. 68 B – 31 Piso 10 Edificio Seguros Bolívar de Bogotá y dirección electrónica notificaciones@segurosbolivar.com, en mi calidad de apoderado de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, empresa que tiene su domicilio en la Avenida El Dorado No. 68 B – 31 Piso 10 Edificio Seguros Bolívar de Bogotá y dirección electrónica notificaciones@segurosbolivar.com, a Usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor(a) , **CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS**, mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 73558798 como aparece al pie de su firma, con tarjeta profesional número 121981 del C.S. de la J., domiciliada en la Centro Sector Matuna Edificio Banco Popular Oficina 1402 de la ciudad de Cartagena y cuyo correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados es: corozco@avancelegal.com.co, para que inicie y lleve hasta su terminación un Proceso Ejecutivo tendiente a recaudar las obligaciones que con la sociedad que represento tienen:

EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S– NIT – 901022318
/DEUDOR - LA PUERTA DE ABAJO S.A.S- NIT 900783284
/DEUDOR - LOPEZ NAVARRO LARRY CC 1140860672
/DEUDOR - LOPEZ DE LA CRUZ FRAY JOSE CC 72273329
/DEUDOR - LOPEZ BORJA DARIO RUBEN CC 72213053
/DEUDOR - BLANCO SANTIS KELLY DE JESUS CC 22516258

Estas obligaciones atañen a cánones de arrendamiento, cláusulas penales, servicios públicos, insolutos, costas procesales y demás factores que se deriven de los anteriores, de conformidad con la subrogación que ha tenido ocurrencia en favor de esta empresa aseguradora como consecuencia del pago efectuado al Arrendador, todo en relación con el inmueble ubicado en **CR 53 75 98 LC 3 ciudad BARRANQUILLA (ATLANTICO)**en cuyo contrato de arrendamiento figuran como obligados los anteriormente citados.

El Apoderado tiene facultades para transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir y recibir documentos.
Este poder además conlleva las facultades expresas de recibir el inmueble, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer recursos y solicitar sábanas de títulos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia.

Adicionalmente, se autoriza a la empresa gestora de cobranzas del demandante, INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A., para que a su nombre sean ordenados los títulos de depósito judicial que hayan de pagarse dentro de la presente acción ejecutiva, para lo cual el apoderado queda facultado para retirarlos del despacho.

Por tratarse de una obligación solidaria el Apoderado también cuenta con la facultad expresa para demandar a uno sólo, a algunos o a todos los arrendatarios o deudores según lo estime pertinente.

Este poder se presenta conforme a la Ley 2213 del 13 junio de 2022.

Sírvase señor Juez reconocerle personería suficiente para actuar en los términos de este encargo.

Señor Juez,

CARLOS TAYEH DIAZ GRANADOS
CC. No. 17040670 de Bogotá

Acepto,

CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS
CC. No. 73558798
T.P. No. 121981 del C.S. de la J.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

Carlos Orozco Tatis

De: notificaciones@segurosbolivar.com
Enviado el: viernes, 2 de junio de 2023 4:58 p. m.
Para: Carlos Orozco Tatis; ctayeh@hotmail.com
Asunto: OTORGAMIENTO PODER DEMANDA EJECUTIVA CONTRA ARRENDATARIO EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S– NIT – 901022318 /DEUDOR - LA PUERTA DE ABAJO S.A.S- NIT 900783284 /DEUDOR - LOPEZ NAVARRO LARRY CC 1140860672 /DEUDOR - LOPEZ DE LA CRUZ FRAY JOSE CC 72273329 /DEUD...
Datos adjuntos: PODER EJECUTIVO 14013- 5852984.odt

Reciba un cordial saludo Dr(a) CARLOS OROZCO

OTORGAMIENTO PODER DEMANDA EJECUTIVA DEL CASO EN REFERENCIA.

***AVISO LEGAL**: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar.*

El correo electrónico bajo el dominio @grupobolivar.com, @segurosbolivar.com y/o @solucionesbolivar.com puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890

República de Colombia

Aa065182923

Ca356283985

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0 1 8 2

No. CERO CIENTO OCHENTA Y DOS

DE FECHA: ONCE (11) DE FEBRERO

NO-0182

DEL **AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**

OTORGADA EN LA **NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

NATURALEZA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
PODER ESPECIAL	**SIN CUANTIA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	**IDENTIFICACIÓN**
DE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	**NIT.860.002.180-7**
A: CARLOS TAYEH DIAZ-GRANADOS	**C.C.17.040.670**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día once (11) del mes de Febrero de **dos mil veinte (2020)**, ante mí: AUGUSTO CONTI Notario Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá, D.C.

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

Con minuta enviada por e-mail: Compareció: **MARÍA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414 expedida en Bogotá, D.C. quien obrando en su calidad de Representante Legal Suplente de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**. con **NIT.860.002.180-7,** sociedad con Domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos treinta y cinco (3.435) del dos (2) de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) de la Notaria Cuarta del Circulo de Bogotá, D.C., en adelante LA COMPAÑÍA, todo lo cual consta en el certificados de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta, y se protocoliza en el presente instrumento, manifestó lo siguiente:

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ccadena s.a. NIT 860.005.940 26-12-19 18-09-19 1087BASTMBEKBaY 1.0.9.0.5C6MCDVaM5U5

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

PRIMERO: Que actuando en representación de LA COMPAÑÍA, por medio de este instrumento, confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a CARLOS TAYEH DIAZ-GRANADOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **17.040.670**, para que realice en nombre y representación de LA COMPAÑÍA los siguientes actos en relación con el Seguro de Cumplimiento para Contratos de Arrendamiento y el Seguro de Cuotas de Administración al Día, así:

A) Asistir a las audiencias judiciales, extrajudiciales o administrativas ante cualquier entidad pública o privada, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y cualquier otra del orden civil, administrativo o policivo, en las cuales LA COMPAÑÍA sea demandante, demandada, convocante, convocada o tercero interviniente, con facultad expresa para conciliar, transigir, desistir y recibir.----------

B) Otorgar poderes y/o constituir apoderados judiciales para la representación de LA COMPAÑÍA, ante cualquier autoridad judicial, extrajudicial o administrativa, pública o privada, en todos los casos en que sea parte, para la defensa de sus intereses, confiriendo la facultad de recibir en nombre de LA COMPAÑÍA.----------

C) Responder interrogatorios de parte y participar en inspecciones judiciales, testimonios, exhibición de documentos, diligencias de reconocimiento de documentos ante cualquier autoridad judicial o administrativa del país dentro de procesos judiciales, extrajudiciales o administrativos, trámites de pruebas anticipadas con amplias facultades de disposición para obligarla, quedando expresamente facultado para aceptar y rechazar hechos y reconocer documentos.----------

D) En general, para intervenir en todas las actuaciones, procesos, diligencias, notificaciones y gestiones en que LA COMPAÑÍA tenga que hacerse parte ante cualquier corporación, funcionario o empleado del orden judicial o administrativo, incluidos los centros de conciliación y los tribunales de arbitramento.----------

E) Recibir los títulos judiciales a favor de LA COMPAÑÍA derivados de acciones judiciales en los que sea parte, así como otorgar autorizaciones a terceros para el trámite y retiro de los mismos. ----------

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca356283983

Certificado Generado con el Pin No: 5397534418147853

Generado el 03 de enero de 2019 a las 16:11:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3435 del 02 de agosto de 1948 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 3864 del 04 de agosto de 1992 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión autorizado por Resolución 3068 del 31 de julio de 1992, mediante el cual SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. absorbe a la ASEGURADORA DEL VALLE S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2583 del 29 de noviembre de 2001 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión autorizado por Resolución 1324 del 20 de noviembre de 2001, mediante el cual SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. absorbe a la ASEGURADORA EL LIBERTADOR S.A. antes INMOBILIARIA DE SEGUROS, quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 761 del 12 de abril de 2004 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 2169 del 12 de diciembre de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia aprueba la escisión de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Capitalizadora Bolívar S.A., se crearán tres nuevas sociedades beneficiarias a saber: INVERSIONES BOLIVAR S.A., (beneficiaria de Seguros Bolívar S.A.), INVERCOMERCIALES S.A., (beneficiaria de Seguros Comerciales Bolívar S.A.), y INVERCAPI S.A. (beneficiaria de Capitalizadora Bolívar S.A.) protocolizada mediante Escritura Pública 3259 del 10 de diciembre de 2007 Notaria Séptima de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 046 del 07 de septiembre de 1948

REPRESENTACIÓN LEGAL: Presidente y suplentes, La sociedad tendrá un Presidente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por uno de cuatro (4) suplentes quienes ejercerán la Representación Legal de la Sociedad. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá designar Representantes Legales para adelantar funciones judiciales, es decir para actuar ante las Autoridades Jurisdiccionales. Serán elegidos por la Junta Directiva para periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente, lo que se entenderá surtido, si la Junta Directiva no manifiesta lo contrario. Así mismo, podrán ser revocados en cualquier tiempo, si la Junta Directiva así lo determina. Representación legal. La representación legal de la Sociedad, su dirección y administración, estará a cargo del Presidente de la Compañía o de sus suplentes cuando hagan sus veces, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior y dentro de las normas de los estatutos y de las que adopte la Asamblea General y la Junta Directiva. No podrán desempeñarse como administradores o directivos quienes tengan la calidad de socios o administradores de Sociedades intermediarias de seguros o quienes sean administradores de otra entidad aseguradora que explote los mismos ramos de negocios, así como cualquier otra persona frente a quien se

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
AUGUSTO CONTI NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.
Ca356283983
Cadena S.A. Nit. 860.530.094 26-12-18
10903DVaM5V55CCM

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

La validez de este documento puede verificarla en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5397534418147853

Generado el 03 de enero de 2019 a las 16:11:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

presente Inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley. Funciones del Presidente de la Sociedad. Corresponde al Presidente de la Sociedad: a) Representar a la Sociedad como persona jurídica; b) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones comprendidas dentro del objeto social, sujetándose a los estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y a las normas aplicables a la Sociedad; c) Constituir mandatarios y apoderados que obren a sus órdenes y representen a la Sociedad. Adicionalmente, podrá delimitar las funciones de los Representantes Legales de las Sucursales en virtud de los Representantes Legales para adelantar funciones judiciales; d) Celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de acuerdo con sus atribuciones legales, estatutarias y las que le confieran la Asamblea General y la Junta Directiva; e) Presentar a la Junta Directiva y con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, el balance, las cuentas, el inventario y la liquidación de los negocios, con un proyecto de distribución de utilidades y un informe sobre la marcha de la Compañía; f) Nombrar o remover todos los empleados y funcionarios de la Compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas; g) Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias y mantenerla al corriente de los negocios sociales, h) Nombrar árbitros y componedores; i) Presentar a la Junta Directiva la proposición de nombramientos o remoción de gerentes de sucursales; j) Suscribir las actas junto con el Secretario General, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta Directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ocurrió el acuerdo; k) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; l) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal; m) Guardar y proteger la reserva industrial y comercial de la Sociedad; n) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; o) Dar un trato equitativo a todos los Accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; p) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; q) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas y velar porque no se presenten conflictos de interés en decisiones que tengan que tomar los Accionistas, Directores, Administradores y en general los funcionarios de la Sociedad. En todo caso la autorización de la Asamblea General de Accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad; r) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (Escritura Pública 0605 del 14 de abril de 2015 Notaría 65 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier José Suárez Esparragoza Fecha de inicio del cargo: 13/04/2015	CC - 80418827	Presidente
Diego Mauricio Neira Garcia Fecha de inicio del cargo: 25/06/2015	CC - 19223513	Primer Suplente del Presidente
Sandra Isabel Sánchez Suarez Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 51710260	Segundo Suplente del Presidente
María De Las Mercedes Ibáñez Castillo Fecha de inicio del cargo: 09/08/1994	CC - 39681414	Tercer Suplente del Presidente
Víctor Enrique Flórez Camacho Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 19388955	Cuarto Suplente del Presidente
Daniel Alberto Tocarruncho Mantilla Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 7173298	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Hernando Fabiano Ramirez Rojas Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 79911703	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca356283982

Certificado Generado con el Pin No: 5397534418147853

Generado el 03 de enero de 2019 a las 16:11:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Elsa Neriza Barajas Villamizar Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 51710155	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Gloria Yazmina Breton Mejía Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 51689883	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Elsa Magdalena Pardo Rey Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 21068659	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Juan Fernando Parra Roldán Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 79690071	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automoviles, aviacion, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, multirriesgo familiar, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes (con circular externa 008 del 21 de abril de 2015 se elimina el ramo de seguro de semoviente y pasa a formar parte del ramo de seguro Agropecuario. Este último ramo, estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios.

A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: arrendamiento, automóviles, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, responsabilidad civil, sustracción, terremoto, transportes y vidrios.

Con Reoslución 0460 del 16 de abril de 2015, revoca la autorización concedida a Seguros Comerciales Bolivar S.A., para operar el ramo de seguros de Semovientes

Resolución S.B. No 2573 del 01 de julio de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.B. No 58 del 12 de enero de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: Colectivo de vida, vida grupo

Resolución S.B. No 732 del 08 de marzo de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: corriente débil y rotura de maquinaria.

Resolución S.B. No 1881 del 11 de junio de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: accidentes personales, exequias.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva, b) el ramo de multiriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) el ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos. d) El ramo de arrendamiento se comercializará bajo el ramo de cumplimiento.

Resolución S.F.C. No 2130 del 22 de noviembre de 2011 autoriza el ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 2186 del 27 de diciembre de 2012 autoriza a operar el ramo de Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
AUGUSTO CONTI NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.
Ca356283982
Cadena s.a. Nit. 860.999.340 26-12-19
10902aM5Q55CCMVD

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5397534418147853

Generado el 03 de enero de 2019 a las 18:11:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65)

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA

Dr. ANTONIO AUGUSTO CONTI PARRA NOTARIO

NIT. 19.194.168-1

Codigo Super Notariado: 11001065

Carrera 9 No. 67 - 18 Tels. 210 2305 - 347 0702

notaria65bogota@gmail.com

Nº 018

Ca356283981

Fecha : 11 de FEBRERO de 2020

11 FEB 2020

FACTURA DE VENTA Nº 026628

Bogota FEBRERO 11 de 2020

ESCRITURA No. 0218212

Cliente : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NIT. 860,002,180-7

Clientes : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DIAZ-GRANADOS CARLOS TAYEH

NIT. 860,002,180-7
C.C. 17,069,576-

Contrato : PODER ESPECIAL
de Turno : 00191 -2020

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES

Cuantía(s) PUESP $ 59,400

NOTARIALES RESOL. 691/2019 SNR .... $ 59,400

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	2 .... $	7,400
2 Copia(s) de	5 hojas $	37,000
Especial(es)	hojas $	0
1 Diligencias	$	2,400
5 Autenticaciones	$	9,300
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION	$	54,300

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	$	21,983
Super-Notariado y Registro	$	6,000
Cuenta especial para el Notariado ..	$	6,500

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 113,700

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . $ 35,183

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 150,883

SON : CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100-ML

TOTAL VALOR ABONADO ..... $ 0

SALDO POR COBRAR COD. 00 CUENTA DE COBRO 150,883

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

CERO$

Aceptada

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Comun - Actividad economica 7411 - Tarifa 0.9662 - Factura expedida por Computador

República de Columbia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
AUGUSTO CONTI NOTARIO SESENTA Y CINCO BOGOTA D.C.
Ca356283981
Cadena S.A. Nit. 890903549 26-12-19
109015C55CCMVJMa

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE000012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

F) Para que transija, concilie o desista respecto de las obligaciones derivadas del pago de la indemnización por parte de LA COMPAÑÍA. ----------

Hasta aquí la minuta enviada por e-mail. ----------

NOTA: Firmada fuera del despacho por- la representante legal Suplente de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** (ART. 12 DEC.2148/83)...----------

PARAGRAFO. LA COMPARECIENTE hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, número de la cédula. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones del interesado. ----------

LEIDO que fue el presente instrumento por la compareciente y advertida de las formalidades legales, lo aprueba en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firma junto conmigo el notario que en esta forma lo autoriza. El suscrito notario deja constancia que advirtió a la compareciente que después de firmado el presente instrumento no se admitirán correcciones. Llegado el caso las correcciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 960 de mil novecientos setenta (1970) o el Decreto Reglamentario número 2148 de mil novecientos ochenta y tres (1983). ----------

---

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial números:---

Aa065182923 Aa065182924

DERECHOS: $ 59.400 ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $ 6.600 ----------

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $ 6.600 ------ IVA: $ 21.983 ----------

ALEJANDRO CONTI
NOTARIO ESCRITURA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa065182924
Ca356283984
Cadena S.A. NIT 890930340 26-12-19 18-09-19 10874YaBASKMBFKB
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
1090MCDVaM5M55C

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

MARIA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO

C.C. No: 39.681.414 INDICE DERECHO

TEL o CEL: 3410077

DIRECCIÓN: AVDA EL DORADO No: 68B-31

CIUDAD: BOGOTA D.C.

E-MAIL:

PROFESIÓN U OFICIO:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ESTADO CIVIL:

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_____ NO_____

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Representante Legal Suplente de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**

AUGUSTO CONTI

NOTARIO SESENTA Y CINCO (65)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MBC/.-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca356283936

ES FIEL Y PRIMERA COPIA (01) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 0182 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020... TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN SEIS (06) HOJAS ÚTILES DE PAPEL COMÚN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A INTERESADO XXXXXXX

DADO EN BOGOTÁ, D.C. A: 12 FEB 2020

EL NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

AUGUSTO CONTI

AUGUSTO CONTI
NOTARIO 65

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

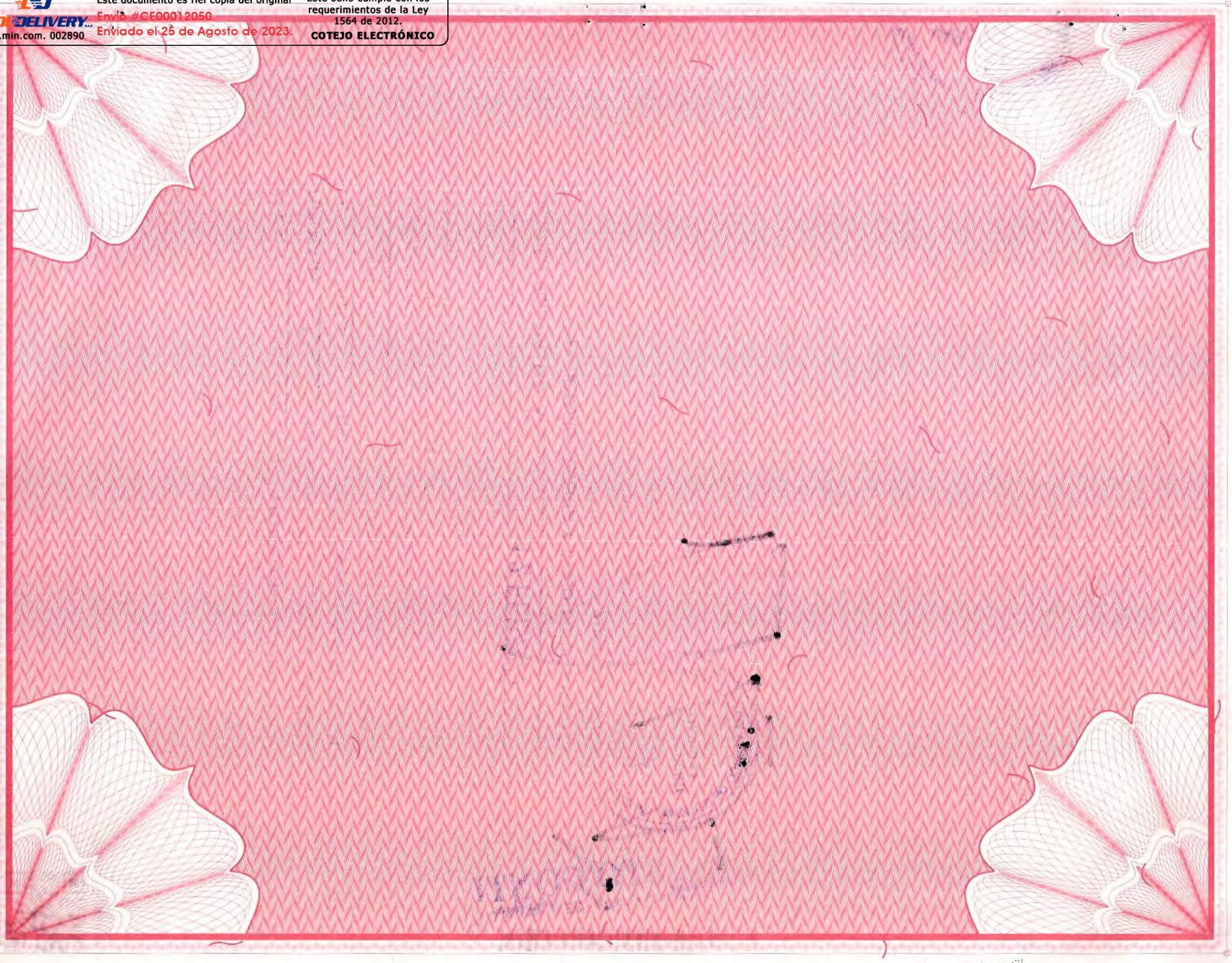
Ca356283936

26-12-19

109015555CCMVMMa

Este documento es fiel copia del original Este sello cumple con requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COPIA CON VALIDEZ ELECTRÓNICO
Envío #CE0001205O. Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

República de Colombia

Aa065182923

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0 1 8 2

No. CERO CIENTO OCHENTA Y DOS

DE FECHA: ONCE (11) DE FEBRERO

Nº - 0182

DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
PODER ESPECIAL	SIN CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	IDENTIFICACIÓN
DE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	NIT.860.002.180-7
A: CARLOS TAYEH DIAZ-GRANADOS	C.C.17.040.670

A3065182923

Enrique José Nates Guerra

NOTARIA 65

CONSTANCIA DE VIGENCIA

Certificación 0411	1 de junio de 2023 11:57:41 a.m. Bogotá D. C.
Escritura0182/2020	El presente instrumento público integra el protocolo notarial Y se relaciona con la información arriba indicada.
CERTIFICO	A la fecha el poder especial NO se encuentra REVOCADO

NOTARIA 65 BOGOTA

DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
NOTARIA 65(E) DE BOGOTA D.C
RES:5047 de MAYO 23 de 2023 de la SNR

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

FOLIO AUTENTICADO BARRANQUILLA

FINANCAR
SUS ASESORES EN FINCA RAIZ

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL
SEGURO INMOBILIARIO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: BARRANQUILLA, 25 DE ABRIL DEL 2017

ARRENDADOR: FINANCAR S.A.

ARRENDATARIO: EL COLECTIVO DEL VACILE SAS

CONDICIONES GENERALES:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado.

SEGUNDA: DIRECCION DEL INMUEBLE: El inmueble objeto de este contrato de arrendamiento se encuentra ubicado en la **CRA 53 No.75-98 local 03**

MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE: En su mayor lado 6.00 metros y en su menor lado 2.60 metros, linda con el local dos de propiedad de Glenda Borelly de Vargas, por sus lados SUR: Mide asi: 3.53 metros, linda con la carrera 53 1.55 metros 2.47 metros, 0.54 metros, 1.15 metros y linda con el local No.2 de propiedad de Glenda Borelly de Vargas, por sus lados. ESTE: Mide así 3.00 metros 1-20 metros 0.65 metros, 24.75 metros linda con el local No.2 de propiedad de Glenda Borelly de Vargas por el OESTE: 28.39 metros, con predio que es o fue de la compañía urbanizadora de el prado. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No.040-179959.

TERCERA: DESTINACION: El arrendatario se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para: OFICINAS

CUARTA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: Las partes obrantes en este contrato de arrendamiento acordaron un canon por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.800.000, oo) mensuales,** pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada período mensual, por anticipado, al arrendador o a su orden. Excepto que en la condición anterior se pacte como destinación ESPACIOS PARA EXPOSICIONES Y MUESTRAS ARTESANALES NACIONALES; el arrendatario pagará también por cada mes al arrendador por concepto de impuesto a las ventas el monto que la Ley tributaria determina, pago que hará en el mismo plazo y condiciones convenidos para el precio del arrendamiento. Este contrato es titulo ejecutivo suficiente para el cobro de este impuesto.

QUINTA: INCREMENTOS DEL PRECIO: Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en una proporción equivalente al 100 por ciento del IPC MAS CUATRO PUNTOS. Al suscribir este contrato el arrendatario y los deudores solidarios quedan

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo.

SEXTA: LUGAR PARA EL PAGO: Salvo pacto expreso entre las partes, el arrendatario pagará el precio del arrendamiento en las oficinas del arrendador.

SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato de arrendamiento contará con una vigencia de (12) meses que comienzan a contarse el día 15 de Abril del año 2017.

OCTAVA: PRORROGAS: Vencido el primer año de vigencia de este contrato, al menos que alguna de las partes haya comunicado a la otra por correo certificado su intención de darlo por terminado, el contrato se considerará prorrogado por un año más. Vencido el segundo año de vigencia las prórrogas quedarán regidas por las disposiciones del Código de Comercio.

NOVENA: SERVICIOS: Estarán a cargo del arrendatario los servicios públicos domiciliarios.

El presente documento, junto con los recibos cancelados por el arrendador, constituyen título ejecutivo para cobrar judicialmente al arrendatario y sus garantes los servicios que dejaren de pagar siempre que tales montos correspondan al periodo en el que éstos tuvieron en su poder el inmueble. A cargo del arrendador estarán los siguientes servicios: agua, energía.

DECIMA: COSAS O USOS ADICIONALES: Además del inmueble identificado y descrito anteriormente tendrá el arrendatario derecho de goce sobre el inmueble arrendado.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del arrendador por una suma equivalente al duplo del precio mensual del arrendamiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario y los deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

DECIMA SEGUNDA: ESPACIOS EN BLANCO: El arrendatario faculta expresamente al arrendador para llenar en este documento los espacios en blanco.

DECIMA TERCERA: REQUERIMIENTOS: El arrendatario y los deudores solidarios que suscriben este contrato renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 del C.C., y en general a los que consagre cualquier norma sustancial o procesal para efectos de la constitución en mora.

DECIMA CUARTA: PREAVISOS PARA LA ENTREGA: Las partes se obligan a dar el correspondiente preaviso para la entrega con tres meses de anticipación a la finalización del plazo original o de su prórroga.

DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION: A favor del arrendador serán las siguientes: a) La cesión o subarriendo. b.) El cambio de destinación del inmueble. c.) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. d.) La destinación del inmueble para fines ilícitos o

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

contrarios a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. e.) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador. f.) La no cancelación de los servicios públicos a cargo del arrendatario. g.) La no cancelación del valor de las cuotas de administración, dentro del término pactado. h.) Las demás previstas en la Ley.

DECIMA SEXTA: CESION DE LOS DERECHOS: Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formara parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no solo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquiriente, sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que el arrendatario se obliga expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia.
Para los efectos legales, esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del articulo 528 del Código de Comercio, de tal suerte que la responsabilidad del arrendatario no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia, ni aún con la inscripción de la enajenación en el Registro Mercantil.

PARAGRAFO: Podrá el arrendador ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto del arrendatario y de los deudores solidarios a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a ellos se notifique tal cesión.

DECIMA SEPTIMA: RECIBO Y ESTADO: El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en el mismo estado lo restituirá al arrendador a la terminación del arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y del uso legítimo.

DECIMA OCTAVA: MEJORAS: No podrá el arrendatario ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas, sin el permiso escrito del arrendador. Si se ejecutaren accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó. El arrendatario renuncia expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones indispensables, a que se refiere el artículo 27 de la Ley 820 de 2003.

DECIMA NOVENA: DEUDORES SOLIDARIOS: Los suscritos:

DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
C.C.No.72.213.053 de Barranquilla

LARRY LOPEZ NAVARRO
C.C.No.1.140.860.672 de Barranquilla

FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ
C.C.No.72.273.329 de Barranquilla

LA PUERTA DE ABAJO SAS
NIT.900.783.284 -9
DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
Representante Legal
C.C.No.72.213.053 de BARRANQUILLA

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS
C.C.No.22.516.258 de Barranquilla

Por medio del presente documento nos declaramos deudores del ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con el Arrendatario **EL COLECTIVO DEL VACILE SAS** de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución real del inmueble al arrendador, por concepto de: Arrendamientos, Servicios Públicos, Indemnizaciones, Daños en el inmueble, Cuotas de Administración, Cláusulas penales, Costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el arrendador a cualquiera de los obligados, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores, ni arrendatarios del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente **EL COLECTIVO DEL VACILE SAS** y sus respectivos causahabitantes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble cualquiera de los deudores solidarios pueda hacer entrega válidamente del inmueble al arrendador o a quien éste señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto el arrendatario otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios en este mismo acto y al suscribirse el presente contrato.

PARAGRAFO: CESION DEL CONTRATO. -Los deudores solidarios aceptan expresamente desde ahora cualquier cesión que el ARRENDADOR haga respecto del presente contrato y ratifican su voluntad de que la notificación de que trata el Artículo 1960 del Código Civil se surta con el solo envío de la nota de cesión acompañada de copia simple del contrato, por servicio postal autorizado, a la dirección que aparece registrada en este contrato al pie de sus respectivas firmas.

VIGESIMA: AUTORIZACION: El arrendatario y los deudores solidarios autorizan expresamente al arrendador y a INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. , para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive especialmente cualquier incumplimiento relativo a las obligaciones contraídas. Para efectos de esta autorización el arrendador puede actuar directamente o a través de su asesor jurídico INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. La misma autorización se extiende a cualquier eventual cesionario o subrogatorio de las obligaciones derivadas del contrato.

VIGESIMA PRIMERA: ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribir este contrato el arrendatario faculta expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. La misma facultad tendrán los deudores solidarios en caso de abandono del inmueble para efectos de restituirlo al arrendador.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE MANEJO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Mediante el presente documento privado, el arrendatario y sus deudores solidarios aceptan y manifiestan que autorizan a Financar S.A. la recolección y tratamiento de los datos personales dentro de los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, especialmente en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, que regula el manejo de la información de datos personales. Estos datos que los Clientes y/o Usuarios faciliten a Financar S.A., serán

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

http://www.financar.com.co donde podrá encontrar el Aviso de Privacidad para el Tratamiento de Datos Personales y las Políticas de Publicidad.

CLAUSULAS ADICIONALES:

El arrendatario declara expresamente que indago ante las autoridades respectivas, planeación distrital, Curadurías, Secretaria de Gobierno y demás entes reguladores del caso y que conoce y acepta las normas reglamentaciones y restricciones a los cuales está sujeto el inmueble arrendado, relativos a los temas ambiéntales, uso de suelos, planes de ordenamiento territorial, urbanístico etc, y se acoge a cumplir dichas normas es decir, todas las expedidas por las autoridades correspondientes hasta el momento y las que se promulguen durante la vigencia y las renovaciones de este contrato. El arrendatario acepta que el arrendador con el presente acto no tiene ninguna responsabilidad explicita ni implícita acerca de la idoneidad del inmueble para los fines requeridos por el arrendatario y declara que han tomado la debida diligencia para informarse acerca de las normas que debe cumplir al respecto por lo cual decidió firmar este contrato relevando al arrendador de cualquier responsabilidad civil contractual y extracontractual presente y futura en relación con este tema.
Para constancia se firma por las partes y ante testigos hábiles HOY VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIESITE 2017.

ARRENDADOR

FINANCAR S.A.
NIT.800.195.574-4

ARRENDATARIO

EL COLECTIVO DEL VACILE SAS
NIT.901.022.318-1
DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
C.C.No.72.213.053 de BARRANQUILLA
Representante Legal

DEUDORES SOLIDARIOS

DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
C.C.No.72.213.053 de Barranquilla

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

LARRY LOPEZ NAVARRO
C.C.No.1.140.860.672 de Barranquilla

FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ
C.C.No.72.273.329 de Barranquilla

LA PUERTA DE ABAJO SAS
NIT.900.783.284 -9
DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
Representante Legal
C.C.No.72.213.053 de BARRANQUILLA

KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS
C.C.No.22.516.258 de Barranquilla

Gb

26 ABR 2017

N8 FREDDY PULGAR DAZA
NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado personalmente por Larry Lopez Navarro
Identificado C.C. No. 1140.860.672 Bla
Quien(es) Declara(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma (s) y huella, en él, son suyas.
26 ABR 2017
HUELLA DEL COMPARECIENTE
FIRMA AUTOGRAFA
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría Octava FREDDY PULGAR DAZA NOTARIO CIRCULO DE BARRANQUILLA

26 ABR 2017

N8 FREDDY PULGAR DAZA
NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado personalmente por Dario Ruben Lopez Borja
Identificado C.C. No. 72213.053 Bla
Quien(es) Declara(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma (s) y huella, en él, son suyas.
26 ABR 2017
HUELLA DEL COMPARECIENTE
FIRMA AUTOGRAFA
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Octava FREDDY PULGAR DAZA NOTARIO CIRCULO DE BARRANQUILLA

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

NOTARÍA DE BARRANQUILLA
CARA EN BLANCO
CARA EN BLANCO

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY
Lic.min.com - 002890

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

13583

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Barranquilla, compareció:

KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0022516258 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



2qt5k54ugl9y

26/04/2017 - 14:44:46:965

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA y que contiene la siguiente información CONTRATO DE ARRENDAMINETO COMERCIAL.

Notaria Septima de Barranquilla Atlantico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RUDY ASTRID DUARTE ROBAYO
NOTARIA
NOTARIA SIETE
BARRANQUILLA

RAFAEL MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
Notario siete (7) del Círculo de Barranquilla

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO





COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

20761

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Barranquilla, compareció:

FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0072273329 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2nrga0scyo1a

26/04/2017 - 16:47:35:471

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO , en el que aparecen como partes FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ y que contiene la siguiente información LOCAL COMERCIAL.

Notaría Sexta de Barranquilla - Atlántico

RUBY ASTRID DUARTE ROBAYO
Notaria seis (6) del Círculo de Barranquilla

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RUBY ASTRID DUARTE ROBAYO
NOTARIA
NOTARÍA SEXTA
BARRANQUILLA

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

14013 - 5852984

DECLARACION DE PAGO Y SUBROGACION DE UNA OBLIGACION

EDUARDO PATITUCCI SUZ, mayor de edad, domiciliado (a) en esta ciudad, obrando como representante legal de **FINANCAR S.A. S.** hace constar por el presente documento que la sociedad antes mencionada ha recibido de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A indemnización por el incumplimiento de las obligaciones de los arrendatarios, en relación con el contrato de arrendamiento relativo al inmueble: **CR 53 75 98 LC 3 ciudad BARRANQUILLA (ATLANTICO)**

Los pagos recibidos de la Compañía de Seguros han cubierto las siguientes obligaciones:
ARRENDAMIENTOS:

FECHA DE PAGO	PERIODO	VALOR
21/12/22	01/11/2022 a 30/11/2022	$6.437.000
21/12/22	01/12/2022 a 31/12/2022	$6.437.000
13/01/23	01/01/2023 a 31/01/2023	$6.437.000
14/02/23	01/02/2023 a 28/02/2023	$6.437.000
14/03/23	01/03/2023 a 31/03/2023	$6.437.000
12/04/23	01/04/2023 a 30/04/2023	$7.539.000
11/05/23	01/05/2023 a 31/05/2023	$7.539.000
TOTAL		$47.263.000

Las obligaciones anteriormente citadas corresponden al contrato de arrendamiento celebrado entre la empresa arrendadora arriba citada con los siguientes arrendatarios **EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S, LA PUERTA DE ABAJO S.A.S,LOPEZ NAVARRO LARRY, LOPEZ DE LA CRUZ FRAY JOSE.** Como consecuencia del pago recibido en virtud de la reclamación del seguro expedido en la póliza Colectiva de cumplimiento para contratos de arrendamiento número **14013**, que atendió SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR ésta última ha quedado subrogada en todos los derechos que corresponden a la arrendadora que recibió la indemnización. En consecuencia SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A es en adelante dueña de las anteriores obligaciones y podrá ejercer las acciones ejecutivas que se derivan del contrato de arrendamiento, para el cobro de las mismas contra los arrendatarios obligados.

EDUARDO PATITUCCI SUZ
C.C. 13251748
FINANCAR S.A. S
NIT: 800195574

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
NIT: 860.002.180-7
BOGOTA D.C.

POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

LOCALIDAD	FECHA EXPEDICION (AÑO MES DIA)	VIGENCIA DESDE (AÑO MES DIA)	POLIZA NUMERO
BARRANQUILLA	2002 06 01	LAS 24 HORAS 2002 06 01	14013

TOMADOR - ASEGURADO FINANCAR S.A.		NIT o C.C. 800,195,574
DIRECCION CR 56 74 70	CIUDAD BARRANQUILLA	TELEFONOS 3489000/3489000/
BENEFICIARIO FINANCAR S.A.		NIT o C.C. 800,195,574
AFIANZADO(S) ARRENDATARIOS		
VALOR ASEGURADO EL ESTIPULADO EN LA CLAUSULA GENERAL CUARTA.	VALOR PRIMA SEGUN LIQUIDACION MENSUAL	

Seguros Comerciales Bolívar S.A., ampara a **EL ASEGURADO** contra los riesgos que se deriven del incumplimiento en el pago del canon de los contratos de arrendamiento que **EL ASEGURADO** celebre como arrendador con sujeción a los Términos y Condiciones Generales que se adjuntan.

IMPORTANTE. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o Anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará el derecho a LA COMPAÑÍA de exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato (Art. 1068 C. De Co.)

La cobertura otorgada por **LA COMPAÑIA** de acuerdo con los términos de esta Póliza, está condicionada al pago de la prima que aparece en cada factura emitida, calculada de acuerdo con la tarifa vigente en el momento de expedición de la factura.

OBSERVACIONES:
Las Condiciones Particulares que se agreguen a esta Póliza, con el consentimiento de las partes, forman parte del Seguro según los terminos de este documento, dejando claramente estipulado que las Condiciones Particulares priman sobre las Generales.
La presente póliza reemplaza cualquier póliza expedida con anterioridad en relación con el mismo seguro.

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

datacrédito experian

Reconocer +
Datos de ubicación y contacto
DataCrédito – Consultas en la Web

Consultado por: INVESTIGACIONES Y 2023/06/02 4.46 PM
YODIS PAOLA GONZALEZ MARTINEZ-1001967817

INFORMACIÓN BÁSICA

Lopez Navarro Larry - C.C. 1140860672

Estado Documento	VIGENTE	**Rango Edad**	29-35	**Lugar Expedición**	BARRANQUILLA	**Fecha Expedición**	20-JUN-11
Género	-	**CIIU**		**Actividad Económica**			

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	CL 86 B 22 57	-	LAB	URB	CALI	VALLE DEL CAUCA	OCT - 2022	ABR - 2023	1	1	SUS
2	KR 41 52 76 APTO 204 C TV DE D	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	AGO - 2012	ABR - 2023	10	3	SUS
3	KR 7 A 31 52 CD EL LIMON	-	RES - LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2017	ABR - 2023	4	2	SUS
4	KR 41 TO 3 52 76 APTO 204	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	MAY - 2018	MAR - 2023	2	1	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Jun 21	Jul 21	Ago 21	Sep 21	Oct 21	Nov 21	Dic 21	Ene 22	Feb 22	Mar 22	Abr 22	May 22	Jun 22	Jul 22	Ago 22	Sep 22	Oct 22	Nov 22	Dic 22	Ene 23	Feb 23	Mar 23	Abr 23	May 23
RES	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
LAB	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	+	=	=	=	=	=	=	=
CRR	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=

TELÉFONOS

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3391176	LAB	CALI	VALLE DEL CAUCA	OCT - 2022	ABR - 2023	1	1	SUS
2	3197740	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2017	ABR - 2019	4	1	SUS
3	3344240	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	AGO - 2012	ABR - 2023	1	1	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3107063325	DIC - 2017	ABR - 2019	4	2	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	larry@aduanaslopez.com	DIC - 2017	ABR - 2019	3	SUS
2	larrylopez93@hotmail.com	DIC - 2017	ABR - 2023	1	SUS

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

datacrédito experian

Reconocer +

Datos de ubicación y contacto

DataCrédito – Consultas en la Web

Consultado por: INVESTIGACIONES Y 2023/06/02 4.46 PM

YODIS PAOLA GONZALEZ MARTINEZ-1001967817

INFORMACIÓN BÁSICA

Lopez De La Cruz Fray Jose - C.C. 72273329

Estado Documento	VIGENTE	**Rango Edad**	36-45	**Lugar Expedición**	BARRANQUILLA	**Fecha Expedición**	15-JUN-00
Género	MASCULINO	**CIIU**	0090	**Actividad Económica**	Rentistas de Capital, solo para personas naturales		

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	CL 79 B KR 74 A 150	-	RES - LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	MAR - 2007	MAR - 2023	17	7	SUS
2	CL 77 59 35 OF 1414	-	LAB	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2010	MAR - 2023	4	1	SUS
3	KR 71 94 127 TO 1 APTO 103	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2012	ABR - 2023	13	2	SUS
4	CL 77 B 59 61 OF 701	-	RES - LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2012	ABR - 2023	27	1	SUS
5	KR 48 26 85	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2019	JUN - 2022	2	1	SUS
6	KR 70 86 36	5	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2014	JUL - 2018	5	2	SUS
7	CL 81 A 75 125 PI 1	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2010	ABR - 2023	5	2	SUS
8	KR 45 N 82 85 LC 4	-	LAB	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	FEB - 2013	ABR - 2023	4	1	SUS
9	CL 77 B 59 31 EMPRESARIAL BLAS	-	RES - LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	AGO - 2014	MAR - 2017	3	1	SUS
10	KR 59 B 79 100 PI 1	-	LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2010	ENE - 2021	2	2	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Jun 21	Jul 21	Ago 21	Sep 21	Oct 21	Nov 21	Dic 21	Ene 22	Feb 22	Mar 22	Abr 22	May 22	Jun 22	Jul 22	Ago 22	Sep 22	Oct 22	Nov 22	Dic 22	Ene 23	Feb 23	Mar 23	Abr 23	May 23
RES	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
LAB	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
CRR	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=

TELÉFONOS

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3007566	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2010	MAR - 2023	7	2	SUS
2	3093336	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2010	MAR - 2023	4	1	SUS
3	3303000	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	MAR - 2022	MAR - 2023	2	1	SUS
4	3861671	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	OCT - 2013	DIC - 2019	12	1	SUS
5	3023124	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	NOV - 2011	DIC - 2019	12	3	SUS
6	5876259	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2019	JUN - 2022	1	1	SUS
7	3787897	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2008	ENE - 2009	1	1	SUS
8	3722352	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2008	ENE - 2009	1	1	SUS
9	3114067	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	MAR - 2007	ABR - 2007	2	1	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3023347368	FEB - 2013	ABR - 2023	9	2	SUS
2	3012204361	MAY - 2019	MAR - 2023	4	3	SUS
3	3045876259	OCT - 2019	DIC - 2022	6	3	SUS
4	3506673931	ENE - 2016	SEP - 2019	8	1	SUS
5	3174342105	JUN - 2010	JUL - 2018	6	3	SUS
6	3205412520	JUN - 2014	AGO - 2015	1	1	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	fraylopezcruz@gmail.com	JUN - 2010	MAR - 2023	23	SUS
2	fraylpezcriz@gmail.com	MAR - 2022	MAR - 2023	1	SUS
3	frayjose666@hotmail.com	JUN - 2010	ABR - 2023	3	SUS
4	tic.logistic.g.ita@hotmail.com	NOV - 2014	MAR - 2017	1	SUS
5	tlc.logistic.g.ltda@hotmail.com	JUN - 2014	AGO - 2015	1	SUS
6	xanderspn@hotmail.com	NOV - 2011	AGO - 2015	1	SUS

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

datacrédito experian

Reconocer +
Datos de ubicación y contacto
DataCrédito – Consultas en la Web

Consultado por: INVESTIGACIONES Y 2023/06/02 4.46 PM
YODIS PAOLA GONZALEZ MARTINEZ-1001967817

INFORMACIÓN BÁSICA

Lopez Borja Dario Ruben - C.C. 72213053

Estado Documento	VIGENTE	**Rango Edad**	46-55	**Lugar Expedición**	BARRANQUILLA	**Fecha Expedición**	30-SEP-93
Género	-	**CIIU**	0090	**Actividad Económica**	Rentistas de Capital, solo para personas naturales		

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	KR 7 A 31 52 BR EL LIMON	-	RES - LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ENE - 2004	ABR - 2023	18	7	SUS
2	CL 2 27 80 CA 53 COLINAS DE PR	-	RES - CRR	URB	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO	JUL - 2014	ABR - 2023	18	6	SUS
3	BR ALTO DE PRADOMAR CA 53 CL 2	-	RES - LAB	URB	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO	AGO - 2021	ENE - 2023	2	1	SUS
4	CL 2 27 80 APTO CA 13	-	RES	URB	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO	DIC - 2020	MAR - 2021	1	1	SUS
5	KR 64 D 86 233 ALTO DE RIO	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	FEB - 2008	DIC - 2008	2	1	SUS
6	KR 64 91 30 APTO 102	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2003	ABR - 2003	2	1	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Jun 21	Jul 21	Ago 21	Sep 21	Oct 21	Nov 21	Dic 21	Ene 22	Feb 22	Mar 22	Abr 22	May 22	Jun 22	Jul 22	Ago 22	Sep 22	Oct 22	Nov 22	Dic 22	Ene 23	Feb 23	Mar 23	Abr 23	May 23
RES	=	=	+	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
LAB	=	=	+	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
CRR	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=

TELÉFONOS

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3197740	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	AGO - 2017	AGO - 2022	7	3	SUS
2	3340986	RES	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO	OCT - 2019	AGO - 2022	2	2	SUS
3	3145969	RES	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO	AGO - 2017	JUL - 2021	5	1	SUS
4	3344240	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2011	OCT - 2017	2	1	SUS
5	5900000	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUL - 2010	FEB - 2011	1	1	SUS
6	8908000	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	FEB - 2008	DIC - 2008	2	1	SUS
7	3572259	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2003	ABR - 2003	2	1	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3145969532	ENE - 2009	DIC - 2022	5	5	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	njgiraldo@nopcocolombiana.com	ABR - 2023	ABR - 2023	1	SUS
2	eae125@gmail.com	OCT - 2022	ABR - 2023	1	SUS
3	dario@sialopez.com	NOV - 2002	ENE - 2023	5	SUS
4	dario@aduanaslopez.net	OCT - 2019	AGO - 2022	3	SUS
5	dario@aduanaslopez.com	MAY - 2014	JUL - 2021	4	SUS

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

datacrédito experian

Reconocer +

Datos de ubicación y contacto

DataCrédito – Consultas en la Web

Consultado por: INVESTIGACIONES Y 2023/06/02 4.46 PM

YODIS PAOLA GONZALEZ MARTINEZ-1001967817

INFORMACIÓN BÁSICA

Blanco Santis Kelly De Jesus - C.C. 22516258

Estado Documento	VIGENTE	**Rango Edad**	36-45	**Lugar Expedición**	BARRANQUILLA	**Fecha Expedición**	18-ENE-99
Género	-	**CIIU**	0090	**Actividad Económica**	Rentistas de Capital, solo para personas naturales		

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	CL 92 46 79 APTO 303	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2022	MAR - 2023	2	1	SUS
2	CL 88 49 C 49 APTO 502	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	FEB - 2020	JUN - 2022	4	1	SUS
3	CL 88 49 C 53 APTO 502	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2009	ABR - 2023	8	2	SUS
4	KR 50 76 180 ED PH TO 50 C	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2012	MAR - 2023	4	2	SUS
5	KR 46 79 232 LC 1	-	LAB	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	SEP - 2012	MAR - 2023	12	1	SUS
6	CL 60 43 153	-	LAB	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2009	ABR - 2023	2	1	SUS
7	CL 85 42 D 100	5	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2012	MAR - 2023	22	1	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Jun 21	Jul 21	Ago 21	Sep 21	Oct 21	Nov 21	Dic 21	Ene 22	Feb 22	Mar 22	Abr 22	May 22	Jun 22	Jul 22	Ago 22	Sep 22	Oct 22	Nov 22	Dic 22	Ene 23	Feb 23	Mar 23	Abr 23	May 23
RES	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	+	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
LAB	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
CRR	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	+	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=

TELÉFONOS

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3041788	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	SEP - 2010	ABR - 2023	5	2	SUS
2	3202020	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2022	MAR - 2023	1	1	SUS
3	3591595	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	OCT - 2019	MAR - 2023	1	1	SUS
4	3049331	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2009	ABR - 2023	3	2	SUS
5	3049332	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2009	ABR - 2023	2	1	SUS
6	3566466	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2012	JUL - 2018	12	1	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3106153817	ABR - 2012	MAR - 2023	11	2	SUS
2	3135178566	SEP - 2012	JUL - 2018	11	1	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	blanco_kelly@yahoo.com	DIC - 2009	MAR - 2023	20	SUS

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:26

Recibo No. 10290900, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PK518933FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S. EN LIQUIDACION
Sigla:
Nit: 901.022.318 - 1
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 659.063
Fecha de matrícula: 27 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula: 28 de Marzo de 2018
Grupo NIIF: No Reporta

*LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 53 No 75 - 98
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: drlopezborja@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3145969532
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:26

Recibo No. 10290900, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PK518933FF

Direccion para notificación judicial: CR 07 A No 31 - 52
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: drlopezborja@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3145969532
Teléfono para notificación 2: 3197740
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 26/10/2016, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/10/2016 bajo el número 315.520 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S.

C E R T I F I C A

DISOLUCIÓN,

Que la sociedad queda disuelta y en estado de liquidación el 01/04/2023 por inscripción número 447.085 de 01/04/2023, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL; Tendrá por objeto Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, además de conformidad con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$50.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	500.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$50.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	500.000,00

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:26

Recibo No. 10290900, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PK518933FF

** Capital Pagado **

Valor	:	$50.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	500.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN: La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal con un suplente. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente designados todos ellos por la asamblea general de accionistas. El suplente del representante legal lo reemplazará en sus ausencias temporales y definitivas, y tendrá las mismas atribuciones del representante en estos casos. El representante podrá ser removido y/o sustituido en el momento que así lo considere pertinente la asamblea general de accionistas por mayoría simple. El representante legal podrá realizar cualquier tipo de contratación sin límite de cuantía.
Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: 1)Representar a la sociedad judicial y extra judicialmente.
2)Realizar transacciones comerciales. 3) Representar la sociedad firmar y ejecutar contratos hasta por la suma de $100.000.000, y a la vez efectuar inversiones, préstamos hasta por la suma de $ 50.000.000, siempre y cuando sea aprobado la asamblea general de accionistas. 4) Comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los activos de la sociedad. 5) Novar, transigir o comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza con el fin de favorecer los intereses de la sociedad. Interponer todo genero de recursos, desistir, dar y recibir en mutuo. 7) Hacer depósitos en bancos y en agencias bancarias todo tipo de transacciones. 8) Tienen poder para licitar y suscribir todos aquellos contratos con entidades privadas y estatales que consideren convenientes y sean en beneficio de la sociedad. 9) Se facultan para firmar y ejecutar contratos en uniones temporales y consorcios hasta la suma de $50.000.000. 10) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. 11) Las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales propias del cargo.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 1 del 28/04/2017, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/06/2017 bajo el número 327.304 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Representante Legal	
Machado Mejia Isabel Eunice	CC 1140831910

Nombramiento realizado mediante Acta número 5 del 25/09/2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/10/2018 bajo el número 351.430 del libro IX.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:26

Recibo No. 10290900, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PK518933FF

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Cano Echavarria Leonardo Fabio	CC 72311032

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 5630
Actividad Secundaria Código CIIU: 5611

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es TAMAÑO NO CATALOGADO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 0,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:32

Recibo No. 10290901, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IR518934FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
LA PUERTA DE ABAJO S.A.S. EN LIQUIDACION
Sigla:
Nit: 900.783.284 - 9
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 609.034
Fecha de matrícula: 23 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2017
Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2017
Grupo NIIF: No Reporta

*LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 52 No 75 - 111
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: drlopezborja@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3145969532
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:32

Recibo No. 10290901, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IR518934FF

Direccion para notificación judicial: CR 52 No 75 - 111
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: drlopezborja@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3145969532
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 09/10/2014, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/10/2014 bajo el número 275.063 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada LA PUERTA DE ABAJO S.A.S.

C E R T I F I C A

DISOLUCIÓN,

Que la sociedad queda disuelta y en estado de liquidación el 01/04/2022 por inscripción número 422.888 de 01/04/2022, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendRÁ como objeto social principal la compra, venta, almacenaje, distribución, comercialización al por mayor y menor, en establecimiento abierto al publico y a domicilio, de bebidas alcohólicas y alimentos procesados. La compañía tanto a nivel nacional como internacional, comprar y/o vender, importar y/o exportar, distribuir toda clase de vinos, y licores espirituosos, así como también toda actividad relacionada con rancho y licores y demás actividades afines. Además podrá desarrollar las siguientes actividades: a) elaboración, compra y venta de toda clase de alimentos, refrescos y productos alimenticios para consumo inmediato semielaborados o envasados, etc.; b) la compra de los artículos necesarios para la elaboración de los mismos; y toda clase de artículos similares o conexos con los anteriores; c) inversión en bienes muebles urbanos y/o rurales y la adquisición, administración, arrendamiento, gravamen o enajenación de los mismos; d) la organización de eventos comerciales; e) la inversión de fondos propios en bienes muebles e inmuebles, bonos, acciones, valores bursátiles y partes de interés en sociedades comerciales, así como la negociación de toda clase de derecho societario.

CAPITAL

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
CERTIFICADO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:32

Recibo No. 10290901, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IR518934FF

** Capital Autorizado **

Valor	:	$10.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$10.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$10.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La sociedad tendrá un órgano de dirección,denominado asamblea general de accionistas y un gerente quien podrá ser reemplazado por el subgerente en sus faltas absolutas o temporales con las mismas facultades. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada LA PUERTA DE ABAJO S.A.S. Estará a cargo del gerente, quien podrá ser reemplazado en sus faltas absolutas o temporales por el subgerente, designados por la Asamblea General de Accionistas.accionistas. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el GERENTE o por el SUBGERENTE ante las faltas temporales o absolutas del gerente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas.
En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 09/10/2014, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/10/2014 bajo el número 275.063 del libro IX.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
CÓDIGO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:32
Recibo No. 10290901, Valor: 7,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: IR518934FF

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Lopez Borja Dario Ruben	CC 72213053

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4632
Actividad Secundaria Código CIIU: 7490

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es TAMAÑO NO CATALOGADO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 0,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Nit: 860002180 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00034108
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 1973
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av El Dorado 68 B 31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@segurosbolivar.com
Teléfono comercial 1: 3410077
Teléfono comercial 2: 2201506
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado 68 B 31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@segurosbolivar.com
Teléfono para notificación 1: 3410077
Teléfono para notificación 2: 2201506
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 15 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencia: Bogotá (4).

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83970 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santa fe de Bogotá, la cual girara bajo el nombre de sucursal Bogotá CENTRO SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83956 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santa fe de Bogotá, la cual girara bajo el nombre de SUCURSAL CORREDORES SANTAFÉ DE BOGOTÁ SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83975 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santa fe de Bogotá, la cual girara bajo el nombre de sucursal COMERCIAL REGIONAL NORTE CHAPINERO SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No.3.864, de la Notaría 31 de Santafé de Bogotá del 4 de agosto de 1.992, inscrita el 20 de agosto de 1.992 bajo el No. 375.389 del libro IX, la sociedad se fusiono absorbiendo a la sociedad ASEGURADORA DEL VALLE S.A.

Por E.P. No. 2.583 de la Notaría 07 de Bogotá del 29 de noviembre de 2001, inscrita el 03 de diciembre de 2001, bajo el No. 804535 del libro IX, en virtud la fusión la sociedad de la referencia, absorbe a la sociedad ASEGURADORA EL LIBERTADOR S. A. (absorbida) que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 3259 de la Notaría 7 de Bogotá d.C., del 19 de diciembre de 2007, inscrita el 21 de diciembre de 2007 bajo el número 1179329 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo en bloque parte de su patrimonio para la

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

constitución de la sociedad INVERCOMERCIALES S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que Mediante Oficio No. 1957-2016 del 11 de agosto de 2016, inscrito el 31 de agosto de 2016 bajo el No. 00155860 del libro VIII, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, comunico que en el proceso ejecutivo singular 11001400305420150116100 de Gustavo Matías Peña, contra SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 5721 del 19 de diciembre de 2017, inscrito el 1 de febrero de 2018 bajo el No. 00165724 del libro VIII, el juzgado 2 civil municipal de Bogotá D.C., comunico que en el proceso ejecutivo de responsabilidad civil extracontractual No. 170014003002-2017-00711-00, de: Segundo Rómulo Cuarán Cuarán y Ever Hernán Cuarán Tello, contra: SEGUROS BOLÍVAR S.A., Carlos Emilio Galeano Y Januario Rueda Jaramillo, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 317 del 14 de febrero de 2018, inscrito el 5 de marzo de 2018 bajo el registro No. 00166627 del libro VIII, el juzgado promiscuo del circuito de Planeta Rica-Córdoba, comunico que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Diana Patricia Galvis Marzola y otro apdo Juan Carlos Burgo Jiménez contra: Rodolfo Niño Arias Barrera, ASEGURADORA SEGUROS BOLIVAR S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la refererncia.

Que mediante oficio No. 0839 del 24 de julio de 2018, inscrito el 1 de agosto de 2018 bajo el No. 00170215 del libro VIII, el juzgado primero civil del circuito de montería (córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00186-00 de: Fredys Enrique Peralta Gonzalez y Alexandra Del Pilar Pérez Cárdenas contra: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., y seguros comerciales bolívar, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 01343 del 18 de julio de 2018, inscrito el 10 de agosto de 2018 bajo el No. 00170375 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

verbal de responsabilidad civil No. 2018-00142-00 de: Angélica Diaz Berrocal, contra: GUIDO BUERGOS RAMOS, ANGELES DEL CAMINO S.A.S y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 237 del 22 de marzo de 2019, inscrito el 4 de abril de 2019 bajo el No. 00175104 del libro VIII, el juzgado 1 civil del circuito de montería, comunicó que en el proceso demanda verbal No. 230013103001-2019-00026-00 de: Jaime Martinez Tirado, contra: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 474 del 25 de abril de 2019, inscrito el 9 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176154 del libro VIII, el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 11001310302220180050900 de: @RENT INGENIERIA SAS, contra: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 819 del 15 de octubre de 2019, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo verbal responsabilidad civil extracontractual No. 85001-31-03-003-2019-00063-00 de: Angela Marcela Toro Galeano, Contra: Giovanny Alberto Sánchez, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183246 del libro VIII.

Mediante Oficio No. E0230-20 del 04 de noviembre de 2020, el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 2020-00319 de Maria Angela Cardenas Delgado CC.40.420.451, Rafael Antonio Marín Ferrucho CC. 80.654.488, en nombre propio y en representación de su menor hija Sofia Marin Cardenas, así como de Yeisson Javier Bolaños Cardenas CC. 1.073.240.237, Contra: Fredy Leonardo Lopez Delgado CC. 80.810.422, PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LIMITADA y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Abril de 2021 bajo el No. 00188523 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 00187 del 07 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia), inscrito el 17 de Septiembre

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de 2021 con el No. 00191700 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 058373103001-2021-00127-00 de Eduar Zúñiga Romaña CC. 1.038.647.393, Laura Cristina Romaña Mena CC. 39.421.854, Yuranis Romaña Mena CC. 1.007.747.702, Jhon Fredy Bejarano Romaña CC.1.045.486.762, Contra: CIFRES Y VALENCIA SAS, COMPAÑIA SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA.

Mediante Oficio No. 0040 del 28 de enero de 2022, el Juzgado 7 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 8 de Marzo de 2022 con el No. 00195939 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 680013103007-2021-00363-00 de Herly Johany Castillo Joya C.C. 1098639989, Leonel Eduardo Castillo Joya C.C. 1098690579, Jonathan Holguin Cañizares C.C. 1098742989 quien actúa en representación de su mejor hija SVHC, Contra: Jose Manuel Gomez Arciniegas C.C. 5674282, COLOMBIANA DE TANQUES COLTANQUES S.A.S. NIT 860040576-1, SEGUROS COMERCIALES BOLIVARS.A. NIT 860002180-7.

Mediante Oficio No. 0196-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196738 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00244-00 de Yan Carlos Alvarez Urrutia C.C. 1193477978, Elizabeth Gutierrez Rivera C.C. 1007596088, Marelvis Del Socorro Urrutia Luna C.C. 50992825, Contra: LICOSINU S.A.S NIT 800047489-2, SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT 860002180-7, Jose Ramon Padilla Romero C.C. 6876082.

Mediante Oficio No. 295 del 6 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 20 de Mayo de 2022 con el No. 00197467 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Erxtracontractual No. 2022-00021-00 de Cristian Alexander Lozada Reina y otros contra SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. y otra.

Mediante Oficio No. 79 del 27 de abril de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia), inscrito el 26 de Mayo de 2022 con el No. 00197575 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado 4 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual No. 058373103001-2022-00023-00 de Mirleyda Suarez González C.C. 42657407, Eliecer Rebolledo Ortega C.C. 1033370900, James Eliecer Rebolledo Suarez C.C. 1035153368, Contra: INVERSIONES VILLAGRANDE S.A.S. NIT 900065533-8, SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT 860002180-7.

Mediante Oficio No. 0345 del 29 de junio de 2022, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 19 de Julio de 2022 con el No. 00198497 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 700013103006-2022-00055-00 de Lourdes De Jesus Lara Torres C.C. 26.075.388, Joaquín Octavio Salgado Lara C.C.78.762.569, Yenis Dominga Salgado Lara C.C.30.576.856, Shirley Johana Salgado Lara C.C. 1.067.878.243, Josefina María Salgado Lara C.C.30.582.527 contra Cesar Fredy Martinez Chávez C.C. 80.137.063, SERVICIOS Y TRANSPORTES LTDA. NIT.800.189.925-1 y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT. 860.002.180-7.

Mediante Oficio No. 0494 del 19 septiembre de 2022, el Juzgado Civil del Circuito Aplicación Sistema Procesal Oral Sahagún (Córdoba), inscrito el 23 de Septiembre de 2022 con el No. 00200278 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2022-00009-00 de Carmen Alicia Sánchez Peñate C.C. 63.356.669, Contra: SEGUROS BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7 y otros.

Mediante Oficio No. 2476 del 09 de diciembre de 2022, el Juzgado 4 Civil del Circuito Sistema Procesal Oral de Montería (Córdoba), inscrito el 20 de Diciembre de 2022 con el No. 00202036 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual No. 23-001-31-03-004-2022-00259-00 de MARYI LOPEZ Y MARTHA MARTELO DERMATOLOGIA Y MEDICINA ESTETICA S.A.S. NIT. 9009493526, contra SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT. 860.002.180-7.

Mediante Oficio No. 00249 del 25 de julio de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 9 de Febrero de 2023 con el No. 00203162 del libro VIII, ordenó la

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad No. 080013153015-2022-00113-00 de Brayan Ángel Valera Castro C.C. 1.047.220.751, Mauricio Andrés Vargas Bettin C.C. 1.140.874.621, Freddys Antonio Valera García C.C. 8.741.745, Linda Estela Castro Escobar C.C. 32.609.607, contra Liliana Margarita Ramos Martínez C.C. 55.223.215 y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 19 de diciembre de 2107.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto: a- La celebración del contrato de seguro, coaseguro y reaseguro asumiendo o traspasando los riesgos que de acuerdo con la ley, puedan ser objeto de tales contratos. En desarrollo del reaseguro la sociedad podrá aceptar riesgos del exterior. La sociedad se ocupara de la celebración de contratos de seguros generales, principalmente los siguientes: automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, multiriesgo familiar, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación y casco, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios, agrícola y arrendamiento y cualquiera otro que con posterioridad se estime conveniente, previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes ; b. La celebración y ejecución en general de toda clase de contratos con seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía, permitidos por las leyes de la república de Colombia o de cualquier otro país donde establezca domicilio o sucursales. C. Contratar con cualquier persona la acumulación, la provisión y el pago de fondos de amortización, redención, depreciación, renovación, dotación, u otros fondos especiales ya sea mediante la entrega de una suma fija o de una prima anual o de otra manera y en los términos y condiciones que se convengan en cada caso o se determinen en reglamentos de carácter general; d. Adquirir, redimir, cancelar o extinguir en cualquier forma cualquier póliza de

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 28 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

seguro, contrato de garantía u otro efectuado por la compañía; e. Otorgar a cualquier categoría o grupo de personas que tengan negocios con la sociedad cualquier derecho sobre uno o varios fondos especiales, o reconocerles derecho de participar en las utilidades de la compañía o en las de cualquier ramo o sección de sus negocios, o cualquiera otras ventajas o privilegios, temporales o permanentes; f. Comprar, adquirir a cualquier otro título o tomar por su cuenta, el todo o parte de los negocios, propiedades o responsabilidades de cualquier persona o compañía que ejecute operaciones de las que la sociedad está autorizada para llevar a cabo o que posean bienes convenientes para los fines que ella persigue g. Celebrar convenciones de participación de utilidades, o de cooperación de cualquier naturaleza con personas o compañías que tengan o vayan a tener negocios de aquellos que la sociedad está autorizada para efectuar y tener o adquirir acciones, obligaciones a interés en dichas compañías, o financiarlas o ayudarlas en otra forma. H. Incorporarse en los negocios de cualquier compañía que persiga objetos iguales o semejantes a los de la sociedad, o incorporarse en una de dichas compañías o fusionarse con ellas. I. Adquirir bienes raíces para el desarrollo de sus propios negocios y/o para derivar renta de ellos o los que le sean entregados en dación en pago de deudas, o los que adquiera en subastas públicas para hacer efectivas hipotecas y/ u otros derechos y adquirir cuotas proindiviso o usufructos o nuda propiedad u otros derechos con el fin de completar la propiedad plena de un inmueble, o de liberarlo de gravámenes o de hacer cualquiera operación que tienda a mejorar sus condiciones y facilitar su posterior enajenación, siendo entendido que en operaciones sobre inmuebles solo empleara los fondos que legalmente pueda destinar a tal fin. J. Invertir sus fondos en los valores especificados por la ley y en los demás bienes de cualquier naturaleza que legalmente este facultado para adquirir; k. Prestar dinero con garantía hipotecaria sobre bienes raíces libres de gravámenes situados en Colombia o con garantía prendaria o en las demás formas y con las condiciones que considere oportuno de conformidad con las normas aplicables en el momento de la celebración del respectivo negocio. L. Girar, aceptar, descontar, adquirir, endosar, garantizar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualquier otro título valor y aceptarlos en pago. M. Tomar dinero a interés, pudiendo dar en garantía sus bienes de cualquier naturaleza de conformidad con las autorizaciones que imparta la junta directiva. N. Efectuar donaciones de conformidad con las directrices generales o particulares que imparta para el efecto

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

la junta directiva. O. Ejecutar o celebrar en cualquier parte, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos o contratos que de manera directa o indirecta se relacionen con los fines que la sociedad persigue, o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de las empresas en las que ella tenga interés, o que hayan de producirle cualquier ventaja, con la sola limitación de estar comprendidos dentro de los limites señalados por la ley.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $30.000.001.824,00
No. de acciones	: 64.102.568,00
Valor nominal	: $468,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $20.130.272.136,00
No. de acciones	: 43.013.402,00
Valor nominal	: $468,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $20.130.272.136,75
No. de acciones	: 43.013.403,00
Valor nominal	: $468,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Daniel Allister Cortes Mc	C.C. No. 80413084

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 28 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Alvaro Alberto Carrillo Buitrago	C.C. No. 79459431
Tercer Renglon	Maria Del Pilar Alina Galvis Segura	C.C. No. 35469189
Cuarto Renglon	Esteban Piedrahita Uribe	C.C. No. 94295998
Quinto Renglon	Maria Paula Duque Samper	C.C. No. 51984996

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Toro Cortes	C.C. No. 79146887
Segundo Renglon	Juan Manuel Pardo Gomez	C.C. No. 79522437
Tercer Renglon	Olga Lucia Martinez Lema	C.C. No. 21068412
Cuarto Renglon	Pedro Alejandro Uribe Torres	C.C. No. 79519824
Quinto Renglon	Fernando Cortes Mc Allister	C.C. No. 79244142

Por Acta No. 110 del 19 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2021 con el No. 02730479 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Daniel Cortes Mc Allister	C.C. No. 80413084
Segundo Renglon	Alvaro Alberto Carrillo Buitrago	C.C. No. 79459431
Tercer Renglon	Maria Del Pilar Alina Galvis Segura	C.C. No. 35469189
Quinto Renglon	Maria Paula Duque Samper	C.C. No. 51984996

SUPLENTES

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Toro Cortes	C.C. No. 79146887
Segundo Renglon	Juan Manuel Pardo Gomez	C.C. No. 79522437
Tercer Renglon	Olga Lucia Martinez Lema	C.C. No. 21068412
Cuarto Renglon	Pedro Alejandro Uribe Torres	C.C. No. 79519824
Quinto Renglon	Fernando Cortes Mc Allister	C.C. No. 79244142

Por Acta No. 111 del 11 de noviembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2022 con el No. 02797568 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Esteban Piedrahita Uribe	C.C. No. 94295998

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 91 del 6 de marzo de 2009, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2009 con el No. 01292182 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado No. SINNUM del 11 de junio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2019 con el No. 02475582 del Libro IX, se designó a:

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 29 de Agosto de 2023.
Cámara de Comercio de Bogotá
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Sebastian Benitez Cordero	C.C. No. 1101686975 T.P. No. 177039-T

Por Documento Privado del 14 de octubre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2021 con el No. 02753571 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Leidy Fernanda Hernandez Arenas	C.C. No. 1018423661 T.P. No. 183118-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0198 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 20 de febrero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el No. 00038853 del libro v, compareció María De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414 expedida en Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de seguros comerciales bolívar s.a. Confiere poder especial, amplio y suficiente a Hernando Fabiano Ramírez Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.911.703 para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitaran a los siguientes actos: a) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que Hernando Fabiano Ramirez Rojas en tal virtud está facultado para comprometer a las poderdantes.

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2133 del 23 de junio de 2022 otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Julio de 2022, con el No. 00047699 del libro V. compareció Sandra Isabel Sanchez Suarez, con la Cédula número 51.710. 260, actuando en calidad Representante legal Suplente de la sociedad de la referencia por medio del presente documento confirió poder especial, amplio y suficiente a Jhonathan Fernando Henao Sierra con la cedula número 1.104.704.544 para que realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: A). Firme y presente todas las declaraciones tributarias de LAS COMPAÑÍAS ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y ante las Autoridades Tributarias de las Gobernaciones, Departamentos, Distritos y Municipios a nivel nacional. B). Se autoriza al mandatario para que presente y firme todas las declaraciones descritas en el literal (A) a través de los servicios informáticos electrónicos o de manera litográfica y presentar la información que se requiera C). El apoderado podrá realizar todas las actividades necesarias para gestionar las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor y aquellas tendientes a atender o responder todos los requerimientos o solicitudes que realicen las entidades tributarias. D). Además de las facultades inherentes al presente, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a LAS COMPAÑÍAS cumplir con sus deberes señalados en la ley o en el reglamento y en general los deberes tributarios entre otros la presentación de la información exógena a nivel nacional Distrital municipal.

Por Escritura Pública No. 1728 del 04 de agosto de 2009, inscrita el 21 de agosto de 2009 bajo el No. 16517 del libro V, Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Usaquén en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este instrumento confiere poder, amplio y suficiente, al doctor José Maria Neira García, mayor de edad y vecino de bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.111.763 expedida eh Bogotá D.C., para que represente a las compañías en todas las actuaciones judiciales que se surtan en procesos donde sean parte las mismas, con las siguientes facultades: a) conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos del artículo 101 del código de procedimiento civil, b) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

relacionadas con las demandas contestaciones y llamamientos en garantía, c) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las aseguradoras. Segundo. Que el doctor Jose Maria Neira García en tal virtud está facultado para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1156 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2012, inscrita el 28 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023533 del libro V, Maria de Las Mercedes Ibáñez castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Usaquén en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Edwin Vásquez Gallego identificado con cédula ciudadanía No. 80.123.495 de Bogotá, para: a) representar a la compañía en las audiencias de conciliación que se adelanten como requisito de procedibilidad de conformidad con la ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen en relación con eventuales demandas de recobro provenientes de siniestros que afecten pólizas de seguro expedidas por la compañía, quedando expresamente autorizado para desistir, conciliar, transigir y recibir. B) representar a la compañía en las audiencias de conciliación judicial que se adelanten en los términos del artículo 101 del código de procedimiento civil. C) absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte accionante la aseguradora.

Por Escritura Pública No. 1391 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2012, inscrita el 28 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023534 del libro V, Jorge Enrique de Jesús uribe montaño identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.153 en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a adriana maría rojas, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.710.511, para que: en relación con el seguro de desempleo realice los siguientes actos: a) para recibir las reclamaciones que presenten los beneficiarios. B) para solicitar a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos e informaciones que estime necesarios a fin de establecer plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que hubieren sucedido los siniestros. C) para objetar y negar el pago de las reclamaciones cuando se deduzca que los beneficiarios no tienen derecho a ellas. D) para que verificada la ocurrencia de los siniestros y su cuantía, realice el pago

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

respectivo. La apoderada tiene facultades para objetar y negar reclamaciones en los ramos de seguros, descritos, hasta por la suma de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1392 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2012, inscrita el 28 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023535 del LIBRO V, Jorge Enrique de Jesús Uribe Montaño identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.153 en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Adriana Marcela Ramírez Rubiano, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.962.047, para que: en relación con el seguro de desempleo realice los siguientes actos: a) para recibir las reclamaciones que presenten los beneficiarios. B) para solicitar a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos e informaciones que estime necesarios a fin de establecer plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que hubieren sucedido los siniestros. C) para objetar y negar el pago de las reclamaciones cuando se deduzca que los beneficiarios no tienen derecho a ellas. D) para que verificada la ocurrencia de los siniestros y su cuantía, realice el pago respectivo. La apoderada tiene facultades para objetar y negar reclamaciones en los ramos de seguros, descritos, hasta por la suma de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1393 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2012, inscrita el 28 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023536 del libro V, Jorge Enrique De Jesús Uribe Montaño identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.153 en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Lenny Alexandra Basabe Fajardo, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.730.641, para que: en relación con el seguro de desempleo realice los siguientes actos: a) para recibir las reclamaciones que presenten los beneficiarios. B) para solicitar a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos e informaciones que estime necesarios a fin de establecer plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que hubieren sucedido los siniestros. C) para objetar y negar el pago de las reclamaciones cuando se deduzca que los beneficiarios no tienen derecho a ellas. D) para que verificada la ocurrencia de los siniestros y su cuantía, realice el pago respectivo. La apoderada tiene facultades para objetar y negar reclamaciones en los ramos de seguros, descritos, hasta por la suma

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de doce punto cinco (12.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1346 del 25 de agosto de 2014, inscrito el 4 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028932 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Clara Adriana Malagon Nieto identificada con cédula ciudadanía No. 38.262.867, para que realice en nombre de la compañías los siguientes actos: a) firmar todos los traspasos, contratos de compraventa y demás documentos relacionados con dicho acto, de los vehículos automotores que las compañías adquieran o enajenen. B) suscribir las ordenes de servicios o de ejecución para la contratación de proveedores a nivel nacional necesarias para la realización de obras de construcción, remodelación, mantenimientos, suministros de materiales y equipos, instalación, mano de obra, pago de honorarios por concepto de diseños, tramites y asesorías en las que el valor del servicio o producto no superen las siguientes sumas: desde veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para el efecto estará facultada para: 1) suscribir todos los documentos necesarios para autorizar los pagos a los proveedores hasta las sumas autorizadas; 2) solicitar a los proveedores todos los documentos que estime necesarios para el desarrollo del objeto de la orden de servicio o de ejecución y todos los anexos expedidos por las compañías en relación con eta clase de documentos; 3) autorizar las pólizas de garantía y cumplimiento que deben suministrar los proveedores en desarrollo de la orden de servicio o ejecución; 4) verificando el cumplimiento del objeto de la orden o de ejecución, para constituir en mora al proveedor; 5) además, para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 1470 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 16 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029072 del libro V, compareció María De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Maria Consuelo Suescún Bastos identificada con cédula ciudadanía No. 39.758.608 de Bogotá

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C., para que realice en nombre de las compañías los siguientes actos: a). Suscribir las ordenes de servicios o de ejecución para la contratación de proveedores a nivel nacional necesarias para la realización de obras de construcción, remodelación, mantenimientos, suministro de materiales y equipos, instalación, mano de obra, pago de honorarios por concepto de diseños, trámites y asesorías en las que el valor del servicio o producto no superen las siguientes sumas: desde un (1) peso colombiano hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes menos un (1) peso. Para el efecto estará facultada para: 1). Suscribir todos los documentos necesarios para autorizar los pagos a los proveedores hasta las sumas autorizadas; 2). Solicitar a los proveedores, todos los documentos que estime necesarios para el desarrollo del objeto de la orden de servicio o de ejecución y todos los anexos expedidos por las compañías en relación con esta clase de documentos; 3). Autorizar las pólizas de garantía y cumplimiento que deben suministrar los proveedores en desarrollo de la orden de servicio o ejecución; 4). Verificado el cumplimiento del objeto de la orden servicio o de ejecución, para constituir en mora al proveedor; 5) además, para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 0041 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2015, inscrita el 10 de febrero de 2015 bajo el No. 00030286 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, a la doctora Ana Maria Ramírez Peláez, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.935.130, expedida en armenia, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 29 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

partes las compañías. D) recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que la doctora Ana Maria Ramírez Peláez en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

por Escritura Pública No. 1501 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 24 de agosto de 2018, inscrita el 30 de agosto de 2018 bajo el registro No. 00039907 del libro V, se amplía el poder especial conferido a Ana María Ramírez Peláez, en particular sus funciones se ampliaran con los siguientes actos: a) representar a las compañías antes entidades públicas. B) comparecer en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) en nombre y representación de las compañías asistir a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2011 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) iniciar procesos civiles, penales y administrativos en nombre de las compañías. E) interponer acciones de tutela y conteste aquellas que se formulen contra las compañías. F) otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, tutelas, procesos concursales y actuaciones administrativas. G) suscribir contratos de transacción.

Por Escritura Pública No. 0038 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2015, inscrita el 10 de febrero de 2015 bajo el No. 00030292 del libro V, compareció María de Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, al doctor Tulio Hernan Grimaldo León, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.684.206, expedida en Bogotá, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) suministrar todas las explicaciones

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que el doctor Tulio Hernán Grimaldo León en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 0039 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2015, inscrita el 10 de febrero de 2015 bajo el No. 00030295 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, al doctor Rafael Andres Vélez Peñarete, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.757.549, expedida en Bogotá, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que el doctor Rafael Andres Vélez Peñarete en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 558 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2015, inscrita el 30 de abril de 2015 bajo el No. 00030904 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Maria Teresa Del Pilar Castillo Restrepo identificada con cédula ciudadanía No. 52.645.972, para que con fundamento en lo dispuesto en la constitución política de Colombia de 1991, la ley 09 de 1991, el decreto 1735 de 1993, y la resolución externa No. 8 de 2000 y la circular externa dcin-83 expedidas por el banco de la república, así como cualquier norma que los modifique, complemente o sustituya, realice en nombre y representación de las compañía los siguientes actos: a). Diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio obligatoriamente canalizables a través del mercado cambiario; b). Diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio de no obligatoria canalización a través del mercado cambiario; c). Además de las facultades inherentes al presente encargo, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a la compañía cumplir con sus deberes formales señalados en la ley, circulares y resoluciones y en general las obligaciones cambiarias. La señora maría teresa del pilar castillo restrepo en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 0823 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de mayo de 2015, inscrita el 14 de mayo de 2015 bajo el No. 00031057 del libro V, otorgada por Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia y modificada por escritura pública No. 0537 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 19 de abril de 2018 inscrito el 30 de abril de 2018 bajo el No. 00039235 del libro V, otorgada Por María De Las Mercedes Ibáñez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía número 39.681.414 de Bogotá D.C., en el sentido de indicar que se amplía el poder de la referencia al apoderado. Se confirió poder especial, amplio y suficiente a Carlos Alberto Tobón Velásquez identificado con cédula ciudadanía No. 19.457.780 de Bogotá D.C., para que en su condición de gerente nacional de automóviles, realice en nombre de la poderdante los siguientes actos relacionados con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a. Solicite a los aseguradores y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

reclamaciones que se presenten a la compañía. B. Verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago respectivo y, en general para que haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. C. Objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D. Celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E. Suscriba en representación de la sociedad mandante todos los traspasos y contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como para que disponga de cualquier otro salvamento sobre el cual tenga algún derecho. F. Reciba vehículos recuperados por las autoridades competentes. G. Suscriba en representación de la sociedad contratos de transacción mediante los cuales se indemnice a los beneficiarios que hayan demostrado tal calidad dentro de los amparos de incapacidad permanente y muerte, así como los contratos de transacción que se celebren con proveedores que presten servicios dentro de los amparos contemplados en el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). H. Suscriba en representación de la sociedad mandante reportes e informes solicitados por autoridades gubernamentales, relacionadas con contratos y regulación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). Así mismo; para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos que se presenten en relación con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a) suscriba las respuestas correspondientes a las acciones de tutela impetradas ante los jueces competentes a nivel nacional contra la compañía en desarrollo de la explotación de los ramos de autos y SOAT. B) suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. C) suscriba todos los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D) suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la compañía. El apoderado queda además facultado para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 0824 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de mayo de 2015, inscrita el 14 de mayo de 2015 bajo el No. 00031058 del libro v, otorgada por Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

referencia y modificada por escritura pública No. 0538 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 18 de abril de 2018 inscrito el 30 de abril de 2018 bajo el No. 00039234 del libro V, otorgada por María De Las Mercedes Ibáñez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía número 39.681.414 de Bogotá D.C., en el sentido de indicar que se amplía el poder de la referencia al apoderado. Se confirió poder especial, amplio y suficiente a Nelson Gómez Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.346.369 de Zipaquirá, para que en su condición de jefe técnico nacional de indemnizaciones, realice en nombre de la poderdante los siguientes actos relacionados con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a. Solicite a los aseguradores y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía. B. Verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago respectivo y en general para que se haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. C. Objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D. Celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E. Suscriba en representación de la sociedad mandante todos los traspasos y contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como para que disponga de cualquier otro salvamento sobre el cual tenga algún derecho. F. Reciba vehículos recuperados por las autoridades competentes. G. Suscriba en representación de la sociedad contratos de transacción mediante los cuales se indemnice a los beneficiarios que hayan demostrado tal calidad dentro de los amparos de incapacidad permanente y muerte, así como los contratos de transacción que se celebren con proveedores que presten servicios dentro de los amparos contemplados en el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). H. Suscriba en representación de la sociedad mandante reportes e informes solicitados por autoridades gubernamentales, relacionadas con contratos y regulación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). Así mismo; para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos que se presenten en relación con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a) suscriba las respuestas correspondientes a las acciones de tutela impetradas ante los jueces competentes a nivel nacional contra la compañía en desarrollo de la explotación de los ramos de autos y Soat. B) suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. C) suscriba

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

todos los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D) suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la compañía. El apoderado queda además facultados para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 0824 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de mayo de 2015, inscrita el 14 de mayo de 2015 bajo el No. 00031058 del libro v, otorgada por Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia y modificada por escritura pública No. 0538 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 18 de abril de 2018 inscrito el 30 de abril de 2018 bajo el No. 00039234 del libro V, otorgada por María De Las Mercedes Ibáñez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía número 39.681.414 de Bogotá D.C., en el sentido de indicar que se amplía el poder de la referencia al apoderado. Se confirió poder especial, amplio y suficiente a Nelson Gómez Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.346.369 de Zipaquirá, para que en su condición de jefe técnico nacional de indemnizaciones, realice en nombre de la poderdante los siguientes actos relacionados con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a. Solicite a los aseguradores y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía. B. Verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago respectivo y en general para que se haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. C. Objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D. Celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E. Suscriba en representación de la sociedad mandante todos los traspasos y contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como para que disponga de cualquier otro salvamento sobre el cual tenga algún derecho. F. Reciba vehículos recuperados por las autoridades competentes. G. Suscriba en representación de la sociedad contratos de transacción mediante los cuales se indemnice a los beneficiarios que hayan demostrado tal calidad dentro de los amparos de incapacidad permanente y muerte, así como los contratos de transacción que se celebren con proveedores que presten servicios

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

dentro de los amparos contemplados en el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). H. Suscriba en representación de la sociedad mandante reportes e informes solicitados por autoridades gubernamentales, relacionadas con contratos y regulación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). Así mismo; para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos que se presenten en relación con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a) suscriba las respuestas correspondientes a las acciones de tutela impetradas ante los jueces competentes a nivel nacional contra la compañía en desarrollo de la explotación de los ramos de autos y Soat. B) suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. C) suscriba todos los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D) suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la compañía. El apoderado queda además facultados para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 1389 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2015 inscrita el 8 de agosto de 2015 bajo el No. 00031722 del libro V, compareció Javier Jose Suarez Esparragoza, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por medio de este instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Juan Manuel Barrera Fernández, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.578.870 expedida en Bogotá, para que mientras permanezca en ejercicio del cargo de gerente técnico y de reaseguros, realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos relacionados con el ramo de seguro de automóviles: a) solicite a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía; b) verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago respectivo y en general para que haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos en virtud del pago le correspondan. C) objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D) celebre las transacciones que tenga que ver con la forma, cuantía naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E) firme en representación de la sociedad mandante todos los traspasos y

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como para que disponga de cualquier otro salvamento sobre el cual se le tenga algún derecho. F. Recibir vehículos recuperados por las autoridades competentes.

Por Escritura Pública No. 1387 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2015 inscrita el 8 de agosto de 2015 bajo el No. 00031720 del libro V; modificado por escritura pública No. 0148 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 14 de febrero de 2017 inscrito el 3 de marzo de 2017 bajo el No. 00036944 del libro V, en el sentido de indicar que se amplía el poder de la referencia al apoderado; modificado a su vez por Escritura Pública No. 3849 del 10 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Noviembre de 2022, con el No. 00048485 del libro V; la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a William Martínez Camacho, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.647.038 expedida en Bogotá, D.C., para que mientras permanezca en ejercicio del cargo de coordinador área contable de relaciones humanas realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: a) suscribir los contratos de trabajo de los empleados. B) suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los trabajadores. C) suscribir autorización de retiro de cesantías de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías; d) firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. E) atender y darle el trámite correspondiente los requerimientos efectuados por la unidad de gestión pensional y parafiscales (UGPP); f) firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (EPS), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades; y g) firmar derechos de petición de información presentados ante las entidades promotoras de salud (EPS). Para que mientras permanezca en el cargo de jefe de administración de personal realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: a. Suscriba las cartas de terminación de los contratos de trabajo que hayan celebrado las compañías con cualquier persona natural, incluyendo los agentes dependientes. B. Suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. C. Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. Asimismo, para que realice los siguientes actos en nombre y representación de las compañías: 1. Firmar los certificados públicos de idoneidad que se dan a los consejeros. 2. Suscribir los contratos

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 28 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colaboradoras de seguros y títulos de capitalización. 3. Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencias de seguros y de capitalización. 4. Firmar las afiliaciones la seguridad social de los agentes dependientes. 5. Suscribir las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación del contrato de agencia comercial.

Por Escritura Pública No. 1389 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2015, inscrita el 1 de septiembre de 2015 bajo el No. 00031903 del libro V, compareció Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 expedida en Bogotá obrando en su calidad de presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Natalia Silva Niño identificada con cédula ciudadanía No. 52.696.537., para que mientras permanezca en ejercicio del cargo de jefe nacional de indemnizaciones de seguros generales realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos: a) solicite a los asegurados o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía en los ramos de seguros que opera esta sociedad. B) verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago correspondiente y en general para que haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. C) objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D) celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E) firme en representación de la compañía todos los contratos de compraventa relacionados con salvamentos sobre los cuales se tenga algún derecho.

Por Escritura Pública No. 2483 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2015, inscrita el 24 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032913 del libro V, compareció Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 expedida en Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de presidente de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Claudia Marcela Sanchez rubio identificada con la cédula de ciudadanía número 65.745.726, para que realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: a) diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

autorizados y por las autoridades colombianas, competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio. Obligatoriamente canalizables través del mercado cambiario. B) diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio de no obligatoria canalización a través del mercado cambiario. C) además de las facultades inherentes al presente encargo, tiene mi apoderada todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a la compañía cumplir con sus deberes formales señalados en la ley, circulares y resoluciones y en general las obligaciones cambiarias.

Por Escritura Pública No. 0209 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de febrero de 2016, inscrita el 20 de febrero de 2017 bajo el No. 00036872 del libro V, compareció Maria de las Mercedes Ibañez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 expedida en Bogotá d.C. En su calidad de tercer suplente del presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Luz Mila Torres De Mendoza, identificada con cédula ciudadanía No. 41.629.888, para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos: a) asistir a las audiencias de conciliación, judiciales y extrajudiciales como requisito de procedibilidad, ante cualquier autoridad judicial competente, centros de conciliación, tribunales de arbitramento, y cualquier otra del orden civil, administrativo o policivo, en las cuales la compañía sea demandante, demandada o tercera interviniente. El apoderado cuenta con altas facultades de disposición para conciliar y transigir. B) otorgar poderes especiales con el fin de promover, continuar y llevar a término actuaciones, trámites y procesos judiciales; así mismo podrá otorgar poderes especiales para atender cualquier actuación o trámite del orden administrativo, policivo y extrajudicial. C) responder interrogatorios de parte y participar en inspecciones judiciales, testimonios, exhibición de documentos, diligencias de reconocimiento de documentos ante cualquier autoridad judicial o administrativa del país dentro de procesos judiciales o administrativos, trámites de pruebas anticipadas con amplias facultades de disposición para obligarla, quedando expresamente facultado para aceptar y rechazar hechos y reconocer documentos. D) en general, participar en todas las actuaciones, procesos, diligencias, notificaciones, gestiones en que

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 29 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
Lic.min.com. 002890

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la compañía tenga que intervenir ante cualquier corporación, funcionario o empleado del orden judicial o administrativo, incluidos los centros de conciliación y los tribunales de arbitramento.

Por Escritura Pública No. 0536 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 26 de abril de 2017 inscrita el 3 de mayo de 2017 bajo el No. 00037216 del libro V, modificada por Escritura Pública No. 1943 de la Notaria 5 de Bogotá D.C., del 9 de junio de 2022 inscrita el 28 de Junio de 2022 bajo el No. 00047668 del libro V, compareció Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.527 expedida en Bogotá D.C. En su calidad de presidente de la sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Marta Ligia Victoria Betancur Aguirre mayor de edad, identificada con cédula; de ciudadanía número 66.822.888, y mientras permanezca en el cargo de vicepresidenta ejecutiva de formación y gestión humana. Para que realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: suscribir los contratos de trabajo de los empleados. Suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los empleados. Suscribir la autorización a los empleados para el retiro de sus cesantías en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. Firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. Suscriba los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colocadoras de seguros y títulos de capitalización. Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencias de seguros y de capitalización. Suscribir los certificados públicos de idoneidad a los intermediarios de seguros. Suscriba las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación de los contratos de agencia comercial. Firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (eps), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. Firmar derechos de petición de información presentados antes las entidades promotoras de salud (eps). Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. Firmar las solicitudes de corrección de historia laboral pensional ante Colpensiones y las administradoras de, fondos de pensiones y, cesantías. Firmar las solicitudes de cálculo actuarial por parte de Colpensiones para la corrección de semanas no cotizadas. Atender y darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

la unidad de gestión pensional y parafiscales (UGPP). Firmar todos los traspasos, contratos de compraventa y demás documentos relacionados con dicho acto, de los vehículos automotores que las compañías adquieran o enajenen. Celebrar y ejecutar por sí sólo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de las compañías, cuya cuantía no exceda dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 0197 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 20 de febrero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el No. 00038856 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibañez Castillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414 expedida en Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Confiere poder especial, amplio y suficiente a Daniel Alberto Tocarruncho Mantilla, identificado con cédula de ciudadanía número 7.173.298 para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas en particular sus funciones se limitaran a los siguientes actos a) conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, d la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que Daniel Alberto Tocarruncho mantilla en tal virtud está facultado para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 0515 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 30 de abril de 2018 bajo el registro No. 00039229 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0152 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 12 de febrero de 2021 inscrito el 3 de Marzo de 2021 bajo el número 00044895 del Libro V, compareció Javier José Suarez Esparragoza, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.418.827 expedida en Bogotá D.C., quien obrando en su calidad de presidente de

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 30 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. Con nit 860.002.503-2, de la COMPAÑÍA SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Con nit 860.002.180-7 y de la COMPAÑÍA CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. Con nit 860.006.359-6, en adelante las compañías, manifestó, que actuando en representación de las compañías, por medio de este instrumento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 del código de comercio, confieren poder especial, amplio y suficiente a Mabel Lucia Yaneth Geovannety, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 49.740.939, para que en nombre y representación de la compañía y mientras permanezca en el cargo de gerente de gestión humana realice los siguientes actos: 1) suscribir los actos de trabajo de los empleados. 2) suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los empleados. 3) suscribir la autorización a los empleados para el retiro de sus cesantías en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. 4) suscriba las cartas de despido de los empleados. 5) firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. 6) suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. 7) suscriba los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colocadoras de seguros y títulos de capitalización. 8) suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencia de seguros y de capitalización. 9) suscribir los certificados públicos de idoneidad a los intermediarios de seguros. 10) suscriba las cartas de despido de los agentes dependiente y la terminación de los contratos de agencia comercial. 11) firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (eps), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. 12) firmar derechos de petición de información presentados antes las entidades promotoras de salud (eps). 13) suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. 14) firmar las solicitudes de corrección de historia laboral pensional ante Colpensiones y las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. 15) firmar las solicitudes de cálculo actuarial por parte de Colpensiones para la corrección de semanas no cotizadas. 16) atender y darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por la unidad de gestión pensional y parafiscales (ugpp). 17) Cumplir con las responsabilidades designadas por la alta dirección en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 del 2015.

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1628 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2018, inscrita el 21 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00040063 del libro V, compareció maría mercedes ibáñez castillo identificado con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con cédula ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá y tarjeta profesional 180.264 del C.S.J., facultándolo para que realice los siguientes actos: A) Para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) Para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) Para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2011 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) Para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la Ley 640 de 2011, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el Código General del Proceso, el artículo 39 de la ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. H) para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. I) para suscribir contratos de transacción.

Por Escritura Pública No. 1627 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2018, inscrita el 21 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00040071 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Jaime Arturo González Ávila identificado con cédula ciudadanía No. 79.701.653 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional número 175.060 del C.S.J, facultándolo para que en el departamento del Tolima realice los siguientes actos. A) Para que represente a las compañías ante

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 28 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
Lic.min.com. 002890

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

entidades públicas. B) para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) Para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2001. Y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) Para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la ley 640 de 2001, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso, el artículo 39 de la ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) Para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) Para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) Para iniciar procesos judiciales civiles penales y administrativos. H) Para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. I) Para otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, procesos concursales y actuaciones administrativas. J) Para notificarse de todas a providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. K) Para suscribir contratos de transacción.

Escritura Pública No. 0928 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 20 de junio de 2019, inscrita el 29 de noviembre de 2019 bajo el registro No. 00042652 del libro V, modificada por Escritura Publica No. 1134 de la Notaria 65 de Bogotá D.C. del 19 de julio de 2019, inscrita el 29 de Noviembre de 2019 bajo el registro No. 00042657 del libro V, modificada Por Escritura Pública No. 3878 del 10 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000000220540900>, con el No. <R_000000220540900> del libro V, compareció María de las Mercedes Ibañez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Fabian Contreras Lemus, identificado con cédula de ciudadanía número 79.952.012 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía realice los siguientes actos: 1. Suscribir los contratos de trabajo de los empleados 2. Suscribir las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores. 3. Suscribir la autorización a los

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

empleados para el retiro de sus cesantías en las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías. 4. Firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. 5. Atender y darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP). 6. Firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. 7. Firmar derechos de petición de información presentados antes las Entidades Promotoras de Salud (EPS). 8. Suscriba las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación de los contratos de agencia comercial. 9. Suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. 10. Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral. Realice los siguientes actos, de acuerdo con las directrices que para el efecto imparta la Vicepresidencia de talento Humano: 1. Suscribir cartas de terminación de los contratos comerciales que hayan celebrado la compañía con agentes independientes y agencias de seguros. 2. Suscribir las cartas de terminación de los contratos de trabajo que hayan celebrado la compañía con cualquier persona natural. Realice adicionalmente los siguientes actos, de acuerdo con las directrices que para el efecto imparta la Vicepresidencia de talento Humano: 1. Firmar los certificados públicos de idoneidad que se dan a los consejeros. 2. Suscribir los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colaboradoras de seguros y títulos de capitalización. 3. Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencias de seguros y de capitalización. 4. Firmas las afiliaciones a la seguridad social de los agentes dependientes. 5. Suscribir las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación del contrato de agencia comercial.

por Escritura Pública No. 0182 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2020, inscrita el 18 de Febrero de 2020 bajo el registro No. 00043137 del libro V, compareció Maria de las Mercedes Ibañez Castillo identificado con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública manifestó : PRIMERO: Que, actuando en representación de LA COMPAÑÍA, por medio de este instrumento confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a CARLOS TAYEH DIAZ-GRANADOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.040.670, para que realice en nombre y

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 29 de Agosto de 2023.
Cámara de Comercio de Bogotá
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de L COMPAÑÍA tos siguientes actos en relación con el Seguro de Cumplimiento para Contratos de Arrendamiento y el Seguro de Cuotas de Administración al Día, así: A) Asistir a las audiencias judiciales, extrajudiciales o administrativas ante cualquier entidad pública o privada, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y cualquier otra del orden civil, administrativo o policivo, en las cuales LA COMPAÑÍA sea demandante, demandada, convocante, convocada o tercero interviniente, con facultad expresa para conciliar, transigir, desistir y recibir. B) Otorgar poderes y/o constituir apoderados judiciales para la representación de LA COMPAÑIA, ante cualquier autoridad judicial, extrajudicial o administrativa, pública o privada, en todos los casos en que sea parte, para la defensa de sus intereses, confiriendo la facultad de recibir en nombre de LA COMPAÑÍA. C) Responder interrogatorios de parte y participar en inspecciones judiciales, testimonios, exhibición de documentos, diligencias de reconocimiento de documentos ante cualquier autoridad judicial o administrativa del país dentro de procesos judiciales, extrajudiciales o administrativos, trámites de pruebas anticipadas con amplias facultades de disposición para obligarla, quedando expresamente facultado para aceptar y rechazar hechos y reconocer documentos. D) En general, para intervenir en todas las actuaciones, procesos, diligencias, notificaciones y gestiones en que LA COMPAÑÍA tenga que hacerse parte ante cualquier corporación, funcionario o empleado del orden judicial o administrativo, incluidos los centros de conciliación y los tribunales de arbitramento. E) Recibir los títulos judiciales a favor de LA COMPAÑÍA derivados de acciones judiciales en los que sea parte, así como otorgar autorizaciones a terceros para el trámite y retiro de los mismos. F) Para que transija, concilie o desista respecto de las obligaciones derivadas del pago de la indemnización por parte de la compañía.

Por Escritura Pública No. 171 del 26 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Febrero de 2022, con el No. 00046728 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Gloria Yazmine Breton Mejia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.883 para representar a Las Compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la

Este documento es fiel copia del original
Envío #CO0011450.
Entregado el 15 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos General del Proceso, de Procedimiento Civil, de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de Procedimiento Penal, de la Ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. c) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes Las Compañías. d) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas descentralizadas. Que GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1097 del 01 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Abril de 2022, con el No. 00047149 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María Del Pilar Falla Ochoa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.619.369, para que realice en nombre y representación de las compañías el siguiente acto: celebrar y ejecutar por si sólo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de las compañías, cuya cuantía no exceda dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 2139 del 23 de junio de 2022 otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Julio de 2022, con el No. 00047715 del libro V. compareció Sandra Isabel Sanchez Suarez, con la Cédula número 51.710.269, actuando en calidad Representante legal suplente de la sociedad de la referencia por medio del presente documento confirió poder especial, amplio y suficiente a Diana Milena Bolaños Velasquez, con la cedula número 1.032.368.851 para que con fundamento en lo dispuesto en el articulo 572-1 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), realice en nombre y representación de las compañía los siguientes actos: A). Firme y presente todas las declaraciones tributarias de LAS COMPAÑÍA ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y ante las Autoridades Tributarias de las Gobernaciones, Departamentos, Distritos y Municipios a nivel nacional. B). Se autoriza al mandatario para que presente y firme todas las declaraciones descritas en el literal (A) a través de los servicios informáticos electrónicos o de manera litográfica y presentar la información que se requiera C). El apoderado podrá realizar todas las actividades

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

necesarias para gestionar las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor y aquellas tendientes a atender o responder todos los requerimientos o solicitudes que realicen las entidades tributarias. D). Además de las facultades inherentes al presente, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a LAS COMPAÑÍAS cumplir con sus deberes señalados en la ley o en el reglamento y en general los deberes tributarios entre otros la presentación de la información exógena a nivel nacional Distrital municipal.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.435	02-VIII-1948	04 BOGOTA	06-VIII-1.948 NO.017.944
2.849	09---VI-1.953	04 BOGOTA	25---VI-1.953 NO.022.865
3.390	17--VII-1.964	04 BOGOTA	09---XI-1.964 NO.033.560
3.494	01--VII-1.970	04 BOGOTA	03-VIII-1.970 NO.042.745
1.747	05---VI-1.972	14 BOGOTA	04--VII-1.972 NO.003.392
2.493	23---VI-1.973	14 BOGOTA	24---VI-1.973 NO.010.901
1.333	25--VII-1.975	15 BOGOTA	12-VIII-1.975 NO.028.943
00112	08---II-1.978	21 BOGOTA	21---II-1.978 NO.054.874
2.564	08---XI-1.979	21 BOGOTA	16---XI-1.979 NO.077.644
4.894	03---IX-1.987	04 BOGOTA	07---IX-1.987 NO.218.479
3.824	23---VI-1.989	01 BOGOTA	27---VI-1.989 NO.268.411
4.769	14---VI-1.990	29 BOGOTA	19---VI-1.991 NO.297.346
00668	01---II-1.991	29 BOGOTA	25---II-1.991 NO.318.855
1.137	20---II-1.991	29 BOGOTA	25---II-1.991 NO.318.855
5.967	05---IX-1.991	01 STAFE. BTA.	26---IX-1.991 NO.340.586
2.509	28---IV-1.993	31 STAFE. BTA.	04----V-1.993 NO.404.203
2.894	08---IV-1.994	29 STAFE. BTA.	14---IV-1.994 NO.443.851
3.432	26---IV-1.995	29 STAFE. BTA.	03----V-1.995 NO.490.743
1.210	29---IV-1.996	27 STAFE. BTA.	30---IV-1.996 NO.536.047

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001078 del 30 de abril de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00634220 del 15 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001989 del 11 de agosto	00646623 del 26 de agosto de

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	1998 del Libro IX
E. P. No. 0000800 del 29 de abril de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00679901 del 13 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000907 del 30 de mayo de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00732475 del 12 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000665 del 9 de abril de 2001 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00774971 del 30 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002583 del 29 de noviembre de 2001 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00804535 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002900 del 27 de diciembre de 2001 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00808817 del 28 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000518 del 21 de marzo de 2003 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00874834 del 10 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002617 del 3 de diciembre de 2003 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00914006 del 31 de diciembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000761 del 12 de abril de 2004 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00933657 del 11 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000767 del 20 de abril de 2005 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00990265 del 10 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000845 del 20 de abril de 2006 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01051127 del 21 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001044 del 15 de mayo de 2007 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01135361 del 1 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003259 del 19 de diciembre de 2007 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01179329 del 21 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000276 del 15 de febrero de 2008 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01192518 del 21 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000481 del 7 de marzo	01197455 del 10 de marzo de

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 28 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2008 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	2008 del Libro IX
E. P. No. 1039 del 26 de mayo de 2009 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01302635 del 4 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 850 del 30 de marzo de 2010 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01375555 del 14 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0791 del 27 de mayo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01737897 del 11 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 0605 del 14 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01931592 del 20 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 555 del 12 de abril de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02094999 del 19 de abril de 2016 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 24 de noviembre de 2003 , inscrito el 27 de noviembre de 2003 bajo el número 00908289 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO BOLIVAR S.A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SUCURSAL REGIONAL BOGOTA
Matrícula No.:	00551667
Fecha de matrícula:	9 de junio de 1993
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Avenida Carrera 45 # 108-27 Torre 1 Piso 9 Edificio Paralelo 108
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S A SUCURSAL BOGOTA COMERCIAL
Matrícula No.:	00559140
Fecha de matrícula:	6 de agosto de 1993
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Carrera 7 No 71 - 52 Torre B Piso 3
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. AGENCIA LA FLORESTA
Matrícula No.:	01960909
Fecha de matrícula:	3 de febrero de 2010

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 4 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida 100 # 62-49
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 4.477.898.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
CORREO ELECTRÓNICO

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 20/06/2023 - 15:07:40

Recibo No. 10278707, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WY516129FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
FINANCAR S.A.S.
Sigla:
Nit: 800.195.574 - 4
Domicilio Principal: Puerto colombia

MATRÍCULA

Matrícula No.: 171.324
Fecha de matrícula: 14 de Mayo de 1993
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación de la matrícula: 27 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: Cra 24 N° 1 A - 24 Local 07
Municipio: Puerto colombia - Atlantico
Correo electrónico: contador@financar.com.co
Teléfono comercial 1: 3303333
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: Cra 24 N° 1 A - 24 Local 07
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: juridico@financar.com.co

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 20/06/2023 - 15:07:40
Recibo No. 10278707, Valor: 7,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: WY516129FF

Teléfono para notificación 1: 3303333
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 1.071 del 23/04/1993, del Notaria 1a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/05/1993 bajo el número 49.466 del libro IX, y por Escritura Pública número 1.250 del 11/05/1993, del Notaria 1a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/05/1993 bajo el número 49.466 del libro IX, se constituyó la sociedad:

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 2.811 del 11/10/1993, otorgado(a) en Notaria 1a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/11/1993 bajo el número 51.561 del libro IX, la sociedad cambio de razon social, por la denominacion FINANCAR LTDA.FINCA RAIZ INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ROMALSAY LTDA

Por Escritura Pública número 354 del 24/02/2003, otorgado(a) en Notaria 9. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/04/2003 bajo el número 104.428 del libro IX, la sociedad se transformo en sociedad anonima denominada FINANCAR S.A

Por Escritura Pública número 3.128 del 26/10/2018, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/11/2018 bajo el número 352.351 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de FINANCAR S.A.S.

Por Acta número 37 del 21/01/2022, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/02/2022 bajo el número 417.827 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Puerto colombia

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que el(la) Juzgado 19 o. de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Barranquilla mediante Oficio Nro. 848 del 27/05/2022 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/06/2022 bajo el No. 32.750 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Kellys Johana Medina Herrera en la sociedad denominada:
FINANCAR S.A.S.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COPIA ELECTRÓNICO

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2218/07/22
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: El objeto social de esta sociedad es: A.
Administrar, arrendar, vender bienes raíces ya sean propios o de terceros cuya administración se le haya conferido; B. Actuar como corredores, avaluadores, comisionistas en las negociaciones de inmuebles a título oneroso con destino a parcelarlos, urbanizarlos, mejorarlos; D. La construcción de viviendas para la venta o arriendos, bien sea casas de habitación unifamiliar o edificios multifamiliares; E. La promoción y ejecución de programas o planes de vivienda o construcción de centros comerciales o industriales, venta, arrendamientos o explotación bajo otra modalidad adecuada, de estas casas, apartamentos, o locales comerciales; F. La administración de edificio de propiedad horizontal o conjuntos cerrados de vivienda y la prestación de los servicios de administración y conservación de tales inmuebles. G. Ofrecer y vender pólizas de seguros en general, seguros de vida, títulos de capitalización y unidades de fondos de inversión, a través de su propia organización como agencian colocadora de seguros. Dentro de su objeto social la sociedad podrá girar, aceptar, otorgar y protestar todo tipo de títulos valores e instrumentos negociables; constituir gravámenes sobre bienes muebles ya sea para garantizar obligaciones propias, de sus accionistas de terceros; y en general realizar cualquier acto o negocio que sea necesario o conveniente para el desarrollo de su objeto social y para la mejor protección de sus intereses. H. Prestar a terceros, personas naturales o jurídicas, servicios inmobiliarios a través de plataformas tecnológicas y digitales. I. Prestar a terceros servicios de trámites ante entes públicos como notarias, dependencias de la gobernación y alcaldía, oficina de instrumentos públicos, etc. J.
Prestar directamente o a través de terceros servicios de reparación y mantenimientos de inmuebles.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$150.000.000,00
Número de acciones	:	150.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$121.000.000,00
Número de acciones	:	121.000,00

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$121.000.000,00
Número de acciones	:	121.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La representación legal de la compañía estará a cargo del presidente y del gerente de la compañía, quienes la ejercerán de manera independiente y de manera autónoma. El Gerente tendra dos (2) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas absolutas, accidentales o temporales, como también cuando para algún caso se declare impedido. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el representante legal o principal cuando entre a reemplazarlo. El Presidente es un mandatario con representación, investido de las funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, sin limitación alguna, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales.
Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Presidente entre otras: Representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social sin límite alguno; Representar la sociedad como persona jurídica y autorizar con su firma todos los actos que ella tenga que intervenir. El Gerente como representante legal está facultado para ejecutar en nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente específicas del cargo las siguientes entre otras: Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, constituir los apoderados que requieran. Abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes y de ahorro de la sociedad. Tomar dinero en mutuo, negociar títulos valores. Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida, con las limitaciones establecidas en la ley y en los estatutos. El Gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 3.128 del 26/10/2018, otorgado en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/11/2018 bajo el número 352.351 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente	
Saieh Sus Jose Roberto abdala	CC 8679282
Gerente	
Araujo Ariza Alfredo Raul	CC 79787657
Suplente del Gerente	

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Saieh Suz Patricia Elena	CC 22415223
Suplente del Gerente	
Patitucci Suz Eduardo Jose	CC 13251748

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 18 del 03/12/2012, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/01/2013 bajo el número 251.143 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Saieh Sus Jose Roberto abdala	CC 8.679.282
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Saieh Suz Patricia Elena	CC 22.415.223
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Patitucci Suz Eduardo Jose	CC 13.251.748
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Talhami Saieh Marcela	CC 52.409.412
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Araujo Ariza Alfredo Raul	CC 79.787.657
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Suz Maya Salim David	CC 72.186.204

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 25 del 24/05/2016, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/06/2016 bajo el número 309.125 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
Sierra Manjarres Patricia Isabel	CC 32753949
Revisor Fiscal Suplente	
Quiroz Ortega Luis Gabriel	CC 72261591

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
CORREO ELECTRÓNICO

PODERES

Que por Documento Privado de fecha 16 de enero de 2013, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 21 de febrero de 2013 bajo el número 251.935 del libro respectivo, consta la renuncia de ALICIA YIDI DACCARETT cc. 32.661.461, al cargo de Gerente de la Sociedad FINANCAR S.A, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Por Escritura Pública número 369 del 13/02/2015, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/02/2015 bajo el número 5.530 del libro V, consta que el señor JOSE ROBERTO ABDALA SAIEH SUS, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.679.282 expedida en Barranquilla, en su condición de Gerente de la sociedad comercial denominada FINANCAR S.A.. Que por la presente escritura pública confiere poder especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho sea necesario, a SOL JANETH TOBON PINO, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.579.206 expedida en Barranquilla, para que represente a la sociedad mencionada y defienda los derechos intereses de la misma en el curso de conciliaciones, seguidos en contra de la sociedad o promovidas por ésta, quedando facultada para conciliar, firmar, recibir, transigir cuando así lo estime conveniente para la sociedad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	2.811	11/10/1993	Notaria 1a. de Barranq	51.561	02/11/1993	IX
Escritura	499	24/02/1994	Notaria 1a. de Barranq	53.055	04/03/1994	IX
Escritura	861	14/05/1999	Notaria 9a. de Barranq	81.416	10/06/1999	IX
Escritura	830	04/06/2002	Notaria 9a. de Barranq	99.139	11/06/2002	IX
Escritura	1.652	15/10/2002	Notaria 9. de Barranq	101.384	16/10/2002	IX
Escritura	354	24/02/2003	Notaria 9. de Barranq	2.763	14/04/2003	XIII
Escritura	354	24/02/2003	Notaria 9. de Barranq	104.400	14/04/2003	IX
Escritura	354	24/02/2003	Notaria 9. de Barranq	104.430	14/04/2003	IX
Escritura	354	24/02/2003	Notaria 9. de Barranq	2.764	14/04/2003	XIII
Escritura	1.371	06/08/2003	Notaria 9. de Barranq	106.448	12/08/2003	IX
Escritura	717	16/04/2005	Notaria 9. de Barranq	118.199	16/06/2005	IX
Documento		19/04/2011	Barranquilla	169.880	25/05/2011	IX
Escritura	3.586	03/11/2011	Notaria 5 a. de Barran	175.213	08/11/2011	IX
Escritura	3.612	07/12/2012	Notaria 5a. de Barranq	249.938	18/12/2012	IX
Escritura	3.128	26/10/2018	Notaria 5 a. de Barran	352.351	14/11/2018	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6820
Actividad Secundaria Código CIIU: 6621

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
FINANCAR S.A.S.
Matrícula No: 671.311
Fecha matrícula: 03 de Abril
de 2017
Último año renovado: 2023
Dirección: CR 24 No 1A-24 LT C3 LO 7

Municipio: Puerto colombia - Atlantico

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 0,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012050.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 20/06/2023 - 15:07:40

Recibo No. 10278707, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WY516129FF

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

CERTIFICADO DE ENVIO NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00012052

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIóN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** DIR:
DEMANDADO(S)	KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS
NOTIFICADO	KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	BLANCO_KELLY@YAHOO.COM
RADICADO	'08001405301020230045800
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
FOLIO(S)	106

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S. A
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	COROZCO@AVANCELEGAL.COM.CO

RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICO	
FECHA DE ENVIO	2023-08-25 11:50:04
TIEMPO DISPONIBLE PARA LA APERTURA	2023-09-01 23:59:59
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI
LA NOTIFICACION FUE RECIBIDA EN LA DIRECCION ELECTRONICA DE DESTINO	SI

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **25** DE **AGOSTO** DE **2023**



ELIZABETH NUNEZ BAEZ | Representante Legal
COLDELIVERY S.A.S.

CERTIFICADO DE RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00012052

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIóN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** DIR:
DEMANDADO(S)	KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS
NOTIFICADO	KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	BLANCO_KELLY@YAHOO.COM
RADICADO	'08001405301020230045800
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
FOLIO(S)	106

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S. A
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	COROZCO@AVANCELEGAL.COM.CO

RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICO	
FECHA DE ENVIO	2023-08-25 11:50:04
TIEMPO DISPONIBLE PARA LA APERTURA	2023-09-01 23:59:59
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI
LA NOTIFICACION FUE RECIBIDA EN LA DIRECCION ELECTRONICA DE DESTINO	SI
LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO CONSTANCIA DE LECTURA:	SI **Fecha/Hora:** 2023-08-25 14:45:33
CONSULTAS REALIZADAS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA	2
ANOTACION	SE AGREGA DIRECCION IP, COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACION ELECTRONICA FUE ABIERTA
IP PUBLICA DEL DEMANDADO	172.225.238.104

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **25** DE **AGOSTO** DE **2023**

ELIZABETH NUNEZ BAEZ | Representante Legal
COLDELIVERY S.A.S.

CERTIFICADO DEL CODIGO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00012052

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIóN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** DIR:
DEMANDADO(S)	KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS
NOTIFICADO	KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	BLANCO_KELLY@YAHOO.COM
RADICADO	'08001405301020230045800
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
TOTAL DE FOLIOS	106

CODIGO DEL ENVIO

From: =?utf-8?q?NOTIFICACI=C3=93N?= ELECTRONICA <coldelivery@coldelivery.app>
Date: Fri, 25 Aug 2023 16:50:06 +0000
Subject: =?utf-8?q?Notificaci=C3=B3n?= No. CE00012052
Message-Id: <1930effc-5c42-49b0-b576-427de85c0f60@mtasv.net>
To: blanco_kelly@yahoo.com
Feedback-ID: s6263900-_:s6263900:a190562:postmark
X-Complaints-To: abuse@postmarkapp.com
X-Job: 190562_6263900
X-PM-Message-Id: 1930effc-5c42-49b0-b576-427de85c0f60
X-PM-RCPT: |bTB8MTkwNTYyfDYyNjM5MDB8YmxhbmNvX2tlbGx5QHlhaG9vLmNvbQ==|
X-PM-Message-Options: v1;1.OY5Q95S39fBF8qz6cAS8HA.sS7brfCaJVPu5ZSwZ-_fUGSLFrdTuHL2WCXvd0exedSN6fnG-Yir2P4oxx9LcMqROnlYM5o2RtOGoVFM9BL59C59qDTbXfbHwZytNUeT9jFojNoacf3L4RaciM6s3JpL6nJG1VtfFhEEpt__ebDkGmJYfX86mfY7pn7wKw7eEaAPJUMnS5rUSHmyZOflyjOd
X-dkim-options: s=20210130033627pm;d=coldelivery.app
MIME-Version: 1.0
Content-Type: text/html; charset=UTF-8
Content-Transfer-Encoding: quoted-printable

<!DOCTYPE html PUBLIC "-//W3C//DTD XHTML 1.0 Transitional//EN" "http:/=
/www.w3.org/TR/xhtml1/DTD/xhtml1-transitional.dtd">
<html>
<head>
<meta name=3D"viewport" content=3D"width=3Ddevice-width, initial-scal=
e=3D1.0" />
<meta http-equiv=3D"Content-Type" content=3D"text/html; charset=3DUTF=
-8" />
<title></title>
</head>
<body>
<div style=3D"width:700px; text-align:center;margin:0 auto;">
<div style=3D"font-size:12px;text-align:center;margin:0 auto;color:r=
ed;font-weight:bold;">Por favor no responda a este correo, es una noti=
ficaci=C3=B3n autom=C3=A1tica y los mensajes enviados a este correo no=
ser=C3=A1n respondidos, buz=C3=B3n NOT-REPLY.
<table width=3D"700px" height=3D"" bgcolor=3D"#F5F5F5" cellpadding=3D=
"20" cellspacing=3D"0" style=3D"font-size:12px;margin:0 auto;">
<tr>
<td width=3D"100%" valign=3D"top">
<table border=3D"0" cellpadding=3D"20" bgcolor=3D"#FFFFFF" cellsp=
acing=3D"0" width=3D"100%">
<tr>
<td colspan=3D"3" style=3D"text-align:center;font-size:20px">
COMUNICACI=C3=93N ELECTR=C3=93NICA No. CE00012052
</td>
</tr>
<tr>
<td colspan=3D"3" align=3D"justify" style=3D"font-size:16px;">
Se=C3=B1or(a)
KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS<br=
>
blanco_kelly@yahoo.com

Reciba un cordial saludo,

CERTIFICADO DEL CODIGO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00012052


```
Esta es una comunicaci=C3=B3n electr=C3=
=B3nica, cuyo remitente es <b>JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUIL=
LA</b>.
<br><br>
Para verificar la lectura de los anexo=
s a este correo, por favor haga CLICK en cada documento para descargar=
lo.
<br><br>
<div style=3D"font-size: 14px;">
<br>
<span style=3D"font-size:20px;font-weight:bold;">DOCUMENTOS A=
NEXOS</span><br><br>
<small>(haga clic en cada documento para descargarlo)</small>
<br>
<a href=3D"https://coldelivery.app/descargararchivos=
email/CE00012052/1172371/567715/053b6f87/544606/NOTIFICACION PERSONAL =
KELLY BLANCO.pdf" target=3D"_blank">1. NOTIFICACION PERSONAL KELLY BLA=
NCO.pdf</a>
<br>
</div>
<br>
<br>
</td>
</tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>
<div style=3D"font-size:14px;text-align:center;margin:0 auto;c=
olor:#000;font-weight:bold;">
<br>
Este mensaje fue enviado a trav=C3=A9s de la plataforma te=
cnol=C3=B3gica de correo electr=C3=B3nico de COLDELIVERY S.A.S. =E2=80=
=93 COLDELIVERY S.A.S..
<br>
<img src=3D"https://coldelivery.app/readmailnew/CE00012052=
/544606/567715/053b6f87">
<img src=3D"https://coldelivery.app/assets/images/logo_licencia.png=
" style=3D"width:80px">
</div>
</div>
</body>
</html>
```


Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

CERTIFICADO DE ANEXOS Y ADJUNTOS DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00012052

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIóN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** DIR:
DEMANDADO(S)	KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS
NOTIFICADO	KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	BLANCO_KELLY@YAHOO.COM
RADICADO	'08001405301020230045800
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
TOTAL DE FOLIOS	106

INFORMACION DE ARCHIVOS ADJUNTOS ENVIADOS			
NOMBRE ARCHIVO	NOTIFICACION PERSONAL KELLY BLANCO.PDF		
FOLIOS	106	**HUELLA HAST**	620baee4c436c0948316bb7b6c1c3abf6f549443
PESO	13729(KB)	**MARCA DE TIEMPO**	1692980670

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
Calle 40 No. 44-80 Edif. Palacio de Justicia
cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DE 2022

		Fecha		
Señor(a)	**KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS**	DD	MM	AÑO
Dirección	blanco_kelly@yahoo.com	24	08	2023
Ciudad	Barranquilla			

No. Rad.	NATURALEZA DEL PROCESO	Fecha del auto		
'08001405301020230045800	Proceso Ejecutivo Singular	DD	MM	AAA
		11	07	2023

Demandante(S)	Demandado(S)
SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A	EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S, LA PUERTA DE ABAJO S.A.S, LARRY LOPEZ NAVARRO, FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, DARIO RUBEN LOPEZ BORJA y KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS

Por medio de la presente, se le informa que debe comunicarse con este Juzgado al siguiente correo electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co lo anterior, para que se surta la notificación personal del auto que libro mandamiento de pago. Podrá escribirles en el horario de atención de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 pm y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m

Atentamente,



_____
Persona Interesada
CARLOS OROZCO TATIS

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	0800140530102023-00458-00
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA
DEMANDADO	EL COLECTIVO DEL VACILE SAS Y OTROS
FECHA	11 de julio de 2023

Informe secretarial: Señor Juez, a su despacho la demanda ejecutiva referenciada, informándole que nos correspondió por reparto de fecha 28 de junio de 2023 enviada desde el correo electrónico: corozco@avancelegal.com.co, pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Como la demanda ejecutiva singular promovida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, en contra de EL COLECTIVO DEL VACILE SAS, LA PUERTA DE ABAJO SAS, LARRY LOPEZ NAVARRO, FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, DARIO RUBEN LOPEZ BORJA Y KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS, reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 del Código de Comercio, artículo 6 de la ley 2213 del 2022, Y artículo 3° y 14 de la Ley 820 de 2003, es procedente su admisión.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E

Primero: Librar Mandamiento de Pago a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, quien actúa por medio de apoderado judicial, en contra de EL COLECTIVO DEL VACILE SAS, LA PUERTA DE ABAJO SAS, LARRY LOPEZ NAVARRO, FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, DARIO RUBEN LOPEZ BORJA Y KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague las siguientes sumas:

a) CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($47.263.000,00), correspondientes a los cánones de arrendamiento adeudados desde NOVIEMBRE DE 2022 HASTA MAYO DE 2023, contenidos en un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Más las costas y gastos. (Art. 431 del Código General del Proceso).

Segundo: Notificar a la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso en concordancia con el Art.8° del Decreto 806 de 2020, hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos en mensaje de datos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad a lo establecido en el Art.442 numeral 1° del Código General del Proceso.

Tercero: Aceptar, como título de recudo ejecutivo, la copia del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, pero se le impone a la parte demandante la obligación de poner a disposición del juzgado el original, cuando sea necesario para surtir alguna actuación procesal, so pena de declararse terminado el proceso por carencia del título valor original.

Cuarto: Ordenar al apoderado y/o demandante la conservación y custodia del original del título valor, objeto del recaudo ejecutivo.

Quinto: Reconocer personería como apoderado judicial de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, al Doctor CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS, identificado con la C.C.No.73.558.798 y T.P.121.981 del C. S. J., en los términos y para los efectos dispuestos en el poder.

Sexto: Decretar el embargo y secuestro de las sumas embargables de dinero de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) **EL COLECTIVO DEL VACILE SAS con NIT. 901.022.318-1, LA PUERTA DE ABAJO SAS con NIT. 900.783.284-9, LARRY LOPEZ NAVARRO con C.C. 1.140.860.672, FRAY JOSE**

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

LOPEZ DE LA CRUZ con C.C. 72.273.329, DARIO RUBEN LOPEZ BORJA con C.C. 72.213.053 Y KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS con C.C. 22.516.258, depositadas en los Bancos y Corporaciones indicados por la parte demandante. Limítese la medida en la suma de $60.000.000,00. Al recibo de la comunicación se entenderá consumado el embargo. Las sumas retenidas serán depositadas en la cuenta de Depósitos Judiciales **No.80012041010** del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro de los tres días siguientes al recibo de esta comunicación o de la fecha en que se materializare la medida, sí no hubiere depósitos o fuesen insuficientes los embargados. En todo caso, se librará la comunicación a que se refiere el numeral 10 del Art. 593 del Código General del Proceso.

Séptimo: Abstenerse de decretar la medida cautelar sobre el salario de los demandados, hasta que la parte demandante aporte correo electrónico del pagador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Barranquilla, junio de 2023

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (Reparto)

E. S. D.

CARLOS OROZCO TATIS, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 121.981, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.558.798, expedida en Arjona- Bolívar, con oficina en el Cartagena, Centro, Edificio Banco Popular, oficina 14-02 y correo electrónico: corozco@avancelegal.com.co, lugar en donde recibo notificaciones, a usted acudo en ejercicio del poder especial que me confiere el señor **CARLOS TAYEH DÍAZ GRANADOS**, quien es mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.040.670, quien a su vez, actúa como apoderado de la compañía **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, identificado con Nit. **860.002.180-7** y representada legalmente por **MARIA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414; todos con domicilio en Bogotá, avenida El Dorado, No. 68B31, y dirección electrónica; notificaciones@segurosbolivar.com, con facultad para otorgar poderes de representación, según escritura pública No. 0182 de febrero de 2020, la cual anexo; presento demanda **EJECUTIVA SINGULAR** contra la sociedad **EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S,** identificada con **NIT. 901022318,** representada legalmente por MACHADO MEJIA ISABEL EUNICE identificado con CC 1140831910 ambos con domicilio en Barranquilla, **LA PUERTA DE ABAJO S.A.S** identificado con NIT **900783284** representado legalmente por LOPEZ BORJA DARIO RUBEN identificado con CC 72213053 ambos con domicilio en Barranquilla, **LARRY LOPEZ NAVARRO** identificado con **CC 1140860672**, **FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ** identificado con **CC 72273329**, **DARIO RUBEN LOPEZ BORJA** identificado con **CC 72213053**, y **KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS** identificado con **CC 22516258,** a fin de obtener por este medio el pago de los valores que discrimino en el siguiente acápite.

PRETENSIONES

1. Como capital por concepto de cánones de arrendamiento adeudados, la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/L $47.263.000**

2. Pido igualmente que se condene a los demandados al pago de costas y agencias en derecho

HECHOS

1.-En virtud del contrato de arrendamiento que inició el día 15 de abril de 2017, el cual acompaño a esta demanda la sociedad **EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S**, recibió de **FINANCAR S.A.S.**, un inmueble ubicado en BARRANQUILLA, CARRERA 53 75 - 98 LOCAL 3, para destinación a **LOCAL COMERCIAL.**

2.La parte arrendataria presentó como deudor solidario y mancomunado a **LA PUERTA DE ABAJO S.A.S, LARRY LOPEZ NAVARRO, FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, DARIO RUBEN LOPEZ BORJA**, y **KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS** quien acepto todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato.

3.-Pactándose como canon de arrendamiento inicial la suma de $4.800.000, siendo actualmente la suma de $7.539.000, Este valor, debía ser pagado por el arrendatario los primeros (5) días de cada mensualidad en apego a la cláusula cuarta del contrato.

4.- La parte arrendataria se encuentra en mora de pagar la suma por concepto de canon de arrendamiento de los siguientes meses:

- Noviembre de 2022 por la suma de ($6.437.000)
- Diciembre de 2022 por la suma de ($6.437.000)
- Enero de 2023 por la suma de ($6.437.000)

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

- Febrero de 2023 por la suma de ($6.437.000)
- Marzo de 2023 por la suma de ($6.437.000)
- Abril de 2023 por la suma de ($7.539.000)
- Mayo de 2023 por la suma de ($7.539.000)

Para una suma total de ($47.263.000)

5.- No obstante, lo anterior, la inmobiliaria, ha requerido en múltiples ocasiones a los demandados, con el fin de que cumplan su obligación, sin que hasta el momento su pedido haya sido atendido.

6.- La compañía **FINANCAR S.A.S.,** suscribió contrato de seguros con la sociedad **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.** Ante el incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento por parte del arrendatario; el arrendador presentó reclamación y la compañía realizó los pagos respectivos.

PETICIÓN ESPECIAL

Manifiesto que sustituyo poder a la abogada **DARLY MOSCOTE GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.050.962.294, portador de la tarjeta profesional No. 298.904, expedida por el consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico dgutierrez@avancelegal.com.co; para qué en caso de mi ausencia, asista y adelante la presente diligencia de conciliación. Este poder conlleva todas las facultades otorgadas en el poder inicial.

FUNDAMENTOS LEGALES

Invoco como fundamento los artículos 1041, 1046, 1047, 1048 del Código de Comercio y concordantes con el Código General del Proceso los artículos 82, 83, 84, 89, 244, 422; y artículo 5, 6, 7 y 8 ley 2213 de 2022.

JURAMENTO TITULO.

2. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P manifestamos bajo la gravedad del juramento que el demandante tiene en su poder el contrato de arrendamiento Original fuera de circulación comercial y así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, el cual está suscrito entre FINANCAR S.A.S., y EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S, así como también la “Póliza De Seguro Colectivo De Cumplimiento Para Contratos De Arrendamiento y la Declaración de Pagos” y que no se aporta en físico, debido a la presentación de la acción judicial a través de los canales digitales, de conformidad con el decreto 806 de 04 de junio de 2020 hoy ley 2213 de 2022, en vista de las circunstancias excepcionales derivadas de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional debido a la pandemia generada por el Covid-19.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez por el domicilio de los demandados, por el acuerdo 0159 de 4 de septiembre de 2014 y acuerdo 078 de 24 de junio de 2015, y por la cuantía de las pretensiones de la demanda que estimo en una suma superior a 40 SMLMV.

TRAMITE

Le corresponde el trámite del proceso ejecutivo singular previsto en la Sección Segunda, Titulo Único, Capítulo I, artículos 422 y subsiguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS y ANEXOS

Acompaño para que sean tenidos como pruebas los siguientes documentos:

- Poder para actuar
- Pantallazo del correo notificaciones@segurosbolivar.com donde consta que se remite poder para radicar la demanda.
- Contrato de arrendamiento original suscrito por las partes.
- Certificado de existencia y representación legal de la compañía arrendadora.

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

- Certificado de existencia y representación legal de Seguros Comerciales Bolivar S.A
- Declaración de pago y subrogación de la obligación.
- Poder debidamente conferido.
- Escritura pública Nro. 0182
- Póliza 14013
- Cuaderno de medidas previas
- Consulta Data Crédito Experian para acreditar correo electrónico

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE:

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A Y SU REPRESENTANTE LEGAL, ambos en Bogotá, avenida El Dorado, #68B-31, y dirección electrónica notificaciones@segurosbolivar.com

CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS, en Cartagena, Centro La Matuna, Edificio Banco Popular Piso 14 Oficina 1401, dirección electrónica corozco@avancelegal.com.co

DARLY MOSCOTE GUTIERREZ, en Cartagena, Centro La Matuna, Edificio Banco Popular Piso 14 Oficina 1401, dirección electrónica dgutierrez@avancelegal.com.co

PARTE DEMANDADA:

EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S Y SU REPRESENTANTE LEGAL, BARRANQUILLA, CARRERA 07 A No 31 - 52 y dirección electrónica drlopezborja@gmail.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado del certificado de cámara de comercio)**

LA PUERTA DE ABAJO S.A.S Y SU REPRESENTANTE LEGAL, BARRANQUILLA, CARRERA 52 No 75 - 111 y dirección electrónica drlopezborja@gmail.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado del certificado de cámara de comercio).**

LARRY LOPEZ NAVARRO, BARRANQUILLA CARRERA 7A No. 31 - 52 y dirección electrónica larry@aduanaslopez.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado de la base de datos de Data Crédito Experian).**

FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, BARRANQUILLA CLL 79B # 74A 150 BARRIO PARAISO y dirección electrónica fraylopezcruz@gmail.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado de la base de datos de Data Crédito Experian).**

DARIO RUBEN LOPEZ BORJA, PUERTO COLOMBIA, CALLE 2 No. 27 - 80 PRADOMAR y dirección electrónica eae125@gmail.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado de la base de datos de Data Crédito Experian).**

COLDELIVERY
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS, BARRANQUILLA CALLE 92 No. 46 - 79 y dirección electrónica blanco_kelly@yahoo.com. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la indicada es la dirección de correos electrónicos donde el demandado envía y recibe comunicaciones. **(Aporto prueba de que el correo electrónico fue sacado de la base de datos de Data Crédito Experian).**

Atentamente,



CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS.
C.C. No.73.558.798 Arjona- Bolívar
T.P. No. 121.981 C.S. de la J.

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

AvanceLegal
Asesorías & Cartera

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

AvanceLegal
Asesorías & Cartera

Barranquilla, junio de 2023

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (Reparto)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A contra EL COLECTIVO DEL VACILE S.A., LA PUERTA DE ABAJO S.A.S, LOPEZ NAVARRO LARRY, LOPEZ DE LA CRUZ FRAY JOSE**, **LOPEZ BORJA DARIO RUBEN y BLANCO SANTIS KELLY DE JESUS**

ASUNTO: Medidas Cautelares.

CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro de la referencia, a usted con todo respeto solicito se sirva decretar las siguientes medidas previas:

1) El embargo y secuestro de la 1/5 parte del salario y/o ingresos por contrato de prestación de servicios, horas extras, recargos nocturnos, y demás sumas legalmente embargables que reciba **LARRY LOPEZ NAVARRO** identificado con **CC 1140860672,** como empleado o contratista de **AGENCIA DE ADUANAS LOPEZ HERMANOS S.A. NIVEL UNO 1**

2) El embargo y secuestro de la 1/5 parte del salario y/o ingresos por contrato de prestación de servicios, horas extras, recargos nocturnos, y demás sumas legalmente embargables que reciba **DARIO RUBEN LOPEZ BORJA** identificado con **CC 72213053,** como empleado o contratista de **AGENCIA DE ADUANAS LOPEZ HERMANOS S.A. NIVEL UNO 1**

3) El Embargo y Secuestro de los dineros que, en cuentas de ahorro, corriente, C.D.T.'S., C.D.A.T.'S., y/o por cualquier concepto legalmente embargables que posea **EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S** identificado con **NIT 901022318, LA PUERTA DE ABAJO S.A.S** identificado con NIT **900783284, LARRY LOPEZ NAVARRO** identificado con **CC 1140860672**, **FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ** identificado con **CC 72273329**, **DARIO RUBEN LOPEZ BORJA** identificado con **CC 72213053**, y **KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS** identificado con **CC 22516258,** en los diferentes Bancos, Corporaciones, Cooperativa y entidades financieras **DEL PAIS**.

En relación con lo anterior, si su judicatura dispone el envío de los oficios por vía secretarial, procedo a relacionar la dirección electrónica de las autoridades pertinentes, de ser así agradezco se me copie al momento de remitir la correspondencia:

BANCO DE BOGOTA – emb.radica@bancodebogota.com.co

BANCO POPULAR S.A. - presidencia@bancopopular.com.co

BANCO CORBANCA - crodriguezmartinez@corbanca.com.co

BANCOLOMBIA S.A. – requerinf@bancolombia.com.co

CITIBANK-COLOMBIA-EXPRESIONCITIBANK– legalnotificaciones@citi.com

BANCO GNB SUDAMERIS S.A - jecortes@gnbsudameris.com.co

BANCO BBVA COLOMBIA - adrianavalencia@bbvaganadero.com

BANCO DE OCCIDENTE - eotero@bancodeoccidente.com.co

BANCO CAJA SOCIAL S.A - contactenos@bancocajasocial.com

BANCO DAVIVIENDA S.A. - notificacionesjudiciales@davivienda.com

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

SCOTIABANK COLPATRIA S.A - notificacionescolpatria@colpatria.com
notificbancolpatria@colpatria.com

BANCO AGRARIO – attnclie@bancoagrario.gov.co
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

BANCAMIA S.A. - servicioalcliente@bancamia.com.co

BANCOOMEVA - servicioalcliente@bancamia.com.co
hans_theilkuhl@coomeva.com.co

BANCO FALABELLA S.A - jvillaroel@falabela.cl
carbeltran@bancofalabella.com.co

BANCO PICHINCHA S.A. – embargosbpichincha@pichincha.com.co
notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

BANCO AV VILLAS - Aembargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

BANCO ITAU - guillermo.acuna@itau.co

NOTA: Esta solicitud se hace conforme a lo estipulado en el Art. 588 y siguientes del C.G.P el cual no tiene como requisito la presentación de póliza judicial para decretar medidas.

Agradeciendo la atención y el debido trámite a la presente solicitud.

Atentamente,



CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS.
C.C. No.73.558.798 Arjona- Bolívar.
T.P. No. 121.981 C.S. de la J.

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

14013- 5852984

Señor.
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

CARLOS TAYEH DIAZ GRANADOS mayor de edad, domiciliado en la Avenida El Dorado No. 68 B – 31 Piso 10 Edificio Seguros Bolívar de Bogotá y dirección electrónica notificaciones@segurosbolivar.com, en mi calidad de apoderado de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, empresa que tiene su domicilio en la Avenida El Dorado No. 68 B – 31 Piso 10 Edificio Seguros Bolívar de Bogotá y dirección electrónica notificaciones@segurosbolivar.com, a Usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor(a) , **CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS**, mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 73558798 como aparece al pie de su firma, con tarjeta profesional número 121981 del C.S. de la J., domiciliada en la Centro Sector Matuna Edificio Banco Popular Oficina 1402 de la ciudad de Cartagena y cuyo correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados es: corozco@avancelegal.com.co, para que inicie y lleve hasta su terminación un Proceso Ejecutivo tendiente a recaudar las obligaciones que con la sociedad que represento tienen:

EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S– NIT – 901022318
/DEUDOR - LA PUERTA DE ABAJO S.A.S- NIT 900783284
/DEUDOR - LOPEZ NAVARRO LARRY CC 1140860672
/DEUDOR - LOPEZ DE LA CRUZ FRAY JOSE CC 72273329
/DEUDOR - LOPEZ BORJA DARIO RUBEN CC 72213053
/DEUDOR - BLANCO SANTIS KELLY DE JESUS CC 22516258

Estas obligaciones atañen a cánones de arrendamiento, cláusulas penales, servicios públicos, insolutos, costas procesales y demás factores que se deriven de los anteriores, de conformidad con la subrogación que ha tenido ocurrencia en favor de esta empresa aseguradora como consecuencia del pago efectuado al Arrendador, todo en relación con el inmueble ubicado en **CR 53 75 98 LC 3 ciudad BARRANQUILLA (ATLANTICO)**en cuyo contrato de arrendamiento figuran como obligados los anteriormente citados.

El Apoderado tiene facultades para transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir y recibir documentos.
Este poder además conlleva las facultades expresas de recibir el inmueble, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer recursos y solicitar sábanas de títulos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia.

Adicionalmente, se autoriza a la empresa gestora de cobranzas del demandante, INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A., para que a su nombre sean ordenados los títulos de depósito judicial que hayan de pagarse dentro de la presente acción ejecutiva, para lo cual el apoderado queda facultado para retirarlos del despacho.

Por tratarse de una obligación solidaria el Apoderado también cuenta con la facultad expresa para demandar a uno sólo, a algunos o a todos los arrendatarios o deudores según lo estime pertinente.

Este poder se presenta conforme a la Ley 2213 del 13 junio de 2022.

Sírvase señor Juez reconocerle personería suficiente para actuar en los términos de este encargo.

Señor Juez,

CARLOS TAYEH DIAZ GRANADOS
CC. No. 17040670 de Bogotá

Acepto,

CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS
CC. No. 73558798
T.P. No. 121981 del C.S. de la J.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

Carlos Orozco Tatis

De: notificaciones@segurosbolivar.com
Enviado el: viernes, 2 de junio de 2023 4:58 p. m.
Para: Carlos Orozco Tatis; ctayeh@hotmail.com
Asunto: OTORGAMIENTO PODER DEMANDA EJECUTIVA CONTRA ARRENDATARIO EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S– NIT – 901022318 /DEUDOR - LA PUERTA DE ABAJO S.A.S- NIT 900783284 /DEUDOR - LOPEZ NAVARRO LARRY CC 1140860672 /DEUDOR - LOPEZ DE LA CRUZ FRAY JOSE CC 72273329 /DEUD...
Datos adjuntos: PODER EJECUTIVO 14013- 5852984.odt

Reciba un cordial saludo Dr(a) CARLOS OROZCO

OTORGAMIENTO PODER DEMANDA EJECUTIVA DEL CASO EN REFERENCIA.

***AVISO LEGAL**: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar.*

El correo electrónico bajo el dominio @grupobolivar.com, @segurosbolivar.com y/o @solucionesbolivar.com puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890

República de Colombia

Aa065182923

Ca356283985

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0 1 8 2

No. CERO CIENTO OCHENTA Y DOS

DE FECHA: ONCE (11) DE FEBRERO

NO-0182

DEL **AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**

OTORGADA EN LA **NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

NATURALEZA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
PODER ESPECIAL	**SIN CUANTIA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	**IDENTIFICACIÓN**
DE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	**NIT.860.002.180-7**
A: CARLOS TAYEH DIAZ-GRANADOS	**C.C.17.040.670**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día once (11) del mes de Febrero de **dos mil veinte (2020)**, ante mí: AUGUSTO CONTI Notario Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá, D.C.

Con minuta enviada por e-mail: Compareció: **MARÍA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414 expedida en Bogotá, D.C. quien obrando en su calidad de Representante Legal Suplente de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**. con **NIT.860.002.180-7,** sociedad con Domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos treinta y cinco (3.435) del dos (2) de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) de la Notaria Cuarta del Circulo de Bogotá, D.C., en adelante LA COMPAÑÍA, todo lo cual consta en el certificados de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta, y se protocoliza en el presente instrumento, manifestó lo siguiente:

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa065182923
Ca356283985
1087SASYMBEKBaY
18-09-19
26-12-18
Ccadena s.a. Nit. 8909059340
1.09.05C6MCDVaM5U5
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

PRIMERO: Que actuando en representación de LA COMPAÑÍA, por medio de este instrumento, confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a CARLOS TAYEH DIAZ-GRANADOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **17.040.670**, para que realice en nombre y representación de LA COMPAÑÍA los siguientes actos en relación con el Seguro de Cumplimiento para Contratos de Arrendamiento y el Seguro de Cuotas de Administración al Día, así:

A) Asistir a las audiencias judiciales, extrajudiciales o administrativas ante cualquier entidad pública o privada, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y cualquier otra del orden civil, administrativo o policivo, en las cuales LA COMPAÑÍA sea demandante, demandada, convocante, convocada o tercero interviniente, con facultad expresa para conciliar, transigir, desistir y recibir.----------

B) Otorgar poderes y/o constituir apoderados judiciales para la representación de LA COMPAÑÍA, ante cualquier autoridad judicial, extrajudicial o administrativa, pública o privada, en todos los casos en que sea parte, para la defensa de sus intereses, confiriendo la facultad de recibir en nombre de LA COMPAÑÍA.----------

C) Responder interrogatorios de parte y participar en inspecciones judiciales, testimonios, exhibición de documentos, diligencias de reconocimiento de documentos ante cualquier autoridad judicial o administrativa del país dentro de procesos judiciales, extrajudiciales o administrativos, trámites de pruebas anticipadas con amplias facultades de disposición para obligarla, quedando expresamente facultado para aceptar y rechazar hechos y reconocer documentos.----------

D) En general, para intervenir en todas las actuaciones, procesos, diligencias, notificaciones y gestiones en que LA COMPAÑÍA tenga que hacerse parte ante cualquier corporación, funcionario o empleado del orden judicial o administrativo, incluidos los centros de conciliación y los tribunales de arbitramento.----------

E) Recibir los títulos judiciales a favor de LA COMPAÑÍA derivados de acciones judiciales en los que sea parte, así como otorgar autorizaciones a terceros para el trámite y retiro de los mismos. ----------

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca356283983

Certificado Generado con el Pin No: 5397534418147853

Generado el 03 de enero de 2019 a las 16:11:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3435 del 02 de agosto de 1948 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 3864 del 04 de agosto de 1992 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión autorizado por Resolución 3068 del 31 de julio de 1992, mediante el cual SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. absorbe a la ASEGURADORA DEL VALLE S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2583 del 29 de noviembre de 2001 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión autorizado por Resolución 1324 del 20 de noviembre de 2001, mediante el cual SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. absorbe a la ASEGURADORA EL LIBERTADOR S.A. antes INMOBILIARIA DE SEGUROS, quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 761 del 12 de abril de 2004 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 2169 del 12 de diciembre de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia aprueba la escisión de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Capitalizadora Bolívar S.A., se crearán tres nuevas sociedades beneficiarias a saber: INVERSIONES BOLIVAR S.A., (beneficiaria de Seguros Bolívar S.A.), INVERCOMERCIALES S.A., (beneficiaria de Seguros Comerciales Bolívar S.A.), y INVERCAPI S.A. (beneficiaria de Capitalizadora Bolívar S.A.) protocolizada mediante Escritura Pública 3259 del 10 de diciembre de 2007 Notaria Séptima de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 046 del 07 de septiembre de 1948

REPRESENTACIÓN LEGAL: Presidente y suplentes, La sociedad tendrá un Presidente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por uno de cuatro (4) suplentes quienes ejercerán la Representación Legal de la Sociedad. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá designar Representantes Legales para adelantar funciones judiciales, es decir para actuar ante las Autoridades Jurisdiccionales. Serán elegidos por la Junta Directiva para periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente, lo que se entenderá surtido, si la Junta Directiva no manifiesta lo contrario. Así mismo, podrán ser revocados en cualquier tiempo, si la Junta Directiva así lo determina. Representación legal. La representación legal de la Sociedad, su dirección y administración, estará a cargo del Presidente de la Compañía o de sus suplentes cuando hagan sus veces, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior y dentro de las normas de los estatutos y de las que adopte la Asamblea General y la Junta Directiva. No podrán desempeñarse como administradores o directivos quienes tengan la calidad de socios o administradores de Sociedades intermediarias de seguros o quienes sean administradores de otra entidad aseguradora que explote los mismos ramos de negocios, así como cualquier otra persona frente a quien se

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPUBLICA DE COLOMBIA U.C.N.C. UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
AUGUSTO CONTI NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
Ca356283983
Cadena S.A. Nit. 860.530.094 26-12-18
10903DVaM5V55CCM

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
La validez de este documento puede verificarla en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5397534418147853

Generado el 03 de enero de 2019 a las 18:11:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

presente Inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley. Funciones del Presidente de la Sociedad. Corresponde al Presidente de la Sociedad: a) Representar a la Sociedad como persona jurídica; b) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones comprendidas dentro del objeto social, sujetándose a los estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y a las normas aplicables a la Sociedad; c) Constituir mandatarios y apoderados que obren a sus órdenes y representen a la Sociedad. Adicionalmente, podrá delimitar las funciones de los Representantes Legales de las Sucursales en virtud de los Representantes Legales para adelantar funciones judiciales; d) Celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de acuerdo con sus atribuciones legales, estatutarias y las que le confieran la Asamblea General y la Junta Directiva; e) Presentar a la Junta Directiva y con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, el balance, las cuentas, el inventario y la liquidación de los negocios, con un proyecto de distribución de utilidades y un informe sobre la marcha de la Compañía; f) Nombrar o remover todos los empleados y funcionarios de la Compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas; g) Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias y mantenerla al corriente de los negocios sociales, h) Nombrar árbitros y componedores; i) Presentar a la Junta Directiva la proposición de nombramientos o remoción de gerentes de sucursales; j) Suscribir las actas junto con el Secretario General, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta Directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ocurrió el acuerdo; k) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; l) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal; m) Guardar y proteger la reserva industrial y comercial de la Sociedad; n) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; o) Dar un trato equitativo a todos los Accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; p) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; q) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas y velar porque no se presenten conflictos de interés en decisiones que tengan que tomar los Accionistas, Directores, Administradores y en general los funcionarios de la Sociedad. En todo caso la autorización de la Asamblea General de Accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad; r) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (Escritura Pública 0605 del 14 de abril de 2015 Notaría 65 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier José Suárez Esparragoza Fecha de inicio del cargo: 13/04/2015	CC - 80418827	Presidente
Diego Mauricio Neira Garcia Fecha de inicio del cargo: 25/06/2015	CC - 19223513	Primer Suplente del Presidente
Sandra Isabel Sánchez Suarez Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 51710260	Segundo Suplente del Presidente
María De Las Mercedes Ibáñez Castillo Fecha de inicio del cargo: 09/08/1994	CC - 39681414	Tercer Suplente del Presidente
Víctor Enrique Flórez Camacho Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 19388955	Cuarto Suplente del Presidente
Daniel Alberto Tocarruncho Mantilla Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 7173298	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Hernando Fabiano Ramirez Rojas Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 79911703	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca356283982

Certificado Generado con el Pin No: 539753441814785 3

Generado el 03 de enero de 2019 a las 16:11:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Elsa Neriza Barajas Villamizar Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 51710155	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Gloria Yazmina Breton Mejía Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 51689883	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Elsa Magdalena Pardo Rey Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 21068659	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Juan Fernando Parra Roldán Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 79690071	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automoviles, aviacion, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, multirriesgo familiar, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes (con circular externa 008 del 21 de abril de 2015 se elimina el ramo de seguro de semoviente y pasa a formar parte del ramo de seguro Agropecuario. Este último ramo, estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios.

A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: arrendamiento, automóviles, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, responsabilidad civil, sustracción, terremoto, transportes y vidrios.

Con Reoslución 0460 del 16 de abril de 2015, revoca la autorización concedida a Seguros Comerciales Bolivar S.A., para operar el ramo de seguros de Semovientes

Resolución S.B. No 2573 del 01 de julio de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.B. No 58 del 12 de enero de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: Colectivo de vida, vida grupo

Resolución S.B. No 732 del 08 de marzo de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: corriente débil y rotura de maquinaria.

Resolución S.B. No 1881 del 11 de junio de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: accidentes personales, exequias.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva, b) el ramo de multiriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) el ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos. d) El ramo de arrendamiento se comercializará bajo el ramo de cumplimiento.

Resolución S.F.C. No 2130 del 22 de noviembre de 2011 autoriza el ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 2186 del 27 de diciembre de 2012 autoriza a operar el ramo de Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
AUGUSTO CONTI NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.
Ca356283982
Cadena s.a. Nit. 860.037.013-6 26-12-19
10902aM5Q55CCMVD

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5397534418147853

Generado el 03 de enero de 2019 a las 18:11:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65)

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA

Dr. ANTONIO AUGUSTO CONTI PARRA NOTARIO

NIT. 19.194.168-1

Codigo Super Notariado: 11001065

Carrera 9 No. 67 - 18 Tels. 210 2305 - 347 0708

notaria65bogota@gmail.com

Nº 018

Ca356283981

Fecha : 11 de FEBRERO de 2020

11 FEB 2020

FACTURA DE VENTA Nº 026628

Bogota FEBRERO 11 de 2020

ESCRITURA No. 0218212

Cliente : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NIT. 860,002,180-7

Clientes : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DIAZ-GRANADOS CARLOS TAYEH

NIT. 860,002,180-7
C.C. 17,069,676-

Contrato : PODER ESPECIAL
de Turno : 00191 -2020

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES
Cuantía(s) PUESP $ 59,400

NOTARIALES RESOL. 691/2019 SNR .... $ 59,400

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	2 .... $	7,400
2 Copia(s) de	5 hojas $	37,000
Especial(es)	hojas $	0
1 Diligencias	$	2,400
5 Autenticaciones	$	9,500
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION	$	56,300

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	$	21,983
Super-Notariado y Registro	$	6,000
Cuenta especial para el Notariado ..	$	6,500

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 113,700

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . $ 35,183

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 150,883

SON : CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100-ML

TOTAL VALOR ABONADO ..... $ 0

SALDO POR COBRAR COD. 00 CUENTA DE COBRO 150,883

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

CLIENTE

Aceptada

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Comun - Actividad economica 7411 - Tarifa 0.1662 - Factura expedida por Computador

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca356283981
Cadena S.A. Nit. 890900540 26-12-19
109015C55CCMVJMa

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE000012052.
Enviado el 25 de agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

F) Para que transija, concilie o desista respecto de las obligaciones derivadas del pago de la indemnización por parte de LA COMPAÑÍA. ----------

Hasta aquí la minuta enviada por e-mail. ----------

NOTA: Firmada fuera del despacho por- la representante legal Suplente de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** (ART. 12 DEC.2148/83)...----------

PARAGRAFO. LA COMPARECIENTE hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, número de la cédula. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones del interesado. ----------

LEIDO que fue el presente instrumento por la compareciente y advertida de las formalidades legales, lo aprueba en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firma junto conmigo el notario que en esta forma lo autoriza. El suscrito notario deja constancia que advirtió a la compareciente que después de firmado el presente instrumento no se admitirán correcciones. Llegado el caso las correcciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 960 de mil novecientos setenta (1970) o el Decreto Reglamentario número 2148 de mil novecientos ochenta y tres (1983). ----------

---

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial números:---

Aa065182923 Aa065182924

DERECHOS: $ 59.400 ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $ 6.600 ----------

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $ 6.600 ------ IVA: $ 21.983 ----------

ALEJANDRO CONTI
NOTARIO ESCRITURA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa065182924
Ca356283984
Cadena S.A. NIT. 860.050.340 26-12-19 18-09-19 10874YaBASKMBFKB
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
10904MCDVaM5M55C

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

MARIA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO

C.C. No: 39.681.414 INDICE DERECHO

TEL o CEL: 3410077

DIRECCIÓN: AVDA EL DORADO No: 68B-31

CIUDAD: BOGOTA D.C.

E-MAIL:

PROFESIÓN U OFICIO:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ESTADO CIVIL:

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_____ NO_____

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Representante Legal Suplente de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AUGUSTO CONTI
NOTARIO 65
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA

AUGUSTO CONTI

NOTARIO SESENTA Y CINCO (65)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MBC/.-

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023
Este sello cumple con los requerimientos de la ley 1564 de 2012.
CORREO ELECTRÓNICO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES FIEL Y PRIMERA COPIA (01) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 0182 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020... TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN SEIS (06) HOJAS ÚTILES DE PAPEL COMÚN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A INTERESADO XXXXXX

DADO EN BOGOTÁ, D.C. A: 12 FEB 2020

EL NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

AUGUSTO CONTI

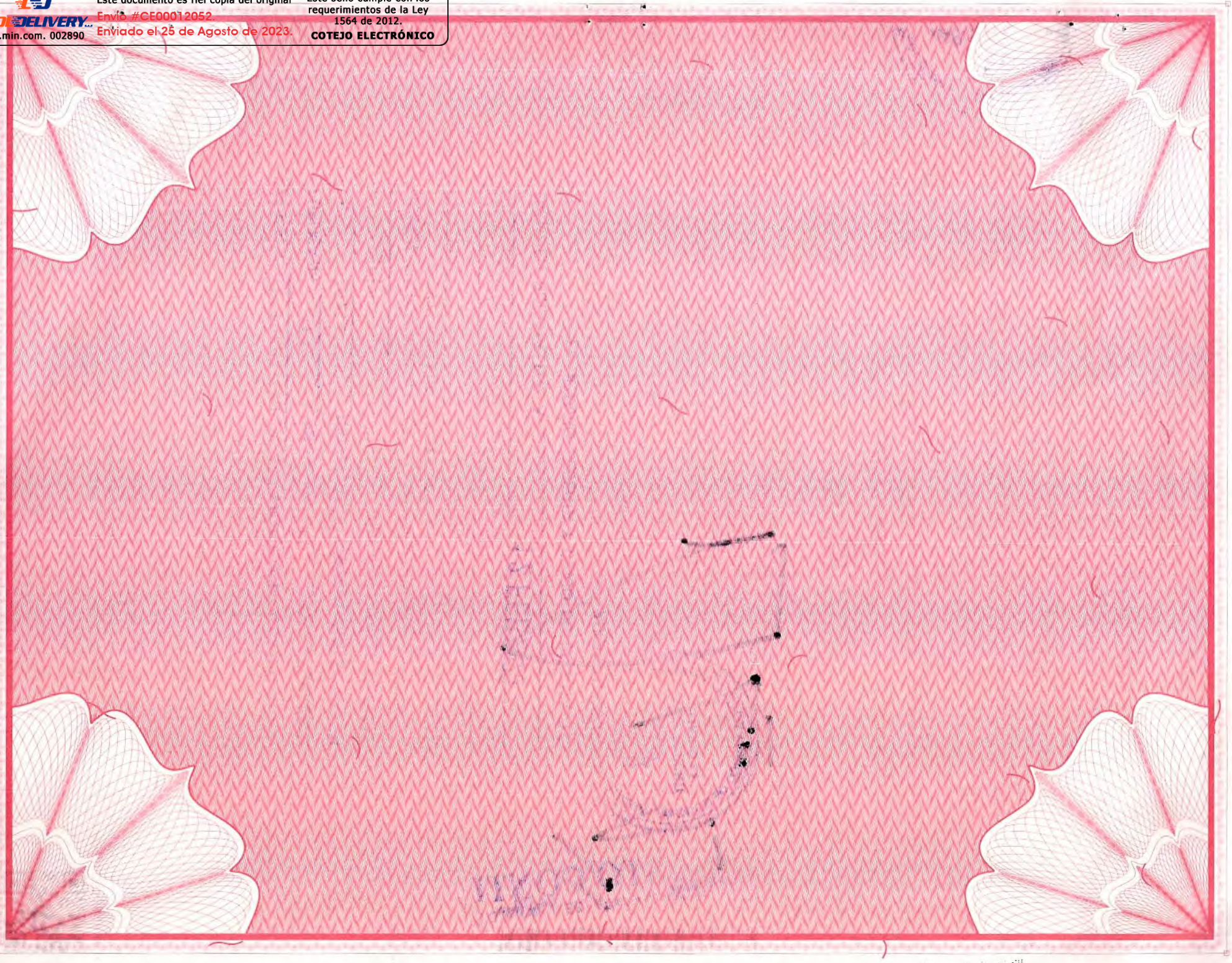
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

cadena s.a. Nit. 890.930.534-0 26-12-19

Ca356283936

Ca356283936

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Aa065182923

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0 1 8 2

No. CERO CIENTO OCHENTA Y DOS

DE FECHA: ONCE (11) DE FEBRERO

NO-0182

DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
PODER ESPECIAL	SIN CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	IDENTIFICACIÓN
DE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	NIT.860.002.180-7
A: CARLOS TAYEH DIAZ-GRANADOS	C.C.17.040.670

A3065182923

Enrique José Nates Guerra

NOTARIA 65

CONSTANCIA DE VIGENCIA

Certificación 0411	1 de junio de 2023 11:57:41 a.m. Bogotá D. C.
Escritura0182/2020	El presente instrumento público integra el protocolo notarial Y se relaciona con la información arriba indicada.
CERTIFICO	A la fecha el poder especial NO se encuentra REVOCADO

NOTARIA 65 BOGOTA

DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
NOTARIA 65(E) DE BOGOTA D.C
RES:5047 de MAYO 23 de 2023 de la SNR

1130300

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

FOLIO NOTARIAL AUTENTICADO BARRANQUILLA

FINANCAR
SUS ASESORES EN FINCA RAIZ

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL
SEGURO INMOBILIARIO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: BARRANQUILLA, 25 DE ABRIL DEL 2017

ARRENDADOR: FINANCAR S.A.

ARRENDATARIO: EL COLECTIVO DEL VACILE SAS

CONDICIONES GENERALES:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado.

SEGUNDA: DIRECCION DEL INMUEBLE: El inmueble objeto de este contrato de arrendamiento se encuentra ubicado en la **CRA 53 No.75-98 local 03**

MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE: En su mayor lado 6.00 metros y en su menor lado 2.60 metros, linda con el local dos de propiedad de Glenda Borelly de Vargas, por sus lados SUR: Mide asi: 3.53 metros, linda con la carrera 53 1.55 metros 2.47 metros, 0.54 metros, 1.15 metros y linda con el local No.2 de propiedad de Glenda Borelly de Vargas, por sus lados. ESTE: Mide así 3.00 metros 1-20 metros 0.65 metros, 24.75 metros linda con el local No.2 de propiedad de Glenda Borelly de Vargas por el OESTE: 28.39 metros, con predio que es o fue de la compañía urbanizadora de el prado. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No.040-179959.

TERCERA: DESTINACION: El arrendatario se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para: OFICINAS

CUARTA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: Las partes obrantes en este contrato de arrendamiento acordaron un canon por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.800.000, oo) mensuales,** pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada período mensual, por anticipado, al arrendador o a su orden. Excepto que en la condición anterior se pacte como destinación ESPACIOS PARA EXPOSICIONES Y MUESTRAS ARTESANALES NACIONALES; el arrendatario pagará también por cada mes al arrendador por concepto de impuesto a las ventas el monto que la Ley tributaria determina, pago que hará en el mismo plazo y condiciones convenidos para el precio del arrendamiento. Este contrato es titulo ejecutivo suficiente para el cobro de este impuesto.

QUINTA: INCREMENTOS DEL PRECIO: Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en una proporción equivalente al 100 por ciento del IPC MAS CUATRO PUNTOS. Al suscribir este contrato el arrendatario y los deudores solidarios quedan

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo.

SEXTA: LUGAR PARA EL PAGO: Salvo pacto expreso entre las partes, el arrendatario pagará el precio del arrendamiento en las oficinas del arrendador.

SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato de arrendamiento contará con una vigencia de (12) meses que comienzan a contarse el día 15 de Abril del año 2017.

OCTAVA: PRORROGAS: Vencido el primer año de vigencia de este contrato, al menos que alguna de las partes haya comunicado a la otra por correo certificado su intención de darlo por terminado, el contrato se considerará prorrogado por un año más. Vencido el segundo año de vigencia las prórrogas quedarán regidas por las disposiciones del Código de Comercio.

NOVENA: SERVICIOS: Estarán a cargo del arrendatario los servicios públicos domiciliarios.

El presente documento, junto con los recibos cancelados por el arrendador, constituyen título ejecutivo para cobrar judicialmente al arrendatario y sus garantes los servicios que dejaren de pagar siempre que tales montos correspondan al periodo en el que éstos tuvieron en su poder el inmueble. A cargo del arrendador estarán los siguientes servicios: agua, energía.

DECIMA: COSAS O USOS ADICIONALES: Además del inmueble identificado y descrito anteriormente tendrá el arrendatario derecho de goce sobre el inmueble arrendado.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del arrendador por una suma equivalente al duplo del precio mensual del arrendamiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario y los deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

DECIMA SEGUNDA: ESPACIOS EN BLANCO: El arrendatario faculta expresamente al arrendador para llenar en este documento los espacios en blanco.

DECIMA TERCERA: REQUERIMIENTOS: El arrendatario y los deudores solidarios que suscriben este contrato renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 del C.C., y en general a los que consagre cualquier norma sustancial o procesal para efectos de la constitución en mora.

DECIMA CUARTA: PREAVISOS PARA LA ENTREGA: Las partes se obligan a dar el correspondiente preaviso para la entrega con tres meses de anticipación a la finalización del plazo original o de su prórroga.

DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION: A favor del arrendador serán las siguientes: a) La cesión o subarriendo. b.) El cambio de destinación del inmueble. c.) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. d.) La destinación del inmueble para fines ilícitos o

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

contrarios a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. e.) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador. f.) La no cancelación de los servicios públicos a cargo del arrendatario. g.) La no cancelación del valor de las cuotas de administración, dentro del término pactado. h.) Las demás previstas en la Ley.

DECIMA SEXTA: CESION DE LOS DERECHOS: Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formara parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no solo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquiriente, sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que el arrendatario se obliga expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia.
Para los efectos legales, esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del articulo 528 del Código de Comercio, de tal suerte que la responsabilidad del arrendatario no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia, ni aún con la inscripción de la enajenación en el Registro Mercantil.

PARAGRAFO: Podrá el arrendador ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto del arrendatario y de los deudores solidarios a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a ellos se notifique tal cesión.

DECIMA SEPTIMA: RECIBO Y ESTADO: El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en el mismo estado lo restituirá al arrendador a la terminación del arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y del uso legítimo.

DECIMA OCTAVA: MEJORAS: No podrá el arrendatario ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas, sin el permiso escrito del arrendador. Si se ejecutaren accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó. El arrendatario renuncia expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones indispensables, a que se refiere el artículo 27 de la Ley 820 de 2003.

DECIMA NOVENA: DEUDORES SOLIDARIOS: Los suscritos:

DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
C.C.No.72.213.053 de Barranquilla

LARRY LOPEZ NAVARRO
C.C.No.1.140.860.672 de Barranquilla

FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ
C.C.No.72.273.329 de Barranquilla

LA PUERTA DE ABAJO SAS
NIT.900.783.284 -9
DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
Representante Legal
C.C.No.72.213.053 de BARRANQUILLA

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

FOLIO NO AUTENTICADO BARRANQUILLA

KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS
C.C.No.22.516.258 de Barranquilla

Por medio del presente documento nos declaramos deudores del ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con el Arrendatario **EL COLECTIVO DEL VACILE SAS** de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución real del inmueble al arrendador, por concepto de: Arrendamientos, Servicios Públicos, Indemnizaciones, Daños en el inmueble, Cuotas de Administración, Cláusulas penales, Costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el arrendador a cualquiera de los obligados, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores, ni arrendatarios del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente **EL COLECTIVO DEL VACILE SAS** y sus respectivos causahabitantes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble cualquiera de los deudores solidarios pueda hacer entrega válidamente del inmueble al arrendador o a quien éste señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto el arrendatario otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios en este mismo acto y al suscribirse el presente contrato.

PARAGRAFO: CESION DEL CONTRATO. -Los deudores solidarios aceptan expresamente desde ahora cualquier cesión que el ARRENDADOR haga respecto del presente contrato y ratifican su voluntad de que la notificación de que trata el Artículo 1960 del Código Civil se surta con el solo envío de la nota de cesión acompañada de copia simple del contrato, por servicio postal autorizado, a la dirección que aparece registrada en este contrato al pie de sus respectivas firmas.

VIGESIMA: AUTORIZACION: El arrendatario y los deudores solidarios autorizan expresamente al arrendador y a INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. , para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive especialmente cualquier incumplimiento relativo a las obligaciones contraídas. Para efectos de esta autorización el arrendador puede actuar directamente o a través de su asesor jurídico INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. La misma autorización se extiende a cualquier eventual cesionario o subrogatorio de las obligaciones derivadas del contrato.

VIGESIMA PRIMERA: ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribir este contrato el arrendatario faculta expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. La misma facultad tendrán los deudores solidarios en caso de abandono del inmueble para efectos de restituirlo al arrendador.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE MANEJO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Mediante el presente documento privado, el arrendatario y sus deudores solidarios aceptan y manifiestan que autorizan a Financar S.A. la recolección y tratamiento de los datos personales dentro de los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, especialmente en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, que regula el manejo de la información de datos personales. Estos datos que los Clientes y/o Usuarios faciliten a Financar S.A., serán

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

http://www.financar.com.co donde podrá encontrar el Aviso de Privacidad para el Tratamiento de Datos Personales y las Políticas de Publicidad.

CLAUSULAS ADICIONALES:

El arrendatario declara expresamente que indago ante las autoridades respectivas, planeación distrital, Curadurías, Secretaria de Gobierno y demás entes reguladores del caso y que conoce y acepta las normas reglamentaciones y restricciones a los cuales está sujeto el inmueble arrendado, relativos a los temas ambiéntales, uso de suelos, planes de ordenamiento territorial, urbanístico etc, y se acoge a cumplir dichas normas es decir, todas las expedidas por las autoridades correspondientes hasta el momento y las que se promulguen durante la vigencia y las renovaciones de este contrato. El arrendatario acepta que el arrendador con el presente acto no tiene ninguna responsabilidad explicita ni implícita acerca de la idoneidad del inmueble para los fines requeridos por el arrendatario y declara que han tomado la debida diligencia para informarse acerca de las normas que debe cumplir al respecto por lo cual decidió firmar este contrato relevando al arrendador de cualquier responsabilidad civil contractual y extracontractual presente y futura en relación con este tema.
Para constancia se firma por las partes y ante testigos hábiles HOY VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIESITE 2017.

ARRENDADOR

FINANCAR S.A.
NIT.800.195.574-4

ARRENDATARIO

EL COLECTIVO DEL VACILE SAS
NIT.901.022.318-1
DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
C.C.No.72.213.053 de BARRANQUILLA
Representante Legal

DEUDORES SOLIDARIOS

DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
C.C.No.72.213.053 de Barranquilla

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO



COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

LARRY LOPEZ NAVARRO
C.C.No.1.140.860.672 de Barranquilla

FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ
C.C.No.72.273.329 de Barranquilla

LA PUERTA DE ABAJO SAS
NIT.900.783.284 -9
DARIO RUBEN LOPEZ BORJA
Representante Legal
C.C.No.72.213.053 de BARRANQUILLA

KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS
C.C.No.22.516.258 de Barranquilla

Gb

26 ABR 2017

N8 FREDDY PULGAR DAZA
NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado personalmente por Larry Lopez Navarro
Identificado C.C. No. 1140.860.672 Bla
Quien(es) Declara(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma (s) y huella, en él, son suyas.
26 ABR 2017
HUELLA DEL COMPARECIENTE
FIRMA AUTOGRAFA
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría Octava FREDDY PULGAR DAZA NOTARIO CIRCULO DE BARRANQUILLA

26 ABR 2017

N8 FREDDY PULGAR DAZA
NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado personalmente por Dario Ruben Lopez Borja
Identificado C.C. No. 72213.053 Bla
Quien(es) Declara(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma (s) y huella, en él, son suyas.
26 ABR 2017
HUELLA DEL COMPARECIENTE
FIRMA AUTOGRAFA
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Octava FREDDY PULGAR DAZA NOTARIO CIRCULO DE BARRANQUILLA

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

NOTARÍA DE BARRANQUILLA
CARA EN BLANCO

CARA EN BLANCO

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY
Lic.min.com - 002890

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

13583

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Barranquilla, compareció:

KELLY DE JESUS BLANCO SANTIS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0022516258 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



2qt5k54ugl9y

26/04/2017 - 14:44:46:965

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA y que contiene la siguiente información CONTRATO DE ARRENDAMINETO COMERCIAL.

Notaría Séptima de Barranquilla - Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RUDY ASTRID DUARTE ROBAYO
NOTARIA
NOTARÍA SIETE
BARRANQUILLA

RAFAEL MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
Notario siete (7) del Círculo de Barranquilla

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO





COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

20761

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Barranquilla, compareció:

FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0072273329 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2nrga0scyo1a

26/04/2017 - 16:47:35:471

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO , en el que aparecen como partes FRAY JOSE LOPEZ DE LA CRUZ y que contiene la siguiente información LOCAL COMERCIAL.

Notaría Sexta de Barranquilla - Atlántico

RUBY ASTRID DUARTE ROBAYO
Notaria seis (6) del Círculo de Barranquilla

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RUBY ASTRID DUARTE ROBAYO
NOTARIA
NOTARÍA SEXTA
BARRANQUILLA

COLDELIVERY...
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

14013 - 5852984

DECLARACION DE PAGO Y SUBROGACION DE UNA OBLIGACION

EDUARDO PATITUCCI SUZ, mayor de edad, domiciliado (a) en esta ciudad, obrando como representante legal de **FINANCAR S.A. S.** hace constar por el presente documento que la sociedad antes mencionada ha recibido de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A indemnización por el incumplimiento de las obligaciones de los arrendatarios, en relación con el contrato de arrendamiento relativo al inmueble: **CR 53 75 98 LC 3 ciudad BARRANQUILLA (ATLANTICO)**

Los pagos recibidos de la Compañía de Seguros han cubierto las siguientes obligaciones:
ARRENDAMIENTOS:

FECHA DE PAGO	PERIODO	VALOR
21/12/22	01/11/2022 a 30/11/2022	$6.437.000
21/12/22	01/12/2022 a 31/12/2022	$6.437.000
13/01/23	01/01/2023 a 31/01/2023	$6.437.000
14/02/23	01/02/2023 a 28/02/2023	$6.437.000
14/03/23	01/03/2023 a 31/03/2023	$6.437.000
12/04/23	01/04/2023 a 30/04/2023	$7.539.000
11/05/23	01/05/2023 a 31/05/2023	$7.539.000
TOTAL		$47.263.000

Las obligaciones anteriormente citadas corresponden al contrato de arrendamiento celebrado entre la empresa arrendadora arriba citada con los siguientes arrendatarios **EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S, LA PUERTA DE ABAJO S.A.S,LOPEZ NAVARRO LARRY, LOPEZ DE LA CRUZ FRAY JOSE.** Como consecuencia del pago recibido en virtud de la reclamación del seguro expedido en la póliza Colectiva de cumplimiento para contratos de arrendamiento número **14013**, que atendió SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR ésta última ha quedado subrogada en todos los derechos que corresponden a la arrendadora que recibió la indemnización. En consecuencia SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A es en adelante dueña de las anteriores obligaciones y podrá ejercer las acciones ejecutivas que se derivan del contrato de arrendamiento, para el cobro de las mismas contra los arrendatarios obligados.

EDUARDO PATITUCCI SUZ
C.C. 13251748
FINANCAR S.A. S
NIT: 800195574

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
NIT: 860.002.180-7
BOGOTA D.C.

LOCALIDAD	FECHA EXPEDICION (AÑO MES DIA)	VIGENCIA DESDE (AÑO MES DIA)	POLIZA NUMERO
BARRANQUILLA	2002 06 01	LAS 24 HORAS 2002 06 01	14013

TOMADOR - ASEGURADO		NIT o C.C.
FINANCAR S.A.		800,195,574
DIRECCION	**CIUDAD**	**TELEFONOS**
CR 56 74 70	BARRANQUILLA	3489000/3489000/
BENEFICIARIO		**NIT o C.C.**
FINANCAR S.A.		800,195,574
AFIANZADO(S)		
ARRENDATARIOS		
VALOR ASEGURADO	**VALOR PRIMA**	
EL ESTIPULADO EN LA CLAUSULA GENERAL CUARTA.	SEGUN LIQUIDACION MENSUAL	

Seguros Comerciales Bolívar S.A., ampara a **EL ASEGURADO** contra los riesgos que se deriven del incumplimiento en el pago del canon de los contratos de arrendamiento que **EL ASEGURADO** celebre como arrendador con sujeción a los Términos y Condiciones Generales que se adjuntan.

IMPORTANTE. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o Anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará el derecho a LA COMPAÑÍA de exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato (Art. 1068 C. De Co.)

La cobertura otorgada por **LA COMPAÑIA** de acuerdo con los términos de esta Póliza, está condicionada al pago de la prima que aparece en cada factura emitida, calculada de acuerdo con la tarifa vigente en el momento de expedición de la factura.

OBSERVACIONES:
Las Condiciones Particulares que se agreguen a esta Póliza, con el consentimiento de las partes, forman parte del Seguro según los terminos de este documento, dejando claramente estipulado que las Condiciones Particulares priman sobre las Generales.
La presente póliza reemplaza cualquier póliza expedida con anterioridad en relación con el mismo seguro.

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

datacrédito experian

Reconocer +

Datos de ubicación y contacto

DataCrédito – Consultas en la Web

Consultado por: INVESTIGACIONES Y 2023/06/02 4.46 PM

YODIS PAOLA GONZALEZ MARTINEZ-1001967817

INFORMACIÓN BÁSICA

Lopez Navarro Larry - C.C. 1140860672

Estado Documento	VIGENTE	**Rango Edad**	29-35	**Lugar Expedición**	BARRANQUILLA	**Fecha Expedición**	20-JUN-11
Género	-	**CIIU**		**Actividad Económica**			

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	CL 86 B 22 57	-	LAB	URB	CALI	VALLE DEL CAUCA	OCT - 2022	ABR - 2023	1	1	SUS
2	KR 41 52 76 APTO 204 C TV DE D	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	AGO - 2012	ABR - 2023	10	3	SUS
3	KR 7 A 31 52 CD EL LIMON	-	RES - LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2017	ABR - 2023	4	2	SUS
4	KR 41 TO 3 52 76 APTO 204	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	MAY - 2018	MAR - 2023	2	1	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Jun 21	Jul 21	Ago 21	Sep 21	Oct 21	Nov 21	Dic 21	Ene 22	Feb 22	Mar 22	Abr 22	May 22	Jun 22	Jul 22	Ago 22	Sep 22	Oct 22	Nov 22	Dic 22	Ene 23	Feb 23	Mar 23	Abr 23	May 23
RES	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
LAB	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	+	=	=	=	=	=	=	=
CRR	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=

TELÉFONOS

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3391176	LAB	CALI	VALLE DEL CAUCA	OCT - 2022	ABR - 2023	1	1	SUS
2	3197740	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2017	ABR - 2019	4	1	SUS
3	3344240	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	AGO - 2012	ABR - 2023	1	1	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3107063325	DIC - 2017	ABR - 2019	4	2	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	larry@aduanaslopez.com	DIC - 2017	ABR - 2019	3	SUS
2	larrylopez93@hotmail.com	DIC - 2017	ABR - 2023	1	SUS

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

datacrédito experian

Reconocer +

Datos de ubicación y contacto

DataCrédito – Consultas en la Web

Consultado por: INVESTIGACIONES Y 2023/06/02 4.46 PM

YODIS PAOLA GONZALEZ MARTINEZ-1001967817

INFORMACIÓN BÁSICA

Lopez De La Cruz Fray Jose - C.C. 72273329

Estado Documento	VIGENTE	**Rango Edad**	36-45	**Lugar Expedición**	BARRANQUILLA	**Fecha Expedición**	15-JUN-00
Género	MASCULINO	**CIIU**	0090	**Actividad Económica**	Rentistas de Capital, solo para personas naturales		

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	CL 79 B KR 74 A 150	-	RES - LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	MAR - 2007	MAR - 2023	17	7	SUS
2	CL 77 59 35 OF 1414	-	LAB	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2010	MAR - 2023	4	1	SUS
3	KR 71 94 127 TO 1 APTO 103	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2012	ABR - 2023	13	2	SUS
4	CL 77 B 59 61 OF 701	-	RES - LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2012	ABR - 2023	27	1	SUS
5	KR 48 26 85	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2019	JUN - 2022	2	1	SUS
6	KR 70 86 36	5	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2014	JUL - 2018	5	2	SUS
7	CL 81 A 75 125 PI 1	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2010	ABR - 2023	5	2	SUS
8	KR 45 N 82 85 LC 4	-	LAB	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	FEB - 2013	ABR - 2023	4	1	SUS
9	CL 77 B 59 31 EMPRESARIAL BLAS	-	RES - LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	AGO - 2014	MAR - 2017	3	1	SUS
10	KR 59 B 79 100 PI 1	-	LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2010	ENE - 2021	2	2	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Jun 21	Jul 21	Ago 21	Sep 21	Oct 21	Nov 21	Dic 21	Ene 22	Feb 22	Mar 22	Abr 22	May 22	Jun 22	Jul 22	Ago 22	Sep 22	Oct 22	Nov 22	Dic 22	Ene 23	Feb 23	Mar 23	Abr 23	May 23
RES	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
LAB	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
CRR	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=

TELÉFONOS

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3007566	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2010	MAR - 2023	7	2	SUS
2	3093336	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2010	MAR - 2023	4	1	SUS
3	3303000	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	MAR - 2022	MAR - 2023	2	1	SUS
4	3861671	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	OCT - 2013	DIC - 2019	12	1	SUS
5	3023124	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	NOV - 2011	DIC - 2019	12	3	SUS
6	5876259	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2019	JUN - 2022	1	1	SUS
7	3787897	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2008	ENE - 2009	1	1	SUS
8	3722352	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2008	ENE - 2009	1	1	SUS
9	3114067	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	MAR - 2007	ABR - 2007	2	1	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3023347368	FEB - 2013	ABR - 2023	9	2	SUS
2	3012204361	MAY - 2019	MAR - 2023	4	3	SUS
3	3045876259	OCT - 2019	DIC - 2022	6	3	SUS
4	3506673931	ENE - 2016	SEP - 2019	8	1	SUS
5	3174342105	JUN - 2010	JUL - 2018	6	3	SUS
6	3205412520	JUN - 2014	AGO - 2015	1	1	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	fraylopezcruz@gmail.com	JUN - 2010	MAR - 2023	23	SUS
2	fraylpezcriz@gmail.com	MAR - 2022	MAR - 2023	1	SUS
3	frayjose666@hotmail.com	JUN - 2010	ABR - 2023	3	SUS
4	tic.logistic.g.ita@hotmail.com	NOV - 2014	MAR - 2017	1	SUS
5	tlc.logistic.g.ltda@hotmail.com	JUN - 2014	AGO - 2015	1	SUS
6	xanderspn@hotmail.com	NOV - 2011	AGO - 2015	1	SUS

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

datacrédito experian

Reconocer +

Datos de ubicación y contacto

DataCrédito – Consultas en la Web

Consultado por: INVESTIGACIONES Y 2023/06/02 4.46 PM

YODIS PAOLA GONZALEZ MARTINEZ-1001967817

INFORMACIÓN BÁSICA

Lopez Borja Dario Ruben - C.C. 72213053

Estado Documento	VIGENTE	**Rango Edad**	46-55	**Lugar Expedición**	BARRANQUILLA	**Fecha Expedición**	30-SEP-93
Género	-	**CIIU**	0090	**Actividad Económica**	Rentistas de Capital, solo para personas naturales		

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	KR 7 A 31 52 BR EL LIMON	-	RES - LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ENE - 2004	ABR - 2023	18	7	SUS
2	CL 2 27 80 CA 53 COLINAS DE PR	-	RES - CRR	URB	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO	JUL - 2014	ABR - 2023	18	6	SUS
3	BR ALTO DE PRADOMAR CA 53 CL 2	-	RES - LAB	URB	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO	AGO - 2021	ENE - 2023	2	1	SUS
4	CL 2 27 80 APTO CA 13	-	RES	URB	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO	DIC - 2020	MAR - 2021	1	1	SUS
5	KR 64 D 86 233 ALTO DE RIO	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	FEB - 2008	DIC - 2008	2	1	SUS
6	KR 64 91 30 APTO 102	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2003	ABR - 2003	2	1	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Jun 21	Jul 21	Ago 21	Sep 21	Oct 21	Nov 21	Dic 21	Ene 22	Feb 22	Mar 22	Abr 22	May 22	Jun 22	Jul 22	Ago 22	Sep 22	Oct 22	Nov 22	Dic 22	Ene 23	Feb 23	Mar 23	Abr 23	May 23
RES	=	=	+	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
LAB	=	=	+	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
CRR	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=

TELÉFONOS

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3197740	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	AGO - 2017	AGO - 2022	7	3	SUS
2	3340986	RES	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO	OCT - 2019	AGO - 2022	2	2	SUS
3	3145969	RES	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO	AGO - 2017	JUL - 2021	5	1	SUS
4	3344240	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUN - 2011	OCT - 2017	2	1	SUS
5	5900000	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	JUL - 2010	FEB - 2011	1	1	SUS
6	8908000	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	FEB - 2008	DIC - 2008	2	1	SUS
7	3572259	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2003	ABR - 2003	2	1	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3145969532	ENE - 2009	DIC - 2022	5	5	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	njgiraldo@nopcocolombiana.com	ABR - 2023	ABR - 2023	1	SUS
2	eae125@gmail.com	OCT - 2022	ABR - 2023	1	SUS
3	dario@sialopez.com	NOV - 2002	ENE - 2023	5	SUS
4	dario@aduanaslopez.net	OCT - 2019	AGO - 2022	3	SUS
5	dario@aduanaslopez.com	MAY - 2014	JUL - 2021	4	SUS

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

datacrédito experian

Reconocer +
Datos de ubicación y contacto
DataCrédito – Consultas en la Web

Consultado por: INVESTIGACIONES Y 2023/06/02 4.46 PM
YODIS PAOLA GONZALEZ MARTINEZ-1001967817

INFORMACIÓN BÁSICA

Blanco Santis Kelly De Jesus - C.C. 22516258

Estado Documento	VIGENTE	**Rango Edad**	36-45	**Lugar Expedición**	BARRANQUILLA	**Fecha Expedición**	18-ENE-99
Género	-	**CIIU**	0090	**Actividad Económica**	Rentistas de Capital, solo para personas naturales		

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	CL 92 46 79 APTO 303	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2022	MAR - 2023	2	1	SUS
2	CL 88 49 C 49 APTO 502	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	FEB - 2020	JUN - 2022	4	1	SUS
3	CL 88 49 C 53 APTO 502	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2009	ABR - 2023	8	2	SUS
4	KR 50 76 180 ED PH TO 50 C	-	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2012	MAR - 2023	4	2	SUS
5	KR 46 79 232 LC 1	-	LAB	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	SEP - 2012	MAR - 2023	12	1	SUS
6	CL 60 43 153	-	LAB	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2009	ABR - 2023	2	1	SUS
7	CL 85 42 D 100	5	RES - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2012	MAR - 2023	22	1	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Jun 21	Jul 21	Ago 21	Sep 21	Oct 21	Nov 21	Dic 21	Ene 22	Feb 22	Mar 22	Abr 22	May 22	Jun 22	Jul 22	Ago 22	Sep 22	Oct 22	Nov 22	Dic 22	Ene 23	Feb 23	Mar 23	Abr 23	May 23
RES	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	+	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
LAB	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
CRR	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	+	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=

TELÉFONOS

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3041788	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	SEP - 2010	ABR - 2023	5	2	SUS
2	3202020	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2022	MAR - 2023	1	1	SUS
3	3591595	RES	BARRANQUILLA	ATLANTICO	OCT - 2019	MAR - 2023	1	1	SUS
4	3049331	RES - LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2009	ABR - 2023	3	2	SUS
5	3049332	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	DIC - 2009	ABR - 2023	2	1	SUS
6	3566466	LAB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	ABR - 2012	JUL - 2018	12	1	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3106153817	ABR - 2012	MAR - 2023	11	2	SUS
2	3135178566	SEP - 2012	JUL - 2018	11	1	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	blanco_kelly@yahoo.com	DIC - 2009	MAR - 2023	20	SUS

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:26

Recibo No. 10290900, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PK518933FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S. EN LIQUIDACION
Sigla:
Nit: 901.022.318 - 1
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 659.063
Fecha de matrícula: 27 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula: 28 de Marzo de 2018
Grupo NIIF: No Reporta

*LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 53 No 75 - 98
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: drlopezborja@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3145969532
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:26

Recibo No. 10290900, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PK518933FF

Direccion para notificación judicial: CR 07 A No 31 - 52
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: drlopezborja@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3145969532
Teléfono para notificación 2: 3197740
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 26/10/2016, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/10/2016 bajo el número 315.520 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada EL COLECTIVO DEL VACILE S.A.S.

C E R T I F I C A

DISOLUCIÓN,

Que la sociedad queda disuelta y en estado de liquidación el 01/04/2023 por inscripción número 447.085 de 01/04/2023, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL; Tendrá por objeto Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, además de conformidad con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$50.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	500.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$50.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	500.000,00

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:26

Recibo No. 10290900, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PK518933FF

** Capital Pagado **

Valor	:	$50.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	500.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN: La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal con un suplente. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente designados todos ellos por la asamblea general de accionistas. El suplente del representante legal lo reemplazará en sus ausencias temporales y definitivas, y tendrá las mismas atribuciones del representante en estos casos. El representante podrá ser removido y/o sustituido en el momento que así lo considere pertinente la asamblea general de accionistas por mayoría simple. El representante legal podrá realizar cualquier tipo de contratación sin límite de cuantía.
Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: 1)Representar a la sociedad judicial y extra judicialmente.
2)Realizar transacciones comerciales. 3) Representar la sociedad firmar y ejecutar contratos hasta por la suma de $100.000.000, y a la vez efectuar inversiones, préstamos hasta por la suma de $ 50.000.000, siempre y cuando sea aprobado la asamblea general de accionistas. 4) Comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los activos de la sociedad. 5) Novar, transigir o comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza con el fin de favorecer los intereses de la sociedad. Interponer todo genero de recursos, desistir, dar y recibir en mutuo. 7) Hacer depósitos en bancos y en agencias bancarias todo tipo de transacciones. 8) Tienen poder para licitar y suscribir todos aquellos contratos con entidades privadas y estatales que consideren convenientes y sean en beneficio de la sociedad. 9) Se facultan para firmar y ejecutar contratos en uniones temporales y consorcios hasta la suma de $50.000.000. 10) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. 11) Las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales propias del cargo.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 1 del 28/04/2017, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/06/2017 bajo el número 327.304 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Representante Legal	
Machado Mejia Isabel Eunice	CC 1140831910

Nombramiento realizado mediante Acta número 5 del 25/09/2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/10/2018 bajo el número 351.430 del libro IX.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:26

Recibo No. 10290900, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PK518933FF

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Cano Echavarria Leonardo Fabio	CC 72311032

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 5630
Actividad Secundaria Código CIIU: 5611

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es TAMAÑO NO CATALOGADO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 0,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:32

Recibo No. 10290901, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IR518934FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
LA PUERTA DE ABAJO S.A.S. EN LIQUIDACION
Sigla:
Nit: 900.783.284 - 9
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 609.034
Fecha de matrícula: 23 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2017
Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2017
Grupo NIIF: No Reporta

*LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 52 No 75 - 111
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: drlopezborja@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3145969532
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:32

Recibo No. 10290901, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IR518934FF

Direccion para notificación judicial: CR 52 No 75 - 111
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: drlopezborja@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3145969532
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 09/10/2014, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/10/2014 bajo el número 275.063 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada LA PUERTA DE ABAJO S.A.S.

C E R T I F I C A

DISOLUCIÓN,

Que la sociedad queda disuelta y en estado de liquidación el 01/04/2022 por inscripción número 422.888 de 01/04/2022, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendRÁ como objeto social principal la compra, venta, almacenaje, distribución, comercialización al por mayor y menor, en establecimiento abierto al publico y a domicilio, de bebidas alcohólicas y alimentos procesados. La compañía tanto a nivel nacional como internacional, comprar y/o vender, importar y/o exportar, distribuir toda clase de vinos, y licores espirituosos, así como también toda actividad relacionada con rancho y licores y demás actividades afines. Además podrá desarrollar las siguientes actividades: a) elaboración, compra y venta de toda clase de alimentos, refrescos y productos alimenticios para consumo inmediato semielaborados o envasados, etc.; b) la compra de los artículos necesarios para la elaboración de los mismos; y toda clase de artículos similares o conexos con los anteriores; c) inversión en bienes muebles urbanos y/o rurales y la adquisición, administración, arrendamiento, gravamen o enajenación de los mismos; d) la organización de eventos comerciales; e) la inversión de fondos propios en bienes muebles e inmuebles, bonos, acciones, valores bursátiles y partes de interés en sociedades comerciales, así como la negociación de toda clase de derecho societario.

CAPITAL

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
CÓDIGO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:32

Recibo No. 10290901, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IR518934FF

** Capital Autorizado **

Valor	:	$10.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$10.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$10.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La sociedad tendrá un órgano de dirección,denominado asamblea general de accionistas y un gerente quien podrá ser reemplazado por el subgerente en sus faltas absolutas o temporales con las mismas facultades. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada LA PUERTA DE ABAJO S.A.S. Estará a cargo del gerente, quien podrá ser reemplazado en sus faltas absolutas o temporales por el subgerente, designados por la Asamblea General de Accionistas.accionistas. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el GERENTE o por el SUBGERENTE ante las faltas temporales o absolutas del gerente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas.
En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 09/10/2014, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/10/2014 bajo el número 275.063 del libro IX.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 27/06/2023 - 15:28:32
Recibo No. 10290901, Valor: 7,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: IR518934FF

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Lopez Borja Dario Ruben	CC 72213053

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4632
Actividad Secundaria Código CIIU: 7490

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es TAMAÑO NO CATALOGADO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 0,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Nit: 860002180 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00034108
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 1973
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av El Dorado 68 B 31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@segurosbolivar.com
Teléfono comercial 1: 3410077
Teléfono comercial 2: 2201506
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado 68 B 31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@segurosbolivar.com
Teléfono para notificación 1: 3410077
Teléfono para notificación 2: 2201506
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 15 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencia: Bogotá (4).

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83970 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santa fe de Bogotá, la cual girara bajo el nombre de sucursal Bogotá CENTRO SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83956 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santa fe de Bogotá, la cual girara bajo el nombre de SUCURSAL CORREDORES SANTAFÉ DE BOGOTÁ SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83975 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santa fe de Bogotá, la cual girara bajo el nombre de sucursal COMERCIAL REGIONAL NORTE CHAPINERO SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No.3.864, de la Notaría 31 de Santafé de Bogotá del 4 de agosto de 1.992, inscrita el 20 de agosto de 1.992 bajo el No. 375.389 del libro IX, la sociedad se fusiono absorbiendo a la sociedad ASEGURADORA DEL VALLE S.A.

Por E.P. No. 2.583 de la Notaría 07 de Bogotá del 29 de noviembre de 2001, inscrita el 03 de diciembre de 2001, bajo el No. 804535 del libro IX, en virtud la fusión la sociedad de la referencia, absorbe a la sociedad ASEGURADORA EL LIBERTADOR S. A. (absorbida) que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 3259 de la Notaría 7 de Bogotá d.C., del 19 de diciembre de 2007, inscrita el 21 de diciembre de 2007 bajo el número 1179329 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo en bloque parte de su patrimonio para la

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

constitución de la sociedad INVERCOMERCIALES S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que Mediante Oficio No. 1957-2016 del 11 de agosto de 2016, inscrito el 31 de agosto de 2016 bajo el No. 00155860 del libro VIII, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, comunico que en el proceso ejecutivo singular 11001400305420150116100 de Gustavo Matías Peña, contra SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 5721 del 19 de diciembre de 2017, inscrito el 1 de febrero de 2018 bajo el No. 00165724 del libro VIII, el juzgado 2 civil municipal de Bogotá D.C., comunico que en el proceso ejecutivo de responsabilidad civil extracontractual No. 170014003002-2017-00711-00, de: Segundo Rómulo Cuarán Cuarán y Ever Hernán Cuarán Tello, contra: SEGUROS BOLÍVAR S.A., Carlos Emilio Galeano Y Januario Rueda Jaramillo, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 317 del 14 de febrero de 2018, inscrito el 5 de marzo de 2018 bajo el registro No. 00166627 del libro VIII, el juzgado promiscuo del circuito de Planeta Rica-Córdoba, comunico que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Diana Patricia Galvis Marzola y otro apdo Juan Carlos Burgo Jiménez contra: Rodolfo Niño Arias Barrera, ASEGURADORA SEGUROS BOLIVAR S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la refererncia.

Que mediante oficio No. 0839 del 24 de julio de 2018, inscrito el 1 de agosto de 2018 bajo el No. 00170215 del libro VIII, el juzgado primero civil del circuito de montería (córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00186-00 de: Fredys Enrique Peralta Gonzalez y Alexandra Del Pilar Pérez Cárdenas contra: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., y seguros comerciales bolívar, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 01343 del 18 de julio de 2018, inscrito el 10 de agosto de 2018 bajo el No. 00170375 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 23 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

verbal de responsabilidad civil No. 2018-00142-00 de: Angélica Diaz Berrocal, contra: GUIDO BUERGOS RAMOS, ANGELES DEL CAMINO S.A.S y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 237 del 22 de marzo de 2019, inscrito el 4 de abril de 2019 bajo el No. 00175104 del libro VIII, el juzgado 1 civil del circuito de montería, comunicó que en el proceso demanda verbal No. 230013103001-2019-00026-00 de: Jaime Martinez Tirado, contra: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 474 del 25 de abril de 2019, inscrito el 9 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176154 del libro VIII, el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 11001310302220180050900 de: @RENT INGENIERIA SAS, contra: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 819 del 15 de octubre de 2019, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo verbal responsabilidad civil extracontractual No. 85001-31-03-003-2019-00063-00 de: Angela Marcela Toro Galeano, Contra: Giovanny Alberto Sánchez, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183246 del libro VIII.

Mediante Oficio No. E0230-20 del 04 de noviembre de 2020, el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 2020-00319 de Maria Angela Cardenas Delgado CC.40.420.451, Rafael Antonio Marín Ferrucho CC. 80.654.488, en nombre propio y en representación de su menor hija Sofia Marin Cardenas, así como de Yeisson Javier Bolaños Cardenas CC. 1.073.240.237, Contra: Fredy Leonardo Lopez Delgado CC. 80.810.422, PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LIMITADA y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Abril de 2021 bajo el No. 00188523 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 00187 del 07 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia), inscrito el 17 de Septiembre

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de 2021 con el No. 00191700 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 058373103001-2021-00127-00 de Eduar Zúñiga Romaña CC. 1.038.647.393, Laura Cristina Romaña Mena CC. 39.421.854, Yuranis Romaña Mena CC. 1.007.747.702, Jhon Fredy Bejarano Romaña CC.1.045.486.762, Contra: CIFRES Y VALENCIA SAS, COMPAÑIA SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA.

Mediante Oficio No. 0040 del 28 de enero de 2022, el Juzgado 7 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 8 de Marzo de 2022 con el No. 00195939 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 680013103007-2021-00363-00 de Herly Johany Castillo Joya C.C. 1098639989, Leonel Eduardo Castillo Joya C.C. 1098690579, Jonathan Holguin Cañizares C.C. 1098742989 quien actúa en representación de su mejor hija SVHC, Contra: Jose Manuel Gomez Arciniegas C.C. 5674282, COLOMBIANA DE TANQUES COLTANQUES S.A.S. NIT 860040576-1, SEGUROS COMERCIALES BOLIVARS.A. NIT 860002180-7.

Mediante Oficio No. 0196-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196738 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00244-00 de Yan Carlos Alvarez Urrutia C.C. 1193477978, Elizabeth Gutierrez Rivera C.C. 1007596088, Marelvis Del Socorro Urrutia Luna C.C. 50992825, Contra: LICOSINU S.A.S NIT 800047489-2, SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT 860002180-7, Jose Ramon Padilla Romero C.C. 6876082.

Mediante Oficio No. 295 del 6 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 20 de Mayo de 2022 con el No. 00197467 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Erxtracontractual No. 2022-00021-00 de Cristian Alexander Lozada Reina y otros contra SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. y otra.

Mediante Oficio No. 79 del 27 de abril de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia), inscrito el 26 de Mayo de 2022 con el No. 00197575 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 15 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual No. 058373103001-2022-00023-00 de Mirleyda Suarez González C.C. 42657407, Eliecer Rebolledo Ortega C.C. 1033370900, James Eliecer Rebolledo Suarez C.C. 1035153368, Contra: INVERSIONES VILLAGRANDE S.A.S. NIT 900065533-8, SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT 860002180-7.

Mediante Oficio No. 0345 del 29 de junio de 2022, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 19 de Julio de 2022 con el No. 00198497 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 700013103006-2022-00055-00 de Lourdes De Jesus Lara Torres C.C. 26.075.388, Joaquín Octavio Salgado Lara C.C.78.762.569, Yenis Dominga Salgado Lara C.C.30.576.856, Shirley Johana Salgado Lara C.C. 1.067.878.243, Josefina María Salgado Lara C.C.30.582.527 contra Cesar Fredy Martinez Chávez C.C. 80.137.063, SERVICIOS Y TRANSPORTES LTDA. NIT.800.189.925-1 y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT. 860.002.180-7.

Mediante Oficio No. 0494 del 19 septiembre de 2022, el Juzgado Civil del Circuito Aplicación Sistema Procesal Oral Sahagún (Córdoba), inscrito el 23 de Septiembre de 2022 con el No. 00200278 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2022-00009-00 de Carmen Alicia Sánchez Peñate C.C. 63.356.669, Contra: SEGUROS BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7 y otros.

Mediante Oficio No. 2476 del 09 de diciembre de 2022, el Juzgado 4 Civil del Circuito Sistema Procesal Oral de Montería (Córdoba), inscrito el 20 de Diciembre de 2022 con el No. 00202036 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual No. 23-001-31-03-004-2022-00259-00 de MARYI LOPEZ Y MARTHA MARTELO DERMATOLOGIA Y MEDICINA ESTETICA S.A.S. NIT. 9009493526, contra SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT. 860.002.180-7.

Mediante Oficio No. 00249 del 25 de julio de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 9 de Febrero de 2023 con el No. 00203162 del libro VIII, ordenó la

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad No. 080013153015-2022-00113-00 de Brayan Ángel Valera Castro C.C. 1.047.220.751, Mauricio Andrés Vargas Bettin C.C. 1.140.874.621, Freddys Antonio Valera García C.C. 8.741.745, Linda Estela Castro Escobar C.C. 32.609.607, contra Liliana Margarita Ramos Martínez C.C. 55.223.215 y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 19 de diciembre de 2107.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto: a- La celebración del contrato de seguro, coaseguro y reaseguro asumiendo o traspasando los riesgos que de acuerdo con la ley, puedan ser objeto de tales contratos. En desarrollo del reaseguro la sociedad podrá aceptar riesgos del exterior. La sociedad se ocupara de la celebración de contratos de seguros generales, principalmente los siguientes: automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, multiriesgo familiar, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación y casco, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios, agrícola y arrendamiento y cualquiera otro que con posterioridad se estime conveniente, previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes ; b. La celebración y ejecución en general de toda clase de contratos con seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía, permitidos por las leyes de la república de Colombia o de cualquier otro país donde establezca domicilio o sucursales. C. Contratar con cualquier persona la acumulación, la provisión y el pago de fondos de amortización, redención, depreciación, renovación, dotación, u otros fondos especiales ya sea mediante la entrega de una suma fija o de una prima anual o de otra manera y en los términos y condiciones que se convengan en cada caso o se determinen en reglamentos de carácter general; d. Adquirir, redimir, cancelar o extinguir en cualquier forma cualquier póliza de

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 28 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

seguro, contrato de garantía u otro efectuado por la compañía; e. Otorgar a cualquier categoría o grupo de personas que tengan negocios con la sociedad cualquier derecho sobre uno o varios fondos especiales, o reconocerles derecho de participar en las utilidades de la compañía o en las de cualquier ramo o sección de sus negocios, o cualquiera otras ventajas o privilegios, temporales o permanentes; f. Comprar, adquirir a cualquier otro título o tomar por su cuenta, el todo o parte de los negocios, propiedades o responsabilidades de cualquier persona o compañía que ejecute operaciones de las que la sociedad está autorizada para llevar a cabo o que posean bienes convenientes para los fines que ella persigue g. Celebrar convenciones de participación de utilidades, o de cooperación de cualquier naturaleza con personas o compañías que tengan o vayan a tener negocios de aquellos que la sociedad está autorizada para efectuar y tener o adquirir acciones, obligaciones a interés en dichas compañías, o financiarlas o ayudarlas en otra forma. H. Incorporarse en los negocios de cualquier compañía que persiga objetos iguales o semejantes a los de la sociedad, o incorporarse en una de dichas compañías o fusionarse con ellas. I. Adquirir bienes raíces para el desarrollo de sus propios negocios y/o para derivar renta de ellos o los que le sean entregados en dación en pago de deudas, o los que adquiera en subastas públicas para hacer efectivas hipotecas y/ u otros derechos y adquirir cuotas proindiviso o usufructos o nuda propiedad u otros derechos con el fin de completar la propiedad plena de un inmueble, o de liberarlo de gravámenes o de hacer cualquiera operación que tienda a mejorar sus condiciones y facilitar su posterior enajenación, siendo entendido que en operaciones sobre inmuebles solo empleara los fondos que legalmente pueda destinar a tal fin. J. Invertir sus fondos en los valores especificados por la ley y en los demás bienes de cualquier naturaleza que legalmente este facultado para adquirir; k. Prestar dinero con garantía hipotecaria sobre bienes raíces libres de gravámenes situados en Colombia o con garantía prendaria o en las demás formas y con las condiciones que considere oportuno de conformidad con las normas aplicables en el momento de la celebración del respectivo negocio. L. Girar, aceptar, descontar, adquirir, endosar, garantizar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualquier otro título valor y aceptarlos en pago. M. Tomar dinero a interés, pudiendo dar en garantía sus bienes de cualquier naturaleza de conformidad con las autorizaciones que imparta la junta directiva. N. Efectuar donaciones de conformidad con las directrices generales o particulares que imparta para el efecto

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

la junta directiva. O. Ejecutar o celebrar en cualquier parte, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos o contratos que de manera directa o indirecta se relacionen con los fines que la sociedad persigue, o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de las empresas en las que ella tenga interés, o que hayan de producirle cualquier ventaja, con la sola limitación de estar comprendidos dentro de los limites señalados por la ley.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $30.000.001.824,00
No. de acciones	: 64.102.568,00
Valor nominal	: $468,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $20.130.272.136,00
No. de acciones	: 43.013.402,00
Valor nominal	: $468,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $20.130.272.136,75
No. de acciones	: 43.013.403,00
Valor nominal	: $468,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Daniel Allister Cortes Mc	C.C. No. 80413084

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 28 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Alvaro Alberto Carrillo Buitrago	C.C. No. 79459431
Tercer Renglon	Maria Del Pilar Alina Galvis Segura	C.C. No. 35469189
Cuarto Renglon	Esteban Piedrahita Uribe	C.C. No. 94295998
Quinto Renglon	Maria Paula Duque Samper	C.C. No. 51984996

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Toro Cortes	C.C. No. 79146887
Segundo Renglon	Juan Manuel Pardo Gomez	C.C. No. 79522437
Tercer Renglon	Olga Lucia Martinez Lema	C.C. No. 21068412
Cuarto Renglon	Pedro Alejandro Uribe Torres	C.C. No. 79519824
Quinto Renglon	Fernando Cortes Mc Allister	C.C. No. 79244142

Por Acta No. 110 del 19 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2021 con el No. 02730479 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Daniel Cortes Mc Allister	C.C. No. 80413084
Segundo Renglon	Alvaro Alberto Carrillo Buitrago	C.C. No. 79459431
Tercer Renglon	Maria Del Pilar Alina Galvis Segura	C.C. No. 35469189
Quinto Renglon	Maria Paula Duque Samper	C.C. No. 51984996

SUPLENTES

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Toro Cortes	C.C. No. 79146887
Segundo Renglon	Juan Manuel Pardo Gomez	C.C. No. 79522437
Tercer Renglon	Olga Lucia Martinez Lema	C.C. No. 21068412
Cuarto Renglon	Pedro Alejandro Uribe Torres	C.C. No. 79519824
Quinto Renglon	Fernando Cortes Mc Allister	C.C. No. 79244142

Por Acta No. 111 del 11 de noviembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2022 con el No. 02797568 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Esteban Piedrahita Uribe	C.C. No. 94295998

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 91 del 6 de marzo de 2009, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2009 con el No. 01292182 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado No. SINNUM del 11 de junio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2019 con el No. 02475582 del Libro IX, se designó a:

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 29 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Sebastian Benitez Cordero	C.C. No. 1101686975 T.P. No. 177039-T

Por Documento Privado del 14 de octubre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2021 con el No. 02753571 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Leidy Fernanda Hernandez Arenas	C.C. No. 1018423661 T.P. No. 183118-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0198 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 20 de febrero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el No. 00038853 del libro v, compareció María De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414 expedida en Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de seguros comerciales bolívar s.a. Confiere poder especial, amplio y suficiente a Hernando Fabiano Ramírez Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.911.703 para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitaran a los siguientes actos: a) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que Hernando Fabiano Ramirez Rojas en tal virtud está facultado para comprometer a las poderdantes.

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2133 del 23 de junio de 2022 otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Julio de 2022, con el No. 00047699 del libro V. compareció Sandra Isabel Sanchez Suarez, con la Cédula número 51.710. 260, actuando en calidad Representante legal Suplente de la sociedad de la referencia por medio del presente documento confirió poder especial, amplio y suficiente a Jhonathan Fernando Henao Sierra con la cedula número 1.104.704.544 para que realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: A). Firme y presente todas las declaraciones tributarias de LAS COMPAÑÍAS ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y ante las Autoridades Tributarias de las Gobernaciones, Departamentos, Distritos y Municipios a nivel nacional. B). Se autoriza al mandatario para que presente y firme todas las declaraciones descritas en el literal (A) a través de los servicios informáticos electrónicos o de manera litográfica y presentar la información que se requiera C). El apoderado podrá realizar todas las actividades necesarias para gestionar las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor y aquellas tendientes a atender o responder todos los requerimientos o solicitudes que realicen las entidades tributarias. D). Además de las facultades inherentes al presente, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a LAS COMPAÑÍAS cumplir con sus deberes señalados en la ley o en el reglamento y en general los deberes tributarios entre otros la presentación de la información exógena a nivel nacional Distrital municipal.

Por Escritura Pública No. 1728 del 04 de agosto de 2009, inscrita el 21 de agosto de 2009 bajo el No. 16517 del libro V, Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Usaquén en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este instrumento confiere poder, amplio y suficiente, al doctor José Maria Neira García, mayor de edad y vecino de bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.111.763 expedida eh Bogotá D.C., para que represente a las compañías en todas las actuaciones judiciales que se surtan en procesos donde sean parte las mismas, con las siguientes facultades: a) conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos del artículo 101 del código de procedimiento civil, b) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

relacionadas con las demandas contestaciones y llamamientos en garantía, c) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las aseguradoras. Segundo. Que el doctor Jose Maria Neira García en tal virtud está facultado para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1156 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2012, inscrita el 28 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023533 del libro V, Maria de Las Mercedes Ibáñez castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Usaquén en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Edwin Vásquez Gallego identificado con cédula ciudadanía No. 80.123.495 de Bogotá, para: a) representar a la compañía en las audiencias de conciliación que se adelanten como requisito de procedibilidad de conformidad con la ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen en relación con eventuales demandas de recobro provenientes de siniestros que afecten pólizas de seguro expedidas por la compañía, quedando expresamente autorizado para desistir, conciliar, transigir y recibir. B) representar a la compañía en las audiencias de conciliación judicial que se adelanten en los términos del artículo 101 del código de procedimiento civil. C) absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte accionante la aseguradora.

Por Escritura Pública No. 1391 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2012, inscrita el 28 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023534 del libro V, Jorge Enrique de Jesús uribe montaño identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.153 en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a adriana maría rojas, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.710.511, para que: en relación con el seguro de desempleo realice los siguientes actos: a) para recibir las reclamaciones que presenten los beneficiarios. B) para solicitar a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos e informaciones que estime necesarios a fin de establecer plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que hubieren sucedido los siniestros. C) para objetar y negar el pago de las reclamaciones cuando se deduzca que los beneficiarios no tienen derecho a ellas. D) para que verificada la ocurrencia de los siniestros y su cuantía, realice el pago

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

respectivo. La apoderada tiene facultades para objetar y negar reclamaciones en los ramos de seguros, descritos, hasta por la suma de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1392 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2012, inscrita el 28 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023535 del LIBRO V, Jorge Enrique de Jesús Uribe Montaño identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.153 en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Adriana Marcela Ramírez Rubiano, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.962.047, para que: en relación con el seguro de desempleo realice los siguientes actos: a) para recibir las reclamaciones que presenten los beneficiarios. B) para solicitar a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos e informaciones que estime necesarios a fin de establecer plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que hubieren sucedido los siniestros. C) para objetar y negar el pago de las reclamaciones cuando se deduzca que los beneficiarios no tienen derecho a ellas. D) para que verificada la ocurrencia de los siniestros y su cuantía, realice el pago respectivo. La apoderada tiene facultades para objetar y negar reclamaciones en los ramos de seguros, descritos, hasta por la suma de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1393 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2012, inscrita el 28 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023536 del libro V, Jorge Enrique De Jesús Uribe Montaño identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.153 en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Lenny Alexandra Basabe Fajardo, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.730.641, para que: en relación con el seguro de desempleo realice los siguientes actos: a) para recibir las reclamaciones que presenten los beneficiarios. B) para solicitar a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos e informaciones que estime necesarios a fin de establecer plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que hubieren sucedido los siniestros. C) para objetar y negar el pago de las reclamaciones cuando se deduzca que los beneficiarios no tienen derecho a ellas. D) para que verificada la ocurrencia de los siniestros y su cuantía, realice el pago respectivo. La apoderada tiene facultades para objetar y negar reclamaciones en los ramos de seguros, descritos, hasta por la suma

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de doce punto cinco (12.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1346 del 25 de agosto de 2014, inscrito el 4 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028932 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Clara Adriana Malagon Nieto identificada con cédula ciudadanía No. 38.262.867, para que realice en nombre de la compañías los siguientes actos: a) firmar todos los traspasos, contratos de compraventa y demás documentos relacionados con dicho acto, de los vehículos automotores que las compañías adquieran o enajenen. B) suscribir las ordenes de servicios o de ejecución para la contratación de proveedores a nivel nacional necesarias para la realización de obras de construcción, remodelación, mantenimientos, suministros de materiales y equipos, instalación, mano de obra, pago de honorarios por concepto de diseños, tramites y asesorías en las que el valor del servicio o producto no superen las siguientes sumas: desde veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para el efecto estará facultada para: 1) suscribir todos los documentos necesarios para autorizar los pagos a los proveedores hasta las sumas autorizadas; 2) solicitar a los proveedores todos los documentos que estime necesarios para el desarrollo del objeto de la orden de servicio o de ejecución y todos los anexos expedidos por las compañías en relación con eta clase de documentos; 3) autorizar las pólizas de garantía y cumplimiento que deben suministrar los proveedores en desarrollo de la orden de servicio o ejecución; 4) verificando el cumplimiento del objeto de la orden o de ejecución, para constituir en mora al proveedor; 5) además, para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 1470 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 16 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029072 del libro V, compareció María De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Maria Consuelo Suescún Bastos identificada con cédula ciudadanía No. 39.758.608 de Bogotá

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C., para que realice en nombre de las compañías los siguientes actos: a). Suscribir las ordenes de servicios o de ejecución para la contratación de proveedores a nivel nacional necesarias para la realización de obras de construcción, remodelación, mantenimientos, suministro de materiales y equipos, instalación, mano de obra, pago de honorarios por concepto de diseños, trámites y asesorías en las que el valor del servicio o producto no superen las siguientes sumas: desde un (1) peso colombiano hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes menos un (1) peso. Para el efecto estará facultada para: 1). Suscribir todos los documentos necesarios para autorizar los pagos a los proveedores hasta las sumas autorizadas; 2). Solicitar a los proveedores, todos los documentos que estime necesarios para el desarrollo del objeto de la orden de servicio o de ejecución y todos los anexos expedidos por las compañías en relación con esta clase de documentos; 3). Autorizar las pólizas de garantía y cumplimiento que deben suministrar los proveedores en desarrollo de la orden de servicio o ejecución; 4). Verificado el cumplimiento del objeto de la orden servicio o de ejecución, para constituir en mora al proveedor; 5) además, para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 0041 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2015, inscrita el 10 de febrero de 2015 bajo el No. 00030286 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, a la doctora Ana Maria Ramírez Peláez, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.935.130, expedida en armenia, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 29 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

partes las compañías. D) recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que la doctora Ana Maria Ramírez Peláez en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

por Escritura Pública No. 1501 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 24 de agosto de 2018, inscrita el 30 de agosto de 2018 bajo el registro No. 00039907 del libro V, se amplía el poder especial conferido a Ana María Ramírez Peláez, en particular sus funciones se ampliaran con los siguientes actos: a) representar a las compañías antes entidades públicas. B) comparecer en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) en nombre y representación de las compañías asistir a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2011 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) iniciar procesos civiles, penales y administrativos en nombre de las compañías. E) interponer acciones de tutela y conteste aquellas que se formulen contra las compañías. F) otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, tutelas, procesos concursales y actuaciones administrativas. G) suscribir contratos de transacción.

Por Escritura Pública No. 0038 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2015, inscrita el 10 de febrero de 2015 bajo el No. 00030292 del libro V, compareció María de Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, al doctor Tulio Hernan Grimaldo León, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.684.206, expedida en Bogotá, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) suministrar todas las explicaciones

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que el doctor Tulio Hernán Grimaldo León en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 0039 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2015, inscrita el 10 de febrero de 2015 bajo el No. 00030295 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, al doctor Rafael Andres Vélez Peñarete, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.757.549, expedida en Bogotá, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que el doctor Rafael Andres Vélez Peñarete en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 558 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2015, inscrita el 30 de abril de 2015 bajo el No. 00030904 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Maria Teresa Del Pilar Castillo Restrepo identificada con cédula ciudadanía No. 52.645.972, para que con fundamento en lo dispuesto en la constitución política de Colombia de 1991, la ley 09 de 1991, el decreto 1735 de 1993, y la resolución externa No. 8 de 2000 y la circular externa dcin-83 expedidas por el banco de la república, así como cualquier norma que los modifique, complemente o sustituya, realice en nombre y representación de las compañía los siguientes actos: a). Diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio obligatoriamente canalizables a través del mercado cambiario; b). Diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio de no obligatoria canalización a través del mercado cambiario; c). Además de las facultades inherentes al presente encargo, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a la compañía cumplir con sus deberes formales señalados en la ley, circulares y resoluciones y en general las obligaciones cambiarias. La señora maría teresa del pilar castillo restrepo en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 0823 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de mayo de 2015, inscrita el 14 de mayo de 2015 bajo el No. 00031057 del libro V, otorgada por Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia y modificada por escritura pública No. 0537 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 19 de abril de 2018 inscrito el 30 de abril de 2018 bajo el No. 00039235 del libro V, otorgada Por María De Las Mercedes Ibáñez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía número 39.681.414 de Bogotá D.C., en el sentido de indicar que se amplía el poder de la referencia al apoderado. Se confirió poder especial, amplio y suficiente a Carlos Alberto Tobón Velásquez identificado con cédula ciudadanía No. 19.457.780 de Bogotá D.C., para que en su condición de gerente nacional de automóviles, realice en nombre de la poderdante los siguientes actos relacionados con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a. Solicite a los aseguradores y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

reclamaciones que se presenten a la compañía. B. Verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago respectivo y, en general para que haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. C. Objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D. Celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E. Suscriba en representación de la sociedad mandante todos los traspasos y contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como para que disponga de cualquier otro salvamento sobre el cual tenga algún derecho. F. Reciba vehículos recuperados por las autoridades competentes. G. Suscriba en representación de la sociedad contratos de transacción mediante los cuales se indemnice a los beneficiarios que hayan demostrado tal calidad dentro de los amparos de incapacidad permanente y muerte, así como los contratos de transacción que se celebren con proveedores que presten servicios dentro de los amparos contemplados en el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). H. Suscriba en representación de la sociedad mandante reportes e informes solicitados por autoridades gubernamentales, relacionadas con contratos y regulación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). Así mismo; para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos que se presenten en relación con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a) suscriba las respuestas correspondientes a las acciones de tutela impetradas ante los jueces competentes a nivel nacional contra la compañía en desarrollo de la explotación de los ramos de autos y SOAT. B) suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. C) suscriba todos los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D) suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la compañía. El apoderado queda además facultado para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 0824 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de mayo de 2015, inscrita el 14 de mayo de 2015 bajo el No. 00031058 del libro v, otorgada por Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

referencia y modificada por escritura pública No. 0538 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 18 de abril de 2018 inscrito el 30 de abril de 2018 bajo el No. 00039234 del libro V, otorgada por María De Las Mercedes Ibáñez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía número 39.681.414 de Bogotá D.C., en el sentido de indicar que se amplía el poder de la referencia al apoderado. Se confirió poder especial, amplio y suficiente a Nelson Gómez Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.346.369 de Zipaquirá, para que en su condición de jefe técnico nacional de indemnizaciones, realice en nombre de la poderdante los siguientes actos relacionados con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a. Solicite a los aseguradores y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía. B. Verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago respectivo y en general para que se haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. C. Objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D. Celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E. Suscriba en representación de la sociedad mandante todos los traspasos y contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como para que disponga de cualquier otro salvamento sobre el cual tenga algún derecho. F. Reciba vehículos recuperados por las autoridades competentes. G. Suscriba en representación de la sociedad contratos de transacción mediante los cuales se indemnice a los beneficiarios que hayan demostrado tal calidad dentro de los amparos de incapacidad permanente y muerte, así como los contratos de transacción que se celebren con proveedores que presten servicios dentro de los amparos contemplados en el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). H. Suscriba en representación de la sociedad mandante reportes e informes solicitados por autoridades gubernamentales, relacionadas con contratos y regulación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). Así mismo; para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos que se presenten en relación con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a) suscriba las respuestas correspondientes a las acciones de tutela impetradas ante los jueces competentes a nivel nacional contra la compañía en desarrollo de la explotación de los ramos de autos y Soat. B) suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. C) suscriba

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

todos los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D) suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la compañía. El apoderado queda además facultados para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 0824 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de mayo de 2015, inscrita el 14 de mayo de 2015 bajo el No. 00031058 del libro v, otorgada por Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia y modificada por escritura pública No. 0538 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 18 de abril de 2018 inscrito el 30 de abril de 2018 bajo el No. 00039234 del libro V, otorgada por María De Las Mercedes Ibáñez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía número 39.681.414 de Bogotá D.C., en el sentido de indicar que se amplía el poder de la referencia al apoderado. Se confirió poder especial, amplio y suficiente a Nelson Gómez Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.346.369 de Zipaquirá, para que en su condición de jefe técnico nacional de indemnizaciones, realice en nombre de la poderdante los siguientes actos relacionados con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a. Solicite a los aseguradores y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía. B. Verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago respectivo y en general para que se haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. C. Objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D. Celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E. Suscriba en representación de la sociedad mandante todos los traspasos y contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como para que disponga de cualquier otro salvamento sobre el cual tenga algún derecho. F. Reciba vehículos recuperados por las autoridades competentes. G. Suscriba en representación de la sociedad contratos de transacción mediante los cuales se indemnice a los beneficiarios que hayan demostrado tal calidad dentro de los amparos de incapacidad permanente y muerte, así como los contratos de transacción que se celebren con proveedores que presten servicios

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

dentro de los amparos contemplados en el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). H. Suscriba en representación de la sociedad mandante reportes e informes solicitados por autoridades gubernamentales, relacionadas con contratos y regulación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). Así mismo; para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos que se presenten en relación con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a) suscriba las respuestas correspondientes a las acciones de tutela impetradas ante los jueces competentes a nivel nacional contra la compañía en desarrollo de la explotación de los ramos de autos y Soat. B) suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. C) suscriba todos los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D) suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la compañía. El apoderado queda además facultados para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 1389 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2015 inscrita el 8 de agosto de 2015 bajo el No. 00031722 del libro V, compareció Javier Jose Suarez Esparragoza, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por medio de este instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Juan Manuel Barrera Fernández, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.578.870 expedida en Bogotá, para que mientras permanezca en ejercicio del cargo de gerente técnico y de reaseguros, realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos relacionados con el ramo de seguro de automóviles: a) solicite a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía; b) verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago respectivo y en general para que haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos en virtud del pago le correspondan. C) objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D) celebre las transacciones que tenga que ver con la forma, cuantía naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E) firme en representación de la sociedad mandante todos los traspasos y

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como para que disponga de cualquier otro salvamento sobre el cual se le tenga algún derecho. F. Recibir vehículos recuperados por las autoridades competentes.

Por Escritura Pública No. 1387 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2015 inscrita el 8 de agosto de 2015 bajo el No. 00031720 del libro V; modificado por escritura pública No. 0148 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 14 de febrero de 2017 inscrito el 3 de marzo de 2017 bajo el No. 00036944 del libro V, en el sentido de indicar que se amplía el poder de la referencia al apoderado; modificado a su vez por Escritura Pública No. 3849 del 10 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Noviembre de 2022, con el No. 00048485 del libro V; la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a William Martínez Camacho, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.647.038 expedida en Bogotá, D.C., para que mientras permanezca en ejercicio del cargo de coordinador área contable de relaciones humanas realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: a) suscribir los contratos de trabajo de los empleados. B) suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los trabajadores. C) suscribir autorización de retiro de cesantías de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías; d) firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. E) atender y darle el trámite correspondiente los requerimientos efectuados por la unidad de gestión pensional y parafiscales (UGPP); f) firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (EPS), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades; y g) firmar derechos de petición de información presentados ante las entidades promotoras de salud (EPS). Para que mientras permanezca en el cargo de jefe de administración de personal realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: a. Suscriba las cartas de terminación de los contratos de trabajo que hayan celebrado las compañías con cualquier persona natural, incluyendo los agentes dependientes. B. Suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. C. Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. Asimismo, para que realice los siguientes actos en nombre y representación de las compañías: 1. Firmar los certificados públicos de idoneidad que se dan a los consejeros. 2. Suscribir los contratos

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 1 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colaboradoras de seguros y títulos de capitalización. 3. Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencias de seguros y de capitalización. 4. Firmar las afiliaciones la seguridad social de los agentes dependientes. 5. Suscribir las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación del contrato de agencia comercial.

Por Escritura Pública No. 1389 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2015, inscrita el 1 de septiembre de 2015 bajo el No. 00031903 del libro V, compareció Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 expedida en Bogotá obrando en su calidad de presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Natalia Silva Niño identificada con cédula ciudadanía No. 52.696.537., para que mientras permanezca en ejercicio del cargo de jefe nacional de indemnizaciones de seguros generales realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos: a) solicite a los asegurados o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía en los ramos de seguros que opera esta sociedad. B) verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago correspondiente y en general para que haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. C) objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D) celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E) firme en representación de la compañía todos los contratos de compraventa relacionados con salvamentos sobre los cuales se tenga algún derecho.

Por Escritura Pública No. 2483 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2015, inscrita el 24 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032913 del libro V, compareció Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 expedida en Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de presidente de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Claudia Marcela Sanchez rubio identificada con la cédula de ciudadanía número 65.745.726, para que realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: a) diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

autorizados y por las autoridades colombianas, competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio. Obligatoriamente canalizables través del mercado cambiario. B) diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio de no obligatoria canalización a través del mercado cambiario. C) además de las facultades inherentes al presente encargo, tiene mi apoderada todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a la compañía cumplir con sus deberes formales señalados en la ley, circulares y resoluciones y en general las obligaciones cambiarias.

Por Escritura Pública No. 0209 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de febrero de 2016, inscrita el 20 de febrero de 2017 bajo el No. 00036872 del libro V, compareció Maria de las Mercedes Ibañez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 expedida en Bogotá d.C. En su calidad de tercer suplente del presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Luz Mila Torres De Mendoza, identificada con cédula ciudadanía No. 41.629.888, para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos: a) asistir a las audiencias de conciliación, judiciales y extrajudiciales como requisito de procedibilidad, ante cualquier autoridad judicial competente, centros de conciliación, tribunales de arbitramento, y cualquier otra del orden civil, administrativo o policivo, en las cuales la compañía sea demandante, demandada o tercera interviniente. El apoderado cuenta con altas facultades de disposición para conciliar y transigir. B) otorgar poderes especiales con el fin de promover, continuar y llevar a término actuaciones, trámites y procesos judiciales; así mismo podrá otorgar poderes especiales para atender cualquier actuación o trámite del orden administrativo, policivo y extrajudicial. C) responder interrogatorios de parte y participar en inspecciones judiciales, testimonios, exhibición de documentos, diligencias de reconocimiento de documentos ante cualquier autoridad judicial o administrativa del país dentro de procesos judiciales o administrativos, trámites de pruebas anticipadas con amplias facultades de disposición para obligarla, quedando expresamente facultado para aceptar y rechazar hechos y reconocer documentos. D) en general, participar en todas las actuaciones, procesos, diligencias, notificaciones, gestiones en que

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 29 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

la compañía tenga que intervenir ante cualquier corporación, funcionario o empleado del orden judicial o administrativo, incluidos los centros de conciliación y los tribunales de arbitramento.

Por Escritura Pública No. 0536 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 26 de abril de 2017 inscrita el 3 de mayo de 2017 bajo el No. 00037216 del libro V, modificada por Escritura Pública No. 1943 de la Notaria 5 de Bogotá D.C., del 9 de junio de 2022 inscrita el 28 de Junio de 2022 bajo el No. 00047668 del libro V, compareció Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.527 expedida en Bogotá D.C. En su calidad de presidente de la sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Marta Ligia Victoria Betancur Aguirre mayor de edad, identificada con cédula; de ciudadanía número 66.822.888, y mientras permanezca en el cargo de vicepresidenta ejecutiva de formación y gestión humana. Para que realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: suscribir los contratos de trabajo de los empleados. Suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los empleados. Suscribir la autorización a los empleados para el retiro de sus cesantías en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. Firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. Suscriba los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colocadoras de seguros y títulos de capitalización. Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencias de seguros y de capitalización. Suscribir los certificados públicos de idoneidad a los intermediarios de seguros. Suscriba las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación de los contratos de agencia comercial. Firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (eps), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. Firmar derechos de petición de información presentados antes las entidades promotoras de salud (eps). Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. Firmar las solicitudes de corrección de historia laboral pensional ante Colpensiones y las administradoras de, fondos de pensiones y, cesantías. Firmar las solicitudes de cálculo actuarial por parte de Colpensiones para la corrección de semanas no cotizadas. Atender y darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

la unidad de gestión pensional y parafiscales (UGPP). Firmar todos los traspasos, contratos de compraventa y demás documentos relacionados con dicho acto, de los vehículos automotores que las compañías adquieran o enajenen. Celebrar y ejecutar por sí sólo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de las compañías, cuya cuantía no exceda dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 0197 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 20 de febrero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el No. 00038856 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibañez Castillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414 expedida en Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Confiere poder especial, amplio y suficiente a Daniel Alberto Tocarruncho Mantilla, identificado con cédula de ciudadanía número 7.173.298 para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas en particular sus funciones se limitaran a los siguientes actos a) conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, d la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que Daniel Alberto Tocarruncho mantilla en tal virtud está facultado para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 0515 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 30 de abril de 2018 bajo el registro No. 00039229 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0152 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 12 de febrero de 2021 inscrito el 3 de Marzo de 2021 bajo el número 00044895 del Libro V, compareció Javier José Suarez Esparragoza, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.418.827 expedida en Bogotá D.C., quien obrando en su calidad de presidente de

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 30 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
Lic.min.com. 002890

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. Con nit 860.002.503-2, de la COMPAÑÍA SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Con nit 860.002.180-7 y de la COMPAÑÍA CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. Con nit 860.006.359-6, en adelante las compañías, manifestó, que actuando en representación de las compañías, por medio de este instrumento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 del código de comercio, confieren poder especial, amplio y suficiente a Mabel Lucia Yaneth Geovannety, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 49.740.939, para que en nombre y representación de la compañía y mientras permanezca en el cargo de gerente de gestión humana realice los siguientes actos: 1) suscribir los actos de trabajo de los empleados. 2) suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los empleados. 3) suscribir la autorización a los empleados para el retiro de sus cesantías en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. 4) suscriba las cartas de despido de los empleados. 5) firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. 6) suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. 7) suscriba los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colocadoras de seguros y títulos de capitalización. 8) suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencia de seguros y de capitalización. 9) suscribir los certificados públicos de idoneidad a los intermediarios de seguros. 10) suscriba las cartas de despido de los agentes dependiente y la terminación de los contratos de agencia comercial. 11) firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (eps), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. 12) firmar derechos de petición de información presentados antes las entidades promotoras de salud (eps). 13) suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. 14) firmar las solicitudes de corrección de historia laboral pensional ante Colpensiones y las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. 15) firmar las solicitudes de cálculo actuarial por parte de Colpensiones para la corrección de semanas no cotizadas. 16) atender y darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por la unidad de gestión pensional y parafiscales (ugpp). 17) Cumplir con las responsabilidades designadas por la alta dirección en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 del 2015.

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1628 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2018, inscrita el 21 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00040063 del libro V, compareció maría mercedes ibáñez castillo identificado con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con cédula ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá y tarjeta profesional 180.264 del C.S.J., facultándolo para que realice los siguientes actos: A) Para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) Para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) Para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2011 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) Para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la Ley 640 de 2011, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el Código General del Proceso, el artículo 39 de la ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. H) para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. I) para suscribir contratos de transacción.

Por Escritura Pública No. 1627 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2018, inscrita el 21 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00040071 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Jaime Arturo González Ávila identificado con cédula ciudadanía No. 79.701.653 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional número 175.060 del C.S.J, facultándolo para que en el departamento del Tolima realice los siguientes actos. A) Para que represente a las compañías ante

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 28 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
Lic.min.com. 002890

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

entidades públicas. B) para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) Para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2001. Y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) Para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la ley 640 de 2001, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso, el artículo 39 de la ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) Para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) Para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) Para iniciar procesos judiciales civiles penales y administrativos. H) Para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. I) Para otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, procesos concursales y actuaciones administrativas. J) Para notificarse de todas a providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. K) Para suscribir contratos de transacción.

Escritura Pública No. 0928 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 20 de junio de 2019, inscrita el 29 de noviembre de 2019 bajo el registro No. 00042652 del libro V, modificada por Escritura Publica No. 1134 de la Notaria 65 de Bogotá D.C. del 19 de julio de 2019, inscrita el 29 de Noviembre de 2019 bajo el registro No. 00042657 del libro V, modificada Por Escritura Pública No. 3878 del 10 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000000220540900>, con el No. <R_000000220540900> del libro V, compareció María de las Mercedes Ibañez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Fabian Contreras Lemus, identificado con cédula de ciudadanía número 79.952.012 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía realice los siguientes actos: 1. Suscribir los contratos de trabajo de los empleados 2. Suscribir las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores. 3. Suscribir la autorización a los

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

empleados para el retiro de sus cesantías en las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías. 4. Firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. 5. Atender y darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP). 6. Firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. 7. Firmar derechos de petición de información presentados antes las Entidades Promotoras de Salud (EPS). 8. Suscriba las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación de los contratos de agencia comercial. 9. Suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. 10. Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral. Realice los siguientes actos, de acuerdo con las directrices que para el efecto imparta la Vicepresidencia de talento Humano: 1. Suscribir cartas de terminación de los contratos comerciales que hayan celebrado la compañía con agentes independientes y agencias de seguros. 2. Suscribir las cartas de terminación de los contratos de trabajo que hayan celebrado la compañía con cualquier persona natural. Realice adicionalmente los siguientes actos, de acuerdo con las directrices que para el efecto imparta la Vicepresidencia de talento Humano: 1. Firmar los certificados públicos de idoneidad que se dan a los consejeros. 2. Suscribir los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colaboradoras de seguros y títulos de capitalización. 3. Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencias de seguros y de capitalización. 4. Firmas las afiliaciones a la seguridad social de los agentes dependientes. 5. Suscribir las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación del contrato de agencia comercial.

por Escritura Pública No. 0182 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2020, inscrita el 18 de Febrero de 2020 bajo el registro No. 00043137 del libro V, compareció Maria de las Mercedes Ibañez Castillo identificado con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública manifestó : PRIMERO: Que, actuando en representación de LA COMPAÑÍA, por medio de este instrumento confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a CARLOS TAYEH DIAZ-GRANADOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.040.670, para que realice en nombre y

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 29 de Agosto de 2023.
Cámara de Comercio de Bogotá
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de L COMPAÑÍA tos siguientes actos en relación con el Seguro de Cumplimiento para Contratos de Arrendamiento y el Seguro de Cuotas de Administración al Día, así: A) Asistir a las audiencias judiciales, extrajudiciales o administrativas ante cualquier entidad pública o privada, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y cualquier otra del orden civil, administrativo o policivo, en las cuales LA COMPAÑÍA sea demandante, demandada, convocante, convocada o tercero interviniente, con facultad expresa para conciliar, transigir, desistir y recibir. B) Otorgar poderes y/o constituir apoderados judiciales para la representación de LA COMPAÑIA, ante cualquier autoridad judicial, extrajudicial o administrativa, pública o privada, en todos los casos en que sea parte, para la defensa de sus intereses, confiriendo la facultad de recibir en nombre de LA COMPAÑÍA. C) Responder interrogatorios de parte y participar en inspecciones judiciales, testimonios, exhibición de documentos, diligencias de reconocimiento de documentos ante cualquier autoridad judicial o administrativa del país dentro de procesos judiciales, extrajudiciales o administrativos, trámites de pruebas anticipadas con amplias facultades de disposición para obligarla, quedando expresamente facultado para aceptar y rechazar hechos y reconocer documentos. D) En general, para intervenir en todas las actuaciones, procesos, diligencias, notificaciones y gestiones en que LA COMPAÑÍA tenga que hacerse parte ante cualquier corporación, funcionario o empleado del orden judicial o administrativo, incluidos los centros de conciliación y los tribunales de arbitramento. E) Recibir los títulos judiciales a favor de LA COMPAÑÍA derivados de acciones judiciales en los que sea parte, así como otorgar autorizaciones a terceros para el trámite y retiro de los mismos. F) Para que transija, concilie o desista respecto de las obligaciones derivadas del pago de la indemnización por parte de la compañía.

Por Escritura Pública No. 171 del 26 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Febrero de 2022, con el No. 00046728 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Gloria Yazmine Breton Mejia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.883 para representar a Las Compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la

Este documento es fiel copia del original
Envío #CO0011652.
Entregado el 15 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
Lic.min.com. 002890

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos General del Proceso, de Procedimiento Civil, de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de Procedimiento Penal, de la Ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. c) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes Las Compañías. d) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas descentralizadas. Que GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1097 del 01 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Abril de 2022, con el No. 00047149 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María Del Pilar Falla Ochoa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.619.369, para que realice en nombre y representación de las compañías el siguiente acto: celebrar y ejecutar por si sólo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de las compañías, cuya cuantía no exceda dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 2139 del 23 de junio de 2022 otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Julio de 2022, con el No. 00047715 del libro V. compareció Sandra Isabel Sanchez Suarez, con la Cédula número 51.710.269, actuando en calidad Representante legal suplente de la sociedad de la referencia por medio del presente documento confirió poder especial, amplio y suficiente a Diana Milena Bolaños Velasquez, con la cedula número 1.032.368.851 para que con fundamento en lo dispuesto en el articulo 572-1 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), realice en nombre y representación de las compañía los siguientes actos: A). Firme y presente todas las declaraciones tributarias de LAS COMPAÑÍA ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y ante las Autoridades Tributarias de las Gobernaciones, Departamentos, Distritos y Municipios a nivel nacional. B). Se autoriza al mandatario para que presente y firme todas las declaraciones descritas en el literal (A) a través de los servicios informáticos electrónicos o de manera litográfica y presentar la información que se requiera C). El apoderado podrá realizar todas las actividades

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

necesarias para gestionar las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor y aquellas tendientes a atender o responder todos los requerimientos o solicitudes que realicen las entidades tributarias. D). Además de las facultades inherentes al presente, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a LAS COMPAÑÍAS cumplir con sus deberes señalados en la ley o en el reglamento y en general los deberes tributarios entre otros la presentación de la información exógena a nivel nacional Distrital municipal.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.435	02-VIII-1948	04 BOGOTA	06-VIII-1.948 NO.017.944
2.849	09---VI-1.953	04 BOGOTA	25---VI-1.953 NO.022.865
3.390	17--VII-1.964	04 BOGOTA	09---XI-1.964 NO.033.560
3.494	01--VII-1.970	04 BOGOTA	03-VIII-1.970 NO.042.745
1.747	05---VI-1.972	14 BOGOTA	04--VII-1.972 NO.003.392
2.493	23---VI-1.973	14 BOGOTA	24---VI-1.973 NO.010.901
1.333	25--VII-1.975	15 BOGOTA	12-VIII-1.975 NO.028.943
00112	08---II-1.978	21 BOGOTA	21---II-1.978 NO.054.874
2.564	08---XI-1.979	21 BOGOTA	16---XI-1.979 NO.077.644
4.894	03---IX-1.987	04 BOGOTA	07---IX-1.987 NO.218.479
3.824	23---VI-1.989	01 BOGOTA	27---VI-1.989 NO.268.411
4.769	14---VI-1.990	29 BOGOTA	19---VI-1.991 NO.297.346
00668	01---II-1.991	29 BOGOTA	25---II-1.991 NO.318.855
1.137	20---II-1.991	29 BOGOTA	25---II-1.991 NO.318.855
5.967	05---IX-1.991	01 STAFE. BTA.	26---IX-1.991 NO.340.586
2.509	28---IV-1.993	31 STAFE. BTA.	04----V-1.993 NO.404.203
2.894	08---IV-1.994	29 STAFE. BTA.	14---IV-1.994 NO.443.851
3.432	26---IV-1.995	29 STAFE. BTA.	03----V-1.995 NO.490.743
1.210	29---IV-1.996	27 STAFE. BTA.	30---IV-1.996 NO.536.047

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001078 del 30 de abril de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00634220 del 15 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001989 del 11 de agosto	00646623 del 26 de agosto de

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	1998 del Libro IX
E. P. No. 0000800 del 29 de abril de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00679901 del 13 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000907 del 30 de mayo de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00732475 del 12 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000665 del 9 de abril de 2001 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00774971 del 30 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002583 del 29 de noviembre de 2001 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00804535 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002900 del 27 de diciembre de 2001 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00808817 del 28 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000518 del 21 de marzo de 2003 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00874834 del 10 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002617 del 3 de diciembre de 2003 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00914006 del 31 de diciembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000761 del 12 de abril de 2004 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00933657 del 11 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000767 del 20 de abril de 2005 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00990265 del 10 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000845 del 20 de abril de 2006 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01051127 del 21 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001044 del 15 de mayo de 2007 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01135361 del 1 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003259 del 19 de diciembre de 2007 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01179329 del 21 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000276 del 15 de febrero de 2008 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01192518 del 21 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000481 del 7 de marzo	01197455 del 10 de marzo de

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 28 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2008 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	2008 del Libro IX
E. P. No. 1039 del 26 de mayo de 2009 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01302635 del 4 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 850 del 30 de marzo de 2010 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01375555 del 14 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0791 del 27 de mayo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01737897 del 11 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 0605 del 14 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01931592 del 20 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 555 del 12 de abril de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02094999 del 19 de abril de 2016 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 24 de noviembre de 2003 , inscrito el 27 de noviembre de 2003 bajo el número 00908289 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO BOLIVAR S.A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SUCURSAL REGIONAL BOGOTA
Matrícula No.:	00551667
Fecha de matrícula:	9 de junio de 1993
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Avenida Carrera 45 # 108-27 Torre 1 Piso 9 Edificio Paralelo 108
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S A SUCURSAL BOGOTA COMERCIAL
Matrícula No.:	00559140
Fecha de matrícula:	6 de agosto de 1993
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Carrera 7 No 71 - 52 Torre B Piso 3
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. AGENCIA LA FLORESTA
Matrícula No.:	01960909
Fecha de matrícula:	3 de febrero de 2010

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el: 4 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida 100 # 62-49
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 4.477.898.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 12:09:49
Recibo No. 0323071679
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323071679F96C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
CORREO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 20/06/2023 - 15:07:40

Recibo No. 10278707, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WY516129FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
FINANCAR S.A.S.
Sigla:
Nit: 800.195.574 - 4
Domicilio Principal: Puerto colombia

MATRÍCULA

Matrícula No.: 171.324
Fecha de matrícula: 14 de Mayo de 1993
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación de la matrícula: 27 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: Cra 24 N° 1 A - 24 Local 07
Municipio: Puerto colombia - Atlantico
Correo electrónico: contador@financar.com.co
Teléfono comercial 1: 3303333
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: Cra 24 N° 1 A - 24 Local 07
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: juridico@financar.com.co

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 20/06/2023 - 15:07:40
Recibo No. 10278707, Valor: 7,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: WY516129FF

Teléfono para notificación 1: 3303333
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 1.071 del 23/04/1993, del Notaria 1a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/05/1993 bajo el número 49.466 del libro IX, y por Escritura Pública número 1.250 del 11/05/1993, del Notaria 1a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/05/1993 bajo el número 49.466 del libro IX, se constituyó la sociedad:

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 2.811 del 11/10/1993, otorgado(a) en Notaria 1a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/11/1993 bajo el número 51.561 del libro IX, la sociedad cambio de razon social, por la denominacion FINANCAR LTDA.FINCA RAIZ INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ROMALSAY LTDA

Por Escritura Pública número 354 del 24/02/2003, otorgado(a) en Notaria 9. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/04/2003 bajo el número 104.428 del libro IX, la sociedad se transformo en sociedad anonima denominada FINANCAR S.A

Por Escritura Pública número 3.128 del 26/10/2018, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/11/2018 bajo el número 352.351 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de FINANCAR S.A.S.

Por Acta número 37 del 21/01/2022, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/02/2022 bajo el número 417.827 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Puerto colombia

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que el(la) Juzgado 19 o. de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Barranquilla mediante Oficio Nro. 848 del 27/05/2022 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/06/2022 bajo el No. 32.750 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Kellys Johana Medina Herrera en la sociedad denominada:
FINANCAR S.A.S.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2218/07/22
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: El objeto social de esta sociedad es: A.
Administrar, arrendar, vender bienes raíces ya sean propios o de terceros cuya administración se le haya conferido; B. Actuar como corredores, avaluadores, comisionistas en las negociaciones de inmuebles a título oneroso con destino a parcelarlos, urbanizarlos, mejorarlos; D. La construcción de viviendas para la venta o arriendos, bien sea casas de habitación unifamiliar o edificios multifamiliares; E. La promoción y ejecución de programas o planes de vivienda o construcción de centros comerciales o industriales, venta, arrendamientos o explotación bajo otra modalidad adecuada, de estas casas, apartamentos, o locales comerciales; F. La administración de edificio de propiedad horizontal o conjuntos cerrados de vivienda y la prestación de los servicios de administración y conservación de tales inmuebles. G. Ofrecer y vender pólizas de seguros en general, seguros de vida, títulos de capitalización y unidades de fondos de inversión, a través de su propia organización como agencian colocadora de seguros. Dentro de su objeto social la sociedad podrá girar, aceptar, otorgar y protestar todo tipo de títulos valores e instrumentos negociables; constituir gravámenes sobre bienes muebles ya sea para garantizar obligaciones propias, de sus accionistas de terceros; y en general realizar cualquier acto o negocio que sea necesario o conveniente para el desarrollo de su objeto social y para la mejor protección de sus intereses. H. Prestar a terceros, personas naturales o jurídicas, servicios inmobiliarios a través de plataformas tecnológicas y digitales. I. Prestar a terceros servicios de trámites ante entes públicos como notarias, dependencias de la gobernación y alcaldía, oficina de instrumentos públicos, etc. J.
Prestar directamente o a través de terceros servicios de reparación y mantenimientos de inmuebles.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$150.000.000,00
Número de acciones	:	150.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$121.000.000,00
Número de acciones	:	121.000,00

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 20/06/2023 - 15:07:40
Recibo No. 10278707, Valor: 7,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: WY516129FF

Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$121.000.000,00
Número de acciones	:	121.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La representación legal de la compañía estará a cargo del presidente y del gerente de la compañía, quienes la ejercerán de manera independiente y de manera autónoma. El Gerente tendra dos (2) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas absolutas, accidentales o temporales, como también cuando para algún caso se declare impedido. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el representante legal o principal cuando entre a reemplazarlo. El Presidente es un mandatario con representación, investido de las funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, sin limitación alguna, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales.
Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Presidente entre otras: Representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social sin límite alguno; Representar la sociedad como persona jurídica y autorizar con su firma todos los actos que ella tenga que intervenir. El Gerente como representante legal está facultado para ejecutar en nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente específicas del cargo las siguientes entre otras: Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, constituir los apoderados que requieran. Abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes y de ahorro de la sociedad. Tomar dinero en mutuo, negociar títulos valores. Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida, con las limitaciones establecidas en la ley y en los estatutos. El Gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 3.128 del 26/10/2018, otorgado en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/11/2018 bajo el número 352.351 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente	
Saieh Sus Jose Roberto abdala	CC 8679282
Gerente	
Araujo Ariza Alfredo Raul	CC 79787657
Suplente del Gerente	

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Saieh Suz Patricia Elena	CC 22415223
Suplente del Gerente	
Patitucci Suz Eduardo Jose	CC 13251748

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 18 del 03/12/2012, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/01/2013 bajo el número 251.143 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Saieh Sus Jose Roberto abdala	CC 8.679.282
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Saieh Suz Patricia Elena	CC 22.415.223
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Patitucci Suz Eduardo Jose	CC 13.251.748
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Talhami Saieh Marcela	CC 52.409.412
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Araujo Ariza Alfredo Raul	CC 79.787.657
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Suz Maya Salim David	CC 72.186.204

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 25 del 24/05/2016, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/06/2016 bajo el número 309.125 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
Sierra Manjarres Patricia Isabel	CC 32753949
Revisor Fiscal Suplente	
Quiroz Ortega Luis Gabriel	CC 72261591

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
CORREO ELECTRÓNICO

PODERES

Que por Documento Privado de fecha 16 de enero de 2013, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 21 de febrero de 2013 bajo el número 251.935 del libro respectivo, consta la renuncia de ALICIA YIDI DACCARETT cc. 32.661.461, al cargo de Gerente de la Sociedad FINANCAR S.A, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Por Escritura Pública número 369 del 13/02/2015, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/02/2015 bajo el número 5.530 del libro V, consta que el señor JOSE ROBERTO ABDALA SAIEH SUS, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.679.282 expedida en Barranquilla, en su condición de Gerente de la sociedad comercial denominada FINANCAR S.A.. Que por la presente escritura pública confiere poder especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho sea necesario, a SOL JANETH TOBON PINO, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.579.206 expedida en Barranquilla, para que represente a la sociedad mencionada y defienda los derechos intereses de la misma en el curso de conciliaciones, seguidos en contra de la sociedad o promovidas por ésta, quedando facultada para conciliar, firmar, recibir, transigir cuando así lo estime conveniente para la sociedad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	2.811	11/10/1993	Notaria 1a. de Barranq	51.561	02/11/1993	IX
Escritura	499	24/02/1994	Notaria 1a. de Barranq	53.055	04/03/1994	IX
Escritura	861	14/05/1999	Notaria 9a. de Barranq	81.416	10/06/1999	IX
Escritura	830	04/06/2002	Notaria 9a. de Barranq	99.139	11/06/2002	IX
Escritura	1.652	15/10/2002	Notaria 9. de Barranq	101.384	16/10/2002	IX
Escritura	354	24/02/2003	Notaria 9. de Barranq	2.763	14/04/2003	XIII
Escritura	354	24/02/2003	Notaria 9. de Barranq	104.400	14/04/2003	IX
Escritura	354	24/02/2003	Notaria 9. de Barranq	104.430	14/04/2003	IX
Escritura	354	24/02/2003	Notaria 9. de Barranq	2.764	14/04/2003	XIII
Escritura	1.371	06/08/2003	Notaria 9. de Barranq	106.448	12/08/2003	IX
Escritura	717	16/04/2005	Notaria 9. de Barranq	118.199	16/06/2005	IX
Documento		19/04/2011	Barranquilla	169.880	25/05/2011	IX
Escritura	3.586	03/11/2011	Notaria 5 a. de Barran	175.213	08/11/2011	IX
Escritura	3.612	07/12/2012	Notaria 5a. de Barranq	249.938	18/12/2012	IX
Escritura	3.128	26/10/2018	Notaria 5 a. de Barran	352.351	14/11/2018	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Lic.min.com. 002890
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6820
Actividad Secundaria Código CIIU: 6621

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
FINANCAR S.A.S.
Matrícula No: 671.311
Fecha matrícula: 03 de Abril
de 2017
Último año renovado: 2023
Dirección: CR 24 No 1A-24 LT C3 LO 7

Municipio: Puerto colombia - Atlantico

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formulario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 0,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00012052.
Enviado el 25 de Agosto de 2023.
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 20/06/2023 - 15:07:40

Recibo No. 10278707, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WY516129FF

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA